

I N D I C E
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Cancelación de la autorización definitiva número 2, expedida al señor Marco Antonio Camacho Martínez, como Cónsul Honorario de Belize en Chetumal, con circunscripción consular en el Estado de Quintana Roo	3
Cancelación de la autorización definitiva número 4, expedida al señor Artemio Santos Santos, como Cónsul Honorario de Brasil en Cancún, con circunscripción consular en los estados de Campeche, Quintana Roo y Yucatán	3
Oficio mediante el cual se informa el término de comisión de la señora Judith L. Bryan, como Cónsul de los Estados Unidos de América en Guadalajara, con circunscripción consular en los estados de Colima, Jalisco y Nayarit	3

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución por la que se modifica el artículo tercero de la autorización otorgada a Sociedad Financiera Associates, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Associates, para constituirse y operar como sociedad financiera de objeto limitado filial	4
Resolución por la que se modifica el artículo tercero de la autorización otorgada a Hipotecaria Associates, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Associates, para constituirse y operar como sociedad financiera de objeto limitado filial	4
Resolución por la que se modifica el artículo tercero de la autorización otorgada a Servicios de Crédito Associates, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Associates, para constituirse y operar como sociedad financiera de objeto limitado filial	5
Resolución mediante la cual se revoca la autorización otorgada a The Tokai Bank, Limited, de Nagoya, Japón, para establecer una oficina de representación en México	6
Acuerdo mediante el cual se modifica la fracción II del artículo segundo de la autorización otorgada a Arrendadora Financiera Associates, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Associates, por aumento de capital	7
Acuerdo mediante el cual se modifica la base II de la autorización otorgada a Servicios de Factoraje Associates, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Associates, por aumento en su capital social mínimo pagado sin derecho a retiro	7
Oficio mediante el cual se modifica la autorización otorgada a Seguros Bital, S.A. de C.V., Grupo Financiero Bital, en virtud de la reducción de su capital social	8
Resolución que da a conocer el anexo de la resolución que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicada el 28 de febrero de 1994	9

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 5-36-28.28 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido San Antonio Calpulalpan, Municipio de Calpulalpan, Tlax. (Reg.- 047)	28
--	----

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 46-50-04.49 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos del ejido El Aguacate, Municipio de Tepic, Nay. (Reg.- 048)	30
Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 2-40-50.49 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos del ejido Los Huizaches, Municipio de Culiacán, Sin. (Reg.- 049)	33
Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 28-12-99.957 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido Bajo del Jobo, Municipio de Veracruz, Ver. (Reg.- 050)	35
Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 8-01-33.09 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos del ejido Río Bravo, municipio del mismo nombre, Tamps. (Reg.- 051)	37
Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 25-93-38 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos del ejido Los Arquitos, Municipio de Apatzingán, Mich. (Reg.- 052)	40

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

Resolución que modifica el esquema de ventas de primera mano de gas natural a que se refieren las diversas RES/012/2001 y RES/020/2001	42
--	----

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana	45
Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional	45
Tasa de interés interbancaria de equilibrio	45
Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 1 de junio de 2001	46

AVISOS

Judiciales y generales	46
------------------------------	----

SEGUNDA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Anexo 15 de la Décima Quinta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000	93
Anexo 2 de la Resolución por la que se prorroga el periodo de aplicación de la Resolución de Facilidades Administrativas en el Régimen Simplificado en vigor	179

TERCERA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Reglas de Operación de los Programas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	205
---	-----

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

CANCELACION de la autorización definitiva número 2, expedida al señor Marco Antonio Camacho Martínez, como Cónsul Honorario de Belize en Chetumal, con circunscripción consular en el Estado de Quintana Roo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

CANCELACION DE LA AUTORIZACION DEFINITIVA NUMERO 2 EXPEDIDA AL SEÑOR MARCO ANTONIO CAMACHO MARTINEZ, CONSUL HONORARIO DE BELIZE EN CHETUMAL, CON CIRCUNSCRIPCION CONSULAR EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Por acuerdo del ciudadano Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y en virtud de que el Gobierno de Belize ha dado por terminadas las funciones que venía ejerciendo el señor Marco Antonio Camacho Martínez, como Cónsul Honorario de ese país en Chetumal, con circunscripción consular en el Estado de Quintana Roo, con fecha 14 de mayo de 2001, se dispuso la cancelación de la Autorización Definitiva número 2 que el 30 de abril de 1997 se había otorgado a la persona citada.

Tlatelolco, D.F., a 14 de mayo de 2001.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **Jorge Castañeda**.- Rúbrica.

CANCELACION de la autorización definitiva número 4, expedida al señor Artemio Santos Santos, como Cónsul Honorario de Brasil en Cancún, con circunscripción consular en los estados de Campeche, Quintana Roo y Yucatán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

CANCELACION DE LA AUTORIZACION DEFINITIVA NUMERO 4 EXPEDIDA AL SEÑOR ARTEMIO SANTOS SANTOS, CONSUL HONORARIO DE BRASIL EN CANCUN, CON CIRCUNSCRIPCION CONSULAR EN LOS ESTADOS DE CAMPECHE, QUINTANA ROO Y YUCATAN.

Por acuerdo del ciudadano Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y en virtud de que el Gobierno de Brasil ha dado por terminadas las funciones que venía ejerciendo el señor Artemio Santos Santos, como Cónsul Honorario de ese país en Cancún, con circunscripción consular en los estados de Campeche, Quintana Roo y Yucatán, con fecha 14 de mayo de 2001, se dispuso la cancelación de la Autorización Definitiva número 4 que el 16 de junio de 1998 se había otorgado a la persona citada.

Tlatelolco, D.F., a 14 de mayo de 2001.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **Jorge Castañeda**.- Rúbrica.

OFICIO mediante el cual se informa el término de comisión de la señora Judith L. Bryan, como Cónsul de los Estados Unidos de América en Guadalajara, con circunscripción consular en los estados de Colima, Jalisco y Nayarit.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.- México.- Dirección General del Protocolo.- PRO 05687.

Asunto: EUA.- Término de comisión de la señora Judith L. Bryan, Cónsul.

Se informa el término de comisión de la señora Judith L. Bryan, Cónsul de los Estados Unidos de América en Guadalajara, con circunscripción consular en los estados de Colima, Jalisco y Nayarit.

Sufragio Efectivo. No Reección.

Tlatelolco, D.F., a 21 de mayo de 2001.- P.O. del Secretario, el Director General Adjunto para las Misiones Extranjeras, **Bernardo Córdova Tello**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

RESOLUCION por la que se modifica el artículo tercero de la autorización otorgada a Sociedad Financiera Associates, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Associates, para constituirse y operar como sociedad financiera de objeto limitado filial.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretaría Particular.- 101-697.

RESOLUCION POR LA QUE SE MODIFICA EL ARTICULO TERCERO DE LA AUTORIZACION OTORGADA A SOCIEDAD FINANCIERA ASSOCIATES, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO ASSOCIATES, PARA CONSTITUIRSE Y OPERAR COMO SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO FILIAL.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45-C, 103 fracción IV de la Ley de Instituciones de Crédito, y 6o. fracción XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, esta dependencia emite la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERO: En uso de la facultad que le confiere el artículo 45-C y la fracción IV del artículo 103 de la Ley de Instituciones de Crédito, esta Secretaría autoriza la constitución y operación de una sociedad financiera de objeto limitado filial que se denominará Sociedad Financiera Associates, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Associates.

SEGUNDO: El objeto de la sociedad será el siguiente:

"La sociedad tiene por objeto la captación de recursos provenientes de la colocación de valores, previamente calificados por una institución calificadora de valores, inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios, así como la obtención de créditos de entidades financieras, para su posterior colocación a través del otorgamiento de créditos a la mediana y gran empresa; así como las operaciones análogas y conexas que autorice el Banco de México, de conformidad con la fracción IV del artículo 103 de la Ley de Instituciones de Crédito y con las reglas aplicables a este tipo de sociedades".

TERCERO: El capital social de Sociedad Financiera Associates, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Associates será variable.

El capital fijo sin derecho a retiro será de \$27'300,000.00 (veintisiete millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.).

CUARTO: El domicilio social de Sociedad Financiera Associates, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Associates, será la Ciudad de México, Distrito Federal.

QUINTO: La autorización a que se refiere la presente Resolución es, por su propia naturaleza, intransmisible.

SEXTO: Grupo Financiero Associates será propietaria en todo tiempo, de acciones que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social de Sociedad Financiera Associates, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Associates.

SEPTIMO: En lo no señalado expresamente en esta Resolución, Sociedad Financiera Associates, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Associates, se ajustará en su constitución y funcionamiento a las disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito y a las Reglas Generales a que deberán sujetarse las sociedades a que se refiere la fracción IV del artículo 103 de la Ley de Instituciones de Crédito.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 2 de mayo de 2001.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.

(R.- 144896)

RESOLUCION por la que se modifica el artículo tercero de la autorización otorgada a Hipotecaria Associates, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Associates, para constituirse y operar como sociedad financiera de objeto limitado filial.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretaría Particular.- 101-700.

RESOLUCION POR LA QUE SE MODIFICA EL ARTICULO TERCERO DE LA AUTORIZACION OTORGADA A HIPOTECARIA ASSOCIATES, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO ASSOCIATES, PARA CONSTITUIRSE Y OPERAR COMO SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO FILIAL.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45-C, 103 fracción IV de la Ley de Instituciones de Crédito, y 6o. fracción XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, esta dependencia emite la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERO: En uso de la facultad que le confiere el artículo 45-C y la fracción IV del artículo 103 de la Ley de Instituciones de Crédito, esta Secretaría autoriza la constitución y operación de una sociedad financiera de objeto limitado filial que se denominará Hipotecaria Associates, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Associates.

SEGUNDO: El objeto de la sociedad será el siguiente:

"La sociedad tiene por objeto la captación de recursos provenientes de la colocación de valores, previamente calificados por una institución calificadora de valores, inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios, así como la obtención de créditos de entidades financieras, para su posterior colocación a través del otorgamiento de créditos hipotecarios para la adquisición, construcción, adaptación, ampliación y conservación de bienes inmuebles tanto a personas físicas como a personas

morales; así como las operaciones análogas y conexas que autorice el Banco de México, de conformidad con la fracción IV del artículo 103 de la Ley de Instituciones de Crédito y con las reglas aplicables a este tipo de sociedades".

TERCERO: El capital social de Hipotecaria Associates, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Associates será variable. El capital fijo sin derecho a retiro será de \$27'300,000.00 (veintisiete millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.).

CUARTO: El domicilio social de Hipotecaria Associates, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Associates, será la Ciudad de México, Distrito Federal.

QUINTO: La autorización a que se refiere la presente Resolución es, por su propia naturaleza, intransmisible.

SEXTO: Grupo Financiero Associates será propietaria en todo tiempo, de acciones que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social de Hipotecaria Associates, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Associates.

SEPTIMO: En lo no señalado expresamente en esta Resolución, Hipotecaria Associates, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Associates, se ajustará en su constitución y funcionamiento a las disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito y a las Reglas Generales a que deberán sujetarse las sociedades a que se refiere la fracción IV del artículo 103 de la Ley de Instituciones de Crédito.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 2 de mayo de 2001.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.

(R.- 144897)

RESOLUCION por la que se modifica el artículo tercero de la autorización otorgada a Servicios de Crédito Associates, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Associates, para constituirse y operar como sociedad financiera de objeto limitado filial.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretaría Particular.- 101-550.

RESOLUCION POR LA QUE SE MODIFICA EL ARTICULO TERCERO DE LA AUTORIZACION OTORGADA A SERVICIOS DE CREDITO ASSOCIATES, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO ASSOCIATES, PARA CONSTITUIRSE Y OPERAR COMO SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO FILIAL.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45-C, 103 fracción IV de la Ley de Instituciones de Crédito, y 6o. fracción XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, esta dependencia emite la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERO: En uso de la facultad que le confiere el artículo 45-C y la fracción IV del artículo 103 de la Ley de Instituciones de Crédito, esta Secretaría autoriza la constitución y operación de una sociedad financiera de objeto limitado filial que se denominará Servicios de Crédito Associates, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Associates.

SEGUNDO: El objeto de la sociedad será el siguiente:

"La sociedad tiene por objeto la captación de recursos provenientes de la colocación de valores, previamente calificados por una institución calificadora de valores, inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios, así como la obtención de créditos de entidades financieras, para su posterior colocación a través del otorgamiento de créditos a personas físicas para la adquisición de bienes de consumo y servicios, ya sea con o sin garantía; así como las operaciones análogas y conexas que autorice el Banco de México, de conformidad con la fracción IV del artículo 103 de la Ley de Instituciones de Crédito y con las reglas aplicables a este tipo de sociedades".

TERCERO: El capital social de Servicios de Crédito Associates, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Associates será variable.

El capital fijo sin derecho a retiro será de \$27'300,000.00 (veintisiete millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.).

CUARTO: El domicilio social de Servicios de Crédito Associates, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Associates, será la Ciudad de México, Distrito Federal.

QUINTO: La autorización a que se refiere la presente Resolución es, por su propia naturaleza, intransmisible.

SEXTO: Grupo Financiero Associates será propietaria en todo tiempo, de acciones que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social de Servicios de Crédito Associates, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Associates.

SEPTIMO: En lo no señalado expresamente en esta Resolución, Servicios de Crédito Associates, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Associates, se ajustará en su constitución y funcionamiento a las disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito y a las Reglas Generales a que deberán sujetarse las sociedades a que se refiere la fracción IV del artículo 103 de la Ley de Instituciones de Crédito.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 2 de mayo de 2001.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.

(R.- 144898)

RESOLUCION mediante la cual se revoca la autorización otorgada a The Tokai Bank, Limited, de Nagoya, Japón, para establecer una oficina de representación en México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretaría Particular.- 101-786.

The Tokai Bank, Limited 21-24 Nishiki 3-chome Naka-ku, Nagoya, Japón.

Hago referencia al escrito de fecha 14 de marzo de 2001, mediante el cual solicitan a esta dependencia que revoque, a partir del 30 de abril del año en curso, la autorización que les otorgó para establecer una oficina de representación en México.

Sobre el particular, en atención a su solicitud, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley de Instituciones de Crédito, así como por la fracción VI de la décima tercera de las Reglas Aplicables al Establecimiento y Operación de Oficinas de Representación de Entidades Financieras del Exterior, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de mayo de 2000, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 6o. fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, después de escuchar las opiniones de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y del Banco de México, emitidas mediante oficios 601-II-11782 y S41/13-01, respectivamente, esta dependencia resuelve:

UNICO.- Revocar la autorización que otorgó mediante oficio 305-III-4/E-47925 del 12 de noviembre de 1975, a The Tokai Bank, Limited, de Nagoya, Japón, para mantener una oficina de representación en el país.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 18 de mayo de 2001.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.

ACUERDO mediante el cual se modifica la fracción II del artículo segundo de la autorización otorgada a Arrendadora Financiera Associates, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Associates, por aumento de capital.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Dirección General de Seguros y Valores.- Dirección de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.- 366-I-B-1484.- 723.1/316466.

AUTORIZACIONES A ORGANIZACIONES AUXILIARES DEL CREDITO.- Se modifica la otorgada a esa sociedad por aumento de capital.

Arrendadora Financiera Associates, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Associates Florencia No. 31, piso 3, Zona Rosa Col. Juárez, 06600, México, D.F.

Esa sociedad con el objeto de dar cumplimiento al segundo párrafo del punto décimo del Acuerdo por el que se establecen los capitales mínimos pagados con que deberán contar las organizaciones auxiliares del crédito y las casas de cambio, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de marzo de 2000, remitió el primer testimonio de la escritura pública número 11,533 del 23 de enero de 2001, otorgada ante la fe del Notario Público número 218, licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, con ejercicio en esta ciudad, misma que contiene la protocolización de las resoluciones adoptadas por unanimidad de sus accionistas de fecha 22 de diciembre de 2000, en las que acordaron aumentar su capital fijo sin derecho a retiro, totalmente suscrito y pagado de \$25'702,000.00 (veinticinco millones setecientos dos mil pesos 00/100 M.N.) a \$28'868,000.00 (veintiocho millones ochocientos sesenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), modificando al efecto el artículo séptimo de sus estatutos sociales, por lo que esta Secretaría con base en el artículo 6o. fracción XXII de su Reglamento Interior y con fundamento en

los artículos 5o. y 45 bis 3 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, ha resuelto dictar el siguiente:

ACUERDO

Se modifica la fracción II del artículo segundo de la autorización otorgada el 23 de enero de 1995, modificada el 19 de marzo de 1996, 10 de febrero de 1997, 23 de febrero de 1998, 31 de marzo de 1999 y 8 de mayo de 2000, que faculta a Arrendadora Financiera Associates, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Associates, para llevar a cabo las operaciones a que se refiere el artículo 24 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, para quedar en los siguientes términos:

ARTICULO SEGUNDO.-

I.-

II.- El capital social es variable, el capital fijo sin derecho a retiro, totalmente suscrito y pagado es de \$28'868,000.00 (veintiocho millones ochocientos sesenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.).

III.-

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 27 de marzo de 2001.- En ausencia del C. Secretario de Hacienda y Crédito Público y de conformidad con el artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, **Agustín Guillermo Carstens Carstens.**-
Rúbrica.

(R.- 144901)

ACUERDO mediante el cual se modifica la base II de la autorización otorgada a Servicios de Factoraje Associates, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Associates, por aumento en su capital social mínimo pagado sin derecho a retiro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Dirección General de Seguros y Valores.- Dirección de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.- 366-I-C-239.- 712.1/316470.

Asunto: Se modifica la autorización otorgada a esa sociedad por aumento en su capital social mínimo pagado sin derecho a retiro.

Servicios de Factoraje Associates, S.A. de C.V. Organización Auxiliar del Crédito Grupo Financiero Associates Florencia No. 31, 3er. piso Zona Rosa, Col. Juárez 06600, México, D.F.

Esa sociedad, con el objeto de dar cumplimiento al punto décimo del Acuerdo por el que se establecen los capitales mínimos pagados con que deberán contar las organizaciones auxiliares del crédito y las casas de cambio, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de marzo de 2000, remitió a esta dependencia copia de la escritura pública número 11,534 de fecha 23 de enero del año en curso, pasada ante la fe del licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, Notario Público número 218 con ejercicio en México, Distrito Federal, que contiene la protocolización de las resoluciones adoptadas por unanimidad de sus accionistas fuera de asamblea el 22 de diciembre de 2000, consistentes en el aumento de capital mínimo pagado sin derecho a retiro de esa sociedad, de \$25'702,000.00 (veinticinco millones setecientos dos mil pesos 00/100 M.N.) a \$28'868,000.00 (veintiocho millones ochocientos sesenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) y la consecuente modificación al artículo séptimo de sus estatutos sociales, por lo que esta Secretaría con base en el artículo 6o. fracción XXII de su Reglamento Interior y con fundamento en el artículo 5o. de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, ha resuelto dictar el siguiente:

ACUERDO

Se modifica la base II de la autorización otorgada a Servicios de Factoraje Associates, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Associates con oficio número 102-E-366-DGSV-II-B-a-234 del 23 de enero de 1995, modificada el 13 de febrero de 1997, 23 de febrero de 1998, 31 de mayo de 1999 y 18 de mayo de 2000, mediante la cual se facultó a esa sociedad para realizar las operaciones a que se refiere el artículo 45-A de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito para quedar en los siguientes términos:

I.-

II.- El capital social es variable. El capital fijo sin derecho a retiro es la cantidad de \$28'868,000.00 (veintiocho millones ochocientos sesenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), el cual se encuentra íntegramente suscrito y pagado.

III.-

IV.-

V.-

VI.-

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 11 de abril de 2001.- En ausencia del C. Secretario de Hacienda y Crédito Público y de conformidad con el artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, **Agustín Guillermo Carstens Carstens**.- Rúbrica.

(R.- 144899)

OFICIO mediante el cual se modifica la autorización otorgada a Seguros Bital, S.A. de C.V., Grupo Financiero Bital, en virtud de la reducción de su capital social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Dirección General de Seguros y Valores.- Dirección de Seguros y Fianzas.- Subdirección de Seguros.- Departamento de Autorizaciones y Operación de Seguros.- 366-IV-352.- 731.1/318342.

AUTORIZACIONES A INSTITUCIONES DE SEGUROS.- Se modifica la otorgada a esa institución en virtud de la reducción de su capital social.

Seguros Bital, S.A. de C.V. Grupo Financiero Bital Bosque de Alisos No. 45-B, 2o. piso Col. Bosques de las Lomas, C.P. 05120 Ciudad.

Con oficio 366-IV-351 de esta misma fecha, se aprobó la reforma acordada a la cláusula sexta de sus estatutos sociales, a fin de reducir su capital social de \$392'200,000.00 a \$305'300,000.00, manteniendo esta cifra como importe de su capital social mínimo fijo sin derecho a retiro, contenida en el testimonio de la escritura número 279,641 del 18 de enero último, otorgada ante la fe del licenciado Tomás Lozano Molina, Notario Público número 10, con ejercicio en el Distrito Federal.

Por lo anterior, esta propia Secretaría con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6o. fracción XXII de su Reglamento Interior y 5o. de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, les manifiesta que ha resuelto modificar el inciso a) de la base II del artículo tercero de la autorización otorgada con oficio 366-IV-3823 del 25 de junio de 1996, modificada con los diversos 366-IV-1041 y 366-IV-7027 del 31 de enero y 10 de diciembre de 1997, respectivamente, 366-IV-6364 del 15 de diciembre de 1998, 366-IV-6489 del 14 de diciembre de 1999, así como 366-IV-3948 del 11 de octubre pasado, a Seguros Bital, S.A. de C.V., Grupo Financiero Bital, que la faculta a practicar operaciones de seguros de vida, accidentes y enfermedades, en los ramos de accidentes personales, gastos médicos y salud, de daños, en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, automóviles, diversos, terremotos y otros riesgos catastróficos, así como reafianzamiento, para quedar en la forma siguiente:

"ARTICULO TERCERO.-

II.-

a).- El capital social y mínimo fijo asciende a la cantidad de \$305'300,000.00 (trescientos cinco millones trescientos mil pesos 00/100) moneda nacional.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 13 de marzo de 2001.- En ausencia del C. Secretario y de conformidad con el artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, **Agustín Guillermo Carstens Carstens**.- Rúbrica.

(R.- 144895)

RESOLUCION que da a conocer el anexo de la resolución que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicada el 28 de febrero de 1994.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Con fundamento en los artículos 16 y 31 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 42 fracción VI del Código Fiscal de la Federación; 36 fracción I inciso e), 43, 86-A fracción I, 144 fracción XIII y 158 de la Ley Aduanera y 1o., 4o. y 6o. fracción XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, esta Secretaría resuelve expedir la siguiente:

RESOLUCION QUE DA A CONOCER EL ANEXO DE LA RESOLUCION QUE ESTABLECE EL MECANISMO PARA GARANTIZAR EL PAGO DE CONTRIBUCIONES EN MERCANCIAS SUJETAS A PRECIOS ESTIMADOS POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, PUBLICADA EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL 28 DE FEBRERO DE 1994.

UNICO.- Se da a conocer el Anexo de la Resolución que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados por la Secretaría de Hacienda y

Crédito Público, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de febrero de 1994 y sus modificaciones:

FRACCION ARANCELARIA	DESCRIPCION	UNIDAD COMERCIAL	PRECIO ESTIMADO (DOLARES E.U.A. POR UNIDAD COMERCIAL)
0210.90.03	Aves, saladas o en salmuera.	Kg	0.641
0808.10.01	Manzanas.		
	a) Cuando la caja contenga 72 manzanas con diámetro de 3.5/16".	Kg	0.825
	b) Cuando la caja contenga 80 manzanas con diámetro de 3.3/16".	Kg	0.810
	c) Cuando la caja contenga 88 manzanas con diámetro de 3".	Kg	0.803
	d) Cuando la caja contenga 100 manzanas con diámetro de 2.15/16".	Kg	0.792
	e) Cuando la caja contenga 113 manzanas con diámetro de 2.13/16".	Kg	0.791
	f) Cuando la caja contenga 125 manzanas con diámetro de 2.3/4".	Kg	0.774
	g) Cuando la caja contenga 138 manzanas con diámetro de 2.11/16".	Kg	0.740
Cuando el número de manzanas importadas sea menor a 72 por caja (3.5/16") o mayor a 138 (2.11/16") y se declare un valor inferior al publicado en este Anexo para dicho número y diámetro de manzanas, se deberá cumplir con lo previsto en el artículo primero de la Resolución que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Cuando las manzanas importadas se ubiquen entre dos rangos de número y diámetro de manzanas por caja de los publicados en este Anexo y se declare un valor inferior al que le corresponda al rango de menor valor, los importadores deberán cumplir con lo previsto en el artículo primero de la Resolución que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.			
1006.30.01	Denominado grano largo (relación 2:1, o mayor, entre el largo y la anchura del grano).	Kg	0.383
1902.11.01	Que contengan huevo.		
	a) Pasta menuda (estrellitas, etc.).	Kg	1.250
	b) Pasta larga (espagueti, etc.).	Kg	1.380
	c) Pasta hueca (codos, etc.).	Kg	2.380
1902.19.99	Las demás.		
	a) Pasta menuda (estrellitas, etc.).	Kg	0.570
	b) Pasta larga (espagueti, etc.).	Kg	0.720
	c) Pasta fideos.	Kg	0.570
1902.20.01	Pastas alimenticias rellenas, incluso cocidas o preparadas de otra forma.	Kg	2.500
1902.30.99	Las demás pastas alimenticias.		
	a) Lasaña.	Kg	1.810
	b) Pastas de color.	Kg	0.900
1905.30.01	Galletas dulces (con adición de edulcorante); barquillos y obleas, incluso rellenos ("gaufrettes", "wafers") y "waffles" ("gaufres").		
	a) Pastas secas.	Kg	3.760
	b) Dulces (chispitas).	Kg	5.350
	c) Sandwich.	Kg	3.100
	d) Rociadas.	Kg	2.470
	e) Surtido.	Kg	2.460
	f) Marías.	Kg	2.050
1905.90.99	Los demás.		
	a) Saladas.	Kg	2.380
2008.20.01	Piñas (ananás).	Kg	0.701
2203.00.01	Cerveza de malta.	L	0.650
2204.21.02	Vinos tinto, rosado, clarete o blanco, cuya graduación alcohólica sea hasta de 14 grados centesimales Gay-Lussac a la temperatura de 15 grados centígrados, en vasijería de barro, loza o vidrio.		
	a) Vino Rioja Crianza Tinto.	L	3.870

	b) Vino Rioja Reserva Tinto.	L	4.950
	c) Vino Rioja Gran Reserva Tinto.	L	5.400
	d) Vino Rioja Crianza Blanco.	L	4.170
	e) Vino Español Tinto.	L	1.660
	f) Vino Español Blanco.	L	1.660
	g) Vino Francés Borgoña Beaujolais.	L	4.790
	h) Vino Francés B. Chateaufeuf D. P.	L	10.040
	i) Vino Francés B. Pouilly Fuisse Bco.	L	10.810
	j) Vino Francés Borgoña Chablis Bco.	L	9.270
	k) Vino Burdeos Francés Selection Tto.	L	3.090
	l) Vino Burdeos Francés Selection Bco.	L	3.090
2204.21.03	Vinos de uva, llamados finos, los tipos clarete con graduación alcohólica hasta de 14 grados centesimales Gay-Lussac a la temperatura de 15 grados centígrados. Grado alcohólico mínimo de 11.5 grados a 12 grados, respectivamente, para vinos tinto y blanco; acidez volátil máxima de 1.30 grados por litro. Para vinos tipo "Rhin" la graduación alcohólica podrá ser de mínimo 11 grados. Certificado de calidad emitido por organismo estatal del país exportador. Botellas de capacidad no superior a 0.750 litros rotuladas con indicación del año de la cosecha y de la marca registrada de la viña o bodega de origen.		
	a) Vino Alemán Liebfraumilch.	L	1.850
	b) Vino Alemán Oppenheimer.	L	1.990
2208.20.02	Brandy o "Wainbrand" cuya graduación alcohólica sea igual o superior a 37.5 grados centesimales Gay-Lussac, con una cantidad total de sustancias volátiles que no sean los alcoholes etílico y metílico superior a 200 g/hl de alcohol a 100% vol., y envejecido, al menos, durante un año en recipientes de roble o durante seis meses como mínimo, en toneles de roble de una capacidad inferior a 1000 l.		
	a) Brandy español.	L	2.890
2208.40.01	Ron.		
	a) Ron Blanco.	L	1.320
	b) Ron Añejo.	L	1.760
2402.20.01	Cigarrillos que contengan tabaco.	Paquete de 10 cajetillas de 20 cigarrillos cada una	7.880
2815.12.01	En disolución acuosa (lejía de sosa o soda cáustica).	Kg	0.217
2847.00.01	Peróxido de hidrógeno (agua oxigenada), incluso solidificada con urea.		
	a) Base 35%.	Kg	0.340
	b) Base 50%.	Kg	0.480
	c) Base 75%.	Kg	0.680
2909.43.01	Eteres monobutílicos del etilenglicol o del dietilenglicol.	Kg	0.840
2914.13.01	4-Metilpentan-2-ona (Metilisobutilcetona).	Kg	1.110
2917.32.01	Ortoftalatos de dioctilo.	Kg	1.047
2934.90.01	Furazolidona.	Kg	8.200
3102.21.01	Sulfato de amonio.	Kg	0.106
3506.10.01	Adhesivos a base de resinas plásticas.		
	a) Adhesivos para tuberías de PVC (mezcla química que consiste en la disolución de resinas de cloruro de polivinilo en solventes aromáticos y/o alifáticos).	Kg	7.975
3903.19.02	Poliestireno cristal.		
	a) Granel.	Kg	0.850
	b) Empacado.	Kg	0.920
3903.19.99	Los demás.		
	a) Granel.	Kg	0.850
	b) Empacado.	Kg	0.920
3903.90.05	Copolímeros del estireno, excepto lo comprendido en las fracciones 3903.90.01 a la 04.		
	a) Granel.	Kg	0.905
	b) Empacado.	Kg	0.980
4002.19.02	Polibutadieno-estireno, excepto lo comprendido en la fracción 4002.19.01.		
	a) Hule sintético SBR oleoextendido.	Kg	0.635
	b) Hule sintético SBR seco.	Kg	0.768

4412.13.01	Que tenga, por lo menos, una hoja externa de las maderas tropicales siguientes: Dark Red Meranti, Light Red Meranti y White Lauan, Sipo, Limba, Okumé, Obeché, Acajou d'Afrique, Sapelli, Mahogany, Palisandre de Para, Palisandre de Río y Palisandre de Rose.		
	a) Madera contrachapada con espesor igual o superior a 2.4 mm e inferior a 4.9 mm, que tenga por lo menos una hoja externa de las maderas tropicales siguientes: Dark Red Meranti, Light Red Meranti y White Lauan.	Kg	0.710
	b) Madera contrachapada con espesor igual o superior a 5 mm e inferior a 6 mm, que tenga por lo menos una hoja externa de las maderas tropicales siguientes: Dark Red Meranti, Light Red Meranti y White Lauan.	Kg	0.600
	c) Madera contrachapada con espesor igual o superior a 6 mm, que tenga por lo menos una hoja externa de las maderas tropicales siguientes: Dark Red Meranti, Light Red Meranti y White Lauan.	Kg	0.500
4412.13.99	Las demás.	Kg	0.710
4412.19.02	De coníferas, denominada "Plywood".	Kg	0.600
	a) Madera de Triplay de las calidades "A", "B", y sus combinaciones.	Kg	0.600
	b) Madera de Triplay de la calidad "C" e inferiores, y sus combinaciones.	Kg	0.410
4412.22.01	Que tengan, por lo menos, una hoja de las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo.		
	a) Madera contrachapada con centros o almas de madera maciza (alistonada) igual o superior a 15 mm.	Kg	0.460
4802.52.01	Bond o Ledger.	Kg	0.830
4802.52.99	Los demás.	Kg	0.830
4818.40.01	Pañales.		
	a) Tamaño chico (presentación en bolsas y empacados en cajas):	Pza	0.120
	a.1) Smiles chico.	Caja con 6 bolsas de 50 cada una	32.700
	a.1.1) Smiles chico (presentación en bolsas y empacados en cajas).	Pza	0.110
	a.2) Drypers infantil (infant).	Caja con 4 bolsas de 40 cada una	22.000
	a.2.1) Drypers infantil (infant), (presentación en bolsas empacados en cajas).	Pza	0.140
	a.3) Drypers gatea (crawler).	Caja con 4 bolsas de 36 cada una	22.000
	a.3.1) Drypers gatea (crawler), (presentación en bolsas y empacados en cajas).	Pza	0.150
	b) Tamaño mediano (presentación en bolsas y empacados en cajas):	Pza	0.150
	b.1) Smiles mediano.	Caja con 6 bolsas de 36 cada una	32.700
	b.1.1) Smiles mediano (presentación en bolsas y empacados en cajas).	Pza	0.150
	b.2) Cozies mediano.	Caja con 4 bolsas de 36 cada una	21.000
	b.2.1) Cozies mediano (presentación en bolsas y empacados en cajas).	Pza	0.150
	b.3) Drypers camina 1 (walker 1).	Caja con 4 bolsas de 32 cada una	22.000
	b.3.1) Drypers camina 1 (walker 1) (presentación en bolsas y empacados en cajas).	Pza	0.170
	c) Tamaño grande (presentación en bolsas y empacados en cajas).	Pza	0.190

	c.1) Smiles grande.	Caja con 6 bolsas de 27 cada una	32.700
	c.1.1) Smiles grande (presentación en bolsas y empacados en cajas).	Pza	0.200
	c.2) Cozies grande.	Caja con 4 bolsas de 27 cada una	21.000
	c.2.4) Cozies grande (presentación en bolsas y empacados en cajas).	Pza	0.190
	c.3) Drypers camina 2 (walker 2).	Caja con 4 bolsas de 27 cada una	22.000
	c.3.1) Drypers camina 2 (walker 2) (presentación en bolsas y empacados en cajas).	Pza	0.200
	d) Tamaño extragrande (presentación en bolsas y empacados en cajas):	Pza	0.220
	d.1) Cozies extragrande.	Caja con 4 bolsas de 24 cada una	21.000
	d.1.1) Cozies extragrande (presentación en bolsas y empacados en cajas).	Pza	0.220
	d.2.) Drypers camina 3 (walker 3).	Caja con 4 bolsas de 24 cada una	22.000
	d.2.1) Drypers camina 3 (walker 3) (presentación en bolsas y empacados en cajas).	Pza	0.230
	e) Aun cuando contengan guata de celulosa, a granel, defectuosos o que requieran ser sujetos a una transformación o envase posterior.	Pza	0.072
4819.10.01	Cajas de papel o cartón corrugados.	Kg	1.004
5003.10.01	Sin cardar ni peinar.	Kg	3.660
5004.00.01	Hilados de seda (excepto los hilados de desperdicios de seda) sin acondicionar para la venta al por menor.	Kg	104.640
5006.00.01	Hilados de seda, o de desperdicios de seda, acondicionados para la venta al por menor; "pelo de Mesina" ("crin de Florencia").	Kg	82.510
5007.10.01	Tejidos de borilla.		
	a) Teñidos u obtenidos con hilos teñidos.	M2	3.180
	b) Estampados.	M2	5.350
	c) Los demás.	M2	5.170
5007.20.99	Los demás tejidos con un contenido de seda o desperdicios de seda, distintos de la borilla, superior o igual a 85% en peso.		
	a) Teñidos u obtenidos con hilos teñidos.	M2	4.720
	b) Estampados.	M2	6.980
	c) Teñidos o estampados para la confección de corbatas.	M2	9.280
	d) Los demás.	M2	6.530
5007.90.99	Los demás tejidos.	M2	3.580
5112.19.99	Los demás.		
	a) Cruda o blanqueada.	M2	4.960
	b) Teñida.	M2	5.860
5205.12.01	De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex (superior al número métrico 14, pero inferior o igual al número métrico 43).	Kg	2.738
5208.11.01	De ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 100g/M2.	M2	0.350
5208.12.01	De ligamento tafetán, de gramaje superior a 100g/M2.		
	a) Crudos.	M2	0.575
5208.13.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M2	0.483
5208.19.01	De ligamento sarga.	M2	0.450
5208.19.99	Los demás.	M2	0.450
5208.21.01	De ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 100 g/M2.	M2	0.450
5208.32.01	De ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/M2.		
	a) Teñidos.	M2	1.004
5208.33.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.		
	a) Teñidos.	M2	0.705
5208.39.99	Los demás.	M2	1.070
5208.53.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.		

	a) Estampados.	M2	0.966
5208.59.99	Los demás.	M2	1.810
5209.31.01	De ligamento tafetán.	M2	0.980
5209.32.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.		
	a) Tejidos de ligamento, sarga o cruzados igual o mayor a 10.50 oz/yarda y menor o igual a 13.49 oz/yarda.	M2	1.560
	b) Tejidos de ligamento, sarga o cruzados igual o mayor a 13.50 oz/yarda y menor o igual a 14.49 oz/yarda.	M2	1.600
	c) Tejidos de ligamento, sarga o cruzados mayor o igual a 14.50 oz/yarda.	M2	1.670
	d) Tejidos de ligamento, sarga o cruzados 14.50 oz/yarda (sobreteñidos).	M2	1.890
	e) Mezclilla 14.50 oz/yarda (sobreteñidas).	M2	1.890
5209.41.01	De ligamento tafetán.	M2	1.420
5209.42.01	En los que los hilos de la urdimbre estén teñidos de azul y los de trama sean crudos, blanqueados, teñidos de gris o coloreados con un azul más claro que los de urdimbre.		
	a) Mezclilla igual o mayor a 10.50 oz/yarda y menor o igual a 13.49 oz/yarda.	M2	1.560
	b) Mezclilla igual o mayor a 13.50 oz/yarda y menor o igual a 14.49 oz/yarda.	M2	1.600
	c) Mezclilla mayor o igual a 14.50 oz/yarda.	M2	1.670
5209.42.99	Los demás.		
	a) Mezclilla de color, igual o mayor a 10.50 oz/yarda y menor o igual a 13.49 oz/yarda.	M2	1.560
	b) Mezclilla de color, igual o mayor a 13.50 oz/yarda y menor o igual a 14.49 oz/yarda.	M2	1.600
	c) Mezclilla de color, mayor o igual a 14.50 oz/yarda.	M2	1.670
5210.11.99	Los demás.	M2	0.537
5210.31.01	De ligamento tafetán.	M2	1.430
5210.51.01	De ligamento tafetán.	M2	1.210
5210.59.99	Los demás.	M2	1.092
5407.10.99	Los demás.	M2	0.469
5407.20.01	De tiras de polipropileno e hilados.	M2	0.174
5407.20.99	Los demás.	M2	0.276
5407.30.03	Redes o mayas de materias plásticas, con monofilamentos de menos de 1 mm en su corte transversal, en cuyo punto de cruce estén termosoldados, en rollos de ancho inferior a 2.20 m.	M2	0.310
5407.30.99	Los demás.		
	a) Cruda o blanqueada.	M2	0.390
	b) Teñida.	M2	0.490
5407.41.01	Crudos o blanqueados.	M2	0.990
5407.43.99	Los demás.	M2	0.520
5407.51.01	Crudos o blanqueados.	M2	0.244
5407.52.01	Teñidos.	M2	0.798
5407.53.01	Gofrados o sometidos a cualquier operación complementaria sobre el teñido, incluidos los tejidos dobles o adheridos.	M2	0.830
5407.53.99	Los demás.	M2	0.371
5407.54.01	Estampados.	M2	0.750
5407.61.01	Totalmente de poliéster, de hilados sencillos de título superior a 75 decitex pero inferior o igual a 80 decitex, y 24 filamentos por hilo, y una torsión igual o superior a 900 vueltas por metro.	M2	0.548
5407.61.02	Crudos o blanqueados, excepto lo comprendido en la fracción 5407.61.01.		
	a) De 80 a 167 decitex.	M2	0.450
	b) De más de 167 decitex.	M2	0.480
5407.61.99	Los demás.		
	a) Tejidos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar, superior o igual al 85% en peso (teñidos de 80 a 167 decitex).	M2	0.650
	b) Tejidos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso (estampados de 80 a 167 decitex).	M2	0.800
	c) Tejidos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar, superior o igual al 85% en peso (teñidos de más de 167 decitex).	M2	0.680

	d) Tejidos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar, superior o igual al 85% en peso (estampados de más de 167 decitex).	M2	0.830
5407.69.99	Los demás.	M2	0.412
5407.71.01	Crudos o blanqueados.		
	a) De 80 a 167 decitex.	M2	0.450
	b) De más de 167 decitex.	M2	0.480
5407.72.01	Teñidos.		
	a) De poliéster de 80 a 167 decitex.	M2	0.650
	b) De poliéster de más de 167 decitex.	M2	0.680
	c) De nailon de 78 decitex.	M2	0.930
5407.81.01	Crudos o blanqueados.	M2	0.360
5407.82.99	Los demás.	M2	0.560
5407.84.01	Estampados.	M2	0.710
5407.91.02	Gofrados, incluidos los tejidos dobles o adheridos.	M2	0.450
5407.91.99	Los demás.	M2	0.250
5408.10.02	Crudos o blanqueados.	M2	0.700
5408.21.99	Los demás.	M2	1.190
5408.34.99	Los demás.	M2	1.100
5513.11.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.	M2	0.720
5513.12.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.		
	a) Cruda o blanqueada.	M2	0.550
	b) Teñida.	M2	0.620
5513.13.99	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster.		
	a) Cruda o blanqueada.	M2	0.350
	b) Teñida.	M2	0.450
5513.21.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.		
	a) Teñidos.	M2	0.814
5513.22.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M2	0.522
5513.23.99	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster.	M2	0.317
5513.41.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.	M2	0.491
5513.43.99	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster.	M2	0.540
5516.11.01	Crudos o blanqueados.	M2	0.814
5516.14.01	Estampados.	M2	0.930
5803.10.01	De algodón.	M2	0.094
6002.43.01	De fibras sintéticas o artificiales.		
	a) Cruda o blanqueada.	Kg	2.660
	b) Teñida.	Kg	4.160
6002.92.99	Los demás.		
	a) Cruda o blanqueada.	Kg	2.870
	b) Teñida.	Kg	4.370
6106.20.99	Los demás.	Pza	3.110
6107.11.01	De algodón.		
	a) Calzoncillos para hombre.	Pza	0.810
	b) Calzoncillos para niño.	Pza	0.630
6109.10.01	De algodón.	Pza	1.800
6110.20.01	Suéteres y chalecos.		
	a) Chalecos de algodón.	Pza	7.000
	b) Suéteres de algodón.		
	b.1) Suéteres de algodón para adulto.	Pza	6.000
	b.2) Suéteres de algodón para niño.	Pza	4.000
6115.92.01	De algodón.		
	a) Calcetín de algodón.	Par	1.210
	b) Calcetín deportivo de tejido de rizo (toalla).	Par	0.370
6115.93.01	De fibras sintéticas.	Par	0.660
6115.99.99	De las demás materias textiles.	Par	1.630
6201.13.99	Los demás.		
	a) Chamarras.	Pza	15.600
6203.11.01	De lana o pelo fino.		
	a) Trajes de lana para hombre.	Pza	81.000
6203.31.01	De lana o pelo fino.		
	a) Sacos de lana.	Pza	64.000
6203.41.01	De lana o pelo fino.		
	a) Pantalón de lana o pelo fino para hombre.	Pza	17.500
6203.42.99	Los demás.		
	a) Pantalones de algodón para hombre excepto pantalones para niño, pantalones cortos (shorts o tipo bermuda).	Pza	7.500
6203.43.99	Los demás.	Pza	5.290

6204.29.99	De las demás materias textiles.		
	a) Conjuntos 100% rayón.	Pza	22.500
6204.39.01	De fibras artificiales, excepto lo comprendido en la fracción 6204.39.03.		
	a) Chaquetas (sacos) para mujer 100% rayón.	Pza	13.000
6204.43.99	Los demás.	Pza	6.000
6204.44.01	Hechos totalmente a mano.		
	a) 45% rayón, 55% acetato.	Pza	27.250
	b) 55% rayón, 45% acetato.	Pza	20.800
6204.44.99	Los demás.		
	a) 45% rayón, 55% acetato.	Pza	27.250
	b) 55% rayón, 45% acetato.	Pza	20.800
	c) Jumpers 100% rayón.	Pza	12.700
6204.62.01	Pantalones y pantalones cortos.		
	a) Pantalones de mezclilla para mujer.	Pza	7.500
6204.63.99	Los demás.	Pza	7.780
6205.20.01	Hechas totalmente a mano.		
	a) Camisas 100% algodón, para hombre.	Pza	6.750
	b) Camisas con un contenido de algodón mayor al 50%, para hombre.	Pza	6.750
6205.20.99	Los demás.		
	a) Camisas 100% algodón, para hombre.	Pza	6.750
	b) Camisas con un contenido de algodón mayor al 50%, para hombre.	Pza	6.750
6205.30.99	Los demás.	Pza	4.830
6206.40.99	Los demás.	Pza	7.110
6215.10.01	De seda o desperdicios de seda.	Pza	3.740
6401.10.01	Calzado con puntera metálica de protección.	Par	33.340
6402.19.01	Calzado para hombres o jóvenes con la parte superior (corte) de caucho o plástico en más del 90%, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	Par	7.400
6402.19.02	Calzado para mujeres o jovencitas, con la parte superior (corte) de caucho o plástico en más del 90%, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	Par	6.460
6402.19.03	Calzado para niños o infantes con la parte superior (corte) de caucho o plástico en más del 90%, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	Par	4.710
6402.19.99	Los demás.	Par	4.710
6402.20.01	Calzado con la parte superior de tiras o bridas fijas a la suela por tetones (espigas).	Par	0.720
6402.30.99	Los demás calzados, con puntera metálica de protección.	Par	22.570
6402.91.01	Que cubran el tobillo.	Par	7.180
6402.99.01	Sandalias y artículos similares de plástico, cuya suela haya sido moldeada en una sola pieza.	Par	2.380
6402.99.02	Reconocible como concebido exclusivamente para la práctica de tenis, basketball, gimnasia, ejercicio y similares, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	Par	4.470
6402.99.03	Calzado para hombres o jóvenes, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte, y lo comprendido en las fracciones 6402.99.01 y 02.	Par	4.040
6402.99.04	Calzado para mujeres o jovencitas, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte, y lo comprendido en las fracciones 6402.99.01 y 02.	Par	4.000
6402.99.05	Calzado para niños o infantes, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte, y lo comprendido en las fracciones 6402.99.01 y 02.	Par	3.190
6402.99.99	Los demás.	Par	3.190
6403.19.01	Calzado para hombres o jóvenes, de construcción "Welt".	Par	14.650
6403.19.02	Calzado para hombres o jóvenes, excepto lo comprendido en la fracción 6403.19.01.	Par	18.900
6403.19.99	Los demás.	Par	14.650

6403.20.01	Calzado con suela de cuero natural y parte superior de tiras de cuero natural que pasan por el empeine y rodean el dedo gordo.	Par	14.030
6403.40.01	Los demás calzados, con puntera metálica de protección.	Par	22.910
6403.51.01	Calzado para hombres o jóvenes, de construcción "Welt".	Par	32.220
6403.51.02	Calzado para hombres o jóvenes, excepto lo comprendido en la fracción 6403.51.01.	Par	32.220
6403.51.99	Los demás.	Par	32.220
6403.59.01	Calzado para hombres o jóvenes, de construcción "Welt".	Par	34.480
6403.59.02	Calzado para hombres o jóvenes, excepto lo comprendido en la fracción 6403.59.01.	Par	21.420
6403.59.99	Los demás.	Par	21.420
6403.91.01	De construcción "Welt", excepto lo comprendido en la fracción 6403.91.03.	Par	14.930
6403.91.02	Reconocible como concebido exclusivamente para la práctica de tenis, basketball, gimnasia, ejercicio y similares.	Par	14.930
6403.91.03	Calzado para niños e infantes.	Par	14.930
6403.91.99	Los demás.	Par	11.880
6403.99.01	De construcción "Welt".	Par	16.020
6403.99.02	Reconocible como concebido exclusivamente para la práctica de tenis, basketball, gimnasia, ejercicio y similares, excepto lo comprendido en la fracción 6403.99.01.	Par	11.130
6403.99.03	Calzado para hombres o jóvenes, excepto lo comprendido en las fracciones 6403.99.01 y 02.	Par	11.260
6403.99.04	Calzado para mujeres o jovencitas, excepto lo comprendido en las fracciones 6403.99.01 y 02.	Par	10.550
6403.99.05	Calzado para niños o infantes, excepto lo comprendido en las fracciones 6403.99.01 y 02.	Par	10.550
6403.99.99	Los demás.	Par	10.550
6404.11.01	Calzado para hombres o jóvenes, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	Par	9.850
6404.11.02	Calzado para mujeres o jovencitas, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	Par	6.170
6404.11.03	Calzado para niños o infantes, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	Par	5.960
6404.11.99	Los demás.	Par	5.960
6404.19.01	Calzado para hombres o jóvenes, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	Par	1.690
6404.19.02	Calzado para mujeres o jovencitas, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	Par	1.710
6404.19.03	Calzado para niños o infantes, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	Par	1.620
6404.19.99	Los demás.	Par	2.330
6404.20.01	Calzado con suela de cuero natural o regenerado.	Par	12.890
6405.10.01	Con la parte superior de cuero natural o regenerado.		
	a) Con suela de madera o corcho.	Par	20.120
	b) Los demás.	Par	8.720
6405.20.01	Con la suela de madera o corcho.	Par	0.550
6405.20.99	Los demás.	Par	2.690
6405.90.99	Los demás.	Par	3.940
6406.10.01	Partes superiores (cortes) de calzado, de cuero o piel, sin formar ni moldear.	Kg	10.860
6406.20.01	Suelas y tacones, de caucho o de plástico.	Kg	5.240
6406.91.01	De madera.		
	a) Suelas y tacones.	Kg	5.930
	b) Los demás.	Kg	9.470
6406.99.01	Botines, polainas y artículos similares y sus partes.	Kg	5.120
6406.99.99	Los demás.		
	a) Cambrillones.	Kg	2.420
6908.90.01	Azulejos de forma cuadrada o rectangular, losas y artículos similares, para pavimentación o revestimiento.		
	a) Recubrimientos cerámicos para piso.	Kg	0.430
	b) Recubrimientos para muro (azulejos).	Kg	0.400
6911.10.01	Artículos para el servicio de mesa o cocina.		
	a) Vajillas (de porcelana).	Kg	2.550

	b) Platos trínche o principal.	Kg	2.470
	c) Plato sopero.	Kg	2.030
	d) Plato para taza.	Kg	2.910
	e) Plato para pastel.	Kg	3.000
	f) Taza o tarro.	Kg	3.060
	g) Cremera.	Kg	2.250
	h) Salsera.	Kg	3.360
	i) Azucarera para sobre.	Kg	3.260
	j) Azucarera con tapa.	Kg	2.680
	k) Lechera.	Kg	3.150
6912.00.01	Vajillas; piezas sueltas de vajilla.		
	a) Vajillas (de cerámica, excepto porcelana).	Kg	1.790
	b) Platos trínche o principal.	Kg	1.660
	c) Plato sopero.	Kg	1.360
	d) Plato para taza.	Kg	1.960
	e) Plato para pastel.	Kg	2.020
	f) Taza o tarro.	Kg	2.060
	g) Cremera.	Kg	1.510
	h) Salsera.	Kg	2.260
	i) Azucarera para sobre.	Kg	1.800
	j) Azucarera con tapa.	Kg	2.190
	k) Lechera.	Kg	2.120
7010.92.01	Superior a 0.33 l pero inferior o igual a 1 l.	Kg	0.864
7010.94.01	Inferior o igual a 0.15 l.	Kg	2.400
7013.29.03	De vidrio calizo.	Kg	0.773
7013.39.03	De vidrio calizo.	Kg	0.639
7013.39.99	Los demás.		
	a) Objetos de vidrio para el servicio de mesa o cocina (vajillas de vidrio calizo).	Kg	1.650
7013.99.99	Los demás.	Kg	2.940
7208.27.01	De espesor inferior a 3 mm.	Kg	0.389
7208.37.01	De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm.	Kg	0.333
7208.38.01	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.	Kg	0.330
7208.39.01	De espesor inferior a 3 mm.	Kg	0.337
7208.51.01	De espesor superior a 10 mm.	Kg	0.410
7208.52.01	De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm.	Kg	0.431
7209.16.01	De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm.	Kg	0.472
7209.17.01	De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm.	Kg	0.474
7209.18.01	De espesor inferior a 0.5 mm.	Kg	0.492
7210.12.01	Con espesor igual o superior a 0.20 mm, cuyos primeros dos dígitos de código de temple sean "T2", "T3", "T4" y "T5", conforme a la norma internacional ASTM A623 para producto simple reducido, o su equivalente en otras normas.		
	a) De espesor inferior a 0.5 mm.	Kg	0.658
7210.49.01	Láminas zincadas por las dos caras.	Kg	0.604
7210.70.01	Láminas pintadas, zincadas por las dos caras.	Kg	0.747
7213.91.01	De sección circular con diámetro inferior a 14 mm.	Kg	0.363
7216.31.01	Cuyo espesor no exceda de 23 cm, excepto lo comprendido en la fracción 7216.31.02.	Kg	0.474
7216.32.01	Cuyo espesor no exceda de 23 cm, excepto lo comprendido en la fracción 7216.32.02.	Kg	0.474
7216.32.99	Los demás.	Kg	0.506
7216.40.01	Perfiles en L o en T, simplemente laminados o extruidos (incluso estirados), en caliente, de altura superior o igual a 80 mm.	Kg	0.474
7304.10.01	Laminados en caliente, sin recubrimiento u otros trabajos en su superficie, con diámetro exterior igual o superior a 20 mm sin exceder 460 mm, con espesor de pared igual o superior a 2.80 mm sin exceder de 35.4 mm, con extremos lisos, biselados, recalcados y/o con rosca y cople.		
	a) Diámetro exterior menor a 1".	Kg	1.083
	b) Diámetro exterior de 1" a 4 ½"	Kg	0.750
	c) Diámetro exterior de 5" a 16".	Kg	0.865
	d) Diámetro exterior mayor a 16".	Kg	1.361
7304.10.99	Los demás.	Kg	1.341
7304.29.99	Los demás.		

	a) Tubería de revestimiento (casing) en acero al carbón.	Kg	0.916
	b) Tubería de revestimiento (casing) en acero aleado.	Kg	1.050
	c) Tubería de producción (tubing) en acero al carbón.	Kg	1.173
	d) Tubería de producción (tubing) en acero aleado.	Kg	1.358
7306.30.01	Galvanizados.	Kg	0.621
7306.40.99	Los demás, soldados, de sección circular, de acero inoxidable.		
	a) Diámetros Nominales (PIPE) entre ¼" (6 mm) y 8" (219.1 mm), en cédulas 05, 10 y 40 (espesores de pared entre 1.44 mm (0.057") y 6.77 mm (0.267")).	Kg	3.614
	b) Diámetros Exteriores (TUBE) entre ¼" (6.3 mm) y 4" (101.6 mm), en calibres 25 a 12 BWG (espesores de pared entre 0.46 mm (0.018") y 3.02 mm (0.119")).	Kg	3.614
7308.20.01	Torres y castilletes.		
	a) Torres de conducción eléctrica.	Kg	1.170
7308.90.99	Los demás.		
	a) Torres de conducción eléctrica.	Kg	1.170
7323.94.03	Artículos de cocina.	Kg	3.530
7326.19.05	Protectores para calzado de seguridad.		
	a) Protectores de hierro o acero, para calzado de seguridad.	Kg	6.900
8201.20.01	Bioldos de más de cinco dientes.	Pza	14.300
8201.30.99	Los demás.		
	a) Sin mango (forjas terminadas y no terminadas).		
	a.1) Picos y zapapicos de peso inferior o igual a 4.9 lbs.	Pza	1.280
	a.2) Picos y zapapicos de peso igual o superior a 5 lbs, pero inferior o igual a 6.9 lbs.	Pza	1.760
	a.3) Picos y zapapicos de peso igual o superior a 7 lbs.	Pza	2.165
	a.4) Talachos-hacha y talachos-pico de peso inferior o igual a 4.9 lbs.	Pza	1.434
	a.5) Talachos-hacha y talachos-pico de peso igual o superior a 5 lbs, pero inferior o igual a 6.9 lbs.	Pza	1.948
	a.6) Talachos-hacha y talachos-pico de peso igual o superior a 7 lbs.	Pza	2.247
	b) Con mango.		
	b.1) Picos y zapapicos de peso inferior o igual a 4.9 lbs.	Pza	2.064
	b.2) Picos y zapapicos de peso igual o superior a 5 lbs, pero inferior o igual a 6.9 lbs.	Pza	2.708
	b.3) Picos y zapapicos de peso igual o superior a 7 lbs.	Pza	3.225
	b.4) Talachos-hacha y talachos-pico de peso inferior o igual a 4.9 lbs.	Pza	2.298
	b.5) Talachos-hacha y talachos-pico de peso igual o superior a 5 lbs, pero inferior o igual a 6.9 lbs.	Pza	3.369
	b.6) Talachos-hacha y talachos-pico de peso igual o superior a 7 lbs.	Pza	3.513
8201.40.01	Hachas, hocinos y herramientas similares con filo.		
	a) Hachas sin mango (forjas terminadas y no terminadas).		
	a.1) Hachas de media labor y labor entera de peso inferior o igual a 2.9 lbs.	Pza	2.490
	a.2) Hachas de media labor y labor entera de peso igual o superior a 3 lbs, pero inferior a 3-1/2 lbs.	Pza	2.633
	a.3) Hachas de media labor y labor entera de peso igual o superior a 3-1/2 lbs, pero inferior a 4 lbs.	Pza	2.825
	a.4) Hachas de media labor y labor entera de peso igual o superior a 4 lbs.	Pza	2.963
	a.5) Hachas tipo michigan y boy de peso inferior o igual a 2.9 lbs.	Pza	1.879
	a.6) Hachas tipo michigan y boy de peso igual o superior a 3 lbs, pero inferior a 3-1/2 lbs.	Pza	2.276
	a.7) Hachas tipo michigan y boy de peso igual o superior a 3-1/2 lbs, pero inferior a 4 lbs.	Pza	2.688
	a.8) Hachas tipo michigan y boy de peso igual o superior a 4 lbs.	Pza	2.724
	a.9) Hachas tipo cazador de 1-1/2 lbs.	Pza	1.615
	a.10) Hachas tipo doméstica de 1-1/2 lbs.	Pza	1.755
	b) Hachas con mango.		
	b.1) Hachas de media labor y labor entera de peso inferior o igual a 2.9 lbs.	Pza	3.158
	b.2) Hachas de media labor y labor entera de peso igual o superior a 3 lbs, pero inferior a 3-1/2 lbs.	Pza	3.377
	b.3) Hachas de media labor y labor entera de peso igual o superior a 3-1/2 lbs, pero inferior a 4 lbs.	Pza	3.539

	b.4)	Hachas de media labor y labor entera de peso igual o superior a 4 lbs.	Pza	3.674
	b.5)	Hachas tipo michigan y boy de peso inferior o igual a 2.9 lbs.	Pza	2.406
	b.6)	Hachas tipo michigan y boy de peso igual o superior a 3 lbs, pero inferior a 3-1/2 lbs.	Pza	2.954
	b.7)	Hachas tipo michigan y boy de peso igual o superior a 3-1/2 lbs, pero inferior a 4 lbs.	Pza	3.751
	b.8)	Hachas tipo michigan y boy de peso igual o superior a 4 lbs.	Pza	3.766
	b.9)	Hachas tipo cazador de 1-1/2 lbs.	Pza	2.453
	b.10)	Hachas tipo doméstica de 1-1/2 lbs.	Pza	2.405
8202.20.01		Hojas de sierra de cinta.		
	a)	Sierras cintas.		
	a.1)	De 3 mm a 4.5 mm de ancho.	Kg	45.000
	a.2)	De 4.5 mm a 6.5 mm de ancho.	Kg	26.000
	a.3)	De 6.5 mm a 10 mm de ancho.	Kg	18.000
	a.4)	De 10 mm a 13 mm de ancho.	Kg	14.500
	a.5)	De 13 mm a 16 mm de ancho.	Kg	12.000
	a.6)	De 16 mm a 20 mm de ancho.	Kg	10.500
	a.7)	De 20 mm a 30 mm de ancho.	Kg	9.000
	a.8)	De 30 mm a 50 mm de ancho.	Kg	6.000
	a.9)	De 50 mm en adelante de ancho.	Kg	5.000
8202.91.03		Arcos para seguetas.	Kg	3.000
8203.20.01		Alicates (incluso cortantes), tenazas, pinzas y herramientas similares.		
	a)	Pinzas de corte lateral para electricista, universales o de combinación.		
	a.1)	Largo aproximado de 178 mm (7").	Pza	1.805
	a.2)	Largo aproximado de 203 mm (8").	Pza	2.086
	a.3)	Largo aproximado de 229 mm (9").	Pza	2.619
	b)	Pinzas de punta cónica, con o sin corte.		
	b.1)	Largo aproximado de 152 mm (6").	Pza	1.566
	b.2)	Largo aproximado de 203 mm (8").	Pza	1.866
	c)	Pinzas o alicates de corte diagonal u oblicuo.		
	c.1)	Largo aproximado de 152 mm (6").	Pza	1.591
	c.2)	Largo aproximado de 178 mm (7").	Pza	1.736
	d)	Pinzas de remache móvil, llamadas de mecánico o de chofer.		
	d.1)	Largo aproximado de 152 mm (6").	Pza	1.120
	d.2)	Largo aproximado de 203 mm (8").	Pza	1.322
	d.3)	Largo aproximado de 254 mm (10").	Pza	1.896
	e)	Tenazas de corte al frente para zapatero, carpintero y azulejero.		
	e.1)	Largo aproximado de 152 mm (6").	Pza	1.900
	e.2)	Largo aproximado de 203 mm (8").	Pza	1.720
	f)	Pinzas de extensión.		
	f.1)	Largo aproximado de 203 mm (9").	Pza	1.485
	f.2)	Largo aproximado de 254 mm (10").	Pza	2.345
8204.20.01		Llaves de palanca y de martillo rotativo (matraca).		
	a)	Llaves de palanca (mangos articulados).		
	a.1)	De 1/4" por 6".	Kg	7.370
	a.2)	De 3/8" por 8".	Kg	6.496
	a.3)	De 1/2" por 10".	Kg	3.940
	a.4)	De 1/2" por 15".	Kg	4.005
	a.5)	De 1/2" por 18".	Kg	4.087
	a.6)	De 1/2" por 24".	Kg	4.790
	a.7)	De 3/4" por 20".	Kg	4.002
	b)	Llaves de palanca (barras corredizas).		
	b.1)	De 1/4" por 5".	Kg	12.257
	b.2)	De 3/8" por 8".	Kg	5.150
	b.3)	De 1/2" por 10".	Kg	2.252
	b.4)	De 1/2" por 13".	Kg	2.970
	b.5)	De 3/4" por 18".	Kg	3.016
	c)	Llaves de palanca (berbiquies).		
	c.1)	De 3/8" por 16".	Kg	4.728
	c.2)	De 1/2" por 18".	Kg	2.505
	d)	Llaves de palanca (mangos "L").		

	d.1)	De 1/2" por 9".	Kg	5.483
	d.2)	De 3/4" por 16".	Kg	1.440
	e)	De martillo rotativo (matracas).		
	e.1)	De 1/4" por 5" .	Kg	15.470
	e.2)	De 3/8" por 7".	Kg	4.735
	e.3)	De 1/2" por 10".	Kg	5.421
	e.4)	De 3/4" por 20".	Kg	2.989
8204.20.99		Los demás.		
	a)	Llaves de palanca y de martillo rotativo, incluso cuando se presenten en juegos de dados o martillos rotativos, en cuyo caso, el precio estimado se aplicará sobre el peso total del juego.	Kg	11.800
8205.20.01		Martillos y mazas.		
	a)	Martillo.		
	a.1)	De bola 8 onzas.	Pza	3.720
	a.2)	De bola 12 onzas.	Pza	3.980
	a.3)	De bola 1 libra.	Pza	4.260
	a.4)	De bola 1 1/4libra.	Pza	5.160
	a.5)	De bola 2 libras.	Pza	5.820
	b)	Martillos de bola pulidos.		
	b.1)	MB-8 oz.	Pza	4.060
	b.2)	MB-16 oz.	Pza	4.730
	b.3)	MB-24 oz.	Pza	5.040
	b.4)	MB-32 oz.	Pza	7.380
	b.5)	MB-40 oz.	Pza	8.610
	b.6)	MB-48 oz.	Pza	9.840
	c)	Martillos uña mango de madera.		
	c.1)	MO-7 oz.	Pza	4.920
	c.2)	MO-13 oz.	Pza	5.900
	c.3)	MO-16 oz.	Pza	6.270
	c.4)	MO-20 oz.	Pza	7.260
	d)	Martillos uña recta mango de madera.		
	d.1)	MOR-16 oz.	Pza	6.270
	d.2)	MOR-20E oz.	Pza	7.260
	d.3)	MOR-24F oz.	Pza	7.630
	d.4)	MOR-28F oz.	Pza	8.610
	e)	Martillos pulidos forjados una sola pieza.		
	e.1)	MXC-20 oz.	Pza	12.550
	e.2)	MXR-20 oz.	Pza	12.550
	e.3)	MXR-22F oz.	Pza	15.070
	f)	Martillos pulidos mango f/vidrio.		
	f.1)	MOR-20LF oz.	Pza	7.880
	f.2)	MO-16LF oz.	Pza	6.760
	f.3)	MOR-16LF oz.	Pza	6.760
	g)	Martillos pulidos mango tubular.		
	g.1)	SJ-16 oz.	Pza	6.640
	g.2)	MTR-20 oz.	Pza	7.750
	g.3)	MATR-24F oz.	Pza	8.000
	h)	Martillo tapicero.		
	h.1)	MTT-7, 7 oz.	Pza	5.170
	i)	Martillo ladrillero.		
	i.1)	ML-24, 24 oz.	Pza	6.150
	j)	Martillos económicos.		
	j.1)	MAR-16 oz. Pulido uña recta.	Pza	1.840
	j.2)	MA-16P oz. Pintado uña curva.	Pza	1.840
8205.40.99		Los demás.		
	a)	Desarmadores de caja estándar.		
	a.1)	De 3/16".	Pza	0.536
	a.2)	De 1/4".	Pza	0.536
	a.3)	De 5/16".	Pza	0.537
	a.4)	De 3/8".	Pza	0.582
	a.5)	De 7/16".	Pza	0.617
	a.6)	De 1/2".	Pza	0.617
	a.7)	De 9/16".	Pza	0.617
	b)	Desarmadores de caja métricos.		
	b.1)	De 5 mm.	Pza	0.481
	b.2)	De 6 mm.	Pza	0.481
	b.3)	De 7 mm.	Pza	0.489
	b.4)	De 8 mm.	Pza	0.501
	b.5)	De 9 mm.	Pza	0.546

	b.6) De 10 mm.	Pza	0.563
	b.7) De 11 mm.	Pza	0.563
	c) Desarmadores punta torx.		
	c.1) T-10.	Pza	0.330
	c.2) T-15.	Pza	0.330
	c.3) T-20.	Pza	0.330
	c.4) T-25.	Pza	0.420
	c.5) T-27.	Pza	0.420
	c.6) T-30.	Pza	0.420
	d) Desarmadores punta estándar barra redonda.		
	d.1) De 3/16" por 4".	Pza	0.370
	d.2) De 1/4" por 4".	Pza	0.469
	d.3) De 5/16" por 6".	Pza	0.640
	d.4) De 5/16" por 8".	Pza	1.055
	d.5) De 3/8" por 8".	Pza	0.799
	d.6) De 1/4" por 6".	Pza	0.686
	d.7) De 5/16" por 10".	Pza	1.085
	e) Desarmadores tipo cabinet barra redonda.		
	e.1) De 1/8" por 2-1/2".	Pza	0.245
	e.2) De 1/8" por 3".	Pza	0.283
	e.3) De 1/8" por 4".	Pza	0.263
	e.4) De 1/8" por 5".	Pza	0.444
	e.5) De 1/8" por 6".	Pza	0.347
	e.6) De 1/8" por 8".	Pza	0.385
	e.7) De 3/16" por 3".	Pza	0.373
	e.8) De 3/16" por 4".	Pza	0.364
	e.9) De 3/16" por 5".	Pza	0.453
	e.10) De 3/16" por 6".	Pza	0.420
	e.11) De 3/16" por 8".	Pza	0.479
	e.12) De 1/4" por 10".	Pza	0.905
	e.13) De 1/4" por 12".	Pza	0.983
	f) Desarmadores tipo trompo.		
	f.1) Punta plana.	Pza	0.311
	f.2) Punta Phillips.	Pza	0.350
	g) Desarmadores punta Phillips barra redonda.		
	g.1) De 1/8" por 2-1/2".	Pza	0.376
	g.2) De 1/8" por 3".	Pza	0.250
	g.3) De 3/16" por 3".	Pza	0.349
	g.4) De 3/16" por 6".	Pza	0.464
	g.5) De 3/16" por 8".	Pza	0.464
	g.6) De 1/4" por 4".	Pza	0.456
	g.7) De 1/4" por 6".	Pza	0.570
	g.8) De 1/4" por 8".	Pza	0.594
	g.9) De 5/16" por 6".	Pza	0.709
	g.10) De 3/8" por 8".	Pza	1.131
	h) Desarmadores punta estándar barra cuadrada.		
	h.1) De 1/4" por 3".	Pza	0.533
	h.2) De 1/4" por 4".	Pza	0.569
	h.3) De 5/16" por 5".	Pza	0.778
	h.4) De 5/16" por 6".	Pza	0.816
	h.5) De 3/8" por 8".	Pza	1.070
	h.6) De 3/8" por 10".	Pza	1.180
	h.7) De 3/8" por 12".	Pza	1.296
	h.8) De 1/4" por 6".	Pza	0.630
	h.9) De 1/4" por 9".	Pza	0.711
	h.10) De 5/16" por 10".	Pza	0.951
8205.59.01	Punzones.		
	a) Puntos para marcar.		
	a.1) De 1/4".	Pza	1.600
	a.2) De 5/16".	Pza	1.690
	a.3) De 3/8".	Pza	2.830
	a.4) De 7/16".	Pza	2.300
	a.5) De 1/2".	Pza	2.870
	b) Botadores rectos.		
	b.1) De 1/4" por 3/32".	Pza	1.610
	b.2) De 5/16" por 1/8".	Pza	2.020
	b.3) De 5/16" por 5/32".	Pza	2.250
	b.4) De 3/8" por 3/16".	Pza	2.330

	b.5) De ½ por ¼.	Pza	2.900
	c) Punzón guía y botador corto.		
	c.1) De ¼.	Pza	1.970
	c.2) De 5/16".	Pza	2.160
	c.3) De 3/8".	Pza	2.270
	c.4) De ½	Pza	2.550
	d) Punzón guía y botador largo.		
	d.1) De ¼.	Pza	3.020
	d.2) De 5/16".	Pza	3.300
	d.3) De 3/8".	Pza	3.430
	d.4) De 7/16".	Pza	3.680
	d.5) De ½	Pza	4.150
8205.59.02	Paletas (cucharas) de albañil.		
	a) Cucharas o paletas para albañil.		
	a.1) No. 6 largo 152 mm.	Pza	2.760
	a.2) No. 9 largo 229 mm.	Pza	4.280
	a.3) No. 10 largo 254 mm.	Pza	4.440
	a.4) No. 11 largo 279 mm.	Pza	4.580
8205.59.03	Espátulas.		
	a) Espátulas.		
	a.1) Hoja rígida 32 mm (1 ¼).	Pza	0.840
	a.2) Hoja rígida 51 mm (2").	Pza	0.980
	a.3) Hoja rígida 75 mm (3").	Pza	1.190
	a.4) Hoja flexible 32 mm (1 ¼).	Pza	1.310
	a.5) Hoja flexible 51 mm (2").	Pza	1.470
	a.6) Hoja flexible 76 mm (3").	Pza	1.610
	a.7) Hoja flexible 102 mm (4").	Pza	1.790
	b) De acero alto carbón, con mango de plástico ABS.		
	b.1) Ancho 32 mm 1 ¼.	Pza	0.870
	b.2) Ancho 50 mm 2".	Pza	0.890
	b.3) Ancho 75 mm 3".	Pza	0.910
	b.4) Ancho 100 mm 4".	Pza	0.990
8205.59.06	Cortavidrios.	Pza	1.340
8205.59.18	Llanas.		
	a) Para albañil.		
	a.1) Mango de madera y soporte de aluminio 7 pernos acero inoxidable, electrosoldados, 300 por 125 mm (12" por 5").	Pza	3.600
	a.2) Mango de puente de madera con 2 pernos soldados tipo bellota, 280 por 125 mm (11" por 5").	Pza	3.350
	a.3) Mango de madera 4 pernos acero inoxidable, 280 por 125 mm (11" por 5").	Pza	2.950
	a.4) Mango de plástico ABS (11" por 5").	Pza	2.450
8205.59.19	Cinceles y cortafríos.		
	a) Para corte.		
	a.1) De ¼.	Pza	1.390
	a.2) De 5/16".	Pza	1.480
	a.3) De 3/8".	Pza	1.510
	a.4) De 7/16".	Pza	1.550
	a.5) De ½	Pza	1.860
	a.6) De 5/8".	Pza	2.140
	a.7) De ¾	Pza	2.620
	a.8) De 7/8".	Pza	3.630
	a.9) De 1".	Pza	4.150
	a.10) De 1 3/16".	Pza	4.240
8205.70.02	Prensas de sujeción.		
	a) Prensas "C" de sujeción de acero forjado.		
	a.1) De 0" a 2".	Pza	5.120
	a.2) De 0" a 3".	Pza	5.780
	a.3) De 0" a 4".	Pza	7.700
	a.4) De 0" a 6".	Pza	9.460
	a.5) De 0" a 8".	Pza	13.410
	a.6) De 0" a 10".	Pza	17.780
	a.7) De 0" a 12".	Pza	23.940
8206.00.01	Herramientas de dos o más de las partidas 82.02 a 82.05, acondicionadas en juegos para la venta al por menor.	Kg	10.500
8208.30.01	Hojas con un espesor máximo de 6 mm y anchura máxima de 500 mm, con filo continuo o discontinuo.		
	a) Tipo aro con diámetro exterior entre 250 y 350 mm.	Pza	70.000
	b) Sólida con diámetro exterior entre 240 y 350 mm.	Pza	94.000

8301.10.01	Candados.		
	a) De latón, acero, zamak, y sus combinaciones.		
	a.1) Inferior o igual a 20 mm de ancho.	Pza	0.690
	a.2) De 21 a 25 mm de ancho.	Pza	0.780
	a.3) De 26 a 30 mm de ancho.	Pza	1.180
	a.4) De 31 a 35 mm de ancho.	Pza	1.430
	a.5) De 36 a 40 mm de ancho.	Pza	1.730
	a.6) De 41 a 45 mm de ancho.	Pza	2.090
	a.7) De 46 a 50 mm de ancho.	Pza	2.530
	a.8) De 51 a 55 mm de ancho.	Pza	3.060
	a.9) De 56 a 60 mm de ancho.	Pza	3.700
	a.10) De 61 a 65 mm de ancho.	Pza	4.480
	a.11) De 66 a 70 mm de ancho.	Pza	5.420
	a.12) Igual o superior a 71 mm de ancho.	Pza	6.560
8301.40.01	Las demás cerraduras; cerrojos.		
	a) Cerraduras de pomo o perilla.	Pza	3.900
8425.42.02	Tipo botella con bomba integral, de peso unitario igual o inferior a 20 Kg y capacidad máxima de carga de 20 T.		
	a) Gato hidráulico tipo botella con capacidad igual o superior a 1.5 toneladas e inferior a 3 toneladas.	Pza	6.100
	b) Gato hidráulico tipo botella con capacidad igual o superior a 3 toneladas e inferior a 5 toneladas.	Pza	8.500
	c) Gato hidráulico tipo botella con capacidad igual o superior a 5 toneladas e inferior a 8 toneladas.	Pza	11.000
	d) Gato hidráulico tipo botella con capacidad igual o superior a 8 toneladas e inferior a 12 toneladas.	Pza	16.000
	e) Gato hidráulico tipo botella con capacidad igual o superior a 12 toneladas e inferior a 20 toneladas.	Pza	23.000
	f) Gato hidráulico tipo botella con capacidad igual a 20 toneladas.	Pza	30.000
8509.40.01	Licadoras, trituradoras o mezcladoras de alimentos.		
	a) Licadoras.	Pza	27.250
8509.40.02	Exprimidoras de frutas.		
	a) Exprimidoras de frutas.	Pza	13.150
	b) Extractores de jugos, de 200 a 300 watts.	Pza	8.000
8509.40.03	Batidoras.		
	a) De 150 watts.	Pza	10.700
8516.40.01	Planchas eléctricas.	Pza	6.500
8516.50.01	Hornos de microondas.		
	a) Horno de microondas con capacidad igual o inferior a 0.8 pies cúbicos.	Pza	40.000
	b) Horno de microondas con capacidad superior a 0.8 pies cúbicos e inferior o igual a 1.2 pies cúbicos.	Pza	50.000
	c) Horno de microondas con capacidad superior a 1.2 pies cúbicos e inferior a 2 pies cúbicos.	Pza	65.000
	d) Horno de microondas con capacidad igual o superior a 2 pies cúbicos.	Pza	75.000
8516.71.01	Aparatos para la preparación de café o té.		
	a) Cafeteras eléctricas.	Pza	19.820
8517.21.01	Telefax.		
	a) Fax de impresión térmica.	Pza	50.000
	b) Fax de impresión láser.	Pza	140.000
8518.21.01	Un altavoz (altoparlante) montado en su caja.		
	a) Twiters MTLC-1.	Pza	3.000
8528.12.01	Con pantalla inferior o igual a 35.56 cm (14 pulgadas), excepto los de alta definición, los tipo proyección y los comprendidos en la fracción 8528.12.06.	Pza	80.000
8528.12.02	Con pantalla superior a 35.56 cm (14 pulgadas), excepto los de alta definición, los tipo proyección y los comprendidos en la fracción 8528.12.06.		
	a) T.V. con pantalla superior a 14 pulgadas e inferior o igual a 21 pulgadas.	Pza	100.000
	b) T.V. con pantalla superior a 21 pulgadas e inferior o igual a 26 pulgadas.	Pza	150.000
	c) T.V. con pantalla superior a 26 pulgadas e inferior o igual a 29 pulgadas.	Pza	175.000
	d) T.V. con pantalla superior a 29 pulgadas e inferior o igual a 33 pulgadas.	Pza	200.000

8712.00.01	e) T.V. con pantalla superior a 33 pulgadas. Bicicletas de carreras.	Pza	380.000
8712.00.02	a) Rodada 27" con velocidades. Bicicletas para niños.	Pza	150.000
	a) Bicicleta común.		
	a.1) Rodada 12".	Pza	30.000
	a.2) Rodada 14".	Pza	35.000
	b) Bicicleta de Montaña.		
	b.1) Rodada 12" sin velocidades.	Pza	35.000
	b.2) Rodada 14" sin velocidades.	Pza	40.000
8712.00.04	Bicicletas, excepto lo comprendido en las fracciones 8712.00.01 y 02.		
	a) Bicicleta Juvenil.		
	a.1) Rodada 16".	Pza	45.000
	a.2) Rodada 20".	Pza	50.000
	b) Bicicleta de Montaña.		
	b.1) Rodada 16" hombre, sin velocidades.	Pza	50.000
	b.2) Rodada 20" hombre, sin velocidades.	Pza	65.000
	b.3) Rodada 20" mujer, sin velocidades.	Pza	65.000
	b.4) Rodada 20" hombre, con velocidades.	Pza	90.000
	b.5) Rodada 24" hombre, con velocidades.	Pza	110.000
	b.6) Rodada 26" hombre, con velocidades.	Pza	135.000
	c) Bicicleta de Turismo.		
	c.1) Rodada 28".	Pza	80.000
9017.30.01	Calibradores "Pie de Rey" (Vernier) o de corredera.		
	a) Calibradores. Pie de Rey "Vernier", acero inoxidable con regla y puntas de medición templadas, norma din 862.		
	a.1) Regla 150 mm 6", mínimo 0.05 mm 1/128", escalas, mm y pulgadas.	Pza	12.230
9017.80.01	Cintas métricas, de acero, de hasta 10 m de longitud (flexómetros).		
	a) Cintas métricas.		
	a.1) Medida 3 m por 13 mm caja plástico negra.	Pza	1.340
	a.2) Medida 3 m por 13 mm caja plástico cromada.	Pza	1.740
	a.3) Medida 3 m por 13 mm caja plástico colores.	Pza	1.490
	a.4) Medida 5 m por 19 mm caja plástico negra.	Pza	4.000
	b) Flexómetros.		
	b.1) Caja de plástico ABS, sin seguro con clip.		
	b.1.1) De 2 m por 13 mm.	Pza	1.030
	b.1.2) De 3 m por 13 mm.	Pza	1.220
	b.2) Caja de plástico ABS, con seguro y clip.		
	b.2.1) De 3 m por 13 mm.	Pza	1.350
	b.3) Caja de plástico cromado, con seguro y clip.		
	b.3.1) De 3 m por 13 mm.	Pza	1.550
	b.4) Caja de zamac cromado, con seguro y clip.		
	b.4.1) De 2 m.	Pza	2.270
	b.4.2) De 3 m por 13 mm.	Pza	2.830
	b.5) Caja plástico ABS con seguro y clip.		
	b.5.1) De 5 m por 16 mm.	Pza	2.830
	b.6) Caja de plástico ABS con clip y gancho.		
	b.6.1) De 5 m por 19 mm.	Pza	3.730
	b.6.2) De 8 m por 19 mm.	Pza	4.890
	c) Cintas largas.		
	c.1) Caja de plástico ABS con manivela y brazaletes.		
	c.1.1) De 10 m por 9.5 mm.	Pza	2.980
9501.00.01	Triciclos o cochecitos de pedal o palanca.	Pza	9.200
9501.00.02	Partes o piezas sueltas.	Kg	1.500
9501.00.99	Los demás.	Pza	9.200
9502.10.01	Que contengan mecanismos operados eléctrica o electrónicamente, excepto lo comprendido en la fracción 9502.10.02.		
	a) Muñecas y muñecos, incluso vestidos.	Pza	1.100
9502.91.01	Prendas y sus complementos (accesorios) de vestir, calzado y sombreros y demás tocados.	Kg	7.800
9502.99.99	Los demás.	Kg	6.300
9503.20.02	A escala, de madera de balsa.	Kg	11.000
9503.20.99	Los demás.	Kg	5.900
9503.30.99	Los demás.	Kg	3.300
9503.41.01	Rellenos.	Pza	1.100
9503.49.01	De papel o cartón.	Kg	3.000

9503.49.99	Los demás.	Kg	4.500
9503.50.99	Los demás.	Kg	2.500
9503.60.02	De papel o cartón, excepto lo comprendido en la fracción 9503.60.01.	Kg	2.100
9503.60.99	Los demás.	Kg	3.500
9503.70.99	Los demás.	Kg	2.000
9503.80.99	Los demás.	Kg	1.800
9503.90.01	Abacos.	Kg	1.100
9503.90.99	Los demás.	Kg	3.600
9504.90.03	Bolos o pinos de madera, aparatos automáticos para acomodar los bolos o pinos y regresar las bolas a su lugar de lanzamiento, sus partes o piezas sueltas.	Kg	5.400
9504.90.06	Juegos de salón o familiares fabricados de cualquier material.	Kg	4.000
9505.10.01	Artículos para fiestas de navidad.		
	a) Árboles artificiales de navidad (P.V.C.).	Kg	4.800
9505.90.99	Los demás.	Kg	6.200
9506.32.01	Pelotas.	Kg	8.700
9506.62.01	Inflables.	Kg	5.400
9506.99.99	Los demás.	Kg	3.300
9607.11.01	Con dientes de metal común.	Kg	9.300
9607.19.99	Los demás.		
	a) Cierres de nailon y plástico.	Kg	4.300
9607.20.01	Partes.	Kg	9.120

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERO.- El presente Anexo de la Resolución que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de febrero de 1994, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- A partir de la fecha en que entre en vigor el presente Anexo, quedará abrogado el Anexo de la diversa que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de agosto de 1999, así como las diversas resoluciones que lo reforman, adicionan o derogan.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 1 de junio de 2001.- En ausencia del C. Secretario de Hacienda y Crédito Público y del C. Subsecretario del Ramo, y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Ingresos, **Rubén Aguirre Pangburn**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 5-36-28.28 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido San Antonio Calpulalpan, Municipio de Calpulalpan, Tlax. (Reg.- 047)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo de la propia Constitución; 93, fracciones II, V y VIII de la Ley Agraria, en relación con el artículo 5o., fracción VI de la Ley General de Asentamientos Humanos; 94, 95, 96 y 97 de la citada Ley Agraria; en relación con los artículos 59, 60, 64, 70, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80 y 90 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO PRIMERO.- Que por oficio número 3130/0041/00 de fecha 25 de febrero del 2000, la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria la expropiación de 5-36-28.28 Has., de terrenos del ejido denominado "SAN ANTONIO CALPULALPAN", Municipio de Calpulalpan, Estado de Tlaxcala, para destinarse a su regularización y titulación legal mediante la venta a los avocindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para el equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona, conforme a lo establecido en los artículos 93, fracciones II, V y VIII de la Ley Agraria, en relación con el artículo 5o., fracción VI de la Ley General de Asentamientos Humanos, y 94 de la citada Ley

Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley. Iniciado el procedimiento relativo, de los trabajos técnicos e informativos se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 5-36-28.28 Has., de agostadero de uso común.

RESULTANDO SEGUNDO.- Que terminados los trabajos técnicos mencionados en el resultando anterior y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de fecha 24 de octubre de 1919, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de noviembre de 1919 y ejecutada el 18 de enero de 1920, se concedió por concepto de dotación de tierras para constituir el ejido "SAN ANTONIO CALPULALPAN", Municipio de Calpulalpan, Estado de Tlaxcala, una superficie de 1,000-00-00 Has., para beneficiar a 440 capacitados en materia agraria; por Resolución Presidencial de fecha 6 de mayo de 1936, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 21 de mayo de 1936 y ejecutada el 29 de julio de 1937, se concedió por concepto de primera ampliación de ejido al núcleo ejidal "SAN ANTONIO CALPULALPAN", Municipio de Calpulalpan, Estado de Tlaxcala, una superficie de 8,376-00-00 Has., para beneficiar a 797 capacitados en materia agraria, más la parcela escolar, aprobándose en una fracción de los terrenos concedidos el parcelamiento legal mediante Acta de Asamblea General de Ejidatarios de fecha 7 de octubre de 1995; por Resolución Presidencial de fecha 5 de agosto de 1950, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre de 1950, el ejido "SAN ANTONIO CALPULALPAN", Municipio de Calpulalpan, Estado de Tlaxcala, permutó con Petróleos Mexicanos una superficie de 0-82-80 Ha., de terrenos ejidales, recibiendo a cambio una superficie de 0-41-42 Ha., ejecutándose dicha resolución en sus términos; por Resolución Presidencial de fecha 13 de agosto de 1958, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de noviembre de 1958, se segregó al ejido "SAN ANTONIO CALPULALPAN", Municipio de Calpulalpan, Estado de Tlaxcala, una superficie de 31-18-37 Has., para constituir la zona de urbanización del núcleo ejidal de referencia; por Resolución Presidencial de fecha 14 de junio de 1960, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de julio de 1960 y ejecutada el 28 de julio de 1960, el ejido "SAN ANTONIO CALPULALPAN", Municipio de Calpulalpan, Estado de Tlaxcala, permutó con el ejido "SANTA CLARA", Municipio de Emiliano Zapata, Estado de Hidalgo, una superficie de 244-58-49 Has., de terrenos ejidales, recibiendo a cambio una superficie de 124-61-92 Has.; por Decreto Presidencial de fecha 21 de agosto de 1979, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de agosto de 1979, se expropió al ejido "SAN ANTONIO CALPULALPAN", Municipio de Calpulalpan, Estado de Tlaxcala, una superficie de 20-63-64.20 Has., a favor de Petróleos Mexicanos, para destinarse al alojamiento del gasoducto ciudad Pemex-México y las líneas de distribución de combustible, que se construirán desde el Estado de Tabasco a la ciudad de México; por Resolución Presidencial de fecha 22 de noviembre de 1979, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 14 de enero de 1980, se concedió por concepto de segunda ampliación de ejido al núcleo ejidal "SAN ANTONIO CALPULALPAN", Municipio de Calpulalpan, Estado de Tlaxcala, una superficie de 100-00-00 Has., para los usos colectivos de 46 capacitados en materia agraria, ejecutándose dicha resolución en sus términos; por Decreto Presidencial de fecha 5 de octubre de 1984, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de octubre de 1984, se expropió al ejido "SAN ANTONIO CALPULALPAN", Municipio de Calpulalpan, Estado de Tlaxcala, una superficie de 1-10-74 Ha., a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para destinarse a la construcción de una clínica-hospital; por Decreto Presidencial de fecha 10 de agosto de 1987, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 14 de diciembre de 1987, se expropió al ejido "SAN ANTONIO CALPULALPAN", Municipio de Calpulalpan, Estado de Tlaxcala, una superficie de 70-23-45.89 Has., a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para destinarse a su regularización mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan y para que se construyan viviendas populares de interés social en los lotes que resulten vacantes; por Decreto Presidencial de fecha 23 de octubre de 1989, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de octubre de 1989, se expropió al ejido "SAN ANTONIO CALPULALPAN", Municipio de Calpulalpan, Estado de Tlaxcala, una superficie de 0-59-11.45 Ha., a favor de la Comisión Federal de Electricidad, para destinarse a la construcción de la subestación Calpulalpan; y por Decreto Presidencial de fecha 29 de marzo de 1996, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 8 de mayo de 1996, se expropió al ejido "SAN ANTONIO CALPULALPAN", Municipio de Calpulalpan, Estado de Tlaxcala, una superficie de 6-25-43.75 Has., a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para destinarse a su regularización y titulación legal mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de áreas para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos del municipio.

RESULTANDO TERCERO.- Que la Secretaría de Desarrollo Social emitió en su oportunidad el dictamen técnico en relación a la solicitud de expropiación formulada por la promovente en que considera procedente la expropiación, en razón de encontrarse ocupada la superficie solicitada por asentamientos humanos irregulares.

RESULTANDO CUARTO.- Que la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo No. 01 0030 de fecha 26 de enero del 2001, con vigencia de seis meses contados a partir de la fecha de su emisión, habiendo fijado el monto de la indemnización,

atendiendo a la cantidad que se cobrará por la regularización como lo prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, asignando como valor unitario el de \$22,997.11 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 5-36-28.28 Has., de terrenos de agostadero a expropiar es de \$123,329.55.

Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitido a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación; y

CONSIDERANDO:

ÚNICO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación se ha podido observar que se cumplen con las causas de utilidad pública, consistentes en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, construcción de vivienda, así como la ejecución de obras de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada por apegarse a lo que establecen los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracciones II, V y VIII de la Ley Agraria, en relación con el artículo 5o., fracción VI de la Ley General de Asentamientos Humanos, 94 de la citada Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Esta expropiación que comprende la superficie de 5-36-28.28 Has., de agostadero de uso común, de terrenos del ejido "SAN ANTONIO CALPULALPAN", Municipio de Calpulalpan, Estado de Tlaxcala, será a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra para que las destine a su regularización y titulación legal mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona. Debiéndose cubrir por la citada Comisión la cantidad de \$123,329.55 por concepto de indemnización en favor del ejido de referencia.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO:

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 5-36-28.28 Has., (CINCO HECTÁREAS, TREINTA Y SEIS ÁREAS, VEINTIOCHO CENTIÁREAS, VEINTIOCHO CENTÍMETROS CUADRADOS) de agostadero de uso común, de terrenos del ejido "SAN ANTONIO CALPULALPAN", Municipio de Calpulalpan del Estado de Tlaxcala, a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, la cual dispondrá de esa superficie para su regularización y titulación legal mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en el Registro Agrario Nacional en su carácter de órgano administrativo desconcentrado de esa dependencia.

SEGUNDO.- Queda a cargo de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$123,329.55 (CIENTO VEINTITRÉS MIL, TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 55/100 M.N.), suma que pagará al ejido afectado o depositará preferentemente en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o en su defecto, establezca garantía suficiente, para que se aplique en los términos de los artículos 96 de la Ley Agraria y 80 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Asimismo, el fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto o no sea aplicada en un término de cinco años al objeto de la expropiación, demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los terrenos expropiados que no se destine o no se aplique conforme a lo previsto por el precepto legal antes referido. Obtenida la reversión el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- Se autoriza a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra a realizar la venta de los terrenos en lotes, tanto a los avecindados que constituyen el asentamiento humano irregular, como a los terceros que le soliciten un lote o para la construcción de viviendas de interés social en las superficies no ocupadas, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la legislación local en materia de desarrollo urbano, los avalúos que practique la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales y los lineamientos que en su caso señale la Secretaría de Desarrollo Social.

CUARTO.- Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación** e inscribese el presente Decreto por el que se expropián terrenos del ejido "SAN ANTONIO CALPULALPAN", Municipio de Calpulalpan del

Estado de Tlaxcala, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil uno.- El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- CÚMPLASE: La Secretaria de la Reforma Agraria, **María Teresa Herrera Tello**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 46-50-04.49 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos del ejido El Aguacate, Municipio de Tepic, Nay. (Reg.- 048)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo de la propia Constitución; 93, fracciones II, V y VIII de la Ley Agraria, en relación con el artículo 5o., fracción VI de la Ley General de Asentamientos Humanos; 94, 95, 96 y 97 de la citada Ley Agraria; en relación con los artículos 59, 60, 64, 70, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80 y 90 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO PRIMERO.- Que por oficio número 3130/049/00 de fecha 18 de mayo del 2000, la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria la expropiación de 46-50-04.49 Has., de terrenos del ejido denominado "EL AGUACATE", Municipio de Tepic, Estado de Nayarit, para destinarse a su regularización y titulación legal mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para el equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona, conforme a lo establecido en los artículos 93, fracciones II, V y VIII de la Ley Agraria, en relación con el artículo 5o., fracción VI de la Ley General de Asentamientos Humanos, y 94 de la citada Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley. Iniciado el procedimiento relativo, de los trabajos técnicos e informativos se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 46-50-04.49 Has., de temporal de uso común.

RESULTANDO SEGUNDO.- Que terminados los trabajos técnicos mencionados en el resultando anterior y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de fecha 15 de diciembre de 1933, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 5 de abril de 1934 y ejecutada el 27 de diciembre de 1934, se concedió por concepto de dotación de tierras para constituir el ejido "EL AGUACATE", Municipio de Tepic, Estado de Nayarit, una superficie de 497-00-00 Has., para beneficiar a 43 capacitados en materia agraria; por Decreto Presidencial de fecha 22 de agosto de 1979, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 7 de septiembre de 1979, se expropió al ejido "EL AGUACATE", Municipio de Tepic, Estado de Nayarit, una superficie de 12-93-97 Has., a favor del Gobierno del Estado de Nayarit, para destinarse a la construcción de la carretera del libramiento de la ciudad de Tepic; por Resolución Presidencial de fecha 14 de octubre de 1988, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de octubre de 1988, se concedió por concepto de ampliación de ejido al núcleo ejidal "EL AGUACATE", Municipio de Tepic, Estado de Nayarit, una superficie de 167-00-00 Has., para beneficiar a 23 capacitados en materia agraria, ejecutándose dicha resolución en sus términos, aprobándose en una fracción de los terrenos concedidos el parcelamiento legal mediante Acta de Asamblea General de Ejidatarios de fecha 18 de diciembre de 1999; por Decreto Presidencial de fecha 29 de enero de 1993, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 8 de febrero de 1993, se expropió al ejido "EL AGUACATE", Municipio de Tepic, Estado de Nayarit, una superficie de 19-63-07.37 Has., a favor del Gobierno del Estado de Nayarit, para destinarse a la instalación de un parque zoológico y jardín botánico; y por Decreto Presidencial de fecha 13 de mayo de 1994, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 17 de mayo de 1994, se expropió al ejido "EL AGUACATE", Municipio de Tepic, Estado de Nayarit, una superficie de 4-57-44 Has., a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para destinarse a su regularización mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan y para que se construyan viviendas populares de interés social en los lotes que resulten vacantes.

RESULTANDO TERCERO.- Que la Secretaría de Desarrollo Social emitió en su oportunidad el dictamen técnico en relación a la solicitud de expropiación formulada por la promovente en que considera procedente la expropiación, en razón de encontrarse ocupada la superficie solicitada por asentamientos humanos irregulares.

RESULTANDO CUARTO.- Que la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo No. 01 0034 de fecha 26 de enero del 2001, con vigencia de seis

meses contados a partir de la fecha de su emisión, habiendo fijado el monto de la indemnización, atendiendo a la cantidad que se cobrará por la regularización como lo prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, asignando como valor unitario el de \$27,878.64 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 46-50-04.49 Has., de terrenos de temporal a expropiar es de \$1'296,369.28.

Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitido a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación; y

CONSIDERANDO:

ÚNICO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación se ha podido observar que se cumplen con las causas de utilidad pública, consistentes en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, construcción de vivienda, así como la ejecución de obras de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada por apegarse a lo que establecen los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracciones II, V y VIII de la Ley Agraria, en relación con el artículo 5o., fracción VI de la Ley General de Asentamientos Humanos, 94 de la citada Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Esta expropiación que comprende la superficie de 46-50-04.49 Has., de temporal de uso común, de terrenos del ejido "EL AGUACATE", Municipio de Tepic, Estado de Nayarit, será a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra para que las destine a su regularización y titulación legal mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona. Debiéndose cubrir por la citada Comisión la cantidad de \$1'296,369.28 por concepto de indemnización en favor del ejido de referencia.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO:

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 46-50-04.49 Has., (CUARENTA Y SEIS HECTÁREAS, CINCUENTA ÁREAS, CUATRO CENTIÁREAS, CUARENTA Y NUEVE CENTÍMETROS CUADRADOS) de temporal de uso común, de terrenos del ejido "EL AGUACATE", Municipio de Tepic del Estado de Nayarit, a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, la cual dispondrá de esa superficie para su regularización y titulación legal mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en el Registro Agrario Nacional en su carácter de órgano administrativo desconcentrado de esa dependencia.

SEGUNDO.- Queda a cargo de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$1'296,369.28 (UN MILLÓN, DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL, TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 28/100 M.N.), suma que pagará al ejido afectado o depositará preferentemente en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o en su defecto, establezca garantía suficiente, para que se aplique en los términos de los artículos 96 de la Ley Agraria y 80 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Asimismo, el fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto o no sea aplicada en un término de cinco años al objeto de la expropiación, demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los terrenos expropiados que no se destine o no se aplique conforme a lo previsto por el precepto legal antes referido. Obtenida la reversión el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- Se autoriza a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra a realizar la venta de los terrenos en lotes, tanto a los avecindados que constituyen el asentamiento humano irregular, como a los terceros que le soliciten un lote o para la construcción de viviendas de interés social en las superficies no ocupadas, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la

legislación local en materia de desarrollo urbano, los avalúos que practique la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales y los lineamientos que en su caso señale la Secretaría de Desarrollo Social.

CUARTO.- Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación** e inscribáse el presente Decreto por el que se expropián terrenos del ejido "EL AGUACATE", Municipio de Tepic del Estado de Nayarit, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil uno.- El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- CÚMPLASE: La Secretaria de la Reforma Agraria, **María Teresa Herrera Tello**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 2-40-50.49 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos del ejido Los Huizaches, Municipio de Culiacán, Sin. (Reg.- 049)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo de la propia Constitución; 93, fracciones II, V y VIII de la Ley Agraria, en relación con el artículo 5o., fracción VI de la Ley General de Asentamientos Humanos; 94, 95, 96 y 97 de la citada Ley Agraria; en relación con los artículos 59, 60, 64, 70, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80 y 90 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO PRIMERO.- Que por oficio número 3130/051/00 de fecha 26 de junio del 2000, la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria la expropiación de 2-89-81.37 Has., de terrenos del ejido denominado "LOS HUIZACHES", Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, para destinarse a su regularización y titulación legal mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para el equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona, conforme a lo establecido en los artículos 93, fracciones II, V y VIII de la Ley Agraria, en relación con el artículo 5o., fracción VI de la Ley General de Asentamientos Humanos, y 94 de la citada Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley. Iniciado el procedimiento relativo, de los trabajos técnicos e informativos se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 2-40-50.49 Has., de temporal de uso común.

RESULTANDO SEGUNDO.- Que terminados los trabajos técnicos mencionados en el resultando anterior y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de fecha 18 de septiembre de 1968, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre de 1968, se concedió por concepto de dotación de tierras para constituir el ejido "LOS HUIZACHES", Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, una superficie de 1,145-00-00 Has., para beneficiar a 56 capacitados en materia agraria, habiéndose ejecutado dicha resolución en forma parcial el 24 de noviembre de 1989, entregando una superficie de 982-00-00 Has., aprobándose en una fracción de los terrenos concedidos el parcelamiento legal mediante Acta de Asamblea General de Ejidatarios de fecha 15 de septiembre de 1996; por Decreto Presidencial de fecha 13 de noviembre de 1989, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de diciembre de 1989, se expropió al ejido "LOS HUIZACHES", Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, una superficie de 6-68-71.97 Has., a favor del Gobierno del Estado de Sinaloa, para destinarse a la construcción de la carretera Costera Plan Mar de Cortés; por Decreto Presidencial de fecha 14 de junio de 1990, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de junio de 1990, se expropió al ejido "LOS HUIZACHES", Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, una superficie de 41-44-62 Has., a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para destinarse a su regularización mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan y para que se construyan viviendas populares de interés social en los lotes que resulten vacantes; por Decreto Presidencial de fecha 13 de julio de 1995, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de julio de 1995, se expropió al ejido "LOS HUIZACHES", Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, una superficie de 11-82-74 Has., a favor de la Comisión Federal de Electricidad, para destinarse a la construcción de la línea de transmisión Comedero-Culiacán V; por Decreto Presidencial de fecha 9 de febrero de 1996, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 14 de febrero de 1996, se expropió al ejido "LOS HUIZACHES", Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, una superficie de 70-08-16 Has., a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para destinarse a su regularización y titulación legal mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote o para que se construyan viviendas de interés

social, así como la donación de áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona; y por Decreto Presidencial de fecha 18 de octubre de 1999, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de octubre de 1999, se expropió al ejido "LOS HUIZACHES", Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, una superficie de 8-94-90.46 Has., a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para destinarse a su regularización y titulación legal mediante la venta a los avocados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona.

RESULTANDO TERCERO.- Que la Secretaría de Desarrollo Social emitió en su oportunidad el dictamen técnico en relación a la solicitud de expropiación formulada por la promovente en que considera procedente la expropiación, en razón de encontrarse ocupada la superficie solicitada por asentamientos humanos irregulares.

RESULTANDO CUARTO.- Que la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo No. 01 0048 de fecha 2 de febrero del 2001, con vigencia de seis meses contados a partir de la fecha de su emisión, habiendo fijado el monto de la indemnización, atendiendo a la cantidad que se cobrará por la regularización como lo prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, asignando como valor unitario el de \$19,777.80 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por as 2-40-50.49 Has., de terrenos de temporal a expropiar es de \$47,566.58.

Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitido a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación; y

CONSIDERANDO:

ÚNICO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación se ha podido observar que se cumplen con las causas de utilidad pública, consistentes en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, construcción de vivienda, así como la ejecución de obras de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada por apegarse a lo que establecen los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracciones II, V y VIII de la Ley Agraria, en relación con el artículo 5o., fracción VI de la Ley General de Asentamientos Humanos, 94 de la citada Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Esta expropiación que comprende la superficie de 2-40-50.49 Has., de temporal de uso común, de terrenos del ejido "LOS HUIZACHES", Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, será a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra para que las destine a su regularización y titulación legal mediante la venta a los avocados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona. Debiéndose cubrir por la citada Comisión la cantidad de \$47,566.58 por concepto de indemnización en favor del ejido de referencia.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO:

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 2-40-50.49 Has., (DOS HECTÁREAS, CUARENTA ÁREAS, CINCUENTA CENTIÁREAS, CUARENTA Y NUEVE CENTÍMETROS CUADRADOS) de temporal de uso común, de terrenos del ejido "LOS HUIZACHES", Municipio de Culiacán del Estado de Sinaloa, a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, la cual dispondrá de esa superficie para su regularización y titulación legal mediante la venta a los avocados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en el Registro Agrario Nacional en su carácter de órgano administrativo desconcentrado de esa dependencia.

SEGUNDO.- Queda a cargo de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$47,566.58 (CUARENTA Y SIETE MIL, QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 58/100 M.N.), suma que pagará al ejido afectado o depositará preferentemente en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o en su defecto, establezca garantía suficiente, para que se aplique en los términos de los artículos 96 de la Ley Agraria y 80 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Asimismo, el fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto o no sea aplicada en un

término de cinco años al objeto de la expropiación, demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los terrenos expropiados que no se destine o no se aplique conforme a lo previsto por el precepto legal antes referido. Obtenida la reversión el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- Se autoriza a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra a realizar la venta de los terrenos en lotes, tanto a los avecindados que constituyen el asentamiento humano irregular, como a los terceros que le soliciten un lote o para la construcción de viviendas de interés social en las superficies no ocupadas, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la legislación local en materia de desarrollo urbano, los avalúos que practique la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales y los lineamientos que en su caso señale la Secretaría de Desarrollo Social.

CUARTO.- Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación** e inscribáse el presente Decreto por el que se expropián terrenos del ejido "LOS HUIZACHES", Municipio de Culiacán del Estado de Sinaloa, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil uno.- El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- CÚMPLASE: La Secretaria de la Reforma Agraria, **María Teresa Herrera Tello**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 28-12-99.957 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido Bajo del Jobo, Municipio de Veracruz, Ver. (Reg.- 050)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo de la propia Constitución; 93, fracciones II, V y VIII de la Ley Agraria, en relación con el artículo 5o., fracción VI de la Ley General de Asentamientos Humanos; 94, 95, 96 y 97 de la citada Ley Agraria; en relación con los artículos 59, 60, 64, 70, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80 y 90 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO PRIMERO.- Que por oficio número 3130/003/00 de fecha 18 de enero del 2000, la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria la expropiación de 28-12-99.96 Has., de terrenos del ejido denominado "BAJO DEL JOBO", Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz, para destinarse a su regularización y titulación legal mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para el equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona, conforme a lo establecido en los artículos 93, fracciones II, V y VIII de la Ley Agraria, en relación con el artículo 5o., fracción VI de la Ley General de Asentamientos Humanos, y 94 de la citada Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley. Iniciado el procedimiento relativo, de los trabajos técnicos e informativos se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 28-12-99.957 Has., de agostadero de uso común.

RESULTANDO SEGUNDO.- Que terminados los trabajos técnicos mencionados en el resultando anterior y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de fecha 30 de abril de 1934, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de agosto de 1934 y ejecutada el 13 de julio de 1935, se concedió por concepto de dotación de tierras para constituir el ejido "BAJO DEL JOBO", Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz, una superficie de 426-00-00 Has., para beneficiar a 42 capacitados en materia agraria, aprobándose en una fracción de los terrenos concedidos el parcelamiento legal mediante Acta de Asamblea General de Ejidatarios de fecha 9 de mayo de 1999; y por Decreto Presidencial de fecha 22 de diciembre de 1992, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de diciembre de 1992, se expropió al ejido "BAJO DEL JOBO", Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz, una superficie de 12-01-71.75 Has., a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para destinarse a la construcción de la carretera México-Veracruz (vía corta), tramo Córdoba-Veracruz, con origen de cadenamamiento en el entronque de la ciudad de Córdoba, oriente de la carretera México-Veracruz.

RESULTANDO TERCERO.- Que la Secretaría de Desarrollo Social emitió en su oportunidad el dictamen técnico en relación a la solicitud de expropiación formulada por la promovente en que considera

procedente la expropiación, en razón de encontrarse ocupada la superficie solicitada por asentamientos humanos irregulares.

RESULTANDO CUARTO.- Que la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo No. 01 0045 de fecha 25 de enero del 2001, con vigencia de seis meses contados a partir de la fecha de su emisión, habiendo fijado el monto de la indemnización, atendiendo a la cantidad que se cobrará por la regularización como lo prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, asignando como valor unitario el de \$18,200.36 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 28-12-99.957 Has., de terrenos de agostadero a expropiar es de \$511,976.05.

Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitido a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación; y

CONSIDERANDO:

ÚNICO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación se ha podido observar que se cumplen con las causas de utilidad pública, consistentes en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, construcción de vivienda, así como la ejecución de obras de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada por apegarse a lo que establecen los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracciones II, V y VIII de la Ley Agraria, en relación con el artículo 5o., fracción VI de la Ley General de Asentamientos Humanos, 94 de la citada Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Esta expropiación que comprende la superficie de 28-12-99.957 Has., de agostadero de uso común, de terrenos del ejido "BAJO DEL JOBO", Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz, será a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra para que las destine a su regularización y titulación legal mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona. Debiéndose cubrir por la citada Comisión la cantidad de \$511,976.05 por concepto de indemnización en favor del ejido de referencia.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO:

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 28-12-99.957 Has., (VEINTIOCHO HECTÁREAS, DOCE ÁREAS, NOVENTA Y NUEVE CENTIÁREAS, NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILÍMETROS CUADRADOS) de agostadero de uso común, de terrenos del ejido "BAJO DEL JOBO", Municipio de Veracruz del Estado de Veracruz, a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, la cual dispondrá de esa superficie para su regularización y titulación legal mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en el Registro Agrario Nacional en su carácter de órgano administrativo desconcentrado de esa dependencia.

SEGUNDO.- Queda a cargo de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$511,976.05 (QUINIENTOS ONCE MIL, NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 05/100 M.N.), suma que pagará al ejido afectado o depositará preferentemente en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o en su defecto, establezca garantía suficiente, para que se aplique en los términos de los artículos 96 de la Ley Agraria y 80 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Asimismo, el fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto o no sea aplicada en un término de cinco años al objeto de la expropiación, demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los terrenos expropiados que no se destine o no se aplique conforme a lo previsto por el precepto legal antes referido. Obtenida la reversión el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- Se autoriza a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra a realizar la venta de los terrenos en lotes, tanto a los avecindados que constituyen el asentamiento humano irregular, como a los terceros que le soliciten un lote o para la construcción de viviendas de interés social en las

superficies no ocupadas, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la legislación local en materia de desarrollo urbano, los avalúos que practique la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales y los lineamientos que en su caso señale la Secretaría de Desarrollo Social.

CUARTO.- Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación** e inscribáse el presente Decreto por el que se expropián terrenos del ejido "BAJO DEL JOBO", Municipio de Veracruz del Estado de Veracruz, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil uno.- El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- CÚMPLASE: La Secretaria de la Reforma Agraria, **María Teresa Herrera Tello**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 8-01-33.09 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos del ejido Río Bravo, municipio del mismo nombre, Tamps. (Reg.- 051)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo de la propia Constitución; 93, fracciones II, V y VIII de la Ley Agraria, en relación con el artículo 5o., fracción VI de la Ley General de Asentamientos Humanos; 94, 95, 96 y 97 de la citada Ley Agraria; en relación con los artículos 59, 60, 64, 70, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80 y 90 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO PRIMERO.- Que por oficio número 3130/0036/00 de fecha 17 de febrero del 2000, la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria la expropiación de 8-01-33.09 Has., de terrenos del ejido denominado "RÍO BRAVO", Municipio de Río Bravo, Estado de Tamaulipas, para destinarse a su regularización y titulación legal mediante la venta a los avendados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para el equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona, conforme a lo establecido en los artículos 93, fracciones II, V y VIII de la Ley Agraria, en relación con el artículo 5o., fracción VI de la Ley General de Asentamientos Humanos, y 94 de la citada Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley. Iniciado el procedimiento relativo, de los trabajos técnicos e informativos se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 8-01-33.09 Has., de temporal de uso común.

RESULTANDO SEGUNDO.- Que terminados los trabajos técnicos mencionados en el resultando anterior y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de fecha 2 de abril de 1925, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de mayo de 1925 y ejecutada el 28 de junio de 1925, se concedió por concepto de dotación de tierras para constituir el ejido "RÍO BRAVO", Municipio de Río Bravo, Estado de Tamaulipas, una superficie de 1,888-00-00 Has., para beneficiar a 236 capacitados en materia agraria; por Resolución Presidencial de fecha 29 de octubre de 1941, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de enero de 1942 y ejecutada el 1o. de diciembre de 1943, se concedió por concepto de ampliación de ejido al núcleo ejidal "RÍO BRAVO", Municipio de Río Bravo, Estado de Tamaulipas, una superficie de 1,474-00-00 Has., para los usos colectivos de 236 capacitados en materia agraria, más la parcela escolar, aprobándose en una fracción de los terrenos concedidos el parcelamiento legal mediante Acta de Asamblea General de Ejidatarios de fecha 12 de octubre de 1997; por Resolución Presidencial de fecha 25 de octubre de 1950, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 1o. de noviembre de 1950, el ejido "RÍO BRAVO", Municipio de Río Bravo, Estado de Tamaulipas, permutó con el señor Manuel Cavazos una superficie de 150-00-00 Has., de terrenos ejidales, recibiendo a cambio una superficie de 150-00-00 Has., del predio San José de la Rosa, ubicado en el Municipio de Reynosa, ejecutándose dicha resolución en sus términos; por Resolución Presidencial de fecha 10 de febrero de 1959, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de septiembre de 1959, se segregó al ejido "RÍO BRAVO", Municipio de Río Bravo, Estado de Tamaulipas, una superficie de 60-83-46 Has., para constituir la zona de urbanización del núcleo ejidal de referencia, habiéndose ejecutado dicha resolución en sus términos; por Decreto Presidencial de fecha 26 de mayo de 1989 publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 8 de junio de 1989, se expropió al ejido "RÍO BRAVO", Municipio de Río Bravo, Estado de Tamaulipas, una superficie de 278-22-

21 Has., a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para destinarse a su regularización mediante la venta a los vecindados de los solares que ocupan y para que se construyan viviendas populares de interés social en los lotes que resulten vacantes; por Decreto Presidencial de fecha 14 de junio de 1990, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de junio de 1990, se expropió al ejido "RÍO BRAVO", Municipio de Río Bravo, Estado de Tamaulipas, una superficie de 22-64-60.45 Has., a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para destinarse a su regularización mediante la venta a los vecindados de los solares que ocupan y para que se construyan viviendas populares de interés social en los lotes que resulten vacantes; por Decreto Presidencial de fecha 22 de noviembre de 1993, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de diciembre de 1993, se expropió al ejido "RÍO BRAVO", Municipio de Río Bravo, Estado de Tamaulipas, una superficie de 26-56-01 Has., a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para destinarse a su regularización mediante la venta a los vecindados de los solares que ocupan y para que se construyan viviendas populares de interés social en los lotes que resulten vacantes; y por Decreto Presidencial de fecha 23 de agosto del 2000, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de septiembre del 2000, se expropió al ejido "RÍO BRAVO", Municipio de Río Bravo, Estado de Tamaulipas, una superficie de 9-85-20.97 Has., a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para destinarse a su regularización y titulación legal mediante la venta a los vecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona.

RESULTANDO TERCERO.- Que la Secretaría de Desarrollo Social emitió en su oportunidad el dictamen técnico en relación a la solicitud de expropiación formulada por la promovente en que considera procedente la expropiación, en razón de encontrarse ocupada la superficie solicitada por asentamientos humanos irregulares.

RESULTANDO CUARTO.- Que la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo No. 01 0032 de fecha 26 de enero del 2001, con vigencia de seis meses contados a partir de la fecha de su emisión, habiendo fijado el monto de la indemnización, atendiendo a la cantidad que se cobrará por la regularización como lo prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, asignando como valor unitario el de \$23,401.07 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 8-01-33.09 Has., de terrenos de temporal a expropiar es de \$187,520.00.

Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitido a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación; y

CONSIDERANDO:

ÚNICO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación se ha podido observar que se cumplen con las causas de utilidad pública, consistentes en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, construcción de vivienda, así como la ejecución de obras de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada por apegarse a lo que establecen los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracciones II, V y VIII de la Ley Agraria, en relación con el artículo 5o., fracción VI de la Ley General de Asentamientos Humanos, 94 de la citada Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Esta expropiación que comprende la superficie de 8-01-33.09 Has., de temporal de uso común, de terrenos del ejido "RÍO BRAVO", Municipio de Río Bravo, Estado de Tamaulipas, será a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra para que las destine a su regularización y titulación legal mediante la venta a los vecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona. Debiéndose cubrir por la citada Comisión la cantidad de \$187,520.00 por concepto de indemnización en favor del ejido de referencia.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO:

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 8-01-33.09 Has., (OCHO HECTÁREAS, UNA ÁREA, TREINTA Y TRES CENTIÁREAS, NUEVE CENTÍMETROS CUADRADOS) de temporal de uso común, de terrenos del ejido "RÍO BRAVO", Municipio de Río Bravo del Estado de Tamaulipas, a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, la cual dispondrá de esa superficie para su regularización y titulación legal mediante la venta a los vecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote o para que se

construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en el Registro Agrario Nacional en su carácter de órgano administrativo desconcentrado de esa dependencia.

SEGUNDO.- Queda a cargo de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$187,520.00 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL, QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), suma que pagará al ejido afectado o depositará preferentemente en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o en su defecto, establezca garantía suficiente, para que se aplique en los términos de los artículos 96 de la Ley Agraria y 80 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Asimismo, el fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto o no sea aplicada en un término de cinco años al objeto de la expropiación, demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los terrenos expropiados que no se destine o no se aplique conforme a lo previsto por el precepto legal antes referido. Obtenida la reversión el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- Se autoriza a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra a realizar la venta de los terrenos en lotes, tanto a los avecindados que constituyen el asentamiento humano irregular, como a los terceros que le soliciten un lote o para la construcción de viviendas de interés social en las superficies no ocupadas, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la legislación local en materia de desarrollo urbano, los avalúos que practique la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales y los lineamientos que en su caso señale la Secretaría de Desarrollo Social.

CUARTO.- Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación** e inscribáse el presente Decreto por el que se expropien terrenos del ejido "RÍO BRAVO", Municipio de Río Bravo del Estado de Tamaulipas, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil uno.- El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- CÚMPLASE: La Secretaria de la Reforma Agraria, **María Teresa Herrera Tello**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 25-93-38 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos del ejido Los Arquitos, Municipio de Apatzingán, Mich. (Reg.- 052)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo de la propia Constitución; 93, fracciones II, V y VIII de la Ley Agraria, en relación con el artículo 5o., fracción VI de la Ley General de Asentamientos Humanos; 94, 95, 96 y 97 de la citada Ley Agraria; en relación con los artículos 59, 60, 64, 70, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80 y 90 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO PRIMERO.- Que por oficio número 3130/091/00 de fecha 4 de agosto del 2000, la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria la expropiación de 25-93-38 Has., de terrenos del ejido denominado "LOS ARQUITOS", Municipio de Apatzingán, Estado de Michoacán, para destinarse a su regularización y titulación legal mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para el equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona, conforme a lo establecido en los artículos 93, fracciones II, V y VIII de la Ley Agraria, en relación con el artículo 5o., fracción VI de la Ley General de Asentamientos Humanos, y 94 de la citada Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley. Iniciado el procedimiento relativo, de los trabajos técnicos e informativos se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 25-93-38 Has., de temporal de uso común.

RESULTANDO SEGUNDO.- Que terminados los trabajos técnicos mencionados en el resultando anterior y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por

Resolución Presidencial de fecha 15 de marzo de 1939, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 9 de mayo de 1939 y ejecutada el 4 de marzo de 1939, se concedió por concepto de dotación de tierras para constituir el ejido "LOS ARQUITOS", Municipio de Apatzingán, Estado de Michoacán, una superficie de 555-00-00 Has., para beneficiar a 39 capacitados en materia agraria, más la parcela escolar; por Resolución Presidencial de fecha 2 de marzo de 1967, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de marzo de 1967, se concedió por concepto de ampliación de ejido al núcleo ejidal "LOS ARQUITOS", Municipio de Apatzingán, Estado de Michoacán, una superficie de 239-50-00 Has., para beneficiar a 9 capacitados en materia agraria, ejecutándose dicha resolución en forma parcial el 28 de septiembre de 1972, entregando una superficie de 37-60-00 Has., aprobándose en una fracción de los terrenos concedidos el parcelamiento legal mediante Acta de Asamblea General de Ejidatarios de fecha 16 de octubre de 1994.

RESULTANDO TERCERO.- Que la Secretaría de Desarrollo Social emitió en su oportunidad el dictamen técnico en relación a la solicitud de expropiación formulada por la promovente en que considera procedente la expropiación, en razón de encontrarse ocupada la superficie solicitada por asentamientos humanos irregulares.

RESULTANDO CUARTO.- Que la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo No. 00 0906 de fecha 18 de diciembre del 2000, con vigencia de seis meses contados a partir de la fecha de su emisión, habiendo fijado el monto de la indemnización, atendiendo a la cantidad que se cobrará por la regularización como lo prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, asignando como valor unitario el de \$9,861.12 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 25-93-38 Has., de terrenos de temporal a expropiar es de \$255,736.31.

Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitido a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación; y

CONSIDERANDO:

ÚNICO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación se ha podido observar que se cumplen con las causas de utilidad pública, consistentes en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, construcción de vivienda, así como la ejecución de obras de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada por apegarse a lo que establecen los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracciones II, V y VIII de la Ley Agraria, en relación con el artículo 5o., fracción VI de la Ley General de Asentamientos Humanos, 94 de la citada Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Esta expropiación que comprende la superficie de 25-93-38 Has., de temporal de uso común, de terrenos del ejido "LOS ARQUITOS", Municipio de Apatzingán, Estado de Michoacán, será a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra para que las destine a su regularización y titulación legal mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona. Debiéndose cubrir por la citada Comisión la cantidad de \$255,736.31 por concepto de indemnización en favor del ejido de referencia.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO:

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 25-93-38 Has., (VEINTICINCO HECTÁREAS, NOVENTA Y TRES ÁREAS, TREINTA Y OCHO CENTIÁREAS) de temporal de uso común, de terrenos del ejido "LOS ARQUITOS", Municipio de Apatzingán del Estado de Michoacán, a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, la cual dispondrá de esa superficie para su regularización y titulación legal mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en el Registro Agrario Nacional en su carácter de órgano administrativo desconcentrado de esa dependencia.

SEGUNDO.- Queda a cargo de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$255,736.31 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL, SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 31/100 M.N.), suma que pagará al ejido afectado o depositará preferentemente en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o en su defecto, establezca garantía suficiente, para que se aplique en los términos de los

artículos 96 de la Ley Agraria y 80 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Asimismo, el fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto o no sea aplicada en un término de cinco años al objeto de la expropiación, demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los terrenos expropiados que no se destine o no se aplique conforme a lo previsto por el precepto legal antes referido. Obtenida la reversión el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- Se autoriza a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra a realizar la venta de los terrenos en lotes, tanto a los avendados que constituyen el asentamiento humano irregular, como a los terceros que le soliciten un lote o para la construcción de viviendas de interés social en las superficies no ocupadas, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la legislación local en materia de desarrollo urbano, los avalúos que practique la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales y los lineamientos que en su caso señale la Secretaría de Desarrollo Social.

CUARTO.- Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación** e inscribáse el presente Decreto por el que se expropián terrenos del ejido "LOS ARQUITOS", Municipio de Apatzingán del Estado de Michoacán, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil uno.- El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, **Vicente Fox Quesada.-** Rúbrica.- CÚMPLASE: La Secretaria de la Reforma Agraria, **María Teresa Herrera Tello.-** Rúbrica.

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

RESOLUCION que modifica el esquema de ventas de primera mano de gas natural a que se refieren las diversas RES/012/2001 y RES/020/2001.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.

RESOLUCION No. RES/074/2001

RESOLUCION QUE MODIFICA EL ESQUEMA DE VENTAS DE PRIMERA MANO DE GAS NATURAL A QUE SE REFIEREN LAS DIVERSAS RES/012/2001 Y RES/020/2001.

RESULTANDO

Primero. Que el 9 de febrero de 2001, esta Comisión aprobó la modificación de los Términos y Condiciones Generales para las Ventas de Primera Mano de Gas Natural (los Términos y condiciones generales) a fin de que Pemex-Gas y Petroquímica Básica (PGPB) pueda celebrar ventas de primera mano de gas natural a tres años, por cantidades de gas determinadas y a un precio de referencia fijo de US\$4/MMBtu (equivalente a US\$15.87/Gcal), en los términos de la Resolución número RES/012/2001, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 13 de febrero de 2001 (el Esquema de ventas de primera mano), y

Segundo. Que mediante Resolución número RES/020/2001 de fecha 16 de febrero de 2001, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 21 de febrero de 2001, esta Comisión aprobó diversas modificaciones al Esquema de ventas de primera mano;

Tercero. Que por escrito GV-224/01 de fecha 23 de mayo de 2001, PGPB solicitó a esta Comisión que le apruebe modificaciones al Esquema de ventas de primera mano, conforme a lo siguiente:

" ...

- De conformidad con la resolución número RES/020/2001 de esa Comisión Reguladora de Energía y con el objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en los Convenios de Ventas de Primera Mano a Precio Fijo para 3 años mediante los que se celebraron las ventas de primera mano de gas natural a tres años, por cantidades determinadas y a un precio de referencia fijo a que se refiere la resolución número RES/012/2001, Pemex-Gas y Petroquímica Básica (PGPB) exigió a los clientes no exentos la presentación de una garantía, en la forma de fianza o carta de crédito, así como la presentación de un pagaré a aquellos que estuvieran exentos de presentar garantía por el suministro de gas natural o gozaran del beneficio de reducción de garantía.
- Los numerales Quinto (Garantía) y Sexto (Suscripción de Pagarés) de los mencionados convenios establecen la forma de cálculo del monto de la garantía o pagaré iniciales, respectivamente, así como el mecanismo para determinar el momento en que la garantía o pagaré debería ser ampliada. Dicho mecanismo asegura que los ingresos de PGPB están garantizados a lo largo de la vigencia del Convenio ya que establece la obligación del adquirente

de presentar una ampliación del monto de la garantía y/o de sustituir el pagaré por el nuevo monto que determine PGPB cuando el adeudo potencial de cada cliente alcance el 50 por ciento del monto garantizado o comprometido en el pagaré. Para efectos de dichos numerales, el adeudo potencial en cualquier día de la vigencia del Convenio se calcula como el producto de i) la diferencia entre 4 USD/MMBtu y la Cotización del Periodo Remanente, ii) la Cantidad Diaria Seleccionada de cada cliente, y iii) el número de días por transcurrir hasta el 31 de diciembre de 2003.

- Debido al descenso de los precios que se ha venido observando en las últimas semanas, el pasado 9 de mayo la Cotización del Periodo Remanente se ubicó en 3.854 USD/MMBtu con lo que el adeudo potencial de los clientes que suscribieron el Convenio rebasó el 50 por ciento del monto de la garantía o pagaré iniciales, activando en consecuencia el requerimiento de ampliar las garantías presentadas o, en su caso, de sustituir el pagaré. Los numerales Quinto y Sexto otorgan un plazo de gracia de 7 días hábiles para la presentación de la nueva garantía o pagaré por el monto que PGPB determine.
- Los convenios autorizados por esa Comisión para la realización de las ventas de primera mano a precio de referencia fijo y por tres años no establecen la mecánica para fijar el nuevo monto de las garantías o pagarés en caso de que sea necesaria su ampliación, ni la proporción del adeudo potencial a la nueva garantía que dispararía una nueva solicitud de incremento en el monto de las garantías o pagarés. Lo anterior significa, por un lado, que PGPB tiene la facultad de fijar el monto que considere suficiente para cubrir el valor potencial de los adeudos futuros y, por el otro, que tiene la facultad de establecer un nivel de utilización del adeudo potencial con relación al monto de la garantía o pagaré diferente al 50 por ciento.

Como resultado de lo anterior; el pasado 10 de mayo PGPB comunicó a los clientes de gas natural cuyo convenio de precio fijo por tres años se encuentra vigente, la necesidad de ampliar el monto de sus garantías y/o de sus pagarés en un 50 por ciento del monto inicial. Asimismo, con el propósito de retrasar la necesidad de ampliar nuevamente el monto de las garantías y/o de sustituir los pagarés en caso de que el nivel de precios continúe descendiendo, PGPB determinó y comunicó a sus clientes que se requerirá ampliar nuevamente el monto de las garantías o pagarés cuando el adeudo potencial para el periodo remanente alcance el 70 por ciento de la nueva garantía o pagaré. Esto ocurrirá cuando la Cotización del Periodo Remanente alcance 3.759 USD/MMBtu.

El plazo de 7 días hábiles para presentar las nuevas garantías venció el pasado 22 de mayo, mientras que el de 5 días hábiles para la sustitución de pagarés venció el 17 de mayo. Este último plazo fue suficiente para los clientes que presentan pagarés, sin embargo, el plazo para presentar las nuevas garantías resultó insuficiente, por lo que muy pocos clientes lograron obtener los nuevos documentos por parte de sus compañías afianzadoras o bancos.

Así, los clientes que han enfrentado dificultades para obtener las nuevas fianzas o cartas de crédito han manifestado a PGPB la necesidad de ampliar el plazo para presentar la nueva garantía, así como la conveniencia de explorar formas alternativas para garantizar los adeudos potenciales del convenio de precio fijo por tres años.

Por lo anterior, se solicita se autoricen las siguientes modificaciones a los diversos modelos de Convenios de Ventas de Primera Mano a Precio Fijo por Tres Años que aún se encuentren vigentes:

- Extender el plazo para presentar la ampliación al monto de la garantía o para la sustitución de pagarés, por esta ocasión, de los 7 y 5 días hábiles respectivamente en que actualmente se encuentran, a 16 días hábiles, con lo cual el plazo, para esta ocasión, vencería el próximo 1o. de junio de 2001. Por otro lado, para las subsecuentes ocasiones en que se requiera la ampliación del monto garantizado o comprometido en pagarés, establecer un plazo de 10 días hábiles...”.

CONSIDERANDO

Primero. Que de acuerdo con los artículos 3 fracción VII de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía y 9 del Reglamento de Gas Natural, corresponde a esta Comisión aprobar los términos y condiciones a que deberán sujetarse las ventas de primera mano de gas natural;

Segundo. Que el escrito a que se refiere el Resultando Tercero fue suscrito por el licenciado Juan Marcelo Parizot Murillo, quien tiene acreditada su personalidad para actuar ante esta Comisión mediante el décimo segundo testimonio de la escritura pública número 74,346, de fecha 10 de diciembre de 1997, otorgada ante la licenciado María Teresa Rodríguez y Rodríguez, titular de la Notaría Pública número 114 del Distrito Federal;

Tercero. Que PGPB solicita que se extiendan los plazos para presentar la ampliación al monto de la garantía y para la sustitución de pagarés, debido a que los plazos previstos en las propuestas que fueron aprobadas por esta Comisión resultaron insuficientes para que los adquirentes estén en posibilidad de obtener oportunamente las ampliaciones correspondientes;

Cuarto. Que esta Comisión considera que los nuevos plazos propuestos serán en beneficio de los adquirentes, pues de acuerdo con el Esquema de ventas de primera mano, los adquirentes que no presenten la ampliación de garantías o sustitución de pagarés dentro de los plazos establecidos quedarían expuestos a la suspensión del suministro y la posible terminación anticipada del convenio correspondiente;

Quinto. Que esta Comisión no tiene objeción en aprobar los nuevos plazos solicitados, en el entendido que los mismos han sido estimados por PGPB como suficientes para que los adquirentes den cumplimiento a las obligaciones respectivas;

Sexto. Que, por otra parte, en su escrito PGPB manifiesta que debido a que las propuestas a que se refieren las resoluciones números RES/012/2001 y RES/020/2001 no precisan la mecánica para fijar el nuevo monto de las garantías o pagarés ni la proporción del adeudo potencial que ocasionaría un nuevo incremento de las garantías o pagarés, estima que tiene facultades para determinarlos, y que en este sentido comunicó a los adquirentes el nuevo monto de las garantías y pagarés, así como la proporción del adeudo potencial que consideró acordes con el Esquema de ventas de primera mano;

Séptimo. Que la mecánica propuesta por PGPB y aprobada mediante las resoluciones números RES/012/2001 y RES/020/2001, sólo menciona que la ampliación de la garantía debe ser suficiente para cubrir la diferencia entre la Cotización del periodo remanente y US\$4/MMBtu, pero no establece el resto de los elementos necesarios para calcular el monto total de la nueva garantía de acuerdo con la cantidad diaria seleccionada de gas y el periodo de entrega restante;

Octavo. Que la mecánica para fijar el monto y la proporción del adeudo potencial a que se refiere el Considerando **Simbolo** anterior constituyen términos y condiciones de venta de primera mano, por lo que deben ser aprobados por esta Comisión, máxime que, conforme al artículo 12 del Reglamento de Gas Natural, PGPB no puede pactar libremente los términos y condiciones de las ventas de primera mano;

Noveno. Que en términos del artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, antes de que las autoridades emitan disposiciones administrativas de carácter general se requerirá la presentación de una manifestación de impacto regulatorio, pero que, cuando se pretenda resolver o prevenir una situación de emergencia, la Comisión Federal de Mejora Regulatoria podrá autorizar que dicha manifestación se presente hasta veinte días hábiles después de la expedición del acto;

Décimo. Que mediante oficio número COFEME/01/326 del 31 de mayo de 2001, la Comisión Federal de Mejora Regulatoria consideró que la expedición de la presente Resolución es una situación de emergencia, por lo que autorizó que esta Comisión presente la Manifestación de Impacto Regulatorio correspondiente hasta veinte días hábiles después de la fecha de expedición de esta Resolución, y

Undécimo. Que para los efectos de los Considerandos **Simbolo** y **Simbolo**, PGPB deberá presentar a esta Comisión los elementos conforme a los cuales ha calculado el nuevo monto de las garantías o pagarés, así como las razones para determinar la proporción del adeudo potencial que ocasione nuevos incrementos en las garantías o pagarés.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 14 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 1, 2 fracción V, 3 fracciones VII, XIII y XVI, 4 y 11 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 1, 3, 4, 32, 35, 39 y 69-A a 69-Q de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 1, 7, 9 y 12 del Reglamento de Gas Natural, así como en las disposiciones 3.3, 3.6, 3.8, 4.3 y 9.1 de la Directiva sobre la Venta de Primera Mano de Gas Natural DIR-GAS-004-2000 y 12.3 de la Directiva sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-1996, esta Comisión Reguladora de Energía:

RESUELVE

Primero. Se modifica el esquema de ventas de primera mano a que se refieren las Resoluciones números RES/012/2001 y RES/020/2001 de modo que el plazo para presentar la ampliación al monto de la garantía o para la sustitución de pagarés sea, por esta ocasión, de 16 días hábiles, con lo cual dicho plazo vencerá el 1 de junio de 2001.

Segundo. Se modifica el esquema de ventas de primera mano a que se refieren las Resoluciones números RES/012/2001 y RES/020/2001, a efecto de que los convenios respectivos establezcan que el plazo para presentar la ampliación al monto de la garantía o para la sustitución de pagarés sea de 10 días hábiles.

Tercero. Se aprueban el nuevo monto de las garantías y pagarés, así como la proporción del adeudo potencial que ocasione nuevos incrementos en las garantías o pagarés, hasta en tanto esta Comisión resuelva sobre la aprobación de la mecánica y la proporción a que se refiere el Considerando **Simbolo** y, en su caso, provea las medidas procedentes, para lo cual se requiere a Pemex-Gas y Petroquímica Básica para que, en un plazo de diez días contado a partir de aquél en que surta efectos la notificación de esta Resolución, someta a esta Comisión Reguladora de Energía la información a que se refieren los Considerandos **Simbolo** y **Simbolo** anteriores.

Cuarto. Lo dispuesto en los resolutivos anteriores es sin perjuicio de las autorizaciones que Pemex-Gas y Petroquímica Básica deba obtener de otras autoridades.

Quinto. Pemex-Gas y Petroquímica Básica deberá publicar en el Sistema de Información a que se refiere la disposición 3.8 de la Directiva sobre la Venta de Primera Mano de Gas Natural DIR-GAS-004-2000 las modificaciones referidas en los Resolutivos Primero y Segundo anteriores.

Sexto. Notifíquese la presente Resolución a Pemex-Gas y Petroquímica Básica, y hágase de su conocimiento que el presente acto administrativo puede ser impugnado interponiendo en su contra el recurso de reconsideración previsto por el artículo 11 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, y que el expediente respectivo se encuentra y puede ser consultado en las oficinas de esta Comisión, ubicadas en Horacio 1750, colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, 11510, México, D.F.

Séptimo. Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación**.

Octavo. Inscribáse la presente Resolución en el registro a que se refiere la fracción XVI del artículo 3 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía bajo el número RES/074/2001.

México, D.F., a 31 de mayo de 2001.- El Presidente, **Dionisio Pérez-Jácome**.- Los Comisionados: **Javier Estrada, Rubén Flores, Raúl Monteforte, Raúl Nocedal**, Rúbricas.

(R.- 145078)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$9.1722 M.N. (NUEVE PESOS CON UN MIL SETECIENTOS VEINTIDOS DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 5 de junio de 2001.

BANCO DE MEXICO

Director de Operaciones
Javier Duclaud González de Castilla
Rúbrica.

Director de Disposiciones
de Banca Central
Fernando Corvera Caraza
Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

	TASA BRUTA		TASA BRUTA
I. DEPOSITOS A PLAZO FIJO		II. PAGARES CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO	
A 60 días		A 28 días	
Personas físicas	5.78	Personas físicas	5.34
Personas morales	5.78	Personas morales	5.34
A 90 días		A 91 días	
Personas físicas	5.30	Personas físicas	5.72
Personas morales	5.30	Personas morales	5.72
A 180 días		A 182 días	
Personas físicas	5.62	Personas físicas	5.91
Personas morales	5.62	Personas morales	5.91

Las tasas a que se refiere esta publicación, corresponden al promedio de las determinadas por las instituciones de crédito para la captación de recursos del público en general a la apertura del día 5 de junio de 2001. Se expresan en por ciento anual y se dan a conocer para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989.

México, D.F., a 5 de junio de 2001.

BANCO DE MEXICO

Director de Disposiciones
de Banca Central

Fernando Corvera Caraza
Rúbrica.

Director de Información
del Sistema Financiero

Cuauhtémoc Montes Campos
Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 12.3900 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banca Serfin S.A., Banco Internacional S.A., Banco Nacional de México S.A., Citibank México S.A., IXE Banco, S.A., Banco Interacciones S.A., Banco Invex S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil Del Norte S.A.

México, D.F., a 5 de junio de 2001.

BANCO DE MEXICO

Director de Disposiciones
de Banca Central

Fernando Corvera Caraza
Rúbrica.

Gerente de Mercado
de Valores

Jaime Cortina Morfin
Rúbrica.

INFORMACION semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 1 de junio de 2001.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 41 del Reglamento Interior del Banco de México, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de marzo de 1995, se proporciona la:

INFORMACION SEMANAL RESUMIDA SOBRE LOS PRINCIPALES RENGLONES DEL ESTADO DE CUENTA

CONSOLIDADO AL 1 DE JUNIO DE 2001.

(Cifras preliminares en millones de pesos)

ACTIVO

Reserva Internacional 1/	356,849
Crédito al Gobierno Federal	0
Valores Gubernamentales 2/	0
Crédito a Intermediarios Financieros y	
Deudores por Reporto 3/	65,038
Crédito a Organismos Públicos 4/	71,489

PASIVO Y CAPITAL CONTABLE

Fondo Monetario Internacional	0
Base Monetaria	<u>180,545</u>
Billetes y Monedas en Circulación	180,484
Depósitos Bancarios en Cuenta Corriente 5/	61
Bonos de Regulación Monetaria	69,690
Depósitos en Cuenta Corriente del Gobierno Federal	134,941
Depósitos de Regulación Monetaria	93,257
Otros Pasivos y Capital Contable 6/	14,943

1/ Según se define en el Artículo 19 de la Ley del Banco de México.

2/ Neto de depósitos de regulación monetaria.- No se consideran los valores afectos a la reserva para cubrir obligaciones de carácter laboral.- En caso de saldo neto acreedor, éste se presenta en el rubro de Depósitos de Regulación Monetaria.

3/ Incluye banca comercial, banca de desarrollo, fideicomisos de fomento y operaciones de reporto con casas de bolsa.

4/ Créditos asumidos por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, conforme a lo establecido en la Ley de Protección al Ahorro Bancario.

- 5/ Se consigna el saldo neto acreedor del conjunto de dichas cuentas, en caso de saldo neto deudor éste se incluye en el rubro de Crédito a Intermediarios Financieros y Deudores por Reporto.
- 6/ Neto de otros activos.

México, D.F., a 5 de junio de 2001.

BANCO DE MEXICO
Director de Contabilidad
Gerardo Zúñiga Villarce
Rúbrica.

AVISOS

JUDICIALES Y GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito
Cuernavaca, Mor.

EDICTO

María de la Luz, Angela y María Leonor, todas de apellidos Galindo Morales.

En el lugar donde se encuentren.

En los autos del juicio de amparo número 28/2001-3, promovido por Citibank México, Sociedad Anónima, por conducto de su apoderado legal Guillermo Adolfo Tenorio Avila, contra actos de la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos y actuaria adscrita a dicha Sala, ambas autoridades con residencia en esta ciudad, consistente en la resolución de fecha 7 de diciembre del año dos mil, dictada en el toca 241/200-1, mediante la cual revoca la sentencia interlocutoria de fecha diez de febrero del año próximo pasado dictado por el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Primer Distrito Judicial del Estado, en el juicio especial hipotecario 238/96, promovido por el licenciado Guillermo Adolfo Tenorio Avila, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la institución bancaria Citibank México, S.A. contra María de la Luz, Angela y María Leonor, todas de apellidos Galindo Morales y otros, se les emplaza a ustedes y se les hace saber que deberán comparecer ante este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Francisco Leyva número 3, Altos, colonia Centro, de esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, a efecto de hacerles entrega de la demanda y documentos adjuntos y del auto del doce de enero del año dos mil uno, por el cual se admitió la demanda y se ordenó el emplazamiento al presente juicio y se les apercibe que en caso de no hacerlo así se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones aun las que tengan carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en este Juzgado.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico Excélsior. Conste.

Cuernavaca, Mor., a 27 de marzo de 2001.

La Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Isela Rojas Olvera

Rúbrica.

(R.- 143717)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en La Laguna
Torreón, Coah.

EDICTO

C. Blanca Guadalupe Núñez Santos de Díaz.- Tercero perjudicada.

En los autos del juicio de amparo número 305/2001, promovido por Cristina González Jara, contra actos que reclama del Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil y otra autoridad, radicándose en este Juzgado Segundo de Distrito en La Laguna, se ha señalado a usted como tercero perjudicada, y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial** y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente a la citada ley; queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, y se le hace saber además que se han señalado las once horas del once de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto.

Atentamente.

Torreón, Coah., a 26 de abril de 2001.

La Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en La Laguna
Lic. Aída Teresita Jurado Vargas
Rúbrica.

(R.- 143734)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

José Luis Torres Leyva.

En los autos del juicio de amparo número 90/2001, promovido por Bancomer, S.A., contra actos del Juez cuarto de lo Civil del Distrito Federal; al ser señalada como tercera perjudicada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los presentes edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente.

México, D.F., a 8 de mayo de 2001.

La Secretaría de Acuerdos del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Imelda Sánchez Vázquez

Rúbrica.

(R.- 143743)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Tercera Sala Civil

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

En los autos del cuaderno de amparo de la parte actora, relativo al toca número 3939/2000, deducido del juicio controversia de arrendamiento, seguido por Promotora e Impulsora Quetzalcoatl, S.A. de C.V., en contra de Operadora Oki, S.A. de C.V., se dictó un proveído en fecha dieciséis de abril de dos mil uno, mediante el cual se provee que ignorándose el domicilio del tercero perjudicado Operadora Oki, S.A. de C.V., se ordenó emplazar al mismo por medio de edictos, con fundamento en el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo vigente, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días y a costa del promovente de la demanda de amparo; debiendo comparecer el multicitado tercero perjudicado ante el Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, al amparo DC. 276/2001, promovido por Promotora e Impulsora Quetzalcoatl, S.A. de C.V., a defender sus derechos en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, quedando en la Secretaría de esta Tercera Sala copia simple de la demanda de garantías a su disposición.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 27 de marzo de 2001.

La C. Secretaría de Acuerdos de la Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Lic. Elsa Zaldívar Cruz

Rúbrica.

(R.- 143750)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito
Tijuana, B.C.

EDICTOS

Emplazamiento al tercero perjudicado:

Alberto Terrazas López.

En los autos del juicio de amparo número 415/2000-III, promovido por María Isabel Mendoza Gallardo de Correa, contra actos del Juez Segundo de lo Civil y otras autoridades de esta ciudad; del Juez Segundo de lo Civil, los actos consistentes en todas las actuaciones, diligencias, audiencias verificadas en el juicio ordinario civil seguido dentro de los autos del expediente 2131/97, promovido por Alberto Terrazas López, en contra de Inmobiliaria del Estado de Baja California, así como la sentencia definitiva de fecha dieciséis de marzo de 1998, y del Juez Primero de lo Civil, las actuaciones, diligencias, audiencias verificadas en el juicio ordinario civil seguido dentro de los autos del expediente 1709/98, promovido por Alejandro González Correa, en contra de Alberto Terrazas López, así como la sentencia definitiva de fecha

veintisiete de octubre de 1998; por acuerdo del veinticuatro de noviembre del año dos mil, ordenóse emplazar a usted por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación**, en el periódico Excélsior, ambos en México, Distrito Federal, y en el periódico El Mexicano, de esta ciudad, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, por sí o por medio de apoderado, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le surtirán por lista en los estrados de este Tribunal, se fijan las diez horas con veinte minutos del veintidós de diciembre de dos mil, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Tijuana, B.C., a 7 de diciembre de 2000.

El Secretario del Juzgado VII de Distrito en el Estado

Lic. Víctor Manuel Gómez Urbina

Rúbrica.

(R.- 143754)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Unitario Agrario

Distrito 48

Secretaría de Acuerdos

Ensenada, B.C.

EDICTO

Para emplazar a juicio a María Magdalena Ramírez García, a quien se le señala como parte tercero perjudicado en el juicio de garantías promovido por el licenciado Jaime Alberto Sam Servín, en su carácter de apoderado legal de Manuel Pérez Herrera, Cecilia Norha Eugenia Pérez y Laura Liliana Pérez Sánchez, dentro del expediente número 129/2000, del predio Shelaju, Municipio de Tijuana, Baja California.

En los autos del cuaderno de amparo directo número 07/2001, deducido del juicio agrario 129/2000, promovido por Manuel Pérez Herrera, Cecilia Norha Eugenia Pérez y Laura Liliana Pérez Sánchez, por conducto de su apoderado legal licenciado Jaime Alberto Sam Servín, quien señaló como acto reclamado la resolución de fecha tres de enero del dos mil uno, dictada dentro del expediente antes aludido, como autoridad responsable a este Tribunal Unitario Agrario, Distrito Cuarenta y Ocho, y a usted como tercero perjudicado, y como se desconoce su domicilio actual se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el **Diario Oficial** y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación a defender sus derechos ante el Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, con sede en Mexicali, Baja California, que por razón de turno, le corresponda conocer del presente juicio de garantías. Se fijara además, en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del proveído que tuvo por recepcionada la demanda de amparo, por todo el tiempo del emplazamiento, bajo el apercibimiento que de no comparecer dentro del término concedido se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones se harán por rotulón, que se fijará en la puerta de la autoridad de amparo.

Debiéndose publicarse por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial**, en el periódico Excélsior y en la puerta de este Tribunal Unitario Agrario, Distrito Cuarenta y Ocho.

Ensenada, B.C., a 1 de febrero de 2001.

La Secretaría de Acuerdos del Tribunal Unitario Agrario

Distrito 48

Lic. María Guadalupe Plascencia Villanueva

Rúbrica.

(R.- 143755)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en La Laguna

Torreón, Coah.

EDICTO

C. Manuel Arturo García Cárdenas

C. Manuel García Díaz

C. Javier García Cárdenas

C. Ignacio Cuevas

C. Aurelio Ríos

C. José María Aguayo

C. Antonio Castro

C. Cesareo López
C. María Luisa Rivero
Representantes de la sucesión a bienes de los señores:
C. Arturo Orona
C. Francisco Orona
C. Pedro Machado
C. Alberto Pinto
Terceros Perjudicados.

En los autos del Juicio de Amparo número 430/2000, promovido por José Guadalupe Hernández González y coagraviados, contra actos que reclama del Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil en esta ciudad y otras autoridades, radicándose en este Juzgado Segundo de Distrito en la Laguna, se les ha señalado a ustedes como terceros perjudicados, y, como se desconocen sus domicilios actuales, se ha ordenado emplazarlos por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación**, y en los periódicos Excelsior y El Siglo de Torreón, que se editan los dos primeros en la Ciudad de México, Distrito Federal, y el último en esta ciudad de Torreón, Coahuila, por ser del mayor circulación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente a la citada ley, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, se ordena fijar en la puerta de este Tribunal copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento; igualmente hágaseles saber a los terceros perjudicados y/o representantes de las sucesiones de los terceros perjudicados, que queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, y se le hace saber además que se han señalado las diez horas con treinta minutos del día veintiocho de marzo del dos mil uno, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto.

Atentamente

Torreón, Coah., a 15 de febrero de 2001.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en la Laguna

Lic. José Alejandro Vázquez Barrios

Rúbrica.

(R.- 144286)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México

EDICTO

Coapa Construcciones Sociedad Anónima de Capital Variable

Por auto del quince de mayo de dos mil uno, dictado en el Juicio de Amparo número 1137/2000-II, promovido por Eduardo Segovia Abascal en su carácter de Procurador Fiscal del Gobierno del Estado de México en representación del Secretario de Finanzas y Planeación así como del Subsecretario de Tesorería General del Gobierno del estado de México, contra actos del Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, en el que le resulta el carácter de tercero perjudicado, se ordenó su emplazamiento por medio de los presentes edictos, con el objeto de que si a su interés conviene se apersona al mismo, entendiéndose que deberá presentarse en el local de este Juzgado Segundo de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, sito en Avenida Nicolás San Juan número 104, colonia Ex rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, código postal 50010, sexto piso, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en la inteligencia de que se han señalado las nueve horas con cuarenta minutos del catorce de junio de dos mil uno, para la celebración de la audiencia constitucional. Quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia simple de la demanda de garantías.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico de mayor circulación en la República.

Toluca, Edo. de Méx. A 15 de mayo de 2001.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México

Lic. Manuel Pastrana Alvarez

Rúbrica.

(R.- 144293)

MEXICHEM, S.A. DE C.V.

A los señores accionistas:

Hemos examinado los balances generales consolidados de Mexichem, S.A. de C.V. y Subsidiarias al 31 de diciembre de 2000 y 1999 y los estados consolidados de resultados, de variaciones en la inversión de los accionistas y de cambios en la situación financiera, que les son relativos, por los años que

terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros consolidados tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Como se menciona en la nota 2 a los estados financieros consolidados adjuntos, a partir del 1 de enero de 2000, la Compañía y sus subsidiarias adoptaron las disposiciones del nuevo Boletín D-4, Tratamiento contable del Impuesto Sobre la Renta, del Impuesto al Activo y de la Participación de los Trabajadores en la Utilidad. El efecto del cambio incrementó el pasivo a largo plazo en \$293,524,000 disminuyó la inversión de los accionistas en \$302,406,000 y la provisión de Impuesto Sobre la Renta se incrementó en \$2,751,000.

En nuestra opinión, los estados financieros consolidados antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Mexichem, S.A. de C.V. y Subsidiarias al 31 de diciembre de 2000 y 1999 y los resultados de sus operaciones, las variaciones en la inversión de los accionistas y los cambios en la situación financiera por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México.

México, D.F., a 28 de febrero de 2001.

Ruiz, Urquiza y Cía., S.C.

C.P.C. Luis Javier Fernández B.

Rúbrica.

MEXICHEM, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

BALANCES GENERALES CONSOLIDADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000 Y 1999

expresados en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2000

Activo	2000	1999
Circulante		
Efectivo y valores realizables	\$ 26,552	\$ 155,366
Cuentas por cobrar-		
Clientes, neto	379,605	404,152
Compañías relacionadas	2,521	10,003
Otras	28,375	20,344
Impuestos por recuperar	<u>34,745</u>	<u>17,553</u>
	445,246	452,052
Inventarios, neto	127,105	119,434
Pagos anticipados	<u>3,075</u>	<u>8,074</u>
Total del activo circulante	601,978	734,926
Propiedades, planta y equipo, neto	1,384,397	1,456,633
Otros activos, neto	<u>63,149</u>	<u>57,934</u>
	<u>\$ 2,049,524</u>	<u>\$ 2,249,493</u>
Pasivo e inversión de los accionistas		
Circulante		
Préstamos bancarios y porción circulante de la deuda a largo plazo	\$ 64,226	\$ 10,374
Proveedores	135,914	114,676
Compañías relacionadas	6,793	5,143
Otras cuentas por pagar y pasivos acumulados	96,091	91,354
Participación de Utilidades a los Trabajadores	23,350	32,029
Impuesto Sobre la Renta pago diferido	<u>17,921</u>	<u>10,067</u>
Total del pasivo circulante	344,295	263,643
Deuda a largo plazo	81,147	103,078
Impuesto Sobre la Renta diferido	<u>308,143</u>	<u>14,619</u>
Total del pasivo	733,585	381,340
Inversión de los accionistas		
Capital social	583,204	583,204
Utilidades acumuladas	1,763,255	2,005,539

Efecto acumulado de Impuesto Sobre la Renta diferido	(292,212)	-
Déficit acumulado por actualización	<u>(823,342)</u>	<u>(808,370)</u>
Total de la inversión de los accionistas mayoritarios	1,230,905	1,780,373
Inversión de los accionistas minoritarios	<u>85,034</u>	<u>87,780</u>
Total de la inversión de los accionistas	<u>1,315,939</u>	<u>1,868,153</u>
	<u>\$ 2,049,524</u>	<u>\$ 2,249,493</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos balances generales consolidados.

MEXICHEM, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

ESTADOS CONSOLIDADOS DE RESULTADOS

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2000 Y 1999

expresados en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2000

(excepto la utilidad por acción que se expresa en pesos)

	2000	1999
Ventas netas	\$ 2,317,820	\$ 2,281,565
Costo de ventas	<u>1,802,659</u>	<u>1,686,173</u>
Utilidad bruta	515,161	595,392
Gastos de operación		
Venta y distribución	64,146	54,993
Administración y generales	141,597	139,945
Ingeniería	<u>7,608</u>	<u>6,982</u>
	<u>213,351</u>	<u>201,920</u>
Utilidad de operación	301,810	393,472
Costo integral de financiamiento		
Intereses ganados	(19,497)	(17,588)
Intereses pagados 9,256 9,404		
Pérdida (utilidad) en cambios, neta	1,161	(2,591)
Pérdida por posición monetaria	<u>20,859</u>	<u>14,377</u>
	<u>11,779</u>	<u>3,602</u>
Otros ingresos, neto	<u>(17,795)</u>	<u>(14,034)</u>
Utilidad antes de provisiones	307,826	403,904
Provisiones para		
Impuesto Sobre la Renta	105,920	135,529
Impuesto Sobre la Renta diferido	3,652	3,696
Beneficio por acreditamiento de Impuesto al Activo	(3,808)	(9,081)
Participación de Utilidades a los Trabajadores	<u>24,582</u>	<u>33,080</u>
	<u>130,346</u>	<u>163,224</u>
Utilidad neta consolidada del año	<u>\$ 177,480</u>	<u>\$ 240,680</u>
Utilidad neta aplicable a		
Accionistas mayoritarios	\$ 168,999	\$ 233,248
Accionistas minoritarios	<u>8,481</u>	<u>7,432</u>
	<u>\$ 177,480</u>	<u>\$ 240,680</u>
Utilidad por acción		
Utilidad básica por acción ordinaria	<u>\$ 5.08</u>	<u>\$ 7.01</u>
Promedio ponderado de acciones en circulación ('000)	<u>33,264</u>	<u>33,264</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados consolidados.

MEXICHEM, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS**ESTADOS CONSOLIDADOS DE VARIACIONES EN LA INVERSION DE LOS ACCIONISTAS****POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2000 Y 1999****expresados en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2000**

	Capital social		Utilidades acumuladas	Efecto acumulado de Impuesto Sobre la Renta		Total de Déficit la inversión por accionistas		Total de la inversión de los accionistas		Utilidad integral	
	Histórico	Actualización		diferido	actualización	mayoritarios	minoritarios	de los accionistas	de los accionistas	Mayoritario	Minoritario
Saldos al 31 de diciembre de 1998	\$ 333	\$ 582,871	\$ 1,884,869	\$ -	\$ (738,493)	\$ 1,729,580	\$ 82,074	\$ 1,811,654			
Dividendos pagados	-	-	(112,578)	-	-	(112,578)	-	(112,578)			
Utilidad neta consolidada del año	-	-	233,248	-	-	233,248	7,432	240,680	\$ 233,248	\$ 7,432	
Resultado por actualización	-	-	-	-	(69,877)	(69,877)	(1,726)	(71,603)	(69,877)	(1,726)	
Saldos al 31 de diciembre de 1999											
previamente reportados	333	582,871	2,005,539	-	(808,370)	1,780,373	87,780	1,868,153	\$ 163,371	\$ 5,706	
Efecto acumulado de Impuesto Sobre la Renta diferido	-	-	-	-	(292,212)	-	(292,212)	(10,194)	(302,406)		
Saldos al 31 de diciembre de 1999 ajustados	333	582,871	2,005,539	(292,212)	(808,370)	1,488,161	77,586	1,565,747			
Dividendos pagados	-	-	(411,283)	-	-	(411,283)	-	(411,283)			
Utilidad neta consolidada del año	-	-	168,999	-	-	168,999	8,481	177,480	\$ 168,999	\$ 8,481	
Resultado por actualización	-	-	-	-	(14,972)	(14,972)	(1,033)	(16,005)	(14,972)	(1,033)	
Saldos al 31 de diciembre de 2000	<u>\$ 333</u>	<u>\$ 582,871</u>	<u>\$ 1,763,255</u>	<u>\$ (292,212)</u>	<u>\$ (823,342)</u>	<u>\$ 1,230,905</u>	<u>\$ 85,034</u>	<u>\$ 1,315,939</u>	<u>\$ 154,027</u>	<u>\$ 7,448</u>	

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados consolidados.

MEXICHEM, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS**ESTADOS CONSOLIDADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA**

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2000 Y 1999

expresados en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2000

	2000	1999
Operaciones		
Utilidad neta consolidada del año	\$ 177,480	\$ 240,680
Más (menos) partidas en resultados que no requirieron (generaron) recursos-		
Depreciación y amortización	123,112	129,192
Ingreso laboral, neto	(2,036)	(2,342)
Impuesto Sobre la Renta diferido	<u>3,652</u>	<u>3,696</u>
Recursos generados por resultados	302,208	371,226
Cambios netos en capital de trabajo-		
Cuentas por cobrar, neto	6,806	(4,150)
Inventarios, neto	(4,402)	7,570
Pagos anticipados	4,999	8,144
Pasivos circulantes, excepto préstamos bancarios y porción circulante de la deuda a largo plazo	<u>26,800</u>	<u>(29,451)</u>
Recursos generados por las operaciones	336,411	353,339
Financiamiento		
Préstamos bancarios y deuda a largo plazo obtenida (pagada) en términos reales	41,250	(68,726)
Variación en pesos constantes de préstamos bancarios y deuda a largo plazo	(9,329)	(23,058)
Dividendos pagados	(411,283)	(112,578)
Impuesto Sobre la Renta diferido	289,872	-
Reconocimiento inicial de Impuesto Sobre la Renta diferido	(292,212)	-
Reconocimiento inicial de Impuesto Sobre la Renta diferido minoritario		<u>(10,194)</u>
Recursos utilizados en actividades de financiamiento	(391,896)	(204,362)
Inversiones		
Adiciones a propiedades, planta y equipo, neto de retiros	(70,150)	(55,000)
Otros activos, neto	<u>(3,179)</u>	<u>(2,912)</u>
Recursos utilizados en actividades de inversión	(73,329)	(57,912)
(Disminución) aumento neto de efectivo y valores realizables	<u>(128,814)</u>	<u>91,065</u>
Efectivo y valores realizables al inicio del año	<u>155,366</u>	<u>64,301</u>
Efectivo y valores realizables al final del año	<u>\$ 26,552</u>	<u>\$ 155,366</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados consolidados.

MEXICHEM, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000 Y 1999

expresadas en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2000**(excepto tipos de cambio y utilidad por acción)****1. Actividades**

Mexichem, S.A. de C.V. (Mexichem) es tenedora de las acciones de un grupo de compañías que se dedican principalmente a la fabricación de productos químicos industriales (cloro y sosa cáustica principalmente) y a la fabricación y comercialización de cloruro de polivinilo que se utiliza para la elaboración de productos de plástico.

2. Principales políticas contables

Las políticas contables que siguen las compañías están de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México, lo que requiere que la administración efectúe ciertas estimaciones y utilice ciertos supuestos, para determinar la valuación de algunas de las partidas individuales de los estados financieros y para efectuar las revelaciones que se requieren presentar en los mismos. Aun cuando pueden llegar a diferir de su efecto final, la administración considera que las estimaciones y supuestos utilizados fueron los adecuados en las circunstancias.

Cambio en políticas contables-

A partir del 1 de enero de 2000, la Compañía y sus Subsidiarias adoptaron las disposiciones del nuevo Boletín D-4, Tratamiento contable del Impuesto Sobre la Renta, del Impuesto al Activo y de la Participación de los Trabajadores en la Utilidad. El efecto del cambio incrementó el pasivo a largo plazo por Impuesto Sobre la Renta diferido en \$293,524 disminuyó la inversión de los accionistas en \$302,406 y la provisión de Impuesto Sobre la Renta se incrementó en \$2,751. Hasta 1999 se reconocía por las diferencias temporales no recurrentes de importancia que tuvieran definida su fecha de reversión y no se esperaba fueran sustituidas por otras partidas de la misma naturaleza y montos semejantes.

Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera-

Las compañías actualizan en términos de poder adquisitivo de la moneda de fin del último ejercicio todos los estados financieros, reconociendo así los efectos de la inflación. Los estados financieros del año anterior han sido actualizados a moneda del último cierre y sus cifras difieren de las originalmente presentadas en la moneda del año correspondiente. Consecuentemente, las cifras de los estados financieros son comparables entre sí y con el año anterior, al estar todas expresadas en moneda del mismo poder adquisitivo.

Para reconocer los efectos de la inflación en términos de poder adquisitivo de moneda de cierre, se procedió como sigue:

- En el balance general-

Los inventarios son actualizados en base a su costo de reposición al cierre del ejercicio, que no excede a su valor de realización.

Las propiedades, planta y equipo de origen nacional, se actualizan en base en el nivel general de precios desde su adquisición y la maquinaria y equipo de procedencia extranjera se actualiza aplicando a su costo en moneda extranjera la inflación del país de origen y el deslizamiento del peso frente a la moneda del país de origen todo ello sin exceder su valor de uso.

El capital aportado y acumulado y las partidas no monetarias se actualizan con un factor derivado del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), desde la fecha de aportación o generación.

- En el estado de resultados-

Los ingresos y gastos que afectan o provienen de una partida monetaria (clientes, efectivo, pasivos, etc.), se actualizan del mes en que ocurren hasta el cierre, utilizando factores derivados del INPC.

El costo de ventas se actualiza en base a los costos de reposición determinados en base al método de últimas entradas, primeras salidas.

La depreciación y amortización se calculan sobre el valor actualizado de cada activo en base a la vida útil económica estimada.

El resultado por posición monetaria, que representa la erosión de la inflación sobre el poder adquisitivo de las partidas monetarias, se determina aplicando al activo o pasivo neto al principio de cada mes el factor de inflación derivado del INPC y se actualiza al cierre del ejercicio con el factor correspondiente.

- En los otros estados-

El estado de cambios en la situación financiera presenta los cambios en pesos constantes, partiendo de la situación financiera al cierre del año anterior, actualizada a pesos del cierre del último ejercicio.

El déficit acumulado por actualización que se presenta en el estado de variaciones en la inversión de los accionistas, se forma principalmente por el resultado por tenencia de activos no monetarios, que representa el cambio en el nivel específico de precios de dichos activos y su efecto en resultados en relación al INPC.

Bases de consolidación-

Los estados financieros consolidados que se presentan, incluyen los estados financieros de la Compañía y los de las subsidiarias en las cuales tiene control accionario y administrativo, habiéndose eliminado los saldos y transacciones de importancia entre las compañías del grupo.

Las compañías subsidiarias son:

	% de Tenencia
Pennwalt, S.A. de C.V. (Pennmex)	85%
Cloro de Tehuantepec, S.A. de C.V. (Clorotec)	100%
Unión Minera del Sur, S.A. de C.V. (Unimisur)	100%
Polímeros de México, S.A. de C.V. y subsidiarias (Polímeros)	100%
Servicios Corporativos Pennwalt, S.A. de C.V. (Secorpenn)	100%

Valores realizables-

Los valores realizables se encuentran representados principalmente por inversiones en reportos en instituciones de crédito, a corto plazo en moneda nacional y extranjera, valuados a su valor de mercado.

Impuesto Sobre la Renta y Participación de Utilidades a los Trabajadores-

Las compañías reconocen, a través del método de pasivo, el efecto futuro del Impuesto Sobre la Renta, aplicable al monto acumulado de todas las diferencias temporales específicas entre la utilidad contable y fiscal, y sobre las partidas que se tenga la certeza que se materializarán en el corto plazo para efectos de participación de utilidades a los trabajadores. Hasta 1999 se reconocía por las diferencias temporales no recurrentes de importancia que tuvieran definida su fecha de reversión y no se esperaba fueran sustituidas por otras partidas de la misma naturaleza y montos semejantes.

Obligaciones de carácter laboral-

De acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, las compañías subsidiarias que cuentan con personal tienen obligaciones por concepto de indemnizaciones y primas de antigüedad pagaderas a empleados que dejen de prestar sus servicios bajo ciertas circunstancias. Las indemnizaciones pagadas por despido se cargan a resultados al efectuarse.

Las compañías registran el pasivo por prima de antigüedad, pensiones y pagos por retiro a medida que se devenga, de acuerdo con cálculos actuariales basados en el método de crédito unitario proyectado utilizando tasas reales de interés, efectuando aportaciones a los fondos en fideicomiso que se tienen constituidos para estos efectos sobre la misma base.

Por lo tanto, se está provisionando el pasivo que a valor presente cubrirá la obligación por beneficios proyectados a la fecha de retiro del conjunto de empleados que laboran en las compañías.

Reconocimiento de ingresos-

Los ingresos son reconocidos al momento en que se entregan los productos al cliente y éste asume responsabilidad sobre los mismos.

Costo integral de financiamiento-

El costo integral de financiamiento incluye todos los conceptos de ingresos o gastos financieros, tales como los intereses y los resultados cambiarios o por posición monetaria, a medida que ocurren o se devengan.

Las transacciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio vigente en la fecha de la operación y los activos y pasivos en moneda extranjera se ajustan al tipo de cambio en vigor al cierre del ejercicio, afectando los resultados como parte del costo integral de financiamiento.

Utilidad por acción-

La utilidad básica por acción ordinaria se determinó con base en la utilidad neta aplicable a los accionistas mayoritarios entre el promedio ponderado de acciones en circulación de cada ejercicio.

Utilidad integral-

Se integra por la utilidad neta del periodo y las partidas que representan una ganancia o pérdida y que de acuerdo a disposiciones específicas se presentan directamente en el estado de variaciones en la inversión de los accionistas, tal como el resultado por actualización.

3. Reclasificación a los estados financieros

Los estados financieros al 31 de diciembre de 1999 han sido reclasificados en ciertas cuentas con el propósito de hacer comparable su presentación con la de los estados financieros al 31 de diciembre de 2000.

4. Nuevo principio contable

En el año 2001 entrará en vigor el nuevo Boletín C-2, Instrumentos Financieros, que establece la metodología de la valuación y registro de los instrumentos financieros. Este boletín requiere que se registren como activos y pasivos los efectos de los instrumentos financieros que tengan contratados, afectando el costo integral de financiamiento por el efecto de los mismos. Los instrumentos financieros que han sido designados y que funcionan efectivamente como una cobertura de activos o pasivos, o de operaciones futuras, afectarán los activos o pasivos o las transacciones correspondientes cuando ocurran (ver nota 15).

5. Transacciones con un cliente y proveedor principal

De las ventas netas de 2000 y 1999 aproximadamente el 11% y 14% respectivamente, se efectuaron con un solo cliente. Las cuentas por cobrar a clientes al 31 de diciembre de 2000 y 1999 incluyen \$35,970 y \$47,082 respectivamente, correspondientes al mismo cliente.

Asimismo, de las compras de materia prima de 2000 y 1999 aproximadamente el 20% y 18% respectivamente, se efectuaron con un solo proveedor y las cuentas por pagar a proveedores al 31 de diciembre de 2000 y 1999 incluyen \$58,275 y \$25,733 respectivamente, correspondientes al mismo proveedor.

6. Transacciones y posición en moneda extranjera

Al 31 de diciembre de 2000 y 1999, los tipos de cambio son de \$9.5997 y \$9.5222 pesos por dólar americano, respectivamente, y los activos y pasivos en moneda extranjera ascienden a:

Miles de dólares americanos

	2000	1999
Activo circulante	6,935	15,421
Pasivo		
Circulante	(6,398)	(5,409)
Largo plazo	<u>(8,453)</u>	<u>(9,935)</u>
	<u>(14,851)</u>	<u>(15,344)</u>

Posición neta (pasiva) activa en moneda extranjera (7,916) 77

Al 28 de febrero de 2001, la posición pasiva neta en moneda extranjera, no auditada, es de 8,834 miles de dólares americanos y el tipo de cambio a esa fecha es de \$9.6827 pesos por dólar americano.

Las principales operaciones realizadas por las compañías en moneda extranjera exceptuando compra de maquinaria y equipo son:

Miles de dólares americanos

	2000	1999
Ventas	12,514	9,373
Compras, distintas de maquinaria	<u>(10,275)</u>	<u>(9,629)</u>
Neto	<u>2,239</u>	<u>(256)</u>

Adicionalmente, los precios de los principales productos de las compañías se basan en el comportamiento de los mismos en el mercado internacional.

7. Saldos y transacciones con compañías relacionadas

Los saldos netos por cobrar y pagar a compañías relacionadas son:

2000 1999

Por cobrar-

Petroquímica Pennwalt, S.A. de C.V. \$ 752 \$ 976

Atofina Chemicals North America, Inc. (antes Elf Atochem North

America Delaware, Inc.) 1,079 -

Atofina, S.A. (antes Elf Atochem, S.A.) 686 2,616

Atofina Peróxidos de México, S.A. de C.V. (antes Ato Peróxidos

de México, S.A. de C.V.) 4 5,601

Atofina México, S.A. de C.V. (antes Química Franco Mexicana, S.A. de C.V.) - 810

\$ 2,521 \$ 10,003

Por pagar-

Grupo Industrial Camesa, S.A. de C.V. \$ 1,187 \$ -

Atofina Peróxidos de México, S.A. de C.V. - -

DCC Mexicana, S. de R.L. de C.V. 5,550 -

Atofina México, S.A. de C.V. 56 -

Atofina Chemicals North America, Inc. - 5,143

\$ 6,793 \$ 5,143

Las Compañías realizaron las siguientes transacciones con compañías relacionadas:

2000 1999

Ingresos por-

Ventas \$ 14,316 \$ 9,355

Servicios administrativos 5,662 5,795

Intereses 151 408

Otros 126 246\$ 20,255 \$ 15,804

Egresos por-

Servicios administrativos \$ 5,151 \$ 331

Regalías 11,860 12,937

Intereses 1,624 6\$ 18,635 \$ 13,274**8. Análisis de inventarios****2000 1999**

Productos terminados \$ 75,234 \$ 51,414

Producción en proceso 4,739 5,539

Materias primas 46,328 49,519

Otros materiales 345 713

Mercancías en tránsito 3,535 10,864

Anticipo a proveedores - 4,017

Menos- Estimación para inventarios obsoletos y de lento movimiento (3,076) (2,632)\$ 127,105 \$ 119,434**9. Análisis de propiedades, planta y equipo**

	Vida útil remanente en años	2000	1999
Edificios y construcciones	17	\$ 1,051,160	\$ 1,047,176
Maquinaria y equipo	5	2,992,527	3,024,358
Equipo de cómputo	3	30,682	25,836
Equipo de transporte	5	46,794	48,681
Mobiliario y equipo de oficina	5	<u>26,765</u>	<u>24,136</u>
		4,147,928	4,170,187
Menos- Depreciación acumulada		<u>(3,026,408)</u>	<u>(2,976,441)</u>
Valor neto por depreciar		1,121,520	1,193,746
Más-			
Terrenos		223,447	223,447
Construcciones en proceso		<u>39,430</u>	<u>39,440</u>
		<u>\$ 1,384,397</u>	<u>\$ 1,456,633</u>

10. Préstamos bancarios y deuda a largo plazo

Al 31 de diciembre de 2000 la Compañía tiene contratados con Banamex, S.A. tres créditos quirografarios simples en moneda nacional por un importe total de \$ 50,000 con vencimientos del 31 de enero al 27 de febrero de 2001, devengando una tasa de interés anual fija de 19% a 19.80%. Por estos préstamos no se tiene restricciones o garantías colaterales.

Clorotec tiene un préstamo con el Gobierno Federal por 9,935 miles de dólares americanos con vencimientos trimestrales a una tasa promedio variable LIBOR a tres meses, más trece dieciseisavos de punto.

La deuda a largo plazo y su porción circulante se integra como sigue:

Vencimientos en 2001 (porción circulante) a largo plazo-	Miles de pesos	Miles de dólares americanos
	<u>\$ 14,226</u>	<u>1,482</u>
2002	\$ 19,971	2,080
2003	19,956	2,079
2004	20,514	2,138
2005	10,353	1,078
2006	<u>10,353</u>	<u>1,078</u>
	<u>\$ 81,147</u>	<u>8,453</u>

11. Entorno fiscal

Régimen de Impuesto Sobre la Renta y al Activo-

Las compañías están sujetas al Impuesto Sobre la Renta (ISR) y al Impuesto al Activo (IMPAC). El ISR se calcula considerando como gravables o deducibles ciertos efectos de la inflación, tales como depreciación calculada sobre valores actualizados, la deducción de compras en lugar de costo de ventas, lo que permite deducir costos actuales, y se acumula o deduce el efecto de la inflación sobre ciertos activos y pasivos monetarios a través del componente inflacionario, el cual, es similar al resultado por posición monetaria. A partir de 1999, la tasa del Impuesto Sobre la Renta fue incrementada de 34% al 35%, teniendo la obligación de pagar el impuesto cada año a la tasa de 30% (transitoriamente 32% en 1999) y el remanente al momento en que las utilidades sean distribuidas. Este remanente se registra como un pasivo a corto plazo debido a la periodicidad en el pago de dividendos.

Por otra parte, el IMPAC se causa a razón de 1.8% sobre un promedio neto de la mayoría de los activos (a valores actualizados) y de ciertos pasivos y se paga únicamente por el monto en que exceda al ISR del año. Cualquier pago que se efectúe en exceso del ISR del ejercicio es recuperable contra el monto en que el ISR exceda al IMPAC en los tres ejercicios precedentes y los diez ejercicios subsecuentes.

Poliespuma de México, S.A. de C.V. (Pemsa), subsidiaria de Polímeros tiene en forma individual pérdidas fiscales por amortizar al 31 de diciembre de 2000 para efectos de ISR por \$11,165, con vencimientos de 2003 al 2007. Adicionalmente, Nacional de Resinas, S.A. de C.V. (Narsa) y Pemsa, subsidiarias de Polímeros tienen en forma conjunta IMPAC actualizado por recuperar por \$3,474 con vencimientos de 2002 al 2009.

Mexichem tiene autorización para presentar una declaración consolidada de ISR e IMPAC.

La utilidad para efectos de participación de utilidades se calculó sobre los resultados individuales de cada compañía que tiene trabajadores y no considera el componente inflacionario, la depreciación actualizada y las fluctuaciones cambiarias no realizadas.

Impuesto Sobre la Renta diferido-

Al 31 de diciembre de 2000, los efectos fiscales de las diferencias temporales que generaron pasivos de impuestos diferidos, de acuerdo al Boletín D-4 son los siguientes:

Exceso del valor contable sobre el fiscal de propiedades, planta y equipo	\$ 292,588
Exceso del valor contable sobre el fiscal de inventarios	9,989
Exceso en fondo de pensiones D-3	20,340
Reservas	(7,392)
Pérdidas fiscales por amortizar	(3,908)
Impuesto al Activo por recuperar	<u>(3,474)</u>
	<u>\$ 308,143</u>

12. Obligaciones laborales

El activo por obligaciones laborales, se deriva de los fondos en fideicomiso constituidos de acuerdo con el plan de pensiones que cubrirá una pensión y la prima de antigüedad al momento de retiro. Se está fondeando el monto que resulta de cálculos actuariales, efectuados por actuarios externos, bajo el método del crédito unitario proyectado. El monto del activo se origina por:

2000	1999	
Obligaciones por beneficios proyectados (OBP)	\$ 108,437	\$ 129,259
Fondos en fideicomiso constituidos	<u>207,281</u>	<u>207,332</u>
Exceso de los fondos sobre las obligaciones laborales proyectadas	98,844	78,073
Menos-		
Modificaciones al plan y variaciones en supuestos por amortizar	10,171	13,487
Pasivos de transición no amortizados	<u>32,404</u>	<u>12,525</u>
	<u>42,575</u>	<u>26,012</u>
Activo neto diferido	<u>\$ 56,269</u>	<u>\$ 52,061</u>

Los fondos en fideicomiso, exceden a las obligaciones por beneficios proyectados a valor presente requeridos por los cálculos actuariales, por lo que se está reconociendo un activo neto diferido, el cual se incluye en el rubro de otros activos, amortizándose en el plazo promedio en que el personal alcance la edad de retiro.

Al 31 de diciembre de 2000, el monto de los fondos constituidos excede a la obligación por beneficios actuales (OBA) (equivalentes al OBP sin proyectar los sueldos a la fecha de retiro) en \$109,973

El ingreso laboral neto del periodo se integra por:

	2000	1999
Costo de servicios	\$ 6,979	\$ 7,028
Costo financiero	<u>5,756</u>	<u>5,422</u>
	12,735	12,450
Menos-		
Amortizaciones	3,126	3,178
Rendimiento de los activos de los fondos	<u>11,645</u>	<u>11,614</u>
	<u>14,771</u>	<u>14,792</u>
Ingreso neto del periodo	<u>\$ 2,036</u>	<u>\$ 2,342</u>

Las tasas utilizadas en ambos años en las proyecciones actuariales descontadas de la inflación oscilan entre el 5.5% y el 7% para el rendimiento esperado de los activos y entre el 1% y el 2% para el incremento en sueldos. La tasa de interés en ambos años es de 4.5%.

El movimiento del activo neto proyectado fue como sigue:

	2000	1999
Saldo inicial	\$ 52,061	\$ 45,757
Ingreso neto del periodo	2,036	2,342
Aportación al fondo	<u>2,172</u>	<u>3,962</u>
Saldo final	<u>\$ 56,269</u>	<u>\$ 52,061</u>

El movimiento del fondo fue como sigue:

	2000	1999
Saldo inicial	\$ 207,332	\$ 205,708
Ajuste inflacionario saldo inicial		(17,049) (19,014)
Aportaciones	1,844	3,962
Rendimientos	19,112	34,280
Pagos	<u>(3,958)</u>	<u>(17,604)</u>
Saldo final	<u>\$ 207,281</u>	<u>\$ 207,332</u>

El periodo de amortización de las partidas pendientes de amortizar es de:

Conceptos	Años remanentes	
	2000	1999
Modificaciones al plan y variaciones en supuestos	de 13 a 20	de 11 a 21
Pasivos de transición	de 9 a 21	de 9 a 24

13. Inversión de los accionistas

En asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 23 de noviembre de 2000 se aprobó el decreto de dividendos por un importe de \$201,739 (\$ 199,584 a valores nominales) provenientes de la cuenta de utilidades acumuladas.

En asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 26 de abril de 2000 se aprobó el decreto de dividendos por un importe de \$ 209,544 (\$199,584 a valores nominales) provenientes de la cuenta de utilidades acumuladas.

En asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 26 de agosto de 1999 se aprobó el decreto de dividendos por un importe de \$ 112,578 (\$99,792 a valores nominales) provenientes de la cuenta de utilidades acumuladas.

Al 31 de diciembre de 2000 y 1999, el capital mínimo fijo que asciende a \$ 333 se encuentra representado por 33,264,000 acciones comunes, nominativas de la clase I sin valor nominal, debidamente suscritas y pagadas. La parte variable del capital no podrá exceder diez veces el capital mínimo fijo. De acuerdo con los estatutos de la Compañía las acciones representativas del capital podrán ser suscritas o transferidas por nacionales o extranjeros; en el caso de extranjeros deberán cumplirse con las disposiciones relativas a la inversión extranjera.

Los dividendos que se paguen a partir de 1999, a personas físicas o residentes en el extranjero, estarán sujetos a retención del Impuesto Sobre la Renta a una tasa efectiva de 7.5 al 7.7% la cual varía según el año en que las utilidades hayan sido generadas. Además, en caso de repartir utilidades que no hubieran causado el impuesto aplicable a la empresa, éste tendrá que pagarse al distribuir el dividendo. Las que ya pagaron el impuesto aplicable a la empresa ascienden a \$1,010,000 aproximadamente.

Las reducciones de capital causarán impuestos sobre el excedente del monto repartido contra su valor fiscal, determinado de acuerdo a lo establecido por la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La reserva legal que asciende a \$67 a valor nominal se incluye dentro de las utilidades acumuladas, representa el 20% del capital social histórico y no es susceptible de distribuirse a los accionistas durante la existencia de la Compañía, excepto en la forma de dividendos en acciones.

14. Cotización de acciones de la Compañía

Durante 1999 la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) y la Bolsa Mexicana de Valores (BMV) informaron a la Compañía, que dada la baja bursatilidad de sus acciones, podría ser suspendida la cotización de las mismas en la BMV y eventualmente sería deslistada o cancelada la inscripción de sus acciones en la Sección de Valores del Registro Nacional de Valores e Intermediarios. Este posible deslistamiento en opinión de la administración de la Compañía y sus asesores, no originará ninguna contingencia de carácter financiero.

15. Instrumentos financieros

Coberturas de gas natural-

Para protegerse de la volatilidad del precio de gas natural por el periodo comprendido de septiembre de 2000 a febrero de 2001, la Compañía contrató con Enron North America Corporation (ENRON) coberturas conocidas como forwards para cubrir su riesgo de exposición al alza del precio del gas natural que es uno de los insumos importantes utilizados en la fabricación de sus productos.

En dichos contratos se establece el precio al que se adquirirá el millón de unidades de energía térmica británica que se usa para medir el gas natural y que se conoce como MMBTU por sus siglas en inglés, como contraprestación generalmente se efectúa el pago de una prima, la cual es registrada como pago anticipado y se amortiza en el costo de ventas en base al método de línea recta durante la vigencia de cada cobertura.

Se contrataron forwards que cubren 94,000 MMBTU mensuales (equivalente a aproximadamente el 50% del consumo de gas natural); **a)** 47,000 MMBTU a un precio máximo de 4.70 y un mínimo de 3.90 dólares americanos por MMBTU y **b)** 47,000 MMBTU a un precio fijo / techo de 4.64 dólares americanos por MMBTU. Ambos contratos establecen el pago de ENRON a la Compañía de los diferenciales del precio de mercado con relación al precio pactado cuando este último es inferior, en el caso contrario, éstos serán pagados por la Compañía a ENRON. En el segundo contrato el pago del diferencial está limitado al 50% del volumen contratado.

Al 31 de diciembre de 2000, el precio de mercado del MMBTU es de \$5.775 dólares americanos por MMBTU y se estima una ganancia devengada a esta fecha de \$1,994.

Coberturas cambiarias-

Por otra parte, se han contratado dos coberturas cambiarias sobre pasivos con Banamex, S.A. por un total de \$8 millones de dólares americanos, de los cuales \$4 millones de dólares americanos vencen el 5 de enero de 2001 fijando un tipo de cambio de \$9.472 pesos por dólar americano y \$4 millones de dólares americanos que vencen el 6 de febrero de 2001 fijando un tipo de cambio de \$9.574 pesos por dólar americano.

16. Compromisos contraídos

Durante 2001, la administración de la Compañía ha decidido seguir con la política de cubrir su riesgo de exposición al alza del precio del gas natural, contratando con ENRON de marzo a mayo de 2001, 60,000 MMBTU mensuales, fijando un precio máximo de 7.00 y un mínimo de 6.00 dólares americanos por MMBTU.

Adicionalmente, el 22 de febrero de 2001 se firmó un convenio de consumo de gas natural a precio fijo con Pemex Gas y Petroquímica Básica con una vigencia de enero del 2001 a diciembre de 2003 estableciendo un precio fijo de 4 dólares americanos por MMBTU. Este contrato establece un consumo mínimo obligatorio por mes de 127,000 MMBTU y establece que en los meses en que la Compañía tenga un consumo real menor al 90% de esta cantidad y que el precio de mercado del MMBTU sea menor al precio fijado de 4.00 dólares americanos por MMBTU, la Compañía deberá pagar una penalización equivalente al diferencial en precios, multiplicado por el diferencial en consumo de MMBTU entre el límite de 90% y el consumo real del mes.

Al 28 de febrero de 2001, el precio del MMBTU es de \$5.845 dólares americanos por MMBTU.

17. Información por segmentos

La compañía opera en dos segmentos de mercado, el químico (cloro y sosa) y el plástico.

Los principales datos por segmento de negocio son los siguientes:

	2000	1999
(a) Ingresos de operación-		
División química	\$ 1,459,736	\$ 1,454,309
División plásticos	<u>858,084</u>	<u>827,256</u>
	<u>\$ 2,317,820</u>	<u>\$ 2,281,565</u>
(b) Utilidad de operación-		
División química	\$ 221,694	\$ 291,629
División plásticos	87,099	109,204
Corporativo <u>(6,983)</u>	<u>(7,361)</u>	
	<u>\$ 301,810</u>	<u>\$ 393,472</u>
(c) Activos totales-		

División química	\$ 1,427,994	\$ 1,521,729
División plásticos	581,842	552,353
Corporativo <u>39,688</u>	<u>175,411</u>	
	<u>\$ 2,049,524</u>	<u>\$ 2,249,493</u>
(d) Pasivos totales-		
División química	\$ 547,026	\$ 256,562
División plásticos	120,535	117,247
Corporativo <u>66,024</u>	<u>7,531</u>	
	<u>\$ 733,585</u>	<u>\$ 381,340</u>

18. Información complementaria

A continuación se presentan balances generales consolidados condensados y estados consolidados condensados de resultados, los cuales muestran las cifras al 31 de diciembre de 2000 y 1999, bajo las bases descritas en el Boletín B-10 de Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México, sin incluir el tercer documento de adecuaciones.

Balances generales consolidados condensados al 31 de diciembre de 2000 y 1999

	2000	1999
Activo		
Efectivo y valores realizables	\$ 26,552	\$ 142,590
Cuentas por cobrar, neto	445,246	414,879
Inventarios, neto	127,105	109,613
Pagos anticipados	3,075	7,410
Propiedades, planta y equipo, neto	1,384,397	1,336,851
Otros activos	<u>63,149</u>	<u>53,170</u>
	<u>\$ 2,049,524</u>	<u>\$ 2,064,513</u>
Pasivo e inversión de los accionistas		
Préstamos bancarios y porción circulante de la deuda a largo plazo	\$ 64,226	\$ 9,521
Proveedores y otras cuentas por pagar	238,798	193,808
Impuesto Sobre la Renta y Participación de Utilidades a los Trabajadores por pagar	41,271	37,432
Deuda a largo plazo	81,147	94,602
Impuesto Sobre la Renta diferido	<u>308,143</u>	<u>14,619</u>
Total del pasivo	<u>733,585</u>	<u>349,982</u>
Inversión de los accionistas mayoritarios	1,230,905	1,633,969
Inversión de los accionistas minoritarios	<u>85,034</u>	<u>80,562</u>
	<u>\$ 2,049,524</u>	<u>\$ 2,064,513</u>

Estados consolidados condensados de resultados

Por los años terminados el 31 de diciembre de 2000 y 1999

	2000	1999
Ventas netas	\$ 2,226,666	\$ 2,007,083
Costo de ventas	<u>1,738,659</u>	<u>1,488,566</u>
Utilidad bruta	488,007	518,517
Gastos de operación	204,103	178,406
Costo integral de financiamiento	11,569	3,230
Otros ingresos, neto	(15,685)	(12,850)
Provisiones para Impuesto Sobre la Renta y Participación de Utilidades a los Trabajadores	<u>124,086</u>	<u>143,251</u>
Utilidad neta consolidada del año	<u>\$ 163,934</u>	<u>\$ 206,480</u>
Utilidad neta aplicable a		
Accionistas mayoritarios	\$ 155,829	\$ 200,061
Accionistas minoritarios	<u>8,105</u>	<u>6,419</u>
	<u>\$ 163,934</u>	<u>\$ 206,480</u>
Utilidad por acción		
Utilidad básica por acción ordinaria	<u>\$ 4.68</u>	<u>\$ 6.01</u>

La comparación de los estados financieros condensados antes mostrados, debe hacerse considerando que sólo están expresados en la moneda de poder adquisitivo del año correspondiente.

(R.- 144529)

MEXICHEM, S.A. DE C.V.

A los señores accionistas:

En mi carácter de comisario y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos de Mexichem, S.A. de C.V., rindo a ustedes mi dictamen sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información financiera que ha presentado a ustedes el H.

Consejo de Administración, en relación con la marcha de la sociedad por el año terminado el 31 de diciembre de 2000.

He asistido a las asambleas de accionistas y juntas de Consejo de Administración a las que he sido convocado, y he obtenido de los directores y administradores toda la información sobre las operaciones, documentos y registros que juzgué necesario investigar. Mi revisión ha sido efectuada de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas en México.

Asimismo, he revisado el balance general individual y consolidado de la Compañía al 31 de diciembre de 2000 y sus correspondientes estados de resultados, de inversión de los accionistas y de cambios en la situación financiera por el año terminado en esa fecha, los cuales se someten a la consideración de esta H. Asamblea para su información y aprobación. Para rendir este informe, también me he apoyado en el dictamen que sobre dichos estados financieros emiten en esta fecha los señores Ruiz, Urquiza y Cía., S.C., auditores independientes de la sociedad.

A partir del 1 de enero de 2000, la Compañía y sus subsidiarias adoptaron las disposiciones del nuevo Boletín D-4, Tratamiento contable del Impuesto Sobre la Renta, del Impuesto al Activo y de la Participación de los Trabajadores en la Utilidad. El efecto del cambio incrementó el pasivo a largo plazo en \$293,524,000 disminuyó la inversión de los accionistas en \$302,406,000 y la provisión de Impuesto Sobre la Renta se incrementó en \$2,751,000.

En mi opinión, los criterios y políticas contables y de información seguidos por la sociedad y considerados por los administradores para preparar la información financiera presentada por los mismos son adecuados y suficientes y excepto por lo indicado en el párrafo anterior, se aplicaron en forma consistente con el ejercicio anterior; por lo tanto, la información financiera presentada por los administradores refleja en forma veraz, suficiente y razonable la situación financiera de Mexichem, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 2000, y los cambios en su situación financiera, por el año terminado en esa fecha, de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México.

México, D.F., a 28 de febrero de 2001.
Comisario

C.P.C. Luis Javier Fernández B.
Rúbrica.

MEXICHEM, S.A. DE C.V.

A los señores accionistas:

Hemos examinado los balances generales de Mexichem, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 2000 y 1999 y los estados de resultados, de variaciones en la inversión de los accionistas y de cambios en la situación financiera, que les son relativos, por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Los estados financieros individuales que se acompañan, fueron preparados para ser utilizados por la asamblea de accionistas de la Compañía, por lo que reflejan la inversión en compañías subsidiarias bajo el método de participación y no sobre una base consolidada como lo requieren los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México. Estos estados financieros deben analizarse e interpretarse conjuntamente con los estados financieros consolidados que se han preparado por separado, los cuales hemos examinado emitiendo al respecto nuestra opinión sin salvedades. En la nota 2 a los estados financieros adjuntos se presenta información condensada básica de los estados financieros consolidados.

Como se menciona en la nota 3 a los estados financieros adjuntos, a partir del 1 de enero de 2000, la Compañía adoptó las disposiciones del nuevo Boletín D-4, Tratamiento contable del Impuesto Sobre la Renta, del Impuesto al Activo y de la Participación de los Trabajadores en la Utilidad. El efecto del cambio incrementó el pasivo a largo plazo en \$1,465,000, incrementó la inversión de los accionistas en \$214,000 y la provisión de Impuesto Sobre la Renta se incrementó en \$940,000. El efecto del cambio por parte de las subsidiarias, representó una disminución en la inversión en compañías subsidiarias por \$295,138,000 y una disminución en la participación en los resultados de subsidiarias por \$2,712,000.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Mexichem, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 2000 y 1999 y los resultados de sus operaciones, las variaciones en la inversión de los accionistas y los cambios en la

situación financiera por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México.

México, D.F., a 28 de febrero de 2001.

Ruiz, Urquiza y Cía., S.C.

C.P.C. Luis Javier Fernández B.

Registro en la Administración General de Auditoría Fiscal Federal No. 11361

Rúbrica.

MEXICHEM, S.A. DE C.V.

BALANCES GENERALES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000 Y 1999

expresados en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2000

Activo	2000	1999
Circulante		
Efectivo y valores realizables	\$ 19,244	\$ 147,810
Cuentas por cobrar-		
Compañías subsidiarias y partes relacionadas	281,121	562,729
Impuesto al Valor Agregado por acreditar	-	3,282
Impuesto Sobre la Renta por recuperar	1,051	20,292
Otras	<u>4,903</u>	<u>667</u>
	287,075	586,970
Pagos anticipados	<u>1,820</u>	<u>2,411</u>
Total del activo circulante	308,139	737,191
Inversión en acciones de compañías subsidiarias	1,145,267	1,310,510
Terreno	<u>606</u>	<u>606</u>
	<u>\$ 1,454,012</u>	<u>\$ 2,048,307</u>
Pasivo e inversión de los accionistas		
Circulante		
Préstamos bancarios	\$ 50,000	\$ -
Compañías tenedora, subsidiarias y partes relacionadas	162,063	260,317
Otras cuentas por pagar y pasivos acumulados	3,244	6,231
Impuesto al Valor Agregado por pagar	4,119	-
Impuesto Sobre la Renta pago diferido	<u>2,216</u>	<u>1,386</u>
Total del pasivo circulante	221,642	267,934
Impuesto Sobre la Renta diferido	<u>1,465</u>	-
Total del pasivo	223,107	267,934
Inversión de los accionistas		
Capital social	583,204	583,204
Utilidades acumuladas	1,763,255	2,005,539
Efecto acumulado de Impuesto Sobre la Renta diferido	(292,212)	-
Déficit acumulado por actualización	<u>(823,342)</u>	<u>(808,370)</u>
Total de la inversión de los accionistas	<u>1,230,905</u>	<u>1,780,373</u>
	<u>\$ 1,454,012</u>	<u>\$ 2,048,307</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos balances generales.

MEXICHEM, S.A. DE C.V.

ESTADOS DE RESULTADOS

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2000 Y 1999

expresados en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2000

	2000	1999
Dividendos recibidos de compañías subsidiarias	\$ -	\$ 43,584
Participación en los resultados de compañías subsidiarias neta de dividendos recibidos	141,559	154,142
Ingresos por financiamientos	68,986	109,410
Ingresos por servicios	<u>39,523</u>	<u>37,527</u>
Total de ingresos	250,068	344,663
Gastos de operación	6,983	7,590
Costo integral de financiamiento		
Intereses ganados	(18,383)	(16,530)
Intereses pagados	43,223	39,770
Pérdida en cambios, neta	1,435	6,190
Pérdida por posición monetaria	<u>28,928</u>	<u>56,852</u>
	55,203	86,282
Otros gastos, neto	<u>1,982</u>	<u>768</u>
Utilidad antes de provisión para Impuesto Sobre la Renta	185,900	250,023
Provisión para:		

Impuesto Sobre la Renta	15,961	16,775
Impuesto Sobre la Renta diferido	<u>940</u>	-
	<u>16,901</u>	<u>16,775</u>
Utilidad neta del año	<u>\$ 168,999</u>	<u>\$ 233,248</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados.

MEXICHEM, S.A. DE C.V.**ESTADOS DE VARIACIONES EN LA INVERSION DE LOS ACCIONISTAS****POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2000 Y 1999****expresados en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2000**

	Capital social		Utilidades	Efecto acumulado de Impuesto Sobre la Renta diferido	Déficit acumulado por actualización	Total de la inversión de los accionistas	Utilidad integral
	Histórico	Actualización	acumuladas				
Saldos al 31 de diciembre de 1998	\$ 333	\$ 582,871	\$ 1,884,869	\$ -	\$ (738,493)	\$ 1,729,580	
Dividendos pagados	-	-	(112,578)	-	-	(112,578)	
Utilidad neta del año	-	-	233,248	-	-	233,248	\$ 233,248
Resultado por actualización	-	-	-	-	(69,877)	(69,877)	(69,877)
Saldos al 31 de diciembre de 1999 previamente reportados	333	582,871	2,005,539	-	(808,370)	1,780,373	<u>\$ 163,371</u>
							=====
Efecto acumulado de Impuesto Sobre la Renta diferido	-	-	-	214	-	214	
Efecto acumulado de Impuesto Sobre la Renta diferido de subsidiarias	-	-	-	(292,426)	-	(292,426)	
Saldos al 31 de diciembre de 1999 ajustados	333	582,871	2,005,539	(292,212)	(808,370)	1,488,161	
Dividendos pagados	-	-	(411,283)	-	-	(411,283)	
Utilidad neta del año	-	-	168,999	-	-	168,999	\$ 168,999
Resultado por actualización	-	-	-	-	(14,972)	(14,972)	(14,972)
Saldos al 31 de diciembre de 2000	<u>\$ 333</u>	<u>\$ 582,871</u>	<u>\$ 1,763,255</u>	<u>\$ (292,212)</u>	<u>\$ (823,342)</u>	<u>\$ 1,230,905</u>	<u>\$ 154,027</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados.

MEXICHEM, S.A. DE C.V.**ESTADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA**

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2000 Y 1999

expresados en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2000

	2000	1999
Operaciones		
Utilidad neta	\$ 168,999	\$ 233,248
Más (menos)- Partida en resultados que no generaron (requirieron) recursos-		
Participación en los resultados de compañías subsidiarias neta de dividendos recibidos	(141,559)	(154,142)
Impuesto Sobre la Renta diferido	<u>940</u>	-
Recursos generados por resultados	28,380	79,106
Cambios netos en capital de trabajo-		
Cuentas por cobrar	299,895	51,939
Pagos anticipados	591	(1,056)
Pasivos circulantes, excepto préstamos bancarios	<u>(96,888)</u>	<u>143,866</u>
Recursos generados por las operaciones	231,978	273,855
Financiamiento		
Dividendos pagados	(411,283)	(112,578)
Préstamos bancarios obtenidos (pagados) en términos reales	50,000	(53,838)
Variación en pesos constantes de préstamos bancarios	-	(6,632)
Impuesto Sobre la Renta diferido	525	-
Reconocimiento inicial de Impuesto Sobre la Renta diferido	<u>214</u>	-
Recursos utilizados en actividades de financiamiento	<u>(360,544)</u>	<u>(173,048)</u>
(Disminución) aumento neto de efectivo y valores realizables	(128,566)	100,807
Efectivo y valores realizables al inicio del año	<u>147,810</u>	<u>47,003</u>
Efectivo y valores realizables al final del año	<u>\$ 19,244</u>	<u>\$ 147,810</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados.

MEXICHEM, S.A. DE C.V.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000 Y 1999

expresadas en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2000**(excepto tipos de cambio y utilidad por acción)****1. Actividades**

Mexichem, S.A. de C.V. (Mexichem) es tenedora de las acciones de un grupo de compañías que se dedican principalmente a la fabricación de productos químicos industriales (cloro y sosa cáustica principalmente) y a la fabricación y comercialización de cloruro de polivinilo que se utiliza para la elaboración de productos de plástico.

La Compañía es administrada por el Consejo de Administración, por lo tanto no tiene empleados ni obligaciones de carácter laboral.

2. Presentación de los estados financieros

Los presentes estados financieros fueron preparados para ser utilizados por la asamblea de accionistas de la Compañía, por lo que reflejan la inversión en compañías subsidiarias bajo el método de participación. Por separado se han preparado estados financieros consolidados de Mexichem, S.A. de C.V. y subsidiarias, de los cuales a continuación se muestran las principales cifras consolidadas por los años terminados el 31 de diciembre de 2000 y 1999:

	2000	1999
Activo total	<u>\$ 2,049,524</u>	<u>\$ 2,249,493</u>
Pasivo total	<u>\$ 733,585</u>	<u>\$ 381,340</u>
Inversión de los accionistas minoritarios	<u>\$ 85,034</u>	<u>\$ 87,780</u>
Ventas netas	<u>\$ 2,317,820</u>	<u>\$ 2,281,565</u>
Utilidad de operación	<u>\$ 301,810</u>	<u>\$ 393,472</u>
Utilidad neta consolidada del año	<u>\$ 177,480</u>	<u>\$ 240,680</u>
Utilidad básica por acción por operaciones continuas	<u>\$ 5.08</u>	<u>\$ 7.01</u>

La Compañía es tenedora de las acciones de las siguientes subsidiarias en las cuales tiene el control de la administración:

	% de tenencia
Pennwalt, S.A. de C.V. (Pennmex)	85%
Cloro de Tehuantepec, S.A. de C.V. (Clorotec)	100%
Unión Minera del Sur, S.A. de C.V. (Unimisur)	100%
Polímeros de México, S.A. de C.V. y subsidiarias (Polímeros)	100%

Servicios Corporativos Pennwalt, S.A. de C.V. (Secorpenn)

100%

3. Principales políticas contables

Las políticas contables que sigue la Compañía están de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México, lo que requiere que la administración efectúe ciertas estimaciones y utilice ciertos supuestos, para determinar la valuación de algunas de las partidas individuales de los estados financieros y para efectuar las revelaciones que se requieren presentar en los mismos. Aun cuando pueden llegar a diferir de su efecto final, la administración considera que las estimaciones y supuestos utilizados fueron los adecuados en las circunstancias.

Cambio en políticas contables-

A partir del 1 de enero de 2000, la Compañía adoptó las disposiciones del nuevo Boletín D-4, Tratamiento contable del Impuesto Sobre la Renta, del Impuesto al Activo y de la Participación de los Trabajadores en la Utilidad. El efecto del cambio incrementó el pasivo a largo plazo por Impuesto Sobre la Renta diferido en \$1,465 disminuyó la inversión de los accionistas en \$292,212, la provisión de Impuesto Sobre la Renta se incrementó en \$940. El efecto del cambio por parte de las subsidiarias representó una disminución en la inversión en compañías subsidiarias por \$295,138 y una disminución en la participación en los resultados de subsidiarias por \$2,712. Hasta 1999 se reconocía por las diferencias temporales no recurrentes de importancia que tuvieran definida su fecha de reversión y no se esperaban fueran sustituidas por otras partidas de la misma naturaleza y montos semejantes.

Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera-

La Compañía actualiza en términos de poder adquisitivo de la moneda de fin del último ejercicio todos los estados financieros, reconociendo así los efectos de la inflación. Los estados financieros del año anterior han sido actualizados a moneda del último cierre y sus cifras difieren de las originalmente presentadas en la moneda del año correspondiente. Consecuentemente, las cifras de los estados financieros son comparables entre sí y con el año anterior, al estar todas expresadas en moneda del mismo poder adquisitivo.

Para reconocer los efectos de la inflación en términos de poder adquisitivo de moneda de cierre, se procedió como sigue:

- En el balance general-

La inversión en acciones de compañías subsidiarias se encuentra valuada a través del método de participación, basado en los estados financieros de las subsidiarias, preparados con las mismas políticas contables de la Compañía.

El terreno se actualiza en base al nivel general de precios desde su adquisición.

El capital aportado y acumulado y las partidas no monetarias se actualizan con un factor derivado del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), desde la fecha de aportación o generación.

- En el estado de resultados-

Los ingresos y gastos que afectan o provienen de una partida monetaria (efectivo, cuentas por cobrar, pasivos, etc.), se actualizan del mes en que ocurren hasta el cierre, utilizando factores derivados del INPC.

El resultado por posición monetaria, que representa la erosión de la inflación sobre el poder adquisitivo de las partidas monetarias, se determina aplicando al activo o pasivo neto al principio de cada mes el factor de inflación derivado del INPC y se actualiza al cierre del ejercicio con el factor correspondiente.

- En los otros estados-

El estado de cambios en la situación financiera presenta los cambios en pesos constantes, partiendo de la situación financiera al cierre del año anterior, actualizada a pesos del cierre del último ejercicio.

El déficit acumulado por actualización que se presenta en el estado de variaciones en la inversión de los accionistas, se forma principalmente por el resultado por tenencia de activos no monetarios, que representa el cambio en el nivel específico de precios de dichos activos y su efecto en resultados en relación al INPC.

Valores realizables-

Los valores realizables se encuentran representados principalmente por inversiones en reportos en instituciones de crédito, a corto plazo en moneda nacional y extranjera, valuados a su valor de mercado.

Impuesto Sobre la Renta-

La Compañía reconoce, a través del método de pasivo, el efecto futuro del Impuesto Sobre la Renta, aplicable al monto acumulado de todas las diferencias temporales específicas entre la utilidad contable y fiscal. Hasta 1999 se reconocía por las diferencias temporales no recurrentes de importancia que tuvieran definida su fecha de reversión y no se esperaba fueran sustituidas por otras partidas de la misma naturaleza y montos semejantes.

Costo integral de financiamiento-

El costo integral de financiamiento incluye todos los conceptos de ingresos o gastos financieros, tales como los intereses y los resultados cambiarios o por posición monetaria, a medida que ocurren o se devengan.

Las transacciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio vigente en la fecha de la operación y los activos y pasivos en moneda extranjera se ajustan al tipo de cambio en vigor al cierre del ejercicio, afectando los resultados como parte del costo integral de financiamiento.

Utilidad Integral-

Se integra por la utilidad neta del periodo y las partidas que representan una ganancia o pérdida y que de acuerdo a disposiciones específicas se presentan directamente en el estado de variaciones en la inversión de los accionistas, tal como el resultado por actualización.

4. Nuevo principio contable

En el año 2001 entrará en vigor el nuevo Boletín C-2 Instrumentos Financieros, que establece la metodología de la valuación y registro de los instrumentos financieros. Este boletín requiere que se registren como activos y pasivos los efectos de los instrumentos financieros que tengan contratados, afectando el costo integral de financiamiento por el efecto de los mismos. Los instrumentos financieros que han sido designados y que funcionan efectivamente como una cobertura de activos o pasivos o de operaciones futuras, afectarán los activos o pasivos o las transacciones correspondientes cuando ocurran (ver nota 11).

5. Transacciones y posición en moneda extranjera

Al 31 de diciembre de 2000 y 1999, los tipos de cambios son de \$9.5997 y \$9.5222 pesos por dólar americano, respectivamente y únicamente se tienen activos en moneda extranjera que ascienden a 1,936 y 11,313 miles de dólares americanos, respectivamente:

Al 28 de febrero de 2001, la posición activa neta en moneda extranjera, no auditada, es de 1,751 miles de dólares americanos y el tipo de cambio a esa fecha es de \$9.6827 pesos por dólar americano.

Las principales operaciones realizadas por la Compañía en moneda extranjera son:

	Miles de dólares	
	2000	1999
Intereses ganados	\$ 535	\$ 222
Intereses pagados	-	(79)
Neto	<u>\$ 535</u>	<u>\$ 143</u>

6. Saldos y transacciones con compañías subsidiarias y partes relacionadas

Los saldos netos por cobrar y pagar a compañía tenedora, subsidiarias y partes relacionadas son:

	2000	1999
Por cobrar-		
Cloro de Tehuantepec, S.A. de C.V.	\$ 244,014	\$ 522,756
Servicios Corporativos Pennwalt, S.A. de C.V.	30,572	28,909
Polímeros de México, S.A. de C.V.	6,291	4,954
Atofina, S.A. (antes Elf Atochem, S.A.)	175	-
Atofina México, S.A. de C.V. (antes Química Franco Mexicana, S.A. de C.V.)	69	-
Petroquímica Pennwalt, S.A. de C.V.	-	412
Atofina Peróxidos de México, S.A. de C.V. (antes Ato Peróxidos de México, S.A. de C.V.)	-	5,601
Otras	-	97
	<u>\$ 281,121</u>	<u>\$ 562,729</u>
Por pagar-		
Unión Minera de Sur, S.A. de C.V.	\$ 98,392	\$ 55,149
Nacional de Resinas, S.A. de C.V.	32,542	3,452
Poliespuma de México, S.A. de C.V.	17,957	8,370
Pennwalt, S.A. de C.V.	7,581	193,341
DCC Mexicana, S. de R.L. de C.V.	5,550	-
Petroquímica Pennwalt, S.A. de C.V.	12	-
Atofina Peróxidos de México, S.A. de C.V.	29	-
Otras	-	5
	<u>\$ 162,063</u>	<u>\$ 260,317</u>

La Compañía realizó las siguientes transacciones con compañía tenedora subsidiarias y partes relacionadas:

	2000	1999
Ingresos por-		
Financiamientos	\$ 68,986	\$ 109,410
Servicios administrativos	39,523	37,527
Dividendos	-	43,584
	<u>\$ 108,509</u>	<u>\$ 190,521</u>
Egresos por-		
Intereses	\$ 42,376	\$ 38,581
Servicios administrativos	218	239
Otros	27	19
	<u>\$ 42,621</u>	<u>\$ 38,839</u>

7. Préstamos bancarios

Al 31 de diciembre de 2000 la Compañía tiene contratados con Banamex, S.A. tres créditos quirografarios simples en moneda nacional por un importe total de \$50,000 con vencimientos del 31 de

enero al 27 de febrero de 2001, devengando una tasa de interés anual fija de 19% a 19.80%. Por estos préstamos no se tiene restricciones o garantías colaterales.

8. Entorno fiscal

Régimen de Impuesto Sobre la Renta y al Activo-

La Compañía está sujeta al Impuesto Sobre la Renta (ISR) y al Impuesto al Activo (IMPAC). El ISR se calcula considerando como gravables o deducibles ciertos efectos de la inflación, y se acumula o deduce el efecto de la inflación sobre ciertos activos y pasivos monetarios a través del componente inflacionario, el cual es similar al resultado por posición monetaria. A partir de 1999, la tasa del Impuesto Sobre la Renta fue incrementada de 34% al 35%, teniendo la obligación de pagar el impuesto cada año a la tasa de 30% (transitoriamente 32% en 1999) y el remanente al momento en que las utilidades sean distribuidas. Este remanente se registra como un pasivo a corto plazo debido a la periodicidad en el pago de dividendos.

Por otra parte, el IMPAC se causa a razón de 1.8% sobre un promedio neto de la mayoría de los activos (a valores actualizados) y de ciertos pasivos y se paga únicamente por el monto en que exceda al ISR del año. Cualquier pago que se efectúe en exceso del ISR del ejercicio es recuperable contra el monto en que el ISR exceda al IMPAC en los tres ejercicios precedentes y los diez ejercicios subsecuentes.

Mexichem tiene autorización para presentar una declaración consolidada de ISR e IMPAC.

Conciliación del resultado contable y fiscal-

Las principales partidas que afectaron la determinación del resultado fiscal de la Compañía son las relativas al reconocimiento de los efectos de la inflación, la diferencia entre el componente inflacionario y el resultado por posición monetaria, los dividendos recibidos y la participación en los resultados de compañías subsidiarias las cuales difieren para efectos contables y fiscales.

Impuesto Sobre la Renta diferido-

Al 31 de diciembre de 2000, los efectos fiscales de las diferencias temporales que generaron pasivos de impuestos diferidos, de acuerdo al Boletín D-4 son los siguientes:

Exceso del valor fiscal sobre el contable del terreno	\$ (3,026)
Utilidad no realizada (inventario de subsidiarias)	1,332
Efecto por consolidación fiscal	3,376
Reservas	(217)
	<u>\$ 1,465</u>

9. Inversión de los accionistas

En asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 23 de noviembre de 2000 se aprobó el decreto de dividendos por un importe de \$201,739 (\$199,584 a valores nominales) provenientes de la cuenta de utilidades acumuladas.

En asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 26 de abril de 2000 se aprobó el decreto de dividendos por un importe de \$209,544 (\$199,584 a valores nominales) provenientes de la cuenta de utilidades acumuladas.

En la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 26 de agosto de 1999, se aprobó el decreto de dividendos por un importe de \$112,578 (\$99,792 a valores nominales) provenientes de la cuenta de utilidades acumuladas.

Al 31 de diciembre de 2000 y 1999 el capital mínimo fijo que asciende a \$333 se encuentra representado por 33,264,000 acciones comunes, nominativas de la clase I sin valor nominal, debidamente suscritas y pagadas. La parte variable del capital no podrá exceder diez veces el capital mínimo fijo. De acuerdo con los estatutos de la Compañía las acciones representativas del capital podrán ser suscritas o transferidas por nacionales o extranjeros; en el caso de extranjeros deberán cumplirse con las disposiciones relativas a la inversión extranjera.

Los dividendos que se paguen a partir de 1999, a personas físicas o residentes en el extranjero, estarán sujetos a retención del Impuesto Sobre la Renta a una tasa efectiva de 7.5 al 7.7% la cual varía según el año en que las utilidades hayan sido generadas. Además, en caso de repartir utilidades que no hubieran causado el impuesto aplicable a la empresa, éste tendrá que pagarse al distribuir el dividendo. Las que ya pagaron el impuesto aplicable a la empresa ascienden a \$1,010,000 aproximadamente.

Las reducciones de capital causarán impuestos sobre el excedente del monto repartido contra su valor fiscal, determinado de acuerdo a lo establecido por la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La reserva legal que asciende a \$67 a valor nominal se incluye dentro de las utilidades acumuladas y que representa el 20% del capital social histórico, no es susceptible de distribuirse a los accionistas durante la existencia de la Compañía, excepto en la forma de dividendos en acciones.

10. Cotización de acciones de la Compañía

Durante 1999 la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) y la Bolsa Mexicana de Valores (BMV) informaron a la Compañía, que dada la baja bursatilidad de sus acciones, podría ser suspendida la cotización de las mismas en la BMV y, eventualmente, sería deslistada o cancelada la inscripción de sus acciones en la Sección de Valores del Registro Nacional de Valores e Intermediarios. Este posible deslistamiento en opinión de la administración de la Compañía y sus asesores, no originará ninguna contingencia de carácter financiero.

11. Instrumentos financieros

Coberturas de gas natural-

Para protegerse de la volatilidad del precio de gas natural por el periodo comprendido de septiembre de 2000 a febrero de 2001, la Compañía contrató con Enron North America Corporation (ENRON) coberturas conocidas como forwards para cubrir su riesgo de exposición al alza del precio del gas natural que es uno de los insumos importantes utilizados en la fabricación de los productos de sus subsidiarias.

En dichos contratos se establece el precio al que se adquirirá el millón de unidades de energía térmica británica que se usa para medir el gas natural y que se conoce como MMBTU por sus siglas en inglés, como contraprestación generalmente se efectúa el pago de una prima, la cual es registrada como pago anticipado y se amortiza en el costo de ventas en base al método de línea recta durante la vigencia de cada cobertura.

Se contrataron forwards que cubren 94,000 MMBTU mensuales (equivalente a aproximadamente el 50% del consumo de gas natural de las subsidiarias); **a)** 47,000 MMBTU a un precio máximo de 4.70 y un mínimo de 3.90 dólares americanos por MMBTU y **b)** 47,000 MMBTU a un precio fijo/techo de 4.64 dólares americanos por MMBTU. Ambos contratos establecen el pago de ENRON a la Compañía de los diferenciales del precio de mercado con relación al precio pactado cuando este último es inferior, en el caso contrario, éstos serán pagados por la Compañía a ENRON. En el segundo contrato el pago del diferencial está limitado al 50% del volumen contratado.

Al 31 de diciembre de 2000, el precio de mercado del MMBTU es de \$5.775 dólares americanos por MMBTU y se estima una ganancia devengada a esta fecha de \$1,994.

Por estos instrumentos Mexichem, S.A. de C.V. ha celebrado contratos, con sus subsidiarias, bajo los mismos términos y condiciones de los contratos originales.

Coberturas cambiarias-

Por otra parte, se han contratado dos coberturas cambiarias sobre pasivos con Banamex, S.A. por un total de \$8 millones de dólares americanos, de los cuales \$4 millones de dólares americanos vencen el 5 de enero de 2001 fijando un tipo de cambio de \$9.472 pesos por dólar americano y \$4 millones de dólares americanos que vencen el 6 de febrero de 2001 fijando un tipo de cambio de \$9.574 pesos por dólar americano.

12. Compromisos contraídos

Durante 2001, la administración de la Compañía ha decidido seguir con la política de cubrir su riesgo de exposición al alza del precio del gas natural, contratando con ENRON de marzo a mayo de 2001, 60,000 MMBTU mensuales, fijando un precio máximo de 7.00 y un mínimo de 6.00 dólares americanos por MMBTU.

Adicionalmente, el 22 de febrero de 2001 se firmó un convenio de consumo de gas natural a precio fijo con Pemex Gas y Petroquímica Básica con una vigencia de enero de 2001 a diciembre de 2003 estableciendo un precio fijo de 4 dólares americanos por MMBTU. Este contrato establece un consumo mínimo obligatorio por mes de 127,000 MMBTU y establece que en los meses en que la Compañía tenga un consumo real menor al 90% de esta cantidad y que el precio de mercado del MMBTU sea menor al precio fijado de 4.00 dólares americanos por MMBTU, la Compañía deberá pagar una penalización equivalente al diferencial en precios, multiplicado por el diferencial en consumo de MMBTU entre el límite de 90% y el consumo real del mes.

Al 28 de febrero de 2001, el precio del MMBTU es de \$5.845 dólares americanos por MMBTU.

Por estos compromisos contraídos Mexichem, S.A. de C.V. ha celebrado contratos, con sus subsidiarias, bajo los mismos términos y condiciones de los contratos originales.

13. Información complementaria

A continuación se presentan balances generales condensados y estados condensados de resultados, los cuales muestran las cifras al 31 de diciembre de 2000 y 1999, bajo las bases descritas en el Boletín B-10 de Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México, sin incluir el tercer documento de adecuaciones.

BALANCES GENERALES CONDENSADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000 Y 1999

	2000	1999
Activo		
Efectivo y valores realizables	\$ 19,244	\$ 135,655
Cuentas por cobrar y pagos anticipados	288,895	540,912
Inversiones en compañías subsidiarias	1,145,267	1,202,745
Terreno	606	559
	<u>\$ 1,454,012</u>	<u>\$ 1,879,871</u>
Pasivo e inversión de los accionistas		
Préstamos bancarios	\$ 50,000	\$ -
Cuentas por pagar y pasivos acumulados	171,642	245,902
Impuesto Sobre la Renta diferido	1,465	-
Inversión de los accionistas	<u>1,230,905</u>	<u>1,633,969</u>
	<u>\$ 1,454,012</u>	<u>\$ 1,879,871</u>

ESTADOS CONDENSADOS DE RESULTADOS

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2000 Y 1999

	2000	1999
Dividendos cobrados	\$ -	\$ 40,000
Participación en los resultados de compañías subsidiarias neto de dividendos cobrados	129,564	129,905
Ingresos por financiamiento	66,188	95,766
Ingresos por servicios	37,896	31,377
Total de ingresos	233,648	297,048
Gastos generales	6,739	6,728
Costo integral de financiamiento	52,923	75,560
Otros gastos, neto	1,891	527
Provisión para Impuesto Sobre la Renta	16,264	14,175
Utilidad neta del año	<u>\$ 155,831</u>	<u>\$ 200,058</u>

La comparación de los estados financieros condensados antes mostrados, debe hacerse considerando que sólo están expresados en la moneda de poder adquisitivo del año correspondiente.

(R.- 144530)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial

Estado de México

Juzgado Séptimo de lo Civil de Tlalnepantla

Residencia Naucalpan

Primera Secretaria

EDICTO

En los autos del Juicio de Suspensión de Pagos, promovido por Oxal, S.A. de C.V., cuaderno principal, expediente 76/93, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecisiete de mayo de dos mil uno, se convoca a los presuntos acreedores a fin de que comparezcan a la Junta de Acreedores para el reconocimiento rectificación y graduación de créditos, misma que tendrá verificativo a las once horas del día veintiuno de junio del año en curso, en el local de este Juzgado, sujetándose al siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lista de presentes y lectura de la lista de acreedores redactada por la sindicatura.
- 2.- Lectura de los dictámenes rendidos por la sindicatura.
- 3.- Debate contradictorio de cada crédito.
- 4.- Designación de interventor definitivo.

Edictos que serán publicados por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico Reforma con circulación en este Municipio.

Naucalpan de Juárez, México, a 22 de mayo de 2001.

Primer Secretario de Acuerdos

Lic. Guillermo Alva Morales

Rúbrica.

(R.- 144541)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Primero de lo Concursal

Exp: 174/2000

Sec. B

EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de fecha dieciocho de abril del año en curso se hace del conocimiento de las partes que en los autos del Juicio Suspensión de Pagos, promovido por Grupo Arsa, S.A. de C.V., Alta Resistencia, S.A. de C.V., Mexicana de Alta Resistencia, S.A. de C.V. y Componentes Precolados Mexicanos, S.A. de C.V. en el cuaderno principal tomo III del expediente número 172/2000; por medio de la cual se decreta el levantamiento de la suspensión de pagos de Alta Resistencia, S.A. de C.V.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Sol del México de esta ciudad.

México, D.F., a 22 de mayo de 2001.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. José Angel Cano Gómez

Rúbrica.

(R.- 144680)

GOLDMAN SACHS MEXICO CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.

DICTAMEN DE LOS AUDITORES EXTERNOS

A la Asamblea de Accionistas:

Hemos examinado los balances generales de Goldman Sachs México Casa de Bolsa, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 2000 y de 1999, y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera que les son relativos por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Casa de Bolsa. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestra auditoría.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con los criterios contables emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Comisión). La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los criterios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Como se explica en la nota 2 sobre los estados financieros, la Casa de Bolsa está obligada a preparar y presentar los estados financieros con base en las reglas contables emitidas por la Comisión, las cuales no coinciden con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en los casos que se indican en la misma nota. Asimismo, los estados financieros de la Casa de Bolsa al 31 de diciembre de 2000 están sujetos a la revisión de dicha Comisión.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Goldman Sachs México Casa de Bolsa, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 2000 y de 1999, y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con las reglas contables emitidas por la Comisión.

México, D.F., a 19 de febrero de 2001.

PricewaterhouseCoopers, S.C.

Socio de Auditoría

C.P. Eduardo González Dávila Garay

Rúbrica.

GOLDMAN SACHS MEXICO CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.

INFORME DEL COMISARIO

A la Asamblea General de Accionistas:

En mi carácter de comisario y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de los estatutos de la Sociedad, rindo mi dictamen sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información financiera que ha presentado a ustedes el Consejo de Administración, en relación con la marcha de la Sociedad, por el año terminado el 31 de diciembre de 2000.

He asistido a las asambleas de accionistas y a las juntas del Consejo de Administración a las que he sido convocado y he obtenido de los directores y administradores la información sobre las operaciones, documentación y registros que consideré necesario examinar. Mi revisión ha sido efectuada de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas.

Goldman Sachs México Casa de Bolsa, S.A. de C.V. (Goldman) está obligada a preparar y presentar sus estados financieros conforme a las bases contables prescritas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Comisión) para las casas de bolsa, las cuales no coinciden con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en los casos que se indican en la nota 2.

En mi opinión, los criterios y políticas contables y de información financiera seguidos por Goldman y considerados por los administradores para preparar la información financiera presentada por los mismos a esta Asamblea, son adecuados y suficientes y se aplicaron en forma consistente con el ejercicio anterior, por tanto, dicha información refleja en forma veraz, razonable y suficiente la situación financiera de Goldman Sachs México Casa de Bolsa, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 2000, los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las bases contables prescritas por la Comisión.

México, D.F., a 19 de febrero de 2001.

Comisario

C.P. Luis Vite Zamora

Rúbrica.

GOLDMAN SACHS MEXICO CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.

BALANCES GENERALES

miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2000

(nota 1)

Activo	31 de diciembre de	
	2000	1999
Disponibilidades	<u>\$ 1,454</u>	<u>\$ 128,442</u>

Inversiones en valores		
Títulos disponibles para la venta	<u>114,550</u>	
Otras cuentas por cobrar-neto	<u>17,887</u>	<u>6,710</u>
Inversiones permanentes en acciones	<u>32,630</u>	<u>34,318</u>
Impuestos diferidos-neto	<u>7,691</u>	<u>5,941</u>
Otros activos		
Otros activos, cargos diferidos e intangibles	<u>6,106</u>	<u>2,333</u>
Total activo	<u>\$ 180,318</u>	<u>\$ 177,744</u>
Pasivo y capital contable		
Otras cuentas por pagar		
Impuesto Sobre la Renta y Participación de los Trabajadores en las Utilidades por pagar	\$ 8,342	\$ 12,033
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	<u>25,663</u>	<u>33,811</u>
Total pasivo	<u>34,005</u>	<u>45,844</u>
Capital contable		
Capital contribuido		
Capital social	<u>144,616</u>	<u>144,616</u>
Capital ganado		
Reservas de capital	2,976	2,976
Resultados de ejercicios anteriores	36,011	43,115
Resultados por valuación de títulos disponibles para la venta	5	
Insuficiencia en la actualización del capital contable	(68,572)	(68,572)
Resultado por tenencia de activos no monetarios		
Por valuación de inversiones permanentes en acciones	19,396	16,869
Resultado neto	<u>11,881</u>	<u>(7,104)</u>
	<u>1,697</u>	<u>(12,716)</u>
Total capital contable	<u>146,313</u>	<u>131,900</u>
Evento subsecuente (nota 10)		
Total pasivo y capital contable	<u>\$ 180,318</u>	<u>\$ 177,744</u>
Cuentas de orden		
Operaciones por cuenta de terceros		
Cientes cuentas corrientes		
Liquidación de operaciones de clientes	<u>19,033</u>	<u>(10,775)</u>
Valores de clientes		
Valores de clientes recibidos en custodia		
Totales por cuenta de terceros	<u>\$ 19,033</u>	<u>(\$ 10,775)</u>
Operaciones por cuenta propia		
Cuentas de registro propias		
Valores de la sociedad entregados en custodia	\$ 114,371	\$
Adeudo al fondo de contingencia	<u>122</u>	<u>188</u>
Totales por cuenta propia	<u>\$ 114,493</u>	<u>\$ 188</u>

Las diez notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

Los presentes balances generales se formularon, de conformidad con los criterios de contabilidad para las Casas de Bolsa, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo establecido en los artículos 26 Bis, 26 Bis 2, 26 Bis 4 y 26 Bis 7 de la Ley del Mercado de Valores, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas todas las operaciones efectuadas por la Casa de Bolsa hasta las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bursátiles y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes balances generales fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben.

Director General
Victoriano Penabad Salgado
Rúbrica.

Contador General
Paula González Bosc
Rúbrica.

GOLDMAN SACHS MEXICO CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.

ESTADOS DE RESULTADOS

miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2000

(notas 1 y 6)

Año que terminó el		
31 de diciembre de		
Ingresos	2000	1999
Comisiones y tarifas	\$ 52,945	\$ 49,791
Ingresos por asesoría financiera	<u>36,542</u>	<u>59,538</u>

Ingresos por servicios	<u>89,487</u>	<u>109,329</u>
Ingresos por intereses	<u>19,248</u>	<u>23,585</u>
Pérdida por compraventa de valores	(446)	(490)
Resultado por posición monetaria-neto	(9,522)	(11,621)
Dividendos sobre inversiones en valores		<u>72</u>
Margen financiero por intermediación	<u>9,280</u>	<u>11,546</u>
Ingresos (egresos) totales de la operación	<u>98,767</u>	<u>120,875</u>
Gastos de administración	<u>91,535</u>	<u>133,072</u>
Resultado de la operación	<u>7,232</u>	<u>(12,197)</u>
Otros productos-neto	<u>5,837</u>	<u>5,209</u>
Resultado antes de provisiones para		
Impuesto Sobre la Renta y Participación		
de Utilidades a los Trabajadores	<u>13,069</u>	<u>(6,988)</u>
Impuesto Sobre la Renta y Participación de		
Utilidades a los Trabajadores	<u>7,267</u>	<u>9,631</u>
Impuesto Sobre la Renta diferido y Participación		
de Utilidades a los Trabajadores diferido	<u>(2,168)</u>	<u>(5,941)</u>
	<u>5,099</u>	<u>3,690</u>
Resultado antes de participación		
en subsidiarias y asociadas	<u>7,970</u>	<u>(10,678)</u>
Participación en el resultado de		
subsidiarias y asociadas-neto	<u>3,911</u>	<u>3,574</u>
Resultado neto	<u>\$ 11,881</u>	<u>(\$ 7,104)</u>

Las diez notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

Los presentes estados de resultados se formularon, de conformidad con los criterios de contabilidad para las Casas de Bolsa, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo establecido en los artículos 26 Bis, 26 Bis 2, 26 Bis 4 y 26 Bis 7 de la Ley del Mercado de Valores, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Casa de Bolsa hasta las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bursátiles y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes estados de resultados fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben.

Director General
Victoriano Penabad Salgado
Rúbrica.

Contador General
Paula González Bosc
Rúbrica.

Movimientos por el
reconocimiento de criterios
contables específicos

Resultados por valuación de
títulos disponibles para la
venta

5

5

Resultados por valuación de
inversiones permanentes en
acciones

2,527

2,527

Saldos al 31 de diciembre de
2000

\$ 144,616

\$ 2,976

\$ 36,011

\$ 5

(\$ 68,572)

\$ 19,396

\$ 11,881

\$ 146,313

Las diez notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

Los presentes estados de variaciones en el capital contable se formularon, de conformidad con los criterios de contabilidad para las Casas de Bolsa, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo establecido en los artículos 26 Bis, 26 Bis 2, 26 Bis 4 y 26 Bis 7 de la Ley del Mercado de Valores, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los movimientos en las cuentas de capital contable derivados de las operaciones efectuadas por la Casa de Bolsa hasta las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bursátiles y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes estados de variaciones en el capital contable fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben.

Director General
Victoriano Penabad Salgado
Rúbrica.

Contador General
Paula González Bosc
Rúbrica.

GOLDMAN SACHS MEXICO CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.**ESTADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA****miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2000**

(nota 1)

**Año que terminó el
31 de diciembre de**

Actividades de operación	2000	1999
Resultado neto	\$ 11,881	(\$ 7,104)
Partidas aplicadas a resultados que no generaron o requirieron la utilización de recursos		
Amortización	5	60
Impuestos diferidos	(2,168)	(5,941)
Resultado por valuación a valor razonable	5	-
Resultados por valuación de inversiones permanentes en acciones	(3,911)	(10,816)
	5,812	(23,801)
Títulos disponibles para la venta	(114,550)	102,621
Otras cuentas por cobrar	(11,177)	25,604
Otros activos	(3,778)	8,193
Efectos de actualización	1,844	
Otras cuentas por pagar	(11,839)	12,008
Recursos (utilizados) generados en actividades de operación	(133,688)	124,625
Actividades de inversión		
Reembolsos de capital de inversiones permanentes en acciones		5,000
Dividendos recibidos de inversiones permanentes en acciones	1,700	2,825
Recursos generados o utilizados en actividades de inversión	6,700	2,825
(Disminución) aumento de efectivo y equivalentes	(126,988)	127,450
Efectivo y equivalentes al principio del periodo	128,442	992
Efectivo y equivalentes al final del periodo	\$ 1,454	\$ 128,442

Las diez notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

Los presentes estados de cambios en la situación financiera se formularon, de conformidad con los criterios de contabilidad para las Casas de Bolsa, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo establecido en los artículos 26 Bis, 26 Bis 2, 26 Bis 4 y 26 Bis 7 de la Ley del Mercado de Valores, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los orígenes y aplicaciones de efectivo derivados de las operaciones efectuadas por la Casa de Bolsa hasta las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bursátiles y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes estados de cambios en la situación financiera fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben.

Director General
Victoriano Penabad Salgado
Rúbrica.

Contador General
Paula González Bosc
Rúbrica.

GOLDMAN SACHS MEXICO CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.**NOTAS SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS**

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000 Y 1999

**miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2000,
excepto cifras expresadas en dólares, tipos de cambio y número de títulos**

Nota 1.- Constitución de la Compañía y actividades principales

Goldman Sachs México Casa de Bolsa, S.A. de C.V. (Goldman) es una compañía subsidiaria de The Goldman Sachs Group, Inc., constituida el 12 de noviembre de 1994 de conformidad con las disposiciones de la Ley del Mercado de Valores. Goldman recibió autorización por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Comisión) para actuar como intermediario en el mercado de valores el 1 de marzo de 1996.

Las operaciones de Goldman están reguladas por la Ley del Mercado de Valores y disposiciones de carácter general que emite la Comisión, las cuales incluyen diversos límites para las operaciones e inversiones que lleva a cabo en función de un capital global, que se determina de acuerdo con un procedimiento establecido por la misma Comisión. Las principales operaciones de Goldman son la prestación de servicios de intermediación bursátil y asesoría financiera.

La principal actividad de Goldman es la ejecución de órdenes de compra y venta de valores por cuenta de Goldman Sachs & Co. (GS&Co.).

Nota 2.- Principales políticas contables

Las principales políticas contables que sigue Goldman son las siguientes, las cuales coinciden con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), excepto por lo señalado en los incisos a., b. y d. siguientes:

a. Presentación de los estados financieros -

Los estados financieros adjuntos son presentados de conformidad con la normatividad que establece la Comisión, organismo facultado para determinar políticas y criterios contables que deben observar las casas de bolsa, a través de la Circular 10-234 vigente a partir del 1 de enero de 2000.

b. Reconocimiento de los efectos de la inflación en los estados financieros -

Los estados financieros han sido reexpresados conforme a los lineamientos establecidos por la Comisión para reconocer los efectos de la inflación en la información financiera.

Como resultado de la adopción de este criterio, los estados financieros adjuntos se han establecido y ajustado como se muestra a continuación:

Las cifras de los estados financieros han sido actualizadas para reconocer los efectos de la inflación y están expresadas en pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2000, los estados financieros están determinados como sigue:

El balance general al 31 de diciembre de 1999 se actualiza con base en el valor de Unidades de Inversión (UDI), publicados por el Banco de México.

Los estados de resultados y de variaciones en el capital contable se actualizan aplicando el valor de la UDI relativo a los periodos en que ocurrieron las transacciones y el valor de la UDI relativo a la fecha de los estados financieros.

El estado de cambios en la situación financiera identifica la generación y aplicación de recursos y los cambios principales en la estructura financiera relativos a las diferencias entre los saldos iniciales y finales en el balance general a pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2000.

Los importes incluidos en los estados financieros que se han reestablecido y ajustado, como se indica en los incisos anteriores, se determinaron inicialmente como sigue:

- El capital social y las utilidades retenidas se ajustaron con base en el valor de la UDI para mantener a pesos de poder adquisitivo constante la inversión de los accionistas.

- La utilidad o pérdida por posición monetaria en el estado de resultados representa el efecto de la inflación sobre los activos o pasivos monetarios netos de Goldman, con base en el valor de la UDI.

- La insuficiencia en la actualización del capital representa el efecto acumulado de la posición monetaria de Goldman hasta la primera aplicación del reconocimiento de los efectos de la inflación en los estados financieros, así como la diferencia neta entre los cambios en el costo de reposición de los activos no monetarios y la actualización de tales activos con base en el valor de la UDI.

Los PCGA establecen el cálculo con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC).

c. Disponibilidades -

Se valúan a valor nominal. Los saldos en moneda extranjera se valúan a la cotización del cierre del año.

d. Títulos disponibles para la venta -

Se registran inicialmente a su costo de adquisición y posteriormente se valúan a valor razonable (de mercado). La diferencia entre el valor en libros y el último valor razonable de mercado se registra como un superávit o déficit en el capital contable, y tiene el carácter de no realizado; por lo tanto, no son susceptibles de capitalización ni de reparto entre sus accionistas, hasta su realización en efectivo. Los PCGA requieren que los resultados de la valuación anterior se reconozcan como utilidad o pérdida en el ejercicio en que se generan.

El valor razonable incluye el capital y los intereses devengados. En caso de que este valor no sea obtenido confiablemente o no sea representativo, se determina utilizando como referencia los precios de mercado de instrumentos financieros con características similares o utilizando precios calculados con base en técnicas formales de valuación. En caso de que el valor razonable no pueda ser obtenido conforme a lo anterior, el título se mantiene registrado a costos de adquisición más los intereses devengados y en caso de ser necesario se reconoce el decremento en su valor.

De acuerdo con lo establecido en la Circular 10-241 emitida por la Comisión, el valor razonable al cierre de cada mes a partir del 1 de noviembre de 2000, debe ser proporcionado por un proveedor de precios. Debido a que por sus políticas de inversión, Goldman no realiza operaciones por cuenta propia y en caso de sobrantes, los mismos son liquidados al día hábil siguiente, han solicitado a la Comisión el continuar valuando dichos sobrantes al valor de vector al cierre de cada periodo contable.

El devengamiento del rendimiento de los títulos de deuda se realiza conforme al método de interés efectivo o línea recta, de acuerdo con la naturaleza del instrumento. Dichos rendimientos se reconocen como realizados en el estado de resultados.

e. Inversión permanente en acciones -

Las inversiones permanentes en las acciones de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V., Corporativo Edibur, S.A. de C.V. y la S.D. Indeval, S.A. de C.V. (inderal) se registran a su costo de adquisición, valuándose subsecuentemente de acuerdo con el método de participación, tomando como base el capital contable conforme a estados financieros disponibles. La valuación antes mencionada es registrada contra el valor de la inversión, dándole efecto en el capital contable como un superávit denominado resultados por valuación de inversiones permanentes en acciones. La participación correspondiente al resultado del ejercicio se registra contra resultados del ejercicio.

f. Dividendos -

Los dividendos recibidos en acciones se registran a valor cero; sin embargo, para efectos del reparto de utilidades al personal sí se consideran dentro de la base de dicho reparto. Los dividendos recibidos en efectivo se registran afectando los resultados, excepto los provenientes de inversiones en subsidiarias, los cuales se acreditan a la inversión.

g. Transacciones en moneda extranjera -

Las operaciones denominadas en moneda extranjera son registradas al tipo de cambio vigente del día de la operación. Las diferencias en cambios incurridas en relación con activos o pasivos contratados en moneda extranjera se llevan a los resultados del año.

h. Pasivos laborales e indemnizaciones -

La Ley Federal del Trabajo establece la obligación de efectuar ciertos pagos a empleados que dejan de laborar bajo ciertas circunstancias o cumpliendo ciertos requisitos, así como el pago de las obligaciones establecidas en los contratos de trabajo.

Los pasivos a cargo de Goldman por concepto de primas de antigüedad al 31 de diciembre de 2000 y 1999 no representan montos significativos, considerando la antigüedad de sus empleados y que la Casa de Bolsa es de reciente constitución. Las indemnizaciones y otros costos laborales directos son cargados a resultados en el año en que son pagados.

i. Impuesto Sobre la Renta (ISR) y Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU) -

El ISR y la PTU se calculan con base en la utilidad gravable, determinada en términos de las disposiciones legales en vigor. El ISR y la PTU diferidos se reconocen por todas las diferencias temporales importantes entre la utilidad gravable y la contable, que en un periodo definido tendrán efecto sobre dichas utilidades generando un beneficio o una obligación para efectos fiscales.

A partir del 1 de enero de 2000 Goldman adoptó los lineamientos establecidos en el nuevo Boletín D-4 Tratamiento Contable del Impuesto Sobre la Renta, del Impuesto al Activo y de la Participación de los Trabajadores en la Utilidad, emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos. Como resultado de lo anterior, para el reconocimiento del Impuesto Sobre la Renta diferido, la Casa de Bolsa cambió del método de pasivo parcial al de activos y pasivos integral, el cual consiste en determinar el ISR diferido, aplicando la tasa de ISR correspondiente a las diferencias entre el valor contable y fiscal de los activos y pasivos -diferencias temporales- a la fecha de los estados financieros. El efecto acumulado al inicio del ejercicio derivado del cambio mencionado no representa montos significativos.

Al 31 de diciembre de 2000 y de 1999, se registraron \$3,940 y \$5,941, respectivamente, de ISR y PTU diferidos, derivado principalmente de provisiones que serán deducibles en ejercicios posteriores.

j. Valores de clientes en custodia y administración -

Los valores propiedad de clientes que se tienen en custodia y administración se reflejan en las cuentas de orden. Los valores en custodia y administración están depositados en Indeval en contratos distintos a los de la Casa de Bolsa y se valúan al cierre de cada mes a la última cotización del mercado.

Los valores propiedad de clientes y de Goldman entregados para su custodia a Indeval se presentan a su valor de mercado. Al 31 de diciembre de 2000 y 1999 Goldman no recibió valores de clientes en custodia.

Al 31 de diciembre de 2000 y 1999 se tienen en custodia de Indeval 44,000,000 de acciones representativas del capital social de Goldman.

Nota 3.- Inversiones en valores

Al 31 de diciembre de 2000 los títulos en posición propia se componen de pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento por un total de 114,608,575 títulos comprados a Banco Nacional de México, S.A. por un monto de \$114,376.

El efecto en capital por la valuación de los títulos disponibles para la venta al 31 de diciembre de 2000 fue de (\$5).

El monto de la operación se presenta en cuentas de orden como valores de la sociedad entregados en custodia por un total de \$114,371.

Nota 4.- Inversiones permanentes en acciones

Las empresas pertenecientes al sector financiero en las que Goldman tiene inversión al 31 de diciembre de 2000 y 1999 son las siguientes:

	Porcentaje de participación	Valor de adquisición	Incremento (decremento) por valuación	Participación en los resultados del ejercicio	Valor total de la inversión
Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.	3.12%	\$ 6,775	\$ 6,685	\$ 13,460	\$ 2,919
S.D. Indeval, S.A. de C.V.	1.78%	1,476	3,101	4,577	1,160
Corporativo Edibur, S.A. de C.V.	2.94%	<u>11,650</u>	<u>2,943</u>	<u>14,593</u>	<u>(168)</u>
Total		<u>\$ 19,901</u>	<u>\$ 12,729</u>	<u>\$ 32,630</u>	<u>\$ 3,911</u>

	Porcentaje de participación	Valor de adquisición	Incremento (decremento) por valuación	Participación en los resultados del ejercicio	Valor total de la inversión
Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.	3.12%	\$ 7,975	\$ 3,909	\$ 11,884	\$ 2,921
S.D. Indeval, S.A. de C.V.	1.78%	1,976	1,865	3,841	1,175
Corporativo Edibur, S.A. de C.V.	3.03%	<u>16,650</u>	<u>1,943</u>	<u>18,593</u>	<u>(522)</u>
Total		<u>\$ 26,601</u>	<u>\$ 7,717</u>	<u>\$ 34,318</u>	<u>\$ 3,574</u>

Durante 2000 y 1999 la Casa de Bolsa recibió dividendos provenientes de estas empresas como sigue:

	Año que terminó
el	
31 de diciembre de	
2000	1999

Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V. \$ 1,200

S.D. Indeval, S.A. de C.V. 500 \$ 1,634

Corporativo Edibur, S.A. de C.V. _____ 1,191

Total \$ 1,700 \$ 2,825

Con fecha 13 de diciembre de 2000 Goldman recibió por parte de Corporativo Edibur, S.A. de C.V. \$5,000 por concepto de reembolso de capital.

Nota 5.- Fondo de apoyo al mercado de valores (Fondo)

Con base en lo publicado en el Diario Oficial del 29 de diciembre de 1998, a partir del 1 de enero de 1999 los inversionistas del mercado bursátil, clientes de Goldman, no cuentan con una protección expresa del Fondo; consecuentemente, no existen obligaciones de las casas de bolsa de realizar aportaciones al Fondo; sin embargo, Goldman realiza aportaciones al Fideicomiso 14002-1, cuyo fiduciario es Banco Nacional de México, S.A., con el fin de seguir manteniendo una reserva financiera. Los depósitos realizados por Goldman al Fideicomiso durante 2000 y 1999 ascendieron a \$3,335 y \$2,108, respectivamente, los cuales se registraron como pagos anticipados.

Nota 6.- Transacciones y saldos con partes relacionadas

Goldman lleva a cabo transacciones con compañías afiliadas, principalmente con Goldman Sachs & Co. (GS&Co.), Goldman Sachs Group y Compañía, S. en N.C. (GS Group) y Goldman Sachs Group, Inc. (GS Inc.). Existen contratos con GS&Co., uno de los accionistas de Goldman, para la prestación de servicios de intermediación bursátil, asesoría financiera y servicios administrativos. Asimismo, Goldman tiene contratos con GS Group para la prestación de servicios administrativos y para la obtención de servicios de arrendamiento de inmuebles y equipo.

Durante 2000 Goldman prestó servicios a GS&Co. por \$59,022 (\$49,791 en 1999) por concepto de comisiones, asesoría financiera por \$34,702 (\$59,538 en 1999), y servicios administrativos por \$1,840 (\$2,077 en 1999). De acuerdo con los contratos celebrados con GS Group, Goldman prestó servicios administrativos por un total de \$5,226 (\$5,815 en 1999), y recibió servicios de arrendamiento de inmueble y equipo por un total de \$10,956 (\$33,623 en 1999).

Al 31 de diciembre de 2000 y de 1999 los saldos con afiliadas se analizan como sigue:

	2000	1999
Por cobrar		
GS Group por servicios administrativos	\$ 2,245	
GS Inc. por servicios varios	1,840	
GS&Co. por asesoría financiera	10,442	\$ 3,376
Por pagar		
GS&Co. por telecomunicaciones	\$ 6,151	\$ 11,278
GS Group por arrendamiento	448	1,096

Nota 7.- Impuesto Sobre la Renta (ISR) y Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU)

Goldman está sujeta a las disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR), aplicando la tasa de 35% a la base gravable determinada en términos de la misma ley. Dicha base se calcula ajustando el resultado contable principalmente con aquellos efectos inflacionarios, tanto gravables como deducibles, derivados de la tenencia de activos y pasivos monetarios. Esta mecánica establecida en dicha ley es denominada "componente inflacionario".

De acuerdo con las modificaciones de la LISR, a partir de 2000 la tasa se incrementó al 35%; asimismo, se implementó un mecanismo para diferir el pago de este impuesto, siempre y cuando se reinviertan las utilidades. Por tanto, se aplicará una tasa de 30% (32% en 1999) a la utilidad fiscal reinvertida del ejercicio. El 5% restante (3% en 1999) se pagará hasta el momento en que se paguen las utilidades como dividendos.

De conformidad con las disposiciones de la Ley del Impuesto al Activo, Goldman no tuvo obligación de pagar dicho impuesto en 2000 y 1999.

La PTU se calcula con base en la utilidad fiscal, considerando como base la utilidad contable histórica; siendo ésta posteriormente ajustada principalmente con el efecto de los dividendos cobrados como un incremento en la base gravable.

Nota 8.- Capital contable

Al 31 de diciembre de 2000 y de 1999 el capital social de Goldman asciende a \$144,616, de los cuales \$100,616 corresponden al efecto de actualización. Dicho capital está representado por 44,000,000 acciones comunes nominativas, con valor nominal de un peso cada una, de serie única e íntegramente suscritas y pagadas.

Las empresas que paguen dividendos a personas morales residentes en México podrán efectuar dicho pago libre de impuestos, si éstos provienen de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta (CUFIN). Los dividendos pagados en exceso del saldo de la CUFIN están sujetos a un ISR de 35% sobre el resultado de multiplicar el dividendo pagado por el factor del 1.5385; el impuesto correspondiente será a cargo de la empresa.

Adicionalmente, los dividendos pagados a personas físicas o residentes en el extranjero son objeto de una retención a cargo del accionista de 5% sobre el resultado de multiplicar dichos dividendos por el factor de 1.5385 (1.515 si los dividendos son pagados a personas físicas residentes en México y éstos provienen de la CUFIN).

Cuando el pago de dividendos se haga a residentes en países con los que se tengan celebrados tratados para evitar doble tributación, la retención se realizará de acuerdo con los términos del tratado correspondiente.

Al 31 de diciembre de 2000 el valor fiscal actualizado del capital social y de las utilidades acumuladas asciende a \$144,677 y \$55,314, respectivamente.

La pérdida del ejercicio está sujeta a la aprobación de la asamblea de accionistas y a la revisión de la Comisión.

Nota 9.- Posición en moneda extranjera

Al 31 de diciembre de 2000 se tienen activos y pasivos denominados en moneda extranjera, convertidos al tipo de cambio de \$9.61 pesos por dólar (\$9.40 en 1999) como se muestra a continuación:

31 de diciembre de	
2000	1999
Activo	197,164 11,840
Pasivo	776,017

Al 19 de febrero de 2001, fecha de emisión de los estados financieros, la posición activa y pasiva en moneda extranjera y el tipo de cambio no han cambiado significativamente.

Nota 10.- Evento posterior

A partir del 1 de enero de 2001 entran en vigor modificaciones a los criterios contables aplicables a casas de bolsa. Dichas modificaciones consisten principalmente en incorporar el concepto de utilidad integral y precisar ciertas reglas de registro, valuación, presentación y revelación respecto de inversiones en valores e instrumentos financieros derivados.

Director General
Victoriano Penabad Salgado
Rúbrica.

Contador General
Paula González Bosc
Rúbrica.

(R.- 144868)

VITRO, S.A. DE C.V.**AVISO A LOS TENEDORES DE PAGARES DE MEDIANO PLAZO CONSTITUIDOS**

****VITRO P00****

Se hace del conocimiento a los Tenedores de Pagarés de Mediano Plazo de *VITRO P00* que la tasa de rendimiento bruto anual que generarán dichos pagarés será de 15.98%, la cual estará vigente durante el

período que comprende del 24 de mayo al 5 de diciembre y que se liquidará cada 28 días contra la presentación del cupón correspondiente, siendo su próximo pago el día 21 de junio de acuerdo con el cupón número 8 y se realizará en las oficinas de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, ubicadas en Paseo de la Reforma número 255 3er. Piso, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500 México, D.F.

México, D.F., a 24 de mayo de 2001.

Banco Nacional de México, S.A.

División Fiduciaria

Rep. Común y Custodio

Lic. José Crispín González B.

C.P. José Pablo Viveros R.

Rúbricas.

(R.- 144893)

FINANCIERA NACIONAL AZUCARERA, S.N.C.

INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO

(EN LIQUIDACION)

AVISO A LOS TENEDORES DE BONOS BANCARIOS DE DESARROLLO

FINASA 3-99

En cumplimiento a lo establecido en la cláusula séptima del acta de emisión, hacemos de su conocimiento que la tasa anual de interés bruto que devengarán los Bonos Bancarios de Desarrollo de Financiera Nacional Azucarera, S.N.C., FINASA 3-99, por el trigésimo periodo comprendido del 31 de mayo al 28 de junio de 2001, será de 11.73% sobre el saldo insoluto de los bonos en circulación.

Asimismo, comunicamos que a partir del 31 de mayo de 2001, en el domicilio de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores: Paseo de la Reforma número 255 3er. piso, México, D.F. se pagarán los intereses correspondientes al vigésimo noveno periodo, comprendido del 3 al 31 de mayo de 2001.

México, D.F., a 30 de mayo de 2001.

Financiera Nacional Azucarera, S.N.C.

Institución de Banca de Desarrollo

(En Liquidación)

Rúbrica.

(R.- 144907)

PRINCIPAL PENSIONES, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000

(cifras en pesos constantes)

100	Activo		
110	Inversiones	<u>366,559,524.89</u>	
111	Valores y operaciones con productos derivados		<u>366,559,524.89</u>
112	Valores	<u>366,559,524.89</u>	
113	Gubernamentales	221,948,889.15	
114	Empresas privadas	123,787,685.82	
115	Tasa conocida	109,643,694.47	
116	Renta variable	14,143,991.35	
117	Valuación neta	15,835,772.45	
118	Deudores por intereses	4,987,177.47	
119	(-) Estimación para castigos	0.00	
120	Operaciones con productos derivados		<u>0.00</u>
121	Préstamos	<u>0.00</u>	
122	Sobre pólizas	0.00	
123	Con garantía	0.00	
124	Quirografarios	0.00	
125	Descuentos y redescuentos	0.00	
126	Cartera vencida	0.00	
127	Deudores por intereses	0.00	
128	(-) Estimación para castigos	0.00	
129	Inmobiliaria	<u>0.00</u>	
130	Inmuebles	0.00	
131	Valuación neta	0.00	
132	(-) Depreciación	0.00	
133	Para obligaciones laborales al retiro		<u>30,921.44</u>

134	Disponibilidad	<u>1,309,626.23</u>		
135	Caja y bancos	1,309,626.23		
136	Deudores	<u>1,941,487.99</u>		
137	Por primas	1,762,771.40		
138	Agentes y ajustadores	10,861.99		
139	Documentos por cobrar	0.00		
140	Préstamos al personal	0.00		
141	Otros	167,854.60		
142	(-) Estimación para castigos	0.00		
143	Reaseguradores y reafianzadores	<u>0.00</u>		
144	Instituciones de seguros y fianzas	0.00		
145	Depósitos retenidos	0.00		
146	Participación de reaseguradores por siniestros Pend.		0.00	
147	Participación de reaseguradores por riesgos en		0.00	
148	Otras participaciones	0.00		
149	Intermediarios de reaseguro y reafianzamiento		0.00	
150	Participación de reafianzadoras en la reserva de		0.00	
151	Otros activos	<u>5,231,959.90</u>		
152	Mobiliario y equipo	3,517,179.66		
153	Activos adjudicados	0.00		
154	Diversos	243,694.14		
155	Gastos amortizables	1,675,329.35		
156	(-) Amortización	204,243.25		
157	Productos derivados	0.00		
	Suma del activo	<u>375,073,520.45</u>		
200	Pasivo			
210	Reservas técnicas	<u>300,615,351.78</u>		
211	De riesgos en curso	<u>293,519,898.25</u>		
212	Vida	293,519,898.25		
213	Accidentes y enfermedades y daños	0.00		
214	Fianzas en vigor	0.00		
215	De obligaciones contractuales	<u>129,145.79</u>		
216	Por siniestros y vencimientos	129,145.79		
217	Por siniestros ocurridos y no reportados	0.00		
218	Por dividendos sobre pólizas	0.00		
219	Fondos de seguros en administración	0.00		
220	Por primas en depósito	0.00		
221	De previsión	<u>6,966,307.74</u>		
222	Previsión	5,870,397.97		
223	Riesgos catastróficos	0.00		
224	Contingencia	0.00		
225	Especiales	1,095,909.77		
226	Reservas para obligaciones laborales al retiro		<u>30,921.44</u>	
227	Acreedores	<u>276,632.33</u>		
228	Agentes ajustadores	16,371.37		
229	Fondos en administración de pérdidas	0.00		
230	Acreedores por responsabilidades de fianzas		0.00	
231	Diversos	260,260.96		
232	Reaseguradores y reafianzadores	<u>0.00</u>		
233	Instituciones de seguros y fianzas	0.00		
234	Depósitos retenidos	0.00		
235	Otras participaciones	0.00		
236	Intermediarios de reaseguro	0.00		
237	Operaciones con productos derivados	<u>0.00</u>		
238	Otros pasivos	<u>1,496,122.40</u>		
239	Provisiones para la participación de utilidades al Per.		0.00	
240	Provisiones para el pago de impuestos	0.00		
241	Otras obligaciones	1,496,122.40		
242	Créditos diferidos	0.00		
	Suma el pasivo	<u>302,419,027.95</u>		

300	Capital		
310	Capital o fondo social pagado	<u>121,065,379.28</u>	
311	Capital o fondo social	121,065,379.28	
312	(-) Capital o fondo no suscrito	0.00	
313	(-) Capital o fondo no exhibido	0.00	
314	(-) Acciones propias recompradas	0.00	
315	Obligaciones subordinadas de conversión obligatoria a capital		<u>0.00</u>
316	Reservas	<u>491,053.81</u>	
317	Legal	0.00	
318	Para adquisición de acciones propias	0.00	
319	Otras	491,053.81	
320	Superávit por valuación	(1,915,517.17)	
321	Subsidiarias	0.00	
322	Efectos de impuestos diferidos	0.00	
323	Resultados en ejercicios anteriores	(12,053,876.22)	
324	Resultado del ejercicio	(34,932,547.20)	
325	Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable		0.00
	Suma de capital	72,654,492.50	
	Suma del pasivo y capital	<u>375,073,520.45</u>	
800	Orden		
810	Valores en depósito	0.00	
820	Fondos en administración	0.00	
830	Responsabilidades por fianzas en vigor	0.00	
840	Garantías de recuperación por fianzas expedidas	0.00	
850	Reclamaciones recibidas pendientes de comprobación		0.00
860	Reclamaciones contingencias	0.00	
870	Reclamaciones pagadas	0.00	
880	Recuperación de reclamaciones pagadas	0.00	
890	Pérdida fiscal por amortizar	11,170,103.85	
900	Reserva por constituir para obligaciones laborales al Ret.		0.00
910	Cuentas de registro	416,864.23	
920	Operaciones con productos derivados	0.00	

El presente balance se formuló con las reglas dictadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha mencionada, las cuales se realizaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las normas legales y administrativas aplicables y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo oficial en vigor, habiendo sido valorizados los saldos en moneda extranjera conforme a las disposiciones emitidas por dicha Comisión.

El capital pagado incluye la cantidad de \$0.00, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

Dentro de los rubros de "Inmuebles" y de "Mobiliario y Equipo", la(s) cantidad(es) de \$0.00 y \$0.00 respectivamente, representa(n) activos adquiridos en arrendamiento financiero.

Las reclamaciones contingentes, o sea las reclamaciones pendientes de integración y contingencias en litigio, se refieren a reclamos presentados a la institución, cuya exigibilidad de pago se encuentra pendiente conforme a las disposiciones contenidas en la circular F-10.1.4 vigente.

El C.P. José Luis García Ramírez del despacho Mancera, S.C. es el encargado de auditar los estados financieros. Asimismo, el auditor encargado de la revisión es el Act. Alberto Elizarrará Zuloaga del despacho Actuarios Consultores TBA, S.C.

Director General

Roberto Walker Hitschfeld

Rúbrica.

Apoderado

Lic. Ricardo Lara Ramírez

Rúbrica.

Comisario

C.P. Jaime Rojas Merino

Rúbrica.

"Este balance fue revisado con base en la documentación y elementos aportados por la sociedad en los términos del artículo 105 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. La autenticidad y veracidad de sus cifras queda bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben".

Autorización de publicación por parte de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas mediante oficio Exp. 735 (S-194) "00"/106-367-III-2.1/6806 con fecha 17 de mayo de 2001.

Presidente

Lic. Manuel Aguilera Verduzco

Rúbrica.

(R.- 144909)

GRUPO COMERCIAL GOMO, S.A. DE C.V.

AVISO DE REDUCCION DE CAPITAL

Para los efectos del artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y demás disposiciones aplicables, se comunica que en la asamblea general extraordinaria de accionistas de Grupo Comercial Gomo, S.A. de C.V., celebrada el 25 de abril de 2001, se aprobó la reducción del capital social, en su parte mínima fija, en la cantidad de \$25'377,373.15 (veinticinco millones trescientos setenta y siete mil trescientos setenta y tres pesos 15/100 M.N.), mediante la cancelación de 10'346,241 (diez millones trescientas cuarenta y seis mil doscientas cuarenta y un) acciones; para que en lo sucesivo el capital quede establecido en la cantidad de \$180'543,437.01 (ciento ochenta millones quinientos cuarenta y tres mil cuatrocientos treinta y siete pesos 01/100 M.N.) representado por 91'653,759 (noventa y un millones seiscientos cincuenta y tres mil setecientos cincuenta y nueve) acciones.

Asimismo, y como consecuencia de la reducción del capital social en su parte mínima fija, la asamblea acordó la reforma a la cláusula sexta de los estatutos sociales.

México, D.F., a 30 de mayo de 2001.

Secretario del Consejo de Administración

Lic. Cecilia Cajiga Castillo

Rúbrica.

(R.- 144910)

TABLEX, S.A. DE C.V. AHORA GRUPO LA MODERNA, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS TENEDORES OBLIGACIONES QUIROGRAFARIAS

(TABLEX) 1994

En cumplimiento a lo establecido en las cláusulas quinta y décima del clausulado de la escritura de emisión correspondiente, hacemos de su conocimiento que:

1. La tasa anual de interés bruto que devengarán las Obligaciones Quirografarias de Tablex, S.A. de C.V. ahora Grupo la Moderna, S.A. de C.V. (TABLEX) 1994 del 2 de junio de 2001 al 1 de julio de 2001, será de 16.60% sobre el valor nominal de las mismas.

México, D.F., a 29 de mayo de 2001.

Interacciones Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

Grupo Financiero Interacciones

Rúbrica.

(R.- 144916)

UNION DE CREDITO PARA LA CONTADURIA PUBLICA, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS TENEDORES DE PAGARES DE MEDIANO PLAZO CON GARANTIA FIDUCIARIA

"UNICON 900"

En cumplimiento a lo establecido en el prospecto de colocación correspondiente, hacemos de su conocimiento que la tasa de interés que devengarán los Pagarés de Mediano Plazo con Garantía Fiduciaria de "UNICON P00", por el periodo comprendido del 31 de enero al 1 de agosto de 2001, será de 19.72% anual bruto sobre el valor nominal de las mismas.

Asimismo, a partir del 3 de junio de 2001, en las oficinas de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, ubicadas en avenida Paseo de la Reforma número 255, piso 3, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, México, D.F., se pagarán los intereses parciales correspondientes al segundo semestre por un periodo de 30 días a razón de una tasa anual de 19.72%, hasta por un monto de \$1'232,500.00 (un millón doscientos treinta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

México, D.F., a 30 de mayo de 2001.

Representante Común de los Tenedores

Value, S.A. de C.V. Casa de Bolsa

Value Grupo Financiero

Rúbrica.

(R.- 144917)

TRITURADOS BASALTICOS Y DERIVADOS, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES CON GARANTIA FIDUCIARIA Y COLATERAL

(TRIBADE) 1993

En relación con las Obligaciones con Garantía Fiduciaria y Colateral de Triturados Basálticos y Derivados, S.A. de C.V. (TRIBADE) 1993, y en cumplimiento a lo establecido en el acta de emisión correspondiente, hacemos de su conocimiento que:

La tasa de interés bruto que devengarán las obligaciones, por el periodo comprendido entre el 4 de junio y el 3 de septiembre de 2001, será de 16.40% sobre el valor nominal ajustado de las mismas, sujeto a la ley fiscal vigente.

Por otra parte, informamos en cumplimiento a los acuerdos adoptados en la asamblea general de tenedores de fecha 29 de mayo de 2001, lo siguiente:

a) La capitalizan de los intereses correspondientes al cupón número 32.

b) A partir del día 4 de septiembre de 2003, la emisora realizará, junto con cada pago trimestral de intereses uno de veinte pagos iguales a principal por \$24'333,078.43.

Asimismo, nos permitimos informarles, que el valor nominal ajustado al 4 de junio de 2001, es de \$486'661,568.74 (cuatrocientos ochenta y seis millones seiscientos sesenta y un mil quinientos sesenta y ocho pesos 74/100 M.N.).

México, D.F., a 30 de mayo de 2001.

Representante Común de los Obligacionistas

CBI Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

CBI Grupo Financiero

Rúbrica.

(R.- 144918)

VALMEX DERIVADOS, S.A. DE C.V.

ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA

(cifras en miles de pesos expresados en moneda de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2000)

(Notas 1 y 2)

31 de diciembre de

2000 1999

Activo

Disponibilidades \$226 \$ 26

Cuentas por cobrar, neto (nota 4) 19 10

Inversiones permanentes en acciones (nota 3) 161 441

Total activo \$406 \$477

Pasivo

Acreedores diversos y otras cuentas por pagar \$ 17 \$ 40

Intercompañías (nota 5) 400

Total pasivo \$417 \$ 40

Capital contable (nota 6):

Capital contribuido

Capital social \$809 \$809

Capital ganado

Resultado por tenencia de activos

no monetarios (nota 3) (38) 15

Resultado de ejercicios anteriores (387)

Resultado neto (395) (387)

Total capital contable \$(11) \$437

Total pasivo y capital contable \$406 \$477

Véanse las notas que se acompañan.

México, D.F., a 29 de mayo de 2001.

Operación

C.P. Juan Carlos González Orozco

Rúbrica.

Contabilidad

C.P. Moisés Solorio Molina

Rúbrica.

(R.- 144919)

ASOCIACIÓN NACIONAL DE INTÉRPRETES, S. DE I. DE I.P.

(A.N.D.I.)

SEGUNDA CONVOCATORIA

En caso de no celebrarse la 1 convocatoria por falta de quórum como ha sido en el transcurso de 43 años de esta asociación, por medio de la presente, en mi carácter de presidenta del Consejo de la Asociación

Nacional de Intérpretes, S. de I. de I.P., convoco a la Asamblea General Extraordinaria de Elecciones, que se realizara el día 27 de junio de 2001, a las 16:00 horas, en el local que ocupa el teatro Jorge Negrete, ubicado en el número 128, de las calles de Ignacio M. Altamirano, colonia San Rafael, en esta ciudad, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

UNICO.- Elecciones de miembros para integrar el Consejo Directivo y el Comité de Vigilancia, en su caso.

De acuerdo con el artículo 18 de nuestros estatutos, los socios deberán acreditar su calidad como tales.

La Asamblea se llevará a cabo de conformidad con el artículo 17 de los estatutos, en concordancia con la fracción II párrafo final del artículo 99 de la ley federal de derechos de autor.

México, D.F., a 30 de mayo de 2001.

Atentamente

Presidente

Sra. Lilia Aragón del Rivero

Rúbrica.

(R.- 144978)

CAMIONES DIESEL DEL BAJIO, S.A. DE C.V.

VISO DE FUSIÓN

En asambleas generales extraordinarias de accionistas de cada una de las sociedades Camiones Diesel del Bajío, S.A. de C.V. celebrada el 4 de diciembre de 2000, Camionera Dina de San Luis, S.A. de C.V.; Camionera Dina de Sonora, S.A. de C.V.; Camionera Dina de Aguascalientes, S.A. de C.V. y Camionera Dina de Culiacán, S.A. de C.V. celebradas el 5 de diciembre de 2000, se tomaron entre otros, los acuerdos cuyo extracto se transcribe a continuación:

PRIMERO.- Se aprobaron los estados financieros de Camiones Diesel del Bajío, S.A. de C.V.; Camionera Dina de San Luis, S.A. de C.V.; Camionera Dina de Sonora, S.A. de C.V.; Camionera Dina de Aguascalientes, S.A. de C.V. y Camionera Dina de Culiacán, S.A. de C.V. formulados al 30 de noviembre de 2000, acordando las partes que las cifras base para la fusión serán aquellas reflejadas en los estados financieros que se arrojen al surtir sus efectos entre las mismas.

SEGUNDO.- Con base en los mencionados estados financieros se fusiona en su carácter de sociedad fusionante Camiones Diesel del Bajío, S.A. de C.V., absorbiendo a Camionera Dina de San Luis, S.A. de C.V.; Camionera Dina de Sonora, S.A. de C.V.; Camionera Dina de Aguascalientes, S.A. de C.V. y Camionera Dina de Culiacan, S.A. de C.v, las cuales desaparecen como sociedades fusionadas.

TERCERO.- La presente fusión no representará aumento de capital en la sociedad fusionante Camiones Diesel del Bajío, S.A. de C.V., toda vez que el accionista mayoritario de las fusionadas es la sociedad Promotora de Negocios G, S.A. de C.V. por lo que se ordena la cancelación de dichas acciones en Camionera Dina de San Luis, S.A. de C.V.; Camionera Dina de Sonora, S.A. de C.V.; Camionera Dina de Aguascalientes, S.A. de C.V. y Camionera Dina de Culiacán, S.A. de C.V. Por lo que toca al accionista restante de las referidas fusionadas, es decir, al accionista minoritario quien detenta una acción en cada una de las sociedades, se procederá a liquidar su participación accionaria en el momento en que surta sus efectos la fusión entre las partes.

Como consecuencia de esta fusión Camiones Diesel del Bajío, S.A. de C.V., se subroga a titulo universal, en todos los activos, derechos y pasivos y asume las obligaciones y responsabilidades de las sociedades fusionadas Camionera Dina de San Luis, S.A. de C.V.; Camionera Dina de Sonora, S.A. de C.V.; Camionera Dina de Aguascalientes, S.A. de C.V. y Camionera Dina de Culiacán, S.A. de C.V, las cuales se extinguirán jurídicamente, cancelándose en consecuencia las acciones en que se divide su respectivo capital social, así como su inscripción en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio correspondiente a sus domicilios sociales.

CUARTO.- Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, inscribanse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, publíquese en el periódico oficial del domicilio de las sociedades, los acuerdos tomados por la fusionante y las fusionadas en las asambleas respectivas, conjuntamente con los balances generales de dichas sociedades, no siendo el caso de publicar el sistema establecido para la extinción del pasivo de las sociedades fusionadas, en virtud de que la sociedad fusionante Camiones Diesel del Bajío, S.A. de C.V., se subroga a titulo universal en todos los activos, derechos y pasivos y asume todas las obligaciones y responsabilidades de las fusionadas, surtiendo efectos la fusión entre las partes el día 31 de diciembre del presente año.

QUINTO.- Célebrense entre las sociedades a fusionarse Camiones Diesel del Bajío, S.A. de C.V., Camionera Dina de San Luis, S.A. de C.V.; Camionera Dina de Sonora, S.A. de C.V.; Camionera Dina de Aguascalientes, S.A. de C.V. y Camionera Dina de Culiacán, S.A. de C.V, el convenio de fusión respectivo en los términos y condiciones acordados en las respectivas asambleas.

Asimismo a continuación se publica el estado de la situación financiera al 30 de noviembre de 2000 de Camiones Diesel del Bajío, S.A. de C.V.; Camionera Dina de San Luis, S.A. de C.V.; Camionera Dina de Sonora, S.A. de C.V.; Camionera Dina de Aguascalientes, S.A. de C.V. y Camionera Dina de Culiacán, S.A. de C.V en el entendido que servirán como base a la fusión en comenta aquellos estados financieros formulados a la fecha en que la fusión surta efectos entre las partes.

México, D.F., a 5 de diciembre de 2000.

Rubrica.

Camiones Diesel del Bajío, S.A. de C.V.	Camionera Dina de San Luis, S.A de C.V.
Representada por	Camionera Dina de Sonora, S.A de C.V.
José Gamaliel García Cortes	Camionera Dina de Aguascalientes, S.A de C.V
Rúbrica.	Camionera Dina de Culiacan, S.A. de C.V
	Representadas por
	Mauricio German Mendoza Silva
	Rúbrica.

GRUPO DINA

CAMIONERA DINA DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2000

(FUSIONADA)

(en pesos)

Activo

Efectivo	3'128,938
Cuentas por cobrar	3'077,447
Inventarios	1'413,905
Compañías afiliadas	-
Total circulante	<u>7'620,290</u>
Activo fijo (neto)	892,368
Otros activos	710,138
Total activo	<u>9'222,796</u>
Pasivo	
Proveedores	652,181
Compañías afiliadas	6'119,629
Otras cuentas por pagar	<u>1'580,129</u>
Total pasivo	<u>8'351,939</u>
Capital	
Total capital contable	870.857
Total pasivo y capital	<u>9'222,796</u>

5 de diciembre de 2000.

Director de Finanzas

C.P. Renato Méndez Islas

Rúbrica.

GRUPO DINA

CAMIONES DIESEL DEL BAJIO, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2000

(FUSIONANTE)

(en pesos)

Activo

Efectivo	667,035
Cuentas por cobrar	13'829,230
Inventarios	9'990,085
Compañías afiliadas	-
Total circulante	<u>24'486,350</u>
Activo fijo (neto)	1'969,850
Otros activos	<u>1'492,941</u>
Total activo	<u>27'949,141</u>

Pasivo

Proveedores	2'547,722
Compañías Afiliadas	13'270,414
Otras cuentas por pagar	<u>2'551,225</u>

Total pasivo	<u>18'369,361</u>
Capital	
Total capital contable	<u>9'579,780</u>
Total pasivo y capital	<u>27'949,141</u>
5 de diciembre de 2000.	
Director de Finanzas	
C.P. Renato Méndez Islas	
Rúbrica.	
GRUPO DINA	
CAMIONERA DINA DE CULIACAN, S.A. DE C.V.	
BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2000	
(FUSIONADA)	
(en pesos)	
Activo	
Efectivo	(132,415)
Cuentas por cobrar	3'335,469
Inventarios	2'421,275
Compañías afiliadas	-
Total circulante	<u>5'624,329</u>
Activo fijo (neto)	211,898
Otros activos	<u>489,865</u>
Total activo	<u>6'326,092</u>
Pasivo	
Proveedores	510,295
Compañías afiliadas	3'829,423
Otras cuentas por pagar	<u>1'459,683</u>
Total pasivo	<u>5'799,401</u>
Capital	
Total capital contable	<u>526,691</u>
Total pasivo y capital	<u>6'326,092</u>
5 de diciembre de 2000.	
Director de Finanzas	
C.P. Renato Méndez Islas	
Rúbrica.	
GRUPO DINA	
CAMIONERA DINA DE SAN LUIS, S.A. DE C.V.	
BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2000	
(FUSIONADA)	
(en pesos)	
Activo	
Efectivo	332,987
Cuentas por cobrar	2'425,245
Inventarios	1'304,632
Compañías afiliadas	-
Total circulante	<u>4'062,864</u>
Activo fijo (neto)	3'725,636
Otros activos	<u>518,191</u>
Total activo	<u>8'306,691</u>
Pasivo	
Proveedores	723,528
Compañías afiliadas	3'359,672
Otras cuentas por pagar	<u>475,764</u>
Total pasivo	<u>4'558,964</u>
Capital	
Total capital contable	<u>3'747,727</u>
Total pasivo y capital	<u>8'306,691</u>
5 de diciembre de 2000.	
Director de Finanzas	
C.P. Renato Méndez Islas	

Rúbrica.

GRUPO DINA

CAMIONERA DINA DE SONORA, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2000

(FUSIONADA)

(en pesos)**Activo**

Efectivo	977,370
Cuentas por cobrar	1'792,120
Inventarios	1'311,991
Compañías afiliadas	-
Total circulante	<u>4'081,481</u>
Activo fijo (neto)	3'998,256
Otros activos	<u>529,497</u>
Total activo	<u>8'609,234</u>

Pasivo

Proveedores	171,549
Compañías afiliadas	2'940,014
Otras cuentas por pagar	<u>749,517</u>
Total pasivo	<u>3'861,080</u>

Capital

Total capital contable	<u>4'748,154</u>
Total pasivo y capital	<u>8'609,234</u>

5 de diciembre de 2000.

Director de Finanzas

C.P. Renato Méndez Islas

Rúbrica.

(R.- 144981)**WALWORTH DE MEXICO, S.A. DE C.V.****CONVOCATORIA**

Por acuerdo del Consejo de Administración en sesión celebrada el 25 de abril de 2001 y con fundamento en los artículos 181 y 183 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los señores accionistas de Walworth de México, S.A. de C.V., a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el 20 de junio de 2001, a las 9:30 horas, en el salón Reforma del Hotel Marrito, ubicado en Andrés Bello, número 29 segundo piso, colonia Polanco, México, Distrito Federal, que se llevará a cabo de conformidad con el siguiente

ORDEN DEL DIA

- I. Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del informe anual del Consejo de Administración, a que se refiere el enunciado general del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles por el ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 2000, después de oído el dictamen de los comisarios de la sociedad.
- II. Designación o ratificación, en su caso, de los miembros del Consejo de Administración y comisarios de la sociedad.
- III.- Remuneración a los miembros del Consejo de Administración y comisarios de la sociedad.
- IV.- Designación de delegados que formalicen las resoluciones que se adopten.

Los accionistas podrán asistir personalmente o hacerse representar por apoderado autorizado mediante carta poder firmada ante dos testigos.

México, D.F., a 5 de junio de 2001.**Secretario del Consejo de Administración**

Roberto Ríos Espinosa

Rúbrica.**(R.- 144992)****EMISION DE OBLIGACIONES QUIROGRAFARIAS DE GRUPO SITUR, S.A. DE C.V.**

(SITUR 1992)

CONVOCATORIA

De acuerdo al clausulado del acta de emisión de Obligaciones Quirografarias de Grupo Situr, S.A. de C.V., (SITUR 1992), se convoca a los tenedores de las obligaciones mencionadas a la Asamblea de Obligacionistas que se celebrará el próximo 15 de junio de 2001, a las 12:00 horas

en el domicilio de la Emisora, ubicada en circunvalación Agustín Yañez número 2343, 3er piso, código postal 44100 en Guadalajara, Jalisco.

La Asamblea se ocupará de los siguientes asuntos incluidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Informe del representante común sobre el estado que guarda la emisión de las obligaciones quirografarias emitidas por Grupo Situr, S.A. DE C.V.
- 2.- Informe y propuesta de la emisora, respecto de la emisión de las obligaciones quirografarias emitidas por Grupo Situr, S.A. de C.V.
- 3.- Resoluciones de la asamblea a los puntos ante superiores.

4.- Asuntos generales.

De conformidad con el artículo 221 de la Ley General de Títulos y Operaciones del Crédito, las constancias de depósitos de los Títulos que expida la S.D. Ineval S.A. de C.V. deberán ser entregados en el domicilio del representante común ubicado en Paseo de la Reforma número 255, piso 10, colonia Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, código postal 06500, dentro del horario comprendido entre las 9:00 horas y las 18:00 horas, cuando menos con un día de anticipación a la celebración de la Asamblea. El registro de los tenedores cerrará el 14 de junio de 2001, a las 14:00. Contra la constancia de depósito, se entregará a los tenedores pase de asistencia a la misma.

México, D.F., a 1 de junio de 2001.

Representante Común de los Obligacionistas

Value Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

Value Grupo Financiero

Rúbrica.

(R.- 145053)

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ANEXO 15 de la Décima Quinta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Anexo 15 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000

Contenido	
Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos	
A.	
B.	Código de claves vehiculares.
C. a L.	
M.	Tarifa para determinar la tasa del impuesto sobre automóviles nuevos para el segundo cuatrimestre del año 2001.
N. a Ñ.	

A.

B. Código de claves vehiculares.

B. Código de claves vehiculares.

Clave	Empresa	01:	Chrysler de México, S.A.
	M o d e l o	01:	Shadow 2 puertas
0010101	Versión	01:	Típico automático 4 cil.
0010102		02:	Equipado automático 4 cil.
0010103		03:	GTS Típico 5 vel. 4 cil.
0010104		04:	GTS Equipado automático 4 cil.
0010105		05:	Convertible Típico aut. 4 cil.
0010106		06:	Típico aut. con a/a 4 cil.
0010107		07:	Equipado aut. con a/a 4 cil.
0010108		08:	Gts manual con a/a 4 cil.
0010109		09:	Gts Típico aut. con a/a 4 cil.
0010110		10:	Austero aut. 4 cil.

0010111		11:	Convertible Típico aut. a/a 4 cil.
0010112		12:	Convertible equip. aut. turbo 4 cil.
0010113		13:	Típico aut. turbo 4 cil.
0010114		14:	Típico aut. turbo con a/a 4 cil.
0010115		15:	Equipado aut. turbo 4 cil.
0010116		16:	Equipado aut. turbo con a/a 4 cil.
0010117		17:	Típico manual 4 cil.
0010118		18:	Típico manual 4 cil. a/a
	M o d e l o 02:		Shadow 4 puertas
0010201	Versión	01:	Típico automático 4 cil.
0010202		02:	Equipado automático 4 cil.
0010203		03:	Típico aut. con a/a 4 cil.
0010204		04:	Equipado aut. con a/a 4 cil.
0010205		05:	Austero aut. 4 cil.
0010206		06:	Típico aut. turbo 4 cil.
0010207		07:	Típico aut. turbo con a/a 4 cil.
0010208		08:	Equipado aut. turbo 4 cil.
0010209		09:	Equipado aut. turbo con a/a 4 cil.
0010210		10:	Típico manual 4 cil.
0010211		11:	Típico manual 4 cil. a/a
	M o d e l o 03:		Spirit 4 puertas
0010301	Versión	01:	Típico automático 4 cil.
0010302		02:	Equipado automático 4 cil.
0010303		03:	RT Típico automático 4 cil.
0010304		04:	RT equipado automático 4 cil.
0010305		05:	Típico aut. con a/a 4 cil.
0010306		06:	Equipado aut. con a/a 4 cil.
0010307		07:	Equipado aut. con a/a turbo 4 cil.
0010308		08:	R/T equipado aut. turbo a/a 4 cil.
0010309		09:	R/T 4 cil. turbo 16 válvulas equip. Man. a/a
0010310		10:	R/T Típico aut. turbo a/a 4 cil.
0010311		11:	Equipado aut. Paq. Patrulla 4 cil.
0010312		12:	Equip. aut. turbo Paq. Patrulla 4 cil.
0010313		13:	Típico aut. turbo 4 cil.
0010314		14:	Típico aut. turbo con a/a 4 cil.
	M o d e l o 04:		Phantom 2 puertas
0010401	Versión	01:	Equipado automático turbo 4 cil.
0010402		02:	Equipado c/tel. celular aut. 4 cil.
0010403		03:	RT equipado turbo 16 val TM 5 vel. 4 cil.
0010404		04:	R/T equipado aut. turbo 4 cil.
	M o d e l o 05:		New Yorker 4 puertas
0010501	Versión	01:	Equipado automático turbo 4 cil.
0010502		02:	Equipado c/tel. Celular aut. 4 cil.
0010503		03:	Equipado aut. 6 cil.
	M o d e l o 06:		Ram Charger
0010601	Versión	01:	AD150 Royal automático 8 cil.
0010602		02:	AD150 Limited automático 8 cil.
0010603		03:	AW150 Royal automático 8 cil.
0010604		04:	AW150 Limited automático 8 cil.
0010605		05:	AD150 Sport automático 8 cil.
0010606		06:	AD150 8 cil.
0010607		07:	Automático 8 cil.
0010608		08:	Custom estándar 8 cil.
0010609		09:	Custom automático 8 cil.
	M o d e l o 07:		Grand Voyager (importado)
0010701	Versión	01:	S.E. automático 6 cil.
0010702		02:	L.E. automático 6 cil.
0010703		03:	E.S. automático 6 cil.
0010704		04:	LX automático 6 cil.
	M o d e l o 08:		Imperial 4 puertas

0010801	Modelo	Versión	01:	Equipado automático 6 cil.
		09:		Lebaron 4 puertas
0010901	Modelo	Versión	01:	Equipado aut. turbo 4 cil.
		10:		Jeep
0011001		Versión	01:	Jeep Wrangler "base" aut. 6 cil.
0011002			02:	Jeep Wrangler "base" manual 6 cil.
0011003			03:	Jeep Wrangler "S" manual 4 cil.
0011004			04:	Jeep Wrangler "base" manual 4 cil.
0011005			05:	Jeep G. Cherokee L. 4 ptas. aut. 8 cil. 4 WD
0011006			06:	Jeep G. Cherokee L. 4 ptas. aut. 6 cil. 2 WD
0011007			07:	Jeep Wrangler "SE" man. 6 cil.
0011008			08:	Jeep Wrangler "SE" aut. 6 cil.
0011009			09:	Jeep Wrangler "SE" man. 4 cil.
0011010			10:	Jeep Cherokee 4 ptas. W.4WD aut. 6 cil.
0011011			11:	Jeep Cherokee 4 ptas. W.2WD aut. 6 cil.
0011012			12:	Wrangler "S" automático 4 cil.
0011013			13:	J. G. Cherokee L. 4 ptas. W.A.4WD. 8 cil. aut.
0011014			14:	Jeep Wrangler Sahara aut. 6 cil.
0011015			15:	J. Ch. Sport 4 ptas. Wagon 2WD A. 6 cil.
0011016			16:	Jeep G. Ch. "SE" 4 ptas. W. aut. 2WD 6 cil.
0011017			17:	G. Gh. Laredo 4 ptas. W Blind. aut. 8 cil. 4 WD
0011018			18:	G. Ch.Limited 4 ptas. W Blind. aut. 8 cil. 4 WD
0011019			19:	Jeep Wrangler "SE" aut. 4 cil.
0011020			20:	G. Ch. Orvis 4 ptas. Wagon 4WD aut. 8 cil.
0011021			21:	Jeep Wrangler Sahara manual 6 cil.
0011022			22:	J. G. Cherokee L. 4 ptas. Wagon 2WD aut. 6 cil.
0011023			23:	Jeep Wrangler sport aut. 6 cil.
0011024			24:	Jeep Cherokee Sport 4 ptas., 4 WD aut. 6 cil.
0011025			25:	Jeep Wrangler "SE" austero, manual, 4 cil. (importado)
0011026			26:	Jeep Wrangler 60 aniversario, manual, 6 cil.
0011027			27:	Jeep Wrangler 60 aniversario, aut., 6 cil.
0011028			28:	Jeep Liberty Sport 4x2, aut., 6 cil.
0011029			29:	Jeep Liberty Sport 4x4, aut., 6 cil.
	Modelo	11:		Town & Country
0011101		Versión	01:	FWD automático 6 cil.
	Modelo	12:		Concorde (importado)
0011201		Versión	01:	Sedán 4 ptas., automático 6 cil.
0011202			02:	LX sedán 4 ptas., automático 6 cil.
0011203			03:	LXI sedán 4 ptas., automático, 6 cil.
	Modelo	13:		Eagle Vision
0011301		Versión	01:	4 Puertas automático 6 cil.
	Modelo	14:		Dodge Viper
0011401		Versión	01:	RT/10 Deportivo 2 ptas. manual 10 cil.
0011402			02:	GTS Coupé 2 ptas. manual 10 cil.
	Modelo	15:		Lebaron 2 puertas
0011501		Versión	01:	Convertible GTC aut. 6 cil.
	Modelo	16:		Voyager (importado)
0011601		Versión	01:	"SE" automático 6 cil.
0011602			02:	Base automático 6 cil.
0011603			03:	"LX" automático 6 cil.
	Modelo	17:		Ram Wagon B250-127"
0011701		Versión	01:	automático 8 cil.
	Modelo	18:		Chrysler New Yorker Imp. 4 puertas
0011801		Versión	01:	Sedán automático 6 cil.
	Modelo	19:		Dodge Intrepid 4 puertas
0011901		Versión	01:	Sedán automático 6 cil.
0011902			02:	"ES" Sedán automático 6 cil
0011903			03:	"RT" Sedán automático 6 cil.
	Modelo	20:		Neón
0012001		Versión	01:	Sedán 4 ptas. manual 4 cil.

0012002		02:	Sedán 4 ptas. Man. c/aire 4 cil.
0012003		03:	Sedán 4 ptas. automático 4 cil.
0012004		04:	Sedán 4 ptas. aut. c/aire 4 cil.
0012005		05:	Deport. Sedán 4 ptas. manual 4 cil.
0012006		06:	Deport. Sedán 4 ptas. manual 4 cil.a/a
0012007		07:	Deport. Sedán 4 ptas. aut. 4 cil.
0012008		08:	Deport. Sedán 4 ptas. aut. 4 cil. a/a
	M o d e l o 21:		B350-127" Ram Wagon
0012101	Versión	01:	Maxi automático 8 cil.
0012102		02:	Maxi LE automático 8 cil.
	M o d e l o 22:		Stratus 4 puertas
0012201	Versión	01:	Típico automático 4 cil.
0012202		02:	Típico automático 4 cil. a/a
0012203		03:	Equipado automático 4 cil.
0012204		04:	Equipado automático 4 cil. turbo
0012205		05:	"RT" equipado automático 4 cil.
0012206		06:	"RT" equipado aut. 4 cil. turbo
0012207		07:	Típico manual 4 cil.
0012208		08:	Típico manual 4 cil. a/a
0012209		09:	Equipado manual 4 cil.
0012210		10:	Equipado manual 4 cil. turbo
0012211		11:	Chrysler Str. Sed. 4 p.p.p. aut. 4 cil.
0012212		12:	Chrysler Str. Sed. 4 p.p.p.a. 4 cil. turbo
0012213		13:	Chrysler Str. Sed. 4 p.p.p. aut. 6 cil.
0012214		14:	Manual 4 cil.
0012215		15:	Manual 4 cil. a/a
0012216		16:	Automático 4 cil.
0012217		17:	Automático 4 cil. a/a
	M o d e l o 23:		Cirrus 4 puertas
0012301	Versión	01:	Equipado automático 6 cil.
0012302		02:	Equipado aut. 4 cil. turbo
	M o d e l o 24:		Neón Importado 2 puertas
0012401	Versión	01:	Coupé manual 4 cil.
0012402		02:	Coupé manual 4 cil. a/a
0012403		03:	Coupé automático 4 cil.
0012404		04:	Coupé automático 4 cil. a/a
0012405		05:	Deport. Coupé manual 4 cil.
0012406		06:	Deport. Coupé manual 4 cil. a/a
0012407		07:	Deport. Coupé automático 4 cil.
0012408		08:	Deport. Coupé aut. 4 cil. a/a
	M o d e l o 25:		B1500-109" Ram Wagon
0012501	Versión	01:	Automático 6 cil.
0012502		02:	"SLT" aut. 8 cil.
	M o d e l o 26:		B2500-127" Ram Wagon
0012601	Versión	01:	"SLT" automático 8 cil.
0012602		02:	Automático 8 cil.
	M o d e l o 27:		Chrysler Sebring 2 puertas
0012701	Versión	01:	Convertible aut. 4 cil.
0012702		02:	Convertible aut. 4 cil. turbo
0012703		03:	Convertible aut. 6 cil.
0012704		04:	Coupé aut. 6 cil.
	M o d e l o 28:		Chrysler LHS 4 puertas
0012801	Versión	01:	Sedán aut. 6 cil.
	M o d e l o 29:		Chrysler Intrepid 4 puertas
0012901	Versión	01:	Sedán aut. 6 cil.
0012902		02:	"ES" Sedán aut. 6 cil.
	M o d e l o 30:		Chrysler Breeze 4 puertas
0013001	Versión	01:	Sedán manual 4 cil.
0013002		02:	Sedán aut. 4 cil.
0013003		03:	Sedán Paq. Patrulla aut. 4 cil.

0013004		04:	Sedán Paq. Patrulla aut. 4 cil. turbo
0013005		05:	Sedán Paq. Patrulla aut. 6 cil.
0013006		06:	Sedán Paq. Patrulla manual 4 cil.
	M o d e l o 31:		Chrysler 2 puertas
0013101	Versión	01:	"RT" Convertible automático 4 cil. turbo
0013102		02:	JXI Convertible automático 6 cil.
0013103		03:	Cirrus Convertible automático 4 cil. turbo
	M o d e l o 32:		Chrysler Patrulla 4 puertas
0013201	Versión	01:	Sedán manual 4 cil.
0013202		02:	Sedán aut. turbo 4 cil.
	M o d e l o 33:		Plymouth Prowler
0013301	Versión	01:	Plymouth Prowler Roadster aut. 6 cil.
	M o d e l o 34:		Dodge Durango
0013401	Versión	01:	Dodge Durango 4x4 aut. 6 cil.
0013402		02:	Dodge Durango 4x4 aut. 8 cil.
0013403		03:	Dodge Durango 4x2 aut. 8 cil.
0013404		04:	Dodge Durango "RT" 4x4 aut. 8 cil.
	M o d e l o 35:		Dodge Neon Sedán 4 puertas
0013501	Versión	01:	Estándar 4 cil.
0013502		02:	Estándar 4 cil. a/a
0013503		03:	Automático 4 cil.
0013504		04:	Automático 4 cil. a/a
0013505		05:	RT estándar 4 cil. a/a
0013506		06:	RT automático 4 cil. a/a
	M o d e l o 36:		Dodge Stratus Sedán 4 puertas
0013601	Versión	01:	Estándar 4 cil.
0013602		02:	Estándar 4 cil. a/a
0013603		03:	Automático 4 cil.
0013604		04:	Automático 4 cil. a/a
0013605		05:	Típico automático
0013606		06:	Típico automático a/a
0013607		07:	Equipado automático 4 cil.
0013608		08:	Equipado automático 4 cil. turbo
0013609		09:	RT equipado automático 4 cil. turbo
	M o d e l o 37:		Chrysler 300 4 puertas
0013701	Versión	01:	Sedán automático 6 cil.
	M o d e l o 38:		Dodge Neon 2 puertas
0013801	Versión	01:	Estándar 4 cil.
0013802		02:	Estándar 4 cil. a/a
0013803		03:	Automático 4 cil.
0013804		04:	Automático 4 cil. a/a
	M o d e l o 39:		Chrysler Cirrus 2 puertas
0013901	Versión	01:	Coupé aut. 6 cil.
	M o d e l o 40:		Dodge Patrulla 4 puertas
0014001	Versión	01:	Sedán aut. 4 cil.
0014002		02:	Sedán aut. turbo 4 cil.
	M o d e l o 41:		Dodge Neon 4 puertas (importado)
0014101	Versión	01:	SE estándar 4 cil.
0014102		02:	SE estándar 4 cil. a/a
0014103		03:	LE aut. 4 cil.
0014104		04:	LE aut. 4 cil. a/a
0014105		05:	LX aut. 4 cil. a/a
0014106		06:	RT manual 4 cil. a/a
	M o d e l o 42:		Chrysler Cirrus 4 puertas (importado)
0014201	Versión	01:	Equipado aut. 6 cil.
0014202		02:	Equipado aut. 4 cil., turbo
	M o d e l o 43:		Dodge Stratus 4 puertas (importado)
0014301	Versión	01:	"SE" estándar c/aire 4 cil.
0014302		02:	"LE" típico aut., c/aire 4 cil.
0014303		03:	"LX" equipado aut., c/aire 4 cil.

0014304		04:	"SE" aut., c/aire 4 cil.
0014305		05:	"RT" equipado aut., c/aire 4 cil., turbo
	M o d e l o 44:		Chrysler PT
0014401	Versión	01:	Cruiser estándar 4 cil.
0014402		02:	Cruiser estándar c/aire 4 cil.
0014403		03:	Cruiser aut. 4 cil.
0014404		04:	Cruiser aut. c/aire 4 cil.
0014405		05:	Cruiser equipado aut. c/aire 4 cil.
	M o d e l o 45:		Chrysler Cirrus 2 puertas (importado)
0014501	Versión	01:	Convertible aut. 6 cil.
	M o d e l o 46:		Atos by Dodge (importado)
0014601	Versión	01:	Básico, manual, 4 cil.
0014602		02:	Básico, manual, c/aire 4 cil.
0014603		03:	Lujo, manual, c/aire 4 cil.
	M o d e l o 01:		D150 6 Cil.
1010101	Versión	01:	Pick-Up
1010102		02:	Adventurer
1010103		03:	Chasis Cabina
1010104		04:	Chasis
1010105		05:	Adventurer Típico
	M o d e l o 02:		D250 8 Cil.
1010201	Versión	01:	Pick-Up
1010202		02:	Adventurer
1010203		03:	Adventurer Club Cabina
1010204		04:	Prospector
1010205		05:	Pick-Up T/A
1010206		06:	Adventurer T/A
1010207		07:	Limited
1010208		08:	Limited T/A
1010209		09:	Prospector T/A
1010210		10:	Club Cabina Adventurer T/A
1010211		11:	Club Cabina Limited
1010212		12:	Club Cabina Limited T/A
1010213		13:	Chasis
1010214		14:	Chasis Cabina
1010215		15:	Adventurer Típico
1010216		16:	Club Cabina Adventurer Típica
	M o d e l o 03:		W250 8 Cil.
1010301	Versión	01:	Prospector
1010302		02:	Prospector aut.
1010303		03:	Pick-Up
1010304		04:	Pick-Up T/A
1010305		05:	Chasis Cabina
	M o d e l o 04:		B150-109" RAM VAN
1010401	Versión	01:	Ram Van automático 6 cil.
	M o d e l o 05:		B250-127" RAM VAN
1010501	Versión	01:	Ram Van automático 8 cil.
	M o d e l o 06:		RAM BR1500-139"
1010601	Versión	01:	Club Cab. 4x4 aut. 8 cil.
	M o d e l o 07:		RAM 1500
1010701	Versión	01:	Pick-Up 6 cil. Low
1010702		02:	Pick-Up 6 cil. automático Low
1010703		03:	Pick-Up 6 cil. High
1010704		04:	Pick-Up 6 cil. automático High
1010705		05:	Chasis Cabina 6 cil. Low
1010706		06:	Chasis Cabina 6 cil. High
1010707		07:	Quad Cab aut. 8 cil.
1010708		08:	Club Cab aut. 8 cil.
1010709		09:	Club Cab aut. 4x4 8 cil.
1010710		10:	Pick-Up aut. 8 cil.

	M o d e l o 08:	RAM 2500
1010801	Versión	01: Pick-Up 8 cil. Low
1010802		02: Pick-Up 8 cil. automático Low
1010803		03: Pick-Up 8 cil. High
1010804		04: Pick-Up 8 cil. automática High
1010805		05: Chasis Cabina 8 cil. Low
1010806		06: Chasis Cabina 8 cil. High
1010807		07: Club Cabina aut. 8 cil. High
1010808		08: Club Cabina 8 cil. High
1010809		09: Pick-Up automático 10 cil. High
1010810		10: Club Cab. Paq. Patrulla aut. 8 cil. High
1010811		11: Pick-Up Paq. Patrulla aut. 8 cil. Low
1010812		12: Quad Cab. aut. 8 cil. High
1010813		13: Club Cab 6 cil. diesel
1010814		14: Pick-Up 6 cil. diesel
	M o d e l o 09:	RAM W2500
1010901	Versión	01: Pick-Up 8 cil. Low
1010902		02: Pick-Up 8 cil. High
1010903		03: Pick-Up 8 cil. automática. Low
1010904		04: Pick-Up 8 cil. automática High
1010905		05: Chasis Cabina 8 cil. Low
1010906		06: Chasis Cabina 8 cil. High
1010907		07: Chasis Cabina aut. 8 cil. Low
	M o d e l o 10:	Dakota
1011001	Versión	01: Pick-Up 112" 4x2 manual 4 cil.
1011002		02: Pick-Up 112" 4x2 manual 6 cil.
	M o d e l o 11:	DM 150
1011101	Versión	01: Chasis 6 cil.
1011102		02: Chasis automático 6 cil.
	M o d e l o 12:	DM 250
1011201	Versión	01: Chasis 8 cil.
1011202		02: Chasis automático 8 cil.
	M o d e l o 13:	B1500-109" RAM VAN (importado)
1011301	Versión	01: Automático 6 cil.
1011302		02: 127" Maxi automático 6 cil.
1011303		03: 127" automático 6 cil.
	M o d e l o 14:	B3500-127" RAM VAN
1011401	Versión	01: Maxi automático 8 cil.
1011402		02: Automático 8 cil.
	M o d e l o 15:	B3500-127" RAM WAGON
1011501	Versión	01: "Base" automático 8 cil. Maxi
1011502		02: "SLT" automático 8 cil. Maxi
1011503		03: Maxi automático 8 cil.
	M o d e l o 16:	BR2500-155" RAM WAGON
1011601	Versión	01: Club Cabina 4x2 automático 8 cil.
1011602		02: Club Cabina 4x4 automático 6 cil. diesel
	M o d e l o 17:	BR3500-155" RAM
1011701	Versión	01: Club Cabina 4x2 aut. 6 cil. diesel
1011702		02: Club Cabina 4x4 aut. 6 cil. diesel
	M o d e l o 18:	RAM 2500-127" VAN
1011801	Versión	01: Automático 8 cil.
1011802		02: Maxi automático 8 cil.
1011803		03: Maxi automático 6 cil.
	M o d e l o 01:	B350-127 RAM VAN
2010101	Versión	01: Maxi Paq. Ambulancia aut. 8 cil.
	M o d e l o 02:	RAM 4000
2010201	Versión	01: 138.7" Chasis Cabina 8 cil. Low
2010202		02: 138.7" Estacas 8 cil. Low
2010203		03: 138.7" Chasis Cabina 8 cil. High
2010204		04: 138.7" Estacas 8 cil. High

2010205		05:	154.7" Chasis Cabina 8 cil. Low
2010206		06:	154.7" Estacas 8 cil. Low
2010207		07:	154.7" Chasis Cabina 8 cil. High
2010208		08:	154.7" Estacas 8 cil. High
	M o d e l o 04:	D350 8 Cil.	
2010401	Versión	01:	RD 8 y 6 cil. Microbús
2010402		02:	Adventurer
2010403		03:	135 Chasis Cabina
2010404		04:	135 Estacas
2010405		05:	135 Adventurer
2010406		06:	135 Estacas Adventurer
2010407		07:	149" Chasis Cabina
2010408		08:	149 Estacas
2010409		09:	149 Adventurer
2010410		10:	149 Estacas Adventurer
2010411		11:	149 Chasis
2010412		12:	Chasis T/A
2010413		13:	Minibús
2010414		14:	Minibús T/A
2010415		15:	149 Ram Club Cab. diesel 6 cil.
	M o d e l o 05:	D600	
2010501	Versión	01:	157 Volteo 7 M3 8 cil. gasolina
2010502		02:	157 Cabina 8 cil. gasolina
2010503		03:	197 Cabina 8 cil. gasolina
2010504		04:	197 Est.18x8x72 8 cil. gasolina
2010505		05:	157 Cab. 6 cil. diesel 5.9 lts.
2010506		06:	157 Cab. 6 cil. diesel 6.0 lts.
2010507		07:	157 Vol. 7 m cúb. 6 cil. d. 5.9 lts.
2010508		08:	157 Vol. 7 m cúb. 6 cil. d. 6.0 lts.
2010509		09:	197 Cab. 6 cil. diesel 5.9 lts.
2010510		10:	197 Cab. 6 cil. diesel 6.0 lts.
2010511		11:	197 Est. 18x8x72 6 cil. d. 5.9 lts.
2010512		12:	197 Est. 18x8x72 6 cil. d. 6.0 lts.
2010513		13:	221 Cab. 8 cil. gasolina
2010514		14:	221 Cab. 6 cil. diesel 5.9 lts.
2010515		15:	221 Cab. 6 cil. diesel 6.0 lts.
2010516		16:	197 Control del. 8 cil. gas.
2010517		17:	197 Control del. d. 6 cil. 5.9 lts.
2010518		18:	197 Control del. d. 6 cil. 6.0 lts.
2010519		19:	221 Coraza 8 cil. gasolina
2010520		20:	221 Coraza 6 cil. diesel 5.9 lts.
2010521		21:	221 Coraza 6 cil. diesel 6.0 lts.
2010522		22:	221 Control del. 8 cil. gasolina
2010523		23:	221 Control del. 6 cil. diesel 5.9 lts.
2010524		24:	221 Control del. 6 cil. diesel 6.0 lts.
2010525		25:	240 Coraza 6 cil. diesel 5.9 lts.
2010526		26:	240 Coraza 6 cil. diesel 6.0 lts.
2010527		27:	240 Control del. 6 cil. diesel 5.9 lts.
2010528		28:	240 Control del. 6 cil. diesel 6.0 lts.
2010529		29:	240 Cabina 8 cil. gasolina
2010530		30:	240 Cabina 6 cil. diesel 5.9 lts.
2010531		31:	240 Cabina 6 cil. diesel 6.0 lts.
2010532		32:	240 Coraza 8 cil. gasolina
	M o d e l o 06:	W350-149" RAM CLUB	
2010601	Versión	01:	Club Cab. diesel 6 cil.
	M o d e l o 10:	RAM 3500-138.7"	
2011001	Versión	01:	Estacas 8 cil. Low
2011002		02:	Estacas 8 cil. High
2011003		03:	Chasis Cabina 8 cil. Low
2011004		04:	Chasis Cabina 8 cil. High

2011005		05:	163" Chasis Cabina 4x4 8 cil.
2011006		06:	139" Chasis Cabina diesel 5.9 lts.
2011007		07:	163" Chasis Cabina diesel 5.9 lts., 4x4
2011008		08:	163" Chasis Cabina diesel 5.9 lts., 4x2
	M o d e l o 11:		RAM 3500 (importado)
2011101	Versión	01:	Quad Cab aut. diesel 5.9 lts.
	M o d e l o 12:		DODGE RAM 7000
2011201	Versión	01:	163" Cabina 8 cil. gasolina
2011202		02:	163" Cabina 8 cil. gas.
2011203		03:	163" Volteo 8 cil. gasolina
2011204		04:	163" Volteo 8 cil. gas
2011205		05:	163" Cabina diesel 5.9 lts.
2011206		06:	163" Cabina diesel 6.0 lts.
2011207		07:	163" Volteo diesel 5.9 lts.
2011208		08:	163" Volteo diesel 6.0 lts.
2011209		09:	203" Cabina 8 cil. gasolina
2011210		10:	203" Cabina 8 cil. gas
2011211		11:	203" Estacas 8 cil. gasolina
2011212		12:	203" Estacas 8 cil. gas
2011213		13:	203" Cabina diesel 5.9 lts.
2011214		14:	203" Cabina diesel 6.0 lts.
2011215		15:	203" Estacas diesel 5.9 lts.
2011216		16:	203" Estacas diesel 6.0 lts.
2011217		17:	227" Cabina 8 cil. gasolina
2011218		18:	227" Cabina 8 cil. gas.
2011219		19:	227" Cabina diesel 5.9 lts.
2011220		20:	227" Cabina diesel 6.0 lts.
2011221		21:	246" Cabina 8 cil. gasolina
2011222		22:	246" Cabina 8 cil. gas
2011223		23:	246" Cabina diesel 5.9 lts.
2011224		24:	246" Cabina diesel 6.0 lts.
2011225		25:	203" Control del. 8 cil. gasolina
2011226		26:	203" Control del. 8 cil. gas
2011227		27:	203" Control del. diesel 5.9 lts.
2011228		28:	203" Control del. diesel 6.0 lts.
2011229		29:	227" Control del. 8 cil. gasolina
2011230		30:	227" Control del. 8 cil. gas
2011231		31:	227" Control del. diesel 5.9 lts.
2011232		32:	227" Control del. diesel 6.0 lts.
2011233		33:	246" Control del. 8 cil. gasolina
2011234		34:	246" Control del. 8 cil. gas
2011235		35:	246" Control del. diesel 5.9 lts.
2011236		36:	246" Control del. diesel 6.0 lts.
2011237		37:	227" Coraza 8 cil. gasolina
2011238		38:	227" Coraza 8 cil. gas
2011239		39:	227" Coraza diesel 5.9 lts.
2011240		40:	227" Coraza diesel 6.0 lts.
2011241		41:	246" Coraza 8 cil. gasolina
2011242		42:	246" Coraza 8 cil. gas
2011243		43:	246" Coraza diesel 5.9 lts.
2011244		44:	246" Coraza diesel 6.0 lts.
2011245		45:	203" Control semidelantero 8 cil. gasolina
2011246		46:	203" Control semidelantero 8 cil. gas
2011247		47:	203" Control semidelantero diesel 5.9 lts.
2011248		48:	227" Control semidelantero 8 cil. gasolina
2011249		49:	227" Control semidelantero 8 cil. gas
2011250		50:	227" Control semidelantero diesel 5.9 lts.
	M o d e l o 13:		DM350-149"
2011301	Versión	01:	Chasis 8 cil.
2011302		02:	Chasis automático 8 cil.

2011303		03:	Minibús 8 cil.
2011304		04:	Minibús automático 8 cil.
	M o d e l o 14:	DODGE RAM 6500	
2011401	Versión	01:	163" Cabina 8 cil. gasolina
2011402		02:	163" Volteo 7 mts. Cúb. 8 cil. gasolina
2011403		03:	163" Cabina diesel 5.9 lts.
2011404		04:	163" Cabina diesel 6.0 lts.
2011405		05:	163" Volteo 7 mts. C. dsel. 5.9 lts.
2011406		06:	163" Volteo 7 mts. C. dsel. 6.0 lts.
2011406		07:	203" Cabina 8 cil. gasolina
2011408		08:	203" Estacas 18x8x72" 8 cil. gasolina
2011409		09:	203" Cabina diesel 5.9 lts.
2011410		10:	203" Cabina diesel 6.0 lts.
2011411		11:	203" Estacas 18x8x72" dsel. 5.9 lts.
2011412		12:	203" Estacas 18x8x72" dsel. 6.0 lts.
2011413		13:	227" Cabina 8 cil. gasolina
2011414		14:	227" Cabina diesel 5.9 lts.
2011415		15:	227" Cabina diesel 6.0 lts.
2011416		16:	246" Cabina 8 cil. gasolina
2011417		17:	246" Cabina diesel 5.9 lts.
2011418		18:	246" Cabina diesel 6.0 lts.
2011419		19:	203" Control del. 8 cil. gasolina
2011420		20:	203" Control del. diesel 5.9 lts.
2011421		21:	203" Control del. diesel 6.0 lts.
2011422		22:	227" Control del. 8 cil. gasolina
2011423		23:	227" Control del. diesel 5.9 lts.
2011424		24:	227" Control del. diesel 6.0 lts.
2011425		25:	246" Control del. 8 cil. gasolina
2011426		26:	246" Control del. diesel 5.9 lts.
2011427		27:	246" Control del. diesel 6.0 lts.
2011428		28:	227" Coraza 8 cil. gasolina
2011429		29:	227" Coraza diesel. 5.9 lts.
2011430		30:	227" Coraza diesel. 6.0 lts.
2011431		31:	246" Coraza 8 cil. gasolina
2011432		32:	246" Coraza diesel. 5.9 lts.
2011433		33:	246" Coraza diesel. 6.0 lts.
2011434		34:	163" Cabina 8 cil. gas prop.
2011435		35:	163" Volteo 7 mts. cúb. 8 cil. gas p.
2011436		36:	203" Cabina 8 cil. gas prop.
2011437		37:	203" Estacas 18x8x72" 8 cil. gas
2011438		38:	227" Cabina 8 cil. gas prop.
2011439		39:	246" Cabina 8 cil. gas prop.
2011440		40:	203" Control del. 8 cil. gas prop.
2011441		41:	227" Control del. 8 cil. gas prop.
2011442		42:	246" Control del. 8 cil. gas prop.
2011443		43:	227" Coraza 8 cil. gas prop.
2011444		44:	246" Coraza 8 cil. gas prop.
2011446		46:	203" Control semidelantero 8 cil. gas
2011447		47:	203" Control semidelantero diesel 5.9 lts.
2011448		48:	227" Control semidelantero 8 cil. gasolina
2011449		49:	227" Control semidelantero 8 cil. gas
2011450		50:	227" Control semidelantero diesel 5.9 lts.
	M o d e l o 90:	W 150-133"	
2019001	Versión	01:	Pick-Up 8 cil.
	M o d e l o 91:	S-600	
2019101	Versión	01:	Estacas
2019102		02:	Volteo
	M o d e l o 01:	New Yorker 4 puertas	
3010101	Versión	01:	Fifth Avenue Sedán 4 ptas. V6
3010102		02:	Salón Sedán 4 ptas. V6

3010103		03:	Sedán 4 ptas. 6 cil.
	M o d e l o 02:		Imperial 4 puertas
3010201	Versión	01:	Sedán 4 ptas. V6
	M o d e l o 03:		LeBaron
3010301	Versión	01:	Sedán 4 ptas. 6 cil.
3010302		02:	Premium LX Coupé 2 ptas.
3010303		03:	Premium LX Convert. 2 ptas. 6 cil.
3010304		04:	Highline Coupé 2 ptas. 4 cil.
3010305		05:	Highline Convert. 2 ptas. 4 cil.
3010306		06:	GTC Coupé 2 ptas. 4 cil. turbo
3010307		07:	GTC Convert. 2 ptas. 4 cil. turbo
3010308		08:	Coupé 2 ptas. 4 cil.
3010309		09:	Convertible 2 ptas. 4 cil.
3010310		10:	LE Sedán 2 ptas. 4 cil.
3010311		11:	Landau Sedán 4 ptas. 6 cil.
3010312		12:	LX Coupé 2 ptas. 6 cil.
3010313		13:	LX Convertible 2 ptas. 6 cil.
3010314		14:	GTC Coupé 2 ptas. 6 cil.
3010315		15:	GTC Convertible 2 ptas. 6 cil.
3010316		16:	LE Sedán 4 ptas. 6 cil.
	M o d e l o 04:		Cherokee (Jeep/Eagle)
3010401	Versión	01:	Wagon 2 ptas. 4WD 4 cil.
3010402		02:	Wagon 4 ptas. 4WD 4 cil.
3010403		03:	Limited Wagon 4 ptas. 4WD 6 cil.
3010404		04:	Briarwood Wagon 4 ptas. 4WD 6 cil.
3010405		05:	Sport Wagon 2 ptas. 4WD 6 cil.
3010406		06:	Sport Wagon 4 ptas. 4WD 6 cil.
3010407		07:	Country Wagon 2 ptas. 4Wd 6 cil.
3010408		08:	Country Wagon 4 ptas. 4Wd 6 cil.
3010409		09:	SE Wagon 2 ptas. 4WD 4 cil.
3010410		10:	SE Wagon 4 ptas. 4WD 4 cil.
3010411		11:	Laredo Wagon 5 ptas. 6 cil.
	M o d e l o 05:		Wagoneer (Jeep Eagle)
3010501	Versión	01:	15000 S Wagon LTD 4 ptas. 6 cil.
3010502		02:	Grand Wagoneer S Wagon 4 p. V8
	M o d e l o 06:		Wrangler (Jeep/Eagle)
3010601	Versión	01:	S Sport Utility 2 ptas. 4WD 4 cil.
3010602		02:	Sport Utility 2 ptas. 4WD 4 cil.
3010603		03:	Islander SPT Util 2 ptas. 4WD 4 cil.
3010604		04:	Sahara SPT Util 2 ptas. 4WD 4 cil.
3010605		05:	Renegade SPT Util 2 ptas. 4WD 6 cil.
3010606		06:	SE Sport Utility 4WD 6 cil.
3010607		07:	Sahara Sport Utility 4WD 6 cil.
3010608		08:	Renegade Sport Utility 4WD 6 cil.
	M o d e l o 07:		Voyager/Caravan (Ply)
3010701	Versión	01:	Wagon 5 pas. 4 cil.
3010702		02:	SE Wagon 5 pas. 4 cil.
3010703		03:	LE Wagon 5 pas.
3010704		04:	SE Grand Wagon 5 pas. V6
3010705		05:	LE Grand Wagon 5 pas. 6 cil.
3010706		06:	ES/LX Wagon 5 pas. 6 cil.
3010707		07:	ES Wagon
3010708		08:	Grand Wagon
3010709		09:	ES Grand Wagon
	M o d e l o 08:		Caravan (Dodge/Plym)
3010801	Versión	01:	Cargo Van C/V 1/2 ton. 4 cil.
3010802		02:	1/2 Ext. Cargo Van C/V 6 cil.
	M o d e l o 09:		Van (Dodge/Ply)
3010901	Versión	01:	B150 1/2 Van 6 cil.
3010902		02:	B250 3/4 Van 6 cil.

3010903		03: B350 1 ton. Van 8 cil.
	Modelo 10:	Town & Country
3011001	Versión	01: Vagoneta 3 ptas. 6 cil.
3011002		02: Wagon 2 ptas. 6 cil.
	Modelo 11:	Laser (Plym)
3011101	Versión	01: Liftback Coupé 3 ptas. 4 cil.
3011102		02: RS Liftback Coupé 3 ptas. 4 cil.
3011103		03: RS Turbo Liftback Coupé 3 p. 4 cil.
3011104		04: Hatchback 2 ptas. 4 cil.
3011105		05: RS Hatchback 2 ptas. 4 cil.
3011106		06: RS AWD Hatchback 4 cil.
	Modelo 12:	Gran Fury (Plym)
3011201	Versión	01: Sedán Salón 4 ptas. 8 cil.
3011202		02: Sedán 4 ptas. 8 cil.
	Modelo 13:	Colt (Dodge/Plym)
3011301	Versión	01: Hatchback 3 ptas. 4 cil.
3011302		02: Hatchback GL 3 ptas. 4 cil.
3011303		03: Sedán 2 ptas. 4 cil.
3011304		04: Sedán 4 ptas. 4 cil.
3011305		05: GL Sedán 2 ptas. 4 cil.
3011306		06: GL Sedán 4 ptas. 4 cil.
3011307		07: Colt Vista Wagon 5 ptas. 4 cil.
3011308		08: Colt Vista SE WGN 5 ptas. 4 cil.
3011309		09: Colt Vista AWD WGN 5 ptas. 4 cil.
3011310		10: ES Sedán 2 ptas. 4 cil.
3011311		11: ES Sedán 4 ptas. 4 cil.
	Modelo 14:	Sundance (Plym)
3011401	Versión	01: Hatchback 4 ptas. 4 cil.
3011402		02: Hatchback 2 ptas. 4 cil.
3011403		03: Hatchback 4 ptas. 6 cil.
3011404		04: Hatchback 2 ptas. 6 cil.
3011405		05: RS Hatchback 4 ptas. 4 cil.
3011406		06: RS Hatchback 2 ptas. 4 cil.
3011407		07: America Sedán 4 ptas. 4 cil.
3011408		08: America Hatchback 2 ptas. 4 cil.
3011409		09: Highline SDN 4 ptas. 4 cil.
3011410		10: Highline Hatchback 2 ptas. 4 cil.
3011411		11: Duster Hatchback 2 ptas. 6 cil.
3011412		12: Duster Sedán 4 ptas. 6 cil.
3011413		13: Sedán 4 ptas. 4 cil.
	Modelo 15:	Shadow (Dodge)
3011501	Versión	01: Hatchback 4 ptas. 4 cil.
3011502		02: Hatchback 2 ptas. 4 cil.
3011503		03: América Hatchback 4 ptas. 4 cil.
3011504		04: América Hatchback 2 ptas. 4 cil.
3011505		05: Convertible 2 ptas. 4 cil.
3011506		06: ES Hatchback 4 ptas. 4 cil.
3011507		07: ES Hatchback 2 ptas. 4 cil.
3011508		08: ES Convertible 2 ptas. 4 cil.
3011509		09: Highline Convertible 2 ptas. 4 cil.
	Modelo 16:	Daytona (Dodge)
3011601	Versión	01: Hatchback 2 ptas. 4 cil.
3011602		02: Hatchback ES 2 ptas. 4 cil.
3011603		03: Hatchback 2 ptas. V6
3011604		04: Hatchback ES 2 ptas. 6 cil.
3011605		05: Iroc Hatchback 2 ptas. 6 cil.
3011606		06: Iroc R/T Hatchback 2 ptas. 4 cil.
	Modelo 17:	Spirit (Dodge)
3011701	Versión	01: Sedán 4 ptas. 4 cil.
3011702		02: LE Sedán 4 ptas. 4 cil.

3011703		03:	ES Sedán turbo 4 ptas. 4 cil.
3011704		04:	Sedán 4 ptas. 6 cil.
3011705		05:	LE Sedán 4 ptas. 6 cil.
3011706		06:	ES Sedán 4 ptas. 6 cil.
3011707		07:	Highline Sedán 4 ptas. 4 cil.
3011708		08:	ES Sedán 4 ptas. 4 cil.
Modelo 18: Acclaim (Plym)			
3011801	Versión	01:	Sedán 4 ptas. 4 cil.
3011802		02:	LE Sedán 4 ptas. 4 cil.
3011803		03:	Sedán 4 ptas. 6 cil.
3011804		04:	LE Sedán 4 ptas. 6 cil.
3011805		05:	LX Sedán 4 ptas. 6 cil.
Modelo 19: Mónaco (Dodge)			
3011901	Versión	01:	LE Sedán 4 ptas. 6 cil.
3011902		02:	ES Sedán 4 ptas. 6 cil.
Modelo 20: Dynasty (Dodge)			
3012001	Versión	01:	Sedán 4 ptas. 4 cil.
3012002		02:	Sedán 4 ptas. 6 cil.
3012003		03:	LE Sedán 4 ptas. 6 cil.
Modelo 21: Stealth (Dodge)			
3012101	Versión	01:	L-Back 2 ptas. 6 cil.
3012102		02:	L-Back ES 2 ptas. 6 cil.
3012103		03:	L-Back 2 ptas. 6 cil. turbo
3012104		04:	R/T turbo AWD 6 cil.
3012105		05:	Coupé 2 ptas. 6 cil.
3012106		06:	ES Coupé 2 ptas. 6 cil.
3012107		07:	R/T Coupé 2 ptas. 6 cil.
3012108		08:	Hatchback 2 ptas. 6 cil.
3012109		09:	R/T Hatchback 2 ptas. 6 cil.
Modelo 22: Summit (Jeep/Eagle)			
3012201	Versión	01:	Hatchback 3 ptas. 4 cil.
3012202		02:	ES Hatchback 3 ptas. 4 cil.
3012203		03:	Sedán 4 ptas. 4 cil.
3012204		04:	ES Sedán 4 ptas. 4 cil.
3012205		05:	DL Sedán 4 ptas. 4 cil.
3012206		06:	DL Coupé 2 ptas. 4 cil.
3012207		07:	ES Coupé 2 ptas. 4 cil.
3012208		08:	DL Wagon 3 ptas. 4 cil.
3012209		09:	LX Wagon 3 ptas. 4 cil.
3012210		10:	AWD Wagon 3 ptas. 4 cil.
3012211		11:	LX Sedán 4 ptas. 4 cil.
3012212		12:	ES Sedán 4 ptas. 4 cil.
3012213		13:	ESi Sedán 4 ptas. 4 cil.
3012214		14:	ESi Coupé 4 ptas. 4 cil.
3012215		15:	LX Wagon 4 ptas. 4 cil.
3012216		16:	AWD Wagon 4 ptas. 4 cil.
Modelo 23: Talon (Jeep/Eagle)			
3012301	Versión	01:	Coupé 2 ptas. 4 cil.
3012302		02:	Coupé TSi turbo 2 ptas. 4 cil.
3012303		03:	Coupé TSi turbo AWD 4 cil.
3012304		04:	DL Coupé 2 ptas. 4 cil.
3012305		05:	ES Coupé 2 ptas. 4 cil.
3012306		06:	TSi Coupé 2 ptas. 4 cil.
3012307		07:	TSi AWD Coupé 2 ptas.
3012308		08:	DL Coupé 2 ptas. 4 cil.
3012309		09:	AWD Coupé 2 ptas. 4 cil.
Modelo 24: Premier (Jeep/Eagle)			
3012401	Versión	01:	LX Sedán 4 ptas. V6
3012402		02:	ES Sedán 4 ptas. V6
3012403		03:	ES LTD Sedán 4 ptas. V6

	M o d e l o 25:	Concorde
3012501	Versión	01: Sedán 4 ptas. 6 cil.
	M o d e l o 26:	Intrepid (Dodge)
3012601	Versión	01: Sedán 4 ptas. 6 cil.
3012602		02: ES Sedán 4 ptas. 6 cil.
	M o d e l o 27:	Vision (Jeep/Eagle)
3012701	Versión	01: ESi Sports Sedán 4 ptas. 6 cil.
3012702		02: TSi Sports Sedán 4 ptas. 6 cil.
	M o d e l o 28:	Grand Cherokee (Jeep Eagle)
3012801	Versión	01: Wagon 4WD 4 ptas. 6 cil.
3012802		02: Laredo Wagon 4WD 4 ptas. 6 cil.
3012803		03: Limited Wagon 4WD 4 ptas. 6 cil.
3012804		04: SE Wagon 4WD 4 ptas. 6 cil.
3012805		05: SE Wagon 2WD 4 ptas. 6 cil.
	M o d e l o 29:	Grand Cherokee Wagoneer (J/E)
3012901	Versión	01: Wagon 4WD 4 ptas. 8 cil.
	M o d e l o 30:	Lhs
3013001	Versión	01: Sedán 4 ptas. 6 cil.
	M o d e l o 31:	Ram 2500 Pick Up (Dodge)
3013101	Versión	01: Ram Laramie SLT autom. 8 cil. 4x4
	M o d e l o 32:	Dakota Pick Up (Dodge/Ply)
3013201	Versión	01: WS Caja Corta 1/2 ton. 4 cil.
3013202		02: WS Caja Corta 1/2 ton. 4 cil. 4x4
3013203		03: Caja Corta 1/2 ton. 4 cil.
3013204		04: Caja Corta 1/2 ton. 4 cil. 4x4
3013205		05: WS Caja Larga 1/2 ton. 4 cil.
3013206		06: WS Caja Larga 1/2 ton. 4 cil. 4x4
3013207		07: Caja Corta Sport 1/2 ton. 4 cil.
3013208		08: Caja Corta Sport 1/2 ton. 4 cil. 4x4
3013209		09: Doble Cabina 1/2 ton. 6 cil.
3013210		10: Doble Cabina 1/2 ton. 6 cil. 4x4
3013211		11: Sport Doble Cabina 1/2 ton. 6 cil.
3013212		12: Sport Doble Cabina 1/2 ton. 6 cil. 4x4
3013213		13: WS Caja Corta 1/2 ton. 6 cil.
3013214		14: WS Caja Corta 1/2 ton. 6 cil. 4x4
3013215		15: Caja Corta 1/2 ton. 6 cil.
3013216		16: Caja Corta 1/2 ton. 6 cil. 4x4
3013217		17: WS Caja Larga 1/2 ton. 6 cil.
3013218		18: WS Caja Larga 1/2 ton. 6 cil. 4x4
3013219		19: Caja Corta Sport 1/2 ton. 6 cil.
3013220		20: Caja Corta Sport 1/2 ton. 6 cil. 4x4
3013221		21: Doble Cabina 1/2 ton. 8 cil.
3013222		22: Doble Cabina 1/2 ton. 8 cil. 4x4
3013223		23: Sport Doble Cabina 1/2 ton. 8 cil.
3013224		24: Sport Doble Cab.1/2 ton. 8 cil. 4x4
3013225		25: WS Caja Corta 1/2 ton. 8 cil.
3013226		26: WS Caja Corta 1/2 ton. 8 cil. 4x4
3013227		27: Caja Corta 1/2 ton. 8 cil.
3013228		28: Caja Corta 1/2 ton. 8 cil. 4x4
3013229		29: WS Caja Larga 1/2 ton. 8 cil.
3013230		30: WS Caja Larga 1/2 ton. 8 cil. 4x4
3013231		31: Caja Corta Sport 1/2 ton. 8 cil.
3013232		32: Caja Corta Sport 1/2 ton. 8 cil. 4x4
	M o d e l o 33:	Dakota Chasis Cab. (Dodge/Plym)
3013301	Versión	01: Chasis Cabina 6 cil.
3013302		02: Chasis Cabina 8 cil.
	M o d e l o 34:	Full Size Pick Up (Dodge/Plym)
3013401	Versión	01: Ram WS 1500 Corto 6 cil.
3013402		02: Ram WS 1500 Largo 6 cil.
3013403		03: Ram 1500 Caja Corta 1/2 ton. 8 cil.

3013404		04:	Ram 1500 Caja Corta 1/2 ton. 8 cil. 4x4
3013405		05:	Ram 1500 Caja Larga 1/2 ton. 8 cil.
3013406		06:	Ram 1500 Caja Larga 1/2 ton. 8 cil. 4x4
3013407		07:	Ram 2500 Caja Larga 3/4 ton. 8 cil.
3013408		08:	Ram 2500 Caja Larga 3/4 ton. 8 cil. 4x4
3013409		09:	Ram 3500 Caja Larga 1 ton. 8 cil.
3013410		10:	Ram 3500 Caja Larga 1 ton. 8 cil. 4x4
	M o d e l o 35:	Chasis Cabina (Dodge/Plym)	
3013501	Versión	01:	Ram 2500 3/4 ton. 8 cil.
3013502		02:	Ram 2500 3/4 ton. 8 cil. 4x4
3013503		03:	Ram 3500 1 ton. 8 cil.
3013504		04:	Ram 3500 1 ton. 8 cil. 4x4
3013505		05:	Ram 3500 aut. 10 cil.
Clave	Empresa 02:	Ford Motor Company, S.A. de C.V.	
	M o d e l o 01:	Topaz 2 puertas	
0020101	Versión	01:	Estándar 4 velocidades
0020102		02:	GS estándar 5 vel.
0020103		03:	GS automático
0020104		04:	GS estándar 5 vel./Aire Acond.
0020105		05:	GS aut. Aire Acond.
0020106		06:	Estándar 5 velocidades
	M o d e l o 02:	Topaz 4 puertas	
0020201	Versión	01:	Estándar 4 vel.
0020202		02:	GS estándar 5 vel.
0020203		03:	GS automático
0020204		04:	GS estándar 5 vel./Aire Acond.
0020205		05:	GS aut./Aire Acond.
0020206		06:	Estándar 5 velocidades c/radio
0020207		07:	Equipado Transmisión automática
0020208		08:	Estándar 5 vel./Aire Acond.
0020209		09:	Trans. automática/Aire Acond.
0020210		10:	Estándar 5 velocidades s/radio
0020211		11:	Taxi 5 vel.
0020212		12:	Flotilla 5 vel.
0020213		13:	Taxi II 5 vel.
0020214		14:	Modelo K 5 vel.
0020215		15:	Aire Acond. Modelo B 5 vel.
0020216		16:	T.A./A.A. Modelo B 5 vel.
	M o d e l o 03:	Ford Ghia	
0020301	Versión	01:	Estándar/Aire Acond.
0020302		02:	Aut./Aire Acond.
0020303		03:	Aut./Aire Acond. c/Vest. Piel
	M o d e l o 04:	Thunderbird	
0020401	Versión	01:	Equipado aut.
0020402		02:	Equipado aut. c/Vest. de Piel
0020403		03:	Súper Coupé estándar
0020404		04:	Súper Coupé aut.
0020405		05:	Sup. Coupé est. C/Vest. Piel
0020406		06:	Sup. Coupé aut. C/Vest. Piel
0020407		07:	Semiequipado aut.
0020408		08:	Semiequip/aut/Piel
0020409		09:	Semiequip/aut/Piel Importado
0020410		10:	Equipado aut. Piel/CD Importado
	M o d e l o 05:	Cougar	
0020501	Versión	01:	Equipado aut.
0020502		02:	Equipado aut. c/Vest. de Piel
0020503		03:	XR7 automático
0020504		04:	Semiequipado aut.
0020505		05:	Semiequip. aut. piel
0020506		06:	Semiequip. aut. piel importado

0020507		07: Equipado. aut. piel CD importado
	M o d e l o 06:	Taurus 4 puertas
0020601	Versión	01: Equipado aut.
0020602		02: Equipado aut. c/Vest. de Piel
0020603		03: Sable Sedán
0020604		04: Sable LS. Equip. Paq. VIP p.m. V6 automático
0020605		05: Sable LS. Equip. Paq. VIP t.m. V6 automático
0020606		06: Sable LS. piel motor V6 automática
0020607		07: Sable LS. tela motor V6 automática
0020608		08: Sable GS. tela motor V6 automática
	M o d e l o 07:	Taurus S.W.
0020701	Versión	01: Equipado aut.
0020702		02: Equipado aut. c/Vest. de Piel
0020703		03: GS Guayín semiequipada, V6, motor 3.0 lts. tela, T/A
	M o d e l o 08:	Explorer
0020801	Versión	01: Tracción Sencilla
0020802		02: Tracción Doble
0020803		03: Sport 2 ptas.
0020804		04: Eddie Bauer
0020805		05: XL 4x2 motor 4.0 lts. 5 vel., V6. T/A. tela
0020806		06: XLT Equipada T/A motor 8 cil.
0020807		07: XLT 4x2 motor 5.0 lts. V8, piel, T/A
0020808		08: XLT 4x2 motor 5.0 lts. V8, T/A, tela
0020809		09: Limited Equipada T/A motor 8 cil.
0020810		10: XLT 4x4 All Wheel Drive, motor 5.0 lts. V8, T/A, piel
0020811		11: XLT 4x4 All Wheel Drive, motor 5.0 lts. V8, T/A, tela
0020812		12: XLT 4x2 motor 5.0 lts. V8, asientos dep/tela, T/A c/sobremarcha, grupo de lujo (consola al piso de lujo, consola de toldo delantera, faros de niebla, grupo Eléc.)
0020813		13: XLT 4x4 All Wheel Drive motor 5.0 lts. asientos dep/tela, T/A c/sobremarcha, grupo de lujo (consola al piso de lujo, consola de toldo delantera, faros de niebla, grupo Eléc.)
0020814		14: XLT 4x2 motor 4.0 lts., V6, 5 vel., T/A con sobremarcha asientos deport./tela, grupo de lujo (consola al piso, consola de toldo delantera, faros de niebla, grupo electrónico), pintura dos tonos en el estribo.
0020815		15: XLT 4x4 motor 4.0 lts., V6, 5 vel., T/A con sobremarcha asientos deport./piel, grupo de lujo (consola al piso, consola de toldo delantera, faros de niebla, grupo electrónico), pintura dos tonos en el estribo.
0020816		16: Eddie Bauer All Wheel Drive motor 5.0 lts., V8, T/A con sobremarcha asientos deport./piel, grupo de lujo (consola al piso, consola de toldo delantera, faros de niebla, grupo electrónico), quemacocos eléctrico, computadora de viaje, pintura dos tonos en el estribo.
0020817		17: XLT 4x2 motor 4.0 lts., V6, 5 vel. T/A con sobremarcha, asientos deportivos en piel.
0020818		18: Eddie Bauer 4x4 motor 4.0 lts., V6, T/A con sobremarcha, asientos deportivos en piel.
0020819		19: XLS 4x2 motor 4.0 lts., V6, T/A, tela
0020820		20: XLT 4x2, motor 4.6 lts., V8, T/A, 5 vel., tela
0020821		21: XLT 4x2, motor 4.6 lts., V8, T/A, 5 vel., piel
0020822		22: Eddie Bauer 4x4, motor 4.6 lts., V8, T/A 5 vel., piel
	M o d e l o 09:	Aerostar
0020901	Versión	01: Equipada
0020902		02: Equipada "High"

0020903		03:	Eddie Bauer Equi. c/Vest. tela
0020904		04:	Eddie Bauer Equi. c/Vest. piel
0020905		05:	XLT T. automática
	M o d e l o 10:		Lincoln Town Car
0021001	Versión	01:	Equipado
0021002		02:	Equipado "High"
0021003		03:	Cartier motor 4.6 EFI, V8, T/A, piel
0021004		04:	Signature
0021005		05:	Signature motor 4.6 EFI, V8, T/A, tela
0021006		06:	Mark VIII
0021007		07:	Mark VIII equipado T. aut. m. V8
0021009		09:	Signature motor 4.6 lts. EFI, V8, T/A, con sobremarcha electrónica, piel
0021010		10:	Continental motor 4.6 lts. 32V, V8, T/A, piel
0021011		11:	Navigator 4x4 V8, motor 5.4 lts., 4 vel., T/A con sobremarcha, piel
0021012		12:	LS motor 3.9 lts., 32V, V8, 5 vel., T/A, piel
0021013		13:	Navigator 4x2 V8, motor 5.4 lts., 4 vel., T/A con sobremarcha, piel
	M o d e l o 11:		Grand Marquis 4 puertas
0021101	Versión	01:	Sin Vestidura de piel
0021102		02:	Con Vestidura de piel
0021103		03:	Semiequipado aut.
0021104		04:	Semiequip/aut/piel
0021105		05:	Típico automático
	M o d e l o 12:		Mustang
0021201	Versión	01:	GT Coupé Base motor 4.6 lts. EFI V8 T/M, tela, A/C
0021202		02:	GT Coupé Equipado motor 4.6 lts. EFI V8 T/A, tela, A/C
0021203		03:	GT Coupé Equipado motor 4.6 lts. EFI V8 T/A piel, con paquete VIP (desempañador ventana trasera, Compact Diskc, asientos deportivos de piel)
0021204		04:	GT Convertible motor 4.6 L EFI V8 T/A, piel
0021205		05:	Cobra Equipado motor 4.6 L EFI V8 T/M 5 vel., CD, ventanas y seguros eléctricos, A/C
0021206		06:	GT Coupé base motor 4.6 lts. EFI V8, T/A con sobremarcha, asientos deport./tela, A/C.
	M o d e l o 13		Escort
0021301	Versión	01:	Semiequipado T. manual
0021302		02:	Semiequipado T. automática
0021303		03:	Lujo T. automática
0021304		04:	Guayín Equipada motor 2.0 lts. SPI Y4, T/A 4 vel. seguros y cristales eléctricos, rines de aluminio, tela, A/C
0021305		05:	GT T. manual
0021306		06:	Austero T. manual
0021307		07:	Austero T. automática
0021308		08:	Guayín Semiequipada motor 2.0 lts. SPI I4, T/A 4 vel. tela, A/C
0021309		09:	Austero motor 2.0 lts. SPI I4, manual 5 vel. tela/vinil, 4 ptas.
0021310		10:	LX Austero 4 ptas. T/A
0021311		11:	Sedán Semiequipado motor 2.0 lts. SPI I4, T/M 5 vel. tela 4 ptas., A/C
0021312		12:	Sedán Semiequipado motor 2.0 lts. SPI I4, T/A 4 vel. tela 4 ptas., A/C
0021313		13:	Sedán Equipado motor 2.0 lts. SPI Y4 T/A 4 vel., seguros y cristales eléctricos, rines de aluminio, tela 4 ptas., A/C

0021314	14:	Guayín Semiequipada motor 2.0 lts. SPI I4, T/M 5 vel. tela, A/C
0021315	15:	Sedán Sport Semiequipado motor 2.0 lts. SPI I4, T/M 5 vel. tela, 4 ptas. A/C con paquete deportivo VIP (spoiler trasero, escape ovalado, banda deportiva, asientos deportivos, rines de aluminio, tacómetro)
0021316	16:	Sedán Sport Semiequipado motor 2.0 lts. SPI I4, T/A 4 vel. tela, 4 ptas., A/C, con paquete deportivo VIP (spoiler trasero, escape ovalado, banda deportiva, asientos deportivos, rines de aluminio, tacómetro)
0021317	17:	Sedán Sport Equipado motor 2.0 lts. SPI Y4, T/A 4 vel. seguros y cristales eléctricos, tela, 4 ptas., A/C, con paquete deportivo VIP (spoiler trasero, escape ovalado, banda deportiva, asientos deportivos, rines de aluminio, tacómetro)
0021318	18:	Coupé Equipado 2.0 lts., 16V, manual 5 vel., tela, 2 ptas. A/C, seguros y cristales eléctricos, rines de aluminio, spoiler, escape ovalado.
0021319	19:	Coupé Equipado 2.0 lts., 16V, aut. 4 vel., tela, 2 ptas., A/C, seguros y cristales eléctricos, rines de aluminio, spoiler, escape ovalado.
0021320	20:	Coupé Semiequipado 2.0 lts., 16V, manual 5 vel. tela, 2 ptas., A/C.
0021321	21:	Coupé Semiequipado 2.0 lts., 16V, aut. 4 vel. tela 2 ptas. A/C.
0021401	M o d e l o 14: Versión	Econoline 01: Club Wagon T. automática
0021501	M o d e l o 15: Versión	Mystique 01: LS Equipado motor Duratec 2.5 lts., V6, aut., piel, A/C, rines de aluminio, con paquete VIP (antena eléctrica, sonido premium, radio electrónico AM/FM/Estéreo/CD, control de velocidad, quemacocos eléctrico)
0021502		02: LS Equipado motor Duratec 2.5 lts., V6, T/A, piel, A/C, rines de aluminio
0021503		03: LS Equipado motor Duratec 2.5 lts., V6, T/A, tela, A/C, rines de aluminio
0021504		04: Típico GS T. automática V6
0021505		05: Típico GS T. manual V6
0021506		06: Exportación
0021601	M o d e l o 16: Versión	Club Wagon/Econoline Wagon 01: XLT V8, motor 5.4 lts. EFI, T/A 4 vel. electrónica, tela, a/a 12 pasajeros
0021602		02: XL tela, motor 5.4 lts. EFI V8, T/A 4 vel. electrónica a/a, 8 pasajeros
0021603		03: XL tela, motor 4.2 lts. EFI V6, T/A 4 vel. con sobremarcha, a/a, 8 pasajeros
0021604		04: XL, Plus V8, motor 5.4 lts. EFI, T/A 4 vel. electrónica, con sobremarcha, tela o vinilo, a/a, 12 pasajeros
0021605		05: XL, Plus V8, motor 5.4 lts., EFI, T/A 4 vel. electrónica, con sobremarcha, tela o vinilo, a/a, 15 pasajeros
0021606		06: XLT V8, motor 5.4 lts. EFI, T/A 4 vel. electrónica, tela doble tono, a/a, 7 pasajeros
0021607		07: XL V8, motor 7.3 lts., diesel, T/A 4 vel., con sobremarcha, tela, a/a, 15 pasajeros
0021608		08: XLT V10, 6.8 lts., EFI, T/A 4 vel., tela, 7 pasajeros
0021701	M o d e l o 17: Versión	Windstar 01: GL Semiequipada, motor 3.8 lts., SPI, V6, T/A, tela, con paquete VIP (control de velocidad/volante de posiciones, rines de aluminio, a/a/calefactor auxiliar, consola de piso, cristal de privacidad)

0021702	02:	GL Semiequipada, motor 3.8 lts., SPI, V6, T/A, tela
0021703	03:	LX Equipado, motor 3.8 lts., SPI, V6, T/A, piel
0021704	04:	LX Equipado, motor 3.8 lts., SPI, V6, T/A, tela
0021705	05:	LX Plus motor 3.8 lts. SPI, V6, T/A, 4 vel., con sobremarcha, tela, 4 ptas.
0021706	06:	SE motor 3.8 lts. SPI, V6, T/A, 4 vel., con sobremarcha, tela, 4 ptas.
0021707	07:	SE motor 3.8 lts. SPI, V6, T/A, 4 vel., con sobremarcha, piel, 4 ptas.
0021708	08:	SEL motor 3.8 lts. SPI, V6, T/A, 4 vel., con sobremarcha, piel, 4 ptas.
0021709	09:	LX Base motor 3.8 lts. SPI, V6, T/A, 4 vel., con sobremarcha, tela, 4 ptas. (importado)
0021710	10:	Limited, motor 3.8 lts., SPI, V6, T/A, 4 vel., con sobremarcha, piel tipo nudo, CD, sistema de entretenimiento, rines de aluminio
M o d e l o 18: Grand Marquis importado		
0021801	Versión 01:	LS Equipado, motor 4.6 lts. V8, T/A, piel, rines de aluminio
0021802	02:	Equip. T. Aut. v/tela a/a 8 cil.
0021803	03:	LS Semiequip. motor 4.6 lts. V8, T/A, tela, rines de aluminio
0021804	04:	Semiequipado T. aut. v/piel M.V8
0021805	05:	LS Equipado, motor 4.6 lts. V8, T/A, tela, rines de aluminio
0021806	06:	Semiequipado T. aut. v/tela M.V8
0021807	07:	Diamond Edition, motor 4.6 lts., V8, T/A, piel, rines de aluminio
M o d e l o 19: Contour		
0021901	Versión 01:	GL Equipado motor, 2.5 lts., V6 T/A, tela, A/C, con paquete VIP (espejos retrovisores, seguros de puerta, cristales eléctricos, grupo de luces, rines de aluminio, radio electrónico AM/FM/Cass.)
0021902	02:	GL Equipado motor 2.0 lts., I4 5 vel., T/M tela, A/C, con paquete VIP (espejos retrovisores, seguros de puerta, cristales eléctricos, grupo de luces, radio electrónico AM/FM/Cass.)
0021903	03:	GL Semiequipado motor 2.5 lts., V6 T/A, tela, A/C
0021904	04:	GL Semiequipado motor 2.0 lts., I4 5 vel., T/M, tela, A/C
0021905	05:	GL Deportivo equipado, motor 2.5 lts., V6, T/M 5 vel., tela, A/C, con paquete VIP (espejos retrovisores, seguros de puerta, cristales eléctricos, grupo de luces, radio electrónico AM/FM/Cass., rines de aluminio)
0021906	06:	SVT equipado motor 2.5 lts. HO V6, T/M 5 vel., piel, eléctrico, 4 ptas.
0021907	07:	GL semiequipado motor 2.5 lts. V6, 5 vel., T/M, tela, A/C.
0021908	08:	GL semiequipado motor 2.0 lts. I4, 5 vel., T/A, tela, A/C.
0021909	09:	GL equipado motor 2.0 lts., I4, T/A, con sobremarcha, tela, A/C
M o d e l o 20: Sable 4 puertas		
0022004	Versión 04:	LS Equip. V6, motor 3.0 lts., piel, T/A con paquete VIP (a/a electrónico/ctrol. de temperatura, sist., de audio Ford Mach CD, quemacocos eléctrico)
0022005	05:	LS Equip. V6 motor 3.0 lts., tela, T/A con paquete VIP (a/a electrónico/ctrol. de temperatura, sist., de audio Ford Mach CD, quemacocos eléctrico)
0022006	06:	LS T. aut. v/piel motor V6

0022007		07:	LS Equip. V6, motor 3.0 lts., tela, T/A
0022008		08:	GS Semiequipado, V6, motor 3.0 lts., tela, T/A
	M o d e l o 21:		Expedition
0022101	Versión	01:	Eddie Bauer 4x2, V8, motor 5.4 lts., 4 vel. con sobremarcha piel, CD, T/A
0022102		02:	XLT Plus 4x2, V8, motor 5.4 lts., 4 vel. con sobremarcha, piel, CD, T/A
0022103		03:	XLT Plus 4x2 V8, motor 4.6 lts., 4 vel. con sobremarcha, piel, CD, T/A
0022104		04:	XLT Plus 4x2 V8, motor 5.4 lts., 4 vel. con sobremarcha, tela, T/A
0022105		05:	XLT Plus 4x2 V8, motor 4.6 lts., 4 vel. con sobremarcha, tela, T/A
0022106		06:	XLT 4x2 V8, motor 4.6 lts. 4 vel. con sobremarcha, tela, T/A
0022107		07:	Eddie Bauer 4x4, V8, motor 5.4 lts., 4 vel., con sobremarcha, piel, cd, T/A
	M o d e l o 22:		Jaguar (importado)
0022201	Versión	01:	XK8 Convertible motor V8 4.0 lts., T/A 5 vel., piel, 2 ptas.
0022202		02:	XK8 Coupé motor V8 4.0 lts., T/A 5 vel., piel 2 ptas.
0022203		03:	XJ8 Sedán motor V8 4.0 lts., T/A 5 vel., piel 4 ptas.
0022204		04:	Vanden Plas Sedán motor V8 4.0 lts. T/A 5 vel., piel, 4 ptas.
0022205		05:	XJR Sedán motor V8 4.0 lts., T/A 5 vel., piel, 4 ptas.
0022206		06:	SEY-TYPE Sedán motor V8 4.0 lts., T/A 5 vel., piel, 4 ptas.
0022207		07:	XKR Convertible motor V8 SC 4 lts., T/A 5 vel., piel, 2 ptas.
0022208		08:	XKR Coupé motor V8 SC 4 lts., T/A 5 vel., piel, 2 ptas.
0022209		09:	S-TYPE Sedán motor V6 3.0 lts., T/A 5 vel., piel, 4 ptas.
	M o d e l o 23:		Fiesta (importado)
0022301	Versión	01:	Budget T/M, motor 1.3 lts. tela, 3 ptas. 4 cil.
0022302		02:	Budget T/M, motor 1.3 lts. tela, 5 ptas. 4 cil.
0022303		03:	Ambiente (Family) T/M, motor 1.3 lts. tela, 3 ptas. 4 cil.
0022304		04:	Ambiente (Family) T/M, motor 1.3 lts. tela, 5 ptas. 4 cil.
0022305		05:	Trend (Fun) T/M, motor 1.4 lts. tela, 5 ptas. 4 cil.
0022306		06:	Trend T/M, motor 1.4 lts. tela, 3 ptas. 4 cil.
	M o d e l o 24:		Crown Victoria
0022401	Versión	01:	Patrulla V8, motor 4.6 lts., T/A, con sobremarcha, tela/vinil
0022402		02:	Patrulla V8, motor 4.6 lts., T/A, con sobremarcha, tela/vinil, gas natural.
	M o d e l o 25:		Focus (importado)
0022501	Versión	01:	LX Sedán motor 2.0 lts., I4, T/M 5 vel., 4 ptas.
0022502		02:	LX Sedán motor 2.0 lts., I4, T/A con sobremarcha, 4 vel., 4 ptas.
0022503		03:	SE Sedán motor 2.0 lts., I4, T/M 5 vel., 4 ptas.
0022504		04:	SE Sedán motor 2.0 lts., I4, T/A con sobremarcha, 4 vel., 4 ptas.
0022505		05:	ZTS Sedán motor 2.0 lts., I4, T/A con sobremarcha, 4 vel., 4 ptas.
0022506		06:	SE Guayín motor 2.0 lts., I4, T/A con sobremarcha, 4 vel., 4 ptas.
0022507		07:	ZX3 Coupé motor 2.0 lts., I4, T/M 5 vel., 3 ptas.
0022508		08:	ZX3 Coupé motor 2.0 lts., I4, T/A 4 vel., 3 ptas.
0022509		09:	ZTS Sedán motor 2.0 lts., I4, T/A con sobremarcha, 4 vel., piel, 4 ptas.
	M o d e l o 26:		Volvo S40 4 puertas (importado)

0022601	Versión	01:	Sedán, manual, 2.0T 1948 cc 4 cil., gasolina, turbo
0022602		02:	Sedán, aut., 2.0T 1948 cc 4 cil., gasolina, turbo
0022603		03:	Sedán, aut., T4 1855 cc 4 cil., gasolina, turbo
0022604		04:	Sedán, manual, T4 1855 cc 4 cil., gasolina, turbo
	M o d e l o 27:		Volvo V40 5 puertas (importado)
0022701	Versión	01:	Vagoneta (tipo Station Wagon), manual, 2.0T 1948 cc 4 cil. gasolina, turbo
0022702		02:	Vagoneta (tipo Station Wagon), aut., 2.0T 1948 cc 4 cil. gasolina, turbo
0022703		03:	Vagoneta (tipo Station Wagon), aut., T4 1855 cc 4 cil. gasolina, turbo
0022704		04:	Vagoneta (tipo Station Wagon), manual, T4 1855 cc 4 cil., gasolina, turbo
	M o d e l o 28:		Volvo S70 4 puertas (importado)
0022801	Versión	01:	Sedán, aut., 2.4T 2435 cc 5 cil. gasolina, turbo
0022802		02:	Sedán, aut., T5 2319 cc 5 cil. gasolina, turbo
	M o d e l o 29:		Volvo V70 5 puertas (importado)
0022901	Versión	01:	Vagoneta (tipo Station Wagon), aut., 2.4T 2435 cc 5 cil. gasolina, turbo
0022902		02:	Vagoneta (tipo Station Wagon), aut., T5 2319 cc 5 cil. gasolina, turbo
0022903		03:	Vagoneta (tipo Station Wagon), aut., XC-AWD (con tracción en las 4 ruedas), 2319 cc 5 cil. gasolina, turbo
	M o d e l o 30:		Volvo C70 2 puertas (importado)
0023001	Versión	01:	Coupé, aut., T5 2319 cc 5 cil., gasolina, turbo
0023002		02:	Convertible, aut., T5 2319 cc 5 cil., gasolina, turbo
	M o d e l o 31:		Volvo S80 4 puertas (importado)
0023101	Versión	01:	Sedán, aut., 2.9 lts. 2922 cc 6 cil. gasolina, fuel injection
0023102		02:	Sedán, aut., T6 2783 cc 6 cil. gasolina, turbo
	M o d e l o 32:		Escape (importado)
0023201	Versión	01:	XLT 4x2, V6, T/A, tela
0023202		02:	XLT Plus, 4x2, V6, T/A, tela
0023203		03:	XLT 4x2, V6, T/A, piel
0023204		04:	XLT Plus AWD, V6, T/A, piel
0023205		05:	XLS 4x2, V6, T/A, tela
	M o d e l o 33:		Rover 5 puertas (importado)
0023301	Versión	01:	Discovery 4.0 V8 "S" aut., piel
0023302		02:	Discovery 4.0 V8 "S" manual, piel
0023303		03:	Discovery 4.0 V8 "ES" aut., piel
0023304		04:	Discovery 4.0 V8 "ES" manual, piel
0023305		05:	Range Rover 4.0 "SE" aut., piel
0023306		06:	Range Rover 4.0 "SE" manual, piel
0023307		07:	Range Rover 4.6 "HSE" aut., piel
0023308		08:	Range Rover 4.6 "HSE" manual, piel
0023309		09:	Defender 3.9 V8i aut., piel
0023310		10:	Defender 3.9 V8i manual, piel
0023311		11:	Freelander 5 DR 1.8 manual, piel
0023312		12:	Freelander 1.8 I4 manual, tela
0023313		13:	Freelander 2.5 V6 aut., tela
0023314		14:	Freelander 2.5 V6 aut., piel
	M o d e l o 34:		Mondeo (importado)
0023401	Versión	01:	Core, motor 2.0 lts., 145 PS, I4, T/M, 5 vel., tela
0023402		02:	Core, motor 2.0 lts., 145 PS, I4, T/A, tela
0023403		03:	Trend, motor 2.5 lts., 170 PS, Duratec, V6, T/M, 5 vel., tela
	M o d e l o 35:		Ikon
0023501	Versión	01:	Austero, motor 1.6 lts., SOHC, T/M, 5 vel., tela, A/C
0023502		02:	Semiequipado, motor 1.6 lts., SOHC, T/M, 5 vel., tela, A/C, eléctrico

	M o d e l o 36:	Excursion (importado)
0023601	Versión	01: Limited 4x2, motor 6.8 lts., V10, T/A, piel
0023602		02: Limited 4x4, V10, T/A, piel
	M o d e l o 37:	Volvo S60 4 puertas (importado)
0023701	Versión	01: Sedán, 2.4T, T/Geratrionic, 5 cil., turbo
0023702		02: Sedán, T5, T/Geratrionic, 5 cil., turbo
0023703		03: Sedán, 2.4 T, T/M, 5 cil., turbo
0023704		04: Sedán, T5, T/M, 5 cil., turbo
0023705		05: Sedán, 2.0T, T/M, 5 cil., turbo
0023706		06: Sedán, 2.0T, T/A, 5 cil., turbo
	M o d e l o 38:	KA 2 puertas (importado)
0023801	Versión	01: Base, 1.6 lts., I4, T/M, 5 vel., sedán
0023802		02: High, 1.6 lts., I4, T/M, 5 vel., sedán
	M o d e l o 01:	F-150
1020101	Versión	01: XL I6, motor 4.9 lts., SEFI, T/M 4 vel., trabajo pesado, tela
1020102		02: Custom
1020103		03: XLT I6, motor 4.9 lts., SEFI, T/A 4 vel. electrónica, tela
1020104		04: XLT I6, motor 4.9 lts., SEFI, T/M 4 vel., tela
1020105		05: Cabina regular austera 4x2 tela, motor 4.2 lts. EFI V6, T/M 5 vel. con sobremarcha, distancia entre ejes 120".
1020106		06: XL Cabina regular 4x2 tela, motor 4.2 lts. EFI V6, T/M 5 vel. con sobremarcha, distancia entre ejes 120".
1020107		07: XL Cabina regular 4x2 tela, motor 4.2 lts. EFI V6, T/A 4 vel. con sobremarcha, distancia entre ejes 120".
1020108		08: XLT Cabina regular 4x2 tela, motor 4.2 lts. EFI V6, T/M 5 vel. con sobremarcha, distancia entre ejes 120".
1020109		09: XLT Cabina regular 4x2 tela, motor 4.2 lts. EFI V6, T/A 4 vel. con sobremarcha, distancia entre ejes 120".
	M o d e l o 02:	F-200
1020201	Versión	01: Austera
1020202		02: Ranger
1020203		03: XLT/Aut. J2L y CARRY-ALL
1020204		04: Ranger Lobo
1020205		05: Explorer-Lobo
1020206		06: T/Aut. J2K/AC/Lobo
	M o d e l o 03:	Econoline
1020301	Versión	01: Van I6, motor 4.2 lts., EFI, T/A 4 vel. con sobremarcha, vinil
1020302		02: Van motor 4.2 lts. EFI V6, T/A 4 vel. con sobremarcha, capacidad de carga 631 Kgs., vinil/tela
1020303		03: Van motor 4.2 lts. EFI V6, T/A 4 vel. con sobremarcha, capacidad de carga 913 Kgs., vinil/tela
1020304		04: Chasis V6, motor 4.2 lts. EFI, T/A 4 vel. con sobremarcha, capacidad de carga 2,363 Kgs.
1020305		05: Chasis V8, motor 5.4 lts. EFI, T/A 4 vel. capacidad de carga 2,630 Kgs.
	M o d e l o 04:	F-250
1020401	Versión	01: XL V8, motor 5.0 lts., MPFI, T/M 4 vel. trabajo pesado, tela
1020402		02: XLT V8, motor 5.0 lts., MPFI, T/A electrónica, 4 vel., tela con paquete VIP (a/a, batería p/trabajo pesado, asientos tipo 40/20/40, seguros/ventanas eléctricos, espejos eléct.)
1020403		03: XLT Automática y Carry-all
1020404		04: Ranger Lobo
1020405		05: Fighter Lobo
1020406		06: XLT automática/Lobo
1020407		07: XLT V8, motor 5.0 lts., MPFI, T/A electrónica, 4 vel., tela

1020408	08:	XLT V8, motor 5.0 lts., MPFI, T/M, 4 vel., tela con paquete VIP (a/a, batería p/trabajo pesado, asientos tipo 40/20/40, seguros/ventanas eléctricos, espejos eléctricos).
1020409	09:	XLT/T. aut/R. Alum.
1020410	10:	XLT/T. aut/RA/AA/Motor 351
1020411	11:	XLT V8, motor 5.0 lts., MPFI, T/M, 4 vel., tela
1020412	12:	XLT automática
1020413	13:	XLT Lobo T/M
1020414	14:	Fighter Lobo High
1020415	15:	XLT automática Lobo High
1020416	16:	Súper Cab. Motor V8 5.0 lts. T.M.
1020417	17:	Súper Cab. Motor V8 5.0 lts. T.A.
1020418	18:	XLT Motor V8 T. manual
1020419	19:	XLT Motor V8 T. automática
1020420	20:	XL Cabina regular 4x2 tela, motor 4.6 lts. EFI V8, T/M 5 vel. con sobre marcha, distancia entre ejes 120".
1020421	21:	XL Cabina regular 4x2 tela, motor 4.6 lts. EFI V8, T/A 4 vel. con sobremarcha, distancia entre ejes 120".
1020422	22:	XLT Cabina regular 4x2 tela, motor 4.6 lts. EFI V8, T/M 5 vel. con sobremarcha, distancia entre ejes 120".
1020423	23:	XLT Cabina regular 4x2 tela, motor 4.6 lts. EFI V8, T/A 4 vel. con sobremarcha, distancia entre ejes 120".
1020424	24:	XL Cabina regular 4x4 tela, motor 4.6 lts., EFI, V8, T/M 5 vel., con sobremarcha

M o d e l o 05:**Ranger**

1020501	Versión	01:	XLT Súpercabina, motor 3.0 lts., V6, T/M 5 vel., tela
1020502		02:	XLT Pick-up motor I4 2.3 lts., T/M 5 vel., Caja Larga 114" tela
1020503		03:	XL Pick-up motor I4 2.3 o 2.5 lts., T/M 5 vel., tela, caja larga, distancia entre ejes 114" o 118"
1020504		04:	XL Chasis Cabina motor I4 2.3 o 2.5 lts., T/M 5 vel., tela sin caja, distancia entre ejes 118"
1020505		05:	XL Pick-up motor I4 2.3 o 2.5 lts., T/M 5 vel., tela, caja corta, distancia entre ejes 108" o 112"
1020506		06:	XLT Súpercabina, motor 3.0 lts., V6, T/A, tela
1020507		07:	XLT Pick-up motor I4 2.5 lts., T/M 5 vel., tela, caja corta, distancia entre ejes 112"
1020508		08:	XLT Pick-up motor I4 2.5 lts. T/A 4 vel., tela, caja corta, distancia entre ejes 112"
1020509		09:	XL Pick-up motor V6 3.0 lts., T/M 5 vel., tela caja corta, distancia entre ejes 112"
1020510		10:	XLT Pick-up motor V6 3.0 lts., T/A 4 vel., tela, caja corta, distancia entre ejes 112"
1020511		11:	XLT Pick-up motor V6 3.0 lts., T/M 5 vel., tela caja larga, distancia entre ejes 118"
1020512		12:	XLT Pick-up motor V6 3.0 lts. T/A 4 vel., tela caja larga, distancia entre ejes 118"
1020513		13:	XL Cabina Regular motor 3.0 lts. V6, T/M, 5 vel. con sobremarcha, tela, caja deportiva flareside.
1020514		14:	XL Súpercabina motor 3.0 lts. V6, T/M, 5 vel., con sobremarcha, tela, caja deportiva flareside.
1020515		15:	XL Súpercabina motor 2.5 lts. o 2.3 lts. I4, T/M, 5 vel., con sobremarcha, tela, distancia entre ejes 126"
1020516		16:	XL Pick-up motor 2.5 lts. o 2.3 lts. I4, T/M, 5 vel., con sobremarcha, tela, caja larga, distancia entre ejes 118"
1020517		17:	Súper Cabina Sport motor V6 3.0 lts., T/A 4 y 5 vel., tela
1020518		18:	XL Crew Cab motor 2.3 lts., T/M, 5 vel. 4 ptas.

M o d e l o 06:**Pick-Up Lobo**

110	(Segunda Sección)	DIARIO OFICIAL	Miércoles 6 de junio de 2001
1020601	Versión	01:	XLT Súpercabina V8, motor 4.6 lts., EFI, T/A, 4 vel., tela, 139" distancia entre ejes
1020602		02:	XLT Cabina regular V8, motor 4.6 lts., EFI, T/A, 4 vel., tela, 120" distancia entre ejes
1020603		03:	Lobo Lariat Cabina regular 4x4 (doble tracción) V8, motor 4.6 lts. EFI, T/A, 4 vel. con sobremarcha, piel, caja deportiva.
1020604		04:	Lobo Lariat Súpercabina 4x2 V8, motor 4.6 lts., T/A 4 vel. con sobremarcha, piel
1020605		05:	Lobo Lariat Súpercabina 4x4 doble tracción, V8, motor 4.6 lts., T/A 4 vel. con sobremarcha, piel
1020606		06:	Lobo Lariat Cabina Regular 4x4 (doble tracción), V8, motor 4.6 lts. EFI, T/A, 4 vel., con sobremarcha, tela, caja deportiva flareside.
1020607		07:	XLT Súpercabina 4x2 V8, motor 5.4 lts. EFI, T/A, 4 vel., con sobremarcha, tela.
1020608		08:	Lobo Lariat Súpercabina 4x4 (doble tracción), V8, motor 5.4 lts. EFI, T/A, 4 vel., con sobremarcha, piel.
1020609		09:	Lobo XLT Súper Crew, Doble cabina 4x2, V8, motor 5.4 lts., EFI, T/A, 4 vel., tela
1020610		10:	Lobo Lariat Súper Crew, Doble cabina 4x4, V8, motor 5.4 lts., EFI, T/A, 4 vel., piel
1020611		11:	Lobo Harley Davidson Súpercabina 4x2 V8, motor 5.4 lts., EFI, T/A, 4 vel., piel, caja deportiva (flareside)
1020612		12:	Lobo Harley Davidson Súper Crew 4x2 V8, motor 5.4 lts., EFI, T/A, 4 vel., 4 ptas., piel
	M o d e l o 07:		Courier (importado)
1020701	Versión	01:	4x2 L, motor 1.6 lts., I4, T/M 5 vel.
1020702		02:	4x2 XL, motor 1.6 lts., I4, T/M 5 vel.
	M o d e l o 03:		F-350
2020301	Versión	01:	XL V8, motor 5.0 lts., MPFI, T/M 4 vel., trabajo pesado, tela
2020302		02:	Caseta
2020303		03:	Caseta Ranger XLT-Estacas
2020304		04:	Chasis
2020305		05:	Chasis y Microbús s/Convertido
2020306		06:	Cabina Panamericana T/M, tela, motor 5.8 lts., 137"
2020307		07:	XLT V8, motor 5.0 lts., MPFI, T/M 4 vel., trabajo pesado tela
2020308		08:	XLT c/motor 351
2020309		09:	XL V8, motor 5.8 lts. MPFI, T/M 4 vel., trabajo pesado, tela
2020310		10:	Cabina Panamericana T/M tela, motor 5.8 lts., 137", con paquete Panamericano
2020311		11:	XL Chasis Cabina o Súper Duty, V8, motor 5.4 lts., MPFI o EFI, T/M 4 vel. tela (con sobremarcha)
2020312		12:	XLT Chasis Cabina o Súper Duty, V8, motor 5.4 lts., MPFI o EFI, T/M, 4 vel. tela (con sobremarcha)
2020313		13:	Cabina V8, motor 7.3 lts., 4x4 T/A, diesel, piel
2020314		14:	XL Súper Duty, V8, motor 5.4 lts., EFI, T/M, 4 vel., con sobremarcha, tela, conversión gas LP
2020315		15:	XLT Súper Duty, V8, motor 5.4 lts., EFI, T/M, 4 vel., con sobremarcha, tela, conversión gas LP
	M o d e l o 04:		P-350
2020401	Versión	01:	Chasis
2020402		02:	Chasis Araña, V8, motor 5.8 lts., MPFI, manual 4 vel.
2020403		03:	Minibús
2020404		04:	Minibús Conv/Catal.
	M o d e l o 05:		F-700
2020501	Versión	01:	-

2020502	02:	189" gasolina 26 000 Lbs.
2020503	03:	153" gasolina 28 000 Lbs
2020504	04:	189" gasolina 28 000 Lbs.
2020506	06:	189" gasolina 30 000 Lbs.
2020507	07:	207" gasolina 30 000 Lbs.
2020508	08:	189" LPG 26 000 Lbs.
2020509	09:	153" LPG 28 000 Lbs.
2020510	10:	189" LPG 28 000 Lbs.
2020511	11:	189" LPG 30 000 Lbs.
2020512	12:	207" LPG 30 000 Lbs.
2020513	13:	189" gasolina 26 000 Lbs. nac.
2020514	14:	153" gasolina 28 000 Lbs. nac.
2020515	15:	Cabina, gasolina 189" 28 000 Lbs. T/M
2020516	16:	Cabina, gasolina 189" 30 000 Lbs. T/M
2020517	17:	189" LPG 26 000 Lbs. nac.
2020518	18:	153" LPG 28 000 Lbs. nac.
2020519	19:	Cabina, LPG, 189" 28 000 Lbs. T/M
2020520	20:	Cabina, LPG, 189" 30 000 Lbs. T/M
2020521	21:	189" gasolina 30 000 Lbs. T/M 6 vel.
2020522	22:	189" LPG 30 000 Lbs. T/M 6 vel.
2020523	23:	189" LPG 28 000 Lbs. T/M 6 vel.
2020524	24:	Cabina, gasolina 189" 30 000 Lbs. T/A
M o d e l o 06: M-450		
2020601	Versión	01: Chasis 158" diesel
2020602		02: Chasis 178" diesel
2020603		03: Chasis 178" Gasolina
M o d e l o 07: F-800		
2020701	Versión	01: 189" 175/190 HP diesel 26 000 Lbs.
2020702		02: 153" 175/190 HP diese 28 000 Lbs.
2020703		03: 189" 175/190 HP diesel 28 000 Lbs.
2020704		04: 189" 175/190 HP diesel 30 000 Lbs.
2020705		05: 207" 175/190 HP diesel 30 000 Lbs.
2020706		06: 189" 175/190 HP diesel 26 000 Lbs. nac.
2020707		07: Cabina, diesel 153" 30 000 Lbs. T/M
2020708		08: Cabina, diesel 189" 28 000 Lbs. T/M
2020709		09: Cabina, diesel 189" 30 000 Lbs. T/M
2020710		10: 207 "175/190HP diesel 30 000 Lbs. nac.
M o d e l o 08: LN 7000		
2020801	Versión	01: 234" 190HP diesel 35 000 Lbs.
M o d e l o 09: L 8000		
2020901	Versión	01: 204" 210 HP diesel 35 000 Lbs.
2020902		02: 234" 210 HP diesel 35 000 Lbs.
M o d e l o 10: LNT 8000		
2021001	Versión	01: 222" 210 HP diesel 50 000 Lbs.
M o d e l o 11: LT 8000		
2021101	Versión	01: 222" 275 H.P. diesel 64 000 Lbs.
M o d e l o 13: B 800		
2021301	Versión	01: 237" 175 H.P. diesel 30 000 lbs.
2021302		02: 237" 190 H.P. diesel. 30 000 lbs.
M o d e l o 14: F-450		
2021401	Versión	01: XLT, V8, motor 7.5 lts. L EFI 4 vel., aut., tela
2021402		02: XLT, V8, motor 7.5 lts. EFI, c/sobremarcha trabajo pesado, manual, tela
2021403		03: XL, V8, motor 7.5 lts. EFI, 4 vel., aut., tela
2021404		04: XL, V8, motor 7.5 lts. EFI 4 vel., c/sobremarcha trabajo pesado, manual, tela
2021405		05: XL Chasis Cabina o Súper Duty, V10, motor 6.8 lts., EFI, T/M con sobremarcha 5 vel. tela
2021406		06: XL Chasis Cabina o Súper Duty, V8, motor 7.3 lts., Turbo diesel, T/M con sobremarcha, 6 vel. tela

2021407		07:	XL Súper Duty, V10, motor 6.8 lts., EFI, T/M, 5 vel., con sobremarcha, tela, conversión gas LP
	M o d e l o 15:	F-550	
2021501	Versión	01:	REG. CHAS. CAB. 4x2, o XL Súper Duty, motor 6.8 lts., EFI, V10, T/M 5 vel., con sobremarcha, tela
2021502		02:	XL Súper Duty, V10, motor 6.8 lts., EFI, T/M 5 vel., con sobremarcha, tela, conversión gas LP
2021503		03:	XL Súper Duty, 4x4, V10, motor 6.8 lts., EFI, T/M 5 vel., con sobremarcha, tela
2021504		04:	XL Súper Duty, V10, motor 6.8 lts., EFI, T/A, 4 vel., tela
	M o d e l o 16:	F-750	
2021601	Versión	01:	XL Súper Duty 30,000 lbs., 194"
2021602		02:	XL Súper Duty 33,000 lbs., 158"
2021603		03:	XL Súper Duty 33,000 lbs., 194"
2021604		04:	XL Súper Duty 33,000 lbs., 230"
	M o d e l o 90:	F-600	
2029001	Versión	01:	Camión
	M o d e l o 01:	Grand Marquis (Mercury)	
3020101	Versión	01:	GS Sedán 4 ptas. 8 cil.
3020102		02:	GS Colony Park Vagoneta 4 ptas.
3020103		03:	LS Sedán 4 ptas. 8 cil.
3020104		04:	LS Colony Park Vag. 4 ptas. 8 cil.
	M o d e l o 02:	LTD Crown Victoria	
3020201	Versión	01:	S Sedán 4 ptas. 8 cil.
3020202		02:	Sedán 4 ptas. 8 cil.
3020203		03:	Wagon 4 ptas. 8 cil.
3020204		04:	LX Sedán 4 ptas. 8 cil.
3020205		05:	LX Wagon 4 ptas. 8 cil.
3020206		06:	Country Squire Wag. 4 ptas.
3020207		07:	Country Squire LX Wag. 4 ptas.
3020208		08:	Commercial Sedán 4 ptas. 8 cil.
	M o d e l o 03:	Bronco	
3020301	Versión	01:	Wagon 4 WD 8 cil.
3020302		02:	Eddie Bauer Wagon 4WD 8 cil.
3020303		03:	Silver ANNV Wag. 4WD 8 y 6 cil. 4.9
3020304		04:	Custom Wagon 4WD 2 ptas. 8 cil.
3020305		05:	XLT Wagon 4WD 2 ptas. 8 cil.
3020306		06:	XL Wagon 4WD 2 ptas. 8 cil.
	M o d e l o 04:	Mustang	
3020401	Versión	01:	LX Sedán 2 ptas. 4 cil.
3020402		02:	LX Hatchback 2 ptas. 4 cil.
3020403		03:	LX Convertible 2 ptas. 4 cil.
3020404		04:	LX 5.0 L Sedán 2 ptas. 8 cil.
3020405		05:	LX 5.0 L Hatchback 2 ptas. 8 cil.
3020406		06:	LX 5.0 L Conv. 2 ptas. 8 cil.
3020407		07:	GT Hatchback 2 ptas. 8 cil.
3020408		08:	GT Convertible 2 ptas. 8 cil.
3020409		09:	Cobra Hatchback 2 ptas. 8 cil.
3020410		10:	Coupé 2 ptas. 6 cil.
3020411		11:	Convertible 2 ptas. 6 cil.
3020412		12:	GT Coupé 2 ptas. 8 cil.
	M o d e l o 05:	Capri (Mercury)	
3020501	Versión	01:	Convertible 2 ptas. 4 cil.
3020502		02:	XR 2 Conv. Turbo 2 ptas. 4 cil.
3020503		03:	XR 2 Convertible 2 ptas. 4 cil.
	M o d e l o 06:	Sable (Mercury)	
3020601	Versión	01:	GS Sedán 4 ptas. 6 cil.
3020602		02:	GS Wagon 4 ptas. 6 cil.
3020603		03:	LS Sedán 4 ptas. 6 cil.

3020604		04:	LS Wagon 4 ptas. 6 cil.
3020605		05:	LS Station Wagon 5 ptas., aut., 6 cil.
	M o d e l o 07:	Taurus	
3020701	Versión	01:	L Sedán 4 ptas. 6 cil.
3020702		02:	L Wagon 4 ptas. 6 cil.
3020703		03:	GL Sedán 4 ptas. 6 cil.
3020704		04:	GL Wagon 4 ptas. 6 cil.
3020705		05:	LX Sedán 4 ptas. 6 cil.
3020706		06:	LX Wagon 4 ptas. 6 cil.
3020707		07:	SHO Sedán 4 ptas. 6 cil.
	M o d e l o 08:	Tracer (Mercury)	
3020801	Versión	01:	Notchback 4 ptas. 4 cil.
3020802		02:	Wagon 4 ptas. 4 cil.
3020803		03:	LTS Notchback 4 ptas. 4 cil.
3020804		04:	Sedán 4 ptas. 4 cil.
	M o d e l o 09:	Ranger	
3020901	Versión	01:	1/2 S Pick-Up 6' 4 cil.
3020902		02:	1/2 S Pick-Up 6' 4 cil.
3020903		03:	1/2 Sport PU 7' 4 cil.
3020904		04:	1/2 Custom PU 6' 4 cil.
3020905		05:	1/2 Custom PU 7' 4 cil.
3020906		06:	1/2 Súper Cab. 6' 4 cil.
3020907		07:	F-150 4WD 6 cil.
3020908		08:	1/2 XL Pick-Up
3020909		09:	1/2 Splash Pick-Up
3020910		10:	1/2 XL Súper Cab.
3020911		11:	1/2 Splash Súper Cab.
3020912		12:	4x2 XL Súper Cab. 6 cil. estándar
3020913		13:	R101 4x2, XLT Trim, 6 cil. aut.
	M o d e l o 10:	Full Size Pick up	
3021001	Versión	01:	F-150 1/2 S PU 6 3/4 6 cil.
3021002		02:	F-150 1/2 S PU 8' 6 cil.
3021003		03:	F-150 1/2 Pick-Up 6 3/4 8 cil.
3021004		04:	F-150 1/2 Pick-Up 8' 8 cil.
3021005		05:	F-250 3/4 Pick-Up 8' 8 cil.
3021006		06:	F-150 1/2 Lightning 8 cil.
3021007		07:	F-350 1 Pick-Up DR 8' 8 cil.
	M o d e l o 11:	Súper Cab.	
3021101	Versión	01:	F-150 1/2 S PU 6 3/4 8 cil.
3021102		02:	F-150 1/2 S PU 6 3/4 8 cil. 4x4
3021103		03:	F-150 1/2 Pick-Up 6 3/4 8 cil.
3021104		04:	F-150 1/2 Pick-Up 8' 8 cil.
3021105		05:	F-250 3/4 Pick-Up 8' 8 cil.
3021106		06:	F-350 1 Pick-Up DR 8' 8 cil.
3021107		07:	F-150 1/2 S Pick-Up 6' 6 cil.
3021108		08:	F-150 1/2 S Pick-Up 8' 6 cil.
3021109		09:	F-150 Caja Larga XLT 8 cil.
3021110		10:	F-150 Caja Corta XLT 8 cil.
3021111		11:	F-150 Caja Corta Lariat 8 cil.
3021113		13:	F-150 XL C/Corta Flareside 4x2, aut. 8 cil.
3021114		14:	F-150 XLT C/Corta Lariat 4x2, 3 ptas. aut. 8 cil.
3021115		15:	F-150 XLT C/Corta 4x4 2 ptas. 8 cil.
3021116		16:	F-150 XLT C/Corta Flareside 4x2, 3 ptas. aut. 8 cil.
3021117		17:	F-150 XL, Styleside, Súper Cab. 4x2, estándar 6 cil.
3021118		18:	F-152 XL, C/Larga Styleside, Súper Cab. 4x2, aut., 8 cil.
3021119		19:	F-150 XLT, Styleside, Súper Cab. 4x2, 8 cil.
3021120		20:	F-152 Styleside Súper Cab. 4x4 8 cil.
3021121		21:	F-150 XLT Styleside Súper Cab. 4x4 8 cil.
3021122		22:	F-152 XLT Flareside Súper Cab. 4x4 8 cil.

3021123		23:	F-150 XLT Flareside Súper Cab. 4x4 aut., 8 cil.
3021124		24:	F-250 XLT 4x4 Súper Cab., aut., 10 cil.
	M o d e l o 12:	Explorer	
3021201	Versión	01:	XL Utility 2 ptas. 4WD 6 cil.
3021202		02:	XL Utility 4 ptas. 4WD 6 cil.
3021203		03:	Sport Utility 2 ptas. 4WD 6 cil.
3021204		04:	XLT Utility 4 ptas. 4WD 6 cil.
3021205		05:	Eddie Bauer Util. 2 ptas. 4WD 6 cil.
3021206		06:	Eddie Bauer Util. 4 ptas. 4WD 6 cil.
3021207		07:	Limited Util 4 ptas. 6 cil.
3021208		08:	XL Utility 2 ptas. 2WD 6 cil.
3021209		09:	XL Utility 4 ptas. 2WD 6 cil.
3021210		10:	XL Utility 2WD 4 ptas.
3021211		11:	Eddie Bauer 2WD 2 ptas.
3021212		12:	Eddie Bauer 2WD 4 ptas.
3021213		13:	Limited Utility 2WD 4 ptas.
3021214		14:	XLT 4x2, 2WD, 8 cil. 4 ptas., aut.
3021215		15:	4x4 6 cil. 4 ptas.
3021216		16:	Sport Trac. con caja tipo Pick-Up 4x2, 4 ptas., 6 cil., trans. aut., asientos deportivos de piel eléctricos.
3021217		17:	Sport Trac. con caja tipo Pick-Up 4x4, 4 ptas., 6 cil., trans. aut., asientos deportivos de piel eléctricos.
	M o d e l o 13:	Aerostar	
3021301	Versión	01:	Cargo Van 6 cil.
3021302		02:	Extended Cargo Van 6 cil.
3021303		03:	Window Van 6 cil.
3021304		04:	Ext. Window Van 6 cil.
3021305		05:	XL Wagon 5 pasajeros 6 cil.
3021306		06:	XL Extended Wagon 5 pas. 6 cil.
3021307		07:	XLT Wagon 5 pasajeros 6 cil.
3021308		08:	XLT Extended Wagon 5 pas. 6 cil.
3021309		09:	Eddie Bauer Wagon 5 pas. 6 cil.
3021310		10:	Eddie Bauer Ext. W 5 pas. 6 cil.
3021311		11:	XL Plus Wagon 5 pas. 6 cil.
3021312		12:	XL Plus Ext. Wagon 5 pas. 6 cil.
	M o d e l o 14:	Club Wagon	
3021401	Versión	01:	E-150 1/2 XL Wagon 5 pas. 8 cil.
3021402		02:	E-250 3/4 XL Wagon 5 pas. 8 cil.
3021403		03:	E-350 1 XL Súper Wgn. 5 pas. 8 cil.
3021404		04:	Custom Wagon 5 pas. 8 cil.
3021405		05:	Custom Súper Wagon 5 pas. 8 cil.
3021406		06:	XLT Wagon 5 pas. 8 cil.
3021407		07:	XLT Súper Wagon 5 pas. 8 cil.
3021408		08:	Chateau Wagon 5 pas. 8 cil.
3021409		09:	XL Wagon
3021410		10:	XL Súper Wagon
3021411		11:	E150 XL Wagon, 8 pasajeros 6 cil. aut.
	M o d e l o 15:	Van Econoline	
3021501	Versión	01:	E-150 1/2 Van
3021502		02:	E-250 3/4 Van
3021503		03:	E-350 1 Van
3021504		04:	Súper Van 8 cil.
3021505		05:	E-350 Cutaway Van 8 cil.
3021506		06:	E-351 Súper Cargo Van 8 cil.
3021507		07:	E-150 Cargo Van, 6 cil., aut.
	M o d e l o 16:	Escort	
3021601	Versión	01:	Pony Hatchback 2 ptas. 4 cil.
3021602		02:	LX Hatchback 2 ptas. 4 cil.
3021603		03:	LX Hatchback 4 ptas. 4 cil.
3021604		04:	LX Wagon 4 ptas. 4 cil.

3021605		05:	GT Hatchback 2 ptas. 4 cil.
3021606		06:	Hatchback 3 ptas. 4 cil.
3021607		07:	LX Sedán 4 ptas. 4 cil.
3021608		08:	LX Hatchback 3 ptas. 4 cil.
3021609		09:	LX Hatchback 5 ptas. 4 cil.
3021610		10:	GT Hatchback 3 ptas. 4 cil.
3021611		11:	LXE Sedán 4 ptas. 4 cil.
	M o d e l o 17:	Probe	
3021701	Versión	01:	GL Hatchback 2 ptas. 4 cil.
3021702		02:	LX Hatchback 2 ptas. 6 cil.
3021703		03:	GT Hatchback turbo 2 ptas. 4 cil.
3021704		04:	Hatchback 3 ptas. 4 cil.
3021705		05:	GT Hatchback 3 ptas. 6 cil.
	M o d e l o 18:	Lincoln	
3021801	Versión	01:	Town Car Sedán V8 4 ptas.
3021802		02:	Mark VII Coupé V8 2 ptas.
3021803		03:	Continental Sedán V8 4 ptas.
3021804		04:	Continental 4 ptas. 6 cil.
3021805		05:	Mark VIII 2 ptas. 8 cil.
3021806		06:	Navigator 4 ptas. 8 cil.
	M o d e l o 19:	Thunderbird	
3021901	Versión	01:	SC 2 ptas. 6 cil.
3021902		02:	LX 2 ptas. 6 cil.
3021903		03:	Súper Coupé 6 cil.
	M o d e l o 20:	Villager (Mercury)	
3022001	Versión	01:	Vagoneta automática 6 cil.
3022002		02:	GS Van 5 pasajeros
3022003		03:	GS Wagon 5 pasajeros
3022004		04:	LS Wagon 5 pasajeros
3022005		05:	Náutica Wagon 5 pasajeros
	M o d e l o 21:	Aspire	
3022101	Versión	01:	Hatchback 3 ptas. 4 cil.
3022102		02:	Hatchback 5 ptas. 4 cil.
3022103		03:	SE Hatchback 3 ptas. 4 cil.
	M o d e l o 22:	Windstar	
3022201	Versión	01:	GL Wagon aut. 3 ptas. 7 pas. 6 cil.
3022202		02:	LX Wagon Lujo aut. 3 ptas. 7 pas. 6 cil.
	M o d e l o 23:	Jaguar	
3022301	Versión	01:	XJ6 Sedán 4 ptas. aut. 6 cil.
3022302		02:	XJ6 Vanden Plas Sed. 4 ptas. aut. 6 cil.
3022303		03:	XJ-S Coupé automático 2 ptas. 6 cil.
3022304		04:	XJ-S Convertible aut. 2 ptas. 6 cil.
3022305		05:	XJ-S Coupé automático 2 ptas. V12
3022306		06:	XJ-S Convertible aut. 2 ptas. V12
3022307		07:	XJ12 Sedán automático 4 ptas. V12
	M o d e l o 24:	Contour	
3022401	Versión	01:	GL Sedán 4 ptas. aut. 4 cil.
	M o d e l o 25:	Mazda	
3022501	Versión	01:	MX-6 LS Coupé 2 ptas. 6 cil.
3022502		02:	Millenia S Sed. 4 ptas. S. equip. 6 cil.
	M o d e l o 26:	F - 450	
3022601	Versión	01:	Camión 460 pc, gasolina eje 2250 Kg., Súper Duty 5 vel. 8 cil.
3022602		02:	XL Chasis Cabina 4x2, aut., 10 cil.
	M o d e l o 27:	Crew Cab	
3022701	Versión	01:	F-350 Pick-Up V8 aut. 4 ptas. 4x4 Doble Cab. Doble tanque de gas.
3022702		02:	F-150 Pick-Up 8 cil., aut., 4 ptas., 4x4 Doble Cabina
3022703		03:	F-150 Pick-Up XLT, 8 cil., aut., 4 ptas., 4x2 Doble Cabina

3022704		04:	F-150 Pick-Up 4x4 Lariat, 4 ptas., 8 cil., aut., Doble Cabina
3022705		05:	F-350 Pick-Up 4x4 8 cil., turbo diesel, aut.
3022706		06:	F-350 4x2, 8 cil., turbo diesel, aut.
	M o d e l o 28:		Pick Up F - 150
3022801	Versión	01:	Eddie Bauer, 4x4 aut., motor V8.
3022802		02:	Styleside cabina regular XLT C/corta 4x2 aut. 8 cil.
3022803		03:	Flareside cabina regular XLT C/corta 4x2 aut. 8 cil.
3022804		04:	Flareside cabina regular Lariat 4x4 8 cil.
3022805		05:	4x2 XLT, SVT Lightning, 2 ptas., aut., 8 cil., cabina reg., asientos de piel
3022806		06:	XL Cabina y media, caja larga, 2 ptas., 8 cil., aut.
	M o d e l o 29:		Expedition
3022901	Versión	01:	Eddie Bauer 4x4 4 ptas. 5 pas., 8 cil.
3022902		02:	Eddie Bauer 4x2 4 ptas. 8 pas., 8 cil.
3022903		03:	XLT 4x2 4 ptas., 8 pas., 8 cil.
3022904		04:	XLT 4x4 4 ptas., aut., 8 cil.
	M o d e l o 30:		E450
3023001	Versión	01:	Súper Duty C/cerrada 2 ptas., 16 pies, cap. 4.5 ton. aut., a/a 8 cil.
	M o d e l o 31:		Aston Martin
3023101	Versión	01:	Coupé 2 ptas. 6 cil.
	M o d e l o 32:		Cougar (Mercury)
3023201	Versión	01:	XR7, 2 ptas. T/A 8 cil.
3023202		02:	XR7, Coupé 2 ptas., 8 cil.
3023203		03:	Sedán deportivo 6 cil.
	M o d e l o 33:		Excursion
3023301	Versión	01:	XLT, 4x2, 4 ptas., aut., 8 cil.
3023302		02:	XLT, 4x2, 4 ptas., aut., 10 cil.
3023303		03:	XLT, 4x4, 4 ptas., aut., 10 cil.
3023304		04:	Limited 4x2, 4 ptas., aut., 10 cil., tapicería de piel
3023305		05:	Limited 4x4, 4 ptas., aut., 10 cil.
	M o d e l o 34:		Mountaineer (Mercury)
3023401	Versión	01:	4x2, 4 ptas., aut., 8 cil., tapicería de piel
	M o d e l o 35:		Focus
3023501	Versión	01:	Wagon SE, 4 ptas., aut., 4 cil.
	M o d e l o 36:		Escape
3023601	Versión	01:	XLT, 4x2, motor V6, aut., 4 ptas.
	M o d e l o 50:		F - 350
3025001	Versión	01:	Chasis Cabina, 8 cil.
3025002		02:	Súper Cab., Lariat, Súper Duty, 4x4, estándar, 10 cil.
3025003		03:	Chasis Cabina 4x2, motor V10, aut.
	M o d e l o 51:		Pick-Up F-250
3025101	Versión	01:	Lariat 4x4, doble cabina, 4 ptas., 6.8 lts., 10 cil.
3025102		02:	XL Cabina y media, caja larga, 2 ptas., 8 cil., aut.
	M o d e l o 52:		F - 550
3025201	Versión	01:	Chasis Cabina XL, 4x2, 8 cil., aut., 2 ptas., diesel
Clave	Empresa 03:		General Motors de México, S. de R. L. de C.V.
	M o d e l o 01:		Cavalier 2 puertas
0030101	Versión	01:	Paq. "A" Austero A/Acond.
0030102		02:	Paq. "B" aut. S/Equip. Eléc.
0030103		03:	Paq. "A" Austero
0030104		04:	Paq. "L" aut. C/Equip. Eléc.
0030105		05:	Paq. "I" Deportivo A/Acond.
0030106		06:	Paq. "J" Z24 Std.
0030107		07:	Paq. "L" Dept. Tr. aut. A/Acond.
0030108		08:	Paq. "K" Z24 autom.
0030109		09:	Tr. aut. Austero
0030110		10:	Paq. "E" Tr. aut. a/a Austero
0030111		11:	Paq. "B" Tr. estándar Austero a/a

0030112		12:	LS automático
0030113		13:	Paq. "L" Austero
	M o d e l o 02:		Cavalier 4 puertas
0030201	Versión	01:	Paq. "A" Austero A/Acond.
0030202		02:	Paq. "B" aut. S/Equip. Eléc.
0030203		03:	Paq. "A" Austero
0030204		04:	Paq. "L" Tr. aut. A/Acond.
0030205		05:	Tr. aut. Austero
0030206		06:	Paq. "E" Tr. aut. a/a Austero
0030207		07:	Paq. "B" Tr. estándar Austero a/a
0030208		08:	LS automático
0030209		09:	Paq. "P" Paquete Patrulla aut.
0030210		10:	Paq. "S" estándar
0030211		11:	Paq. "A" Z-24 aut.
0030212		12:	Paq. "B" Z-24 estándar
0030213		13:	Paq. "A" aut.
0030214		14:	Paq. "B" estándar
0030215		15:	Paq. "T" gas natural aut. (importado)
	M o d e l o 03:		Cutlass 2 puertas
0030301	Versión	01:	Paq. "B" Tr. aut. A/Acond.
0030302		02:	Paq. "H" Tr. aut. A/Acond. Eq.
0030303		03:	Paq. "J" Eurosport Std.
0030304		04:	Paq. "K" Eurosport autom.
0030305		05:	Paq. "S" Dept. Tr. aut. A/Ac.
	M o d e l o 04:		Cutlass 4 puertas
0030401	Versión	01:	Paq. "B" Tr. aut. A/Acond.
0030402		02:	Paq. "H" Tr. aut. A/Acond. Eq.
0030403		03:	Paq. "J" Eurosport Std.
0030404		04:	Paq. "K" Eurosport aut.
0030405		05:	Paq. "S" Tr. aut. A/Acond.
0030406		06:	Paq. "S" Paq. policía
	M o d e l o 05:		Century 4 puertas
0030501	Versión	01:	Paq. "A" Tr. aut. "A/A"cond.
0030502		02:	Paq. "B" Tr. aut. "A/A" "Ves/piel"
	M o d e l o 06:		Suburban
0030601	Versión	01:	Paq. "E" "A/A"cond. "Del/Tras".
0030602		02:	Paq. "N" "A/A" "Del/Tras". T/A
0030603		03:	Paq. "M" "A/A" Lujo, piel T/A
0030604		04:	Paq. "B" T/A
0030605		05:	Paq. "M" GMT 800, aut. "vest/piel" (nacional)
0030606		06:	Paq. "N" GMT 800, aut. "vest/tela (nacional)"
	M o d e l o 07:		Blazer
0030701	Versión	01:	Paq. "D" Austero
0030702		02:	Paq. "P" A/Acond. Paq. Lujo
0030703		03:	Paq. "N" A/Acond. T/aut. Paq.
0030704		04:	Paq. "T" Import. T/aut. Típica
0030705		05:	Paq. "L" Import. T/aut. Lujo
0030706		06:	Paq. "D" Import. T/aut.
0030707		07:	Paq. "S" Importado, T/aut., con quemacocos
	M o d e l o 08:		Silhouette
0030801	Versión	01:	Equipada
0030802		02:	Tr. aut. A/A, Vest/Piel
	M o d e l o 09:		Cadillac (importado)
0030901	Versión	01:	Sedán Deville
0030902		02:	Sedán Touring
0030903		03:	Sedán Seville
0030904		04:	Eldorado
0030905		05:	Concours
0030906		06:	Catera, aut.
0030907		07:	Seville Paq. "C/D" aut. a/a

0030908		08:	Seville Paq. "D" c/quemacocos, aut. a/a
0030909		09:	Catera Paq. "B" c/quemacocos, aut. a/a
0030910		10:	Seville Paq. "B" c/quemacocos, aut.
0030911		11:	Deville Paq. "B" c/quemacocos, aut. a/a, vest/piel
	M o d e l o 10:		Corvette
0031001	Versión	01:	Coupé
0031002		02:	Convertible
0031003		03:	Hard Top, Paq. "M" estándar
0031004		04:	Paq. "A" convertible, aut. (importado)
	M o d e l o 11:		Oldsmobile
0031101	Versión	01:	88 Royale "LS"
	M o d e l o 12:		Geo-Tracker
0031201	Versión	01:	Transmisión automática
0031202		02:	Transmisión estándar
0031203		03:	Trac. Tras. 4 cil. Tr. aut.
0031204		04:	Trac. Tras. 4 cil. Tr. estándar
	M o d e l o 13:		Pontiac
0031301	Versión	01:	Firebird, Tr. aut. A/A, Vest/Piel
0031302		02:	Firebird, Tr. Estandar. A/A, Vest/Piel
0031303		03:	Bonneville, Tr. aut. A/A Equipo Eléct.
0031304		04:	Transam Convertible automático
0031305		05:	Transam Convertible estándar
0031306		06:	Bonneville SE
0031307		07:	Sunfire 4 ptas. manual
0031308		08:	Sunfire 4 ptas. automático
0031309		09:	Sunfire 2 ptas. Básico Paq. "B"
0031310		10:	Sunfire 2 ptas. Equipado Paq. "L"
0031311		11:	Sunfire 4 ptas. Básico Paq. "B"
0031312		12:	Sunfire 4 ptas. Equipado Paq. "L"
0031313		13:	Gran Prix Paq. "A"
0031314		14:	Gran Prix Paq. "A" 2 ptas. aut.
0031315		15:	Gran Prix Paq. "S" 4 ptas. Sup. Carg. aut.
0031316		16:	Sunfire GT 2 ptas. estándar Paq. "J"
0031317		17:	Sunfire GT 2 ptas. aut. Paq. "L"
0031318		18:	Gran Prix SE Paq. "A" aut.
0031319		19:	Sunfire 2 ptas. Paq. "B" estándar
0031320		20:	Sunfire 2 ptas. Paq. "F" estándar
0031321		21:	Sunfire 2 ptas. Paq. "A" estándar
0031322		22:	Sunfire 2 ptas. Paq. "M" aut.
0031323		23:	Sunfire 2 ptas. Paq. "E" aut.
0031324		24:	Sunfire 4 ptas. Paq. "F" estándar
0031325		25:	Sunfire 4 ptas. Paq. "A" estándar
0031326		26:	Sunfire 4 ptas. Paq. "B" estándar
0031327		27:	Sunfire 4 ptas. Paq. "M" aut.
0031328		28:	Sunfire 4 ptas. Paq. "E" aut.
0031329		29:	Sunfire GTE, Paq. "A" aut.
0031330		30:	Sunfire 2 ptas. Paq. "B" aut.
0031331		31:	Grand Prix GTP Paq. "S" 4 ptas. aut. (importado)
0031332		32:	Grand Prix GTP Paq. "Q" 4 ptas. aut. (importado)
0031333		33:	Trans-AM Paq. "A", piel, aut., motor 5.7 (importado)
0031334		34:	Grand Prix SE Paq. "B" 4 ptas., aut., con tela (importado)
0031335		35:	Sunfire GT Millenium Paq. "N" 2 ptas. estándar, c/aire (nacional)
0031336		36:	Sunfire GT Millenium Paq. "M" 2 ptas. aut., c/aire (nacional)
	M o d e l o 14:		Buick
0031401	Versión	01:	Regal G.S.T.A./A.V.PL. Eq. Eléc.
0031402		02:	Regal Limited Sedán
	M o d e l o 15:		Chevy

0031501	Versión	01:	"Joy", 3 ptas. Tr. Estandar. 4 cil.
0031502		02:	"Joy", 5 ptas. Tr. Estandar. 4 cil.
0031503		03:	"Swing", 3 ptas. Estandar. 4 cil. AM/FM
0031504		04:	"Swing", 5 ptas. Estandar. 4 cil. AM/FM
0031505		05:	Joy 3 ptas Tr. Estandar. 4 cil. a/a
0031506		06:	Joy 5 ptas. Tr. Estandar. 4 cil. a/a
0031507		07:	Swing 3 ptas. Tr. Estandar. 4 cil. a/a
0031508		08:	Swing 5 ptas. Tr. Estandar. 4 cil. a/a
0031509		09:	Paq. "E" Austero
0031510		10:	Paq. "F" Joy 3 ptas. Básico Estandar.
0031511		11:	Paq. "C" Joy 3 ptas. Básico c/a Estandar.
0031512		12:	Paq. "A" Joy 3 ptas. Lujo Estandar.
0031513		13:	Paq. "B" Joy 3 ptas. Lujo c/a estándar
0031514		14:	Paq. "F" Swing 5 ptas. Básico estándar
0031515		15:	Paq. "C" Swing 5 ptas. Básico c/a estándar
0031516		16:	Paq. "A" Swing 5 ptas. Lujo estándar
0031517		17:	Paq. "B" Swing 5 ptas. Lujo c/a estándar
0031518		18:	Paq. "F" Monza 4 ptas. Básico
0031519		19:	Paq. "A" Monza 4 ptas. Lujo c/a
0031520		20:	Paq. "C" Monza 4 ptas. Básico c/a
0031521		21:	Paq. "B" Monza 4 ptas. Lujo c/a
0031522		22:	Paq. "T" Taxi 3 ptas.
0031523		23:	Paq. "G" Monza 4 ptas. Básico automático
0031524		24:	Paq. "H" Monza 4 ptas. Lujo automático
0031525		25:	Paq. "I" Monza 4 ptas. Básico automático
0031526		26:	Paq. "I" World cup s/aire 3 ptas. estándar
0031527		27:	Paq. "J" World cup c/aire 3 ptas. estándar
0031528		28:	Paq. "H" Swing 5 ptas. automático
0031529		29:	Paq. "G" Joy 3 ptas. automático c/a
0031530		30:	Paq. "I" Joy 3 ptas. automático s/a
0031531		31:	Paq. "G" Swing 5 ptas. automático c/a
0031532		32:	Paq. "I" Swing 5 ptas. automático s/a
0031533		33:	Paq. "P" 3 ptas. paquete Telmex, estándar
0031534		34:	Paq. "L" Joy 3 ptas. automático c/a, direc. hidr.
0031535		35:	Paq. "K" Joy 3 ptas. estándar c/a, direc. hidr.
0031536		36:	Paq. "L" Swing 5 ptas. automático c/a, direc. hidr.
0031537		37:	Paq. "K" Swing 5 ptas. estándar c/a, direc. hidr.
0031538		38:	Paq. "N" Monza 4 ptas. automático c/a, direc. hidr.
0031539		39:	Paq. "K" Monza 4 ptas. estándar c/a, direc. hidr.
0031540		40:	Paq. "N" Joy 3 ptas. Millenium estándar s/a (nacional)
0031541		41:	Paq. "M" Joy 3 ptas. Millenium estándar c/a, direc. hidr. (nacional)
0031542		42:	Paq. "J, E", Monza Value Leader (Low Cost), estándar (nacional)
0031543		43:	Paq. "M" Milenio sedán 5 ptas., estándar c/a (nacional)
0031544		44:	Paq. "E" Swing 5 ptas. estándar, value leader, 4 cil. (nacional)

M o d e l o 16:**Silverado**

0031601	Versión	01:	Paq. "N" Lujo automática
0031602		02:	Paq. "P" Lujo estándar
0031603		03:	Paq. "M" Lujo aut. A/A piel
0031604		04:	Paq. "B" Tahoe, aut.
0031605		05:	Paq. "A" automático 4 ptas.
0031606		06:	Paq. "B" Gran Lujo, automático 4 ptas.
0031607		07:	Paq. "C" Yukon, automático
0031608		08:	Paq. "A" Sonora, custom, c/aire, equip. eléct., aut., 4 ptas. (importado)
0031609		09:	Paq. "B" Sonora, lujo, c/aire, equip. eléct., aut., tela, 4 ptas. (importado)

0031610		10:	Paq. "C" Sonora, lujo, c/aire, equip. eléct., aut., piel, 4 ptas. (importado)
	M o d e l o 17:		Camaro 2 puertas
0031701	Versión	01:	Paq. "A" Z-28 automático, tela
0031702		02:	Paq. "M" Z-28 manual
0031703		03:	Convertible Z-28 Aut.
0031704		04:	Paq. "L" vest/piel.
0031705		05:	Paq. "A" Z-28 automático, piel
0031706		06:	Paq. "B" Z-28 estándar, piel
0031707		07:	Paq. "C" Z-28 automático, tela
0031708		08:	Paq. "D" Z-28 Estándar, tela
	M o d e l o 18:		Lumina (importado)
0031801	Versión	01:	Paq. "T" APV vest/tela
0031802		02:	Paq. "L" Lujo
0031803		03:	Paq. "A" Sedán 4 ptas. aut.
	M o d e l o 19:		Malibu 4 puertas
0031901	Versión	01:	LX aut. Paq. "A"
0031902		02:	LS aut. Paq. "B"
0031903		03:	LS aut. Paq. "C" 6 cil., piel, 4 ptas.
0031904		04:	Paq. "F" austero, aut. 4 cil. (importado)
0031905		05:	Paq. "G" austero, aut. 6 cil. (importado)
	M o d e l o 20:		Venture
0032001	Versión	01:	Regular aut. Paq. "A"
0032002		02:	Extended aut. Paq. "B"
0032003		03:	Extended aut. Paq. "A"
0032004		04:	Regular aut. E/E Paq. "B"
0032005		05:	Extendida de lujo LT/piel, aut. Paq. "B" (importado)
	M o d e l o 21:		Chevrolet Tracker 2 puertas.
0032101	Versión	01:	Paq. "M" 4x2 4 cil. estándar
0032102		02:	Paq. "A" 4x2 4 cil. aut.
0032103		03:	Paq. "M" 4x4 4 cil. estándar
0032104		04:	Paq. "A" 4x4 4 cil. aut.
0032105		05:	Paq. "A" 4x2 convertible, aut., motor 2.0 lts. (importado)
0032106		06:	Paq. "A" 4x4 convertible, aut., motor 2.0 lts. (importado)
0032107		07:	Paq. "L" 4x4 convertible, aut., motor 2.0 lts. Lujo (importado)
	M o d e l o 22:		Chevrolet Tracker 4 puertas.
0032201	Versión	01:	Paq. "M" 4x2 4 cil. estándar
0032202		02:	Paq. "A" 4x2 4 cil. aut.
0032203		03:	Paq. "L" 4x2 4 cil. aut.
0032204		04:	Paq. "L" 4x4 4 cil. aut.
0032205		05:	Paq. "L" 4x2 Hard Top, aut., motor 2.0 lts. Lujo (importado)
0032206		06:	Paq. "L" 4x4 Hard Top, aut., motor 2.0 lts. Lujo (importado)
0032207		07:	Paq. "M" 4x4 Hard Top, estándar, motor 2.0 lts. (importado)
	M o d e l o 23:		Opel 2 puertas
0032301	Versión	01:	Tigra aut.
	M o d e l o 24:		Chevrolet
0032401	Versión	01:	Geo metro aut.
0032402		02:	Paq. "M" Geo Metro 2 ptas. c/a, estándar, 4 cil. (importado)
	M o d e l o 25:		Grand AM (importado)
0032501	Versión	01:	Paq. "A" SE Sedán 4 ptas. aut.
0032502		02:	Paq. "A" GT Coupé 2 ptas. aut.
0032503		03:	Paq. "B" GT Coupé 2 ptas. aut., piel
0032504		04:	Paq. "A" GT Sedán 4 ptas. aut.

0032505		05:	Paq. "B" GT Sedán 4 ptas. aut., piel
0032506		06:	Paq. "B" SE Sedán 4 ptas. aut., Básico
	M o d e l o 26:		Chevrolet Express Van (importado)
0032601	Versión	01:	Paq. "B" pasajeros, aut. V8
0032602		02:	Paq. "D" 8 pasajeros, Básico, aut.
0032603		03:	Paq. "L" 8 pasajeros, Lujo, aut.
0032604		04:	Paq. "A" 12 pasajeros, Corta, aut.
0032605		05:	Paq. "B" 12 pasajeros, Larga, aut.
0032606		06:	Paq. "C" 15 pasajeros, Larga, aut.
	M o d e l o 27:		Chevrolet Tigra (importado)
0032701	Versión	01:	Paq. "M" estándar, 2 ptas.
	M o d e l o 28:		Chevrolet Impala 4 puertas (importado)
0032801	Versión	01:	Paq. "A" Sedán, aut., c/a, 3.4 lts., v/tela
0032802		02:	Paq. "B" Sedán, aut., c/a, 3.8 lts., v/tela custom
0032803		03:	Paq. "C" Sedán, aut., c/a, 3.8 lts., v/piel
0032804		04:	Paq. "D" LS Sedán, aut., c/a, 3.8 lts., v/tela lujo
0032805		05:	Paq. "L" LS Sedán, aut., c/a, 3.8 lts., v/piel
0032806		06:	Paq. "Q" LS Sedán, aut., c/a, 3.8 lts., v/piel, c/quemacocos
	M o d e l o 29:		Chevy Station Wagon (importado)
0032901	Versión	01:	Paq. "E" Básica, estándar, 5 ptas., motor 1.6 MPFI, 4 cil.
0032902		02:	Paq. "C" Básica, estándar, 5 ptas., motor 1.6 MPFI, 4 cil. a/a
0032903		03:	Paq. "H" Básica, estándar, 5 ptas., motor 1.6 MPFI, 4 cil. direc. hidr.
0032904		04:	Paq. "L" LS Lujo, estándar, 5 ptas., motor 1.6 MPFI, 4 cil. a/a, direc. hidr.
	M o d e l o 30:		Astra 4 puertas (importado)
0033001	Versión	01:	Paq. "B" manual, motor X 1.8, tela, s/aire, 4 cil.
0033002		02:	Paq. "M" manual, motor X 1.8, tela, c/aire, 4 cil.
0033003		03:	Paq. "A" aut., motor X 1.8, tela, c/aire, 4 cil.
0033004		04:	Paq. "C" manual, motor X 1.8, tela, c/aire, 4 cil., equip. eléct.
0033005		05:	Paq. "D" aut., motor X 1.8, tela, c/aire, 4 cil., equip. eléct.
0033006		06:	Paq. "B" manual, motor Z 1.8, tela, s/aire, 4 cil.
0033007		07:	Paq. "M" manual, motor Z 1.8, tela, c/aire, 4 cil.
0033008		08:	Paq. "Z" manual, motor Z 2.2, tela, c/aire, 4 cil., equip. eléct.
0033009		09:	Paq. "Y" aut., motor Z 2.2, tela, c/aire, 4 cil., equip. eléct.
0033010		10:	Paq. "C" manual, motor Z 1.8, tela, c/aire, 4 cil., equip. eléct.
0033011		11:	Paq. "D" aut., motor Z 1.8, tela, c/aire, 4 cil., equip. eléct.
0033012		12:	Paq. "E" Hatchback, manual, motor Z 2.2, tela, c/aire, 4 cil., equip. eléct., quemacocos
0033013		13:	Paq. "F" Hatchback, aut., motor Z 2.2, tela, c/aire, 4 cil., equip. eléct., quemacocos
	M o d e l o 31:		Astra 3 puertas (importado)
0033101	Versión	01:	Paq. "C" Hatchback, manual, motor X 1.8, tela, c/aire, 4 cil.
0033102		02:	Paq. "D" Hatchback, aut., motor X 1.8, tela, c/aire, 4 cil.
0033103		03:	Paq. "C" Hatchback, manual, motor Z 1.8, tela, c/aire, 4 cil., equip. eléct.
0033104		04:	Paq. "D" Hatchback, aut., motor Z 1.8, tela, c/aire, 4 cil., equip. eléct.

0033105		05:	Paq. "Z" Hatchback, manual, motor Z 2.2, tela, c/aire, 4 cil., equip. eléct.
0033106		06:	Paq. "Y" Hatchback, aut., motor Z 2.2, tela, c/aire, 4 cil., equip. eléct.
0033107		07:	Paq. "G" Hatchback, manual, motor Z 2.2, tela, c/aire, 4 cil., equip. eléct., quemacocos
0033108		08:	Paq. "M" Hatchback, manual, motor X 1.8, tela, c/aire, 4 cil., sin vidrios eléctricos
0033109		09:	Paq. "A" Hatchback, aut., motor X 1.8, tela, c/aire, 4 cil., sin vidrios eléctricos
	M o d e l o 32:		Aztek 4 puertas (importado)
0033201	Versión	01:	Paq. "B" SE motor 3.4 lts., V6, a/a, Gen III, tela, aut.
0033202		02:	Paq. "E" GT motor 3.4 lts., V6, a/a, Gen III, tela, aut.
0033203		03:	Paq. "Q" GT motor 3.4 lts., V6, a/a, Gen III, piel, aut.
	M o d e l o 33:		Astra 5 puertas (importado)
0033301	Versión	01:	Paq. "H" Station Wagon, aut., motor Z 2.2, tela, c/aire, 4 cil., equip. eléct.
0033302		02:	Paq. "C" Hatchback, comfort, manual, motor X 1.8, tela, c/a, 4 cil.
0033303		03:	Paq. "D" Hatchback, comfort, aut., motor X 1.8, 4 cil., tela, c/a, con vidrios eléctricos
0033304		04:	Paq. "W" Hatchback, aut., motor Z 1.8, 4 cil., tela, c/a, sin vidrios eléctricos
	M o d e l o 34:		Chevy (importado)
0033401	Versión	01:	Paq. "F" Joy 3 ptas., manual, motor 1.6 MPFI, 4 cil., tela, s/aire
0033402		02:	Paq. "C" Joy 3 ptas., manual, motor 1.6 MPFI, 4 cil., tela, c/aire, direc. hidr.
0033403		03:	Paq. "F" Swing 5 ptas., manual, motor 1.6 MPFI, 4 cil., tela, s/aire
0033404		04:	Paq. "C" Swing 5 ptas., manual, motor 1.6 MPFI, 4 cil., tela, c/aire, direc. hidr.
	M o d e l o 35:		Saab 2 puertas (importado)
0033501	Versión	01:	Paq. "C" aut., motor 4 cil., E/E, c/aire, piel, convertible
	M o d e l o 36:		Saab 4 puertas (importado)
0033601	Versión	01:	Paq. "C" Sedán aut., motor 4 cil., E/E, c/aire, piel
0033602		02:	Paq. "E" Sedán aut., motor 6 cil., E/E, c/aire, piel, quemacocos
0033603		03:	Paq. "Q" Sedán aut., motor 4 cil., E/E, c/aire, piel, quemacocos
	M o d e l o 37:		Saab 5 puertas (importado)
0033701	Versión	01:	Paq. "M" Hatchback, manual, motor 4 cil., E/E, c/aire, piel
0033702		02:	Paq. "A" Hatchback, aut., motor 4 cil., E/E, c/aire, piel
0033703		03:	Paq. "Q" Hatchback, aut., motor 4 cil., E/E, c/aire, piel, quemacocos
0033704		04:	Paq. "E" Wagon, aut., motor 4 cil., E/E, c/aire, piel
0033705		05:	Paq. "Q" Wagon, aut., motor 6 cil., E/E, c/aire, piel, quemacocos
	M o d e l o 38:		Zafira 5 puertas (importado)
0033801	Versión	01:	Paq. "A" Monocab, aut., motor X 1.8, 4 cil., tela, c/aire
0033802		02:	Paq. "H" Monocab, comfort, aut., motor Z 2.2, 4 cil., tela, c/aire
0033803		03:	Paq. "M" Monocab, comfort, manual, motor X 1.8, 4 cil., tela, c/aire
	M o d e l o 01:		C 15 6 y 8 Cil.
1030101	Versión	01:	Paq. "A" Pick-up
1030102		02:	Paq. "B" Pick-up
1030103		03:	Paq. "C" Cab. Dir. H.
1030104		04:	Paq. "D" Pick-up

1030105		05:	Paq."L" Pick-up
	M o d e l o 02:	C-20	
1030201	Versión	01:	Paq. "F" Austero Pick-Up
1030202		02:	Paq. "K" Pick-Up.A/A 400 SS T.A.
1030203		03:	Paq. "N" Pick-Up.A/Acon.Tr. aut.
1030204		04:	Paq. "P" Pick-Up.A/Acon. AM/FM. C
1030205		05:	Paq. "Q" Pick-Up.A/Acon AM/FM. Es
1030206		06:	Paq. "G" 2.06 Pick-Up aut. A/A
1030207		07:	Paq. "A" Cust. Chasis Cabina
1030208		08:	Paq. "M" Pick-Up A/A T.A.S/E Eléct.
1030209		09:	Paq. "O" Pick-Up A/A T.E.S/E Eléct.
1030210		10:	Paq. "S" Pick-Up A/A T.E.S/E Eléct.
1030211		11:	Paq. "C" Pick-Up 4x4, cabina sencilla, motor V8, 5.3 lts., aut. (importado)
1030212		12:	Paq. "D" Pick-Up 4x4, cabina extendida, motor V8, 5.3 lts., aut. (importado)
	M o d e l o 05:	MAXI-CAB	
1030501	Versión	01:	Paq. "D" Austero
1030502		02:	Paq. "N" A/Acon. Paq. Dgo. AM/FM es
1030503		03:	Paq. "P" A/Acon. Paq. Dgo. radio AM
1030504		04:	Paq. "A" Chasis Cabina
1030505		05:	Paq. "B" flotillero
	M o d e l o 06:	S-10603 Pick Up	
1030601	Versión	01:	Paq. "B" Cabina Regular
1030602		02:	Paq. "Z" ZR2 (Deportiva)
1030603		03:	Paq. "A" estándar, c/aire, 4 cil.
1030604		04:	Paq. "C" 4x4 estándar
1030605		05:	Paq. "D" 4x4 c/aire aut.
1030606		06:	Paq. "D" S-10, L-4, manual (importado)
1030607		07:	Paq. "E" S-10, V-6, automática (importado)
1030608		08:	Paq. "F" S-10, V-6, equipada, aut. (importado)
1030609		09:	Paq. "G" S-10, V-6, equipada, aut., 4x4 (importado)
	M o d e l o 07:	G-20	
1030701	Versión	01:	Paq. "A" Chevy Van
	M o d e l o 08:	S-10803 Pick Up	
1030801	Versión	01:	Paq. "B" Caja Larga
1030802		02:	Paq. "A" Caja Larga c/a, estándar, 4 cil. (importado)
	M o d e l o 09:	Chevrolet Cargo Van	
1030901	Versión	01:	Paq. "A" Comercial, aut. V8.
1030902		02:	Paq. "C" aut., motor V6 (importado)
1030903		03:	Paq. "U" motor V8, 5.7 lts., aut. (importado)
	M o d e l o 10:	Luv (importado)	
1031001	Versión	01:	Paq. "A" Básica Doble Cabina estándar
1031002		02:	Paq. "B" Lujo Doble Cabina estándar
1031003		03:	Paq. "C" Chasis Cabina estándar
1031004		04:	Paq. "C" Lujo Doble Cabina estándar, motor 2.3 lts., 99 h.p.
1031005		05:	Paq. "B" Chasis Cabina estándar, motor 2.3 lts., 99 h.p.
1031006		06:	Paq. "A" Doble Cabina Básica estándar, motor 2.2 lts., 115 h.p.
1031007		07:	Paq. "B" Chasis Cabina estándar, motor 2.2 lts., 115 h.p.
1031008		08:	Paq. "C" Doble Cabina Lujo estándar, motor 2.2 lts., 115 h.p.
	M o d e l o 11:	Chevrolet Extended Cab	
1031101	Versión	01:	Paq. "A" automático V8, 3 ptas.
1031102		02:	Paq. "N" Cabina Extendida Vortec 5.7 lts., aut. (nacional)
	M o d e l o 12:	Chevy Pick Up - 5SC80 (importado)	

1031201	Versión	01:	Paq. "B" Básica estándar, motor 1.6 MPFI, 4 cil.
1031202		02:	Paq. "C" LS lujo, estándar, a/a, motor 1.6 MPFI, 4 cil.
1031203		03:	Paq. "H" LS lujo, estándar, a/a, motor 1.6 MPFI, 4 cil. Direc. Hidr.
M o d e l o 13:		Chevy Pick Up	
1031301	Versión	01:	Paq. "A" lujo, aut. a/a
1031302		02:	Paq. "C" lujo, estándar, a/a
1031303		03:	Paq. "F" austera, estándar
1031304		04:	Paq. "G" Básica c/a, estándar
1031305		05:	Paq. "B" austera, estándar
M o d e l o 14:		R25703	
1031401	Versión	01:	Paq. "A" Custom c/aire Vortec 5.7 lts., aut. (nacional)
1031402		02:	Paq. "B" Custom s/aire Vortec 5.7 lts., aut. (nacional)
1031403		03:	Paq. "F" Custom s/aire Vortec 5.7 lts., estándar (nacional)
1031404		04:	Paq. "G" Custom c/aire Vortec 5.7 lts., estándar (nacional)
1031405		05:	Paq. "N" Cheyenne c/aire Vortec 5.7 lts., aut. (nacional)
1031406		06:	Paq. "P" Cheyenne c/aire Vortec 5.7 lts., estándar (nacional)
1031407		07:	Paq. "K" Sport c/aire Vortec 5.7 lts., aut. (nacional)
1031408		08:	Paq. "Q" Sport c/aire Vortec 5.7 lts., estándar (nacional)
M o d e l o 15:		R15703	
1031501	Versión	01:	Paq. "B" Pick Up motor 6 cil. Vortec 4.3 lts., estándar (nacional)
1031502		02:	Paq. "C" Pick Up 6 cil., aut., c/radio AM/FM, s/aire (nacional)
1031503		03:	Paq. "D" Pick Up 6 cil., aut., c/radio AM/FM, c/aire (nacional)
M o d e l o 03:		C-35	
2030301	Versión	01:	Paq. "E" 8 cil. 350 D/H
2030302		02:	Paq. "F" 6 cil. 292 D/H Radio
2030303		03:	Paq. "G" 8 cil. 350 D/H Radio
2030304		04:	Paq. "J" 8 cil. 350
2030305		05:	Paq. "H" 350 Estacas 8 cil.
2030306		06:	Paq. "A" Chasis Cabina
M o d e l o 04:		PANEL 30	
2030401	Versión	01:	Paq. A rodada sencilla
2030402		02:	Paq. B 8 cil. 350 Dir. H. Conv.
2030403		03:	Paq. D 8 cil. 350 D.H. Conv.Cat.
2030404		04:	Minibús
2030405		05:	Paq. "C" corta, estándar Dir. H. 8 cil.
2030406		06:	Paq. "D" P-30 corta, estándar 6 cil.
2030407		07:	Paq. "E" P-30 largo normal estándar
2030408		08:	Paq. "F" P-30 largo reforzada estándar
2030409		09:	Paq. "G" largo reforzada automático
2030410		10:	Paq. "H" largo normal automático.
2030411		11:	Paq. "A" P-30 Chasis control delantero, aut. (importado)
M o d e l o 05:		Kodiak	
2030501	Versión	01:	Paq. "D" 20,850 Lbs., 174" aut.
M o d e l o 06:		Chasis Cabina	
2030601	Versión	01:	Paq. "A" diesel aut.
M o d e l o 07:		R36003	
2030701	Versión	01:	Paq. "E" GMT 800, 8 cil., estándar, s/radio, s/aire (nacional)
2030702		02:	Paq. "G" GMT 800, 8 cil., estándar, c/radio, s/aire (nacional)
M o d e l o 90:		C-60/65	

2039001	Versión	01:	Camión
	M o d e l o 91:		Camión Kodiak
2039101	Versión	01:	Paq. "A" 28 000 Lbs. gasolina
2039102		02:	Paq. "B" 33 000 Lbs. diesel
2039103		03:	Paq. "C" 30 000 Lbs. diesel
2039104		04:	Paq. "D" 28 000 Lbs.gasolina aut.
2039105		05:	Paq. "E" 24 260 Lbs. 175"
2039106		06:	Paq. "F" 20 850 Lbs. 174"
2039107		07:	Paq. "D" 23 900 Lbs. 175" gasolina, aut.
2039108		08:	Paq. "E" 23 900 Lbs. 175" gasolina, est.
2039109		09:	Paq. "F" 23 900 Lbs. 175" diesel, est.
2039110		10:	Paq. "G" 28 900 Lbs. conversión a gas, est.
2039111		11:	Paq. "K" 211" diesel estándar
2039112		12:	Paq. "H" Chasis 211" diesel, estándar 6 cil.
2039113		13:	Paq. "I" Chasis 241" diesel, estándar 6 cil.
2039114		14:	Paq. "J" Chasis Coraza diesel, estándar 6 cil.
2039115		15:	Paq. "L" Mediano 33 000 Lbs.175" diesel, est.
2039116		16:	Paq. "M" 33 000 Lbs. 211" gasolina, est. (nacional)
2039117		17:	Paq. "S" 28 000 Lbs. 211" G.V.W. gasolina, est., 6 vel. (nacional)
2039118		18:	Paq. "R" 36 000 Lbs. 241" diesel, 10 vel., estándar (nacional)
	M o d e l o 01:		Regal (Buick)
3030101	Versión	01:	Custom Sedán 4 ptas.
3030102		02:	Custom Coupé 2 ptas.
3030103		03:	Limited Sedán 4 ptas.
3030104		04:	Limited Sedán 2 ptas.
3030105		05:	Gran Sport-V6 Sedán 4 ptas.
3030106		06:	Gran Sport-V6 Coupé 2 ptas.
	M o d e l o 02:		Cavalier
3030201	Versión	01:	VL-L4 Sedán 4 ptas.
3030202		02:	VL-L4 Coupé 2 ptas.
3030203		03:	VL-L4 Station Wagon 4 ptas.
3030204		04:	RS-L4 Sedán 4 ptas.
3030205		05:	RS-L4 Coupé 2 ptas.
3030206		06:	Convertible 2 ptas.
3030207		07:	Station Wagon 4 ptas.
3030208		08:	Z24-V6 Coupé 2 ptas.
3030209		09:	Convertible 2 ptas.
3030210		10:	VL SDN 4 ptas 4 cil.
3030211		11:	VL Coupé 2 ptas. 4 cil.
3030212		12:	VL Wagon 4 ptas. 4 cil.
3030213		13:	RS Sedán 4 ptas. 4 cil.
3030214		14:	RS Coupé 2 ptas. 4 cil.
3030215		15:	RS Wagon 4 ptas. 4 cil.
3030216		16:	RS Convertible 2 ptas. 4 cil.
3030217		17:	Z24 Coupé 2 ptas. 6 cil.
3030218		18:	Z24 Convertible 2 ptas 6 cil.
	M o d e l o 03:		Corsica
3030301	Versión	01:	Sedán 4 ptas. LT. L-4 cil.
3030302		02:	Sedán 4 ptas. LT. V-6 cil.
	M o d e l o 04:		Caprice
3030401	Versión	01:	Sedán 4 ptas. V8
3030402		02:	Station Wagon 4 ptas. 3S.
3030403		03:	Classic Sedán 4 ptas. V8
3030404		04:	LS Sedán 4 ptas. 8 cil.
3030405		05:	Wagon 4 ptas. 8 cil.
	M o d e l o 05:		Eighty Eight (Olds)
3030501	Versión	01:	Royale Sedán 4 ptas. V6
3030502		02:	Royale Sedán 4 ptas. LS-V

	M o d e l o 06:	Ninety-Eight (Olds)
3030601	Versión	01: Regency Sedán 4 ptas. V6
3030602		02: Regency Elite Sedán 4 ptas. V6
3030603		03: Touring Sedán 4 ptas. V6
3030604		04: Toronado Coupé 2 ptas. V6
3030605		05: Toronado Coup.2 ptas. Trofeo V6
	M o d e l o 07:	Calais (Olds)
3030701	Versión	01: Sedán 4 ptas. 4 cil.
3030702		02: Coupé 2 ptas. 4 cil.
3030703		03: S Sedán 4 ptas. 4 cil.
3030704		04: S Coupé 2 ptas. 4 cil.
3030705		05: SL Sedán Quad. 4 4 ptas. 4 cil.
3030706		06: SL Coupé Quad. 4 2 ptas. 4 cil.
3030707		07: Internacional Sedán 4 ptas.
3030708		08: Internacional Coupé 2 ptas.
	M o d e l o 08:	Silhouette (Oldsmobile)
3030801	Versión	01: Wagon 5 pasajeros
	M o d e l o 09:	Cadillac
3030901	Versión	01: El Dorado Coupé 2 ptas. V8
3030902		02: El Dorado Biarritz Coupé 2 ptas. V8
3030903		03: El Dorado Touring Coupé 2 ptas. V8
3030904		04: Seville Sedán 4 ptas. V8
3030905		05: Touring Sedán 4 ptas.
3030906		06: Deville Sedán 4 ptas. V8
3030907		07: Coupé 2 ptas.
3030908		08: Touring Sedán 4 ptas.
3030909		09: Fleetwood Sedán 4 ptas. V8
3030910		10: Fleetwood Coupé 2 ptas. V8
3030911		11: Fleetw.Sixty Spe. Sed 4 ptas.V8
3030912		12: Brougham Sedán 4 ptas. V8
3030913		13: Allante Convertible 2 ptas. V8
3030914		14: Allante Convert. H.T.2 ptas. V8
3030915		15: El Dorado Sport Coupé 2 ptas. 8 cil.
3030916		16: Seville STS Touring Sed. 4 ptas. 8 cil.
3030917		17: De Ville Concours Sedán 4 ptas. 8 cil.
	M o d e l o 10:	Corvette (Chev.)
3031001	Versión	01: Hatchback Coupé Estandar. 6 vel. 2 ptas. V8
3031002		02: Convertible Estandar. 6 vel. 2 ptas. V8
3031003		03: ZRI Hatchback Coupé eEstandar. 6 vel.2 ptas.
3031004		04: Coupé 2 ptas. 8 cil.
3031005		05: Convertible 2 ptas. 8 cil.
3031006		06: ZR1 Coupé 2 ptas. 8 cil.
	M o d e l o 11:	Blazer
3031101	Versión	01: S10 Blazer/S15 J.2WD.S.U. 2 ptas. V6
3031102		02: S10 Blazer/S15 J.2WD.S.U. 4 ptas. V6
3031103		03: Blazer Jimmy 4WD Wagon V8
3031104		04: Yukon Wagon 4WD 8 cil.
3031105		05: 510 4WD Sport Utility 2 ptas. 6 cil.
3031106		06: 510 4WD Sport Utility 4 ptas. 6cil.
	M o d e l o 12:	Park Ave (Buick)
3031201	Versión	01: Sedán 4 ptas. V6
3031202		02: Ultra Sedán 4 ptas. V6
	M o d e l o 13:	Camaro
3031301	Versión	01: Coupé RS 2 ptas. V6
3031302		02: Convertible RS 2 ptas. V6
3031303		03: Coupé RS 2 ptas. V8
3031304		04: Convertible RS 2 ptas. V8
3031305		05: Coupé 2 ptas. 6 cil.
3031306		06: Z28 Coupé 2 ptas. 8 cil.
3031307		07: Convertible 2 ptas.

3031308		08:	Z28 Convertible 2 ptas.
	M o d e l o 14:		Beretta (Chev)
3031401	Versión	01:	Coupé 2 ptas. 4 cil.
3031402		02:	GTZ Coupé Quad. 4 Estandar 2 ptas. 4cil.
3031403		03:	GT Coupé 2 ptas. V6
3031404		04:	GT Coupé 2 ptas. 4 cil.
3031405		05:	Z26 Coupé 2 ptas.
	M o d e l o 15:		Cutlass (Oldsmobile)
3031501	Versión	01:	Supreme Sedán 4 ptas. V6
3031502		02:	Supreme Coupé 2 ptas. V6
3031503		03:	Supreme Conv. Coupé 2 ptas. V6
3031504		04:	Supreme Sedán 2 ptas. V6
3031505		05:	Supreme Coupé 4 ptas. V6
3031506		06:	Supreme Inter. Sedán 4 ptas. V6
3031507		07:	Supreme Inter. Coupé 2 ptas. V6
3031508		08:	Ciera S Sedán 4 ptas. 6 cil.
3031509		09:	Ciera SL Sedán 4 ptas. 6 cil.
3031510		10:	Cruiser S.Wagon 4 ptas. 6 cil.
3031511		11:	Cruiser SL S. Wagon 4 ptas. 6 cil.
	M o d e l o 16:		Custom Cruiser (Oldsm)
3031601	Versión	01:	Wagon 4 ptas. V8
	M o d e l o 17:		Lumina (Chev.)
3031701	Versión	01:	Sedán 4 ptas. V6
3031702		02:	Coupé 2 ptas. V6
3031703		03:	Euro Sedán 4 ptas.
3031704		04:	Euro Coupé 2 ptas.
3031705		05:	Z34 Coupé 2 ptas.
	M o d e l o 18:		Lesabre (Buick)
3031801	Versión	01:	Coupé 2 ptas. V6
3031802		02:	Custom Sedán 4 ptas. V6
3031803		03:	Limited Sedán 4 ptas. V6
3031804		04:	Limited Coupé 2 ptas. V6
3031805		05:	90 TH. ANNV. SDN 4 ptas. 6 cil.
	M o d e l o 19:		Geo
3031901	Versión	01:	Metro XFI Hatchb.Coupé 2 ptas. 3 cil.
3031902		02:	Metro Hatchback Coupé 2 ptas. 3 cil.
3031903		03:	Metro Hatchback Sedán 4 ptas. 3 cil.
3031904		04:	Metro LSI Hatchb. Coupé 2 ptas. 3 cil.
3031905		05:	Metro LSI Hatchb. Sedán 4 ptas. 3 cil.
3031906		06:	Metro LSI Convertible 2 ptas. 3 cil.
3031907		07:	Storm 4 cil.
3031908		08:	2+2 Coupé 3 ptas.
3031909		09:	Hatchback Coupé 2 ptas.
3031910		10:	GSI 2+2 Coupé 3 ptas.
3031911		11:	Prizm Notchback Sedán 4 ptas. 4 cil.
3031912		12:	Prizm Hatchback Sedán 5 ptas. 4 cil.
3031913		13:	GSI Notchback Sedán 4 ptas.
3031914		14:	GSI Hatchback Sedán 5 ptas.
3031915		15:	Storm 2+2 Coupé 2 ptas. 4 cil.
3031916		16:	Storm GSI 2+2 Coupé 2 ptas. 4 cil.
3031917		17:	Prizm Sedán 4 ptas. 4 cil.
3031918		18:	Prizm LSI Sedán 4 ptas. 4 cil.
3031919		19:	Metro Hatchback 5 ptas. 3 cil.
3031920		20:	Metro Hatchback 3 ptas. 3 cil.
3031921		21:	Metro XFI Hatch B. 3 ptas.3 cil.
	M o d e l o 20:		Skylark (Buick)
3032001	Versión	01:	Sedán 4 ptas. 4 cil.
3032002		02:	Coupé 2 ptas. 4 cil.
3032003		03:	Custom Sedán 4 ptas. 4 cil.
3032004		04:	Custom Coupé 2 ptas. 4 cil.

3032005		05:	Luxury Sedán 4 ptas. 4 cil.
3032006		06:	Grand Sport Coupé 2 ptas.6 cil.
3032007		07:	Limited Sedán 4 ptas. 4 cil.
3032008		08:	Limited Coupé 2 ptas. 4 cil.
3032009		09:	Grand Sport SDN 4 ptas. 6 cil.
3032010		10:	Grand Sport Coupé 2 ptas.6 cil.
	M o d e l o 21:		Century (Buick)
3032101	Versión	01:	Special Sedán 4 ptas. V6
3032102		02:	Custom Sedán 4 ptas. V6
3032103		03:	Custom Coupé 2 ptas. V6
3032104		04:	Custom Wagon 4 ptas. V6
3032105		05:	Limited Sedán 4 ptas. V6
3032106		06:	Limited Wagon 4 ptas. V6
3032107		07:	Special Wagon 4 ptas. 6 cil.
3032108		08:	Limited Wagon 4 ptas. 6 cil.
	M o d e l o 22:		Roadmaster (Buick)
3032201	Versión	01:	Estate Wagon 4 ptas. V8
3032202		02:	Sedán 4 ptas. 8 cil.
3032203		03:	Limited SDN 4 ptas. 8 cil.
	M o d e l o 23:		Riviera (Buick)
3032301	Versión	01:	Coupé 2 ptas. V6
	M o d e l o 24:		Reatta (Buick)
3032401	Versión	01:	Coupé 2 ptas. V6
3032402		02:	Convertible 2 ptas. V6
	M o d e l o 25:		Van (Chev.)
3032501	Versión	01:	G10 Van 1/2 ton. Chevy Van V8
3032502		02:	G10 Van 1/2 ton. Sport Van V8
3032503		03:	G20 Van 3/4 ton. Chevy Van V8
3032504		04:	G20 Van 3/4 ton. Sport Van V8
3032505		05:	Cargo Van APV Van V6
3032506		06:	G30 Van 1 Sport Van V8
3032507		07:	Express/Savana Cargo Van G3500, V8, aut., con a/a
	M o d e l o 26:		Lumina Van APV (Chev)
3032601	Versión	01:	Wagon 5 pasajeros V6
3032602		02:	CL Wagon 5 pasajeros
3032603		03:	LS Wagon 5 pasajeros 6 cil.
3032604		04:	Cargo Van
	M o d e l o 27:		Astro Van (Chev.)
3032701	Versión	01:	Cargo Van 1/2 ton. V6
3032702		02:	Ext Cargo Van
3032703		03:	Van CS
3032704		04:	Van CL
3032705		05:	Van LT
3032706		06:	Ext Van CS
3032707		07:	Ext Van CL
3032708		08:	Ext Van LT
	M o d e l o 28:		Sport Side (Chev.)
3032801	Versión	01:	Pick-Up 1/2 ton. V8
3032802		02:	Fleet Extended Cab.
3032803		03:	Pick Up 4x4 8 cil. aut.
3032804		04:	Pick Up Silverado Extended 4x2, Doble Cabina 8 cil. aut. 6 pas.
	M o d e l o 29:		Lemans (Pontiac)
3032901	Versión	01:	VL AeroCoupé 2 ptas. 4 cil.
3032902		02:	LE Sedán 4 ptas. 4 cil.
3032903		03:	LE AeroCoupé 2 ptas. 4 cil.
3032904		04:	AeroCoupé 3 ptas. 4 cil.
3032905		05:	AeroCoupé SE 3 ptas.
3032906		06:	Sedán SE 4 ptas.
3032907		07:	AeroCoupé SE 2 ptas. 4 cil.

3032908		08:	Sedán SE 4 ptas. 4 cil.
	M o d e l o 30:		Sunbird (Pontiac)
3033001	Versión	01:	Coupé GT 2 ptas. V6
3033002		02:	Sedán LE 4 ptas. 4 cil.
3033003		03:	Coupé LE 2 ptas. 4 cil.
3033004		04:	Sedán SE 4 ptas. 4 cil.
3033005		05:	Coupé SE 2 ptas. 4 cil.
3033006		06:	Convertible SE 2 ptas. 4 cil.
3033007		07:	Convertible LE 4 cil.
3033008		08:	Coupé SE 2 ptas. 6 cil.
	M o d e l o 31:		Grand AM (Pontiac)
3033101	Versión	01:	Sedán SE Estandar. 4 ptas. 4 cil.
3033102		02:	Coupé SE Estandar. 2 ptas. 4 cil.
3033103		03:	Sedán GT 4 ptas. 4 cil.
3033104		04:	Coupé GT 2 ptas. 4 cil.
3033105		05:	Sedán LE 4 ptas. 6 cil.
3033106		06:	Wagon LE 4 ptas. 6 cil.
3033107		07:	Sedán SE 4 ptas. 6 cil.
	M o d e l o 32:		6000 (Pontiac)
3033201	Versión	01:	Sedán LE 4 ptas. 6 cil.
3033202		02:	Wagon LE 4 ptas. 6 cil.
3033203		03:	Sedán SE 4 ptas. 6 cil.
	M o d e l o 33:		Firebird (Pontiac)
3033301	Versión	01:	Hatchback Coupé 2 ptas. 6 cil.
3033302		02:	Convertible 2 ptas. 6 cil.
3033303		03:	Hatchback Coupé 2 ptas. 8 cil.
3033304		04:	Trans AM Hatchback Coupé 2 ptas. 8 cil.
3033305		05:	Trans AM Convertible 2 ptas. 8 cil.
3033306		06:	Hatchback Coupé GTA 2 ptas. 8 cil.
3033307		07:	Fórmula Hatchback 2 ptas. 8 cil.
3033308		08:	Trans AM GT Hatchback 2 ptas. 8 cil.
3033309		09:	Hatch Roof (capacete desmontable con seguro), 2 ptas., 6 cil., trans. automática
	M o d e l o 34:		Bonneville (Pontiac)
3033401	Versión	01:	Sedán LE 4 ptas. 6 cil.
3033402		02:	Sedán SE 4 ptas. 6 cil.
3033403		03:	Sedán SSE 4 ptas. 6 cil.
3033404		04:	Sedán SSEI 4 ptas. 6 cil.
	M o d e l o 35:		Grand Prix (Pontiac)
3033501	Versión	01:	Sedán LE 4 ptas. 6 cil.
3033502		02:	Sedán SE 4 ptas. 6 cil.
3033503		03:	Coupé SE 2 ptas. 6 cil.
3033504		04:	Coupé GT 2 ptas. 6 cil.
3033505		05:	Sedán STE 4 ptas. 6 cil.
	M o d e l o 36:		Trans Sport (Pontiac Van)
3033601	Versión	01:	Wagon 5 pasajeros V6
3033602		02:	Wagon SE 5 pasajeros V6
	M o d e l o 37:		Jimmy (GMC) (Pontiac Van)
3033701	Versión	01:	Tailgate 1/2 ton. 2 ptas. 6 cil.
3033702		02:	Tailgate 1/2 ton. 4 ptas. 6 cil.
3033703		03:	Tailgate 4WD 2 ptas.
3033704		04:	Tailgate 4WD 4 ptas.
3033705		05:	Typhoon Sport Utility 4WD 6 cil.
3033706		06:	Sport Utility 2WD 2 ptas. V6
3033707		07:	Sport Utility 2WD 4 ptas. V6
3033708		08:	Sport Utility 4WD 2 ptas. V6
3033709		09:	Sport Utility 4WD 4 ptas. V6
3033710		10:	Yukon Wagon 4WD 2 ptas. V8
	M o d e l o 38:		Safari (GMC)
3033801	Versión	01:	Cargo Van 1/2 ton. 6 cil.

3033802		02:	Extended Cargo Van 1/2 ton. 6 cil.
3033803		03:	Van SLX 1/2 ton. 6 cil.
3033804		04:	Extended Van SLX 1/2 ton. 6 cil.
	M o d e l o 39:		Van (GMC)
3033901	Versión	01:	Van 1/2 ton. V6, V8
3033902		02:	Van 3/4 ton. V6, V8
3033903		03:	Van 1 ton. V6, V8
	M o d e l o 40:		Achieva (Olds.)
3034001	Versión	01:	Sedán S 4 ptas. 4 cil.
3034002		02:	Coupé S 2 ptas. 4 cil.
3034003		03:	Sedán SL 4 ptas. 4 cil.
3034004		04:	Coupé SL 2 ptas. 4 cil.
3034005		05:	Coupé SC 2 ptas. 4 cil.
	M o d e l o 41:		Bravada AWD (Olds)
3034101	Versión	01:	Sport Utility 4 ptas. 6 cil.
	M o d e l o 42:		Suburban
3034201	Versión	01:	Wagon 8 cil.
3034202		02:	Wagon 4WD 8 cil.
	M o d e l o 43:		S-10 Sonoma Pick Up
3034301	Versión	01:	Caja Corta 1/2 ton. V4 y V6
3034302		02:	LS Caja Corta 1/2 ton. V4 y V6
3034303		03:	Caja Larga 1/2 ton. V4 y V6
3034304		04:	LS Caja Larga 1/2 ton. V4 y V6
3034305		05:	LS Doble Cabina 1/2 ton. V4 y V6
	M o d e l o 44:		Full Size Pick Up
3034401	Versión	01:	C1500 1/2 ton. Caja Cor. Esp. V6
3034402		02:	C1500 1/2 ton. Caja Lar. Esp. V6
3034403		03:	C1500 1/2 ton. Caj. C. Esp. V6 4x4
3034404		04:	C1500 1/2 ton. Caj. L. Esp. V6 4x4
3034405		05:	C1500 1/2 ton. Caja Corta V8
3034406		06:	C1500 1/2 ton. Caja Larga V8
3034407		07:	C2500 3/4 ton. Caja Larga V8
3034408		08:	C3500 1 ton. Caja Larga V8
3034409		09:	C1500 1/2 ton. Caja Cor. V8 4x4
3034410		10:	C1500 1/2 ton. Caja Lar. V8 4x4
3034411		11:	C2500 3/4 ton. Caja Lar. V8 4x4
3034412		12:	C3500 1 ton. Caja Larga V8 4x4
	M o d e l o 45:		Pick Up Doble Cabina
3034501	Versión	01:	C1500 1/2 ton. Caja Cor. V6 y V8
3034502		02:	C1500 1/2 ton. Caja Lar. V6 y V8
3034503		03:	C2500 3/4 ton. Caja Lar. V6 y V8
3034504		04:	C3500 1 ton. Caja Larga V6 y V8
3034505		05:	C1500 1/2 ton. C. Cor. V6 y V8 4x4
3034506		06:	C1500 1/2 ton. C. Lar. V6 y V8 4x4
3034507		07:	C2500 3/4 ton. C. Lar. V6 y V8 4x4
3034508		08:	C3500 1 ton. Caja Lar. V6 y V8 4x4
	M o d e l o 46:		Pick Up Crew Cab
3034601	Versión	01:	C3500 1 ton. Caja Larga V8
3034602		02:	C3500 1 ton. Caja Larga V8 4x4
	M o d e l o 47:		Monte Carlo
3034701	Versión	01:	Coupé automático 2 ptas. 6 cil.
	M o d e l o 48:		Hi-Cube/Magnavan
3034801	Versión	01:	Van 10" 8 cil.
3034802		02:	Van 12" 8 cil.
3034803		03:	Van 14" 8 cil.
	M o d e l o 49:		Camión Chasis Cabina
3034901	Versión	01:	C3500 3/4 ton. 8 cil.
3034902		02:	C3500 3/4 ton. 8 cil. 4x4
3034903		03:	C3500 1 ton. 8 cil.
3034904		04:	C3500 1 ton. 8 cil. 4x4

3034905		05:	C3500 Crew 1 ton. 8 cil.
3034906		06:	C3500 Crew 1 ton. 8 cil. 4x4
3034907		07:	C3500 Caja C. 8 cil. cap. 6 800 Kg.
3034908		08:	C3500 Caja C. 8 cil. cap. 6 800 Kg. 4x4
3034909		09:	C3500 Redilas 8 cil.
3034910		10:	C3500 Redilas 8 cil. 4x4
	M o d e l o 50:		Tahoe/Yukon
3035001	Versión	01:	Wagon 4x2 aut. 2 ptas. 8 cil.
3035002		02:	Wagon 4x2 aut. 4 ptas. 8 cil.
3035003		03:	Wagon 4x4 aut. 2 ptas. 8 cil.
3035004		04:	Wagon 4x4 aut. 4 ptas. 8 cil.
3035005		05:	Wagon 4x2 aut. T. dsel. 2 ptas. 8 cil.
3035006		06:	Wagon 4x2 aut. T. dsel. 4 ptas. 8 cil.
3035007		07:	Wagon 4x4 aut. T. dsel. 2 ptas. 8 cil.
3035008		08:	Wagon 4x4 aut. T. dsel. 4 ptas. 8 cil.
	M o d e l o 51:		Aurora (Oldsmobile)
3035101	Versión	01:	Sedán aut. a/a 4 ptas. 8 cil.
	M o d e l o 52:		Chevy Express Van
3035201	Versión	01:	Savana Wagon 8 pas., aut., doble a/c, 8 cil.
	M o d e l o 53:		Silverado
3035301	Versión	01:	Pick Up Flettside 4x4 aut. V8, Cab. Regular, Caja corta
3035302		02:	Pick Up 4x4 aut., Doble cabina, Caja corta, 8 cil.
Clave	Empresa 04:		Nissan Mexicana, S.A. de C.V.
	M o d e l o 01:		Tsuru Sedán 2 puertas
0040101	Versión	01:	T/M Austero
0040102		02:	T/M Típico
0040103		03:	T/A Típico
0040104		04:	Deportivo Súper Lujo
0040105		05:	Austero Plus T/M
0040106		06:	Típico Plus T/M
0040107		07:	Típico con a/a
0040108		08:	Deportivo T/M con CD.
0040109		09:	Prototipo T/M
0040110		10:	Prototipo T/A
	M o d e l o 02:		Tsuru Sedán 4 puertas
0040201	Versión	01:	T/M Austero
0040202		02:	T/M Típico
0040203		03:	T/M Lujo
0040204		04:	T/A Típico
0040205		05:	T/A Lujo
0040206		06:	T/M Súper Lujo
0040207		07:	T/A Súper Lujo
0040208		08:	T/M Austero C/Cat
0040209		09:	Austero Plus T/M
0040210		10:	Típico Plus T/M
0040211		11:	T/M Súper Lujo Plus
0040212		12:	T/A Típico Plus
0040213		13:	T/A Súper Lujo Plus
0040214		14:	Típico T/M con a/a
0040215		15:	Súper Lujo T/M con CD.
0040216		16:	Típico T/A con a/a
0040217		17:	Súper Lujo T/A con CD.
0040218		18:	T/M Austero GSI
0040219		19:	GSI Plus Austero T/M
0040220		20:	GSII Austero T/M
0040221		21:	GSII Plus Austero T/M
0040222		22:	GSII Austero T/M con a/a
0040223		23:	Prototipo T/M
0040224		24:	Prototipo T/A
0040225		25:	GSII Austero T/A

0040226		26:	GSII Austero T/A con a/a
	M o d e l o 03:		Tsuru Vagoneta
0040301	Versión	01:	T/M Típica
0040302		02:	T/A Típica
0040303		03:	T/A Lujo
0040304		04:	T/M Lujo
0040305		05:	T/M Súper Lujo
0040306		06:	T/A Súper Lujo
0040307		07:	T/M Austera
0040308		08:	Prototipo T/M
0040309		09:	Prototipo T/A
0040310		10:	Típico T/M a/a
0040311		11:	Típico T/A a/a
	M o d e l o 04:		Hikari Coupé
0040401	Versión	01:	T/M Lujo
0040402		02:	T/M Turbo
0040403		03:	T/A Lujo
	M o d e l o 05:		Ichí Van
0040501	Versión	01:	Típico T/M 2.4
0040502		02:	Lujo T/M 2.4
0040503		03:	Gran Lujo T/A 2.4
0040504		04:	Gran Lujo T/M 2.4
0040505		05:	Lujo 1990
	M o d e l o 06:		300 ZX
0040601	Versión	01:	Automático
0040602		02:	Estándar (T/M)
0040603		03:	Convertible T/A
0040604		04:	Convertible T/M
0040605		05:	2 plazas T/M
0040606		06:	2 plazas T ROOF T/M
0040607		07:	2 plazas T ROOF T/A
0040608		08:	2 + 2 T/M
0040609		09:	2 + 2 T/A
0040610		10:	Turbo T/M
0040611		11:	Turbo T/A
0040612		12:	Twin Turbo T/A
0040613		13:	Twin Turbo T/M
	M o d e l o 07:		Máxima
0040701	Versión	01:	Automático
0040702		02:	T/A sin opcionales
0040703		03:	T/A con SUN ROOF
0040704		04:	T/A con A.B.S.
0040705		05:	T/A Paq. Frío y A.B.S.
0040706		06:	GXE T/A Paq. comodidad y Seg.
0040707		07:	GLE-1 T/A SUNROOF y A.B.S.
0040708		08:	GXE T/A, A/A, Paq. Comodidad y seguridad
0040709		09:	GLE2 T/A, A/A, Paq. piel
0040710		10:	GLE1 T/A, A/A, Paq. piel SUNROOF y A.B.S.
0040711		11:	GLE T/A, A/A, piel, SUNROOF, A.B.S. y bolsas de aire laterales
0040712		12:	SE T/A, A/A, piel, SUNROOF, A.B.S. y bolsas de aire laterales
0040713		13:	SE T/M, A/A, piel, SUNROOF, A.B.S. y bolsas de aire laterales
0040714		14:	GXE T/M
	M o d e l o 08:		Tsuru Sentra
0040801	Versión	01:	XE estándar
0040802		02:	XE automática.
0040803		03:	GXE estándar
0040804		04:	GXE Estandar. + Abs.

0040805		05:	GXE aut.
0040806		06:	GXE aut. Abs.
	M o d e l o 09:	240 SX	
0040901	Versión	01:	T/M
0040902		02:	T/A
0040903		03:	Coupé LE T/A, a/a, C.D., Sun Roof, Paq. piel y ABS.
0040904		04:	Coupé SE T/A, a/a, Sun Roof y ABS.
0040905		05:	Coupé SE T/M, a/a, Sun Roof y ABS.
	M o d e l o 10:	Infiniti Q45	
0041001	Versión	01:	T/A Q45 Suspensión Activa
0041002		02:	T/A Q45 Básico
0041003		03:	T/A Q45 Deportivo
0041004		04:	T/A Q45 Sist. Control Tracción
0041005		05:	T/A Q45, V8, 4.5 lts.
0041006		06:	T/A Q45, V8, 4.5 lts., Premium
	M o d e l o 11:	Sentra Sedán 4 puertas	
0041101	Versión	01:	T/M GST Típico
0041102		02:	T/M GST Típico c/a.a
0041103		03:	T/M GSX Lujo 1
0041104		04:	T/M GSX Lujo 2
0041105		05:	T/M GSX Lujo 3
0041106		06:	T/M GSS Súper Lujo 1
0041107		07:	T/M GSS Súper Lujo 2
0041108		08:	T/A GST Típico
0041109		09:	T/A GST Típico c/a.a
0041110		10:	T/A GSX Lujo 1
0041111		11:	T/A GSX Lujo 2
0041112		12:	T/A GSX Lujo 3
0041113		13:	T/A GSS Súper Lujo 1
0041114		14:	T/A GSS Súper Lujo 2
0041115		15:	T/M GSS Súper Lujo 3
0041116		16:	T/A GSS Súper Lujo 3
0041117		17:	Prototipo T/M
0041118		18:	Prototipo T/A
0041119		19:	GSX T/A
0041120		20:	GSS T/A
0041121		21:	GSX T/M
0041122		22:	GSS T/M
0041123		23:	T/M XE
0041124		24:	T/M XE c/a.a.
0041125		25:	T/A XE
0041126		26:	T/A XE c/a.a.
0041127		27:	T/M GXE L 1
0041128		28:	T/M GXE L 2
0041129		29:	T/A GXE L 1
0041130		30:	T/A GXE L 2
0041131		31:	T/M SE SL 1
0041132		32:	T/M SE SL 2
0041133		33:	T/A SE SL 1
0041134		34:	T/A SE SL 2
	M o d e l o 12:	Lucino Sedán 2 puertas	
0041201	Versión	01:	T/M GSE Lujo 1
0041202		02:	T/M GSE Lujo 2
0041203		03:	T/M GSE Lujo 3
0041204		04:	T/M GSR Dep. 1
0041205		05:	T/M GSR Dep. 2
0041206		06:	T/A GSE Lujo 1
0041207		07:	T/A GSE Lujo 2
0041208		08:	T/A GSE Lujo 3
0041209		09:	T/A GSR Dep. 1

0041210		10:	T/A GSR Dep. 2
0041211		11:	T/M GSR Dep. 3
0041212		12:	T/A GSR Dep. 3
0041213		13:	Prototipo T/M
0041214		14:	Prototipo T/A
0041215		15:	GSE T/A
0041216		16:	GSR T/A
0041217		17:	GSE T/M
0041218		18:	GSR T/M
	M o d e l o 13:	Altima	
0041301	Versión	01:	GXE T/A y VOP
0041302		02:	SE T/M y ABS
0041303		03:	GLE T/A
0041304		04:	GLE-E T/A y piel
0041305		05:	GLE T/A, A/A, Sun Roof, A.B.S., Paq. piel
0041306		06:	GLE T/A, A/A, Sun Roof, tapetes y Paq. piel
0041307		07:	GLE T/A, A/A, CD, tapetes y Paq. piel
0041308		08:	GLE T/A, A/A, CD, Sun Roof, tapetes y Paq. piel
0041309		09:	GLE T/A, A/A, CD, Sun Roof, tapetes, Paq. piel y ABS.
0041310		10:	GXE T/A, A/A, CD, tapetes y ABS.
	M o d e l o 14:	Pathfinder	
0041401	Versión	01:	XE 4x2 T/A, A/A, Paq./Comodidad, Paq./Dep.
0041402		02:	LE 4x2 T/A, A/A, Paq./Lujo
0041403		03:	LE 4x4 T/A, A/A, Paq./Lujo
0041404		04:	SE T/A, A/A
0041405		05:	LE 4x2 T/A, A/A, Paq./Lujo, bolsas de aire laterales
0041406		06:	LE 4x4 T/A, A/A, Paq./Lujo, bolsas de aire laterales
0041407		07:	XE 4x2 T/A A/A, Paq./Comodidad 3.5 lts., 24 válvulas
0041408		08:	LE 4x2 T/A, Paq./Lujo, bolsas de aire laterales 3.5 lts., 24 válvulas
0041409		09:	LE 4x4 T/A, Paq./Lujo, bolsas de aire laterales 3.5 lts., 24 válvulas
	M o d e l o 15:	Minivan Quest 4 puertas	
0041501	Versión	01:	XE T/A, A/A, Paq./Comodidad y eléctrico
0041502		02:	GXE T/A, A/A, A.B.S., Paq. piel y lujo
0041503		03:	XE T/A, A/A trasero, Paq./Comodidad y eléctrico
	M o d e l o 16:	Infiniti 30 Sedán 4 puertas	
0041601	Versión	01:	T/A, A/A, CD, Sun Roof, tapetes, Paq. piel y ABS
	M o d e l o 17:	Minivan Quest 5 puertas	
0041701	Versión	01:	GLE
0041702		02:	GXE
	M o d e l o 18:	Urvan Pasajeros 4 puertas	
0041801	Versión	01:	Prototipo T/M
0041802		02:	DX Corta T/M
0041803		03:	GL Corta T/M
0041804		04:	DX Larga T/M
0041805		05:	GL Larga T/M
0041806		06:	DX Larga T/M, A/A
0041807		07:	DX Corta T/M 12 pasajeros
0041808		08:	GL Corta T/M 12 pasajeros
0041809		09:	DX Larga T/M 15 pasajeros
0041810		10:	DX Larga T/M 15 pasajeros A/A trasero
0041811		11:	GL Larga T/M 15 pasajeros
	M o d e l o 19:	Clio	
0041901	Versión	01:	Clio CL2
0041902		02:	Clio CLT
0041903		03:	Clio 1.6 B-65
0041904		04:	Clio RNA 1.4 lts.
	M o d e l o 20:	Espace	
0042001	Versión	01:	Espace SPB

	M o d e l o 21:	Kangoo
0042101	Versión	01: Kangoo
	M o d e l o 22:	Megane
0042201	Versión	01: Megane Classic MGL
0042202		02: Megane Classic MGL RXE 2.0 lts.
	M o d e l o 23:	XTerra
0042301	Versión	01: XE 4x2, T/M, 2.4 lts., tela
0042302		02: XE 4x2, T/A, 3.3 lts., tela
0042303		03: SE 4x2, T/A, 3.3 lts., tela
0042304		04: SE 4x2, T/A, 3.3 lts., piel
0042305		05: SE 4x4, T/A, 3.3 lts., piel
0042306		06: SE 4x4, T/M, 3.3 lts., piel
0042307		07: SE 4x2, T/M, 3.3 lts., piel
	M o d e l o 24:	Megane Scenic
0042401	Versión	01: Megane Scenic MGJ RXT 2.0 lts.
0042402		02: Megane Scenic MGJ RXT 20 A
0042403		03: Megane Scenic MGJ RXT 20
	M o d e l o 01:	Chasis Cabina
1040101	Versión	01: Corto
	M o d e l o 02:	Pick-Up
1040201	Versión	01: Corto Típico J 18
1040202		02: Largo Típico J 18
1040203		03: Corto Lujo 2.4
1040204		04: Largo Lujo 2.4
1040205		05: Largo Lujo T/A 2.4
1040206		06: Corto Típico 2.4 T/M
1040207		07: Largo Típico 2.4 T/M
1040208		08: Largo Típico 2.4 T/A
1040209		09: Prototipo T/M
1040210		10: Prototipo T/A
1040211		11: Largo Típico T/M 2.4 lts. Dir. H.
	M o d e l o 03:	Estacas
1040301	Versión	01: Corto
1040302		02: Largo
1040303		03: T/M 2.4
1040304		04: T/M 2.4 lts. Dir. H.
	M o d e l o 04:	Chasis
1040401	Versión	01: Largo J 18
1040402		02: Corto J 18
1040403		03: Largo T/M 2.4
1040404		04: Corto T/M 2.4
1040405		05: Largo T/M 2.4 lts. Dir. H.
	M o d e l o 05:	Doble Cabina
1040501	Versión	01: Típico J 18
1040502		02: Lujo T/A 2.4
1040503		03: Típico T/M 2.4
1040504		04: T/M Lujo 2.4
1040505		05: T/A Típico 2.4
1040506		06: T/A Lujo 2.4
1040507		07: T/M Típico 2.4 L Plus
1040508		08: T/M Típico 2.4 Dir. H.
1040509		09: T/A Típico 2.4 Dir. H.
	M o d e l o 06:	CW Ichi Van
1040601	Versión	01: Panel J-18
1040602		02: Panel Tip. Largo T/M
1040603		03: Panel Lujo Largo T/M
1040604		04: Panel Súper Lujo Largo T/M
1040605		05: Panel Súper Lujo Largo T/A
	M o d e l o 07:	Chasis King Cab
1040701	Versión	01: Súper Lujo T/M

1040702		02:	Súper Lujo T/A
1040703		03:	Típica T/M
1040704		04:	Típica T/A
	M o d e l o 08:	Urvan Panel 5 puertas	
1040801	Versión	01:	DX Corta T/M
1040802		02:	DX Larga T/M
1040803		03:	DX Larga toldo alto, T/M
	M o d e l o 09:	Frontier	
1040901	Versión	01:	King Cab SE 4x2 T/A
1040902		02:	King Cab SE 4x4 T/A
1040903		03:	Crew Cab SE 4x2 T/A
1040904		04:	Crew Cab SE 4x4 T/A
1040905		05:	King Cab XE 4x2 T/M L4
1040906		06:	King Cab XE 4x2 T/A L4
	M o d e l o 01:	Stanza	
3040101	Versión	01:	Sedán XE 4 ptas.
3040102		02:	Sedán GXE 4 ptas.
3040103		03:	Altima Sedán 4 ptas.
	M o d e l o 02:	240 SX	
3040201	Versión	01:	Coupé 2 ptas.
3040202		02:	Fastback 2 ptas.
3040203		03:	Coupé SE 2 ptas.
3040204		04:	Fastback SE 2 ptas.
3040205		05:	Fastback LE 2 ptas.
3040206		06:	Convertible 2 ptas.
3040207		07:	Convertible SE 2 ptas. 4 cil.
	M o d e l o 03:	Infiniti	
3040301	Versión	01:	Sedán 4 ptas.
3040302		02:	Coupé 2 ptas.
3040303		03:	Sedán Q45
3040304		04:	Sedán G20 4 ptas. 4 cil.
3040305		05:	Sedán J30 4 ptas. 6 cil.
3040306		06:	I-30, 6 cil., 4 ptas. aut.
3040307		07:	QX4, 4x4, aut., 6 cil.
3040308		08:	Sedán I30T, 4 ptas., 6 cil., alerón trasero, tracción delantera, CD player en cajuela, tapicería de piel
3040309		09:	Sedán G20T, 4 ptas., 4 cil., aut., Sun Roof, alerón trasero, tapicería de piel
3040310		10:	Sedán Q45T, 4 ptas., 8 cil., aut., alerón trasero, CD player en cajuela, tapicería de piel.
3040311		11:	QX4, 4x2, 4 ptas., aut., 6 cil.
	M o d e l o 04:	Pathfinder	
3040401	Versión	01:	Utility XE 2WD 4 ptas.
3040402		02:	Utility XE 4 ptas.
3040403		03:	Utility SE 4 ptas.
3040404		04:	Sport Util. XE 4WD 4 ptas.6 cil.
3040405		05:	Sport Util. SE 4WD 4 ptas.6 cil.
3040406		06:	Sport Util. LE 4WD 4 ptas.6 cil.
	M o d e l o 05:	Sentra	
3040501	Versión	01:	Sedán 2 ptas.
3040502		02:	Sedán 4 ptas.
3040503		03:	Sedán XE 2 ptas.
3040504		04:	Sedán XE 4 ptas.
3040505		05:	Sedán SE 2 ptas.
3040506		06:	Sedán SE-R 2 ptas.
3040507		07:	Sedán GXE 4 ptas.
3040508		08:	Sedán E 2 ptas. 4 cil.
3040509		09:	Sedán E 4 ptas. 4 cil.
	M o d e l o 06:	300 ZX	
3040601	Versión	01:	Hatchback Coupé 2 ptas.

3040602		02:	2+2 Hatchback Coupé 2 ptas.
3040603		03:	Turbo Hatchback Coupé 2 ptas.
3040604		04:	Coupé 2 ptas. 6 cil.
3040605		05:	2+2 Coupé 2 ptas. 6 cil.
3040606		06:	Convertible 2 ptas. 6 cil.
	M o d e l o 07:	Maxima	
3040701	Versión	01:	Sedán GXE 4 ptas.
3040702		02:	Sedán SE 4 ptas.
3040703		03:	GLE Sedán, trans. aut., Sun Roof, tapicería de piel, 4 ptas., 6 cil.
	M o d e l o 08:	Pick Up	
3040801	Versión	01:	King Cab.
3040802		02:	Pick-Up 4 cil.
3040803		03:	Pick-Up 6 cil.
3040804		04:	King Cab. SE 6 cil.
3040805		05:	Pick-Up XE 6' 4 cil.
3040806		06:	Pick-Up King Cab. XE 4 cil.
3040807		07:	Pick-Up 7' 6 cil.
3040808		08:	Frontier SE, King Cab., tracción sencilla, aut., 2 ptas., 6 cil.
3040809		09:	Frontier SE, Doble Cab., tracción sencilla, aut., 4 ptas., 6 cil.
3040810		10:	Frontier SE, 4x4, Crew Cab, 4 ptas., 6 cil., aut.
	M o d e l o 09:	Quest	
3040901	Versión	01:	Mini Van XE
3040902		02:	Cargo Van 5 pas. 6 cil.
3040903		03:	Wagon XE 5 pas. 6 cil.
3040904		04:	Wagon GXE 5 pas. 6 cil.
	M o d e l o 10:	Altima	
3041001	Versión	01:	Sedán XE 4 ptas. 4 cil.
3041002		02:	Sedán GXE 4 ptas. 4 cil.
3041003		03:	Sedán SE 4 ptas. 4 cil.
3041004		04:	Sedán GLE 4 ptas. 4 cil.
	M o d e l o 11:	NX	
3041101	Versión	01:	Coupé 1600 2 ptas. 4 cil.
3041102		02:	Coupé 2000 2 ptas. 4 cil.
	M o d e l o 12:	Xterra	
3041201	Versión	01:	XE, 4x4, estándar, 6 cil.
3041202		02:	XE, 4x4, aut., 6 cil.
3041203		03:	SE, 4x2, aut., 6 cil.
3041204		04:	XE, 4x2, aut., 5 ptas., 6 cil.
3041205		05:	SE, 4x4, aut., 4 ptas., 6 cil.
3041206		06:	SE, 4x4, estándar 4 ptas., 6 cil.
Clave	Empresa 05:	Volkswagen de México, S.A. de C.V.	
	M o d e l o 01:	Sedán	
0050101	Versión	01:	Sedán
0050102		02:	Sedán City
	M o d e l o 02:	Golf 2 puertas	
0050201	Versión	01:	Básico 70 c.p.
0050202		02:	GL 90 c.p. Estandar.
0050203		03:	GTI 100 c.p. Estandar. a/a
0050204		04:	Básico 90 c.p. 5 vel.
0050205		05:	Básico 90 c.p. aut.
0050206		06:	GL Diesel 5 vel.
0050207		07:	GL 100 c.p. 5 vel.
0050208		08:	GL 100 c.p. aut.
0050209		09:	GL 70 c.p. 4 vel.
0050210		10:	GL 90 c.p. aut.
0050211		11:	GTI 16 V. 138 c.p. 5 vel.
0050212		12:	GTI 100 c.p. 5 vel.

0050213	13:	GTI 100 c.p. aut.
0050214	14:	CL 75 c.p. 5 vel. estándar
0050215	15:	CL 90 c.p. 5 vel. estándar
0050216	16:	GL 75 c.p. 5 vel. estándar
0050217	17:	GL 115 c.p. 4 vel. automático.
0050218	18:	GL 115 c.p. 5 vel. estándar
0050219	19:	GTI 8V 115 c.p. 4 vel. aut.
0050220	20:	GTI 8V 115 c.p. 4 vel. estándar
0050221	21:	CL 90 c.p. 4 vel. aut.
0050222	22:	GT 90 c.p. 5 vel. estándar
0050223	23:	GTI VR6 estándar
0050224	24:	GT 115 c.p. estándar
0050225	25:	GT 115 c.p. automático
0050226	26:	GLS 115 c.p. automático
0050227	27:	GLS 115 c.p. estándar
0050228	28:	Sport 90 c.p. estándar
0050230	30:	Convertible Básico estándar
0050231	31:	Convertible Básico automático
0050232	32:	Convertible Equipado estándar
0050233	33:	Convertible Equipado automático
0050234	34:	Generación 4 GLS 2.0 lts., 115 c.p. 5 vel. estándar
0050235	35:	Convertible automático 2.0 lts., 115 c.p. confort
0050236	36:	Convertible estándar 2.0 lts., 115 c.p. confort
0050237	37:	Convertible automático 2.0 lts., 115 c.p. de Lujo
0050238	38:	Convertible estándar 2.0 lts., 115 c.p. de Lujo
0050239	39:	GTI estándar 2.0 lts., 115 c.p.
0050240	40:	Generación 4, versión 4, motion motor 2.8 lts., 204 c.p. 6 vel. (V6 motion)
0050241	41:	Generación 4 motor turbo 1.8 lts., 150 c.p. 5 vel., estándar

M o d e l o 03:

Versión

Golf 4 puertas

0050301	01:	Básico 70 c.p.
0050302	02:	Básico 90 c.p. Estandar. a/a
0050303	03:	Básico 90 c.p. aut.
0050304	04:	GL 70 c.p. Estandar.
0050305	05:	GL 90 c.p. Estandar.
0050306	06:	GL 90 c.p. Estandar. a/a
0050307	07:	Básico 90 c.p. 5 vel.
0050308	08:	GL Diesel 5 vel.
0050309	09:	GL 100 c.p. 5 vel.
0050310	10:	GL 100 c.p. aut.
0050311	11:	GL 90 c.p. aut.
0050312	12:	CL 75 c.p. 5 vel. estándar
0050313	13:	CL 90 c.p. 5 vel. estándar
0050314	14:	GL 75 c.p. 5 vel. estándar
0050315	15:	GL 115 c.p. 4 vel. automático
0050316	16:	GL 115 c.p. 5 vel. estándar
0050317	17:	CL 90 c.p. automático
0050318	18:	GLS 115 c.p. automático
0050319	19:	GLS 115 c.p. estándar
0050320	20:	Manhattan 90 c.p. estándar
0050321	21:	Manhattan 90 c.p. automático
0050322	22:	GLS 90 c.p. diesel automático
0050323	23:	City 90 c.p. estándar
0050324	24:	Atlanta 90 c.p. estándar
0050325	25:	Generación 4 GLS 2.0 lts., 115 c.p. 4 vel. aut.
0050326	26:	Estándar 2.0 lts., 115 c.p.
0050327	27:	Automático 2.0 lts., 115 c.p.

M o d e l o 04:

Versión

Jetta 2 puertas

0050401	01:	Básico 90 c.p. Estandar.
---------	-----	--------------------------

0050402		02:	Básico 70 c.p. 4 vel.
0050403		03:	Básico 90 c.p. 5 vel. A.A.
0050404		04:	Básico 90 c.p. 5 vel. radio
0050405		05:	Básico 90 c.p. aut.
0050406		06:	Disponible
0050407		07:	Disponible
0050408		08:	Disponible
0050409		09:	GL 100 c.p. 5 vel.
	M o d e l o 05:	Jetta 4 puertas	
0050501	Versión	01:	Básico 90 c.p. Estandar.
0050502		02:	Básico 90 c.p. Estandar. radio
0050503		03:	Básico 90 c.p. Estandar. aa.
0050504		04:	Básico 90 c.p. aut.
0050505		05:	GL 90 c.p. Estandar.
0050506		06:	GL 90 c.p. Estandar. aa.
0050507		07:	GL 90 c.p. aut.
0050508		08:	GL 90 c.p. aut. aa
0050509		09:	Carat 90 c.p. aut. aa.
0050510		10:	GLI 100 c.p. Estandar.aa.
0050511		11:	GLI 100 c.p. aut. aa.
0050512		12:	Básico 70 c.p. 4 vel.
0050513		13:	GL 100 c.p. 5 vel.
0050514		14:	GL 100 c.p. aut.
0050515		15:	Carat 100 c.p. 5 vel.
0050516		16:	Carat 100 c.p. aut.
0050517		17:	GLI 100 c.p. 5 vel.
0050518		18:	GLI 100 c.p. aut.
0050519		19:	Carat 90 c.p. aut.
0050520		20:	GL2 90 c.p. 5 vel.
0050521		21:	GL2 automático
0050522		22:	GLS 115 c.p. 5 vel.
0050523		23:	GLS 115 c.p. automático
0050524		24:	Carat 115 c.p. 5 vel.
0050525		25:	Carat 115 c.p. aut.
0050526		26:	GLX VR6 175 c.p. 5 vel.
0050527		27:	GLX VR6 175 c.p. aut.
0050528		28:	GLS 115 c.p. 5 vel. diesel
0050529		29:	GLS 5 vel. diesel
0050530		30:	CL 90 c.p. 5 vel. estándar
0050531		31:	CL 90 c.p. automático
0050532		32:	GLS 90 c.p. diesel aut.
0050533		33:	Disponible
0050534		34:	GLX 115 c.p. estándar
0050535		35:	GLX 115 c.p. aut.
0050536		36:	GL 115 c.p. estándar
0050537		37:	GL 115 c.p. aut.
0050538		38:	GLS turbo, motor turbo 1.8 lts., 150/180 HP, estándar, 5 vel.
0050539		39:	GLS turbo, motor turbo 1.8 lts., 150 HP, aut., 4 vel.
0050540		40:	GLS turbo, motor 1.8 lts., 177 c.p. 5 vel., aut., tiptronic
	M o d e l o 06:	Combi	
0050601	Versión	01:	Caravelle
0050602		02:	Combi
0050603		03:	Caravelle GL T4 aut.
0050604		04:	Combi T4 estándar
0050605		05:	Motor de Inyección 1.8 lts., 86 c.p. estándar, 4 vel., 3 ptas.
	M o d e l o 07:	Passat 4 puertas	
0050701	Versión	01:	Limousine GL
0050702		02:	Limousine GLA

0050703		03:	Variant GLA
0050704		04:	Sedán VR6 estándar
0050705		05:	Sedán motor V6 2.8 lts., 190 c.p. 5 vel., aut.,
0050706		06:	Vagoneta VR6 aut.
0050707		07:	Vagoneta VR6 estándar
0050708		08:	Passat V6 4Motion motor 2.8 lts., 190 c.p. 5 vel., aut.
0050709		09:	Passat turbo motor 1.8 lts., 168 c.p. 5 vel., aut.
	M o d e l o 08:	Audi	
0050801	Versión	01:	Audi 100 cs automático
0050802		02:	Audi 100 cs quattro
0050803		03:	Audi S4
0050804		04:	Audi V8
0050805		05:	A4 estándar 193 c.p.
0050806		06:	A4 automático 193 c.p.
0050807		07:	A4 quattro automático 193 c.p.
0050808		08:	A8 Tiptronic 300 c.p.
0050809		09:	A4 Tiptronic 193 c.p.
0050810		10:	A4 quattro Tiptronic 193 c.p.
0050811		11:	A6 Tiptronic 193 c.p.
0050812		12:	A6 quattro Tiptronic 193 c.p.
0050813		13:	A4 Turbo Tiptronic 147 c.p.
0050814		14:	A4 Turbo estándar 147 c.p.
0050815		15:	A3 Turbo estándar 147 c.p.
0050816		16:	A3 Turbo automático 147 c.p.
0050817		17:	Audi A3 Attraction 1.8 lts., estándar, 125 c.p.
0050818		18:	Audi A3 Attraction 1.8 lts., aut., 125 c.p.
0050819		19:	Audi A3 Attraction 1.8 lts., estándar, 150 c.p.
0050820		20:	Audi A3 Attraction 1.8 lts., aut., 150 c.p.
0050821		21:	Audi A3 Ambition 1.8 lts., estándar, 180 c.p.
0050822		22:	Audi A4 Quattro 2.8 lts., estándar, 193 c.p.
0050823		23:	Audi S4 Quattro 2.7 lts., estándar, 265 c.p.
0050824		24:	Audi A8 Tiptronic Quattro 4.2 lts., estándar, 310 c.p.
0050825		25:	Audi TT Coupé Front 1.8 lts., estándar, 180 c.p.
0050826		26:	A8 260 c.p. Front Tiptronic
0050827		27:	S3 1.8 lts., turbo 206 HP Quattro estándar, 6 vel., 2 ptas.
0050828		28:	TT coupé 1.8 lts., turbo 221 Quattro estándar, 6 vel., 2 ptas.
0050829		29:	TT roadster 1.8 lts., turbo 221 Quattro estándar, 6 vel., 2 ptas.
0050830		30:	Audi A4 Tiptronic 2.4 lts., 165 HP, estándar, 5 vel., 4 ptas.
0050831		31:	Audi A3 TDI 1.9 lts., 110 HP, diesel, 5 vel., 2 ptas.
0050832		32:	Audi A6 4.2 lts., 295 HP, Tiptronic Quattro, aut., 4 ptas., 8 cil.
0050833		33:	Audi A6 4.2 lts., 335 HP, Tiptronic Quattro, aut., 4 ptas., 8 cil.
0050834		34:	Audi S8 4.2 lts., 335 HP, Tiptronic Quattro, aut., 4 ptas., 8 cil.
0050835		35:	Audi A6 Allroad 2.7 lts., 247 HP, Tiptronic Quattro, aut., 4 ptas., 6 cil.
	M o d e l o 09:	Derby 4 puertas	
0050901	Versión	01:	Derby estándar
0050902		02:	Derby Atlanta estándar
0050903		03:	Derby aut.
0050904		04:	Derby motor de inyección 2.0 lts., 115 c.p. 5 vel. estándar
0050905		05:	Derby motor de inyección 2.0 lts., 115 c.p. 4 vel. aut.
	M o d e l o 10:	Cabrio	
0051001	Versión	01:	115 c.p. estándar

0051002		02:	115 c.p. automático
0051003		03:	Básico estándar
0051004		04:	Básico aut.
	M o d e l o 11:		Pointer 2 puertas
0051101	Versión	01:	Pointer estándar
0051102		02:	GTI motor 2.0 lts., 122 c.p. estándar 5 vel.
	M o d e l o 12:		Pointer 4 puertas
0051201	Versión	01:	Pointer estándar
	M o d e l o 13:		Audi 2 puertas
0051301	Versión	01:	Cabriolet aut.
0051302		02:	Audi TT Roadster 1.8 lts., 180 HP, Quattro, estándar, 5 vel., convertible
	M o d e l o 14:		Audi 5 puertas
0051401	Versión	01:	A4 Avant Tiptronic 193 c.p.
0051402		02:	A6 Avant Tiptronic 193 c.p.
0051403		03:	Audi Avant Tiptronic Front 1.8 lts., estándar
0051404		04:	Audi A6 Biturbo Tiptronic Quattro 2.7 lts., estándar
	M o d e l o 15:		Multivan
0051501	Versión	01:	Multivan T4 automática
	M o d e l o 16:		Beetle 2 puertas
0051601	Versión	01:	Estándar 115 c.p.
0051602		02:	Automático 115 c.p.
0051603		03:	GLS Turbo 1.8 lts., 150 c.p. 5 vel., estándar
0051604		04:	GLS Turbo 1.8 lts., 150 c.p. 4 vel., aut.
0051605		05:	GLX Turbo 1.8 lts., 150 c.p. 5 vel., estándar
0051606		06:	GLX Turbo 1.8 lts., 150 c.p. 4 vel., aut.
0051607		07:	Motor 1.9 lts., estándar turbo diesel
0051608		08:	Motor 2.0 lts., aut. 115 c.p.
0051609		09:	Motor Turbo 1.8 lts., 147 c.p.
0051610		10:	Sport motor turbo 1.8 lts., 147 c. p. 5 vel., estándar
0051611		11:	GLX Sport motor turbo 1.8 lts., 147 c.p. aut., 4 vel.
	M o d e l o 17:		Pointer Station Wagon
0051701	Versión	01:	Estándar
	M o d e l o 18:		Transporter
0051801	Versión	01:	Chasis Largo 85 Kw, 2.5 lts., estándar 5 vel.
0051802		02:	Chasis Corto 85 Kw, 2.5 lts., estándar 5 vel.
	M o d e l o 19:		Eurovan 3 puertas
0051901	Versión	01:	Motor 2.8 lts., 138 c.p. aut. 4 vel.
0051902		02:	Motor 2.8 lts., 201 HP, VR6 24 válvulas, aut., 4 vel.
0051903		03:	Motor 2.5 lts., 115 c.p. 5 vel., estándar
	M o d e l o 20:		Seat 4 puertas
0052001	Versión	01:	Seat León Sport 1.8 lts., 180 HP, 6 vel., manual
0052002		02:	Seat Toledo Signu 1.8 lts., 125 HP, 5 vel., manual
0052003		03:	Seat Cordoba Stella 1.6 lts., 100 HP, 5 vel., manual
0052004		04:	Seat Leon Sport 1.8 lts., 125 HP, 5 vel., manual
0052005		05:	Seat Leon Sport 1.8 lts., 125 HP, 4 vel., aut.
0052006		06:	Seat Toledo Signo 1.8 lts., 125 HP, 5 vel., manual
0052007		07:	Seat Toledo Signo 1.8 lts., 125 HP, 4 vel., aut.
0052008		08:	Seat Ibiza Stella 1.6 lts., 100 HP, 5 vel., manual
0052009		09:	Seat Toledo Sport 1.8 lts., turbo, 180 HP, 6 vel., manual
0052010		10:	Seat Alhambra Sport 1.8 T 150 HP, 6 vel., manual
	M o d e l o 21:		Seat 2 puertas
0052101	Versión	01:	Seat Ibiza Stella 1.6 lts., 100 HP, 5 vel., manual
	M o d e l o 22:		Porsche 2 puertas
0052201	Versión	01:	Boxster 5 vel., manual 2.7 lts., 220 HP.
0052202		02:	Boxster Tiptronic S 5 vel., 2.7 lts., 220 HP.
0052203		03:	Boxster S manual 6 vel., 3.2 lts., 252 HP.
0052204		04:	Boxster S Tiptronic S 5 vel., 3.2 lts., 252 HP.
0052205		05:	Carrera 2 Coupé manual 6 vel., 3.4 lts., 300 HP.

0052206		06:	Carrera 2 Coupé Tiptronic S 5 vel., 3.4 lts., 300 HP.
0052207		07:	Carrera 4 Coupé 6 vel., manual 3.4 lts., 300 HP.
0052208		08:	Carrera 4 Coupé Tiptronic S 5 vel., 3.4 lts., 300 HP.
0052209		09:	911 GT3 manual 6 vel., 3.6 lts., 360 HP.
0052210		10:	911 Turbo manual 6 vel., 3.6 lts., 420 HP.
0052211		11:	911 Turbo Tiptronic S 5 vel., 3.6 lts., 420 HP.
0052212		12:	911 Carrera 2 Cabrio manual 6 vel., 3.4 lts., 300 HP.
0052213		13:	911 Carrera 2 Cabrio Tiptronic S 5 vel., 3.4 lts., 300 HP.
0052214		14:	911 Carrera 4 Cabrio manual 6 vel., 3.4 lts., 300 HP.
0052215		15:	911 Carrera 4 Cabrio Tiptronic S 5 vel., 3.4 lts., 300 HP.
	M o d e l o 23:		Jetta Variant 5 puertas
0052301	Versión	01:	GL motor 2.0 lts., 115 c. p. 4 vel., aut.
0052302		02:	GLS motor 2.0 lts., 115 c. p. 4 vel., aut.
	M o d e l o 01:		522 Panel
1050101	Versión	01:	s/ventanas s/pasillo
1050102		02:	s/ventanas c/pasillo
1050103		03:	Panel T4 estándar
1050104		04:	Estándar Inyección 1.8 lts., 90 c.p., 3 ptas.
	M o d e l o 02:		622 Panel
1050201	Versión	01:	c/ventana s/pasillo
1050202		02:	c/ventana c/pasillo
1050203		03:	Panel con ventana ecológica
	M o d e l o 03:		Pointer Pick Up
1050301	Versión	01:	Estándar
	M o d e l o 04:		Transporter Panel
1050401	Versión	01:	Panel Van 75 Kw, 2.5 lts., estándar 5 vel. diesel
	M o d e l o 05:		Eurovan Camioneta
1050501	Versión	01:	Motor 2.5 lts., 115 c.p. 5 vel., estándar 3 ptas.
	M o d e l o 06:		Eurovan Chasis
1050601	Versión	01:	Motor 2.5 lts., 115 c.p. 5 vel., estándar 2 ptas. (tipo cabina)
1050602		02:	Motor 2.5 lts., 115 c.p. 5 vel., estándar 3 ptas. (doble cabina)
	M o d e l o 01:		Camión
2050101	Versión	01:	Modelo 8.140 Turbo Charger
	M o d e l o 01:		Fox
3050101	Versión	01:	Sedán 2 ptas.
3050102		02:	Sedán 4 ptas.
3050103		03:	Wolfsburg Sedán 2 ptas.
3050104		04:	Polo Sedán 2 ptas.
3050105		05:	Wolfsburg GL Sedán 4 ptas.
	M o d e l o 02:		Cabriolet
3050201	Versión	01:	Convertible 2 ptas.
	M o d e l o 03:		Golf
3050301	Versión	01:	Hatchback GL 2 ptas.
3050302		02:	Hatchback GL 4 ptas.
3050303		03:	Hatchback GTI 2 ptas. 4 cil.
3050304		04:	Hatchback GTI 16V 2 ptas. 4 cil.
	M o d e l o 04:		Jetta
3050401	Versión	01:	Sedán GL 2 ptas.
3050402		02:	Sedán GL 4 ptas.
3050403		03:	Sedán GL diesel 4 ptas.
3050404		04:	Sedán Carat 4 ptas.
3050405		05:	Sedán GLI 16V 4 ptas.
	M o d e l o 05:		Passat
3050501	Versión	01:	Sedán GL 4 ptas. 4 cil.
3050502		02:	Wagon GL 4 ptas. 4 cil.
3050503		03:	Sedán GLX 4 ptas. 6 cil.

3050504		04:	Wagon GLX 4 ptas. 6 cil.
	M o d e l o 06:		Corrado
3050601	Versión	01:	Coupé 2 ptas. 4 cil.
3050602		02:	Coupé SLC 2 ptas. 6 cil.
	M o d e l o 07:		Audi
3050701	Versión	01:	Sedán 100 CS 4 ptas. 6 cil.
3050702		02:	Sedán 90 CS 4 ptas. 6 cil.
3050703		03:	Sedán 90 S 4 ptas. 6 cil.
3050704		04:	Quattro 90 CS 4 ptas. 6 cil.
3050705		05:	Sedán 100 S 4 ptas. 6 cil.
3050706		06:	Quattro 100 CS 4 ptas. 6 cil.
3050707		07:	Quattro Vagoneta 100 CS
3050708		08:	S4 4 ptas. 5 cil.
3050709		09:	Quattro Sedán AWD 4 ptas. 8 cil.
3050710		10:	Sedán 100 4 ptas. 6 cil.
3050711		11:	Sedán Wagon 100 4 ptas. 6 cil.
3050712		12:	Cabriolet 2 ptas. 6 cil.
3050713		13:	Quattro 4 ptas. 8 cil.
	M o d e l o 08:		Golf III
3050801	Versión	01:	Hatchback GL 4 ptas.
	M o d e l o 09:		Jetta III
3050901	Versión	01:	Sedán GL 4 ptas.
	M o d e l o 10:		Eurovan
3051001	Versión	01:	CL 5 cil.
3051002		02:	GL 5 cil.
3051003		03:	MV 5 cil.
Clave	Empresa 6:		Dina Camiones, S.A. de C.V.
	M o d e l o 01:		Chasis Cabina
2060101	Versión	01:	330 S/Motor
2060102		02:	451 S/Motor
2060103		03:	531
2060104		04:	541
2060105		05:	551
2060106		06:	631
2060107		07:	641 (6x2)
2060108		08:	641 (4x2)
2060109		09:	641 (6x4)
2060110		10:	651 62-179
2060111		11:	651 62-162
2060114		14:	3100
2060116		16:	5311
2060117		17:	450 Cabover
2060118		18:	4900-N70
2060119		19:	651-210
2060120		20:	651-62-210-250
2060121		21:	D9-160
2060122		22:	551-17500, 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08
2060123		23:	551-19500, 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08
2060124		24:	D12 160000
2060125		25:	D12 160001
2060126		26:	551-17512, 50, 56, 57
2060127		27:	551-17551, 52, 54
2060128		28:	551-19050, 51, 52
2060129		29:	D12-16003
2060130		30:	551-17517
2060131		31:	D9-16003
2060132		32:	D9-160000
2060133		33:	451-175-50
2060134		34:	551-175-53
2060135		35:	551-190-56

2060136	36:	551-175-70
2060137	37:	551-175-71
2060138	38:	551-175-72
2060139	39:	551-190-72
2060140	40:	551-190-55
2060141	41:	551-175-76
2060142	42:	551-190-84
2060143	43:	551-190-79
2060144	44:	551-190-75
2060145	45:	551-190-80
2060146	46:	551-175-74
2060147	47:	551-195-75
2060148	48:	651-250-78
2060149	49:	661-250-71
2060150	50:	660-195-70
M o d e l o 02: Chasis Coraza		
2060201	Versión 01:	532
2060202	02:	542
2060203	03:	552
2060204	04:	5322
2060205	05:	3800
2060206	06:	552-100
2060207	07:	552-102
2060208	08:	552-170
2060209	09:	552-17001
2060210	10:	552-17500, 50, 52, 53
2060211	11:	552-17504
2060212	12:	552-195
2060213	13:	552-19500
2060214	14:	552-19502
2060215	15:	3800-N95
2060216	16:	552-175
2060217	17:	552-17502
2060218	18:	552-17505
2060219	19:	552-19050, 53
2060220	20:	552-17554
2060221	21:	552-175-71
2060222	22:	552-190-70
2060223	23:	552-190-71
M o d e l o 03: Chasis Control Delantero		
2060301	Versión 01:	323
2060302	02:	333
2060303	03:	604
2060304	04:	3130
2060305	05:	433
2060306	06:	555
2060307	07:	634
2060308	08:	455
2060309	09:	654-21000, 01, 50, 60
2060310	10:	553
2060311	11:	653-21000, 50
2060312	12:	333-004
2060313	13:	333-120
2060314	14:	433-110-00
2060315	15:	433-120
2060316	16:	433-160-00
2060317	17:	433-110-03
2060318	18:	455-150
2060319	19:	455-170
2060320	20:	455-175-00, 50

2060321	21:	553-175
2060322	22:	553-175-00
2060323	23:	555-170
2060324	24:	555-175-00, 50
2060325	25:	555-185
2060326	26:	555-195
2060327	27:	555-195-00, 50
2060328	28:	555-195-02
2060329	29:	553-195-00, 50
2060330	30:	654-250-00, 50
2060331	31:	555-190-50
2060332	32:	553-190-50
2060333	33:	554-175-50
2060334	34:	455-175-70
2060335	35:	433-160-71
2060336	36:	553-190-70
2060337	37:	654-210-71
2060338	38:	654-250-72
2060339	39:	554-175-70
2060340	40:	554-190-70
2060341	41:	555-175-70
2060342	42:	555-190-70
2060343	43:	434-175-70
2060344	44:	433-160-02
2060345	45:	553-190-72
2060346	46:	654-250-71
2060347	47:	654-210-72
2060348	48:	554-195-71
2060349	49:	454-175-70
M o d e l o 04: Chasis Cabina Tandem		
2060401	Versión 01:	661 G1
2060402	02:	661 G2
2060403	03:	661 G3
2060404	04:	741
2060405	05:	751
2060406	06:	74300
2060407	07:	74310
2060408	08:	661-21000, 50
2060409	09:	661-21001
2060410	10:	661-25000, 01, 02, 50
2060411	11:	751-270
2060412	12:	751-27001
2060413	13:	751-27004
2060414	14:	751-310
2060415	15:	751-310-02
2060416	16:	751-310-07
2060417	17:	7400-300
2060418	18:	7400-310
2060419	19:	7400-3004
2060420	20:	7400-3009
2060421	21:	7427-5202
2060422	22:	7427-5203
2060423	23:	7427-5204
2060424	24:	7430-0300
2060425	25:	7430-0202
2060426	26:	7430-0204
2060427	27:	7430-0205
2060428	28:	7430-0206
2060429	29:	7430-0207
2060430	30:	7430-0303

2060431	31:	7430-0304
2060432	32:	7430-0305
2060433	33:	7431-0000
2060434	34:	7431-0005
2060435	35:	7430-0208
2060436	36:	661-25000
2060437	37:	7430-0200
2060438	38:	7425-0200
2060439	39:	7425-0300
2060440	40:	7431-0003
2060441	41:	7431-0005
2060442	42:	66121002
2060443	43:	74330100
2060444	44:	661-21051
2060445	45:	7431-0060
2060446	46:	7431-0064
2060447	47:	7431-0065
2060448	48:	7431-0062
2060449	49:	74-250201
2060450	50:	661-250-70
2060451	51:	661-210-70
2060452	52:	661-210-72
2060453	53:	776-310-72

M o d e l o 05:**Tracto Camión**

	Versión	01:	861
2060501		02:	9400-000
2060502		03:	9400-006
2060503		04:	9400-001
2060504		05:	9401-000
2060505		06:	9400-008
2060506		07:	9400-100
2060507		08:	9400-304-305
2060508		09:	9401-302
2060509		10:	9400-320-8100
2060510		11:	9400-410-4101-4103-4104-4105
2060511		12:	9400-400
2060512		13:	9400-370
2060513		14:	94-430
2060514		15:	94-435
2060515		16:	9400-101
2060516		17:	9400-102
2060517		18:	9400-103
2060518		19:	9400-104
2060519		20:	9400-305
2060520		21:	9400-4111
2060521		22:	9400-4114
2060522		23:	9400-4115
2060523		24:	9400-409
2060524		25:	9400-4091
2060525		26:	9400-4092
2060526		27:	9400-4003
2060527		28:	9400-37001
2060528		29:	9400-37002
2060529		30:	9400-310
2060530		31:	9400-365
2060531		32:	9400-401
2060532		33:	9400-411
2060533		34:	9400-425
2060534		35:	9400-3702
2060535		36:	9400-3703
2060536			

2060537	37:	9400-4011
2060538	38:	9400-4013
2060539	39:	9400-4014
2060540	40:	9400-4015
2060541	41:	9400-4016
2060542	42:	9400-4028
2060543	43:	9400-4094
2060544	44:	9400-4095
2060545	45:	9400-4096
2060546	46:	9400-4097
2060547	47:	9432-0100
2060548	48:	9432-0101
2060549	49:	9437-0001
2060550	50:	9440-0100
2060551	51:	9441-0001
2060552	52:	9441-0004
2060553	53:	9441-0005
2060554	54:	9441-0006
2060555	55:	9441-0030
2060556	56:	9441-0031
2060557	57:	9443-0050
2060558	58:	9443-0053
2060559	59:	9443-0055
2060560	60:	9443-0056
2060561	61:	9443-0104
2060562	62:	9443-0105
2060563	63:	9443-0150
2060564	64:	9443-0151
2060565	65:	9443-5000
2060566	66:	9443-5004
2060567	67:	9443-5005
2060568	68:	9443-5007
2060569	69:	9443-5015
2060570	70:	9443-5016
2060571	71:	9443-5050
2060572	72:	9443-5051
2060573	73:	9443-5052
2060574	74:	9443-5053
2060575	75:	9443-5200, 211
2060576	76:	9443-5204
2060577	77:	9443-5250
2060578	78:	8100-N
2060579	79:	9200-N
2060580	80:	9600-N
2060581	81:	9137-0000, 001, 003
2060582	82:	9137-0004
2060583	83:	9137-0005
2060584	84:	9437-0003, 005
2060585	85:	9443-0100
2060586	86:	9443-0101
2060587	87:	9443-5001
2060588	88:	9443-5201
2060589	89:	74310006
2060590	90:	9443-5061
2060591	91:	9443-5060
2060592	92:	9443-5063
2060593	93:	9443-5064
2060594	94:	9137-0065
2060595	95:	9437-0013
2060596	96:	9443-5212

2060597		97:	9437-0065
2060598		98:	9443-5065
2060599		99:	9437-0063
	M o d e l o 06:		Tracto Camión
2060601	Versión	01:	9443-0100
2060602		02:	9443-0101
2060603		03:	9443-0114
2060604		04:	9443-0116
2060605		05:	9400-435-212
2060606		06:	9400-435-065
2060607		07:	9400-435-061
2060608		08:	9714-3570
	M o d e l o 07:		Chasis Cabina DCP
2060701	Versión	01:	DCP351972 Carga Pesado
2060702		02:	DCP311776 Carga Pesado
	M o d e l o 08:		Chasis Coraza DPC
2060801	Versión	01:	DPC311771 Pasaje Suburbano
2060802		02:	DPC311970 Pasaje Autobús
2060803		03:	DPC311774 Pasaje Autobús
	M o d e l o 09:		Chasis Control Delantero DPX
2060901	Versión	01:	DPX311770 Pasaje Boxer
2060902		02:	DPX311970 Pasaje Boxer
2060903		03:	DPX281770 Pasaje Boxer
	M o d e l o 10:		Chasis Cabina Tandem DCE
2061001	Versión	01:	DCE522570 Carga Extra Pesados
2061002		02:	DCE522170 Carga Extra Pesados
	M o d e l o 11:		Chasis Motor Delantero DPD
2061101	Versión	01:	DPD201671 Pasaje Suburbano
2061102		02:	DPD311970 Pasaje
	M o d e l o 12:		Chasis Motor Trasero DPT
2061201	Versión	01:	DPT352171 Pasaje Urbano
2061202		02:	DPT352172 Pasaje Urbano
2061203		03:	DPT351970 Pasaje Urbano
2061204		04:	DPT311770 Pasaje Suburbano
Clave	Empresa 7:		Renault México, S.A. de C.V.
	M o d e l o 01:		Clio 5 puertas
0070101	Versión	01:	CL2, motor 2000 cm3, T/M
	M o d e l o 02:		Clio 4 puertas
0070201	Versión	01:	CLT, motor 2000 cm3, T/M
0070202		02:	1.6 B-I5, motor 1600 cm3, T/M
0070203		03:	RNA 1.4 lts., motor 1400 cm3, T/M
	M o d e l o 03:		Espace 5 puertas
0070301	Versión	01:	SPB, motor 3000 cm3, T/A
	M o d e l o 04:		Kangoo 4 puertas
0070401	Versión	01:	Kangoo, motor 1400 cm3, T/M
	M o d e l o 05:		Megane 4 puertas
0070501	Versión	01:	Clasic MGL, motor 1800 cm3, T/M
0070502		02:	Authentique AU2094, motor 2000 cm3, T/M
0070503		03:	Authentique AU20A94, motor 2000 cm3, T/A
0070504		04:	Expression EX2094, motor 2000 cm3, T/M
0070505		05:	Expression EX20A94, motor 2000 cm3, T/A
	M o d e l o 06:		Megane Scenic 4 puertas
0070601	Versión	01:	MGJ RXT 2.0 lts., motor 2000 cm3, T/M
0070602		02:	MGJ RXT 20A, motor 2000 cm3, T/A
0070603		03:	MGJ RXT 20, motor 2000 cm3, T/M
0070604		04:	RXEM2094, motor 2000 cm3, T/M
0070605		05:	RXEM20A94, motor 2000 cm3, T/A
	M o d e l o 07:		Safrane 4 puertas
0070701	Versión	01:	PKC3, motor V6, 2946 cm3, T/A
	M o d e l o 01:		Jeep

1070101	Versión	01:	CH-7 Lona
1070102		02:	CJ-7 Plástico
1070103		03:	CJ-7 Renegado y Limited
	M o d e l o	02:	Pick-Up
1070201	Versión	01:	J-10
1070202		02:	-364
Clave	Empresa	8:	Fab. Autotransportes Mex, S.A. de C.V.
	M o d e l o	01:	Chasis Cabina
2080101	Versión	01:	F-1114/50
2080102		02:	F-1114/
2080103		03:	F-1114/60C
2080104		04:	F-1317/39
2080105		05:	F-1314/39
2080106		06:	F-1314/52
2080107		07:	F-1314/60
2080108		08:	F-1317/52
2080109		09:	F-1521/52
2080110		10:	F-1514/60
2080111		11:	F-1517/60
2080112		12:	F-2121/57
2080113		13:	S-SM-1834-152
2080114		14:	S-SM-1954-206
2080115		15:	S-SM-1833-236
2080116		16:	S-SM-1834-193
2080117		17:	S-1953-152
2080118		18:	S-1824-206
2080119		19:	F-1317/60C/Básica
2080120		20:	F-1121/52B
2080121		21:	F-1321/60B
	M o d e l o	02:	Tracto Camión
2080201	Versión	01:	SF-2574-198
2080202		02:	SF-2575-186
	M o d e l o	03:	Autobús
2080301	Versión	01:	F-1114/52B
Clave	Empresa	9:	Kenworth Mexicana, S.A. de C.V.
	M o d e l o	01:	500
2090101	Versión	01:	C
2090102		02:	K
	M o d e l o	02:	T
2090201	Versión	01:	600
2090202		02:	800
2090203		03:	300
2090204		04:	K 100
2090205		05:	450B
2090206		06:	400B
2090207		07:	600B
2090208		08:	800B
	M o d e l o	03:	T 400B y T 450B
2090301	Versión	01:	400B (6x2)
2090302		02:	400B (6x4)
2090303		03:	450B (4x2)
2090304		04:	450B (6x2)
2090305		05:	450B (6x4)
	M o d e l o	04:	T 450
2090401	Versión	01:	B (6x4) Revolvedora
2090402		02:	B (6x4) Volteo
2090403		03:	W (6x4)
	M o d e l o	05:	T 2000
2090501	Versión	01:	T 2000
	M o d e l o	06:	T 604

2090601		Versión	01:	T 604
	M o d e l o	90:	L	
2099001		Versión	01:	700
	M o d e l o	91:	K	
2099101		Versión	01:	524-M
	M o d e l o	92:	W	
2099201		Versión	01:	900
2099202			02:	900 (2000)
	M o d e l o	93:	T	
2099301		Versión	01:	450 (4x2)
2099302			02:	450 (6x2)
2099303			03:	K 300
2099304			04:	K 130
Clave	Empresa	10:	Mexicana de Autobuses, S.A. de C.V./Volvo Bus de México, S.A. de C.V.	
	M o d e l o	01:	Premier	
2100101		Versión	01:	Elite
2100102			02:	2030P
2100103			03:	2030L
2100104			04:	2030FL
2100105			05:	FL-1537
2100106			06:	Strada ("X 94")
2100107			07:	Scala
	M o d e l o	02:	S-503	
2100201		Versión	01:	M
	M o d e l o	03:	Urbano	
2100301		Versión	01:	MX100
2100302			02:	Sity Bus 11 mts.
2100303			03:	DL-12 mts.
2100304			04:	DL-9 mts.
2100305			05:	Articulado 18 mts.
	M o d e l o	04:	Nielson Busscar	
2100401		Versión	01:	12.20
2100402			02:	11.40
2100403			03:	13.70
	M o d e l o	05:	Autobús carrozado	
2100501		Versión	01:	Gennesis
2100502			02:	Spectrum
	M o d e l o	06:	Autobús carrozado "C"	
2100601		Versión	01:	C-10
2100602			02:	C-11
2100603			03:	Carrozado de 12 mts., motor trasero "Ursus"
2100604			04:	11 mts., motor trasero "C-11R"
2100605			05:	12 mts., motor trasero, carrocería Busscar "C -12R"
	M o d e l o	07:	Volvo 7550	
2100701		Versión	01:	4x2 de 2 ejes
2100701			02:	6x2 de 3 ejes
Clave	Empresa	11:	Trailers de Monterrey	
	M o d e l o	01:	R-20	
2110101		Versión	01:	S Chasis Cabina
2110102			02:	T Chasis Cabina
2110103			03:	250 Chasis Cabina
2110104			04:	NE64 Chasis Cabina
	M o d e l o	02:	R-22	
2110201		Versión	01:	Y R-44 Quinta Rueda
2110202			02:	Chasis Revolvedora
2110203			03:	WEA64TES Quinta Rueda
2110204			04:	S64T Quinta Rueda
2110205			05:	NEG4T Quinta Rueda
2110206			06:	NR64T Quinta Rueda

2110207		07:	NR64T Chasis Cabina
	M o d e l o 03:		Tm-4021-CD
2110301	Versión	01:	Chasis
	M o d e l o 04:		Tm-4523-FD
2110401	Versión	01:	Omnibús Foráneo
	M o d e l o 05:		Tm-4047-FD
2110501	Versión	01:	Omnibus Foráneo
	M o d e l o 06:		Tm-4720
2110601	Versión	01:	Tm-4720-F
	M o d e l o 07:		Tm-4420
2110701	Versión	01:	Tm-4420-U
Clave	Empresa 12:		Traksomex
	M o d e l o 01:		MR 690 S
2120101	Versión	01:	MR 690 S
	M o d e l o 90:		R 767
2129001	Versión	01:	ST
Clave	Empresa 13:		Victor Patrón, S.A. de C.V.
	M o d e l o 01:		Vipsa
2130101	Versión	01:	White
2130102		02:	Chasis p/olla rev. o volt. 4964s
2130103		03:	Chasis Tractor 5ta. rueda 4964s
Clave	Empresa 14:		Mercedes-Benz México, S.A. de C.V.
	M o d e l o 01:		400
0140101	Versión	01:	400E
	M o d e l o 02:		500 4 puertas
0140201	Versión	01:	500SEL
0140202		02:	S 500 L Sedán
0140203		03:	E 500 Sedán
0140204		04:	S 500 blindado nivel 4 Sedán
	M o d e l o 03:		420 4 puertas
0140301	Versión	01:	E420 Sedán
0140302		02:	E420 Blindado
	M o d e l o 04:		500 2 puertas
0140401	Versión	01:	SL 500 Convertible
	M o d e l o 05:		600 4 puertas
0140501	Versión	01:	S 600 L Sedán
0140502		02:	S 600 blindado nivel 4 Sedán
0140503		03:	S 600 blindado nivel 6/7 Sedán
	M o d e l o 06:		600 2 puertas
0140601	Versión	01:	SL 600 Convertible
0140602		02:	S 600 Coupé
0140603		03:	SL 600 AMG
	M o d e l o 07:		280 4 puertas
0140701	Versión	01:	C 280 Sedán
0140702		02:	C 280 Elegance
0140703		03:	E 280 Elegance
	M o d e l o 08:		220 4 puertas
0140801	Versión	01:	C 220 Sedán
0140802		02:	C 220 Elegance
	M o d e l o 09:		320 4 puertas
0140901	Versión	01:	E 320 Sedán
	M o d e l o 10:		320 4 puertas
0141001	Versión	01:	G 320 Sedán
	M o d e l o 11:		36 4 puertas
0141101	Versión	01:	C 36 Sedán
0141102		02:	C 36 AMG
	M o d e l o 12:		S 420 2 puertas
0141201	Versión	01:	Coupé
	M o d e l o 13:		S 420 4 puertas

0141301	Versión	01:	L Sedán
	Modelo 14:		S 500 2 puertas
0141401	Versión	01:	Coupé
	Modelo 15:		SL 320 2 puertas
0141501	Versión	01:	Convertible
	Modelo 16:		GE 320 2 puertas
0141601	Versión	01:	T. Jeep
	Modelo 17:		GE 320 4 puertas
0141701	Versión	01:	T. Jeep
	Modelo 18:		230 4 puertas
0141801	Versión	01:	C 230 ML
0141802		02:	Classic
0141803		03:	Elegance
	Modelo 19:		50 4 puertas
0141901	Versión	01:	E 50 AMG
	Modelo 20:		SLK 230 2 puertas
0142001	Versión	01:	Kompressor
	Modelo 21:		420 Guayín
0142101	Versión	01:	E 420 Guayín
	Modelo 22:		36 Guayín
0142201	Versión	01:	C 36 Guayín
	Modelo 23:		CL 500 2 puertas
0142301	Versión	01:	Coupé
	Modelo 24:		CL 600 2 puertas
0142401	Versión	01:	Coupé
	Modelo 25:		SL 60 2 puertas
0142501	Versión	01:	AMG
	Modelo 26:		280 Guayín
0142601	Versión	01:	C 280 Guayín
	Modelo 27:		CLK 2 puertas
0142701	Versión	01:	CLK
0142702		02:	320 Cabriolet
0142703		03:	430
0142704		04:	430 Cabriolet Elegance
0142705		05:	430 Avantgarde Coupé
	Modelo 28:		320 2 puertas
0142801	Versión	01:	G 320
	Modelo 29:		ML 320 4 puertas
0142901	Versión	01:	ML 320
	Modelo 30:		560 4 puertas
0143001	Versión	01:	560 SEL (blindado)
	Modelo 31:		C 43 4 puertas
0143101	Versión	01:	C 43 AMG
	Modelo 32:		E420 Elegance 4 puertas
0143201	Versión	01:	E420 Elegance B/4 (blindado)
	Modelo 33:		E430 Avantgarde 4 puertas
0143301	Versión	01:	E430 Avantgarde
	Modelo 34:		E430 Elegance 4 puertas
0143401	Versión	01:	E430 Elegance
	Modelo 35:		F 55 4 puertas
0143501	Versión	01:	F 55 AMG
	Modelo 36:		ML430 4 puertas
0143601	Versión	01:	ML430
	Modelo 37:		E430 Elegance B/4 puertas
0143701	Versión	01:	E430 Elegance B/4 (blindado)
	Modelo 38:		E430 Elegance B/6 puertas
0143801	Versión	01:	E430 Elegance B/6 (blindado)
	Modelo 39:		A160 4 puertas
0143901	Versión	01:	A160

0143902		02:	Elegance
0143903		03:	Classic
	Modelo 40:		G500 4 puertas
0144001	Versión	01:	G500 (blindado)
	Modelo 41:		S 430 4 puertas
0144101	Versión	01:	S 430
	Modelo 42:		A 4 puertas
0144201	Versión	01:	190 Elegance Sedán
0144202		02:	A190 Avantgarde
	Modelo 43:		C 4 puertas
0144301	Versión	01:	200 Kompressor Sport Sedán
0144302		02:	240 Elegance Sedán
0144303		03:	320 Elegance Sedán
0144304		04:	200 Kompressor Classic estándar
0144305		05:	200 Kompressor Avantgard aut.
0144306		06:	200 Kompressor Elegance aut.
0144307		07:	320 Avantgard aut.
0144308		08:	200 Kompressor T Guayín
0144309		09:	320 T Guayín
0144310		10:	32 Kompressor AMG Sedán
	Modelo 44:		ML 4 puertas
0144401	Versión	01:	55 todo terreno AMG
0144402		02:	320 todo terreno básica
	Modelo 45:		SLK 2 puertas
0144501	Versión	01:	320 Kompressor Roadster
0144502		02:	320 Roadster automático
0144503		03:	32 Kompressor AMG Roadster
	Modelo 46:		Smart 2 puertas
0144601	Versión	01:	Smart & Pure City-coupé
0144602		02:	Smart & Passion City-coupé
0144603		03:	Smart & Passion Cabriolet
	Modelo 47:		CL 2 puertas
0144701	Versión	01:	55 AMG coupé
0144702		02:	200 Dynamic coupé
0144703		03:	200 Innovation coupé
0144704		04:	230 Kompressor Evolution Coupé
	Modelo 48:		G 4 puertas
0144801	Versión	01:	320
0144802		02:	320 B/6 (blindado)
	Modelo 01:		Chasis Cabina
2140101	Versión	01:	L-1114/46
2140102		02:	L-1317/52
2140103		03:	L-1314/52
2140104		04:	L-1314/59
2140105		05:	L-1521/52
2140106		06:	L-1517/59
2140107		07:	L-2121/54
2140108		08:	LK-1314/34
2140109		09:	LK-1317/34
2140110		10:	FLD-112.64-SD
2140111		11:	L-1217/46
2140112		12:	L-1217/52
2140113		13:	LK-1417/34
2140114		14:	L-1417/52
2140115		15:	L-1417/59
2140116		16:	L-1617/59
2140117		17:	L-1619/52
2140118		18:	L-1621/52
2140119		19:	L-914/42
2140120		20:	LK-1417/39

2140121	21:	FLD-112.84-SD
2140122	22:	FLC-106425
2140123	23:	L, LNI-914
2140124	24:	FLL-C.O.E.
2140125	25:	LK-1419/39
2140126	26:	L-1419/52
2140127	27:	L-1617/52
2140128	28:	L-1619/59
2140129	29:	L-1621/59
2140130	30:	FLD-120/84-SD
2140131	31:	LK-1417/39
2140132	32:	FL-60
2140133	33:	FL-70
2140134	34:	FL-80
2140135	35:	LS-1621/39
2140136	36:	LO-914/42
2140137	37:	LK-1617/59
2140138	38:	L-1217/39
2140139	39:	L-1417/39
2140140	40:	L-2421
2140141	41:	LK-1619/39
2140142	42:	L-2221/54 (6x4)
2140143	43:	L-2221/54 (6x2)
2140144	44:	FL-106
2140145	45:	FL-112
2140146	46:	FLD-112-SD
2140147	47:	L-1418/52
2140148	48:	L-1218/52
2140149	49:	L-1518/52
2140150	50:	LK-1418/39
2140151	51:	L-1620/51
2140152	52:	L-1214/48
2140153	53:	L-1114/42
2140154	54:	FL-50
2140155	55:	FC-70 (Freightliner)
M o d e l o 02: Chasis Coraza		
2140201	Versión 01:	F-1114/52B
2140202	02:	LO-1317/60C
2140203	03:	LO-1314/60C
2140204	04:	O-1217/44
2140205	05:	O-1217/52
2140206	06:	O-1417/60
2140207	07:	O-1621/70
2140208	08:	O-1621/60
2140209	09:	O-1017/50
2140210	10:	LO-1417/59
2140211	11:	O-1419/60
2140212	12:	LO- 1417/70
2140213	13:	MBCO 1417/59
2140214	14:	MBCO 1459/59
2140215	15:	MBCO 1017/44
2140216	16:	MBO 1217/52
2140217	17:	MBO 1417/60
2140218	18:	MBO 1621/60
2140219	19:	FS-65
2140220	20:	01014/44
2140221	21:	01419/60
M o d e l o 03: Autobús		
2140301	Versión 01:	0-371-RS
2140302	02:	0-371-RSD

2140303		03:	O-371 R
2140304		04:	O-371 U
2140305		05:	OF-1318-U
2140306		06:	O-371-UP
2140307		07:	OH-1418/51
2140308		08:	OF-1318/51
2140309		09:	O-371 RSL
2140310		10:	O 400 R
2140311		11:	O-400 RS
2140312		12:	O-400 RSD
2140313		13:	O-400 RSL
2140314		14:	OH-1625/59
2140315		15:	OH-1630/59
2140316		16:	OHL-1635/60
M o d e l o 04: Tracto Camión			
2140401	Versión	01:	FLD-120 64 ST
2140402		02:	FLA 8664 ST
2140403		03:	FLD 112-64 ST
2140404		04:	FLB 900 C. D. E.
2140405		05:	FLD 112 ST (2 ejes)
2140406		06:	Disponible
2140407		07:	FLD-112 42 ST
2140408		08:	FLD-120 42 SDT
2140409		09:	FLD-120 64 SDT
2140410		10:	FL-80
2140411		11:	FL-112
2140412		12:	FLD-112
2140413		13:	FLD-120
2140414		14:	FLD-120 SD
2140415		15:	FLB-120 SD
2140416		16:	C-112
2140417		17:	C-120
2140418		18:	FL-Argosy-C.O.E.
2140419		19:	FL-CST120
2140420		20:	CL-120 Columbia 120
2140421		21:	CST 112 Century Class 112 ST
M o d e l o 05: Control Delantero			
2140501	Versión	01:	OF-1318/51
2140502		02:	OH-1418/51
2140503		03:	OF-1621/60
2140504		04:	OH-1621/59
2140505		05:	OH -1625/59
2140506		06:	OHL- 1635/60
2140507		07:	OMB
2140508		08:	OMC
2140509		09:	OHL
2140510		10:	OMC-1421/51, L, LN, A, AL, ALN, SN, ALSN.
2140511		11:	OH-1521/51
2140512		12:	OMC-1621/60, L, ALN.
2140513		13:	OMC-1621/51, AR, SN.
2140514		14:	O-1218/52
2140515		15:	O-1418/60
2140516		16:	O-1018/44, A.
2140517		17:	MT45
2140518		18:	OMC-1418/51, FL.
2140519		19:	OMC-1423/51, L, LN.
2140520		20:	OMC-1425/51, L, ALN, ALB.
2140521		21:	OMC-1628/58, L, LN.
2140522		22:	OMC-1628/60, L
M o d e l o 06: Sterling Chasis Cabina			

2140601	Versión	01:	M5500
2140602		02:	M6500
2140603		03:	M7500
2140604		04:	M8500
2140605		05:	SC7000
2140606		06:	SC8000
2140607		07:	L7500
2140608		08:	LT7500
2140609		09:	L8500
2140610		10:	LT8500
2140611		11:	L9500
2140612		12:	LT9500
2140613		13:	A9500
2140614		14:	AT9500
2140615		15:	M6500
2140616		16:	M7500
2140617		17:	M8500
M o d e l o 07: Sterling Tracto Camión Quinta Rueda			
2140701	Versión	01:	M6500
2140702		02:	M7500
2140703		03:	M8500
2140704		04:	SC7000
2140705		05:	SC8000
2140706		06:	L7500
2140707		07:	LT7500
2140708		08:	L8500
2140709		09:	LT8500
2140710		10:	L9500
2140711		11:	LT9500
2140712		12:	A9500
2140713		13:	AT9500
2140714		14:	ST9500
M o d e l o 01: Mercedes Benz			
3140101	Versión	01:	E320W aut., 4 ptas., 6 cil.
Clave	Empresa	15:	Trak-Diesel del Norte, S.A. de C.V.
M o d e l o 01: Mack Trak			
2150101	Versión	01:	Loader RW 733 c/cab.dormitorio
2150102		02:	RW-733 sin cabina dormitorio
Clave	Empresa	16:	Omnibus Integrales, S.A. de C.V.
M o d e l o 01: Halcón			
2160101	Versión	01:	-
M o d e l o 02: Jaguar			
2160201	Versión	01:	-
M o d e l o 03: Tigre			
2160301	Versión	01:	-
M o d e l o 04: Coyotl			
2160401	Versión	01:	-
M o d e l o 05: Cóndor			
2160501	Versión	01:	C-100
2160502		02:	C-400
Clave	Empresa	17:	Dina Autobuses, S.A. de C.V./Motor Coach Industries México, S.A. de C.V.
M o d e l o 01: Autobús			
2170101	Versión	01:	D-Avante Plus
2170102		02:	D-Dorado
2170103		03:	Olímpico
2170104		04:	Avante Comercial
2170105		05:	Marcopolo Paradiso
2170106		06:	Dina Paradiso
2170107		07:	Escania Paradiso

2170108		08:	Dina Viaggio
2170109		09:	Dina Viaggio 850
2170110		10:	Dina Viaggio 1000
2170111		11:	Scania Viaggio 1000 2 ejes
2170112		12:	Dina Citus 9500
2170113		13:	Dina Quadro
2170115		15:	Dina Citus 10 000
2170116		16:	Dina Citus 11 000
2170117		17:	Dina Citus 12 000
2170118		18:	Dina F11
2170119		19:	Dina F12
2170120		20:	F-14
Clave	Empresa	18:	Remolques, S.A. de C.V.
	M o d e l o	01:	Tractocamión
2180101		Versión	01: Atlas
Clave	Empresa	19:	Aguila
	M o d e l o	01:	Aguila
2190101		Versión	01: Águila
2190102			02: Neoplán
Clave	Empresa	20:	Fab. Nal. de Autobuses, S.A. de C.V.
	M o d e l o	01:	Autobús Foráneo
2200101		Versión	01: FNA-4524-FD
2200102			02: FNA-5227-FD
2200103			03: AM-818W
2200104			04: AM-928BE
2200105			05: AM-937
2200106			06: B-12 Volvo
	M o d e l o	02:	Autobús Urbano
2200201		Versión	01: AM-937
2200202			02: AM-815 Combi
2200203			03: FNA-4021-UD
Clave	Empresa	21:	Peña Motor, S. A.
	M o d e l o	01:	Tracto
2210101		Versión	01: Camión
Clave	Empresa	22:	Mercedes-Benz Omnibuses México, S.A. de C.V.
	M o d e l o	01:	Autobús
2220101		Versión	01: OF-1318/51
2220102			02: OH-1418/51
2220103			03: MB O1417
Clave	Empresa	23:	Creaciones Automotrices Nacionales, S.A.
	M o d e l o	01:	L. S. Ventury 2 puertas
0230101		Versión	01: 2 plazas
0230102			02: 4 plazas
	M o d e l o	02:	L. S. Ventury 4 puertas
0230201		Versión	01: 5 plazas
Clave	Empresa	24:	Grupo Ruvesa, S. A. de C. V.
	M o d e l o	01:	Autobús
2240101		Versión	01: 15.35
2240102			02: 15.40
2240103			03: 20.35
2240104			04: 20.40
Clave	Empresa	25:	Honda de México, S.A. de C.V.
	M o d e l o	01:	Accord 4 puertas
0250101		Versión	01: EX T. aut. 4 cil. 130 c.p. a/a. v/t
0250102			02: EX-R T.A. 4 cil. 145 c.p. a/a. v/t
0250103			03: EX-R T.A. 4 cil. 145 c.p. a/a. v/p
0250104			04: EX Sedán, T.A., 4 cil., 150 HP, a/a, v/t
0250105			05: EX-R Sedán, T.A., 4 cil., 150 HP, a/a, v/t
0250106			06: EX Sedán, T.A., 6 cil., 200 HP, a/a, v/t

0250107		07:	EX-R Sedán, T.A., 6 cil., 200 HP, a/a, v/p
	M o d e l o 02:		Civic 2 puertas
0250201	Versión	01:	EXR, Coupé T.M. 4 cil., 127 HP, a/a, v/t
0250202		02:	EXR, Coupé T.A. 4 cil., 127 HP, a/a, v/t
0250203		03:	SiR, Coupé T.M. 4 cil., 160 HP, a/a, v/t
0250204		04:	EX, coupé, T. Man., 4 cil., 130 HP, a/a, v/t
0250205		05:	EX, coupé, T. Aut., 4 cil., 130 HP, a/a, v/t
	M o d e l o 03:		Civic 4 puertas
0250301	Versión	01:	EXR, Sedán T.M. 4 cil. 127 HP, a/a, v/t
0250302		02:	EXR, Sedán T.A. 4 cil. 127 HP, a/a, v/t
0250303		03:	LX, sedán, T. Man., 4 cil., 130 HP, a/a, v/t
0250304		04:	LX, sedán, T. Aut., 4 cil., 130 HP, a/a, v/t
0250305		05:	EX, sedán, T. Man., 4 cil., 130 HP, a/a, v/t
0250306		06:	EX, sedán, T. Aut., 4 cil., 130 HP, a/a, v/t
	M o d e l o 04:		Acura 4 puertas
0250401	Versión	01:	RL3.5, Sedán T.A. 6 cil. 210 HP, a/a, v/p
	M o d e l o 05:		Accord 2 puertas
0250501	Versión	01:	EX-R Coupé, T.A., 6 cil., 200 HP, a/a, v/p
	M o d e l o 06:		Odyssey minivan 5 puertas
0250601	Versión	01:	T. Aut., 6 cil., 210 HP, a/a, v/t
Clave	Empresa 26:		BMW de México, S.A. de C.V.
	M o d e l o 01:		Serie 3, 4 puertas
0260101	Versión	01:	318i automático
0260102		02:	318ti Compact automático
0260103		03:	320i automático
0260104		04:	325i automático
0260105		05:	325i Cabrio automático
0260106		06:	328i automático
0260107		07:	328i Cabrio automático
0260108		08:	328iA FS automático
0260109		09:	323iA automático
0260110		10:	323iA Touring automático 5 ptas.
0260111		11:	323iA FS automático.
0260112		12:	323iA Security
0260113		13:	328iA Security
0260114		14:	328iA Touring (5 ptas.)
0260115		15:	320i Limousine automático
0260116		16:	320i Limousine manual
0260117		17:	330i Limousine automático
0260118		18:	330i Limousine manual
0260119		19:	325i Limousine manual
0260120		20:	328i Limousine manual
	M o d e l o 02:		Serie 5, 4 puertas
0260201	Versión	01:	520i automático
0260202		02:	525i automático
0260203		03:	525i Touring automático
0260204		04:	528i automático
0260205		05:	530i automático
0260206		06:	540iL automático
0260207		07:	540i Touring automático
0260208		08:	540i automático
0260209		09:	540i manual
0260210		10:	540iA FS automático
0260211		11:	528iA Touring automático 5 ptas.
0260212		12:	M5
0260213		13:	528iA FS automático
	M o d e l o 03:		Serie 7, 4 puertas
0260301	Versión	01:	730i automático
0260302		02:	740i automático
0260303		03:	740iL automático

0260304		04:	750i automático
0260305		05:	750iL automático
0260306		06:	750iAL Sich automático
0260307		07:	728iA
0260308		08:	740iLA Protection, automático
0260309		09:	750iLA Protection, automático
0260310		10:	740iA automático
	M o d e l o	04:	Serie 8, 2 puertas
0260401	Versión	01:	840Ci automático
0260402		02:	850Ci automático
0260403		03:	850Csi automático
	M o d e l o	05:	Serie M, 2 puertas
0260501	Versión	01:	M3 automático
0260502		02:	M5 automático
0260503		03:	M3 manual
0260504		04:	M Roadster, manual
0260505		05:	M5 manual
	M o d e l o	06:	Rover 5 puertas
0260601	Versión	01:	Discovery 3.9 V8i "S" aut.
0260602		02:	Discovery 3.9 V8i "S" manual
0260603		03:	Discovery 3.9 V8i "ES" aut.
0260604		04:	Discovery 3.9 V8i "ES" manual
0260605		05:	Range Rover 4.0 SE aut.
0260606		06:	Range Rover 4.0 SE manual
0260607		07:	Range Rover 4.6 HSE aut.
0260608		08:	Range Rover 4.6 HSE manual
0260609		09:	Defender 3.9 V8i aut.
0260610		10:	Defender 3.9 V8i manual
0260611		11:	Freelander 5 dr 1.8 manual
	M o d e l o	07:	Serie 3, 2 puertas
0260701	Versión	01:	325i Cabrio automático
0260702		02:	328i Cabrio automático
0260703		03:	328i Coupé automático
0260704		04:	328i Coupé manual
0260705		05:	Z3 1.9 Roadster automático
0260706		06:	Z3 1.9 Roadster manual
0260707		07:	Z3 2.8 Roadster automático
0260708		08:	Z3 2.8 Roadster manual
0260709		09:	Z3 3.2 Roadster automático
0260710		10:	Z3 3.2 Roadster manual
0260711		11:	Z3 C 2.8 Coupé manual
0260712		12:	Z3 C M Coupé manual
0260713		13:	325i Cabrio manual
0260714		14:	Z3 Coupé 2.8
0260715		15:	Z3 M Coupé
0260716		16:	323 ti Coupé
0260717		17:	323 ti A Coupé
0260718		18:	Z3 2.0 automático
0260719		19:	Z3 2.0 manual
0260720		20:	Z3 3.01 Roadster manual
0260721		21:	Z3 3.01 Roadster automático
0260722		22:	330 CI Coupé manual
0260723		23:	330 CI Coupé automático
0260724		24:	330 Ci Cabrio manual
0260725		25:	330 Ci Cabrio automático
0260726		26:	Z3 2.2i Roadster manual
0260727		27:	Z3 2.2i Roadster automático
	M o d e l o	08:	Porsche Carrera, 2 ptas.
0260801	Versión	01:	911 Carrera Coupé manual
0260802		02:	911 Carrera Coupé automático

0260803		03:	911 Carrera Cabrio manual
0260804		04:	911 Carrera Cabrio automático
0260805		05:	911 Carrera 4 Coupé manual
0260806		06:	911 Carrera 4 Cabrio manual
0260807		07:	911 Carrera 4S Coupé manual
0260808		08:	911 Carrera 4 Coupé automático
	M o d e l o 09:		Porsche Targa, 2 puertas
0260901	Versión	01:	911 Targa Coupé manual
0260902		02:	911 Targa Coupé automático
	M o d e l o 10:		Porsche Turbo, 2 puertas
0261001	Versión	01:	911 Turbo Coupé manual
	M o d e l o 11:		Porsche 2 puertas
0261101	Versión	01:	Boxster manual
0261102		02:	Boxster automático
0261103		03:	Boxster S
	M o d e l o 12:		Ferrari 2 puertas
0261201	Versión	01:	550 Maranello
	M o d e l o 13:		Rover 2 puertas
0261301	Versión	01:	Mini Cooper
	M o d e l o 14:		Rover 4 puertas
0261401	Versión	01:	Rover 75
	M o d e l o 15:		Serie X, 5 puertas
0261501	Versión	01:	X5
0261502		02:	X5 4.4i aut.
0261503		03:	X5 3.0i aut.
0261504		04:	X5 3.0i manual
	M o d e l o 16:		Serie Z, 2 puertas
0261601	Versión	01:	Z8
Clave	Empresa 27:		Chasises y Autopartes Oshmex, S.A. de C.V.
	M o d e l o 01:		MD
2270101	Versión	01:	19 A FD
2270102		02:	22 B FD
	M o d e l o 02:		CB
2270201	Versión	01:	26 FD
2270202		02:	28 FD
2270203		03:	30 FD
2270204		04:	36 FD
2270205		05:	30 RD
	M o d e l o 03:		UB
2270301	Versión	01:	26 FD
2270302		02:	28 FD
2270303		03:	30 FD
2270304		04:	36 FD
2270305		05:	30 RD
Clave	Empresa 28:		Navistar International Corporation, S.A. de C.V.
	M o d e l o 01:		Chasis Cabina
2280101	Versión	01:	4700 - 175 HP - E
2280102		02:	4700 - 190 HP, 195 HP - E
2280103		03:	4900 - 250 HP - E (6x2)
2280104		04:	4900 - 210 HP, 215 HP - E (6x2)
	M o d e l o 02:		Chasis Coraza
2280201	Versión	01:	4700 - FBC - 175 HP - E
2280202		02:	4700 - FBC - 190 HP, 195 HP - E
	M o d e l o 03:		Chasis Control Delantero
2280301	Versión	01:	4700 - SFC - 175 HP - E
2280302		02:	4700 - SFC - 190 HP, 195 HP - E
2280303		03:	1652 - SFC - 175 HP - E Hidráulico
2280304		04:	1652 - SFC - 175 HP - E Aire
2280305		05:	3000RE - 195 HP - E Motor Trasero
2280306		06:	3000RE - 215 HP - E Motor Trasero

	M o d e l o 04:	Chasis Cabina Tandem
2280401	Versión	01: 4900 - 250 HP - E (6x4)
2280402		02: 2654 - 300 HP - E (6x4)
2280403		03: 4900 - 300 HP - E (6x4)
2280404		04: 2674 - 370 HP - E (6x4)
	M o d e l o 05:	Tracto Camión
2280501	Versión	01: 9200 - M11 - 400 HP/Susp. Mec.
2280502		02: 9200 - M11 - 400 HP/Susp. Aire
2280503		03: 9200 - DDC - 3 - 430 HP
2280504		04: 9200 - N - 14 - 435 HP/Fuller
2280505		05: 9200 - N - 14 - 435 HP/Spicer
2280506		06: 8100 - M11 - 330 HP
2280507		07: 9800 - DDC - 430 HP
2280508		08: 9800 - N - 14 - 435 HP/Fuller
2280509		09: 9800 - N - 14 - 435 HP/Spicer
2280510		10: 9400 - N - 14 - 435 HP/Fuller
2280511		11: 9400 - DDC - 3 - 430 HP
2280512		12: 9400 - ISX - 460 HP/Fuller
2280513		13: 9100 - ISM - 370 HP/Fuller
2280514		14: 9100 - N14 - 435 HP/Fuller
2280515		15: 9100 - DDC - 430 HP/Fuller
Clave	Empresa 31:	Tractocaza, S.A. de C.V.
	M o d e l o 01:	Tractocaza
2310101	Versión	01: Motor 250 H.P., 6,900 Kg.
2310102		02: Motor 300 H.P., 7,430 Kg.
2310103		03: Motor 310 H.P., 7,505 Kg.
2310104		04: Motor 330 H.P., 7,535 Kg.
2310105		05: Motor 350 H.P., 7,650 Kg.
2310106		06: Motor 400 H.P., 7,870 Kg.
2310107		07: Motor 410 H.P., 7,870 Kg.
2310108		08: Motor 435 H.P., 7,980 Kg.
2310109		09: Motor 460 H.P., 7,980 Kg.
Clave	Empresa 32:	Automobiles Peugeot
	M o d e l o 01:	306 4 puertas
0320101	Versión	01: SL 1360 cc 5 vel. mecánico motor 1.4 lts. 4 cil.
0320102		02: SR 1587 cc 5 vel. mecánico motor 1.6 lts. 4 cil.
0320103		03: SR 1761 cc 5 vel. mecánico motor 1.8 lts. 4 cil.
0320104		04: SR 1761 cc aut. motor 1.8 lts. 4 cil.
0320105		05: SR 1998 cc 4 vel. aut. motor 2.0 lts. 4 cil.
0320106		06: SR 1761 cc 5 vel. estándar, motor 1.8 lts. 4 cil. sin quemacocos
0320107		07: SR 1761 cc 4 vel. aut. motor 1.8 lts. 4 cil. sin quemacocos
0320108		08: SL 1360 cc 5 vel. estándar motor 1.4 lts. 4 cil., a/a
0320109		09: SR 1998 cc 4 vel., aut., motor 2.0 lts., 4 cil., sin quemacocos
	M o d e l o 02:	306 5 puertas
0320201	Versión	01: XN 1360 cc 5 vel. mecánico motor 1.4 lts. 4 cil.
0320202		02: XR 1587 cc 5 vel. mecánico motor 1.6 lts. 4 cil.
	M o d e l o 03:	405 4 puertas
0320301	Versión	01: SRI, STI 1998 cc 5 vel. mecánico motor 2.0 lts. 4 cil.
0320302		02: SRI 1998 cc aut. motor 2.0 lts. 4 cil.
0320303		03: SXI 1761 cc 5 vel. mecánico motor 1.8 lts. 4 cil.
	M o d e l o 04:	406 4 puertas
0320401	Versión	01: ST 1998 cc, 5 vel. estándar motor 2.0 lts., 4 cil.
0320402		02: ST 1988 cc, 4 vel. aut. motor 2.0 lts., 4 cil.
0320403		03: SV 2946 cc, 4 vel. aut. motor 3.0 lts., 6 cil.
0320404		04: ST 1998 cc, 4 vel. aut. motor 2.0 lts., 4 cil. con quemacocos
	M o d e l o 05:	206 3 puertas

0320501	Versión	01:	XR 1360 cc 5 vel. estándar motor 1.4 lts. 4 cil.
0320502		02:	XR 1587 cc 5 vel. estándar motor 1.6 lts. 4 cil.
	M o d e l o 06:		206 5 puertas
0320601	Versión	01:	XR 1360 cc, 5 vel. estándar motor 1.4 lts. 4 cil.
0320602		02:	XR 1587 cc, 5 vel. estándar motor 1.6 lts. 4 cil.
0320603		03:	XR 1360 cc, 5 vel. estándar motor 1.4 lts. 4 cil. a/a
0320604		04:	XT 1587 cc, 4 vel. aut., motor 1.6 lts. 4 cil. 4 cil.
	M o d e l o 07:		306 5 puertas Station Wagon
0320701	Versión	01:	Break 1998 cc, 4 vel. aut. motor 2.0 lts., 4 cil.
0320702		02:	Break 1360 cc, 5 vel. estándar motor 1.4 lts., 4 cil.
0320703		03:	Break 1360 cc, 5 vel. estándar motor 1.4 lts., 4 cil. c/aire acondicionado
0320704		04:	Break 1761 cc, 5 vel. estándar motor 1.8 lts., 4 cil.
	M o d e l o 08:		406 2 puertas
0320801	Versión	01:	SV 2946 cc, 4 vel. aut., motor 3.0 lts., 6 cil.
Clave	Empresa 33:		Road King de México, S.A. de C.V.
	M o d e l o 01:		Tractocamión Road King, Cabina Típica, RK1800
2330101	Versión	01:	Motor 245 H.P., 34,057 Kg.
2330102		02:	Motor 250 H.P., 34,230 Kg.
2330103		03:	Motor 270 H.P., 34,035 Kg.
2330104		04:	Motor 300 H.P., 34,250 Kg.
2330105		05:	Motor 310 H.P., 34,250 Kg.
2330106		06:	Motor 330 H.P., 34,280 Kg.
2330107		07:	Motor 335 H.P., 34,280 Kg.
2330108		08:	Motor 350 H.P., 34,310 Kg.
2330109		09:	Motor 370 H.P., 34,310 Kg.
2330110		10:	Motor 400 H.P., 34,330 Kg.
2330111		11:	Motor 410 H.P., 34,330 Kg.
2330112		12:	Motor 424 H.P., 34,360 Kg.
2330113		13:	Motor 425 H.P., 34,360 Kg.
2330114		14:	Motor 435 H.P., 34,380 Kg.
2330115		15:	Motor 460 H.P., 34,380 Kg.
2330116		16:	Motor 550 H.P., 34,410 Kg.
2330117		17:	Motor 600 H.P., 34,440 Kg.
	M o d e l o 02:		Tractocamión Road King, Cabina Integral, RK2000
2330201	Versión	01:	Motor 245 H.P., 34,477 Kg.
2330202		02:	Motor 250 H.P., 34,650 Kg.
2330203		03:	Motor 270 H.P., 34,455 Kg.
2330204		04:	Motor 300 H.P., 34,670 Kg.
2330205		05:	Motor 310 H.P., 34,670 Kg.
2330206		06:	Motor 330 H.P., 34,700 Kg.
2330207		07:	Motor 335 H.P., 34,700 Kg.
2330208		08:	Motor 350 H.P., 34,730 Kg.
2330209		09:	Motor 370 H.P., 34,730 Kg.
2330210		10:	Motor 400 H.P., 34,750 Kg.
2330211		11:	Motor 410 H.P., 34,750 Kg.
2330212		12:	Motor 424 H.P., 34,780 Kg.
2330213		13:	Motor 425 H.P., 34,780 Kg.
2330214		14:	Motor 435 H.P., 34,800 Kg.
2330215		15:	Motor 460 H.P., 34,800 Kg.
2330216		16:	Motor 550 H.P., 34,830 Kg.
2330217		17:	Motor 600 H.P., 34,860 Kg.
	M o d e l o 03:		Camión Torthon Road King, Cabina Típica, RK3000
2330301	Versión	01:	Motor 245 H.P., 21,327 Kg.
2330302		02:	Motor 250 H.P., 21,500 Kg.
2330303		03:	Motor 270 H.P., 21,305 Kg.
2330304		04:	Motor 300 H.P., 21,520 Kg.
2330305		05:	Motor 310 H.P., 21,520 Kg.
2330306		06:	Motor 330 H.P., 21,550 Kg.
2330307		07:	Motor 335 H.P., 21,550 Kg.

2330308		08:	Motor 350 H.P., 21,580 Kg.
2330309		09:	Motor 370 H.P., 21,580 Kg.
2330310		10:	Motor 400 H.P., 21,600 Kg.
2330311		11:	Motor 410 H.P., 21,600 Kg.
	M o d e l o 04:		Autobús Integral Road King, RK3500
2330401	Versión	01:	Motor 310 H.P., 15,040 Kg.
2330402		02:	Motor 350 H.P., 15,100 Kg.
2330403		03:	Motor 435 H.P., 15,170 Kg.
	M o d e l o 05:		Autobús Integral Road King, RK4000
2330501	Versión	01:	Motor 310 H.P., 15,250 Kg.
2330502		02:	Motor 350 H.P., 15,310 Kg.
2330503		03:	Motor 435 H.P., 15,380 Kg.
	M o d e l o 06:		Camión Urbano Road King, RK5000
2330601	Versión	01:	Motor 175 H.P., 8,100 Kg.
2330602		02:	Motor 190 H.P., 8,150 Kg.
2330603		03:	Motor 195 H.P., 8,150 Kg.
2330604		04:	Motor 210 H.P., 8,200 Kg.
2330605		05:	Motor 230 H.P., 8,280 Kg.
2330606		06:	Motor 250 H.P., 8,300 Kg.
2330607		07:	Motor 275 H.P., 8,320 Kg.
2330608		08:	Motor 300 H.P., 8,350 Kg.
2330609		09:	Motor 310 H.P., 8,350 Kg.
2330610		10:	Motor 330 H.P., 8,380 Kg.
Clave	Empresa 34:		Volvo Trucks de México, S.A. de C.V.
	M o d e l o 01:		Chasis Cabina
2340101	Versión	01:	NE64 motor Cummins M11 T/Fuller 9 vel.
2340102		02:	NE64 motor Cummins M11T/Fuller 9 vel. importado
2340103		03:	NE42 motor Cummins M11 T/Fuller 9 vel.
2340104		04:	NE42 motorCummins M11 T/Fuller 9 vel. importado
	M o d e l o 02:		Tractocamión
2340201	Versión	01:	NR64T motor Cummins N14 T/Spicer 16 vel.
2340202		02:	NR64T motor Cummins N14 T/Fuller 18 vel.
2340203		03:	NR64T motor Cummins N14 T/Fuller 13 vel.
2340204		04:	NR64T motor Cummins M11 T/Fuller 13 vel. importado
2340205		05:	NR64T motor Cummins M11 T/Fuller 13 vel.
2340206		06:	NR42T motor Cummins N14 T/Spicer 16 vel.
2340207		07:	NE64T motor Cummins M11 T/Fuller 9 vel. importado
2340208		08:	VNL64T420 motor Cummins N14 T/Spicer 6 vel. importado
2340209		09:	VNL64T420 motor Cummins N14 T/Fuller 13 vel. importado
2340210		10:	VNL64T610 motor Cummins N14 T/Spicer 16 vel. importado
2340211		11:	VNL64T610 motor Cummins N14 T/Fuller 18 vel. importado
2340212		12:	VNL64T motor Cummins M11 T/Fuller 13 vel. importado
Clave	Empresa 35:		Scania de México, S.A. de C.V.
	M o d e l o 01:		Tractocamión
2350101	Versión	01:	T113 H 6x4 340 H.P.
2350102		02:	T113 H 6x4 360 H.P.
2350103		03:	T113 H 6x4 400 H.P.
2350104		04:	T124 GA 6x4 400 H.P.
2350105		05:	T124 LA 6X4 400
2350106		06:	T124 LA 6X2 400
	M o d e l o 02:		Autobús
2350201	Versión	01:	K124 IB 4x2 400 NB
2350202		02:	K124 IB 6x2 400 NB
Clave	Empresa 36:		Neobús de México, S.A. de C.V.
	M o d e l o 01:		Neoplán

2360101	Versión	01:	Cityliner AN116/2 40 pies
2360102		02:	Cityliner AN116/3 45 pies
2360103		03:	Jetliner N216/2 SHD
2360104		04:	Jetliner N216/3 SHD
2360105		05:	Transliner N316U
2360106		06:	Transliner N316K
	M o d e l o 02:		Eurobús
2360201	Versión	01:	Eurobús 37 pies
2360202		02:	Eurobús 39 pies
Clave	Empresa 37:		Autos Especiales de México, S.A. de C.V.
	M o d e l o 01:		AEM 2 puertas
0370101	Versión	01:	Cabriolet Sedán estándar
	M o d e l o 02:		Ferrari F355 2 puertas
0370201	Versión	01:	Berlinetta estándar
0370202		02:	GTS estándar
0370203		03:	Spider estándar
0370204		04:	F1 Berlinetta (cambio de vel. en el volante)
0370205		05:	F1 GTS (cambio de vel. en el volante)
0370206		06:	F1 Spider (cambio de vel. en el volante)
	M o d e l o 03:		Ferrari 550 2 puertas
0370301	Versión	01:	Maranello estándar
	M o d e l o 04:		Ferrari 456M 2 puertas
0370401	Versión	01:	GT estándar
0370402		02:	GTA automático
	M o d e l o 05:		Maserati 4 puertas
0370501	Versión	01:	Quattroporte Evoluzione 2,800 c.c., V6 estándar
0370502		02:	Quattroporte Evoluzione 2,800 c.c., V6 automático
0370503		03:	Quattroporte Evoluzione 3,200 c.c., V8 estándar
0370504		04:	Quattroporte Evoluzione 3,200 c.c., V8 automático
	M o d e l o 06:		Maserati 3200 2 puertas
0370601	Versión	01:	GT estándar
0370602		02:	GTA automático
	M o d e l o 07:		Ferrari F 2 puertas
0370701	Versión	01:	50 estándar
	M o d e l o 08:		Ferrari 360 2 puertas
0370801	Versión	01:	Modena estándar
0370802		02:	F1 Modena (cambio de vel. en el volante)
0370803		03:	Spider estándar
0370804		04:	F1 Spider automático con cambio de velocidades al volante
	M o d e l o 09:		Daihatsu Terios 4 puertas
0370901	Versión	01:	Estándar, 4X4, 1298 cc, 5 vel., 4 cil.
Clave	Empresa 38:		Motores y Adaptaciones, S.A. de C.V.
	M o d e l o 01:		Tractocamión FS DESTEFANO
2380101	Versión	01:	DS
2380102		02:	DSC
	M o d e l o 02:		Chasis – Cabina Acorazado FS DESTEFANO
2380201	Versión	01:	DST
2380202		02:	DST-C
	M o d e l o 03:		Chasis – Cabina FS DESTEFANO
2380301	Versión	01:	DS-G S/Motor
2380302		02:	DSC-G S/Motor
2380303		03:	DSR
	M o d e l o 04:		Chasis – Coraza FS DESTEFANO
2380401	Versión	01:	DSAR
2380402		02:	DSAT
Clave	Empresa 40:		Plata Yllanes, S.A. de C.V.
	M o d e l o 01:		Tractocamión Quinta Rueda C/Camarote Integrado
2400101	Versión	01:	Cummins 300 H.P.

2400102		02:	Cummins 315 H.P.
2400103		03:	Cummins 350 H.P.
2400104		04:	Cummins 370 H.P.
2400105		05:	Cummins 400 H.P.
2400106		06:	Cummins 430 H.P.
2400107		07:	Cummins 500 H.P.
2400108		08:	GMC 350 H.P.
2400109		09:	GMC 370 H.P.
2400110		10:	GMC 430 H.P.
2400111		11:	Caterpillar 300 H.P.
2400112		12:	Caterpillar 350 H.P.
2400113		13:	Caterpillar 400 H.P.
2400114		14:	Caterpillar 435 H.P.
2400115		15:	Caterpillar 500 H.P.
M o d e l o 02: Tractocamión Quinta Rueda C/Camarote Independiente			
2400201	Versión	01:	Cummins 300 H.P.
2400202		02:	Cummins 315 H.P.
2400203		03:	Cummins 350 H.P.
2400204		04:	Cummins 370 H.P.
2400205		05:	Cummins 400 H.P.
2400206		06:	Cummins 430 H.P.
2400207		07:	Cummins 500 H.P.
2400208		08:	GMC 350 H.P.
2400209		09:	GMC 370 H.P.
2400210		10:	GMC 430 H.P.
2400211		11:	Caterpillar 300 H.P.
2400212		12:	Caterpillar 350 H.P.
2400213		13:	Caterpillar 400 H.P.
2400214		14:	Caterpillar 435 H.P.
2400215		15:	Caterpillar 500 H.P.
M o d e l o 03: Tractocamión Quinta Rueda Sin Camarote			
2400301	Versión	01:	Cummins 300 H.P.
2400302		02:	Cummins 315 H.P.
2400303		03:	Cummins 350 H.P.
2400304		04:	Cummins 370 H.P.
2400305		05:	Cummins 400 H.P.
2400306		06:	Cummins 430 H.P.
2400307		07:	Cummins 500 H.P.
2400308		08:	GMC 350 H.P.
2400309		09:	GMC 370 H.P.
2400310		10:	GMC 430 H.P.
2400311		11:	Caterpillar 300 H.P.
2400312		12:	Caterpillar 350 H.P.
2400313		13:	Caterpillar 400 H.P.
2400314		14:	Caterpillar 435 H.P.
2400315		15:	Caterpillar 500 H.P.
M o d e l o 04: Torton			
2400401	Versión	01:	Cummins 300 H.P.
2400402		02:	Cummins 315 H.P.
2400403		03:	Cummins 350 H.P.
2400404		04:	Cummins 370 H.P.
2400405		05:	Cummins 400 H.P.
2400406		06:	Cummins 430 H.P.
2400407		07:	Cummins 500 H.P.
2400408		08:	GMC 350 H.P.
2400409		09:	GMC 370 H.P.
2400410		10:	GMC 430 H.P.
2400411		11:	Caterpillar 300 H.P.
2400412		12:	Caterpillar 350 H.P.
2400413		13:	Caterpillar 400 H.P.

2400414		14:	Caterpillar 435 H.P.
2400415		15:	Caterpillar 500 H.P.
	M o d e l o 05:	Torton C/Camarote	
2400501	Versión	01:	Cummins 300 H.P.
2400502		02:	Cummins 315 H.P.
2400503		03:	Cummins 350 H.P.
2400504		04:	Cummins 370 H.P.
2400505		05:	Cummins 400 H.P.
2400506		06:	Cummins 430 H.P.
2400507		07:	Cummins 500 H.P.
2400508		08:	GMC 350 H.P.
2400509		09:	GMC 370 H.P.
2400510		10:	GMC 430 H.P.
2400511		11:	Caterpillar 300 H.P.
2400512		12:	Caterpillar 350 H.P.
2400513		13:	Caterpillar 400 H.P.
2400514		14:	Caterpillar 435 H.P.
2400515		15:	Caterpillar 500 H.P.
	M o d e l o 06:	Chasis Araña	
2400601	Versión	01:	Cummins 300 H.P.
2400602		02:	Cummins 315 H.P.
2400603		03:	Cummins 350 H.P.
2400604		04:	Cummins 370 H.P.
2400605		05:	Cummins 400 H.P.
2400606		06:	Cummins 430 H.P.
2400607		07:	Cummins 500 H.P.
2400608		08:	GMC 350 H.P.
2400609		09:	GMC 370 H.P.
2400610		10:	GMC 430 H.P.
2400611		11:	Caterpillar 300 H.P.
2400612		12:	Caterpillar 350 H.P.
2400613		13:	Caterpillar 400 H.P.
2400614		14:	Caterpillar 435 H.P.
2400615		15:	Caterpillar 500 H.P.
	M o d e l o 07:	Estructura Básica	
2400701	Versión	01:	Sin motor
	M o d e l o 08:	Volteo	
2400801	Versión	01:	Cummins 300 H.P.
2400802		02:	Cummins 315 H.P.
2400803		03:	Cummins 350 H.P.
2400804		04:	Cummins 370 H.P.
2400805		05:	Cummins 400 H.P.
2400806		06:	Cummins 430 H.P.
2400807		07:	Cummins 500 H.P.
2400808		08:	GMC 350 H.P.
2400809		09:	GMC 370 H.P.
2400810		10:	GMC 430 H.P.
2400811		11:	Caterpillar 300 H.P.
2400812		12:	Caterpillar 350 H.P.
2400813		13:	Caterpillar 400 H.P.
2400814		14:	Caterpillar 435 H.P.
2400815		15:	Caterpillar 500 H.P.
	M o d e l o 09:	Grúa C/Camarote	
2400901	Versión	01:	Cummins 300 H.P.
2400902		02:	Cummins 315 H.P.
2400903		03:	Cummins 350 H.P.
2400904		04:	Cummins 370 H.P.
2400905		05:	Cummins 400 H.P.
2400906		06:	Cummins 430 H.P.
2400907		07:	Cummins 500 H.P.

2400908	08:	GMC 350 H.P.
2400909	09:	GMC 370 H.P.
2400910	10:	GMC 430 H.P.
2400911	11:	Caterpillar 300 H.P.
2400912	12:	Caterpillar 350 H.P.
2400913	13:	Caterpillar 400 H.P.
2400914	14:	Caterpillar 435 H.P.
2400915	15:	Caterpillar 500 H.P.

Modelo 10:**Grúa S/Camarote**

2401001	Versión 01:	Cummins 300 H.P.
2401002	02:	Cummins 315 H.P.
2401003	03:	Cummins 350 H.P.
2401004	04:	Cummins 370 H.P.
2401005	05:	Cummins 400 H.P.
2401006	06:	Cummins 430 H.P.
2401007	07:	Cummins 500 H.P.
2401008	08:	GMC 350 H.P.
2401009	09:	GMC 370 H.P.
2401010	10:	GMC 430 H.P.
2401011	11:	Caterpillar 300 H.P.
2401012	12:	Caterpillar 350 H.P.
2401013	13:	Caterpillar 400 H.P.
2401014	14:	Caterpillar 435 H.P.
2401015	15:	Caterpillar 500 H.P.

C. a L.

M. Tarifa para determinar la tasa del impuesto sobre automóviles nuevos para el segundo cuatrimestre del año 2001.

TARIFA

Límite Inferior	Límite Superior	Cuota Fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	131,602.16	0.00	2
131,602.17	157,922.54	2,632.01	5
157,922.55	184,243.05	3,948.08	10
184,243.06	236,883.78	6,580.11	15
236,883.79	En adelante	14,476.22	17

Si el precio del automóvil es superior a \$363,398.30, se reducirá del monto del impuesto determinado la cantidad que resulte de aplicar el 7% sobre la diferencia entre el precio de la unidad y los \$363,398.30.

N. a Ñ.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 22 de mayo de 2001.- En ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público y del Subsecretario del Ramo, y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Ingresos, **Rubén Aguirre Pangburn**.- Rúbrica.

ANEXO 2 de la Resolución por la que se prorroga el periodo de aplicación de la Resolución de Facilidades Administrativas en el Régimen Simplificado en vigor.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Anexo 2 de la Resolución de Facilidades Administrativas en el Régimen Simplificado para el primer trimestre de 2001

Tabla trimestral de impuesto sobre la renta para pequeños contribuyentes dedicados a la agricultura, ganadería, pesca y silvicultura, correspondiente al periodo enero-marzo de 2001.

GANANCIA DISMINUIDA	IMPUESTO TRIMESTRAL CAUSADO	GANANCIA DISMINUIDA	IMPUESTO TRIMESTRAL CAUSADO
5,500.00	3.06	12,000.00	370.93
5,600.00	8.06	12,100.00	379.43
5,700.00	13.06	12,200.00	387.93
5,800.00	18.06	12,300.00	396.43
5,900.00	23.06	12,400.00	404.93
6,000.00	28.06	12,500.00	413.43
6,100.00	33.06	12,600.00	421.93
6,200.00	38.06	12,700.00	430.43
6,300.00	43.06	12,800.00	438.93
6,400.00	48.06	12,900.00	447.43
6,500.00	53.06	13,000.00	455.93
6,600.00	58.06	13,100.00	464.43
6,700.00	63.06	13,200.00	472.93
6,800.00	68.06	13,300.00	481.43
6,900.00	73.06	13,400.00	489.93
7,000.00	78.06	13,500.00	498.43
7,100.00	83.06	13,600.00	506.93
7,200.00	88.06	13,700.00	515.43
7,300.00	93.06	13,800.00	523.93
7,400.00	98.06	13,900.00	532.43
7,500.00	103.06	14,000.00	540.93
7,600.00	108.06	14,100.00	549.43
7,700.00	113.06	14,200.00	557.93
7,800.00	118.06	14,300.00	566.43
7,900.00	123.06	14,400.00	574.93
8,000.00	128.06	14,500.00	583.43
8,100.00	133.06	14,600.00	591.93
8,200.00	138.06	14,700.00	600.43
8,300.00	143.06	14,800.00	608.93
8,400.00	148.06	14,900.00	617.43
8,500.00	153.06	15,000.00	625.93
8,600.00	158.06	15,100.00	634.43
8,700.00	163.06	15,200.00	642.93
8,800.00	168.06	15,300.00	651.43
8,900.00	173.06	15,400.00	659.93
9,000.00	178.06	15,500.00	668.43
9,100.00	183.06	15,600.00	676.93
9,200.00	188.06	15,700.00	685.43
9,300.00	193.06	15,800.00	693.93
9,400.00	198.06	15,900.00	702.43
9,500.00	203.06	16,000.00	710.93
9,600.00	208.06	16,100.00	719.43
9,700.00	213.06	16,200.00	727.93
9,800.00	218.06	16,300.00	736.43
9,900.00	223.06	16,400.00	744.93
10,000.00	228.06	16,500.00	753.43
10,100.00	233.06	16,600.00	761.93
10,200.00	238.06	16,700.00	770.43
10,300.00	243.06	16,800.00	778.93
10,400.00	248.06	16,900.00	787.43
10,500.00	253.06	17,000.00	795.93
10,600.00	258.06	17,100.00	804.43
10,700.00	263.06	17,200.00	812.93
10,800.00	268.93	17,300.00	821.43
10,900.00	277.43	17,400.00	829.93
11,000.00	285.93	17,500.00	838.43
11,100.00	294.43	17,600.00	846.93
11,200.00	302.93	17,700.00	855.43
11,300.00	311.43	17,800.00	863.93
11,400.00	319.93	17,900.00	872.43
11,500.00	328.43	18,000.00	880.93
11,600.00	336.93	18,100.00	889.43
11,700.00	345.43	18,200.00	897.93
11,800.00	353.93	18,300.00	906.43
11,900.00	362.43	18,400.00	914.93

18,500.00	923.43	25,600.00	1,919.10
18,600.00	931.93	25,700.00	1,935.10
18,700.00	940.43	25,800.00	1,951.10
18,800.00	948.93	25,900.00	1,967.10
18,900.00	957.43	26,000.00	1,983.10
19,000.00	968.52	26,100.00	1,999.10
19,100.00	981.02	26,200.00	2,015.10
19,200.00	993.52	26,300.00	2,031.10
19,300.00	1,006.02	26,400.00	2,047.32
19,400.00	1,018.52	26,500.00	2,063.82
19,500.00	1,031.02	26,600.00	2,080.32
19,600.00	1,043.52	26,700.00	2,096.82
19,700.00	1,056.02	26,800.00	2,113.32
19,800.00	1,068.52	26,900.00	2,129.82
19,900.00	1,081.02	27,000.00	2,146.32
20,000.00	1,093.52	27,100.00	2,162.82
20,100.00	1,106.02	27,200.00	2,179.32
20,200.00	1,118.52	27,300.00	2,195.82
20,300.00	1,131.02	27,400.00	2,212.32
20,400.00	1,143.52	27,500.00	2,228.82
20,500.00	1,156.02	27,600.00	2,245.32
20,600.00	1,168.52	27,700.00	2,261.82
20,700.00	1,181.02	27,800.00	2,278.32
20,800.00	1,193.52	27,900.00	2,294.82
20,900.00	1,206.02	28,000.00	2,311.32
21,000.00	1,218.52	28,100.00	2,327.82
21,100.00	1,231.02	28,200.00	2,344.32
21,200.00	1,243.52	28,300.00	2,360.82
21,300.00	1,256.02	28,400.00	2,377.32
21,400.00	1,268.52	28,500.00	2,393.82
21,500.00	1,281.02	28,600.00	2,410.32
21,600.00	1,293.52	28,700.00	2,426.82
21,700.00	1,306.02	28,800.00	2,443.32
21,800.00	1,318.52	28,900.00	2,459.82
21,900.00	1,331.02	29,000.00	2,476.32
22,000.00	1,343.52	29,100.00	2,492.82
22,100.00	1,359.10	29,200.00	2,509.32
22,200.00	1,375.10	29,300.00	2,525.82
22,300.00	1,391.10	29,400.00	2,542.32
22,400.00	1,407.10	29,500.00	2,558.82
22,500.00	1,423.10	29,600.00	2,575.32
22,600.00	1,439.10	29,700.00	2,591.82
22,700.00	1,455.10	29,800.00	2,608.32
22,800.00	1,471.10	29,900.00	2,624.82
22,900.00	1,487.10	30,000.00	2,641.32
23,000.00	1,503.10	30,100.00	2,657.82
23,100.00	1,519.10	30,200.00	2,674.32
23,200.00	1,535.10	30,300.00	2,690.82
23,300.00	1,551.10	30,400.00	2,707.32
23,400.00	1,567.10	30,500.00	2,723.82
23,500.00	1,583.10	30,600.00	2,740.32
23,600.00	1,599.10	30,700.00	2,756.82
23,700.00	1,615.10	30,800.00	2,773.32
23,800.00	1,631.10	30,900.00	2,789.82
23,900.00	1,647.10	31,000.00	2,806.32
24,000.00	1,663.10	31,100.00	2,822.82
24,100.00	1,679.10	31,200.00	2,839.32
24,200.00	1,695.10	31,300.00	2,855.82
24,300.00	1,711.10	31,400.00	2,872.32
24,400.00	1,727.10	31,500.00	2,888.82
24,500.00	1,743.10	31,600.00	2,905.32
24,600.00	1,759.10	31,700.00	2,921.82
24,700.00	1,775.10	31,800.00	2,938.32
24,800.00	1,791.10	31,900.00	2,954.82
24,900.00	1,807.10	32,000.00	2,971.32
25,000.00	1,823.10	32,100.00	2,987.82
25,100.00	1,839.10	32,200.00	3,004.32
25,200.00	1,855.10	32,300.00	3,020.82
25,300.00	1,871.10	32,400.00	3,037.32
25,400.00	1,887.10	32,500.00	3,053.82
25,500.00	1,903.10	32,600.00	3,070.32

32,700.00	3,086.82	39,800.00	4,258.32
32,800.00	3,103.32	39,900.00	4,274.82
32,900.00	3,119.82	40,000.00	4,291.32
33,000.00	3,136.32	40,100.00	4,307.82
33,100.00	3,152.82	40,200.00	4,324.32
33,200.00	3,169.32	40,300.00	4,340.82
33,300.00	3,185.82	40,400.00	4,357.32
33,400.00	3,202.32	40,500.00	4,373.82
33,500.00	3,218.82	40,600.00	4,390.32
33,600.00	3,235.32	40,700.00	4,406.82
33,700.00	3,251.82	40,800.00	4,423.32
33,800.00	3,268.32	40,900.00	4,439.82
33,900.00	3,284.82	41,000.00	4,456.32
34,000.00	3,301.32	41,100.00	4,472.82
34,100.00	3,317.82	41,200.00	4,489.32
34,200.00	3,334.32	41,300.00	4,505.82
34,300.00	3,350.82	41,400.00	4,522.32
34,400.00	3,367.32	41,500.00	4,538.82
34,500.00	3,383.82	41,600.00	4,555.32
34,600.00	3,400.32	41,700.00	4,571.82
34,700.00	3,416.82	41,800.00	4,588.32
34,800.00	3,433.32	41,900.00	4,604.82
34,900.00	3,449.82	42,000.00	4,621.32
35,000.00	3,466.32	42,100.00	4,637.82
35,100.00	3,482.82	42,200.00	4,654.32
35,200.00	3,499.32	42,300.00	4,670.82
35,300.00	3,515.82	42,400.00	4,687.32
35,400.00	3,532.32	42,500.00	4,703.82
35,500.00	3,548.82	42,600.00	4,720.32
35,600.00	3,565.32	42,700.00	4,736.82
35,700.00	3,581.82	42,800.00	4,753.32
35,800.00	3,598.32	42,900.00	4,769.82
35,900.00	3,614.82	43,000.00	4,786.32
36,000.00	3,631.32	43,100.00	4,802.82
36,100.00	3,647.82	43,200.00	4,819.32
36,200.00	3,664.32	43,300.00	4,835.82
36,300.00	3,680.82	43,400.00	4,852.32
36,400.00	3,697.32	43,500.00	4,868.82
36,500.00	3,713.82	43,600.00	4,885.32
36,600.00	3,730.32	43,700.00	4,901.82
36,700.00	3,746.82	43,800.00	4,918.32
36,800.00	3,763.32	43,900.00	4,934.82
36,900.00	3,779.82	44,000.00	4,951.32
37,000.00	3,796.32	44,100.00	4,967.82
37,100.00	3,812.82	44,200.00	4,984.32
37,200.00	3,829.32	44,300.00	5,000.82
37,300.00	3,845.82	44,400.00	5,017.32
37,400.00	3,862.32	44,500.00	5,033.82
37,500.00	3,878.82	44,600.00	5,050.32
37,600.00	3,895.32	44,700.00	5,066.82
37,700.00	3,911.82	44,800.00	5,083.32
37,800.00	3,928.32	44,900.00	5,099.82
37,900.00	3,944.82	45,000.00	5,116.32
38,000.00	3,961.32	45,100.00	5,132.82
38,100.00	3,977.82	45,200.00	5,149.32
38,200.00	3,994.32	45,300.00	5,165.82
38,300.00	4,010.82	45,400.00	5,182.32
38,400.00	4,027.32	45,500.00	5,198.82
38,500.00	4,043.82	45,600.00	5,215.32
38,600.00	4,060.32	45,700.00	5,231.82
38,700.00	4,076.82	45,800.00	5,248.32
38,800.00	4,093.32	45,900.00	5,264.82
38,900.00	4,109.82	46,000.00	5,281.32
39,000.00	4,126.32	46,100.00	5,297.82
39,100.00	4,142.82	46,200.00	5,314.32
39,200.00	4,159.32	46,300.00	5,330.82
39,300.00	4,175.82	46,400.00	5,347.32
39,400.00	4,192.32	46,500.00	5,363.82
39,500.00	4,208.82	46,600.00	5,380.32
39,600.00	4,225.32	46,700.00	5,396.82
39,700.00	4,241.82	46,800.00	5,413.32

46,900.00	5,429.82	54,000.00	6,605.56
47,000.00	5,446.32	54,100.00	6,622.56
47,100.00	5,462.82	54,200.00	6,639.56
47,200.00	5,479.32	54,300.00	6,656.56
47,300.00	5,495.82	54,400.00	6,673.56
47,400.00	5,512.32	54,500.00	6,690.56
47,500.00	5,528.82	54,600.00	6,707.56
47,600.00	5,545.32	54,700.00	6,724.56
47,700.00	5,561.82	54,800.00	6,741.56
47,800.00	5,578.32	54,900.00	6,758.56
47,900.00	5,594.82	55,000.00	6,775.56
48,000.00	5,611.32	55,100.00	6,792.56
48,100.00	5,627.82	55,200.00	6,809.56
48,200.00	5,644.32	55,300.00	6,826.56
48,300.00	5,660.82	55,400.00	6,843.56
48,400.00	5,677.32	55,500.00	6,860.56
48,500.00	5,693.82	55,600.00	6,877.56
48,600.00	5,710.32	55,700.00	6,894.56
48,700.00	5,726.82	55,800.00	6,911.56
48,800.00	5,743.32	55,900.00	6,928.56
48,900.00	5,759.82	56,000.00	6,945.56
49,000.00	5,776.32	56,100.00	6,962.56
49,100.00	5,792.82	56,200.00	6,979.56
49,200.00	5,809.32	56,300.00	6,996.56
49,300.00	5,825.82	56,400.00	7,013.56
49,400.00	5,842.32	56,500.00	7,030.56
49,500.00	5,858.82	56,600.00	7,047.56
49,600.00	5,875.32	56,700.00	7,064.56
49,700.00	5,891.82	56,800.00	7,081.56
49,800.00	5,908.32	56,900.00	7,098.56
49,900.00	5,924.82	57,000.00	7,115.56
50,000.00	5,941.32	57,100.00	7,132.56
50,100.00	5,957.82	57,200.00	7,149.56
50,200.00	5,974.32	57,300.00	7,166.56
50,300.00	5,990.82	57,400.00	7,183.56
50,400.00	6,007.32	57,500.00	7,200.56
50,500.00	6,023.82	57,600.00	7,217.56
50,600.00	6,040.32	57,700.00	7,234.56
50,700.00	6,056.82	57,800.00	7,251.56
50,800.00	6,073.32	57,900.00	7,268.56
50,900.00	6,089.82	58,000.00	7,285.56
51,000.00	6,106.32	58,100.00	7,302.56
51,100.00	6,122.82	58,200.00	7,319.56
51,200.00	6,139.32	58,300.00	7,336.56
51,300.00	6,155.82	58,400.00	7,353.56
51,400.00	6,172.32	58,500.00	7,370.56
51,500.00	6,188.82	58,600.00	7,387.56
51,600.00	6,205.32	58,700.00	7,404.56
51,700.00	6,221.82	58,800.00	7,421.56
51,800.00	6,238.32	58,900.00	7,438.56
51,900.00	6,254.82	59,000.00	7,455.56
52,000.00	6,271.32	59,100.00	7,472.56
52,100.00	6,287.82	59,200.00	7,489.56
52,200.00	6,304.32	59,300.00	7,506.56
52,300.00	6,320.82	59,400.00	7,523.56
52,400.00	6,337.32	59,500.00	7,540.56
52,500.00	6,353.82	59,600.00	7,557.56
52,600.00	6,370.32	59,700.00	7,574.56
52,700.00	6,386.82	59,800.00	7,591.56
52,800.00	6,403.32	59,900.00	7,608.56
52,900.00	6,419.82	60,000.00	7,625.56
53,000.00	6,436.32	60,100.00	7,642.56
53,100.00	6,452.82	60,200.00	7,659.56
53,200.00	6,469.56	60,300.00	7,676.56
53,300.00	6,486.56	60,400.00	7,693.56
53,400.00	6,503.56	60,500.00	7,710.56
53,500.00	6,520.56	60,600.00	7,727.56
53,600.00	6,537.56	60,700.00	7,744.56
53,700.00	6,554.56	60,800.00	7,761.56
53,800.00	6,571.56	60,900.00	7,778.56
53,900.00	6,588.56	61,000.00	7,795.56

61,100.00	7,812.56	68,200.00	9,019.56
61,200.00	7,829.56	68,300.00	9,036.56
61,300.00	7,846.56	68,400.00	9,053.56
61,400.00	7,863.56	68,500.00	9,070.56
61,500.00	7,880.56	68,600.00	9,087.56
61,600.00	7,897.56	68,700.00	9,104.56
61,700.00	7,914.56	68,800.00	9,121.56
61,800.00	7,931.56	68,900.00	9,138.56
61,900.00	7,948.56	69,000.00	9,155.56
62,000.00	7,965.56	69,100.00	9,172.56
62,100.00	7,982.56	69,200.00	9,189.56
62,200.00	7,999.56	69,300.00	9,206.56
62,300.00	8,016.56	69,400.00	9,223.56
62,400.00	8,033.56	69,500.00	9,240.56
62,500.00	8,050.56	69,600.00	9,257.56
62,600.00	8,067.56	69,700.00	9,274.56
62,700.00	8,084.56	69,800.00	9,291.56
62,800.00	8,101.56	69,900.00	9,308.56
62,900.00	8,118.56	70,000.00	9,325.56
63,000.00	8,135.56	70,100.00	9,342.56
63,100.00	8,152.56	70,200.00	9,359.56
63,200.00	8,169.56	70,300.00	9,376.56
63,300.00	8,186.56	70,400.00	9,393.56
63,400.00	8,203.56	70,500.00	9,410.56
63,500.00	8,220.56	70,600.00	9,427.56
63,600.00	8,237.56	70,700.00	9,444.56
63,700.00	8,254.56	70,800.00	9,461.56
63,800.00	8,271.56	70,900.00	9,478.56
63,900.00	8,288.56	71,000.00	9,495.56
64,000.00	8,305.56	71,100.00	9,512.56
64,100.00	8,322.56	71,200.00	9,529.56
64,200.00	8,339.56	71,300.00	9,546.56
64,300.00	8,356.56	71,400.00	9,563.56
64,400.00	8,373.56	71,500.00	9,580.56
64,500.00	8,390.56	71,600.00	9,597.56
64,600.00	8,407.56	71,700.00	9,614.56
64,700.00	8,424.56	71,800.00	9,631.56
64,800.00	8,441.56	71,900.00	9,648.56
64,900.00	8,458.56	72,000.00	9,665.56
65,000.00	8,475.56	72,100.00	9,682.56
65,100.00	8,492.56	72,200.00	9,699.56
65,200.00	8,509.56	72,300.00	9,716.56
65,300.00	8,526.56	72,400.00	9,733.56
65,400.00	8,543.56	72,500.00	9,750.56
65,500.00	8,560.56	72,600.00	9,767.56
65,600.00	8,577.56	72,700.00	9,784.56
65,700.00	8,594.56	72,800.00	9,801.56
65,800.00	8,611.56	72,900.00	9,818.56
65,900.00	8,628.56	73,000.00	9,835.56
66,000.00	8,645.56	73,100.00	9,852.56
66,100.00	8,662.56	73,200.00	9,869.56
66,200.00	8,679.56	73,300.00	9,886.56
66,300.00	8,696.56	73,400.00	9,903.56
66,400.00	8,713.56	73,500.00	9,920.56
66,500.00	8,730.56	73,600.00	9,937.56
66,600.00	8,747.56	73,700.00	9,954.56
66,700.00	8,764.56	73,800.00	9,971.56
66,800.00	8,781.56	73,900.00	9,988.56
66,900.00	8,798.56	74,000.00	10,005.56
67,000.00	8,815.56	74,100.00	10,022.56
67,100.00	8,832.56	74,200.00	10,039.56
67,200.00	8,849.56	74,300.00	10,056.56
67,300.00	8,866.56	74,400.00	10,073.56
67,400.00	8,883.56	74,500.00	10,090.56
67,500.00	8,900.56	74,600.00	10,107.56
67,600.00	8,917.56	74,700.00	10,124.56
67,700.00	8,934.56	74,800.00	10,141.56
67,800.00	8,951.56	74,900.00	10,158.56
67,900.00	8,968.56	75,000.00	10,175.56
68,000.00	8,985.56	75,100.00	10,192.56
68,100.00	9,002.56	75,200.00	10,209.56

75,300.00	10,226.56	82,400.00	11,433.56
75,400.00	10,243.56	82,500.00	11,450.56
75,500.00	10,260.56	82,600.00	11,467.56
75,600.00	10,277.56	82,700.00	11,484.56
75,700.00	10,294.56	82,800.00	11,501.56
75,800.00	10,311.56	82,900.00	11,518.56
75,900.00	10,328.56	83,000.00	11,535.56
76,000.00	10,345.56	83,100.00	11,552.56
76,100.00	10,362.56	83,200.00	11,569.56
76,200.00	10,379.56	83,300.00	11,586.56
76,300.00	10,396.56	83,400.00	11,603.56
76,400.00	10,413.56	83,500.00	11,620.56
76,500.00	10,430.56	83,600.00	11,637.56
76,600.00	10,447.56	83,700.00	11,654.56
76,700.00	10,464.56	83,800.00	11,671.56
76,800.00	10,481.56	83,900.00	11,688.56
76,900.00	10,498.56	84,000.00	11,705.56
77,000.00	10,515.56	84,100.00	11,722.56
77,100.00	10,532.56	84,200.00	11,739.56
77,200.00	10,549.56	84,300.00	11,756.56
77,300.00	10,566.56	84,400.00	11,773.56
77,400.00	10,583.56	84,500.00	11,790.56
77,500.00	10,600.56	84,600.00	11,807.56
77,600.00	10,617.56	84,700.00	11,824.56
77,700.00	10,634.56	84,800.00	11,841.56
77,800.00	10,651.56	84,900.00	11,858.56
77,900.00	10,668.56	85,000.00	11,875.56
78,000.00	10,685.56	85,100.00	11,892.56
78,100.00	10,702.56	85,200.00	11,909.56
78,200.00	10,719.56	85,300.00	11,926.56
78,300.00	10,736.56	85,400.00	11,943.56
78,400.00	10,753.56	85,500.00	11,960.56
78,500.00	10,770.56	85,600.00	11,977.56
78,600.00	10,787.56	85,700.00	11,994.56
78,700.00	10,804.56	85,800.00	12,011.56
78,800.00	10,821.56	85,900.00	12,028.56
78,900.00	10,838.56	86,000.00	12,045.56
79,000.00	10,855.56	86,100.00	12,062.56
79,100.00	10,872.56	86,200.00	12,079.56
79,200.00	10,889.56	86,300.00	12,096.56
79,300.00	10,906.56	86,400.00	12,113.56
79,400.00	10,923.56	86,500.00	12,130.56
79,500.00	10,940.56	86,600.00	12,147.56
79,600.00	10,957.56	86,700.00	12,164.56
79,700.00	10,974.56	86,800.00	12,181.56
79,800.00	10,991.56	86,900.00	12,198.56
79,900.00	11,008.56	87,000.00	12,215.56
80,000.00	11,025.56	87,100.00	12,232.56
80,100.00	11,042.56	87,200.00	12,249.56
80,200.00	11,059.56	87,300.00	12,266.56
80,300.00	11,076.56	87,400.00	12,283.56
80,400.00	11,093.56	87,500.00	12,300.56
80,500.00	11,110.56	87,600.00	12,317.56
80,600.00	11,127.56	87,700.00	12,334.56
80,700.00	11,144.56	87,800.00	12,351.56
80,800.00	11,161.56	87,900.00	12,368.56
80,900.00	11,178.56	88,000.00	12,385.56
81,000.00	11,195.56	88,100.00	12,402.56
81,100.00	11,212.56	88,200.00	12,419.56
81,200.00	11,229.56	88,300.00	12,436.56
81,300.00	11,246.56	88,400.00	12,453.56
81,400.00	11,263.56	88,500.00	12,470.56
81,500.00	11,280.56	88,600.00	12,487.56
81,600.00	11,297.56	88,700.00	12,504.56
81,700.00	11,314.56	88,800.00	12,521.56
81,800.00	11,331.56	88,900.00	12,538.56
81,900.00	11,348.56	89,000.00	12,555.56
82,000.00	11,365.56	89,100.00	12,572.56
82,100.00	11,382.56	89,200.00	12,589.56
82,200.00	11,399.56	89,300.00	12,606.56
82,300.00	11,416.56	89,400.00	12,623.56

89,500.00	12,640.56	96,600.00	13,847.56
89,600.00	12,657.56	96,700.00	13,864.56
89,700.00	12,674.56	96,800.00	13,881.56
89,800.00	12,691.56	96,900.00	13,898.56
89,900.00	12,708.56	97,000.00	13,915.56
90,000.00	12,725.56	97,100.00	13,932.56
90,100.00	12,742.56	97,200.00	13,949.56
90,200.00	12,759.56	97,300.00	13,966.56
90,300.00	12,776.56	97,400.00	13,983.56
90,400.00	12,793.56	97,500.00	14,000.56
90,500.00	12,810.56	97,600.00	14,017.56
90,600.00	12,827.56	97,700.00	14,034.56
90,700.00	12,844.56	97,800.00	14,051.56
90,800.00	12,861.56	97,900.00	14,068.56
90,900.00	12,878.56	98,000.00	14,085.56
91,000.00	12,895.56	98,100.00	14,102.56
91,100.00	12,912.56	98,200.00	14,119.56
91,200.00	12,929.56	98,300.00	14,136.56
91,300.00	12,946.56	98,400.00	14,153.56
91,400.00	12,963.56	98,500.00	14,170.56
91,500.00	12,980.56	98,600.00	14,187.56
91,600.00	12,997.56	98,700.00	14,204.56
91,700.00	13,014.56	98,800.00	14,221.56
91,800.00	13,031.56	98,900.00	14,238.56
91,900.00	13,048.56	99,000.00	14,255.56
92,000.00	13,065.56	99,100.00	14,272.56
92,100.00	13,082.56	99,200.00	14,289.56
92,200.00	13,099.56	99,300.00	14,306.56
92,300.00	13,116.56	99,400.00	14,323.56
92,400.00	13,133.56	99,500.00	14,340.56
92,500.00	13,150.56	99,600.00	14,357.56
92,600.00	13,167.56	99,700.00	14,374.56
92,700.00	13,184.56	99,800.00	14,391.56
92,800.00	13,201.56	99,900.00	14,408.56
92,900.00	13,218.56	100,000.00	14,425.56
93,000.00	13,235.56	100,100.00	14,442.56
93,100.00	13,252.56	100,200.00	14,459.56
93,200.00	13,269.56	100,300.00	14,476.56
93,300.00	13,286.56	100,400.00	14,493.56
93,400.00	13,303.56	100,500.00	14,510.56
93,500.00	13,320.56	100,600.00	14,527.56
93,600.00	13,337.56	100,700.00	14,544.56
93,700.00	13,354.56	100,800.00	14,561.56
93,800.00	13,371.56	100,900.00	14,578.56
93,900.00	13,388.56	101,000.00	14,595.56
94,000.00	13,405.56	101,100.00	14,612.56
94,100.00	13,422.56	101,200.00	14,629.56
94,200.00	13,439.56	101,300.00	14,646.56
94,300.00	13,456.56	101,400.00	14,663.56
94,400.00	13,473.56	101,500.00	14,680.56
94,500.00	13,490.56	101,600.00	14,697.56
94,600.00	13,507.56	101,700.00	14,714.56
94,700.00	13,524.56	101,800.00	14,731.56
94,800.00	13,541.56	101,900.00	14,748.56
94,900.00	13,558.56	102,000.00	14,765.56
95,000.00	13,575.56	102,100.00	14,782.56
95,100.00	13,592.56	102,200.00	14,799.56
95,200.00	13,609.56	102,300.00	14,816.56
95,300.00	13,626.56	102,400.00	14,833.56
95,400.00	13,643.56	102,500.00	14,850.56
95,500.00	13,660.56	102,600.00	14,867.56
95,600.00	13,677.56	102,700.00	14,884.56
95,700.00	13,694.56	102,800.00	14,901.56
95,800.00	13,711.56	102,900.00	14,918.56
95,900.00	13,728.56	103,000.00	14,935.56
96,000.00	13,745.56	103,100.00	14,952.56
96,100.00	13,762.56	103,200.00	14,969.56
96,200.00	13,779.56	103,300.00	14,986.56
96,300.00	13,796.56	103,400.00	15,003.56
96,400.00	13,813.56	103,500.00	15,020.56
96,500.00	13,830.56	103,600.00	15,037.56

103,700.00	15,054.56	110,800.00	16,261.56
103,800.00	15,071.56	110,900.00	16,278.56
103,900.00	15,088.56	111,000.00	16,295.56
104,000.00	15,105.56	111,100.00	16,312.56
104,100.00	15,122.56	111,200.00	16,329.56
104,200.00	15,139.56	111,300.00	16,346.56
104,300.00	15,156.56	111,400.00	16,363.56
104,400.00	15,173.56	111,500.00	16,380.56
104,500.00	15,190.56	111,600.00	16,397.56
104,600.00	15,207.56	111,700.00	16,414.56
104,700.00	15,224.56	111,800.00	16,431.56
104,800.00	15,241.56	111,900.00	16,448.56
104,900.00	15,258.56	112,000.00	16,465.56
105,000.00	15,275.56	112,100.00	16,482.56
105,100.00	15,292.56	112,200.00	16,499.56
105,200.00	15,309.56	112,300.00	16,516.56
105,300.00	15,326.56	112,400.00	16,533.56
105,400.00	15,343.56	112,500.00	16,550.56
105,500.00	15,360.56	112,600.00	16,567.56
105,600.00	15,377.56	112,700.00	16,584.56
105,700.00	15,394.56	112,800.00	16,601.56
105,800.00	15,411.56	112,900.00	16,618.56
105,900.00	15,428.56	113,000.00	16,635.56
106,000.00	15,445.56	113,100.00	16,652.56
106,100.00	15,462.56	113,200.00	16,669.56
106,200.00	15,479.56	113,300.00	16,686.56
106,300.00	15,496.56	113,400.00	16,703.56
106,400.00	15,513.56	113,500.00	16,720.56
106,500.00	15,530.56	113,600.00	16,737.56
106,600.00	15,547.56	113,700.00	16,754.56
106,700.00	15,564.56	113,800.00	16,771.56
106,800.00	15,581.56	113,900.00	16,788.56
106,900.00	15,598.56	114,000.00	16,805.56
107,000.00	15,615.56	114,100.00	16,822.56
107,100.00	15,632.56	114,200.00	16,839.56
107,200.00	15,649.56	114,300.00	16,856.56
107,300.00	15,666.56	114,400.00	16,873.56
107,400.00	15,683.56	114,500.00	16,890.56
107,500.00	15,700.56	114,600.00	16,907.56
107,600.00	15,717.56	114,700.00	16,924.56
107,700.00	15,734.56	114,800.00	16,941.56
107,800.00	15,751.56	114,900.00	16,958.56
107,900.00	15,768.56	115,000.00	16,975.56
108,000.00	15,785.56	115,100.00	16,992.56
108,100.00	15,802.56	115,200.00	17,009.56
108,200.00	15,819.56	115,300.00	17,026.56
108,300.00	15,836.56	115,400.00	17,043.56
108,400.00	15,853.56	115,500.00	17,060.56
108,500.00	15,870.56	115,600.00	17,077.56
108,600.00	15,887.56	115,700.00	17,094.56
108,700.00	15,904.56	115,800.00	17,111.56
108,800.00	15,921.56	115,900.00	17,128.56
108,900.00	15,938.56	116,000.00	17,145.56
109,000.00	15,955.56	116,100.00	17,162.56
109,100.00	15,972.56	116,200.00	17,179.56
109,200.00	15,989.56	116,300.00	17,196.56
109,300.00	16,006.56	116,400.00	17,213.56
109,400.00	16,023.56	116,500.00	17,230.56
109,500.00	16,040.56	116,600.00	17,247.56
109,600.00	16,057.56	116,700.00	17,264.56
109,700.00	16,074.56	116,800.00	17,281.56
109,800.00	16,091.56	116,900.00	17,298.56
109,900.00	16,108.56	117,000.00	17,315.56
110,000.00	16,125.56	117,100.00	17,332.56
110,100.00	16,142.56	117,200.00	17,349.56
110,200.00	16,159.56	117,300.00	17,366.56
110,300.00	16,176.56	117,400.00	17,383.56
110,400.00	16,193.56	117,500.00	17,400.56
110,500.00	16,210.56	117,600.00	17,417.56
110,600.00	16,227.56	117,700.00	17,434.56
110,700.00	16,244.56	117,800.00	17,451.56

117,900.00	17,468.56	125,000.00	18,675.56
118,000.00	17,485.56	125,100.00	18,692.56
118,100.00	17,502.56	125,200.00	18,709.56
118,200.00	17,519.56	125,300.00	18,726.56
118,300.00	17,536.56	125,400.00	18,743.56
118,400.00	17,553.56	125,500.00	18,760.56
118,500.00	17,570.56	125,600.00	18,777.56
118,600.00	17,587.56	125,700.00	18,794.56
118,700.00	17,604.56	125,800.00	18,811.56
118,800.00	17,621.56	125,900.00	18,828.56
118,900.00	17,638.56	126,000.00	18,845.56
119,000.00	17,655.56	126,100.00	18,862.56
119,100.00	17,672.56	126,200.00	18,879.56
119,200.00	17,689.56	126,300.00	18,896.56
119,300.00	17,706.56	126,400.00	18,913.56
119,400.00	17,723.56	126,500.00	18,930.56
119,500.00	17,740.56	126,600.00	18,947.56
119,600.00	17,757.56	126,700.00	18,964.56
119,700.00	17,774.56	126,800.00	18,981.56
119,800.00	17,791.56	126,900.00	18,998.56
119,900.00	17,808.56	127,000.00	19,015.56
120,000.00	17,825.56	127,100.00	19,032.56
120,100.00	17,842.56	127,200.00	19,049.56
120,200.00	17,859.56	127,300.00	19,066.56
120,300.00	17,876.56	127,400.00	19,083.56
120,400.00	17,893.56	127,500.00	19,100.56
120,500.00	17,910.56	127,600.00	19,117.56
120,600.00	17,927.56	127,700.00	19,134.56
120,700.00	17,944.56	127,800.00	19,151.56
120,800.00	17,961.56	127,900.00	19,168.56
120,900.00	17,978.56	128,000.00	19,185.56
121,000.00	17,995.56	128,100.00	19,202.56
121,100.00	18,012.56	128,200.00	19,219.56
121,200.00	18,029.56	128,300.00	19,236.56
121,300.00	18,046.56	128,400.00	19,253.56
121,400.00	18,063.56	128,500.00	19,270.56
121,500.00	18,080.56	128,600.00	19,287.56
121,600.00	18,097.56	128,700.00	19,304.56
121,700.00	18,114.56	128,800.00	19,321.56
121,800.00	18,131.56	128,900.00	19,338.56
121,900.00	18,148.56	129,000.00	19,355.56
122,000.00	18,165.56	129,100.00	19,372.56
122,100.00	18,182.56	129,200.00	19,389.56
122,200.00	18,199.56	129,300.00	19,406.56
122,300.00	18,216.56	129,400.00	19,423.56
122,400.00	18,233.56	129,500.00	19,440.56
122,500.00	18,250.56	129,600.00	19,457.56
122,600.00	18,267.56	129,700.00	19,474.56
122,700.00	18,284.56	129,800.00	19,491.56
122,800.00	18,301.56	129,900.00	19,508.56
122,900.00	18,318.56	130,000.00	19,525.56
123,000.00	18,335.56	130,100.00	19,542.56
123,100.00	18,352.56	130,200.00	19,559.56
123,200.00	18,369.56	130,300.00	19,576.56
123,300.00	18,386.56	130,400.00	19,593.56
123,400.00	18,403.56	130,500.00	19,610.56
123,500.00	18,420.56	130,600.00	19,627.56
123,600.00	18,437.56	130,700.00	19,644.56
123,700.00	18,454.56	130,800.00	19,661.56
123,800.00	18,471.56	130,900.00	19,678.56
123,900.00	18,488.56	131,000.00	19,695.56
124,000.00	18,505.56	131,100.00	19,712.56
124,100.00	18,522.56	131,200.00	19,729.56
124,200.00	18,539.56	131,300.00	19,746.56
124,300.00	18,556.56	131,400.00	19,763.56
124,400.00	18,573.56	131,500.00	19,780.56
124,500.00	18,590.56	131,600.00	19,797.56
124,600.00	18,607.56	131,700.00	19,814.56
124,700.00	18,624.56	131,800.00	19,831.56
124,800.00	18,641.56	131,900.00	19,848.56
124,900.00	18,658.56	132,000.00	19,865.56

132,100.00	19,882.56	139,200.00	21,089.56
132,200.00	19,899.56	139,300.00	21,106.56
132,300.00	19,916.56	139,400.00	21,123.56
132,400.00	19,933.56	139,500.00	21,140.56
132,500.00	19,950.56	139,600.00	21,157.56
132,600.00	19,967.56	139,700.00	21,174.56
132,700.00	19,984.56	139,800.00	21,191.56
132,800.00	20,001.56	139,900.00	21,208.56
132,900.00	20,018.56	140,000.00	21,225.56
133,000.00	20,035.56	140,100.00	21,242.56
133,100.00	20,052.56	140,200.00	21,259.56
133,200.00	20,069.56	140,300.00	21,276.56
133,300.00	20,086.56	140,400.00	21,293.56
133,400.00	20,103.56	140,500.00	21,310.56
133,500.00	20,120.56	140,600.00	21,327.56
133,600.00	20,137.56	140,700.00	21,344.56
133,700.00	20,154.56	140,800.00	21,361.56
133,800.00	20,171.56	140,900.00	21,378.56
133,900.00	20,188.56	141,000.00	21,395.56
134,000.00	20,205.56	141,100.00	21,412.56
134,100.00	20,222.56	141,200.00	21,429.56
134,200.00	20,239.56	141,300.00	21,446.56
134,300.00	20,256.56	141,400.00	21,463.56
134,400.00	20,273.56	141,500.00	21,480.56
134,500.00	20,290.56	141,600.00	21,497.56
134,600.00	20,307.56	141,700.00	21,514.56
134,700.00	20,324.56	141,800.00	21,531.56
134,800.00	20,341.56	141,900.00	21,548.56
134,900.00	20,358.56	142,000.00	21,565.56
135,000.00	20,375.56	142,100.00	21,582.56
135,100.00	20,392.56	142,200.00	21,599.56
135,200.00	20,409.56	142,300.00	21,616.56
135,300.00	20,426.56	142,400.00	21,633.56
135,400.00	20,443.56	142,500.00	21,650.56
135,500.00	20,460.56	142,600.00	21,667.56
135,600.00	20,477.56	142,700.00	21,684.56
135,700.00	20,494.56	142,800.00	21,701.56
135,800.00	20,511.56	142,900.00	21,718.56
135,900.00	20,528.56	143,000.00	21,735.56
136,000.00	20,545.56	143,100.00	21,752.56
136,100.00	20,562.56	143,200.00	21,769.56
136,200.00	20,579.56	143,300.00	21,786.56
136,300.00	20,596.56	143,400.00	21,803.56
136,400.00	20,613.56	143,500.00	21,820.56
136,500.00	20,630.56	143,600.00	21,837.56
136,600.00	20,647.56	143,700.00	21,854.56
136,700.00	20,664.56	143,800.00	21,871.56
136,800.00	20,681.56	143,900.00	21,888.56
136,900.00	20,698.56	144,000.00	21,905.56
137,000.00	20,715.56	144,100.00	21,922.56
137,100.00	20,732.56	144,200.00	21,939.56
137,200.00	20,749.56	144,300.00	21,956.56
137,300.00	20,766.56	144,400.00	21,973.56
137,400.00	20,783.56	144,500.00	21,990.56
137,500.00	20,800.56	144,600.00	22,007.56
137,600.00	20,817.56	144,700.00	22,024.56
137,700.00	20,834.56	144,800.00	22,041.56
137,800.00	20,851.56	144,900.00	22,058.56
137,900.00	20,868.56	145,000.00	22,075.56
138,000.00	20,885.56	145,100.00	22,092.56
138,100.00	20,902.56	145,200.00	22,109.56
138,200.00	20,919.56	145,300.00	22,126.56
138,300.00	20,936.56	145,400.00	22,143.56
138,400.00	20,953.56	145,500.00	22,160.56
138,500.00	20,970.56	145,600.00	22,177.56
138,600.00	20,987.56	145,700.00	22,194.56
138,700.00	21,004.56	145,800.00	22,211.56
138,800.00	21,021.56	145,900.00	22,228.56
138,900.00	21,038.56	146,000.00	22,245.56
139,000.00	21,055.56	146,100.00	22,262.56
139,100.00	21,072.56	146,200.00	22,279.56

146,300.00	22,296.56	153,400.00	23,503.56
146,400.00	22,313.56	153,500.00	23,520.56
146,500.00	22,330.56	153,600.00	23,537.56
146,600.00	22,347.56	153,700.00	23,554.56
146,700.00	22,364.56	153,800.00	23,571.56
146,800.00	22,381.56	153,900.00	23,588.56
146,900.00	22,398.56	154,000.00	23,605.56
147,000.00	22,415.56	154,100.00	23,622.56
147,100.00	22,432.56	154,200.00	23,639.56
147,200.00	22,449.56	154,300.00	23,656.56
147,300.00	22,466.56	154,400.00	23,673.56
147,400.00	22,483.56	154,500.00	23,690.56
147,500.00	22,500.56	154,600.00	23,707.56
147,600.00	22,517.56	154,700.00	23,724.56
147,700.00	22,534.56	154,800.00	23,741.56
147,800.00	22,551.56	154,900.00	23,758.56
147,900.00	22,568.56	155,000.00	23,775.75
148,000.00	22,585.56	155,100.00	23,793.25
148,100.00	22,602.56	155,200.00	23,810.75
148,200.00	22,619.56	155,300.00	23,828.25
148,300.00	22,636.56	155,400.00	23,845.75
148,400.00	22,653.56	155,500.00	23,863.25
148,500.00	22,670.56	155,600.00	23,880.75
148,600.00	22,687.56	155,700.00	23,898.25
148,700.00	22,704.56	155,800.00	23,915.75
148,800.00	22,721.56	155,900.00	23,933.25
148,900.00	22,738.56	156,000.00	23,950.75
149,000.00	22,755.56	156,100.00	23,968.25
149,100.00	22,772.56	156,200.00	23,985.75
149,200.00	22,789.56	156,300.00	24,003.25
149,300.00	22,806.56	156,400.00	24,020.75
149,400.00	22,823.56	156,500.00	24,038.25
149,500.00	22,840.56	156,600.00	24,055.75
149,600.00	22,857.56	156,700.00	24,073.25
149,700.00	22,874.56	156,800.00	24,090.75
149,800.00	22,891.56	156,900.00	24,108.25
149,900.00	22,908.56	157,000.00	24,125.75
150,000.00	22,925.56	157,100.00	24,143.25
150,100.00	22,942.56	157,200.00	24,160.75
150,200.00	22,959.56	157,300.00	24,178.25
150,300.00	22,976.56	157,400.00	24,195.75
150,400.00	22,993.56	157,500.00	24,213.25
150,500.00	23,010.56	157,600.00	24,230.75
150,600.00	23,027.56	157,700.00	24,248.25
150,700.00	23,044.56	157,800.00	24,265.75
150,800.00	23,061.56	157,900.00	24,283.25
150,900.00	23,078.56	158,000.00	24,300.75
151,000.00	23,095.56	158,100.00	24,318.25
151,100.00	23,112.56	158,200.00	24,335.75
151,200.00	23,129.56	158,300.00	24,353.25
151,300.00	23,146.56	158,400.00	24,370.75
151,400.00	23,163.56	158,500.00	24,388.25
151,500.00	23,180.56	158,600.00	24,405.75
151,600.00	23,197.56	158,700.00	24,423.25
151,700.00	23,214.56	158,800.00	24,440.75
151,800.00	23,231.56	158,900.00	24,458.25
151,900.00	23,248.56	159,000.00	24,475.75
152,000.00	23,265.56	159,100.00	24,493.25
152,100.00	23,282.56	159,200.00	24,510.75
152,200.00	23,299.56	159,300.00	24,528.25
152,300.00	23,316.56	159,400.00	24,545.75
152,400.00	23,333.56	159,500.00	24,563.25
152,500.00	23,350.56	159,600.00	24,580.75
152,600.00	23,367.56	159,700.00	24,598.25
152,700.00	23,384.56	159,800.00	24,615.75
152,800.00	23,401.56	159,900.00	24,633.25
152,900.00	23,418.56	160,000.00	24,650.75
153,000.00	23,435.56	160,100.00	24,668.25
153,100.00	23,452.56	160,200.00	24,685.75
153,200.00	23,469.56	160,300.00	24,703.25
153,300.00	23,486.56	160,400.00	24,720.75

160,500.00	24,738.25	167,600.00	25,980.75
160,600.00	24,755.75	167,700.00	25,998.25
160,700.00	24,773.25	167,800.00	26,015.75
160,800.00	24,790.75	167,900.00	26,033.25
160,900.00	24,808.25	168,000.00	26,050.75
161,000.00	24,825.75	168,100.00	26,068.25
161,100.00	24,843.25	168,200.00	26,085.75
161,200.00	24,860.75	168,300.00	26,103.25
161,300.00	24,878.25	168,400.00	26,120.75
161,400.00	24,895.75	168,500.00	26,138.25
161,500.00	24,913.25	168,600.00	26,155.75
161,600.00	24,930.75	168,700.00	26,173.25
161,700.00	24,948.25	168,800.00	26,190.75
161,800.00	24,965.75	168,900.00	26,208.25
161,900.00	24,983.25	169,000.00	26,225.75
162,000.00	25,000.75	169,100.00	26,243.25
162,100.00	25,018.25	169,200.00	26,260.75
162,200.00	25,035.75	169,300.00	26,278.25
162,300.00	25,053.25	169,400.00	26,295.75
162,400.00	25,070.75	169,500.00	26,313.25
162,500.00	25,088.25	169,600.00	26,330.75
162,600.00	25,105.75	169,700.00	26,348.25
162,700.00	25,123.25	169,800.00	26,365.75
162,800.00	25,140.75	169,900.00	26,383.25
162,900.00	25,158.25	170,000.00	26,400.75
163,000.00	25,175.75	170,100.00	26,418.25
163,100.00	25,193.25	170,200.00	26,435.75
163,200.00	25,210.75	170,300.00	26,453.25
163,300.00	25,228.25	170,400.00	26,470.75
163,400.00	25,245.75	170,500.00	26,488.25
163,500.00	25,263.25	170,600.00	26,505.75
163,600.00	25,280.75	170,700.00	26,523.25
163,700.00	25,298.25	170,800.00	26,540.75
163,800.00	25,315.75	170,900.00	26,558.25
163,900.00	25,333.25	171,000.00	26,575.75
164,000.00	25,350.75	171,100.00	26,593.25
164,100.00	25,368.25	171,200.00	26,610.75
164,200.00	25,385.75	171,300.00	26,628.25
164,300.00	25,403.25	171,400.00	26,645.75
164,400.00	25,420.75	171,500.00	26,663.25
164,500.00	25,438.25	171,600.00	26,680.75
164,600.00	25,455.75	171,700.00	26,698.25
164,700.00	25,473.25	171,800.00	26,715.75
164,800.00	25,490.75	171,900.00	26,733.25
164,900.00	25,508.25	172,000.00	26,750.75
165,000.00	25,525.75	172,100.00	26,768.25
165,100.00	25,543.25	172,200.00	26,785.75
165,200.00	25,560.75	172,300.00	26,803.25
165,300.00	25,578.25	172,400.00	26,820.75
165,400.00	25,595.75	172,500.00	26,838.25
165,500.00	25,613.25	172,600.00	26,855.75
165,600.00	25,630.75	172,700.00	26,873.25
165,700.00	25,648.25	172,800.00	26,890.75
165,800.00	25,665.75	172,900.00	26,908.25
165,900.00	25,683.25	173,000.00	26,925.75
166,000.00	25,700.75	173,100.00	26,943.25
166,100.00	25,718.25	173,200.00	26,960.75
166,200.00	25,735.75	173,300.00	26,978.25
166,300.00	25,753.25	173,400.00	26,995.75
166,400.00	25,770.75	173,500.00	27,013.25
166,500.00	25,788.25	173,600.00	27,030.75
166,600.00	25,805.75	173,700.00	27,048.25
166,700.00	25,823.25	173,800.00	27,065.75
166,800.00	25,840.75	173,900.00	27,083.25
166,900.00	25,858.25	174,000.00	27,100.75
167,000.00	25,875.75	174,100.00	27,118.25
167,100.00	25,893.25	174,200.00	27,135.75
167,200.00	25,910.75	174,300.00	27,153.25
167,300.00	25,928.25	174,400.00	27,170.75
167,400.00	25,945.75	174,500.00	27,188.25
167,500.00	25,963.25	174,600.00	27,205.75

174,700.00	27,223.25	181,800.00	28,465.75
174,800.00	27,240.75	181,900.00	28,483.25
174,900.00	27,258.25	182,000.00	28,500.75
175,000.00	27,275.75	182,100.00	28,518.25
175,100.00	27,293.25	182,200.00	28,535.75
175,200.00	27,310.75	182,300.00	28,553.25
175,300.00	27,328.25	182,400.00	28,570.75
175,400.00	27,345.75	182,500.00	28,588.25
175,500.00	27,363.25	182,600.00	28,605.75
175,600.00	27,380.75	182,700.00	28,623.25
175,700.00	27,398.25	182,800.00	28,640.75
175,800.00	27,415.75	182,900.00	28,658.25
175,900.00	27,433.25	183,000.00	28,675.75
176,000.00	27,450.75	183,100.00	28,693.25
176,100.00	27,468.25	183,200.00	28,710.75
176,200.00	27,485.75	183,300.00	28,728.25
176,300.00	27,503.25	183,400.00	28,745.75
176,400.00	27,520.75	183,500.00	28,763.25
176,500.00	27,538.25	183,600.00	28,780.75
176,600.00	27,555.75	183,700.00	28,798.25
176,700.00	27,573.25	183,800.00	28,815.75
176,800.00	27,590.75	183,900.00	28,833.25
176,900.00	27,608.25	184,000.00	28,850.75
177,000.00	27,625.75	184,100.00	28,868.25
177,100.00	27,643.25	184,200.00	28,885.75
177,200.00	27,660.75	184,300.00	28,903.25
177,300.00	27,678.25	184,400.00	28,920.75
177,400.00	27,695.75	184,500.00	28,938.25
177,500.00	27,713.25	184,600.00	28,955.75
177,600.00	27,730.75	184,700.00	28,973.25
177,700.00	27,748.25	184,800.00	28,990.75
177,800.00	27,765.75	184,900.00	29,008.25
177,900.00	27,783.25	185,000.00	29,025.75
178,000.00	27,800.75	185,100.00	29,043.25
178,100.00	27,818.25	185,200.00	29,060.75
178,200.00	27,835.75	185,300.00	29,078.25
178,300.00	27,853.25	185,400.00	29,095.75
178,400.00	27,870.75	185,500.00	29,113.25
178,500.00	27,888.25	185,600.00	29,130.75
178,600.00	27,905.75	185,700.00	29,148.25
178,700.00	27,923.25	185,800.00	29,165.75
178,800.00	27,940.75	185,900.00	29,183.25
178,900.00	27,958.25	186,000.00	29,200.75
179,000.00	27,975.75	186,100.00	29,218.25
179,100.00	27,993.25	186,200.00	29,235.75
179,200.00	28,010.75	186,300.00	29,253.25
179,300.00	28,028.25	186,400.00	29,270.75
179,400.00	28,045.75	186,500.00	29,288.25
179,500.00	28,063.25	186,600.00	29,305.75
179,600.00	28,080.75	186,700.00	29,323.25
179,700.00	28,098.25	186,800.00	29,340.75
179,800.00	28,115.75	186,900.00	29,358.25
179,900.00	28,133.25	187,000.00	29,375.75
180,000.00	28,150.75	187,100.00	29,393.25
180,100.00	28,168.25	187,200.00	29,410.75
180,200.00	28,185.75	187,300.00	29,428.25
180,300.00	28,203.25	187,400.00	29,445.75
180,400.00	28,220.75	187,500.00	29,463.25
180,500.00	28,238.25	187,600.00	29,480.75
180,600.00	28,255.75	187,700.00	29,498.25
180,700.00	28,273.25	187,800.00	29,515.75
180,800.00	28,290.75	187,900.00	29,533.25
180,900.00	28,308.25	188,000.00	29,550.75
181,000.00	28,325.75	188,100.00	29,568.25
181,100.00	28,343.25	188,200.00	29,585.75
181,200.00	28,360.75	188,300.00	29,603.25
181,300.00	28,378.25	188,400.00	29,620.75
181,400.00	28,395.75	188,500.00	29,638.25
181,500.00	28,413.25	188,600.00	29,655.75
181,600.00	28,430.75	188,700.00	29,673.25
181,700.00	28,448.25	188,800.00	29,690.75

188,900.00	29,708.25	196,000.00	30,950.75
189,000.00	29,725.75	196,100.00	30,968.25
189,100.00	29,743.25	196,200.00	30,985.75
189,200.00	29,760.75	196,300.00	31,003.25
189,300.00	29,778.25	196,400.00	31,020.75
189,400.00	29,795.75	196,500.00	31,038.25
189,500.00	29,813.25	196,600.00	31,055.75
189,600.00	29,830.75	196,700.00	31,073.25
189,700.00	29,848.25	196,800.00	31,090.75
189,800.00	29,865.75	196,900.00	31,108.25
189,900.00	29,883.25	197,000.00	31,125.75
190,000.00	29,900.75	197,100.00	31,143.25
190,100.00	29,918.25	197,200.00	31,160.75
190,200.00	29,935.75	197,300.00	31,178.25
190,300.00	29,953.25	197,400.00	31,195.75
190,400.00	29,970.75	197,500.00	31,213.25
190,500.00	29,988.25	197,600.00	31,230.75
190,600.00	30,005.75	197,700.00	31,248.25
190,700.00	30,023.25	197,800.00	31,265.75
190,800.00	30,040.75	197,900.00	31,283.25
190,900.00	30,058.25	198,000.00	31,300.75
191,000.00	30,075.75	198,100.00	31,318.25
191,100.00	30,093.25	198,200.00	31,335.75
191,200.00	30,110.75	198,300.00	31,353.25
191,300.00	30,128.25	198,400.00	31,370.75
191,400.00	30,145.75	198,500.00	31,388.25
191,500.00	30,163.25	198,600.00	31,405.75
191,600.00	30,180.75	198,700.00	31,423.25
191,700.00	30,198.25	198,800.00	31,440.75
191,800.00	30,215.75	198,900.00	31,458.25
191,900.00	30,233.25	199,000.00	31,475.75
192,000.00	30,250.75	199,100.00	31,493.25
192,100.00	30,268.25	199,200.00	31,510.75
192,200.00	30,285.75	199,300.00	31,528.25
192,300.00	30,303.25	199,400.00	31,545.75
192,400.00	30,320.75	199,500.00	31,563.25
192,500.00	30,338.25	199,600.00	31,580.75
192,600.00	30,355.75	199,700.00	31,598.25
192,700.00	30,373.25	199,800.00	31,615.75
192,800.00	30,390.75	199,900.00	31,633.25
192,900.00	30,408.25	200,000.00	31,650.75
193,000.00	30,425.75	200,100.00	31,668.25
193,100.00	30,443.25	200,200.00	31,685.75
193,200.00	30,460.75	200,300.00	31,703.25
193,300.00	30,478.25	200,400.00	31,720.75
193,400.00	30,495.75	200,500.00	31,738.25
193,500.00	30,513.25	200,600.00	31,755.75
193,600.00	30,530.75	200,700.00	31,773.25
193,700.00	30,548.25	200,800.00	31,790.75
193,800.00	30,565.75	200,900.00	31,808.25
193,900.00	30,583.25	201,000.00	31,825.75
194,000.00	30,600.75	201,100.00	31,843.25
194,100.00	30,618.25	201,200.00	31,860.75
194,200.00	30,635.75	201,300.00	31,878.25
194,300.00	30,653.25	201,400.00	31,895.75
194,400.00	30,670.75	201,500.00	31,913.25
194,500.00	30,688.25	201,600.00	31,930.75
194,600.00	30,705.75	201,700.00	31,948.25
194,700.00	30,723.25	201,800.00	31,965.75
194,800.00	30,740.75	201,900.00	31,983.25
194,900.00	30,758.25	202,000.00	32,000.75
195,000.00	30,775.75	202,100.00	32,018.25
195,100.00	30,793.25	202,200.00	32,035.75
195,200.00	30,810.75	202,300.00	32,053.25
195,300.00	30,828.25	202,400.00	32,070.75
195,400.00	30,845.75	202,500.00	32,088.25
195,500.00	30,863.25	202,600.00	32,105.75
195,600.00	30,880.75	202,700.00	32,123.25
195,700.00	30,898.25	202,800.00	32,140.75
195,800.00	30,915.75	202,900.00	32,158.25
195,900.00	30,933.25	203,000.00	32,175.75

203,100.00	32,193.25	210,200.00	33,435.75
203,200.00	32,210.75	210,300.00	33,453.25
203,300.00	32,228.25	210,400.00	33,470.75
203,400.00	32,245.75	210,500.00	33,488.25
203,500.00	32,263.25	210,600.00	33,505.75
203,600.00	32,280.75	210,700.00	33,523.25
203,700.00	32,298.25	210,800.00	33,540.75
203,800.00	32,315.75	210,900.00	33,558.25
203,900.00	32,333.25	211,000.00	33,575.75
204,000.00	32,350.75	211,100.00	33,593.25
204,100.00	32,368.25	211,200.00	33,610.75
204,200.00	32,385.75	211,300.00	33,628.25
204,300.00	32,403.25	211,400.00	33,645.75
204,400.00	32,420.75	211,500.00	33,663.25
204,500.00	32,438.25	211,600.00	33,680.75
204,600.00	32,455.75	211,700.00	33,698.25
204,700.00	32,473.25	211,800.00	33,715.75
204,800.00	32,490.75	211,900.00	33,733.25
204,900.00	32,508.25	212,000.00	33,750.75
205,000.00	32,525.75	212,100.00	33,768.25
205,100.00	32,543.25	212,200.00	33,785.75
205,200.00	32,560.75	212,300.00	33,803.25
205,300.00	32,578.25	212,400.00	33,820.75
205,400.00	32,595.75	212,500.00	33,838.25
205,500.00	32,613.25	212,600.00	33,855.75
205,600.00	32,630.75	212,700.00	33,873.25
205,700.00	32,648.25	212,800.00	33,890.75
205,800.00	32,665.75	212,900.00	33,908.25
205,900.00	32,683.25	213,000.00	33,925.75
206,000.00	32,700.75	213,100.00	33,943.25
206,100.00	32,718.25	213,200.00	33,960.75
206,200.00	32,735.75	213,300.00	33,978.25
206,300.00	32,753.25	213,400.00	33,995.75
206,400.00	32,770.75	213,500.00	34,013.25
206,500.00	32,788.25	213,600.00	34,030.75
206,600.00	32,805.75	213,700.00	34,048.25
206,700.00	32,823.25	213,800.00	34,065.75
206,800.00	32,840.75	213,900.00	34,083.25
206,900.00	32,858.25	214,000.00	34,100.75
207,000.00	32,875.75	214,100.00	34,118.25
207,100.00	32,893.25	214,200.00	34,135.75
207,200.00	32,910.75	214,300.00	34,153.25
207,300.00	32,928.25	214,400.00	34,170.75
207,400.00	32,945.75	214,500.00	34,188.25
207,500.00	32,963.25	214,600.00	34,205.75
207,600.00	32,980.75	214,700.00	34,223.25
207,700.00	32,998.25	214,800.00	34,240.75
207,800.00	33,015.75	214,900.00	34,258.25
207,900.00	33,033.25	215,000.00	34,275.75
208,000.00	33,050.75	215,100.00	34,293.25
208,100.00	33,068.25	215,200.00	34,310.75
208,200.00	33,085.75	215,300.00	34,328.25
208,300.00	33,103.25	215,400.00	34,345.75
208,400.00	33,120.75	215,500.00	34,363.25
208,500.00	33,138.25	215,600.00	34,380.75
208,600.00	33,155.75	215,700.00	34,398.25
208,700.00	33,173.25	215,800.00	34,415.75
208,800.00	33,190.75	215,900.00	34,433.25
208,900.00	33,208.25	216,000.00	34,450.75
209,000.00	33,225.75	216,100.00	34,468.25
209,100.00	33,243.25	216,200.00	34,485.75
209,200.00	33,260.75	216,300.00	34,503.25
209,300.00	33,278.25	216,400.00	34,520.75
209,400.00	33,295.75	216,500.00	34,538.25
209,500.00	33,313.25	216,600.00	34,555.75
209,600.00	33,330.75	216,700.00	34,573.25
209,700.00	33,348.25	216,800.00	34,590.75
209,800.00	33,365.75	216,900.00	34,608.25
209,900.00	33,383.25	217,000.00	34,625.75
210,000.00	33,400.75	217,100.00	34,643.25
210,100.00	33,418.25	217,200.00	34,660.75

217,300.00	34,678.25	224,400.00	35,920.75
217,400.00	34,695.75	224,500.00	35,938.25
217,500.00	34,713.25	224,600.00	35,955.75
217,600.00	34,730.75	224,700.00	35,973.25
217,700.00	34,748.25	224,800.00	35,990.75
217,800.00	34,765.75	224,900.00	36,008.25
217,900.00	34,783.25	225,000.00	36,025.75
218,000.00	34,800.75	225,100.00	36,043.25
218,100.00	34,818.25	225,200.00	36,060.75
218,200.00	34,835.75	225,300.00	36,078.25
218,300.00	34,853.25	225,400.00	36,095.75
218,400.00	34,870.75	225,500.00	36,113.25
218,500.00	34,888.25	225,600.00	36,130.75
218,600.00	34,905.75	225,700.00	36,148.25
218,700.00	34,923.25	225,800.00	36,165.75
218,800.00	34,940.75	225,900.00	36,183.25
218,900.00	34,958.25	226,000.00	36,200.75
219,000.00	34,975.75	226,100.00	36,218.25
219,100.00	34,993.25	226,200.00	36,235.75
219,200.00	35,010.75	226,300.00	36,253.25
219,300.00	35,028.25	226,400.00	36,270.75
219,400.00	35,045.75	226,500.00	36,288.25
219,500.00	35,063.25	226,600.00	36,305.75
219,600.00	35,080.75	226,700.00	36,323.25
219,700.00	35,098.25	226,800.00	36,340.75
219,800.00	35,115.75	226,900.00	36,358.25
219,900.00	35,133.25	227,000.00	36,375.75
220,000.00	35,150.75	227,100.00	36,393.25
220,100.00	35,168.25	227,200.00	36,410.75
220,200.00	35,185.75	227,300.00	36,428.25
220,300.00	35,203.25	227,400.00	36,445.75
220,400.00	35,220.75	227,500.00	36,463.25
220,500.00	35,238.25	227,600.00	36,480.75
220,600.00	35,255.75	227,700.00	36,498.25
220,700.00	35,273.25	227,800.00	36,515.75
220,800.00	35,290.75	227,900.00	36,533.25
220,900.00	35,308.25	228,000.00	36,550.75
221,000.00	35,325.75	228,100.00	36,568.25
221,100.00	35,343.25	228,200.00	36,585.75
221,200.00	35,360.75	228,300.00	36,603.25
221,300.00	35,378.25	228,400.00	36,620.75
221,400.00	35,395.75	228,500.00	36,638.25
221,500.00	35,413.25	228,600.00	36,655.75
221,600.00	35,430.75	228,700.00	36,673.25
221,700.00	35,448.25	228,800.00	36,690.75
221,800.00	35,465.75	228,900.00	36,708.25
221,900.00	35,483.25	229,000.00	36,725.75
222,000.00	35,500.75	229,100.00	36,743.25
222,100.00	35,518.25	229,200.00	36,760.75
222,200.00	35,535.75	229,300.00	36,778.25
222,300.00	35,553.25	229,400.00	36,795.75
222,400.00	35,570.75	229,500.00	36,813.25
222,500.00	35,588.25	229,600.00	36,830.75
222,600.00	35,605.75	229,700.00	36,848.25
222,700.00	35,623.25	229,800.00	36,865.75
222,800.00	35,640.75	229,900.00	36,883.25
222,900.00	35,658.25	230,000.00	36,900.75
223,000.00	35,675.75	230,100.00	36,918.25
223,100.00	35,693.25	230,200.00	36,935.75
223,200.00	35,710.75	230,300.00	36,953.25
223,300.00	35,728.25	230,400.00	36,970.75
223,400.00	35,745.75	230,500.00	36,988.25
223,500.00	35,763.25	230,600.00	37,005.75
223,600.00	35,780.75	230,700.00	37,023.25
223,700.00	35,798.25	230,800.00	37,040.75
223,800.00	35,815.75	230,900.00	37,058.25
223,900.00	35,833.25	231,000.00	37,075.75
224,000.00	35,850.75	231,100.00	37,093.25
224,100.00	35,868.25	231,200.00	37,110.75
224,200.00	35,885.75	231,300.00	37,128.25
224,300.00	35,903.25	231,400.00	37,145.75

231,500.00	37,163.25	238,600.00	38,405.75
231,600.00	37,180.75	238,700.00	38,423.25
231,700.00	37,198.25	238,800.00	38,440.75
231,800.00	37,215.75	238,900.00	38,458.25
231,900.00	37,233.25	239,000.00	38,475.75
232,000.00	37,250.75	239,100.00	38,493.25
232,100.00	37,268.25	239,200.00	38,510.75
232,200.00	37,285.75	239,300.00	38,528.25
232,300.00	37,303.25	239,400.00	38,545.75
232,400.00	37,320.75	239,500.00	38,563.25
232,500.00	37,338.25	239,600.00	38,580.75
232,600.00	37,355.75	239,700.00	38,598.25
232,700.00	37,373.25	239,800.00	38,615.75
232,800.00	37,390.75	239,900.00	38,633.25
232,900.00	37,408.25	240,000.00	38,650.75
233,000.00	37,425.75	240,100.00	38,668.25
233,100.00	37,443.25	240,200.00	38,685.75
233,200.00	37,460.75	240,300.00	38,703.25
233,300.00	37,478.25	240,400.00	38,720.75
233,400.00	37,495.75	240,500.00	38,738.25
233,500.00	37,513.25	240,600.00	38,755.75
233,600.00	37,530.75	240,700.00	38,773.25
233,700.00	37,548.25	240,800.00	38,790.75
233,800.00	37,565.75	240,900.00	38,808.25
233,900.00	37,583.25	241,000.00	38,825.75
234,000.00	37,600.75	241,100.00	38,843.25
234,100.00	37,618.25	241,200.00	38,860.75
234,200.00	37,635.75	241,300.00	38,878.25
234,300.00	37,653.25	241,400.00	38,895.75
234,400.00	37,670.75	241,500.00	38,913.25
234,500.00	37,688.25	241,600.00	38,930.75
234,600.00	37,705.75	241,700.00	38,948.25
234,700.00	37,723.25	241,800.00	38,965.75
234,800.00	37,740.75	241,900.00	38,983.25
234,900.00	37,758.25	242,000.00	39,000.75
235,000.00	37,775.75	242,100.00	39,018.25
235,100.00	37,793.25	242,200.00	39,035.75
235,200.00	37,810.75	242,300.00	39,053.25
235,300.00	37,828.25	242,400.00	39,070.75
235,400.00	37,845.75	242,500.00	39,088.25
235,500.00	37,863.25	242,600.00	39,105.75
235,600.00	37,880.75	242,700.00	39,123.25
235,700.00	37,898.25	242,800.00	39,140.75
235,800.00	37,915.75	242,900.00	39,158.25
235,900.00	37,933.25	243,000.00	39,175.75
236,000.00	37,950.75	243,100.00	39,193.25
236,100.00	37,968.25	243,200.00	39,210.75
236,200.00	37,985.75	243,300.00	39,228.25
236,300.00	38,003.25	243,400.00	39,245.75
236,400.00	38,020.75	243,500.00	39,263.25
236,500.00	38,038.25	243,600.00	39,280.75
236,600.00	38,055.75	243,700.00	39,298.25
236,700.00	38,073.25	243,800.00	39,315.75
236,800.00	38,090.75	243,900.00	39,333.25
236,900.00	38,108.25	244,000.00	39,350.75
237,000.00	38,125.75	244,100.00	39,368.25
237,100.00	38,143.25	244,200.00	39,385.75
237,200.00	38,160.75	244,300.00	39,403.25
237,300.00	38,178.25	244,400.00	39,420.75
237,400.00	38,195.75	244,500.00	39,438.25
237,500.00	38,213.25	244,600.00	39,455.75
237,600.00	38,230.75	244,700.00	39,473.25
237,700.00	38,248.25	244,800.00	39,490.75
237,800.00	38,265.75	244,900.00	39,508.25
237,900.00	38,283.25	245,000.00	39,525.75
238,000.00	38,300.75	245,100.00	39,543.25
238,100.00	38,318.25	245,200.00	39,560.75
238,200.00	38,335.75	245,300.00	39,578.25
238,300.00	38,353.25	245,400.00	39,595.75
238,400.00	38,370.75	245,500.00	39,613.25
238,500.00	38,388.25	245,600.00	39,630.75

245,700.00	39,648.25	252,800.00	40,890.75
245,800.00	39,665.75	252,900.00	40,908.25
245,900.00	39,683.25	253,000.00	40,925.75
246,000.00	39,700.75	253,100.00	40,943.25
246,100.00	39,718.25	253,200.00	40,960.75
246,200.00	39,735.75	253,300.00	40,978.25
246,300.00	39,753.25	253,400.00	40,995.75
246,400.00	39,770.75	253,500.00	41,013.25
246,500.00	39,788.25	253,600.00	41,030.75
246,600.00	39,805.75	253,700.00	41,048.25
246,700.00	39,823.25	253,800.00	41,065.75
246,800.00	39,840.75	253,900.00	41,083.25
246,900.00	39,858.25	254,000.00	41,100.75
247,000.00	39,875.75	254,100.00	41,118.25
247,100.00	39,893.25	254,200.00	41,135.75
247,200.00	39,910.75	254,300.00	41,153.25
247,300.00	39,928.25	254,400.00	41,170.75
247,400.00	39,945.75	254,500.00	41,188.25
247,500.00	39,963.25	254,600.00	41,205.75
247,600.00	39,980.75	254,700.00	41,223.25
247,700.00	39,998.25	254,800.00	41,240.75
247,800.00	40,015.75	254,900.00	41,258.25
247,900.00	40,033.25	255,000.00	41,275.75
248,000.00	40,050.75	255,100.00	41,293.25
248,100.00	40,068.25	255,200.00	41,310.75
248,200.00	40,085.75	255,300.00	41,328.25
248,300.00	40,103.25	255,400.00	41,345.75
248,400.00	40,120.75	255,500.00	41,363.25
248,500.00	40,138.25	255,600.00	41,380.75
248,600.00	40,155.75	255,700.00	41,398.25
248,700.00	40,173.25	255,800.00	41,415.75
248,800.00	40,190.75	255,900.00	41,433.25
248,900.00	40,208.25	256,000.00	41,450.75
249,000.00	40,225.75	256,100.00	41,468.25
249,100.00	40,243.25	256,200.00	41,485.75
249,200.00	40,260.75	256,300.00	41,503.25
249,300.00	40,278.25	256,400.00	41,520.75
249,400.00	40,295.75	256,500.00	41,538.25
249,500.00	40,313.25	256,600.00	41,555.75
249,600.00	40,330.75	256,700.00	41,573.25
249,700.00	40,348.25	256,800.00	41,590.75
249,800.00	40,365.75	256,900.00	41,608.25
249,900.00	40,383.25	257,000.00	41,625.75
250,000.00	40,400.75	257,100.00	41,643.25
250,100.00	40,418.25	257,200.00	41,660.75
250,200.00	40,435.75	257,300.00	41,678.25
250,300.00	40,453.25	257,400.00	41,695.75
250,400.00	40,470.75	257,500.00	41,713.25
250,500.00	40,488.25	257,600.00	41,730.75
250,600.00	40,505.75	257,700.00	41,748.25
250,700.00	40,523.25	257,800.00	41,765.75
250,800.00	40,540.75	257,900.00	41,783.25
250,900.00	40,558.25	258,000.00	41,800.75
251,000.00	40,575.75	258,100.00	41,818.25
251,100.00	40,593.25	258,200.00	41,835.75
251,200.00	40,610.75	258,300.00	41,853.25
251,300.00	40,628.25	258,400.00	41,870.75
251,400.00	40,645.75	258,500.00	41,888.25
251,500.00	40,663.25	258,600.00	41,905.75
251,600.00	40,680.75	258,700.00	41,923.25
251,700.00	40,698.25	258,800.00	41,940.75
251,800.00	40,715.75	258,900.00	41,958.25
251,900.00	40,733.25	259,000.00	41,975.75
252,000.00	40,750.75	259,100.00	41,993.25
252,100.00	40,768.25	259,200.00	42,010.75
252,200.00	40,785.75	259,300.00	42,028.25
252,300.00	40,803.25	259,400.00	42,045.75
252,400.00	40,820.75	259,500.00	42,063.25
252,500.00	40,838.25	259,600.00	42,080.75
252,600.00	40,855.75	259,700.00	42,098.25
252,700.00	40,873.25	259,800.00	42,115.75

259,900.00	42,133.25	267,000.00	43,375.75
260,000.00	42,150.75	267,100.00	43,393.25
260,100.00	42,168.25	267,200.00	43,410.75
260,200.00	42,185.75	267,300.00	43,428.25
260,300.00	42,203.25	267,400.00	43,445.75
260,400.00	42,220.75	267,500.00	43,463.25
260,500.00	42,238.25	267,600.00	43,480.75
260,600.00	42,255.75	267,700.00	43,498.25
260,700.00	42,273.25	267,800.00	43,515.75
260,800.00	42,290.75	267,900.00	43,533.25
260,900.00	42,308.25	268,000.00	43,550.75
261,000.00	42,325.75	268,100.00	43,568.25
261,100.00	42,343.25	268,200.00	43,585.75
261,200.00	42,360.75	268,300.00	43,603.25
261,300.00	42,378.25	268,400.00	43,620.75
261,400.00	42,395.75	268,500.00	43,638.25
261,500.00	42,413.25	268,600.00	43,655.75
261,600.00	42,430.75	268,700.00	43,673.25
261,700.00	42,448.25	268,800.00	43,690.75
261,800.00	42,465.75	268,900.00	43,708.25
261,900.00	42,483.25	269,000.00	43,725.75
262,000.00	42,500.75	269,100.00	43,743.25
262,100.00	42,518.25	269,200.00	43,760.75
262,200.00	42,535.75	269,300.00	43,778.25
262,300.00	42,553.25	269,400.00	43,795.75
262,400.00	42,570.75	269,500.00	43,813.25
262,500.00	42,588.25	269,600.00	43,830.75
262,600.00	42,605.75	269,700.00	43,848.25
262,700.00	42,623.25	269,800.00	43,865.75
262,800.00	42,640.75	269,900.00	43,883.25
262,900.00	42,658.25	270,000.00	43,900.75
263,000.00	42,675.75	270,100.00	43,918.25
263,100.00	42,693.25	270,200.00	43,935.75
263,200.00	42,710.75	270,300.00	43,953.25
263,300.00	42,728.25	270,400.00	43,970.75
263,400.00	42,745.75	270,500.00	43,988.25
263,500.00	42,763.25	270,600.00	44,005.75
263,600.00	42,780.75	270,700.00	44,023.25
263,700.00	42,798.25	270,800.00	44,040.75
263,800.00	42,815.75	270,900.00	44,058.25
263,900.00	42,833.25	271,000.00	44,075.75
264,000.00	42,850.75	271,100.00	44,093.25
264,100.00	42,868.25	271,200.00	44,110.75
264,200.00	42,885.75	271,300.00	44,128.25
264,300.00	42,903.25	271,400.00	44,145.75
264,400.00	42,920.75	271,500.00	44,163.25
264,500.00	42,938.25	271,600.00	44,180.75
264,600.00	42,955.75	271,700.00	44,198.25
264,700.00	42,973.25	271,800.00	44,215.75
264,800.00	42,990.75	271,900.00	44,233.25
264,900.00	43,008.25	272,000.00	44,250.75
265,000.00	43,025.75	272,100.00	44,268.25
265,100.00	43,043.25	272,200.00	44,285.75
265,200.00	43,060.75	272,300.00	44,303.25
265,300.00	43,078.25	272,400.00	44,320.75
265,400.00	43,095.75	272,500.00	44,338.25
265,500.00	43,113.25	272,600.00	44,355.75
265,600.00	43,130.75	272,700.00	44,373.25
265,700.00	43,148.25	272,800.00	44,390.75
265,800.00	43,165.75	272,900.00	44,408.25
265,900.00	43,183.25	273,000.00	44,425.75
266,000.00	43,200.75	273,100.00	44,443.25
266,100.00	43,218.25	273,200.00	44,460.75
266,200.00	43,235.75	273,300.00	44,478.25
266,300.00	43,253.25	273,400.00	44,495.75
266,400.00	43,270.75	273,500.00	44,513.25
266,500.00	43,288.25	273,600.00	44,530.75
266,600.00	43,305.75	273,700.00	44,548.25
266,700.00	43,323.25	273,800.00	44,565.75
266,800.00	43,340.75	273,900.00	44,583.25
266,900.00	43,358.25	274,000.00	44,600.75

274,100.00	44,618.25	281,200.00	45,860.75
274,200.00	44,635.75	281,300.00	45,878.25
274,300.00	44,653.25	281,400.00	45,895.75
274,400.00	44,670.75	281,500.00	45,913.25
274,500.00	44,688.25	281,600.00	45,930.75
274,600.00	44,705.75	281,700.00	45,948.25
274,700.00	44,723.25	281,800.00	45,965.75
274,800.00	44,740.75	281,900.00	45,983.25
274,900.00	44,758.25	282,000.00	46,000.75
275,000.00	44,775.75	282,100.00	46,018.25
275,100.00	44,793.25	282,200.00	46,035.75
275,200.00	44,810.75	282,300.00	46,053.25
275,300.00	44,828.25	282,400.00	46,070.75
275,400.00	44,845.75	282,500.00	46,088.25
275,500.00	44,863.25	282,600.00	46,105.75
275,600.00	44,880.75	282,700.00	46,123.25
275,700.00	44,898.25	282,800.00	46,140.75
275,800.00	44,915.75	282,900.00	46,158.25
275,900.00	44,933.25	283,000.00	46,175.75
276,000.00	44,950.75	283,100.00	46,193.25
276,100.00	44,968.25	283,200.00	46,210.75
276,200.00	44,985.75	283,300.00	46,228.25
276,300.00	45,003.25	283,400.00	46,245.75
276,400.00	45,020.75	283,500.00	46,263.25
276,500.00	45,038.25	283,600.00	46,280.75
276,600.00	45,055.75	283,700.00	46,298.25
276,700.00	45,073.25	283,800.00	46,315.75
276,800.00	45,090.75	283,900.00	46,333.25
276,900.00	45,108.25	284,000.00	46,350.75
277,000.00	45,125.75	284,100.00	46,368.25
277,100.00	45,143.25	284,200.00	46,385.75
277,200.00	45,160.75	284,300.00	46,403.25
277,300.00	45,178.25	284,400.00	46,420.75
277,400.00	45,195.75	284,500.00	46,438.25
277,500.00	45,213.25	284,600.00	46,455.75
277,600.00	45,230.75	284,700.00	46,473.25
277,700.00	45,248.25	284,800.00	46,490.75
277,800.00	45,265.75	284,900.00	46,508.25
277,900.00	45,283.25	285,000.00	46,525.75
278,000.00	45,300.75	285,100.00	46,543.25
278,100.00	45,318.25	285,200.00	46,560.75
278,200.00	45,335.75	285,300.00	46,578.25
278,300.00	45,353.25	285,400.00	46,595.75
278,400.00	45,370.75	285,500.00	46,613.25
278,500.00	45,388.25	285,600.00	46,630.75
278,600.00	45,405.75	285,700.00	46,648.25
278,700.00	45,423.25	285,800.00	46,665.75
278,800.00	45,440.75	285,900.00	46,683.25
278,900.00	45,458.25	286,000.00	46,700.75
279,000.00	45,475.75	286,100.00	46,718.25
279,100.00	45,493.25	286,200.00	46,735.75
279,200.00	45,510.75	286,300.00	46,753.25
279,300.00	45,528.25	286,400.00	46,770.75
279,400.00	45,545.75	286,500.00	46,788.25
279,500.00	45,563.25	286,600.00	46,805.75
279,600.00	45,580.75	286,700.00	46,823.25
279,700.00	45,598.25	286,800.00	46,840.75
279,800.00	45,615.75	286,900.00	46,858.25
279,900.00	45,633.25	287,000.00	46,875.75
280,000.00	45,650.75	287,100.00	46,893.25
280,100.00	45,668.25	287,200.00	46,910.75
280,200.00	45,685.75	287,300.00	46,928.25
280,300.00	45,703.25	287,400.00	46,945.75
280,400.00	45,720.75	287,500.00	46,963.25
280,500.00	45,738.25	287,600.00	46,980.75
280,600.00	45,755.75	287,700.00	46,998.25
280,700.00	45,773.25	287,800.00	47,015.75
280,800.00	45,790.75	287,900.00	47,033.25
280,900.00	45,808.25	288,000.00	47,050.75
281,000.00	45,825.75	288,100.00	47,068.25
281,100.00	45,843.25	288,200.00	47,085.75

288,300.00	47,103.25	295,400.00	48,345.75
288,400.00	47,120.75	295,500.00	48,363.25
288,500.00	47,138.25	295,600.00	48,380.75
288,600.00	47,155.75	295,700.00	48,398.25
288,700.00	47,173.25	295,800.00	48,415.75
288,800.00	47,190.75	295,900.00	48,433.25
288,900.00	47,208.25	296,000.00	48,450.75
289,000.00	47,225.75	296,100.00	48,468.25
289,100.00	47,243.25	296,200.00	48,485.75
289,200.00	47,260.75	296,300.00	48,503.25
289,300.00	47,278.25	296,400.00	48,520.75
289,400.00	47,295.75	296,500.00	48,538.25
289,500.00	47,313.25	296,600.00	48,555.75
289,600.00	47,330.75	296,700.00	48,573.25
289,700.00	47,348.25	296,800.00	48,590.75
289,800.00	47,365.75	296,900.00	48,608.25
289,900.00	47,383.25	297,000.00	48,625.75
290,000.00	47,400.75	297,100.00	48,643.25
290,100.00	47,418.25	297,200.00	48,660.75
290,200.00	47,435.75	297,300.00	48,678.25
290,300.00	47,453.25	297,400.00	48,695.75
290,400.00	47,470.75	297,500.00	48,713.25
290,500.00	47,488.25	297,600.00	48,730.75
290,600.00	47,505.75	297,700.00	48,748.25
290,700.00	47,523.25	297,800.00	48,765.75
290,800.00	47,540.75	297,900.00	48,783.25
290,900.00	47,558.25	298,000.00	48,800.75
291,000.00	47,575.75	298,100.00	48,818.25
291,100.00	47,593.25	298,200.00	48,835.75
291,200.00	47,610.75	298,300.00	48,853.25
291,300.00	47,628.25	298,400.00	48,870.75
291,400.00	47,645.75	298,500.00	48,888.25
291,500.00	47,663.25	298,600.00	48,905.75
291,600.00	47,680.75	298,700.00	48,923.25
291,700.00	47,698.25	298,800.00	48,940.75
291,800.00	47,715.75	298,900.00	48,958.25
291,900.00	47,733.25	299,000.00	48,975.75
292,000.00	47,750.75	299,100.00	48,993.25
292,100.00	47,768.25	299,200.00	49,010.75
292,200.00	47,785.75	299,300.00	49,028.25
292,300.00	47,803.25	299,400.00	49,045.75
292,400.00	47,820.75	299,500.00	49,063.25
292,500.00	47,838.25	299,600.00	49,080.75
292,600.00	47,855.75	299,700.00	49,098.25
292,700.00	47,873.25	299,800.00	49,115.75
292,800.00	47,890.75	299,900.00	49,133.25
292,900.00	47,908.25	300,000.00	49,150.75
293,000.00	47,925.75	300,100.00	49,168.25
293,100.00	47,943.25	300,200.00	49,185.75
293,200.00	47,960.75	300,300.00	49,203.25
293,300.00	47,978.25	300,400.00	49,220.75
293,400.00	47,995.75	300,500.00	49,238.25
293,500.00	48,013.25	300,600.00	49,255.75
293,600.00	48,030.75	300,700.00	49,273.25
293,700.00	48,048.25	300,800.00	49,290.75
293,800.00	48,065.75	300,900.00	49,308.25
293,900.00	48,083.25	301,000.00	49,325.75
294,000.00	48,100.75	301,100.00	49,343.25
294,100.00	48,118.25	301,200.00	49,360.75
294,200.00	48,135.75	301,300.00	49,378.25
294,300.00	48,153.25	301,400.00	49,395.75
294,400.00	48,170.75	301,500.00	49,413.25
294,500.00	48,188.25	301,600.00	49,430.75
294,600.00	48,205.75	301,700.00	49,448.25
294,700.00	48,223.25	301,800.00	49,465.75
294,800.00	48,240.75	301,900.00	49,483.25
294,900.00	48,258.25	302,000.00	49,500.75
295,000.00	48,275.75	302,100.00	49,518.25
295,100.00	48,293.25	302,200.00	49,535.75
295,200.00	48,310.75	302,300.00	49,553.25
295,300.00	48,328.25	302,400.00	49,570.75

302,500.00	49,588.25	309,600.00	50,830.75
302,600.00	49,605.75	309,700.00	50,848.25
302,700.00	49,623.25	309,800.00	50,865.75
302,800.00	49,640.75	309,900.00	50,883.25
302,900.00	49,658.25	310,000.00	50,900.75
303,000.00	49,675.75	310,100.00	50,918.25
303,100.00	49,693.25	310,200.00	50,935.75
303,200.00	49,710.75	310,300.00	50,953.25
303,300.00	49,728.25	310,400.00	50,970.75
303,400.00	49,745.75	310,500.00	50,988.25
303,500.00	49,763.25	310,600.00	51,005.75
303,600.00	49,780.75	310,700.00	51,023.25
303,700.00	49,798.25	310,800.00	51,040.75
303,800.00	49,815.75	310,900.00	51,058.25
303,900.00	49,833.25	311,000.00	51,075.75
304,000.00	49,850.75	311,100.00	51,093.25
304,100.00	49,868.25	311,200.00	51,110.75
304,200.00	49,885.75	311,300.00	51,128.25
304,300.00	49,903.25	311,400.00	51,145.75
304,400.00	49,920.75	311,500.00	51,163.25
304,500.00	49,938.25	311,600.00	51,180.75
304,600.00	49,955.75	311,700.00	51,198.25
304,700.00	49,973.25	311,800.00	51,215.75
304,800.00	49,990.75	311,900.00	51,233.25
304,900.00	50,008.25	312,000.00	51,250.75
305,000.00	50,025.75	312,100.00	51,268.25
305,100.00	50,043.25	312,200.00	51,285.75
305,200.00	50,060.75	312,300.00	51,303.25
305,300.00	50,078.25	312,400.00	51,320.75
305,400.00	50,095.75	312,500.00	51,338.25
305,500.00	50,113.25	312,600.00	51,355.75
305,600.00	50,130.75	312,700.00	51,373.25
305,700.00	50,148.25	312,800.00	51,390.75
305,800.00	50,165.75	312,900.00	51,408.25
305,900.00	50,183.25	313,000.00	51,425.75
306,000.00	50,200.75	313,100.00	51,443.25
306,100.00	50,218.25	313,200.00	51,460.75
306,200.00	50,235.75	313,300.00	51,478.25
306,300.00	50,253.25	313,400.00	51,495.75
306,400.00	50,270.75	313,500.00	51,513.25
306,500.00	50,288.25	313,600.00	51,530.75
306,600.00	50,305.75	313,700.00	51,548.25
306,700.00	50,323.25	313,800.00	51,565.75
306,800.00	50,340.75	313,900.00	51,583.25
306,900.00	50,358.25	314,000.00	51,600.75
307,000.00	50,375.75	314,100.00	51,618.25
307,100.00	50,393.25	314,200.00	51,635.75
307,200.00	50,410.75	314,300.00	51,653.25
307,300.00	50,428.25	314,400.00	51,670.75
307,400.00	50,445.75	314,500.00	51,688.25
307,500.00	50,463.25	314,600.00	51,705.75
307,600.00	50,480.75	314,700.00	51,723.25
307,700.00	50,498.25	314,800.00	51,740.75
307,800.00	50,515.75	314,900.00	51,758.25
307,900.00	50,533.25	315,000.00	51,775.75
308,000.00	50,550.75	315,100.00	51,793.25
308,100.00	50,568.25	315,200.00	51,810.75
308,200.00	50,585.75	315,300.00	51,828.25
308,300.00	50,603.25	315,400.00	51,845.75
308,400.00	50,620.75	315,500.00	51,863.25
308,500.00	50,638.25	315,600.00	51,880.75
308,600.00	50,655.75	315,700.00	51,898.25
308,700.00	50,673.25	315,800.00	51,915.75
308,800.00	50,690.75	315,900.00	51,933.25
308,900.00	50,708.25	316,000.00	51,950.75
309,000.00	50,725.75	316,100.00	51,968.25
309,100.00	50,743.25	316,200.00	51,985.75
309,200.00	50,760.75	316,300.00	52,003.25
309,300.00	50,778.25	316,400.00	52,020.75
309,400.00	50,795.75	316,500.00	52,038.25
309,500.00	50,813.25	316,600.00	52,055.75

316,700.00	52,073.25	323,800.00	53,315.75
316,800.00	52,090.75	323,900.00	53,333.25
316,900.00	52,108.25	324,000.00	53,350.75
317,000.00	52,125.75	324,100.00	53,368.25
317,100.00	52,143.25	324,200.00	53,385.75
317,200.00	52,160.75	324,300.00	53,403.25
317,300.00	52,178.25	324,400.00	53,420.75
317,400.00	52,195.75	324,500.00	53,438.25
317,500.00	52,213.25	324,600.00	53,455.75
317,600.00	52,230.75	324,700.00	53,473.25
317,700.00	52,248.25	324,800.00	53,490.75
317,800.00	52,265.75	324,900.00	53,508.25
317,900.00	52,283.25	325,000.00	53,525.75
318,000.00	52,300.75	325,100.00	53,543.25
318,100.00	52,318.25	325,200.00	53,560.75
318,200.00	52,335.75	325,300.00	53,578.25
318,300.00	52,353.25	325,400.00	53,595.75
318,400.00	52,370.75		
318,500.00	52,388.25		
318,600.00	52,405.75		
318,700.00	52,423.25		
318,800.00	52,440.75		
318,900.00	52,458.25		
319,000.00	52,475.75		
319,100.00	52,493.25		
319,200.00	52,510.75		
319,300.00	52,528.25		
319,400.00	52,545.75		
319,500.00	52,563.25		
319,600.00	52,580.75		
319,700.00	52,598.25		
319,800.00	52,615.75		
319,900.00	52,633.25		
320,000.00	52,650.75		
320,100.00	52,668.25		
320,200.00	52,685.75		
320,300.00	52,703.25		
320,400.00	52,720.75		
320,500.00	52,738.25		
320,600.00	52,755.75		
320,700.00	52,773.25		
320,800.00	52,790.75		
320,900.00	52,808.25		
321,000.00	52,825.75		
321,100.00	52,843.25		
321,200.00	52,860.75		
321,300.00	52,878.25		
321,400.00	52,895.75		
321,500.00	52,913.25		
321,600.00	52,930.75		
321,700.00	52,948.25		
321,800.00	52,965.75		
321,900.00	52,983.25		
322,000.00	53,000.75		
322,100.00	53,018.25		
322,200.00	53,035.75		
322,300.00	53,053.25		
322,400.00	53,070.75		
322,500.00	53,088.25		
322,600.00	53,105.75		
322,700.00	53,123.25		
322,800.00	53,140.75		
322,900.00	53,158.25		
323,000.00	53,175.75		
323,100.00	53,193.25		
323,200.00	53,210.75		
323,300.00	53,228.25		
323,400.00	53,245.75		
323,500.00	53,263.25		
323,600.00	53,280.75		
323,700.00	53,298.25		

Cantidades expresadas en pesos.

Si la ganancia disminuida del contribuyente se localiza entre dos tramos de la tabla, se tomará la más cercana a la cantidad de ganancia; si se encuentra a la misma distancia se tomará la más baja.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 22 de mayo de 2001.- En ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público y del Subsecretario del Ramo, y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Ingresos, **Rubén Aguirre Pangburn**.- Rúbrica.

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

REGLAS de Operación de los Programas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

REGLAS DE OPERACION DE LOS PROGRAMAS DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA.

El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, con fundamento en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 64, 70 y 71 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2001, y

CONSIDERANDO

- Que la promoción de la ciencia y tecnología es factor fundamental para el desarrollo nacional y para el fortalecimiento de la investigación científica y la actualización e innovación tecnológicas en los sectores productivos.
- Que es necesario que el país posea un sólido sistema de investigación básica y aplicada, eleve la capacidad de su aparato productivo para innovar, adaptar y difundir los avances tecnológicos y acelere el ritmo de desarrollo científico y tecnológico.
- Que el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, coordinado por la Secretaría de Educación Pública (SEP).
- Que el CONACYT tiene como propósito principal ofrecer productos y servicios de calidad y pertinentes a la comunidad científica y tecnológica nacionales, para propiciar la formación de recursos humanos de alto nivel, la investigación científica y tecnológica, así como el mejoramiento tecnológico en los procesos productivos.

En tal virtud, y para dar cumplimiento a lo anterior, se ha tenido a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE OPERACION E INDICADORES DE GESTION Y EVALUACION DE LOS PROGRAMAS DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

INDICE

PRESENTACION

I. PROGRAMA DE BECAS CREDITO

- I.1 Descripción y objetivos del programa
- I.2 Beneficiarios del programa
- I.3 Ambito de aplicación
- I.4 Requisitos
 - I.4.1 Becas Crédito Nacionales
 - I.4.1.1 Becas Crédito Nacionales de Licenciatura
 - I.4.2 Becas Crédito al Extranjero
- I.5 Mecanismos de selección
 - I.5.1 Becas Crédito Nacionales
 - I.5.1.1 Becas Crédito Nacionales de Licenciatura
 - I.5.2 Becas Crédito al Extranjero
- I.6 Mecanismos de operación
 - I.6.1 Obligaciones de los becarios
 - I.6.2 Obligaciones de la institución nacional
 - I.6.3 Obligaciones de los becarios al extranjero
 - I.6.4 Formalización de la Beca Crédito
 - I.6.5 Apoyos específicos
 - I.6.5.1 Becas Crédito Nacionales
 - I.6.5.2 Becas Crédito al Extranjero

-
- I.6.6** Vigencia de las Becas Crédito
 - I.7** Suspensión y cancelación de las Becas Crédito
 - I.7.1** Suspensión temporal
 - I.7.2** Cancelación
 - I.8** Redocumentación de las Becas Crédito
 - I.9** Coordinación institucional
 - I.10** Contraloría social
 - I.11** Publicidad
 - I.12** Indicadores
 - II. SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGADORES**
 - II.1** Descripción y objetivos del programa
 - II.2** Categorías y niveles del programa
 - II.3** Beneficiarios del programa
 - II.4** Requisitos
 - II.4.1** Para ingresar al Sistema Nacional de Investigadores (condiciones de elegibilidad)
 - II.4.2** Para Candidato a Investigador Nacional
 - II.4.3** Para Investigador Nacional
 - II.4.4** Criterios Internos de evaluación por área del conocimiento
 - II.5** Mecanismos de selección
 - II.6** Mecanismos de operación
 - II.6.1** Obligaciones
 - II.6.2** Apoyos específicos
 - II.6.3** Vigencia
 - II.7** Cancelación de los estímulos económicos
 - II.8** Otras normas del Sistema
 - II.9** Coordinación institucional
 - II.10** Contraloría social
 - II.11** Publicidad
 - II.12** Indicadores
 - III. SISTEMAS DE INVESTIGACION REGIONALES**
 - III.1** Descripción y objetivos del programa
 - III.2** Naturaleza de los apoyos
 - III.3** Canalización de los apoyos
 - III.4** Beneficiarios del programa
 - III.5** Requisitos, apoyos y temporalidad
 - III.6** Mecanismos de selección del programa
 - III.7** Mecanismos de operación del programa
 - III.8** Suspensión de apoyos
 - III.9** Difusión de resultados
 - III.10** Coordinación institucional
 - III.11** Contraloría social
 - III.12** Publicidad
 - III.13** Indicadores
 - IV. PROYECTOS DE INVESTIGACION CIENTIFICA**
 - IV.1** Descripción y objetivos
 - IV.2** Beneficiarios
 - IV.3** Requisitos
 - IV.4** Mecanismos de selección
 - IV.5** Mecanismos de operación
 - IV.6** Compromisos y obligaciones
 - IV.7** Apoyos específicos y vigencia
 - IV.8** Suspensión de los apoyos
 - IV.9** Coordinación Institucional
 - IV.10** Contraloría social
 - IV.11** Publicidad
 - IV.12** Indicadores
 - V. PROGRAMA DE IDENTIFICACION Y SELECCION DE NUEVOS CAMPOS, CAMPOS EMERGENTES Y CAMPOS REZAGADOS**

-
- V.1 Descripción y objetivos del programa
 - V.2 Beneficiarios del programa
 - V.3 Requisitos para los beneficiarios
 - V.4 Mecanismos para la selección de los campos a desarrollar
 - V.5 Apoyos
 - V.6 Obligaciones de los beneficiarios
 - V.7 Suspensión y cancelación de apoyos
 - V.8 Coordinación Institucional
 - V.9 Contraloría social
 - V.10 Publicidad
 - V.11 Indicadores
 - VI. **PROGRAMA GRUPOS DE INVESTIGACION DE LA INICIATIVA CIENTIFICA DEL MILENIO (ICM)**
 - VI.1 Descripción y objetivos del programa
 - VI.2 Beneficiarios del programa
 - VI.3 Requisitos para los beneficiarios
 - VI.4 Mecanismos de operación
 - VI.5 Criterios de selección
 - VI.6 Apoyos
 - VI.7 Obligaciones de los beneficiarios
 - VI.8 Suspensión y cancelación de apoyos
 - VI.9 Coordinación institucional
 - VI.10 Contraloría social
 - VI.11 Publicidad
 - VI.12 Indicadores
 - VII. **FONDO PARA LA CREACION DE CATEDRAS PATRIMONIALES DE EXCELENCIA**
 - VII.1 Objetivo del programa
 - VII.2 Descripción del programa
 - VII.3 Población beneficiaria
 - VII.4 Criterios de selección
 - VII.5 Requisitos de participación
 - VII.6 Descripción de los apoyos
 - VII.7 Corresponsabilidad de los beneficiarios
 - VII.8 Causas de suspensión/cancelación de los apoyos
 - VII.9 Esquema de operación
 - VII.10 Seguimiento y evaluación
 - VII.11 Contraloría social
 - VII.12 Coordinación institucional
 - VII.13 Publicidad
 - VIII. **FONDO PARA RETENER EN MEXICO Y REPATRIAR A LOS INVESTIGADORES MEXICANOS**
 - VIII.1 Objetivo
 - VIII.2 Descripción del programa
 - VIII.3 Población beneficiaria
 - VIII.4 Criterios de selección
 - VIII.5 Requisitos de participación
 - VIII.6 Descripción de los apoyos
 - VIII.7 Corresponsabilidad de los beneficiarios
 - VIII.8 Causas de suspensión/cancelación de apoyos
 - VIII.9 Esquema de operación
 - VIII.10 Seguimiento y evaluación
 - VIII.11 Contraloría social
 - VIII.12 Coordinación institucional
 - VIII.13 Publicidad
 - IX. **PROGRAMA DE MODERNIZACION TECNOLOGICA**
 - IX.1 Descripción y objetivos
 - IX.2 Principios básicos
 - IX.3 Beneficiarios

-
- IX.4 Requisitos
 - IX.5 Mecanismos de selección
 - IX.6 Mecanismos de operación
 - IX.7 Administración y supervisión
 - IX.8 Apoyos específicos
 - IX.9 Control y evaluación
 - IX.10 Coordinación institucional
 - IX.11 Contraloría social
 - IX.12 Publicidad
 - IX.13 Indicadores
 - X. **PROGRAMA DE APOYO A LA VINCULACION EN LA ACADEMIA (PROVINC)**
 - X.1 Descripción y objetivos
 - X.2 Beneficiarios
 - X.3 Mecanismos de operación
 - X.4 Mecanismos y criterios de selección
 - X.5 Apoyos específicos
 - X.6 Obligaciones de los beneficiarios
 - X.7 Suspensión y cancelación de apoyos
 - X.8 Contraloría social
 - X.9 Coordinación institucional
 - X.10 Publicidad
 - X.11 Indicadores
 - XI. **PROGRAMA DE APOYO A PROYECTOS DE INVESTIGACION Y DESARROLLO (PAIDEC)**
 - XI.1 Descripción y objetivos
 - XI.2 Beneficiarios
 - XI.3 Mecanismos de operación y apoyos específicos
 - XI.4 Selección y evaluación de propuestas
 - XI.5 Obligaciones de los beneficiarios
 - XI.6 Suspensión y cancelación
 - XI.7 Contraloría social
 - XI.8 Coordinación institucional
 - XI.9 Publicidad
 - XI.10 Indicadores
 - XII. **PROGRAMA DE CENTROS TECNOLOGICOS**
 - XII.1 Descripción y objetivos
 - XII.2 Principios básicos
 - XII.3 Beneficiarios
 - XII.4 Requisitos
 - XII.5 Mecanismos de selección
 - XII.6 Mecanismos de operación
 - XII.7 Administración y supervisión
 - XII.8 Apoyos específicos
 - XII.9 Reembolsos
 - XII.10 Gastos elegibles
 - XII.11 Recuperación de recursos
 - XII.12 Suspensión de recursos
 - XII.13 Penalizaciones
 - XII.14 Resultados
 - XII.15 Coordinación interinstitucional
 - XII.16 Contraloría social
 - XII.17 Publicidad
 - XII.18 Indicadores
 - XIII. **FONDO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PARA LA MODERNIZACION TECNOLÓGICA**
 - XIII.1 Descripción y objetivos
 - XIII.2 Beneficiarios
 - XIII.3 Requisitos
 - XIII.4 Mecanismos de promoción, selección y operación

- XIII.5** Obligaciones
- XIII.6** Apoyos específicos
- XIII.7** Suspensión y cancelación de apoyos
- XIII.8** Contraloría social
- XIII.9** Coordinación institucional
- XIII.10** Publicidad
- XIII.11** Indicadores

XIV. PROGRAMA DE INVESTIGACION ESTRATEGICA

- XIV.1** Objetivo
- XIV.2** Descripción del programa
- XIV.3** Población beneficiaria
- XIV.4** Requisitos de participación
- XIV.5** Criterios de selección
- XIV.6** Descripción de los apoyos
- XIV.7** Corresponsabilidad de los beneficiarios
- XIV.8** Causas de suspensión/cancelación de los apoyos
- XIV.9** Esquema de operación
- XIV.10** Seguimiento y evaluación
- XIV.11** Contraloría social
- XIV.12** Coordinación interinstitucional
- XIV.13** Publicidad

XV. PROGRAMA DE REDES DE INVESTIGACION

- XV.1** Objetivo
- XV.2** Descripción del programa
- XV.3** Población beneficiaria
- XV.4** Requisitos de participación
- XV.5** Criterios de selección
- XV.6** Descripción de los apoyos
- XV.7** Corresponsabilidad de los beneficiarios
- XV.8** Causas de suspensión/cancelación de los apoyos
- XV.9** Esquemas de operación
- XV.10** Seguimiento y evaluación
- XV.11** Contraloría social
- XV.12** Coordinación interinstitucional
- XV.13** Publicidad

XVI. RED DE DESARROLLO E INVESTIGACION EN INFORMATICA

- XVI.1** Objetivo
- XVI.2** Descripción del programa
- XVI.3** Población beneficiaria
- XVI.4** Requisitos de participación
- XVI.5** Criterios de selección
- XVI.6** Descripción de los apoyos
- XVI.7** Corresponsabilidad de los beneficiarios
- XVI.8** Causas de suspensión/cancelación de apoyos
- XVI.9** Esquema de operación
- XVI.10** Seguimiento y evaluación
- XVI.11** Contraloría social
- XVI.12** Coordinación interinstitucional
- XVI.13** Publicidad

PRESENTACION

En nuestro país la importancia del conocimiento científico y el desarrollo tecnológico, ha venido adquiriendo un reconocimiento progresivo en la evolución institucional y el orden jurídico.

El 27 de diciembre de 1970 se expide la Ley que crea el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) como organismo descentralizado de la Administración Pública Federal y entidad asesora del Ejecutivo Federal en el diseño, aplicación, ejecución y evaluación de la política nacional en ciencia y tecnología, misma que fue reformada por Decretos del 27 de diciembre de 1974 y 21 de mayo de 1999.

En 1993, la reforma del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, precisó el compromiso del Estado de apoyar la investigación científica y tecnológica.

En este contexto destaca la necesidad de que el país posea un sólido sistema de investigación básica y aplicada, una planta de científicos altamente calificados en todas las disciplinas y eleve la capacidad del aparato productivo para innovar, adaptar y difundir los avances tecnológicos.

Asimismo, es indispensable hacer un esfuerzo para acelerar el ritmo de desarrollo científico y tecnológico, mediante el aumento del personal y los recursos materiales que se comprometen en la actividad científica y tecnológica, y de sus índices de calidad y desempeño. También precisa que el CONACYT es el principal instrumento del gobierno federal para impulsar esta tarea.

La nueva Ley para el Fomento de la Investigación Científica y Tecnológica regula los apoyos que el gobierno federal está obligado a otorgar en esta materia, de conformidad con la fracción V del artículo 30. constitucional.

De ahí que el CONACYT se desempeña como promotor del desarrollo científico y tecnológico, con el propósito de contar con personas preparadas que entiendan el cambio y emprendan tareas para transformar esos conocimientos en aplicaciones útiles, que generen una economía sólida con tecnologías más productivas.

Por lo antes expuesto, el CONACYT fomenta la generación, difusión y aplicación de los conocimientos científicos y tecnológicos que requiere el desarrollo nacional, mediante la ejecución de programas que atiendan la formación de profesionales de alto nivel, el apoyo a proyectos científicos y tecnológicos, la vinculación del sector académico y productivo, así como la canalización de recursos adicionales hacia las instituciones académicas y centros de investigación para la realización de investigaciones en función de programas y proyectos específicos.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 64, 70 y 71 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2001, el CONACYT presenta las reglas de operación e indicadores de gestión y evaluación para el otorgamiento de recursos considerados como transferencias y que se canalizan a través de los diferentes programas que tiene encomendados por el Ejecutivo Federal, particularmente en los aspectos vinculados con la formación de profesionales de alto nivel y la política científica y tecnológica.

El CONACYT tiene interés en que dichos recursos se orienten hacia las actividades prioritarias del país, así como observar los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad.

En el presente documento se plasman los procedimientos de los programas a cargo del CONACYT, mediante los cuales se otorgan recursos federales a la población beneficiaria por concepto de transferencias, que son:

Programa	Objetivo
Programa de Becas Crédito	Otorgar Becas Crédito a profesionales titulados para que realicen un posgrado académico de excelencia.
Sistema Nacional de Investigadores	Apoyar a investigadores para el desarrollo científico.
Sistemas de Investigación Regionales	Promover la participación conjunta de los sectores productivo, académico y público para la investigación y desarrollo regionales.
Proyectos de Investigación Científica	Apoyar proyectos de investigación científica, así como contribuir al desarrollo tecnológico de la planta productiva del país mediante el apoyo a proyectos.
Programa de Identificación y Selección de Nuevos Campos, Campos Emergentes y Campos Rezagados	Impulsar la investigación en áreas de relevancia científica o de importancia para el desarrollo económico y/o social de México, así como apoyar la investigación científica y tecnológica en áreas rezagadas o emergentes que no se han desarrollado adecuadamente bajo los actuales mecanismos de apoyo.
Programa Grupos de Investigación de la Iniciativa Científica del Milenio	Apoyar el desarrollo, de acuerdo a estándares internacionales, de las capacidades de investigación científica y tecnológica de Instituciones de Educación Superior (IES) y Centros de Investigación (CI), como uno de los factores fundamentales del desarrollo, buscando así identificar y apoyar a grupos de investigación básica y/o aplicada de excelencia, en todos los campos de la ciencia.
Fondo para la Creación de Cátedras Patrimoniales de Excelencia	Estimular el desarrollo científico de nuestro país.

Fondo para Retener en México y Repatriar a los Investigadores Mexicanos	Estimular a los investigadores que se encuentran en el extranjero para que se incorporen a instituciones de educación superior, así como a centros y empresas que realizan investigación científica y tecnológica en nuestro país, a los investigadores que se encuentran laborando en el Distrito Federal y zona metropolitana para que se incorporen a las instituciones de educación superior, así como a centros y empresas que realizan investigación científica y tecnológica en los estados de la República, así como evitar que los investigadores mexicanos se dediquen a otras actividades que no involucren investigación científica.
Programa de Modernización Tecnológica	Apoyar a las pequeñas y medianas empresas (PYMES) que dispongan de 16 a 500 empleados (rango de trabajadores aprobado por el Comité de Operaciones del PMT), a través del fomento y apoyo económico para el desarrollo de evaluaciones tecnológicas iniciales, que permitan la detección de fortalezas, debilidades, oportunidades, amenazas y el establecimiento de estrategias de cambio; así como de estudios y proyectos orientados a la modernización y obtención del conocimiento tecnológico.
Programa de Apoyo a la Vinculación en la Academia	Incrementar las capacidades e interés de las Instituciones de Educación Superior (IES) para responder a las demandas del sector productivo, creando o reforzando las capacidades de extensionismo industrial y transferencia de tecnología de las IES.
Programa de Apoyo a Proyectos de Investigación y Desarrollo	Resolver la resistencia de las empresas al trabajo cooperativo con las Instituciones de Educación Superior (IES) y se busca motivar a las empresas para que accedan al conocimiento disponible en las IES a través de proyectos conjuntos de investigación y desarrollo industrial orientados por la demanda.
Programa de Centros Tecnológicos	Apoyar, mediante el otorgamiento de crédito, a las micros, pequeñas y medianas empresas, a través del fomento y apoyo económico para el desarrollo de Estudios de Factibilidad que determinen la viabilidad técnica-económica, para la creación, expansión y/o fortalecimiento de Centros Tecnológicos, de carácter privado, orientados a la investigación aplicada, desarrollo, innovación y modernización tecnológica.
Fondo de Investigación y Desarrollo para la Modernización Tecnológica	Apoyar proyectos de inversión para la innovación y desarrollo tecnológico.
Programa de Investigación Estratégica	Apoyar proyectos de investigación orientada a la atención de problemas del país.
Programa de Redes de Investigación	Otorgar apoyos a Instituciones de Educación Superior (IES) o Centros de Investigación, para la creación y fortalecimiento de grupos académicos en áreas específicas o redes, así también otorgar apoyos a IES o Centros de Investigación para la realización de proyectos de investigación orientados a las soluciones de problemas del sector productivo o de servicios.
Red de Desarrollo e Investigación en Informática	Fortalecer el sistema de investigación y desarrollo en informática, apoyando a los grupos de investigación que lo conforman y coordinando sus esfuerzos en proyectos conjuntos.

I. PROGRAMA DE BECAS CREDITO

I.1 Descripción y objetivos del programa

El Programa de Becas Crédito busca fomentar la formación de profesionales de alto nivel que responda a las necesidades productivas, científicas y sociales del país, con el objeto de contribuir al desarrollo científico y tecnológico nacional, así como al fortalecimiento de la planta docente de las instituciones de educación superior nacionales.

Las Becas Crédito son un mecanismo mediante el cual se otorgan apoyos económicos a los aspirantes de becas que reúnan los requisitos establecidos en el "Reglamento General del Programa de Becas Crédito para Estudios de Posgrado" del CONACYT, con el objeto de realizar estudios de posgrado en México o el extranjero; dicho apoyo comprende en parte o en su totalidad, uno, varios o todos los

conceptos siguientes: manutención, seguro médico y, para el caso de becas al extranjero, inscripción y colegiatura.

Con posterioridad al término de sus estudios la persona cubre el apoyo recibido en forma de condonación, bonificación o pago al CONACYT dependiendo de si gozó de una beca al extranjero o nacional, respectivamente.

El programa realiza acciones para alcanzar los siguientes objetivos específicos:

1. Incrementar el número de apoyos otorgados en los niveles de maestría, doctorado y doctorado directo.
2. Estimular la formación de los ganadores de las olimpiadas de ciencia, mediante el apoyo de una Beca Crédito durante sus estudios de la licenciatura.
3. Contribuir al desarrollo del Sistema Nacional de Posgrado.
4. Hacer un uso óptimo de los recursos financieros.
5. Aumentar el cofinanciamiento de Becas Crédito a través de un mayor número de convenios.
6. Lograr una mayor calidad en el servicio a los aspirantes, mediante campañas de orientación y difusión, así como procesos de selección definidos y transparentes.

1.2 Beneficiarios del programa

El programa en general está dirigido a los profesionales que demandan cursar niveles académicos de excelencia en maestría, doctorado y doctorado directo, con la finalidad de fortalecer la academia y la actividad productiva de nuestro país. El doctorado directo son los estudios de doctorado que se realizan sin necesidad curricular de haber obtenido el grado de maestría.

Así también, los estudiantes de licenciatura ganadores de uno de los tres primeros lugares en las olimpiadas nacionales de física, química, matemáticas, biología e informática.

1.3 Ambito de aplicación

Las Becas Crédito se otorgan tanto en instituciones nacionales como en el extranjero. A las primeras se les denomina Becas Crédito Nacionales y a las segundas Becas Crédito al Extranjero, las cuales llevan procedimientos de selección y operación distintos.

Las Becas Crédito de Licenciatura son para realizar estudios exclusivamente en las instituciones de educación superior nacionales.

1.4 Requisitos

1.4.1 Becas Crédito Nacionales

Los candidatos a solicitar una Beca Crédito Nacional son los alumnos que están inscritos en un programa de posgrado de alguna institución de educación superior nacional, que forme parte del Padrón Nacional de Programas de Posgrado de Excelencia para Ciencia y Tecnología. Dicho padrón y sus criterios, se encuentran publicados en la página electrónica del CONACYT (<http://www.conacyt.mx>) y se actualizan cada año.

Las instituciones de educación superior (IES) emitirán cada año las convocatorias respectivas, con el objeto de que los interesados puedan incorporarse a las Becas Crédito que otorga el CONACYT, de conformidad con los calendarios que se establezcan para tal fin. Las IES publican sus convocatorias en los medios y lugares que elijan debido a su carácter autónomo que la ley les otorga.

Los requisitos que debe cubrir el solicitante de una Beca Crédito Nacional son:

- Ser ciudadano mexicano.
- Haber obtenido el título o grado académico inmediato anterior al solicitado con promedio mínimo de ocho (8), avalado por documentos oficiales que indiquen el promedio obtenido.
- Contar con la aceptación de una institución nacional para cursar el programa de posgrado seleccionado integrado al Padrón Nacional de Programas de Posgrado de Excelencia para Ciencia y Tecnología, y ser postulado por ésta ante el CONACYT.
- Entregar a la institución nacional la solicitud debidamente requisitada, en los formatos autorizados.

La documentación requerida para presentar solicitudes:

1. Carta de postulación de la institución indicando por programa el orden de prioridad, en la que se indique la fecha oficial de ingreso del estudiante al mismo, así como la fecha tentativa de terminación de los estudios.
2. Carta de aceptación de la institución nacional para cursar el programa de posgrado.
3. La solicitud de la beca impresa del servidor de internet del CONACYT y firmada por el solicitante.
4. El acta de nacimiento o carta de naturalización, cartilla o pasaporte.
5. La Constancia de la Clave Unica de Registro de Población (CURP) o Registro Federal de Causantes, en caso de no contar con la CURP.
6. Carta oficial que indique el promedio del último grado obtenido y Certificado oficial de las calificaciones en que conste el promedio mínimo de 8.0 con el que terminó sus estudios anteriores.

7. Copia del título o acta de examen profesional del grado anterior. En caso de que el candidato no esté titulado, se deberá anexar una carta compromiso en la que indique la fecha de titulación y la modalidad bajo la cual se titulará. Esta deberá estar expedida y avalada por la institución de la procedencia del candidato.
8. Curriculum vitae.
9. Carta de liberación o regularización del adeudo anterior en caso de que hayan sido becarios de este Consejo.

Las instituciones nacionales de educación superior, a través de las coordinaciones de posgrado, son las encargadas de presentar y efectuar los trámites de solicitud de sus alumnos ante el CONACYT para el otorgamiento de las Becas Crédito Nacionales en enero-febrero o en julio-septiembre de cada año.

Los criterios de evaluación que aplican estas instituciones a los candidatos, responden a los propios mecanismos de selección de cada programa académico específico.

1.4.1.1 Becas Crédito Nacionales de Licenciatura

Los candidatos a solicitar una Beca Crédito Nacional de Licenciatura son los alumnos que inician sus estudios en el año académico 2001 y que hayan obtenido alguno de los tres primeros lugares en las olimpiadas nacionales de física, química, matemáticas, biología e informática.

Los requisitos que debe cubrir el solicitante de una Beca Crédito Nacional de Licenciatura son:

- Ser mexicano.
- Iniciar estudios de licenciatura en el año académico 2001 en una institución nacional de educación superior pública o privada: en cualquier disciplina, independientemente del área de las olimpiadas en la que fueron distinguidos.
- Haber obtenido uno de los tres primeros lugares en las Olimpiadas Nacionales de Física, Química, Matemáticas, Biología e Informática

La documentación requerida para presentar solicitudes:

Los candidatos deberán ser presentados al CONACYT por la organización que administra cada Olimpiada. Para ello, deberán integrar un expediente por candidato, con la siguiente documentación:

1. Formato de solicitud proporcionado por el CONACYT
2. Certificado del premio obtenido en la Olimpiada Nacional y, en su caso, en alguna internacional.
3. Copia del documento oficial que acredite la nacionalidad mexicana (Pasaporte, credencial de elector o acta de nacimiento).
4. Copia de la carta de aceptación a la universidad donde realizará sus estudios.
5. Copia del programa oficial de estudios.
6. Comprobante de domicilio.
7. Clave Unica de Registro de Población (CURP).

1.4.2 Becas Crédito al Extranjero

Los candidatos a solicitar una Beca Crédito al Extranjero son los ciudadanos mexicanos interesados en realizar estudios de maestría o doctorado en alguna institución extranjera de educación superior.

Para ello, el CONACYT inicia el proceso mediante una convocatoria, la cual presenta las siguientes características:

- La convocatoria es anual y abierta, la cual se publica en los diarios de mayor circulación nacional en el mes de junio del año anterior al inicio de cursos.
- La convocatoria señala los plazos, términos y requisitos del proceso de asignación de la Beca Crédito.
- La convocatoria delimita el número de becas de acuerdo al área de estudio, universidad y país. Esta delimitación se sujeta a la disponibilidad presupuestal.

Los requisitos que debe cubrir el solicitante de una Beca Crédito al Extranjero son los siguientes:

- Ser ciudadano mexicano.
- Haber obtenido el título o grado académico inmediato anterior con promedio mínimo de ocho (8), avalado por documentos oficiales que indiquen el promedio obtenido.
- Demostrar el dominio del idioma del país donde se realizarán los estudios, cuando los cursos se impartan en ese idioma, a través de las certificaciones establecidas por el CONACYT y conforme a los puntajes mínimos. En países de habla hispana, demostrar el dominio del idioma francés o inglés, con las mismas certificaciones oficiales y puntajes mínimos aceptables.
- Demostrar por escrito los documentos oficiales que avalen la aceptación al programa seleccionado, ofrecido por una institución extranjera de educación superior acreditada al nivel internacional y reconocida por el CONACYT.
- Entregar al CONACYT la solicitud debidamente requisitada, en los formatos autorizados.
- Sujetarse a los procedimientos de evaluación y selección del Comité de Evaluación respectivo.
- Entregar al CONACYT la documentación requerida que avale los requisitos anteriores, así como en los términos y plazos de la convocatoria correspondiente.

La documentación requerida para presentar solicitud es la siguiente:

1. Clave Unica de Registro de Población (CURP) y acta de nacimiento o documento que avale la nacionalidad mexicana.
2. Copia del certificado oficial que acredite un promedio mínimo de 8.0 en el último grado de estudios.
3. Copia de los programas de estudio que pretende realizar.
4. Formato de solicitud en disco, acompañado de dos impresiones.
5. Tres cartas de recomendación en el formato que se imprime a partir del disco de solicitud.
6. Copia de los documentos que avalen el Curriculum vitae, y
7. En su caso, copia del acta de matrimonio y las actas de nacimiento de los hijos.

Si el aspirante a la Beca Crédito al Extranjero es preseleccionado por el Comité de Evaluación de acuerdo al numeral I.5.2, debe presentar adicionalmente:

1. Copia de la(s) carta(s) de aceptación definitiva de la(s) universidad(es) seleccionadas.
2. Copia del título o carta de aprobación de examen profesional.
3. Copia de los documentos oficiales en los que se consignen costos de colegiatura e inscripción del programa de estudios a cursar.
4. En caso de que el aspirante cuente con otro apoyo no federal, deberá presentar copia de las constancias en las que se consignen los montos que cubrirá la otra beca.
5. Certificado oficial del dominio del idioma del lugar en donde pretende realizar sus estudios. Aun en países de habla hispana es necesario presentar constancia del dominio del idioma inglés (TOEFL 550 puntos o IELTS 6.5 puntos, como mínimo) o francés (400 horas mínimo), y
6. En caso de haber cursado un programa académico con una Beca Crédito del CONACYT y de solicitar otra Beca Crédito en un grado académico superior al obtenido, copia de la carta de liberación o regularización de la Beca Crédito anterior, otorgada por CONACYT.

I.5 Mecanismos de selección

I.5.1 Becas Crédito Nacionales

Las Becas Crédito Nacionales se otorgan por medio de instituciones de educación superior, cuyos programas se encuentren registrados en el Padrón Nacional de Programas de Posgrado de Excelencia.

La presentación de solicitudes le corresponde a la institución responsable del programa de posgrado, después de haber llevado a cabo la evaluación de sus postulantes, para lo cual debe enviar vía internet una solicitud de beca por cada estudiante.

Las Becas Crédito Nacionales se asignarán a partir de la fecha de recepción de la solicitud y acorde al inicio de los cursos, siempre y cuando las solicitudes sean recibidas por el CONACYT en los periodos de recepción establecidos. El CONACYT dará respuesta en un periodo máximo de 30 días hábiles, vía correo electrónico o fax, después de cerrado el periodo de recepción de solicitudes, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y de manera proporcional a la demanda, respetando el orden de prelación de cada programa.

En el caso de que el número total de Becas Crédito supere el techo presupuestal, se ajustará la propuesta de cada institución aplicando la misma reducción porcentual del presupuesto global de becas, respetando el orden de prelación de los candidatos propuestos.

Existen dos periodos al año para la recepción de solicitudes de Becas Crédito Nacionales: enero-febrero y julio-septiembre.

I.5.1.1 Becas Crédito Nacionales de Licenciatura

Se otorgarán hasta 300 Becas Crédito de Licenciatura de acuerdo a la siguiente distribución:

Matemáticas:	hasta 90 becas crédito
Física:	hasta 20 becas crédito
Química:	hasta 90 becas crédito
Biología:	hasta 60 becas crédito
Informática:	hasta 40 becas crédito

El proceso de selección de los candidatos es el siguiente:

Todos los candidatos serán evaluados por un Comité Multidisciplinario, convocado por el CONACYT, integrado por destacados miembros de la comunidad académica, quienes confirmarán la procedencia del apoyo.

El CONACYT otorgará un salario mínimo mensual como ayuda para manutención y servicio médico a través del ISSSTE.

Las Becas Crédito tendrán una duración máxima de 60 meses, dependiendo de la duración de los estudios de licenciatura para estudiantes de tiempo completo.

Los becarios deberán mantener un desempeño notable y promedio mínimo de 9 en sus estudios de Licenciatura. Se podrán tener excepciones, siempre y cuando el promedio sea ascendente y nunca menor a 8.5.

Los becarios deberán dedicar tiempo completo a sus estudios y no reprobar ninguna materia.

Los becarios deberán tener un tutor en la institución donde realicen sus estudios, mismos que entregará los reportes académicos a la organización coordinadora, quien será responsable de presentar éstos al CONACYT, semestralmente.

Las Becas Crédito serán bonificables al 100% al momento en que el becario presente copia de su título profesional en las oficinas del CONACYT. La normatividad aplicable para formalización, bonificación y pago de estas becas crédito, será la establecida en el Reglamento General del Programa de Becas Crédito para estudios de Posgrado del CONACYT.

El periodo de recepción de solicitudes de Becas Crédito Nacionales de Licenciatura es de julio a septiembre.

Las organizaciones coordinadoras de las Olimpiadas son:

Matemáticas	Sociedad Matemática Mexicana
Física	Sociedad Mexicana de Física
Biología y Química	Academia Mexicana de Ciencias
Informática	Secretaría General del Comité Organizador de la Olimpiada Mexicana de Informática, UPIITA-IPN

1.5.2 Becas Crédito al Extranjero

Existe un periodo al año para la recepción de solicitudes de Becas Crédito al Extranjero, en áreas científicas, tecnológicas y humanísticas.

De junio a septiembre del año anterior al inicio de estudios, para realizar estudios de maestría y/o doctorado en áreas científicas, tecnológicas y humanísticas.

Para las Becas Crédito al Extranjero, todas las solicitudes recibidas son remitidas a los Comités de Evaluación correspondientes, los cuales se integran por académicos e investigadores de reconocido prestigio quienes entrevistan a los solicitantes.

Los Comités de Evaluación emiten su dictamen basado en los siguientes criterios: los antecedentes académicos del candidato, el promedio general de estudio del solicitante, el programa de estudios propuesto, así como la congruencia y pertinencia entre el programa de estudios y la formación académica del aspirante.

Estos Comités elaboran una lista jerarquizada de los aspirantes en la que aparecerán en los primeros lugares los mejores candidatos, otorgando preferencia a quienes desean cursar un doctorado y hayan solicitado alguna opción bajo la modalidad de convenio (como se menciona en el numeral 1.9).

Después de un estudio socioeconómico en el que se determina por medio de un formato único y un sistema de puntajes, si el tipo de apoyo que se ofrece al estudiante es total o parcial, el CONACYT de acuerdo con sus recursos presupuestales otorga las Becas Crédito al Extranjero a quienes ocupan los primeros lugares en la relación de solicitudes previamente evaluadas.

Las Becas Crédito al Extranjero se asignarán desde el 1 de septiembre, o bien, posteriormente a partir de la fecha de inicio de estudios, según sea el caso.

1.6 Mecanismos de operación

Las Becas Crédito presentan modalidades que por su costo pueden ser totales o complementarias; por su objeto de estudio pueden ser de licenciatura, maestría o doctorado; y por su origen pueden ser con recursos financieros provenientes total y exclusivamente del CONACYT, o con participación total o parcial de recursos financieros externos, en los términos de los respectivos acuerdos suscritos.

Las becas son totales cuando se otorgan íntegramente los siguientes conceptos: manutención, seguro médico y, para el caso de becas al extranjero, inscripción y colegiatura. Es parcial cuando se otorgan para completar el costo de alguno, algunos o todos los conceptos de las becas totales.

El CONACYT no otorgará una Beca Crédito a la persona que busque realizar estudios que conduzcan a la obtención de un grado académico del mismo nivel que otro obtenido anteriormente. Lo mismo aplica en caso de que el beneficiario cuente con otro apoyo federal equivalente.

En ningún caso un becario podrá disfrutar de una Beca Crédito del CONACYT por una vigencia efectiva de más de setenta y dos (72) meses. No se otorgarán Becas Crédito para estudios de posgrado cuya duración sea menor a un año académico.

Las condiciones de las Becas Crédito podrán ser objeto de modificaciones durante su vigencia, cuando éstas pretendan realizar el cambio de estudios de maestría a doctorado, el cambio de una institución académica a otra y el cambio de un programa de estudios a otro. Para ello, en el caso de Becas Crédito Nacionales el becario presenta la solicitud de modificación y el aval de la institución al

CONACYT quien autorizará; en el caso de Becas Crédito al Extranjero, el becario presenta la solicitud y el aval de la institución al CONACYT, para lo cual el Comité de Evaluación autorizará.

Existe un mecanismo de supervisión y control para la atención de becarios, el cual funciona de manera permanente en la página electrónica del CONACYT, cuando el becario solicita información o necesita realizar un trámite.

I.6.1 Obligaciones de los becarios

- Suscribir la documentación que formaliza la Beca Crédito, así como la documentación adicional, dentro de los plazos previstos.
- Iniciar el programa de estudios en la fecha establecida por la institución nacional o extranjera.
- Dedicar tiempo completo a las actividades relacionadas con el programa para el que fue otorgada la Beca Crédito.
- Informar al CONACYT de la obtención de algún apoyo económico adicional al otorgado por éste.
- Mantener calificaciones con un promedio mínimo de ocho (8) o su equivalente y no reprobar ninguna materia.
- Obtener la previa autorización escrita del CONACYT para la modificación de las condiciones de la Beca Crédito.
- Proporcionar al CONACYT, cuando éste así lo solicite, información sobre el desarrollo de su programa de estudios.
- Enviar al CONACYT copia del documento que acredite la obtención del grado, así como de las carátulas de los trabajos que para ese fin se produjeron.
- Otorgar el crédito correspondiente al CONACYT en trabajos de investigación, artículos y tesis resultantes de los estudios que fueron apoyados por la Beca Crédito, así como entregar copia de las páginas donde aparecen tales menciones.
- Informar inmediatamente al CONACYT cuando el término de los estudios y/o la obtención del grado se efectúe antes del término de la vigencia de la Beca Crédito.
- Aplicar los conocimientos adquiridos en beneficio de México, principalmente prestando sus servicios como investigador o académico en instituciones nacionales de educación superior o de investigación científica y tecnológica, públicas o privadas.
- Realizar al término de la vigencia de la Beca Crédito, los trámites correspondientes a la redocumentación del crédito.
- Informar al CONACYT, al término de la vigencia de la Beca Crédito, su dirección y teléfono, tanto personales como de su lugar de trabajo.
- Cumplir con las obligaciones que se deriven de la documentación suscrita.
- Cumplir con el objeto para el cual se le otorgó la Beca Crédito.

I.6.2 Obligaciones de la institución nacional

- Informar al CONACYT sobre el desenvolvimiento académico del becario, y enviar al término de cada ciclo escolar las calificaciones respectivas.
- Observar el Reglamento del Sistema de Becas Crédito CONACYT, las disposiciones acordadas en el convenio de colaboración que celebre con el CONACYT y los indicadores en la guía para becas-crédito nacionales.
- Las Instituciones de Educación Superior se obligan a postular a todos los candidatos que cumplan con los mecanismos de selección de cada programa académico específico, que cumplan con los requisitos del CONACYT y que manifiesten su interés por una Beca Crédito del CONACYT.
- Realizar los trámites de formalización de las becas de los estudiantes que gozan del apoyo del Consejo.

I.6.3 Obligaciones de los becarios al extranjero

- Aplicar el importe de la Beca Crédito para cubrir los conceptos expresamente previstos en su asignación.
- Notificar al CONACYT, al inicio de la vigencia de la Beca Crédito, la dirección donde radicará en el país de destino, así como su estado civil y los datos referentes a su cónyuge e hijos, así como informar oportunamente los cambios de estas situaciones. Adicionalmente, deberá enviar el comprobante de registro a la universidad donde realizará sus estudios.
- Enviar al CONACYT informes semestrales del avance de sus actividades académicas, acompañadas de calificaciones, cuando sea el caso, avaladas por su asesor, así como comprobantes de inscripción y reinscripción, en su caso.
- Solicitar la autorización al CONACYT para regresar a México temporalmente durante el desarrollo de los cursos. Esta obligación no incluye los periodos vacacionales. El CONACYT responderá a la solicitud en un plazo no mayor de cinco (5) días naturales contados a partir de la

fecha en la que se reciba la solicitud. El CONACYT ajustará el monto de su manutención al importe equivalente a una Beca Nacional, durante la estancia en México.

- Verificar y validar los montos de colegiatura que la universidad facture al CONACYT.

1.6.4 Formalización de la Beca Crédito

La documentación que formaliza el otorgamiento de la Beca Crédito es:

1. La carta de asignación de la Beca Crédito, firmada por el CONACYT y el becario seleccionado, donde se establecen las características de la misma.
2. El contrato de mutuo firmado por el CONACYT y el becario seleccionado, donde se establecen los derechos y obligaciones de ambas partes y las modalidades del pago.
3. El pagaré, firmado por el becario seleccionado como garantía, en todos los casos, del adeudo en que incurriere.

1.6.5 Apoyos específicos

1.6.5.1 Becas Crédito Nacionales

- Las Becas Crédito Nacionales cubren totalmente los conceptos de manutención, apoyo institucional y servicio médico. Existen parciales a petición del becario.
- Las Becas Crédito de Licenciatura cubren los conceptos de manutención y servicio médico.
- La manutención es mensual de acuerdo con el siguiente tabulador vigente del CONACYT y se otorga a través de una tarjeta de débito. Para ello, el CONACYT envía un disco electrónico a la institución de crédito autorizada, conteniendo la lista de los becarios aprobados para que ésta elabore las tarjetas de débito y posteriormente las remita al CONACYT, quien enviará a las instituciones de educación nacional dichas tarjetas acompañadas de la papelería de formalización en disco electrónico, para que ésta las distribuya a los beneficiarios recabando los comprobantes respectivos.
- El apoyo institucional consiste en otorgar un importe semestral a las instituciones por cada becario vigente del Consejo y sustituye al pago de colegiaturas en los términos del Convenio General de Colaboración celebrado entre el CONACYT y las instituciones de educación superior nacionales. Este importe semestral se determina con base en el costo establecido en el Convenio Específico asignado con determinada institución nacional y en función del número de becarios que en ese momento estén cursando un programa académico en dicha institución.
- El servicio médico se cubre mediante el ISSSTE e incluye a su esposa e hijos, si fuera el caso.

El apoyo mensual que se otorga a los becarios nacionales por concepto de manutención se calcula en función del salario mínimo general vigente del Distrito Federal, de acuerdo con el siguiente tabulador:

TABULADOR DE BECAS CREDITO NACIONALES MONTO MENSUAL DE MANUTENCION EN FUNCION DEL
NUMERO DE VECES EL SALARIO MINIMO

GRADO	SALARIO MINIMO MENSUAL
LICENCIATURA	1.0
MAESTRIA	4.5
DOCTORADO	6.0
DOCTORADO DIRECTO	6.0

1.6.5.2 Becas Crédito al Extranjero

Los conceptos que cubrirá la Beca Crédito al Extranjero conforme al estudio socioeconómico son: manutención, inscripción y colegiatura, y seguro médico.

- La manutención es mensual de acuerdo con el tabulador vigente del CONACYT. Para ello el CONACYT efectúa transferencias de recursos a una cuenta personal que el becario abrirá en el país donde cursa el programa académico.
- La inscripción y colegiatura las paga directamente el CONACYT a las instituciones. En caso de que las instituciones no acepten el pago directo, se reembolsará dicho pago al becario.
- El servicio médico incluye a su esposa e hijos, si es el caso.

El tabulador para el pago de manutención mensual de los becarios en el extranjero es el siguiente:

TABULADOR DE BECAS CREDITO EN EL EXTRANJERO MONTO MENSUAL DE MANUTENCION EN DOLARES
AMERICANOS

GRADO	ESTADO CIVIL	
	SOLTERO	CASADO
Maestría y/o Doctorado	1,000 U.S. Dólares	1,250 U.S. Dólares

Nota: El CONACYT considerará a los becarios solteros con hijos como becarios casados. Los becarios casados entre sí, recibirán monto de soltero ambos, y el seguro médico de los hijos se otorgará al padre. En caso de algún error en la asignación, los ajustes se realizarán sin previo aviso.

1.6.6 Vigencia de las Becas Crédito

La vigencia efectiva de las Becas Crédito se sujetará a los siguientes límites:

- De maestría, hasta por un límite máximo de dos (2) años, sin posibilidad de extensión.
- De doctorado, hasta por tres (3) años adicionales a los estudios de maestría.
- De doctorado directo, hasta por cinco (5) años.
- En casos excepcionales y previa opinión del Comité de Evaluación, el CONACYT podrá autorizar la extensión de una Beca Crédito de doctorado y doctorado directo hasta por doce (12) meses más. Estos casos se refieren al hecho de que el becario no haya cumplido con el grado por causas de fuerza mayor no imputables al mismo; por ejemplo, cuando los experimentos son complejos y absorben demasiado tiempo o cuando la naturaleza de la investigación extiende el tiempo requerido para realizarla.
- En ningún caso podrá ser mayor de 72 meses.

1.7 Suspensión y cancelación de las Becas Crédito

1.7.1 Suspensión temporal

Serán causas de suspensión de las Becas Crédito cuando el becario no cumpla las siguientes obligaciones:

- Formalizar la documentación de la Beca Crédito.
- Informar la obtención de algún apoyo económico adicional al otorgado por el CONACYT.
- Mantener un promedio mínimo de ocho (8) de calificación o su equivalente y no reprobar ninguna materia.
- Proporcionar al CONACYT, cuando éste así lo solicite, información sobre el desarrollo de su programa de estudios.
- Para los becarios al extranjero, notificar al CONACYT al inicio de la vigencia de la Beca Crédito, la dirección donde radicará en el país de destino, su estado civil y los datos referentes a su cónyuge e hijos, así como informar oportunamente los eventuales cambios de sus datos personales.
- Para los becarios al extranjero, enviar al CONACYT informes semestrales del avance de sus actividades académicas, avaladas por su asesor, así como comprobantes de inscripción y reinscripción, cuando sea el caso.
- Para los becarios al extranjero, solicitar la autorización al CONACYT para regresar a México temporalmente durante el desarrollo de los cursos. Esta obligación no incluye los periodos vacacionales. El CONACYT responderá a la solicitud en un plazo no mayor de cinco (5) días naturales contados a partir de la fecha en la que se reciba la solicitud.

También son causas de suspensión:

- Cuando la institución nacional o extranjera así lo solicite por escrito y esa solicitud sea aprobada por el CONACYT.
- Cuando el becario sufra de una incapacidad temporal médica o de otra índole debidamente justificada. En este caso, el Comité de Evaluación correspondiente podrá concederle, previo análisis de la situación, una suspensión de hasta seis (6) meses, si su programa de estudios lo permite, así como una extensión para la reposición del tiempo, equivalente a la suspensión autorizada.
- Cuando el becario la solicite, con autorización de su institución nacional o extranjera.
- Cuando el becario no redocumente la beca anterior.

1.7.2 Cancelación

Serán causas de cancelación de las Becas Crédito cuando el becario no observe las siguientes obligaciones:

- Iniciar el programa de estudios en la fecha establecida por la institución nacional o extranjera.
- Dedicar tiempo completo a las actividades relacionadas con el programa para el que le fue otorgada la Beca Crédito.
- Obtener previa autorización escrita del CONACYT para la modificación de las condiciones de la Beca Crédito.

También son causas de cancelación:

- Cuando el becario no enmiende una falta que amerite suspensión, o no cumpla con la reanudación de sus actividades dentro del plazo concedido.
- Cuando el becario renuncie expresamente por escrito a los beneficios de la Beca Crédito.
- Cuando el becario suspenda sus estudios en forma definitiva.
- Cuando la institución nacional o extranjera así lo solicite por escrito, previa aprobación del CONACYT.
- Cuando le sea negado al becario, por parte del CONACYT, un cambio de institución académica o de programa de estudios.
- Cuando el becario proporcione datos falsos o incompletos en la documentación e informes requeridos por el CONACYT.

- Cuando el becario no informe de la obtención de algún apoyo económico adicional al otorgado por el CONACYT.

1.8 Redocumentación de las Becas Crédito

Con el objeto de retribuir al CONACYT el importe del crédito otorgado, el exbecario se sujetará a los lineamientos previstos en el Contrato de Mutuo y en el Reglamento General del Programa de Becas Crédito para Estudios de Posgrado del CONACYT en materia de bonificación, condonación y pago del crédito, por lo que el beneficiario deberá redocumentar su adeudo.

Las instituciones de educación superior nacionales (IES) realizarán los trámites de redocumentación, de conformidad con los términos de los convenios suscritos entre la institución y el CONACYT.

El proceso anterior deberá iniciar dentro de los doce (12) meses siguientes a la fecha del término de vigencia de la Beca Crédito.

Para la aceptación de un grado diferente al inicial deberá contar con la aceptación de la Dirección de Planeación y Operación de Becas del CONACYT.

El exbecario tendrá derecho a la bonificación inicial del adeudo siempre y cuando:

1. Demuestre haber cumplido con el objeto de la Beca Crédito, mediante la obtención del grado de los estudios de posgrado para cuyo propósito se otorgó la Beca Crédito.
2. Observe sus obligaciones y las señaladas en el contrato de mutuo respectivo, citado en el numeral 1.6.4.
3. Regrese a laborar a México a una institución académica o del sector público, si los estudios de posgrado se realizaron en el extranjero.

Los porcentajes de bonificación inicial al exbecario que podrá otorgar el CONACYT serán los siguientes:

- Para las Becas Crédito de maestría, el cincuenta por ciento (50%) del adeudo.
- Para las Becas Crédito de doctorado:
 - Cuando el exbecario se benefició de una Beca Crédito durante tres (3) años, el setenta y cinco por ciento (75%) del adeudo.
 - Cuando el exbecario se benefició de una Beca Crédito durante cuatro (4) años, el setenta por ciento (70%) del adeudo.
 - Cuando el exbecario se benefició de una Beca Crédito durante cinco (5) años, el sesenta y cinco por ciento (65%) del adeudo.

A los becarios que estudiaron maestría y continuaron al doctorado, deberán redocumentar su adeudo anterior, sin bonificación, hasta la terminación del doctorado.

A los becarios que estudiaron maestría y el doctorado con Becas Crédito sucesivas otorgadas por el CONACYT, se les aplicarán de manera global las reglas de bonificación del doctorado.

El exbecario tendrá derecho a una bonificación complementaria, adicional a la inicial, para cualquier tipo de Beca Crédito, siempre y cuando preste sus servicios como investigador o académico de tiempo completo, en instituciones mexicanas de educación superior o de investigación científica y tecnológica, públicas o privadas.

Los porcentajes de bonificación complementaria que podrá otorgar el CONACYT, serán los siguientes:

- Por un periodo doble de prestación de servicios al de la duración de la Beca Crédito, se bonificará el 100% del adeudo.
- Por un periodo de prestación de servicios menor al doble de la duración de la Beca Crédito, se bonificará el porcentaje proporcional correspondiente del adeudo.

La bonificación complementaria se realizará solamente para periodos efectivamente laborados, por lo que el exbecario deberá informar anualmente al CONACYT las actividades laborales que realice, mediante la constancia de prestación de servicios avalada por el contratante, copia del último recibo de pago, domicilio y teléfono del exbecario. El CONACYT entregará una constancia de la bonificación parcial por el periodo avalado. La respuesta del CONACYT se hará en un plazo no mayor de treinta (30) días naturales contados a partir de la recepción de la información completa.

La condonación del crédito procederá cuando el becario o exbecario fallezca o se determine clínicamente su incapacidad física o mental permanente para trabajar. En estos casos el CONACYT podrá extender la carta de liberación correspondiente y cancelar el pagaré respectivo, una vez que esté en posesión de la documentación que justifique tales situaciones.

El pago por concepto de la Beca Crédito será exigible en los plazos y condiciones estipulados en el contrato celebrado entre el CONACYT y el exbecario, así como en el pagaré correspondiente, con base en los siguientes principios:

1. Haber cumplido con las obligaciones que señala el Reglamento.
2. Durante el tiempo en que el exbecario esté desempleado y acredite periódicamente ante el CONACYT que se encuentra buscando empleo, quedarán suspendidos sus pagos, debiendo reanudarlos tan pronto cambie esta situación.

3. El becario que haya obtenido una nueva Beca Crédito del CONACYT para cursar estudios de doctorado, podrá solicitar la suspensión del trámite de bonificación o de pago correspondiente a su primera Beca Crédito durante el tiempo que duren los nuevos estudios, en los términos del Reglamento General del Programa de Becas Crédito para Estudios de Posgrado del CONACYT, y deberá redocumentar el adeudo antes de iniciar sus estudios de doctorado.
4. El CONACYT ofrecerá distintos planes de pago. El exbecario siempre podrá escoger uno que comprometa por lo menos el cinco por ciento de su ingreso neto, por un periodo que puede ir hasta quince (15) años, siempre que dentro de ese límite se logre liquidar la totalidad del adeudo.
5. El exbecario que decida pagar la totalidad de su adeudo en una sola exhibición, dentro del primer año del periodo de pago, tendrá derecho a una bonificación adicional del veinte por ciento del saldo a liquidar.

1.9 Coordinación institucional

La coordinación podrá ser intergubernamental, cuya cobertura se constituya al amparo de un tratado o convenio celebrado entre el gobierno de México y algún gobierno nacional, estatal o municipal, o bien de algún gobierno extranjero, bilateral o múltiple; también la coordinación podrá ser interinstitucional, cuya cobertura se constituya al amparo de un convenio celebrado con alguna universidad, centro de investigación, organismo similar o alguna institución o empresa del sector privado, ya sea nacional o extranjera, bilateral o múltiple.

El CONACYT garantiza que no se dupliquen esfuerzos federales equivalentes dirigidos a la misma población beneficiaria. Para tal efecto, CONACYT promoverá las acciones de coordinación respectivas con la Secretaría de Relaciones Exteriores, el Instituto Mexicano del Petróleo, el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes y con la Subsecretaría de Educación Superior e Investigación Científica de la Secretaría de Educación Pública entre otras dependencias y entidades del Gobierno Federal. En ningún caso, la población beneficiaria podrá gozar simultáneamente de otro apoyo federal equivalente para realizar este tipo de estudios.

1.10 Contraloría Social

Los interesados y la población en general pueden asistir a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y a los Organos de Control Internos estatales respectivos, así como a cualquier Delegación Regional u oficinas centrales del CONACYT a presentar sus quejas, denuncias o sugerencias al programa que contribuyan a una mejor operación, así también pueden presentarlas en la página electrónica del CONACYT (<http://www.conacyt.mx>).

1.11 Publicidad

Estas reglas de operación quedan a disposición de la población en las oficinas del CONACYT, en las oficinas de las Delegaciones Regionales y en la página electrónica del Consejo (**Simbolo**). Asimismo, el CONACYT difundirá entre la población en general a través del sistema "internet", el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas de este programa.

1.12 Indicadores

Indicadores de evaluación:

Denominación del Indicador	Medición	Periodicidad
Tasa de crecimiento anual de Becas Crédito Nacionales	(Número de Becas Crédito Nacionales apoyadas en el año/Número de Becas Crédito Nacionales apoyadas en el año anterior) -1 x100	Anual
Tasa de crecimiento anual de Becas Crédito Extranjeras	(Número de Becas Crédito Extranjeras apoyadas en el año/Número de Becas Crédito Extranjera apoyadas en el año anterior) -1 x100.	Anual
Tasa de crecimiento anual de Becas Crédito Administradas	(Número de Becas Crédito Administradas en el año/Número de Becas Crédito Administradas en el año anterior) -1x100	Anual

Indicadores de gestión:

Denominación del Indicador	Fórmula del Cálculo	Objetivo	Periodicidad
Eficacia en la aplicación de los recursos en el programa de becas crédito	(Recursos ejercidos durante el transcurso del año/Recursos programados en el transcurso del año) X 100	Dar seguimiento al gasto del programa becas crédito	Trimestral

Atención de correos electrónicos	(No. de correos electrónicos atendidos en 48 horas/Total de correos electrónicos recibidos) X 100	Atender a los becarios y aspirantes a través de medios electrónicos	Trimestral
Becas ofertas por convenio	(No. de nuevas becas crédito ofertadas por convenio/Total de becas crédito ofertadas por convocatoria) X 100	Incrementar las becas crédito mediante convenio	Anual
Índice de autorización de becas de maestría	(No. de autorizaciones/No. de solicitudes) X 100		Anual
Índice de autorización de becas de doctorado	(No. de autorizaciones/No. de solicitudes) X 100		Anual
Cobertura de becas de maestría	(No. de becas de maestría en el año/No. total de becas otorgadas en el año) X 100		Anual

II. SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGADORES (SNI)

II.1 Descripción y objetivos del programa

El Sistema Nacional de Investigadores (SNI) es un programa que fomenta el desarrollo científico y tecnológico mediante:

- El reconocimiento público que otorga el Gobierno Federal a los investigadores que hayan sobresalido por la calidad de su investigación y la formación de recursos humanos especializados,
- La canalización de un incentivo económico que les permita dedicarse de tiempo completo a su investigación.

El objetivo principal que busca este programa es fomentar el desarrollo científico y tecnológico del país, fortaleciendo la investigación en cualesquiera de sus ramas y especialidades a través del apoyo a los investigadores de las instituciones de educación superior y de investigación en México.

II.2 Categorías y niveles del programa

El Sistema Nacional de Investigadores tiene dos categorías:

- Candidato a Investigador Nacional.
- Investigador Nacional.

Esta última categoría se divide en tres niveles:

- Investigador Nacional Nivel I.
- Investigador Nacional Nivel II.
- Investigador Nacional Nivel III.

II.3 Beneficiarios del programa

Este programa se dirige a los investigadores o profesores en activo y de tiempo completo que laboren en una institución de educación superior o de investigación del sector público y privado del país.

II.4 Requisitos

- Presentar su solicitud de ingreso al SNI de acuerdo con las bases establecidas en la convocatoria correspondiente.
- Ser aprobado en el concurso de selección a través de la evaluación académica de su producción científica y tecnológica.

II.4.1 Para ingresar al Sistema Nacional de Investigadores (condiciones de elegibilidad)

Para solicitar la incorporación al SNI en alguna de las categorías se requiere:

- Ser investigador o profesor activo de tiempo completo en una institución de educación superior o de investigación del sector público o privado del país. En el caso de instituciones privadas deberá haberse celebrado un convenio de colaboración con el SNI.
- El aspirante a ser miembro del SNI deberá tener un contrato como personal académico de carrera, con un mínimo de 40 horas a la semana y no tener ninguna actividad remunerada adicional, excepto aquellas permitidas por los ordenamientos y políticas de la institución en donde labore y que no excedan de 8 horas a la semana. En caso de que el aspirante no tenga nacionalidad mexicana, deberá contar con nombramiento de investigador o profesor de tiempo completo en alguna de las instituciones antes mencionadas con antigüedad de un año. Los aspirantes no podrán ser beneficiarios de otro apoyo federal equivalente.

II.4.2 Para Candidato a Investigador Nacional

Para ingresar a la categoría de Candidato a Investigador Nacional, el aspirante deberá presentar su solicitud al Sistema de conformidad con la convocatoria anual y cubrir los siguientes requisitos mínimos:

- Cumplir con los requisitos de elegibilidad al SNI.

2. Tener grado de doctor o producción de investigación científica o tecnológica, cuya relevancia y calidad, evaluadas por Comisiones Dictaminadoras permita en casos excepcionales eximir el requisito del doctorado. La composición de dichas Comisiones se describe en el numeral II.5.
3. Demostrar capacidad para realizar investigación científica y/o tecnológica, y
4. Tener menos de cuarenta años de edad al cierre de la convocatoria respectiva, quedando a juicio de las Comisiones Dictaminadoras los casos de excepción.

II.4.3 Para Investigador Nacional

Para ingresar a la categoría de Investigador Nacional el aspirante deberá presentar su solicitud al Sistema, de conformidad con la convocatoria anual, y demostrar que cumple con los siguientes requisitos:

1. Para el Nivel I, poseer el doctorado y participar activamente en trabajos de investigación original de alta calidad, lo que demostrará mediante la publicación de trabajos de investigación en revistas científicas de reconocido prestigio con arbitraje e impacto internacional, o en libros publicados por editoriales con reconocimiento académico. Documentar su participación en actividades educativas, tales como la impartición de cátedra y la dirección de tesis de licenciatura o posgrado.
2. Para el Nivel II, además de cumplir con los requisitos del Nivel I, haber realizado investigación original, reconocida, apreciable, de manera consistente, en forma individual o en grupo y participar en la divulgación y difusión de la ciencia.
3. Para el Nivel III, además de cumplir con los requisitos del Nivel II, haber hecho investigación que represente una contribución científica o tecnológica de trascendencia, para la generación de conocimientos y/o la aplicación de los mismos, haber realizado actividades sobresalientes de liderazgo en la comunidad académica (tecnológica o científica) del país, tener reconocimiento académico nacional e internacional y haber efectuado una destacada labor de formación de profesores e investigadores independientes.

Para los aspirantes con una trayectoria de excelencia y que satisfagan los requisitos para recibir la categoría de Investigador Nacional, a juicio de las comisiones dictaminadoras y con la aprobación del Consejo Directivo del Sistema, se podrá obviar el requisito de doctorado.

Los aspirantes que no satisfagan alguno de los requisitos señalados, pero cuyo ingreso sea recomendado condicionalmente por la comisión dictaminadora respectiva y aprobado por el Consejo Directivo, podrán ingresar al Sistema en fecha posterior.

El convenio que se firma entre el SNI y los investigadores, es el instrumento legal mediante el cual se formaliza la entrega de los estímulos económicos, mismo que establece la vigencia del apoyo otorgado, así como la obligación del investigador de enviar al Sistema un informe anual de sus actividades de investigación y un comprobante oficial de adscripción a una institución académica nacional, que manifieste su nombramiento como personal académico de carrera de tiempo completo.

La firma de los convenios entre el SNI y los investigadores con admisión condicionada, deberá efectuarse en el momento en que éstos hayan presentado a satisfacción del SNI la documentación faltante, antes del 30 de noviembre del año en que se aprobó el ingreso condicionado. La distinción y el pago del estímulo, al investigador con ingreso condicionado, deberá darse una vez que se reúnan todos los requisitos y se celebre el convenio respectivo, dándose en consecuencia su ingreso al Sistema, de manera posterior al de los investigadores que fueron admitidos sin condicionamiento.

II.4.4 Criterios internos de evaluación por área del conocimiento

Además de lo establecido en los apartados II.4.2 y II.4.3, deberán cumplirse los requisitos académicos especificados en los Criterios Internos de Evaluación para cada categoría y nivel en cada una de las áreas del conocimiento consideradas por el SNI.

II.5 Mecanismos de selección

Anualmente, el Secretario Ejecutivo del Sistema convocará a través de los diarios de mayor circulación nacional, a más tardar en febrero, a los investigadores nacionales y candidatos a investigador nacional cuyas distinciones concluyan ese año, así como a los aspirantes que no estén incorporados al SNI, para que presenten en la fecha que indique la propia Convocatoria, sus solicitudes de ingreso o reingreso en el Sistema.

La solicitud de ingreso o reingreso se presentará en los formatos correspondientes ya establecidos, en los plazos y sitios que señale la Convocatoria y se acompañará de:

1. Documentos que acrediten nacionalidad y edad. En el caso de acreditar nacionalidad mexicana se requerirá la cédula que contiene la Clave Unica de Registro de Población (CURP). En el caso de los aspirantes extranjeros, la nacionalidad y edad se podrá acreditar con una copia del acta de nacimiento o del pasaporte.
2. Fotocopias de documentos que acrediten su formación académica.

3. Sobretiros o fotocopias de los trabajos científicos y técnicos que sustenten su postulación (ejemplares completos) y, en su caso, la documentación probatoria de los productos provenientes de la investigación aplicada e innovación y desarrollo tecnológicos.
4. Carta del representante legal de la institución de adscripción que deberá contener: nombramiento, funciones asignadas, tiempo comprometido en ellas y vigencia del contrato del solicitante.

El Secretario Ejecutivo turnará las solicitudes a las comisiones dictaminadoras para la evaluación de los méritos científicos y académicos de los solicitantes; posteriormente, de acuerdo con el dictamen emitido por dichas comisiones, propondrá al Consejo Directivo del Sistema la categoría y nivel que les corresponda.

Se establecen las siguientes Comisiones Dictaminadoras en las áreas del conocimiento consideradas por el SNI. Estas funcionan como órganos colegiados.

Area I Físico-Matemáticas y Ciencias de la Tierra.

Area II Biología y Química.

Area III Medicina y Ciencias de la Salud.

Area IV Humanidades y Ciencias de la Conducta.

Area V Sociales.

Area VI Biotecnología y Ciencias Agropecuarias.

Area VII Ingeniería.

Dichas comisiones se integran por doce miembros quienes permanecerán en su cargo tres años; cada año se renovarán en cuatro de sus miembros. Tres de los miembros de cada comisión serán designados de entre la lista que al efecto se le requiera y presente la Academia Mexicana de Ciencias, A.C. y los nueve restantes, de la que presente para tal efecto el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, a propuesta de otras instituciones de alto nivel académico y asociaciones científicas.

Los nombres de los integrantes de cada una de ellas se harán del conocimiento público, anualmente, por cualquier medio, antes de iniciar el proceso de evaluación correspondiente. Podrán ser miembros de estas comisiones los investigadores nacionales nivel III y a juicio del Consejo Directivo se integrarán hasta un máximo de dos investigadores nacionales II. Para sesionar, las comisiones dictaminadoras requerirán la presencia de por lo menos siete de sus miembros y, en todo caso, las decisiones se tomarán por mayoría.

El Secretario Ejecutivo, en consulta con el Consejo Directivo designará las subcomisiones que sean necesarias para la evaluación de solicitudes en disciplinas específicas. La responsabilidad del dictamen final pertenece exclusivamente a las comisiones dictaminadoras y las subcomisiones sólo tendrán carácter consultivo.

Las comisiones emitirán su dictamen dentro de los 5 meses siguientes al cierre de la Convocatoria correspondiente.

Durante la evaluación, las comisiones dictaminadoras revisarán:

- Las solicitudes de primer ingreso con la información y documentación de toda la trayectoria del aspirante.
- Las solicitudes de reingreso que deben contener la información curricular completa y documentación comprobatoria de las actividades educativas y de investigación.
- Los informes anuales.

Después de la evaluación de cada una de las solicitudes, las comisiones dictaminadoras propondrán al Consejo Directivo, mediante el Secretario Ejecutivo, el ingreso o no del aspirante al SNI, así como su categoría y nivel.

Las categorías y niveles que correspondan a cada aspirante se otorgarán con base en dicho dictamen.

Los aspirantes inconformes con las decisiones del Consejo Directivo, podrán solicitar al Secretario Ejecutivo del Sistema dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación correspondiente, que su caso sea revisado. Las solicitudes de revisión serán evaluadas por una Comisión Dictaminadora Revisora de cada área del conocimiento, de conformidad con el Reglamento del SNI. El dictamen de dicha Comisión será sometido al Consejo Directivo para su decisión final, la cual será inapelable.

Los aspirantes cuya solicitud de revisión haya sido dictaminada desfavorablemente por la comisión dictaminadora revisora, podrán presentar nuevamente solicitud de ingreso o reingreso al Sistema al año siguiente.

Los miembros del SNI que al término de la vigencia de su distinción deseen reingresar al Sistema, deberán presentar una solicitud en las fechas establecidas en la Convocatoria previa al vencimiento de su convenio. La solicitud deberá ser acompañada de la documentación probatoria de su obra publicada y de su participación en la formación de recursos humanos.

II.6 Mecanismos de operación

Los miembros de la comunidad científica nacional que decidan participar en este programa, deberán observar los requisitos solicitados por el Sistema y tendrán que sujetarse a los procedimientos de inscripción, evaluación y dictaminación, de conformidad con las bases que determine el Reglamento del propio Sistema emitido por su Consejo Directivo.

Para su operación el Sistema cuenta con un Consejo Directivo que se integra de la siguiente forma: el Presidente, que será el Secretario de Educación Pública; el Vicepresidente, que será el Director General de Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología; un Secretario, que será el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Investigadores y cuatro vocales. El Secretario Ejecutivo tiene la función primordial de coordinar la operación del citado Sistema.

Las facultades que tiene este cuerpo colegiado son: establecer los lineamientos, políticas y programas de dicho Sistema; supervisar el funcionamiento de los mecanismos de operación y evaluación; emitir los criterios que se aplicarán en la evaluación de los aspirantes a ingresar, o reingresar; así como aprobar el Reglamento y las reformas que, en su caso, se realicen al mismo para regir la organización y funcionamiento del Sistema.

La evaluación académica de los aspirantes es llevada a cabo por siete comisiones dictaminadoras descritas en los mecanismos de selección, que transmitirán sus recomendaciones por escrito, a través del Secretario Ejecutivo, para fundamentar sus propuestas ante el Consejo Directivo, quien con base en estos dictámenes emitirá su decisión final.

Las decisiones del Consejo Directivo serán publicadas en algunos de los diarios de mayor circulación del país que determine el Secretario Ejecutivo, especificando los nombres de los investigadores aprobados e indicando la categoría y nivel que les hayan sido conferidos. Asimismo, dicha decisión será notificada por escrito al aspirante, por conducto del Secretario Ejecutivo, acompañándose por el dictamen debidamente razonado, emitido por la Comisión Dictaminadora correspondiente.

Para la adecuada integración del expediente de cada beneficiario, es recomendable contar con su Clave Unica de Registro de Población (CURP).

II.6.1 Obligaciones

El investigador que ha sido incorporado al Sistema está obligado a enviar un informe anual de sus actividades de investigación en los formatos establecidos por el Sistema y una constancia de la vigencia de su adscripción a una institución académica nacional.

Todo investigador miembro del Sistema deberá informar de cualquier cambio de situación laboral y presentar la información correspondiente. El incumplimiento de esta obligación causará su separación del Sistema durante el periodo de vigencia de su nombramiento y a juicio del Consejo Directivo, la separación podrá ser definitiva.

Toda la información presentada al SNI deberá ser verídica y comprobable en todo momento. En caso de que se acredite la alteración de datos oficiales o falta de veracidad en la información presentada, será causa de baja definitiva del investigador dentro del SNI.

En caso de que el investigador o profesor haya recibido estímulos económicos que no le correspondan por causas de incumplimiento del Reglamento, deberá reintegrar al SNI la cantidad recibida desde el último periodo de vigencia de su convenio, además de los intereses generados de acuerdo con la Tasa Interbancaria de Interés Promedio (TIIP), o la tasa del Costo Porcentual Promedio de Captación (CPP), tomándose la mayor de ellas.

II.6.2 Apoyos específicos

El tabulador que se aplica a los estímulos económicos mensuales que otorga el Sistema Nacional de Investigadores, se encuentra en función del salario mínimo general vigente y se integra de la siguiente manera:

TABULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGADORES MONTO MENSUAL DE ESTIMULOS EN FUNCION DEL NUMERO DE VECES EL SALARIO MINIMO

BENEFICIARIOS	DISTRITO FEDERAL	ENTIDADES FEDERATIVAS
Candidato a Investigador Nacional	3	4
Investigador Nacional Nivel I	6	7
Investigador Nacional Nivel II	8	9
Investigador Nacional Nivel III	14	15

La entrega de la cantidad mensual de los estímulos económicos estará sujeta a las condiciones estipuladas en el Reglamento del SNI y a la disponibilidad de la partida presupuestal correspondiente.

II.6.3 Vigencia

Las distinciones entrarán en vigor desde el 1 de julio de cada año con las siguientes vigencias:

- Candidato a Investigador Nacional: tres años, con posibilidad de otorgar prórroga por un año, previa solicitud del interesado y de acuerdo con la recomendación de la comisión dictaminadora correspondiente.

- Investigador Nacional Nivel I: tres años.
- Investigador Nacional Nivel II: tres años.
- Investigador Nacional Nivel III: cuatro años, salvo que después de tres nombramientos como Investigador Nacional Nivel III, la vigencia de los nombramientos sucesivos será de ocho años, mediante la evaluación respectiva.
- A los investigadores de Nivel III de 60 años de edad o más, que hayan tenido una trayectoria de excelencia con una contribución fundamental en la generación del conocimiento y el desarrollo científico, así como en la formación de nuevas generaciones de investigadores, a través de una trascendente labor de liderazgo y reconocido prestigio internacional, se les podrá conferir la distinción de Investigador Nacional Emérito. Tal distinción será honorífica y vitalicia y dará el derecho al estímulo económico de Investigador Nacional Nivel III.

Para el caso de los investigadores nacionales de 65 años o más de edad que hayan permanecido en el Sistema al menos 15 años ininterrumpidos y después de una evaluación positiva de su último periodo, se ampliará a 10 años la vigencia de su nombramiento.

Para aquellas investigadoras cuyo embarazo ocurra durante el periodo de vigencia de su nombramiento, se le otorgará un año de prórroga mediante solicitud expresa de la investigadora.

II.7 Cancelación de los estímulos económicos

Los estímulos económicos asociados a las distinciones se pierden cuando deje de cumplirse alguna de las condiciones para ingresar al Sistema, que se señalan en el numeral II.4.1.

En caso de no entregar el informe anual de sus actividades y una constancia de su adscripción a una institución académica nacional, se suspenderá la entrega del estímulo económico. El pago se reanudará a partir de la fecha en la que se subsane adecuadamente su incumplimiento, excluyendo los estímulos económicos correspondientes al periodo durante el cual se esté en falta.

Se perderá el derecho de recibir el estímulo económico cuando los candidatos a investigador o investigadores nacionales realicen sus actividades en una institución extranjera, con excepción de quienes disfruten de un periodo sabático o estancia posdoctoral, o estén en comisión académica con goce de sueldo completo.

En estos casos de excepción, los investigadores deberán presentar la documentación oficial probatoria ya sea de su comisión o licencia, estancia posdoctoral o sabático y el estímulo económico podrá ser recibido por un máximo de un año. En la situación de estancia posdoctoral, la comisión dictaminadora correspondiente revisará y evaluará cada caso para otorgar o no, prórroga por un año más.

II.8 Otras normas del Sistema

La distinción de Investigador Nacional podrá conservarse sin el beneficio del estímulo económico correspondiente, con la jubilación o el abandono de las funciones por un periodo no mayor al de su designación como miembro del Sistema, para dedicarse a labores distintas a las de investigación.

En caso de incapacidad permanente o fallecimiento del investigador, se otorgarán los mismos estímulos económicos al interesado o sus beneficiarios, hasta la expiración de la vigencia del convenio correspondiente, con excepción de los casos de nombramientos por ocho o diez años para las cuales el beneficio se tendrá durante cuatro años contados a partir del deceso. Asimismo, en caso de fallecimiento de un Investigador Nacional Emérito, los estímulos se otorgarán a sus beneficiarios por un periodo de cuatro años contados a partir del deceso.

II.9 Coordinación institucional

El CONACYT garantiza que no se dupliquen esfuerzos federales equivalentes dirigidos a la misma población beneficiaria. Para tal efecto, CONACYT promoverá las acciones de coordinación respectivas con el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes y con la Subsecretaría de Educación Superior e Investigación Científica de la Secretaría de Educación Pública, entre otras áreas, dependencias y entidades del Gobierno Federal. En ningún caso, la población beneficiaria podrá gozar simultáneamente de otro apoyo federal equivalente.

Las instituciones de educación superior y de investigación del sector privado, deberán suscribir un convenio de colaboración con el SNI, en el que se establezcan las formas y condiciones en que serán evaluados sus investigadores para ingresar al Sistema, de acuerdo con las bases que determine el Reglamento del mismo. De esta forma, dichos organismos e instituciones se sujetarán a la rectoría que el Sistema Nacional de Investigadores establece para la evaluación y estímulo de los investigadores en las actividades de investigación para efectos del programa, y deberán proporcionar los recursos económicos para financiar el desarrollo de las investigaciones que realicen sus investigadores.

II.10 Contraloría social

Los interesados y la población en general pueden asistir a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y a los Organos de Control Internos Estatales respectivos, así como a cualquier Delegación Regional u oficinas centrales del CONACYT a presentar sus quejas, denuncias o sugerencias al programa

que contribuyan a una mejor operación, así también pueden presentarlas en la página electrónica del CONACYT (<http://www.conacyt.mx>).

II.11 Publicidad

Estas reglas de operación quedan a disposición de la población en las oficinas del CONACYT, en las oficinas de las Delegaciones Regionales y en la página electrónica del Consejo (**Simbolo**). Asimismo, el CONACYT difundirá entre la población en general a través del sistema internet, el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas de este programa.

II.12 Indicadores

Indicadores de evaluación

Denominación del Indicador	Medición
Tasa de crecimiento anual de miembros del Sistema Nacional de Investigadores	$(\text{Número de miembros del SNI apoyados en el año} / \text{Número de miembros del SNI apoyados en el año anterior}) - 1 \times 100$
Cobertura de los Investigadores Nivel I en el SNI	$(\text{Número de investigadores Nivel I} / \text{Número de miembros del SNI}) \times 100$
Cobertura de los Investigadores Nivel II en el SNI	$(\text{Número de investigadores Nivel II} / \text{Número de miembros del SNI}) \times 100$
Cobertura de los Investigadores Nivel III en el SNI	$(\text{Número de investigadores Nivel III} / \text{Número de miembros del SNI}) \times 100$
Cobertura de los Investigadores Eméritos en el SNI	$(\text{Número de Investigadores Eméritos} / \text{Número de miembros del SNI}) \times 100$

Indicadores de gestión

Denominación del Indicador	Fórmula de cálculo	Objetivo
Índice de aceptación al SNI.	$(\text{Aspirantes aceptados en el SNI} / \text{Aspirantes a ingresar al SNI}) \times 100$	Medir el grado de aceptación al SNI.
Tasa de crecimiento anual de aspirantes	$(\text{No. de solicitudes dictaminadas en el año} / \text{No. de solicitudes dictaminadas en el año anterior}) - 1 \times 100$	Medir el crecimiento anual de aspirantes al SNI.
Participación porcentual de solicitudes nuevas, respecto al total de solicitudes recibidas en el año	$(\text{No. de solicitudes nuevas} / \text{No. de solicitudes totales}) \times 100$	Determinar el porcentaje de solicitudes nuevas

Debido a la naturaleza misma del Programa, la periodicidad de los indicadores es anual.

III. SISTEMAS DE INVESTIGACION REGIONALES

III.1 Descripción y objetivos del programa

Los Sistemas de Investigación Regionales surgen como parte de la estrategia para promover el desarrollo regional a través de la ciencia y la tecnología, con la participación conjunta de los sectores productivo, académico y gubernamental.

Los objetivos del programa son:

1. Apoyar la investigación científica y el desarrollo tecnológico regionales, con base en el diagnóstico realizado en cada Sistema.
2. Inducir la participación del sector productivo en el proceso de fortalecimiento de las actividades de investigación y formación de recursos humanos.
3. Promover y fomentar la colaboración regional, intersectorial, interinstitucional y multidisciplinaria que permita disponer de un enfoque integral en la solución de los problemas regionales.

A la fecha se encuentran en operación en todo el país nueve Sistemas, en los que participan de manera conjunta los gobiernos de los estados y el gobierno federal (a través de las secretarías de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; de Medio Ambiente y Recursos Naturales; de Desarrollo Social; de Educación Pública y de Economía, así como el CONACYT).

Los Sistemas de Investigación Regionales y entidades federativas que los conforman se integran bajo los siguientes criterios:

- a) El agrupamiento de las Entidades Federativas al Sistema, se basa en que presentan problemáticas prioritarias comunes, y
- b) Comparten capacidades científicas y tecnológicas entre sí.

SISTEMAS DE INVESTIGACION REGIONALES	ENTIDADES FEDERATIVAS QUE COMPRENDE
Miguel Hidalgo	Aguascalientes, Guanajuato, Querétaro y San Luis Potosí
José María Morelos	Colima, Jalisco, Michoacán y Nayarit

Benito Juárez	Chiapas, Guerrero y Oaxaca
Francisco Villa	Chihuahua, Durango y Zacatecas
Alfonso Reyes	Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas
Justo Sierra	Campeche, Quintana Roo y Yucatán
Golfo de México	Tabasco y Veracruz
Ignacio Zaragoza	Hidalgo, Puebla y Tlaxcala
Mar de Cortés	Baja California, Baja California Sur, Sinaloa y Sonora

Cabe señalar que el CONACYT fomenta la participación voluntaria de las entidades federativas en los Sistemas, con base en la regionalización propuesta al momento de su creación, buscando fortalecer la participación de las entidades federativas.

III.2 Naturaleza de los apoyos

Los apoyos que los Sistemas otorgan a las instituciones académicas y centros de investigación consisten en la canalización de recursos económicos para la realización de los proyectos aprobados con base en las convocatorias. Las solicitudes se evalúan utilizando los criterios generales que el CONACYT tiene establecidos para los Comités de Evaluación. Los proyectos presentados deben explicitar el interés del sector beneficiado en relación al producto de la investigación.

Los criterios de evaluación son los siguientes:

- La calidad académica, que se califica por el planteamiento metodológico, la claridad y congruencia entre objetivos y metas, la contribución esperada del proyecto, y el programa de trabajo.
- La relevancia regional, que comprende la cobertura geográfica y el impacto sectorial.
- El monto de las aportaciones complementarias.
- Grado de colaboración interinstitucional y multidisciplinaria.
- Formación de recursos humanos, tanto en el número y nivel.

La fuente de financiamiento de los proyectos proviene de las aportaciones de los gobiernos de las entidades federativas, de aportaciones complementarias de los sectores privado y público, de las instituciones educativas y del CONACYT. Las de este último no están condicionadas a la de los gobiernos de los estados y demás aportantes.

III.3 Canalización de los apoyos

El Acuerdo de Coordinación, que crea cada Sistema Regional, prevé la constitución de un fideicomiso que formaliza en los términos de la legislación mexicana la conjunción de los esfuerzos institucionales, cuyo patrimonio estará destinado a apoyar el cumplimiento de los objetivos del Sistema.

Dicho patrimonio se constituye con las aportaciones que hacen el CONACYT, los gobiernos estatales y los miembros de los sectores social y privado.

Las partes que integran cada fideicomiso son:

Fideicomitente: El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Fiduciaria: El Banco de Crédito Rural, S.N.C., que corresponda de acuerdo con la región.

Fideicomisarios: Las personas físicas o morales que determine el Comité Técnico de cada fideicomiso.

El patrimonio se constituye de la siguiente manera:

- a) Por la aportación del fideicomitente.
- b) Las aportaciones de los gobiernos de los estados, cuyo monto no estará condicionado a la aportación del fideicomitente.
- c) Las aportaciones que voluntariamente decidan realizar entidades, personas morales o físicas del sector público o privado y organismos nacionales o internacionales.
- d) Los rendimientos que produzca la inversión del patrimonio fideicomitado, que el fiduciario, conforme a las instrucciones del Comité Técnico, invierta en instrumentos bancarios del Sistema BANRURAL, para cumplir con la entrega a los fideicomisarios de los recursos que el Comité Técnico determine de acuerdo con los lineamientos del Consejo Directivo del Sistema.
- e) Los demás bienes que se obtengan como consecuencia de la realización de sus fines.

El Comité Técnico de cada fideicomiso autorizará el destino del patrimonio que se deberá utilizar única y exclusivamente para financiar proyectos de investigación o desarrollo tecnológico, en los términos del Acuerdo de Coordinación. Con base en ello, el fideicomiso no destinará recursos para la adquisición directa de ningún tipo de bien ni para la realización de obra pública ni contratación de personal.

El Comité Técnico se integra de la siguiente forma:

- Un representante del fideicomitente;
- Un representante de la Secretaría de Desarrollo Social;
- Un representante de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;

- Un representante de la Secretaría de Educación Pública;
- Un representante de la Secretaría de Economía;
- Un representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- Representantes de los gobiernos estatales que integran el Sistema, y
- Un representante del fiduciario, este último con voz pero sin voto.

La canalización anual de recursos que el CONACYT programa para cada Sistema depende de su suficiencia presupuestal, y su distribución se basa en los siguientes criterios:

- a) Las aportaciones al fideicomiso de las entidades federativas que conforman al Sistema, conservando la relación 2:1 entre el CONACYT y el gobierno estatal.
- b) El resultado del proceso de jerarquización realizado por los Comités de Evaluación de cada región.
- c) El número de proyectos y sus importes, autorizados por el Consejo Directivo respectivo.
- d) El fortalecimiento de la región en materia de investigación y desarrollo tecnológico.

III.4 Beneficiarios del programa

En cumplimiento a los objetivos de los Sistemas de Investigación Regionales, la realización de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico, trae consigo, además de los beneficios regionales, beneficios para las instituciones de educación superior, centros de investigación, para el sector público en el ámbito federal, estatal y municipal, para el sector productivo mediante las cámaras, asociaciones de productores, patronatos y uniones, así como al sector social (ejidos, comunidades, sociedades y asociaciones). Además, un gran número de estudiantes de doctorado, maestría, licenciatura y especialidades convocados bajo este esquema, realizan sus tesis conforme a los proyectos de relevancia regional previamente autorizados.

III.5 Requisitos, apoyos y temporalidad

Los proyectos que se apoyen en este programa, deben referirse a investigación científica o desarrollos tecnológicos que se caractericen por su impacto regional, una duración máxima de dos años en su realización, un requerimiento presupuestal al fondo del fideicomiso que no exceda de \$700,000.00 y tener un usuario identificado plenamente, comprometido con la aplicación de los resultados obtenidos en la investigación.

No podrán recibir apoyo, proyectos que ya estén siendo apoyados por algún otro programa federal.

III.6 Mecanismos de selección del programa

Dentro de los Sistemas se lleva a cabo la tarea de planeación mediante reuniones de los Comités de Planeación, en las que se definen los problemas que afectan o inhiben en mayor grado el desarrollo económico y social de la región y cuya solución requiere de un trabajo de investigación y desarrollo tecnológico y se establecen las prioridades de investigación y desarrollo, detectadas a través de la opinión de destacados miembros de los sectores social, académico y productivo. Lo anterior sirve de base para emitir la temática de las convocatorias anuales.

La selección de los proyectos de investigación regionales a financiar, la realizan Comités de Evaluación, los cuales están conformados por miembros de la comunidad científica y tecnológica, así como por representantes del sector productivo de la región. Los criterios que utilizan dichos comités se indican en el numeral III.2 de este programa.

La función primordial de los Comités de Evaluación es dictaminar la calidad académica y el planteamiento metodológico de los proyectos de investigación y/o desarrollo tecnológico presentados.

Los proyectos que satisfagan los requerimientos de calidad serán ponderados en función de la relevancia regional, de la aportación de fondos complementarios al gasto corriente y/o de inversión, provenientes tanto de la institución como de los sectores productivos, del nivel de colaboración interinstitucional y multidisciplinario, así como de los recursos humanos que se formen.

III.7 Mecanismos de operación del programa

Los Sistemas de Investigación Regionales operan a partir de los Acuerdos de Coordinación firmados entre los Gobiernos Estatales y las Secretarías de Estado (Desarrollo Social; Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Educación Pública; Medio Ambiente y Recursos Naturales; Economía) y el CONACYT.

Dichos Acuerdos constituyen la base de coparticipación de los Sistemas, en ellos se define la estructura operativa que es común para todos, asimismo su funcionamiento se apoya en los órganos colegiados constituidos de la siguiente manera: Consejo Directivo máxima autoridad del Sistema, integrado por representantes de los Gobiernos Estatal y Federal; Consejo Asesor formado por miembros de los sectores académico, productivo y gubernamental, con una estructura auxiliar integrada por los Comités de Planeación, de Evaluación y de Seguimiento, cuyas funciones consisten en analizar las prioridades de investigación y desarrollo de las regiones, evaluar la calidad académica y el planteamiento metodológico de los proyectos de investigación y desarrollo tecnológicos presentados, así como monitorear y dictaminar el grado de desarrollo y resultado de los proyectos apoyados.

El proceso de apoyo a proyectos, inicia con la conformación de las convocatorias, que se dan a conocer anualmente, mediante el aviso a nivel nacional y la publicación de la convocatoria completa en los principales diarios de cada entidad federativa, así como en la página electrónica de CONACYT y de cada Sistema de Investigación. En ella se invita a la comunidad científica y tecnológica a participar con proyectos acordes a los problemas regionales prioritarios, definidos por los Comités de Planeación conformados por miembros de los sectores académico, productivo y gubernamental, quienes proponen las temáticas que deben ser atendidas a través de la investigación y del desarrollo tecnológico, en las siguientes áreas:

1. Alimentos.
2. Salud.
3. Desarrollo Social y Humanístico.
4. Desarrollo Urbano y Vivienda.
5. Desarrollo Industrial.
6. Recursos Naturales y Medio Ambiente.

Una vez que se tienen los resultados de cada convocatoria, se publica el aviso a nivel nacional y la relación de proyectos aprobados en los principales diarios de cada entidad federativa, en la página electrónica de CONACYT y de cada Sistema de Investigación Regional. Para la realización de los proyectos se firman convenios entre el Sistema respectivo y las instituciones ejecutoras en el que se establece quiénes serán los participantes, los requerimientos presupuestales, el programa de actividades, las metas y el calendario de ministraciones.

Con la finalidad de asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas de los proyectos apoyados por los Sistemas, se constituyen los Comités de Seguimiento conformados por miembros del sector académico y usuarios de la investigación, cuya función es:

1. Verificar el avance técnico.
2. Vigilar la correcta aplicación de los recursos asignados.
3. Realizar evaluaciones en el lugar.
4. Emitir el dictamen acerca del avance y/o resultados del proyecto.
5. Emitir el dictamen del cumplimiento normativo de los fideicomisos.

III.8 Suspensión de apoyos

Semestralmente, los Comités de Seguimiento verifican el cumplimiento de los compromisos establecidos en cada uno de los proyectos apoyados.

Para ello, dichos comités revisan los informes técnicos y financieros emitidos por los directores de proyectos y llevan a cabo visitas en el lugar del desarrollo del proyecto.

La evaluación de los informes por parte de los Comités de Seguimiento se realiza con base en los siguientes aspectos:

- Cumplimiento de metas y objetivos.
- Claridad y calidad de los informes.
- Consistencia de la base metodológica.
- Validez de la justificación de las desviaciones.
- Confiabilidad de las acciones correctivas.
- El grado de relación con el sector usuario en términos de comunicación y transferencia de resultados.
- El ejercicio de los recursos.
- Cumplimiento de las aportaciones complementarias comprometidas.
- Cumplimiento del plan de trabajo.

Posteriormente, estos comités dictaminan si debe suministrarse la siguiente ministración o si ésta debe ser suspendida temporal o definitivamente, condicionada a la evaluación de los aspectos mencionados en el párrafo anterior y al cumplimiento de las observaciones indicadas por dichos comités. En caso de suspensión definitiva o incumplimiento de la normatividad correspondiente, la Institución se obliga a reintegrar al Fideicomiso, los recursos que le fueron asignados.

III.9 Difusión de resultados

Los Sistemas cuentan con una estrategia de difusión de resultados que se instrumenta a través de la edición de publicaciones diversas que tiene por objeto dar a conocer la evaluación y los resultados de los proyectos apoyados en el programa.

III.10 Coordinación institucional

El CONACYT garantiza que no se dupliquen esfuerzos federales equivalentes dirigidos a la misma población beneficiaria. Para tal efecto, CONACYT promoverá las acciones de coordinación respectivas con la Secretaría de Economía, entre otras dependencias y entidades del gobierno federal. En ningún caso, la población beneficiaria podrá gozar simultáneamente de otro apoyo federal equivalente.

III.11 Contraloría social

Los interesados y la población en general pueden asistir a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y a los Organos de Control Internos estatales respectivos, así como a cualquier Delegación Regional u oficinas centrales del CONACYT a presentar sus quejas, denuncias o sugerencias al programa que contribuyan a una mejor operación, así también pueden presentarlas en la página electrónica del CONACYT (<http://www.conacyt.mx>).

III.12 Publicidad

Estas reglas de operación quedan a disposición de la población en las oficinas del CONACYT, en las oficinas de las Delegaciones Regionales y en la página electrónica del Consejo (**Simbolo**). Asimismo, el CONACYT difundirá entre la población en general a través del sistema internet, el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas de este programa.

III.13 Indicadores

Indicadores de evaluación

Denominación del Indicador	Medición	Periodicidad
Eficiencia terminal de los proyectos de los Sistemas de investigación regionales (SIR's)	(Número de proyectos concluidos en el año/No. de proyectos que debieron concluir en el año) X 100	Anual
Indice de proyectos con impacto en más de una entidad federativa	(Número de proyectos con impacto en más de una entidad federativa/Total de proyectos apoyados por Convocatoria) X 100	Semestral
Indice de transferencia de Resultados	(Número de proyectos aplicables al sector productivo/número de proyectos apoyados) X100	Anual

Indicadores de gestión

Denominación del Indicador	Fórmula de cálculo	Objetivo	Periodicidad
Indice de proyectos con calidad académica por Convocatoria	(Total de proyectos con calidad académica/Total de proyectos recibidos) X 100	Conocer el rango de consolidación de los grupos de investigadores y tecnólogos de la región	Anual
Indice de usuarios por Convocatoria en los SIR's	(No. de usuarios en los SIR's/No. de proyectos) X 100	Incrementar el número de usuarios por proyecto	Anual
Cobertura anual de los sistemas de información de los SIR's	(Número de SIR's que cuentan con un sistema de información/Total de SIR's) X 100	Contar con un sistema de información en cada SIR	Semestral
Indice anual de instituciones regionales participantes	(Número de instituciones participantes/Total de Instituciones de Educación Superior y Centros regionales que realizan I&D) X 100	Conocer el grado de participación de la comunidad científica y tecnológica de toda región	Anual
Indice de aportaciones complementarias por convocatoria	(Total de aportaciones complementarias/Costo total de proyectos apoyados) X 100	Analizar la tendencia de participación de los usuarios en los proyectos de los SIR's	Anual
Indice de asignación de los recursos	(Recursos asignados a los proyectos aprobados/Presupuesto programado para aprobar proyectos) X 100	Conocer la eficiencia de la planeación presupuestaria	Anual

IV. PROYECTOS DE INVESTIGACION CIENTIFICA

IV.1 Descripción y objetivos

El componente de ciencia apoya la realización de proyectos de investigación que contribuyan a incrementar el volumen de la actividad científica al nivel nacional e internacional.

El objetivo es apoyar el desarrollo de la investigación científica y la formación de recursos humanos, mediante la canalización complementaria de recursos a proyectos de la más alta calidad, que aporten soluciones a los requerimientos del desarrollo nacional y que contribuyan a las corrientes mundiales del conocimiento.

IV.2 Beneficiarios

El programa está dirigido a los académicos dedicados de tiempo completo a la investigación, que estén adscritos a alguna de las instituciones de educación superior y centros de investigación del país, que presenten un proyecto de investigación y que cumplan con lo siguiente.

IV.3 Requisitos

Los requisitos que deben contemplar las solicitudes para apoyar un proyecto de investigación son:

1. Los proyectos de investigación deberán ser avalados y respaldados por una institución de investigación o de educación superior, de reconocido prestigio en el país; para ello es necesario contar con la firma del representante legal de la misma.
2. En la solicitud de apoyo se establecerá la duración del proyecto.
3. Se deberán especificar las acciones de cooperación internacional que, en su caso, podrían derivarse del proyecto.
4. Las instituciones que avalen al investigador o grupos de investigadores, que solicitan el apoyo deberán estar inscritas en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas del CONACYT, de conformidad con los artículos 8 y 9 de la Ley para el Fomento de la Investigación Científica y Tecnológica, además de celebrar un Convenio General de colaboración con el CONACYT.
5. Que los beneficiarios manifiesten que no están recibiendo otro apoyo federal equivalente para el mismo proyecto.

IV.4 Mecanismos de selección

Los proyectos presentados son evaluados y seleccionados por comités de pares académicos, que se encuentran agrupados en once áreas:

1. Ciencias aplicadas en el área biológica.
2. Ingeniería, materiales y manufactura.
3. Ingeniería eléctrica, ciencias de la computación y matemáticas aplicadas a la ingeniería.
4. Ciencias de la economía, administración, política y relaciones internacionales.
5. Ciencias exactas.
6. Ciencias humanas y de la conducta.
7. Ciencias naturales.
8. Ecología, evolución y sistemática.
9. Ciencias de la salud.
10. Ciencias sociales.
11. Geociencias y del medio ambiente.

Dichos comités se integran por diez investigadores, en promedio, los cuales deberán ser miembros del Sistema Nacional de Investigadores, o con prestigio equivalente en su campo entre la comunidad científica. Cada comité tiene un presidente, quien deberá ser un investigador en activo de reconocido prestigio y con experiencia mínima de un año como miembro del comité.

Los miembros de los comités de evaluación durarán en su cargo tres años y una tercera parte del comité se renovará anualmente. Estos miembros no podrán participar en más de un comité, ni en periodos consecutivos.

La selección de las propuestas se efectúa mediante un proceso de evaluación, en donde los proyectos compiten entre ellos y son apoyados los mejores, conforme a las bases de una convocatoria anual, de acuerdo a la revisión de los expertos y el dictamen del comité de pares académicos correspondiente. Dicha convocatoria es publicada en los principales diarios de circulación nacional y en la página electrónica del CONACYT (<http://www.conacyt.mx>).

Los criterios para evaluar los proyectos son los siguientes:

- Orientación a los requerimientos del desarrollo nacional y a los problemas de interés inmediato para México, así como a la formación intensiva de recursos humanos tanto en investigadores como en estudiantes de alto nivel.
- Calidad y relevancia científica mediante objetivos y metas planteados en la investigación; se busca también, que propicien la participación internacional en el proyecto.
- Trabajo científico anterior realizado por los investigadores, calidad científica del responsable del proyecto y de los participantes, y composición del grupo de investigación, con base en la trayectoria profesional y experiencia en el área.
- Análisis detallado de la congruencia del presupuesto planteado para la ejecución del proyecto.
- Infraestructura requerida disponible y otras condicionantes que puedan afectar la viabilidad del proyecto.
- Congruencia del tiempo de realización del proyecto para el logro de sus metas.

IV.5 Mecanismos de operación

Para apoyar proyectos de investigación, el CONACYT emite una convocatoria anual, misma que se publica en los diarios de mayor circulación, en la página electrónica del CONACYT y mediante información impresa enviada a las instituciones académicas y de investigación científica en todo el país que deseen participar. En dicha convocatoria se establecen los requisitos para la obtención de los recursos, las modalidades de los proyectos a apoyar, así como las bases del proceso de selección de los mismos.

Los proyectos presentados serán evaluados y seleccionados por comités de pares académicos, como lo señala el numeral IV.1.4.

El CONACYT informará cada año los resultados de los proyectos elegidos para recibir apoyo a través de los diarios de mayor circulación nacional y en su página electrónica. Posteriormente, notifica el resultado a cada beneficiario por correo y remite el Convenio Específico que deberá formalizar con el CONACYT.

Las ministraciones de recursos se canalizarán conforme a las modalidades y vigencia del proyecto apoyado, como lo indica el numeral IV.1.5.2., previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin.

El CONACYT otorgará a los beneficiarios los recursos autorizados, de acuerdo con el calendario financiero que se indica en el Convenio Específico firmado por ambas partes.

El ejercicio de los recursos para los proyectos apoyados en toda sus modalidades se realizará de conformidad al calendario establecido y contarán con partidas para gasto corriente y de inversión.

Para el ejercicio del gasto corriente, el CONACYT sitúa electrónicamente en una cuenta de cheques específica a cada proyecto, misma que será responsabilidad del beneficiario.

Estas ministraciones se realizan cuatrimestralmente para los Proyectos Individuales, de Jóvenes Investigadores, para el Desarrollo de Bases de Información, de Instalación y del convenio de colaboración National Science Foundation (NSF)-CONACYT.

Por lo que respecta al gasto de inversión, el CONACYT directamente o por medio de Nacional Financiera, S.N.C. (NAFIN), sitúa electrónicamente en la cuenta de cheques del proveedor los fondos necesarios para liquidar el importe de la factura correspondiente al equipo adquirido. Estos recursos se otorgan en función de las necesidades calendarizadas del proyecto.

El control de los recursos ejercidos se llevará a cabo mediante la aplicación de auditorías a los investigadores responsables de los proyectos y a las instituciones, así como por informes técnicos y financieros que la institución deberá presentar al CONACYT, conjuntamente con el académico responsable del proyecto.

El CONACYT, acorde con lo estipulado en el Convenio General y el Convenio Específico firmados con los beneficiarios de los apoyos, tiene como obligación realizar revisiones y auditorías a los mismos, al menos una vez durante el tiempo de la ejecución del proyecto, por lo que la institución receptora y el responsable del proyecto deben proporcionar al CONACYT las facilidades necesarias para cumplir los trabajos antes citados.

Los beneficiarios de los apoyos deberán presentar al CONACYT informes técnicos y financieros, los cuales serán anuales y finales. El informe técnico reportará la aportación del proyecto al ámbito científico y el financiero es el instrumento para dar seguimiento al ejercicio del apoyo otorgado al proyecto.

El CONACYT evaluará los informes técnicos anuales a través del Secretariado Técnico y los finales a través del mismo comité de evaluación de la disciplina correspondiente. Los informes financieros se evaluarán por la Dirección Administrativa de Fondos Especiales del CONACYT.

El CONACYT informará por escrito a la institución y al responsable del proyecto el resultado de las evaluaciones practicadas a los informes técnico y financiero anuales y finales.

Las evaluaciones de los informes técnicos se realizarán dentro de los 9 meses siguientes a la recepción del documento en el CONACYT, dependiendo de la carga de trabajo de los comités de evaluación. La evaluación de los informes financieros se llevará a cabo a más tardar en 21 días hábiles posteriores a la recepción de los documentos en el CONACYT.

En caso de ser necesaria una prórroga de la vigencia del proyecto, ya sea para la ejecución del mismo o para la entrega de informes, el investigador responsable debe solicitarla por escrito.

Por lo antes expuesto y con la finalidad de establecer los procedimientos que deben seguirse para la ejecución de los proyectos, el CONACYT elaboró el "Manual para la Administración de los Proyectos de Investigación", el cual se encuentra disponible en la página electrónica del Consejo (<http://www.conacyt.mx>), cuyo objetivo es establecer las normas para el ejercicio y comprobación de los recursos económicos asignados para el desarrollo de proyectos de investigación, así como explicar las obligaciones del investigador responsable, del administrador y de la institución receptora del apoyo.

IV.6 Compromisos y obligaciones

Los recursos que se otorgan a los beneficiarios deberán aplicarse exclusivamente al desarrollo del proyecto de investigación.

El responsable del proyecto es el líder natural de la propuesta que es sometida al CONACYT, toda vez que es el académico que coordina la elaboración del documento y presenta la solicitud. Es también el responsable directo de la ejecución del proyecto apoyado y, junto con el administrador, del uso de los recursos asignados al mismo.

El responsable firma el Convenio Específico, elabora los informes técnicos anuales, el informe final y da su visto bueno a los informes financieros. Debe cerciorarse que la administración cumpla también con el envío de los informes financieros parciales y finales, ya que en caso contrario las sanciones recaen en él.

El responsable del proyecto no puede ausentarse por largos periodos de la institución (más de 3 meses, estancias sabáticas o posdoctorales) ni estar comisionado fuera de la misma.

No se permitirá que un responsable tenga más de un proyecto vigente, por lo que debe cerrar financiera y técnicamente su proyecto antes de recibir otro apoyo (excepción hecha de los proyectos NSF-CONACYT o del Convenio con la Universidad de California, siempre que no duplique objetivos o financiamientos).

La institución de adscripción del investigador beneficiado debe brindar los recursos humanos y materiales indispensables que se requieren para la buena realización del proyecto. Esta contribución se considerará como parte concurrente del financiamiento del proyecto.

Los responsables de los proyectos se obligan a presentar ante el CONACYT informes técnicos y financieros anuales y finales.

Los informes finales deben ser entregados en un plazo no mayor a 60 días naturales, contados a partir de la fecha de finalización del proyecto.

Declarar que el beneficiario no tiene otro apoyo federal equivalente para el mismo proyecto.

Reintegrar las ministraciones recibidas en caso de que el beneficiario incumpla el Manual para la administración de Proyectos de Investigación.

IV.7 Apoyos específicos y vigencia

Las diferentes modalidades de apoyo que se otorgan a proyectos de investigación son:

1. Proyectos individuales, con vigencia de dos a tres años y un monto máximo de \$1'000,000.00 o \$1'650,000.00, respectivamente, por la vigencia.
2. Proyectos de grupo, con vigencia de tres a cinco años con un monto máximo de \$6'600,000.00, por la vigencia.
3. Proyectos para jóvenes investigadores, con vigencia de dos a tres años y un monto máximo de \$1'050,000.00 o \$1'900,000.00, respectivamente, por la vigencia.
4. Proyectos para desarrollar bases de información, con vigencia de dos a tres años y un monto máximo de \$1'000,000.00 o \$1'650,000.00, respectivamente por la vigencia.
5. Proyectos de instalación, con vigencia de un año y un monto máximo de \$100,000.00, por la vigencia.
6. Proyectos de colaboración National Science Foundation-CONACYT en las áreas de ingeniería e informática, con vigencia de dos a tres años y montos de 80,000 y 150,000 dólares americanos respectivamente por la contraparte mexicana, por la vigencia.

En cada una de las convocatorias, de acuerdo con las modalidades antes citadas, se especifican los montos máximos para apoyar los proyectos aprobados, el número de proyectos que serán autorizados y la concurrencia de los recursos con los cuales participarán las instituciones.

El monto de los apoyos específicos para cada proyecto, se determina de conformidad con el análisis de congruencia del presupuesto con los objetivos y metas planteados, realizado por los comités de evaluación convocados por el CONACYT.

IV.8 Suspensión de los apoyos

El CONACYT se reserva el derecho de suspender los pagos cuando se incurra en la falta de entrega de uno o varios de los informes técnicos y financieros, como se señala en el numeral IV.1.5.1., y podrá cancelarlo cuando a juicio del comité de evaluación respectivo, hayan cambiado las condiciones en las cuales fue otorgado un apoyo y no se garanticen razonablemente los logros planteados originalmente.

También se cancelará un proyecto, cuando se detecte que el investigador no informó de la duplicidad de apoyos federales a un mismo proyecto.

Los recursos no ejercidos que correspondan a proyectos cuya vigencia haya finalizado por más de un año, serán cancelados.

IV.9 Coordinación institucional

El CONACYT garantiza que no se dupliquen esfuerzos federales equivalentes dirigidos a la misma población beneficiaria. Para tal efecto, CONACYT promoverá las acciones de coordinación con la Subsecretaría de Educación Superior e Investigación Científica de la Secretaría de Educación Pública, entre otras áreas, dependencias y entidades del gobierno federal. En ningún caso, la población beneficiaria podrá gozar simultáneamente de otro apoyo federal equivalente.

IV.10 Contraloría social

Los interesados y la población en general pueden asistir a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y a los Organos de Control Internos estatales respectivos, así como a cualquier Delegación Regional u oficinas centrales del CONACYT a presentar sus quejas, denuncias o sugerencias al programa que contribuyan a una mejor operación, así también pueden presentarlas en la página electrónica del CONACYT (<http://www.conacyt.mx>).

IV.11 Publicidad

Estas reglas de operación quedan a disposición de la población en las oficinas del CONACYT, en las oficinas de las Delegaciones Regionales y en la página electrónica del Consejo (**Simbolo**). Asimismo, el CONACYT difundirá entre la población en general a través del sistema internet, el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas de este programa.

IV.12 Indicadores**Indicadores de Evaluación**

Denominación del Indicador	Medición	Periodicidad
Tasa de crecimiento anual de solicitudes de proyectos de investigación	(Número de solicitudes en el año/Número de solicitudes en el año anterior) -1 x 100	Anual
Índice de confiabilidad en el proceso de evaluación de los proyectos de investigación	Número de evaluaciones por solicitud de apoyo	Anual
Índice de apoyo a la investigación	(Número de apoyos autorizados/Número de apoyos solicitados) X 100	Anual

Indicadores de Gestión

Denominación del Indicador	Fórmula de cálculo	Objetivo	Periodicidad
Índice de eficiencia de formalización de Proyectos de Instalación	Fecha de firma de Convenio – Fecha de aprobación del proyecto	Medir el tiempo de respuesta a una convocatoria abierta todo el año	Trimestral
Índice de eficiencia de respuesta a las solicitudes	Simbolo (Fecha de firma de Convenio – Fecha de publicación de resultados)/No. de proyectos.	Medir el tiempo de respuesta entre publicación de resultados y firma de convenios	Anual

V. PROGRAMA DE IDENTIFICACION Y SELECCION DE NUEVOS CAMPOS, CAMPOS EMERGENTES y CAMPOS REZAGADOS**V.1 Descripción y objetivos del programa**

Con base en la promoción del desarrollo científico en áreas de interés nacional y del Programa de Conocimiento e Innovación 1998-2003 en el subcomponente de desarrollo de campos, se instrumenta un programa para otorgar apoyos para el desarrollo y consolidación de áreas nuevas, emergentes o rezagadas del conocimiento.

El objetivo de este programa es impulsar la investigación en áreas de relevancia científica o de importancia para el desarrollo económico y/o social de México, así como apoyar la investigación científica y tecnológica en áreas rezagadas o emergentes que no se han desarrollado adecuadamente bajo los actuales mecanismos de apoyo.

Los campos propuestos deberán ser promotores de la formación de nuevos grupos de investigación, algunos de los cuales podrán vincularse con sectores no académicos (organizaciones no gubernamentales, instituciones del sector salud, empresas, etc.).

V.2 Beneficiarios del programa

Este programa va dirigido a los grupos integrados por investigadores y académicos nacionales, los cuales a través de los apoyos que se les asignen deberán cumplir con el objetivo que se menciona en el numeral anterior.

V.3 Requisitos

Los líderes de proyecto deberán ser personal académico adscrito a una institución nacional de educación o investigación científica, con una dedicación de tiempo completo.

Asimismo, deberán observarse los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser avalados y respaldados por una institución de investigación o de educación superior, de reconocido prestigio en el país; para ello es necesario contar con la firma del representante legal de la misma.
- Carta con la firma del representante legal de la institución y las firmas de los investigadores participantes en el protocolo del proyecto.

- Establecer la duración del proyecto en la solicitud de apoyo.
- Especificar las acciones de cooperación internacional que, en su caso, podrían derivarse del proyecto.
- Una pre-propuesta de 5 cuartillas del proyecto propuesto (1a. fase de evaluación).
- Proyecto detallado, incluyendo plan de trabajo, costos, alcances, impacto, entre otros elementos (2a. fase de evaluación).
- Observar las previsiones éticas, ecológicas y de seguridad conforme a las indicaciones de la convocatoria respectiva.
- Que los beneficiarios manifiesten que no están recibiendo otro apoyo federal equivalente.
- Los demás requisitos serán señalados dentro de la convocatoria que para este efecto se emita.

V.4 Mecanismos que utiliza el Comité Técnico del Programa y las Comisiones Especiales para la selección de campos a desarrollar.

La coordinación del proceso de evaluación y selección de los nuevos campos está a cargo del Comité Técnico del Programa para la Identificación y Selección de Campos Nuevos, Emergentes o Rezagados. Este es un Comité del más alto nivel técnico y académico, se integra cuidando que su composición sea plural e incorporando especialistas de las diferentes áreas de conocimiento. Se podrán integrar también a este Comité, empresarios de reconocido prestigio, con el propósito de proporcionar una visión externa complementaria.

Los integrantes de este Comité son destacados miembros de la comunidad científica, tecnológica y empresarial. Serán miembros por parte del CONACYT: el Director General del CONACYT, quien preside el Comité y el Director Adjunto de Investigación Científica, que fungirá como Secretario Ejecutivo. El número de miembros de este Comité será entre 6 y 8, además del Presidente y el Secretario Ejecutivo. El Director de Apoyo a la Investigación fungirá como Secretario Técnico del Comité.

Las funciones específicas del Comité Técnico serán:

- Aprobar la Convocatoria.
- Seleccionar los proyectos que pasan de la primera fase de evaluación a la segunda.
- Integrar las Comisiones Especiales quienes llevarán a cabo la evaluación especializada, determinando el número de miembros y de Comisiones, de acuerdo a las solicitudes en proceso de evaluación.
- Emitir el dictamen final para los proyectos que se apoyarán en la segunda fase del proceso de evaluación, en función de las recomendaciones hechas por las Comisiones Especiales.

Las Comisiones Especiales se integran por expertos quienes tienen a su cargo realizar la evaluación técnica especializada y emitir los dictámenes y recomendaciones al Comité Técnico.

El proceso de evaluación se realizará en dos fases, la primera fase quedará en manos del Comité Técnico quien con base en el cumplimiento de los lineamientos previstos en la convocatoria, tomando en cuenta los requerimientos del desarrollo nacional así como la calidad y relevancia académica del campo propuesto, seleccionará los proyectos que pasarán a la segunda fase de evaluación. En la primera fase el Comité Técnico elaborará Actas de Dictamen conteniendo los comentarios que considere pertinentes.

Los principales criterios de selección serán los siguientes:

- La existencia de un número mínimo de recursos humanos dispuestos a trabajar en el nuevo campo, que garantice el éxito de la iniciativa.
- La relevancia del campo propuesto y la pertinencia de su desarrollo.
- Los recursos que se dediquen por parte de las instituciones y/o empresas interesadas en impulsar el desarrollo del campo, en forma de fondos concurrentes, toda vez que ello revela la disposición de las instituciones en respaldar la iniciativa.
- La potencialidad de aplicación que tenga el campo propuesto, así como su interdisciplinariedad.

En la segunda fase de evaluación intervendrán además del Comité Técnico, las Comisiones Especiales quienes llevarán a cabo la evaluación especializada de las propuestas para emitir los dictámenes correspondientes con base en los requerimientos del desarrollo nacional, en la relevancia del campo propuesto y la pertinencia de su desarrollo, en la potencialidad de aplicación que tenga el campo propuesto, en la calidad y relevancia académica, en el análisis detallado de la congruencia del presupuesto planteado, en la existencia de un número mínimo de recursos humanos dispuestos a trabajar en el nuevo campo que garantice el éxito de la iniciativa y en la congruencia del tiempo de realización del proyecto para el logro de sus metas.

El Comité Técnico, finalmente, emitirá el juicio definitivo por escrito sobre la aprobación, monto del apoyo, etc., de acuerdo con las recomendaciones de las Comisiones Especiales y bajo los criterios mencionados anteriormente.

Las fechas de las sesiones del Comité, así como de las Comisiones Especiales, se fijarán conforme a las necesidades y requerimientos de los mismos.

V.5 Apoyos

Los proyectos que pasen a la segunda etapa de evaluación recibirán un apoyo máximo de \$100,000.00 para desarrollar su proyecto definitivo, de acuerdo con el dictamen del Comité Técnico, cuya ministración se establecerá en el convenio respectivo. El monto total de estas asignaciones no podrá exceder de 1.5 millones de pesos.

En la segunda etapa serán apoyados al menos dos y hasta un máximo de cuatro proyectos a desarrollar. El monto total que se distribuirá anualmente será de 80 millones de pesos entre los campos apoyados. Cada proyecto podrá recibir hasta un máximo de 40 millones de pesos y tendrán asegurado el financiamiento por un periodo de cuatro años, de acuerdo a lo emitido por el Comité Técnico, considerando las recomendaciones de las Comisiones Especiales.

V.6 Obligaciones de los beneficiarios

Los líderes de los proyectos financiados, conjuntamente con los representantes institucionales, firmarán un convenio específico con el CONACYT.

Durante la vigencia de los apoyos, los líderes de los proyectos apoyados deberán cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos en el "Manual para la Administración de los Proyectos de Investigación" del CONACYT, para el ejercicio de los recursos. Además deberán elaborar los informes técnicos y financieros anuales y finales. El administrador del proyecto elaborará los informes financieros, ya que él será el responsable de llevar el control financiero y de realizar las acciones necesarias para la adquisición de los insumos requeridos para el buen desarrollo de la investigación propuesta.

V.7 Suspensión y cancelación de apoyos

El CONACYT se reserva el derecho de suspender los pagos cuando se incurra en la falta de entrega de uno o varios de los informes técnicos y financieros, como se señala en el numeral anterior, y se podrá cancelar cuando hayan cambiado las condiciones bajo las cuales fue otorgado el apoyo o no se garanticen razonablemente los logros planteados originalmente. También se cancelará un proyecto, cuando se detecte que el investigador no informó de la duplicidad de apoyos federales a un mismo proyecto.

V.8 Coordinación Institucional

El CONACYT garantiza que no se dupliquen esfuerzos federales equivalentes dirigidos a la misma población beneficiaria. Para tal efecto, CONACYT promoverá las acciones de coordinación con la Subsecretaría de Educación Superior e Investigación Científica de la Secretaría de Educación Pública, entre otras áreas, dependencias y entidades del gobierno federal. En ningún caso, la población beneficiaria podrá gozar simultáneamente de otro apoyo federal equivalente.

V.9 Contraloría social

Los interesados y la población en general pueden asistir a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y a los Organos de Control Internos estatales respectivos, así como a cualquier Delegación Regional u oficinas centrales del CONACYT a presentar sus quejas, denuncias o sugerencias al programa que contribuyan a una mejor operación, así también pueden presentarlas en la página electrónica del CONACYT (<http://www.conacyt.mx>).

V.10 Publicidad

Estas Reglas de Operación quedan a disposición de la población en las oficinas del CONACYT, en las oficinas de las Delegaciones Regionales y en la página electrónica del Consejo (**Simbolo**). Asimismo, el CONACYT difundirá entre la población en general a través del sistema internet, el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas de este programa.

V.11 Indicadores

Indicadores de evaluación

Denominación del indicador	Medición	Periodicidad
Tasa de crecimiento de solicitudes de proyectos	(No. de solicitudes en el año/No. de solicitudes en el año anterior) -1×100	Anual
Índice de multidisciplinariedad de los proyectos de investigación	Número de instituciones involucradas en los proyectos aprobados	Anual

Indicadores de gestión

Denominación del indicador	Fórmula de cálculo	Objetivo	Periodicidad
Índice de eficiencia de formalización de proyectos	Fecha de firma de Convenio – Fecha de aprobación del proyecto	Medir el tiempo de respuesta a la convocatoria	Anual
Índice de eficiencia de respuesta a las solicitudes	Fecha de publicación de resultados – Fecha de cierre de convocatoria	Medir el tiempo de respuesta	Anual

VI. PROGRAMA GRUPOS DE INVESTIGACION DE LA INICIATIVA CIENTIFICA DEL MILENIO (ICM)**VI.1 Descripción y objetivos del programa**

Conforme al acuerdo del gabinete presidencial 001-8 del 9 de mayo de 2000, en donde se establecen los acuerdos adoptados en la primera reunión de Gabinete Especializado en Ciencia y Tecnología y con base en el Programa para el Conocimiento y la Innovación 1998-2003, el CONACYT instrumenta un programa que contempla otorgar apoyos para la consolidación de grupos de investigación llamado "Iniciativa Científica del Milenio" (ICM).

El objetivo de este programa es apoyar el desarrollo, de acuerdo a estándares internacionales, de las capacidades de investigación científica y tecnológica de Instituciones de Educación Superior (IES) y Centros de Investigación (CI), como uno de los factores fundamentales del desarrollo, buscando así identificar y apoyar a grupos de investigación básica y/o aplicada de excelencia, en todos los campos de la ciencia.

VI.2 Beneficiarios del programa

Este programa fundamentalmente va dirigido a los grupos de investigadores de la comunidad científica y tecnológica de las IES y CI del país, las cuales a través de los apoyos que se les asignen para la realización de sus propuestas, contribuyen a cumplir con el objetivo del programa.

Los grupos seleccionados forman parte de la red de investigación de la Iniciativa Científica del Milenio dependiendo de una evaluación de resultados por parte del Grupo de Institutos de Ciencia (GIC) de Princeton, un cuerpo asesor asociado con la ICM, denominado Comité Internacional, integrado por científicos de instituciones de investigación de reconocido prestigio internacional, cuyo papel es proveer dirección estratégica, monitoreo de calidad y guía científica a la ICM, y explorar el potencial de aplicación de los resultados de las investigaciones de estos grupos a las necesidades económicas, ambientales, agrícolas y de salud de sus países y regiones. El GIC representa a la comunidad científica internacional; sus miembros han tenido posiciones de liderazgo de la Academia de Ciencias del Tercer Mundo (TWAS) y del Consejo Internacional de Uniones Científicas (ICSU), por lo que ofrece una perspectiva mundial en la investigación científica y lazos de cooperación con la comunidad científica internacional.

VI.3 Requisitos para los beneficiarios

- Los líderes de proyecto deberán ser personal académico adscrito a una institución nacional de educación superior o investigación científica, con una dedicación de tiempo completo.
- Presentar una pre-propuesta de cinco cuartillas que incluya una descripción general sobre la temática y alcance del proyecto propuesto (1a. fase de evaluación).
- Los proyectos son propuestos por el grupo de investigadores, y deberán ser avalados y respaldados por una institución de investigación o de educación superior, de reconocido prestigio en el país; para ello es necesario contar con la firma del representante legal de la misma (1a. etapa).
- Establecer la duración del proyecto en la solicitud de apoyo.
- Especificar las acciones de cooperación internacional que, en su caso, podrían derivarse del proyecto.
- Proyecto detallado, incluyendo plan de trabajo, costos, alcances, impacto, entre otros elementos (2a. etapa).
- Observar las previsiones éticas, ecológicas y de seguridad conforme a las indicaciones de la convocatoria respectiva.
- La Clave Unica de Registro de Población (CURP) de los integrantes/líder del proyecto.
- Que los beneficiarios manifiesten que no están recibiendo otro apoyo federal equivalente.
- Los demás requisitos serán señalados dentro de la convocatoria que para este efecto se emita. Esta será consensada, con las autoridades y los Comités Nacional e Internacional, antes de publicarse.

VI.4 Mecanismos de operación

La coordinación del proceso de evaluación y selección de los grupos de investigación estará a cargo del Comité Nacional del Programa para Grupos de Investigación de la Iniciativa Científica del Milenio. Este es un comité del más alto nivel técnico y académico y se integra cuidando que su composición sea plural e incorporando especialistas de las diferentes áreas de conocimiento. Se podrán integrar también a este Comité, empresarios de reconocido prestigio con el propósito de proporcionar una visión externa complementaria.

Los integrantes de este comité son destacados miembros de la comunidad científica, tecnológica y empresarial. Serán miembros por parte del CONACYT: El Director General del CONACYT, quien preside el Comité y el Director Adjunto de Investigación Científica, que fungirá como Secretario Ejecutivo. El número de miembros de este Comité será entre 8 y 10; además del Presidente, el Secretario Ejecutivo y el Director de Apoyo a la Investigación, quien fungirá como Secretario Técnico del Comité.

Las funciones específicas del Comité Nacional serán:

- Aprobar la Convocatoria.
- Seleccionar los proyectos que pasan a la segunda fase de evaluación con base en la recomendación del Comité Internacional.
- Emitir el dictamen final para los proyectos que se apoyarán, en la segunda fase del proceso de evaluación, en función de las recomendaciones hechas por el Comité Internacional y las comisiones de expertos nacionales.

La selección en el proceso de evaluación se realizará en dos fases, la primera fase quedará en manos del Comité Nacional quien revisará y seleccionará con base en los criterios señalados en el siguiente numeral los proyectos que pasarán a la segunda fase de evaluación, tomando en consideración las recomendaciones realizadas por el Comité Internacional, el cual será designado por el Grupo de Institutos de Ciencia de la Universidad de Princeton. Este tendrá la participación de científicos de reconocido prestigio internacional en sus campos, garantizando en el seno de dicho Comité una pluralidad en su composición, así como interdisciplinariedad y transparencia.

En esta primera fase la selección se hará con base en la pre-propuesta que presentan los investigadores. Esta selección la hará el Comité Nacional con base en las recomendaciones del Comité Internacional el cual, a su vez, se podrá apoyar si es necesario de otros expertos.

Los documentos que se utilizarán para esta primera fase serán el formato de solicitud y una pre-propuesta del proyecto.

Al final de la primera fase el Comité Nacional elaborará Actas de Dictamen en las cuales se realizarán los comentarios que considere pertinentes.

En la segunda fase de evaluación intervendrán, además del Comité Nacional, los expertos que conforman el Comité Internacional y las Comisiones de Expertos Nacionales quienes tendrán a su encargo realizar la evaluación especializada y emitir los dictámenes que determinarán su recomendación al Comité Nacional.

En la segunda fase el Comité Internacional recomendará al Comité Nacional, los proyectos que podrán ser financiados tomando en cuenta las evaluaciones que realicen. En esta segunda fase se expone el proyecto ante usuarios o empresarios con el objeto de recabar mayores elementos de juicio sobre los proyectos en proceso de evaluación.

Las fechas de reunión del Comité Nacional, así como el del Comité Internacional, se fijarán conforme a las necesidades y requerimientos de los mismos.

El Comité Nacional finalmente emitirá el juicio definitivo por escrito sobre la posible aprobación y apoyo de los proyectos, de acuerdo a los criterios de calidad académica y pertinencia de los mismos, costo y apego a la recomendación del comité internacional.

Los proyectos seleccionados en la primera y segunda fase de evaluación se publicarán con el propósito de que la comunidad científica y tecnológica pueda tener la certeza de que se procedió con transparencia y sólidos criterios académicos.

VI.5 Criterios de selección

Los principales criterios de selección para la 1a. y 2a. etapa de selección son:

- Trayectoria profesional y contribuciones científicas del líder del grupo y de los investigadores participantes.
- Calidad científica, coherencia temática y contribución original al tema del proyecto central y de las líneas de investigación propuestas por el grupo.
- Carácter interdisciplinario del proyecto central.
- Programa de formación de nuevos científicos.
- Potencial del proyecto y/o de sus resultados al mejoramiento económico y/o social del país.
- Apoyo financiero y administrativo de las instituciones de estudios superiores y centros de investigación.
- En su caso, fondos concurrentes de otras fuentes nacionales e internacionales.
- Forma en que los recursos asignados por el programa elevarán el nivel de productividad, excelencia y competitividad internacional del grupo de investigación.
- Forma en que las actividades del grupo contribuirán al desarrollo de su disciplina en el ámbito nacional.

VI.6 Apoyos

Al final de la primera etapa del programa, los proyectos seleccionados recibirán un apoyo máximo de cincuenta mil pesos para desarrollar su proyecto definitivo, aumentando el monto en caso de que se consoliden dos o más proyectos hasta un máximo de cien mil pesos.

En la segunda etapa serán apoyados al menos tres proyectos a desarrollar. Los proyectos seleccionados tendrán asegurado un financiamiento hasta por un monto de \$18'000,000.00 (diez y ocho

millones de pesos) por proyecto y por un periodo que no excederá de dos años, de acuerdo a lo emitido por el Comité Nacional conforme a la recomendación del Comité internacional.

VI.7 Obligaciones de los beneficiarios

Los líderes de los proyectos financiados, conjuntamente con los representantes de las Instituciones de Educación Superior y de los Centros de Investigación, firmarán un convenio específico con el CONACYT.

Durante la vigencia de los apoyos, los líderes de los proyectos apoyados deberán cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos en el "Manual para la Administración de los Proyectos de Investigación" del CONACYT, para el ejercicio de los recursos. Además deberán elaborar los informes técnicos y financieros anuales y finales.

VI.8 Suspensión y cancelación de apoyos

El CONACYT podrá suspender los pagos cuando se incurra en la falta de entrega de uno o varios de los informes técnicos y financieros, como se señala en el numeral anterior, y se podrá cancelar cuando hayan cambiado las condiciones bajo las cuales fue otorgado el apoyo o no se garanticen razonablemente los logros planteados originalmente. También se cancelará un proyecto, cuando se detecte que el investigador no informó de la duplicidad de apoyos federales a un mismo proyecto.

VI.9 Coordinación institucional

El CONACYT garantiza que no se dupliquen esfuerzos federales equivalentes dirigidos a la misma población beneficiaria. Para tal efecto, CONACYT promoverá las acciones de coordinación con la Subsecretaría de Educación Superior e Investigación Científica de la Secretaría de Educación Pública, entre otras áreas, dependencias y entidades del gobierno federal. En ningún caso, la población beneficiaria podrá gozar simultáneamente del apoyo de otro programa federal equivalente.

VI.10 Contraloría social

Los interesados y la población en general pueden asistir a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y a los Organos de Control Internos estatales respectivos, así como a cualquier Delegación Regional u oficinas centrales del CONACYT a presentar sus quejas, denuncias o sugerencias al programa que contribuyan a una mejor operación, así también pueden presentarlas en la página electrónica del CONACYT (<http://www.conacyt.mx>).

VI.11 Publicidad

Estas reglas de operación quedan a disposición de la población en las oficinas del CONACYT, en las oficinas de las Delegaciones Regionales y en la página electrónica del Consejo (<http://www.conacyt.mx>). Asimismo, el CONACYT difundirá entre la población en general a través del sistema internet, el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas de este programa, en términos del artículo 86 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2001.

VI.12 Indicadores

Indicadores de Evaluación

Denominación del Indicador	Medición	Periodicidad
Tasa de crecimiento anual de solicitudes de proyectos de investigación	(Número de solicitudes en el año/Número de solicitudes en el año anterior) -1×100	Anual
Índice de apoyo a la investigación	(Número de apoyos autorizados/Número de apoyos solicitados) $\times 100$	Anual

Indicadores de Gestión

Denominación del Indicador	Fórmula de cálculo	Objetivo	Periodicidad
Índice de eficiencia de formalización de los proyectos	Fecha de firma de Convenio – Fecha de aprobación del proyecto	Medir el tiempo de respuesta	Anual
Índice de eficiencia de respuesta a las solicitudes	Fecha de firma de Convenio – Fecha de publicación de resultados	Medir el tiempo de respuesta entre publicación de resultados y firma de convenios	Anual

VII. FONDO PARA LA CREACION DE CATEDRAS PATRIMONIALES DE EXCELENCIA

VII.1 Objetivo del programa

El Fondo para la creación de Cátedras Patrimoniales de Excelencia, en sus distintas categorías y niveles, tiene como propósito estimular el desarrollo científico de nuestro país.

VII.2 Descripción del programa

Los recursos del Fondo para las Cátedras Patrimoniales de Excelencia, se aplicarán como apoyos a las Cátedras Patrimoniales de Excelencia en sus distintas vertientes, siendo éstas las siguientes:

- Cátedras Patrimoniales de Excelencia Nivel I.
- Cátedras Patrimoniales de Excelencia Nivel II.
- Cátedras Patrimoniales de Excelencia Nivel III.

Así como a las vertientes de Estancias Sabáticas, las cuales son:

- Estancias Sabáticas en Instituciones de Educación Superior o de Investigación Nacionales.
- Estancias Sabáticas de Académicos en la Industria.
- Estancias Sabáticas en Instituciones del Extranjero.

Las Cátedras Patrimoniales de Excelencia Nivel I son un instrumento para impulsar tareas de especial interés nacional, en colaboración con los investigadores del más alto mérito, que se encuentren laborando en las Instituciones de Educación Superior (IES) así como en los Centros e Institutos de Investigación (CI). Estas tareas podrán constituir, entre otras, el desarrollo de infraestructura de investigación, la difusión y divulgación de la ciencia y la descentralización científica. Las solicitudes de Cátedra Patrimonial Nivel I podrán ser presentadas directamente por los investigadores interesados o a través de la IES o CI a la que estén adscritos.

Las Cátedras Patrimoniales de Excelencia Nivel II están dirigidas a las instituciones de educación superior y de investigación que presentarán como candidatos a concursar por el apoyo a científicos que se encuentren laborando en instituciones en el extranjero, que estén dispuestos a tener una estancia ininterrumpida por un año con posibilidades de ser renovada hasta por otro año en una institución nacional. Las solicitudes de Cátedra Patrimonial Nivel II deberán ser presentadas por la IES o CI potencialmente receptor.

Las Cátedras Patrimoniales de Excelencia Nivel III han sido creadas para contribuir a la formación y elevación del nivel académico de los investigadores que se formen en las IES y para diseminar el desarrollo de investigación científica en México, fomentando la elaboración y edición de los libros de texto en español, que respalden la labor del personal docente y difundan el conocimiento científico. Las solicitudes de Cátedra Patrimonial Nivel III podrán ser presentadas directamente por los investigadores interesados o a través de la IES o CI a la que estén adscritos.

Las Estancias Sabáticas en Instituciones de Educación Superior o de Investigación Nacionales tienen el objeto de facilitar el intercambio de ideas y promover la interacción entre los investigadores de las diversas IES y CI nacionales. Por ello, el CONACYT convoca a todos los académicos e investigadores adscritos a estas instituciones, que estén en posibilidades de disfrutar de su receso sabático, a concursar por una becacrédito de este mismo programa, complementaria a su salario institucional, para realizar estancias sabáticas de investigación en el país.

Las Estancias Sabáticas de Académicos en la Industria tienen el objeto de fomentar la interacción entre la academia y la industria, en particular la mediana industria, considerando que esta última requiere de especialistas que contribuyan a la solución de problemas técnicos a los que se enfrentan cotidianamente en sus procesos industriales. Por ello, el CONACYT convoca a la comunidad científica y tecnológica nacional, que esté en posibilidad de disfrutar de su receso sabático, para que soliciten becas crédito de este programa, complementarias a su salario institucional, para realizar estancias sabáticas en industrias radicadas en el país.

Las Estancias Sabáticas en Instituciones del Extranjero tienen el objeto de facilitar la estancia de los investigadores en alguna universidad o centro de investigación de prestigio en el extranjero. Por ello, el CONACYT convoca a todos los académicos e investigadores adscritos a alguna IES o CI, que estén en posibilidades de disfrutar de su receso sabático, a concursar por una beca-crédito de este mismo programa, complementaria a su salario institucional, para realizar estancias sabáticas de investigación el extranjero.

Las solicitudes de todas las vertientes de Estancias Sabáticas serán presentadas directamente por los investigadores interesados.

VII.3 Población beneficiaria

El CONACYT, como órgano promotor del programa, convoca a los investigadores y a las instituciones de educación superior y de investigación a presentar solicitudes para concurso de este tipo de apoyos.

Particularmente, para cada una de las vertientes del programa, la población beneficiaria es la siguiente:

- Cátedras Patrimoniales de Excelencia Nivel I: Investigadores activos, de tiempo completo, que hayan permanecido al menos 8 años en el Nivel III del Sistema Nacional de Investigadores.
- Cátedras Patrimoniales de Excelencia Nivel II: Investigadores activos que se encuentren laborando en instituciones del extranjero. Los candidatos podrán presentarse de acuerdo a su nivel en dos categorías: Investigador o Posdoctorante.
 - a) Para la categoría de Investigador, el candidato deberá ser un investigador de reconocida trayectoria, capaz de iniciar e impulsar nuevas líneas de investigación y de participar en la formación de recursos humanos de alto nivel en México. El nivel académico del

Investigador deberá corresponder, al menos, al equivalente del Nivel II del Sistema Nacional de Investigadores.

- b)** Para la categoría de Posdoctorante, el candidato deberá haberse doctorado en una institución de reconocido prestigio y máximo cuatro años previos a la presentación de la solicitud. El objetivo principal de la estancia del posdoctorante será reforzar el trabajo del grupo que lo recibe y su nivel académico deberá corresponder a un Nivel I del Sistema Nacional de Investigadores.
- Cátedras Patrimoniales de Excelencia Nivel III: Los investigadores activos, adscritos a las IES o CI, radicados en México y con probada experiencia en la materia sobre la cual versa el manuscrito propuesto por el investigador.
 - Las Estancias Sabáticas en Instituciones de Educación Superior o de Investigación Nacionales: Investigadores de tiempo completo que gocen de su año sabático, debidamente acreditado por su institución de adscripción, y que preferentemente estén adscritos al Sistema Nacional de Investigadores.
 - Las Estancias Sabáticas de Académicos en la Industria: Investigadores de tiempo completo que gocen de su año sabático, debidamente acreditado por su institución de adscripción, y que preferentemente estén adscritos al Sistema Nacional de Investigadores.
 - Las Estancias Sabáticas en Instituciones del Extranjero: Investigadores de tiempo completo que gocen de su año sabático, debidamente acreditado por su institución de adscripción, que puedan desempeñarse en una institución de prestigio en el extranjero y que preferentemente estén adscritos al Sistema Nacional de Investigadores.

VII.4 Criterios de selección

La Dirección Adjunta de Investigación Científica del CONACYT, a través de su secretariado, concentrará las solicitudes de cada una de las modalidades del programa, ordenando, revisando y registrando la información que los candidatos, las IES o los CI presenten para su evaluación, verificando que cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria. En caso de algún faltante, se le hará del conocimiento de la institución solicitante o del investigador. No se evaluarán solicitudes que se presenten incompletas.

Los Comités de Evaluación están integrados por al menos seis miembros destacados de la comunidad científica y tecnológica del país o del extranjero. Los miembros de comité nacionales deberán ser en su mayoría, miembros del Sistema Nacional de Investigadores. Los Comités de Evaluación son los responsables de la evaluación especializada de las solicitudes de apoyo que presenten las instituciones y los investigadores en cada uno de los programas. La dictaminación de las solicitudes se hará con base a los requerimientos y objetivos de cada modalidad del programa, en la relevancia del proyecto propuesto y la pertinencia de su desarrollo, en el impacto que se espera tener en el campo propuesto con los resultados que se obtengan, en la calidad académica del candidato y de su propuesta, en las características, especialidades y habilidades del grupo de investigación al que se incorpora el candidato propuesto y en la congruencia de la propuesta con los objetivos institucionales.

Los miembros de cada Comité evaluarán las propuestas de acuerdo a sus especialidades, dejando registro de la evaluación en cada uno de los expedientes de solicitud y expondrán, ante el pleno el resultado de su evaluación académica. El Comité en pleno dictaminará unánimemente cada solicitud evaluada; en caso de duda de al menos uno de los miembros del Comité, se podrán solicitar evaluaciones adicionales pudiendo ser externas. Cada Comité de Evaluación propondrá al CONACYT los nombres de los evaluadores externos.

Una vez dictaminada la solicitud, el Secretario Ejecutivo Suplente del Comité Técnico, dará las instrucciones para la publicación de los resultados.

Los apoyos que se otorguen serán bajo un esquema de estricta competencia entre los candidatos, y serán asignados con base en una lista priorizada elaborada por el Comité.

En el caso de las Estancias Sabáticas, que otorgan una beca crédito de este mismo programa, el investigador deberá comprometerse a trabajar a una institución de educación superior o de investigación científica del país, durante el doble de tiempo que duró su apoyo, a fin de que se le bonifique la totalidad de la beca concedida. Si el investigador no cumple con el doble del tiempo, deberá reintegrar al CONACYT la parte proporcional correspondiente. En caso de no cumplir con esta disposición, reintegrará al CONACYT el monto total que le fue asignado, de acuerdo a lo estipulado en su convenio.

VII.5 Requisitos de participación

Los candidatos interesados en participar en las modalidades de este programa deberán:

1. Presentar solicitud de apoyo (de manera directa o a través de la IES o CI según la modalidad de que se trate).
2. Ser investigadores activos, adscritos a una IES o CI, ya sea nacional o en el extranjero.
3. Haber obtenido el grado de doctor o tener su equivalente.

4. Presentar copia de su CURP o copia del inicio del trámite respectivo (sólo en el caso de investigadores mexicanos).
5. Presentar en el Módulo de Información del CONACYT la solicitud de acuerdo con las bases establecidas en la convocatoria vigente de cada modalidad del programa y anexar la documentación señalada, la cual consistirá de al menos:
 - El proyecto de investigación a desarrollar durante el periodo del apoyo.
 - La descripción de la infraestructura disponible para llevar a cabo el proyecto propuesto.
 - El curriculum vitae en extenso del candidato.
 - Periodo para el que se solicita el apoyo.
6. Entre otras previstas en la convocatoria y el formato oficial de la solicitud.

VII.6 Descripción de los apoyos

Para las Cátedras Patrimoniales de Excelencia Nivel I, el apoyo otorgado es de \$10,000.00 mensuales durante la vigencia. En caso de fallecimiento del catedrático, continuarán los mismos estímulos económicos a sus beneficiarios hasta el término de la vigencia de la Cátedra, que es de tres años. Los investigadores que hayan obtenido este tipo de Cátedra, podrán concursar nuevamente por el mismo nivel de Cátedra bajo las bases de la convocatoria vigente y sometiéndose a los criterios de selección señalados en las presentes Reglas de Operación.

Para las Cátedras Patrimoniales de Excelencia Nivel II, el apoyo económico que otorga el CONACYT al investigador a través de la institución podrá ser de hasta \$65,000.00 mensuales, de acuerdo a las categorías propuestas por los órganos colegiados de las IESs o CIs potencialmente receptoras, con base en los méritos y trayectoria académica del candidato y ratificadas por el Comité de Evaluación correspondiente del CONACYT. La asignación de la Cátedra será por un año, renovable hasta por 12 meses más, si el resultado de la evaluación que haga el Comité del trabajo realizado por el investigador resulta positiva y bajo las bases de la convocatoria vigente, sometiéndose dicha renovación a los criterios de selección señalados en las presentes reglas de operación.

Para las Cátedras Patrimoniales de Excelencia Nivel III, los investigadores apoyados recibirán un apoyo único de \$50,000.00 estipulado en la convocatoria vigente y en una sola exhibición al momento de ser otorgada la Cátedra. Se facilitará, a través de su institución de adscripción o de una casa editorial o de ambos, la pronta edición del manuscrito correspondiente. La vigencia será de un año con posibilidad de someter a concurso nuevos manuscritos al año siguiente, bajo las bases de la convocatoria vigente y sometiéndose a los criterios de selección señalados en las presentes reglas de operación.

Para las Estancias Sabáticas en Instituciones de Educación Superior o de Investigación Nacionales, los investigadores que resulten apoyados, recibirán una beca crédito de este fondo, adicional a su salario institucional, por un monto máximo de \$12,000.00 mensuales durante la vigencia, señalado en la convocatoria vigente. La vigencia del apoyo podrá ser de 6 meses como mínimo y 12 máximo. Las fechas de inicio y término se establecerán para cada investigador con base a las necesidades de su proyecto de investigación y la disponibilidad del grupo receptor.

Para las Estancias Sabáticas de Académicos en la Industria, los investigadores apoyados recibirán del CONACYT una beca crédito de este fondo, adicional a su salario institucional, por un monto máximo de \$12,000.00 mensuales. La empresa receptora deberá aportar un monto complementario mensual, el cual será de al menos, la misma cantidad aportada por el CONACYT. La vigencia del apoyo podrá ser de 6 meses como mínimo y 12 máximo. Las fechas de inicio y término se establecerán para cada investigador con base a las necesidades de su proyecto de investigación y la disponibilidad del grupo receptor. Si el investigador requiere ampliar su estancia, ésta se le otorgará hasta por 12 meses más, si el resultado de la evaluación que haga el Comité del trabajo realizado por el investigador resulta positiva y bajo las bases de la convocatoria vigente, sometiéndose dicha renovación a los criterios de selección señalados en las presentes Reglas de Operación.

Para las Estancias Sabáticas en Instituciones del Extranjero, el CONACYT otorgará al investigador seleccionado una beca crédito de este mismo fondo, adicional a su salario institucional, por un monto máximo equivalente en pesos de 2,000.00 dólares americanos, y un monto adicional para la contratación de un seguro médico. La duración del apoyo podrá ser, mínimo de 6 y máximo de 12 meses. Las fechas de inicio y término del apoyo se establecerán para cada investigador con base a las necesidades de su proyecto de investigación y la disponibilidad del grupo receptor.

VII.7 Corresponsabilidad de los beneficiarios

Las instituciones o investigadores que concursen por la obtención de un apoyo o su renovación, deberán presentar en el Módulo de Información del CONACYT, la solicitud formal del apoyo de acuerdo con las bases establecidas en la convocatoria vigente correspondiente y anexar la documentación señalada. CONACYT deberá notificar por escrito a los interesados el resultado de la evaluación que hayan efectuado los Comités de Evaluación dentro del periodo que se marca en la convocatoria de cada

modalidad del programa y en los términos de las presentes Reglas de Operación y concederá el apoyo siempre que:

- Que la solicitud sea dictaminada favorablemente por el Comité de Evaluación.
- Que el Comité Técnico, a través del Secretario Ejecutivo Suplente, ratifique la recomendación de apoyo emitida por el Comité de Evaluación.

Al conceder el apoyo, CONACYT se obliga a:

- Canalizar a la institución o al investigador, según proceda, los recursos económicos asignados que correspondan para la óptima consecución del objeto de la modalidad del programa.
- Vigilar la debida aplicación y el adecuado aprovechamiento de los fondos que proporcione.
- Notificar por escrito a la institución o al investigador, según proceda, los resultados de las evaluaciones practicadas a los informes técnico-académicos que presenten.
- Suscribir el Convenio Específico que proceda, según la vertiente que se apoye.

Por su parte el investigador, de manera directa o a través de la institución receptora (IES, CI o empresa), según la vertiente de que se trate, se obligan a:

- Realizar las actividades previstas en la solicitud presentada.
- Presentar por escrito, el informe técnico-académico de las actividades que se hayan desarrollado, al décimo mes de haberse iniciado el apoyo correspondiente.

La institución receptora (IES, CI o empresa) se obliga a:

- Aplicar bajo su más estricta responsabilidad los recursos aportados por el CONACYT y exclusivamente para el desarrollo de las actividades autorizadas.
- En su caso, dar crédito al CONACYT en los artículos y otras publicaciones, generadas a través de cada acción apoyada.
- Cumplir con las obligaciones adicionales a su cargo previstas en el Convenio Específico del apoyo.
- Suscribir con CONACYT los Convenios Específicos que procedan.
- Designar a un responsable institucional, quien será el enlace con CONACYT y coordinará el desarrollo, en la institución, de los distintos programas apoyados.

Toda la información presentada al CONACYT deberá ser verídica y comprobable en todo momento.

El CONACYT se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento informes técnico o financiero del avance de cualquier recurso otorgado.

La recepción de los informes no implica la aceptación definitiva de los resultados por parte del CONACYT.

VII.8 Causas de suspensión/cancelación de los apoyos

CONACYT cancelará los apoyos concedidos cuando:

- La información presentada no sea verídica.
- Se acredite la alteración de datos oficiales.
- El investigador y/o la institución, reciban otros apoyos federales equivalentes.
- El investigador se incapacite de manera permanente o fallezca, con excepción del Nivel I de Cátedras I.

Será causa de suspensión de los apoyos:

- La falta de entrega de los informes técnico-académicos en los periodos establecidos.
- Que el investigador no informe de cualquier cambio en su situación laboral, que afecte los términos en los que se concedió el apoyo.
- El incumplimiento temporal de los compromisos establecidos en el Convenio específico.

VII.9 Esquema de operación

El Secretario Ejecutivo Suplente del Comité Técnico, emitirá las convocatorias de las distintas modalidades a través de la página electrónica del CONACYT (<http://www.conacyt.mx>) para que las instituciones e investigadores presenten en los formatos correspondientes ya establecidos, en los plazos y sitios señalados en la convocatoria, su solicitud de apoyo para que ésta sea evaluada y dictaminada académicamente, debiendo anexar la totalidad de los documentos que se requieren en la convocatoria. No se evaluarán solicitudes que se presenten incompletas.

Todas las solicitudes de apoyo que se reciban, serán evaluadas por los respectivos Comités de Evaluación. Dependiendo de la modalidad del programa bajo el que se solicite el apoyo, el Comité podrá ser multidisciplinario o unidisciplinario. Cada Comité de Evaluación, estará integrado por al menos seis miembros distinguidos de la comunidad científica y tecnológica del país o del extranjero. Los investigadores radicados en México serán preferentemente, miembros del Sistema Nacional de Investigadores.

Los Comités de Evaluación son los responsables de la evaluación especializada de las solicitudes de apoyo que presenten las instituciones y los investigadores en cada una de las modalidades del programa. La dictaminación de las solicitudes se hará con base a los requerimientos y objetivos de cada modalidad

del programa, en la relevancia del proyecto propuesto y la pertinencia de su desarrollo, en el impacto que se espera tener en el campo propuesto con los resultados que se obtengan, en la calidad académica del candidato y de su propuesta, en las características, especialidades y habilidades del grupo de investigación al que se incorpora el candidato propuesto y en la congruencia de la propuesta con los objetivos institucionales.

Los miembros de cada Comité evaluarán las propuestas de acuerdo a sus especialidades, dejando registro de la evaluación en cada uno de los expedientes de solicitud y expondrán, ante el pleno el resultado de su evaluación académica. El Comité podrá solicitar, al investigador o a la institución solicitante, la información adicional que considere pertinente para completar la evaluación de la solicitud. El Comité en pleno dictaminará unánimemente cada solicitud evaluada; en caso de duda de al menos uno de los miembros del Comité, se podrán solicitar evaluaciones adicionales pudiendo ser externas. Cada Comité de Evaluación propondrá al CONACYT los nombres de los evaluadores externos.

Una vez dictaminada positivamente la solicitud, el Secretario Ejecutivo Suplente del Comité Técnico, dará las instrucciones para la publicación de los resultados, la elaboración de los convenios y la expedición de los recursos.

Si la dictaminación es negativa, se le hará del conocimiento de la institución y/o del investigador por escrito, exponiendo los motivos del rechazo.

Las instituciones o los investigadores, dependiendo de la modalidad del programa de que se trate, podrán solicitar la reconsideración al dictamen emitido por el Comité de Evaluación, aportando la información y documentación complementaria que consideren pertinente.

VII.10 Seguimiento y evaluación

El seguimiento académico de cada investigador apoyado se realiza por medio de la evaluación académica de sus productos de trabajo. Esta evaluación es efectuada por el Comité de Seguimiento respectivo, el cual estará integrado por al menos 15 miembros distinguidos de la comunidad científica y tecnológica del país, que hayan pertenecido a otros comités de evaluación del CONACYT, pertenecientes a todas las áreas del conocimiento y en su mayoría miembros del Sistema Nacional de Investigadores. El Comité tiene por objeto:

- Evaluar la calidad académica y pertinencia de los productos de trabajo de los investigadores apoyados, a través de los resultados contenidos en los informes de trabajo, presentados en los plazos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- El registro único de los productos de trabajo de los investigadores en bases de datos del CONACYT, lo que permitirá valorar su trayectoria académica.
- Efectuar el seguimiento y revisión de la infraestructura comprometida por la institución receptora al investigador para el cumplimiento del apoyo que solicitó.

Indicadores de evaluación

Denominación del Indicador	Medición	Periodicidad
Tasa de crecimiento de Cátedras Patrimoniales de Excelencia (CPE), Nivel I	(No. de CPE Nivel I apoyadas en el año/No. de CPE Nivel I apoyadas en el año anterior) – 1 X 100	Trimestral
Tasa de crecimiento de Cátedras Patrimoniales de Excelencia (CPE), Nivel II	(No. de CPE Nivel II apoyadas en el año/No. de CPE Nivel II apoyadas en el año anterior) – 1 X 100	Trimestral
Tasa de crecimiento de Cátedras Patrimoniales de Excelencia (CPE), Nivel III	(No. de CPE Nivel III apoyadas en el año/No. de CPE Nivel III apoyadas año anterior) – 1 X 100	Trimestral
Tasa de crecimiento de Estancias Sabáticas (ES) en Instituciones de Educación Superior (IES) o de Investigación Nacionales (IN)	(No. de ES en IES o de IN apoyadas en el año/No. de ES en IES o de IN apoyadas en el año anterior) – 1 X 100	Trimestral
Tasa de crecimiento de Estancias Sabáticas (ES) de Académicos en la Industria (AI)	(No. de ET de AI apoyadas en el año/No. de ET de AI apoyadas año anterior) – 1 X 100	Trimestral
Tasa de crecimiento de Estancias Sabáticas (ET) en Instituciones del Extranjero (IE)	(No. de ET en IE apoyadas en el año/No. de ET en IE apoyadas año anterior) – 1 X 100	Trimestral

Indicadores de gestión

Denominación del Indicador	Fórmula del Cálculo	Objetivo	Periodicidad
-----------------------------------	----------------------------	-----------------	---------------------

Eficacia en la aplicación de los recursos del Fondo para la Creación de Cátedras Patrimoniales de Excelencia	(Recursos ejercidos durante el transcurso del año/Recursos Programados en el transcurso del año) x 100	Dar seguimiento al gasto del Fondo para la Creación de Cátedras Patrimoniales de Excelencia	Anual
Índice de aprobación de apoyos a través del Fondo para la Creación de Cátedras Patrimoniales de excelencia	(No. de aprobaciones/No. de solicitudes) x 100	Determinar la eficiencia de los programas que integran el Fondo	Anual

VII.11 Contraloría social

Los interesados y la población en general pueden asistir a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y a los Organos de Control Internos estatales respectivos, así como a cualquier Delegación Regional u oficinas centrales del CONACYT a presentar sus quejas, denuncias o sugerencias al programa que contribuyan a una mejor operación, así también pueden presentarlas en la página electrónica del CONACYT (<http://www.conacyt.mx>).

VII.12 Coordinación institucional

El CONACYT garantiza que no se dupliquen esfuerzos federales equivalentes dirigidos a la misma población beneficiaria. Para tal efecto, CONACYT promoverá las acciones de coordinación con la Subsecretaría de Educación Superior e Investigación Científica de la Secretaría de Educación Pública, entre otras dependencias y entidades del gobierno federal. En ningún caso, la población beneficiaria podrá gozar simultáneamente de otro apoyo federal equivalente.

Las instituciones de educación superior y de investigación científica del sector público y privado, deberán suscribir un convenio con el CONACYT, en el que establezcan las formas y condiciones en que serán evaluados sus investigadores para recibir los beneficios del Fondo, de acuerdo a las bases que determine el Consejo en los convenios de coparticipación. De esta forma, dichos organismos e instituciones se sujetarán a la rectoría que el CONACYT establece para la evaluación y estímulo de los investigadores en las actividades de investigación para efectos del programa y deberán proporcionar los recursos económicos para financiar el desarrollo de las investigaciones que realicen sus investigadores.

VII.13 Publicidad

Estas Reglas de Operación quedan a disposición de la población en las oficinas del CONACYT, en las oficinas de las Delegaciones Regionales y en la página electrónica del Consejo (**Simbolo**). Asimismo, el CONACYT difundirá entre la población en general a través del sistema internet, el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas de este programa, en los términos del artículo 86 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2001.

Las convocatorias de los programas se mantendrán permanentemente abiertas y serán actualizadas dos veces al año, pudiendo ser consultadas en la página electrónica del CONACYT(<http://www.conacyt.mx>).

VIII. FONDO PARA RETENER EN MEXICO Y REPATRIAR A LOS INVESTIGADORES MEXICANOS**VIII.1 Objetivo**

El Fondo para retener en México y Repatriar a los Investigadores Mexicanos, tiene por objeto:

- Estimular a los investigadores que se encuentran en el extranjero para que se incorporen a instituciones de educación superior, así como a centros y empresas que realizan investigación científica y tecnológica en nuestro país.
- Estimular a los investigadores que se encuentran laborando en el Distrito Federal y zona metropolitana, a que se incorporen a las instituciones de educación superior, así como a centros y empresas que realizan investigación científica y tecnológica en los estados de la República.
- Evitar que los investigadores mexicanos se dediquen a otras actividades que no involucren investigación científica.

VIII.2 Descripción del programa

Los recursos del Fondo para Retener en México y Repatriar a los Investigadores Mexicanos se aplicarán a las modalidades de Repatriación, Retención y Estancias Posdoctorales, en sus siguientes vertientes:

- Retención de Investigadores Mexicanos.
- Repatriación de Investigadores Mexicanos.
- Repatriación de Investigadores Mexicanos para la Industria.
- Estancias Posdoctorales en Instituciones Nacionales.
- Estancias Posdoctorales en Instituciones del Extranjero.
- Estancias Posdoctorales en la Industria.

La modalidad de Retención de Investigadores Mexicanos tiene por objeto evitar que los investigadores mexicanos emigren a otros países o se dediquen a labores distintas a las de investigación y formación de recursos humanos, así como propiciar la descentralización de la ciencia en México, ofreciendo a los investigadores que se encuentran laborando en el área metropolitana, condiciones favorables para su incorporación a las instituciones en los Estados de la República.

La Repatriación de Investigadores Mexicanos tiene la finalidad de estimular a los investigadores mexicanos que se encuentran en el extranjero para que realicen sus actividades de investigación en las instituciones del país, ofreciendo oportunidades similares a las de sus pares que se encuentran en México. Las actividades de investigación a desarrollar en la institución receptora mexicana serán susceptibles de bonificación por parte del Consejo, como un beneficio adicional para aquellos casos en que los candidatos hayan contado con becas-crédito de posgrado del CONACYT.

La Repatriación de Investigadores Mexicanos para la Industria tiene la finalidad de fomentar la interacción entre la academia y la industria, en particular la mediana industria, y de estimular a los investigadores mexicanos que se encuentran en el extranjero para que realicen sus actividades de investigación en empresas del país.

Las solicitudes para las modalidades de Repatriación, Repatriación a la Industria y Retención, deberán ser presentadas por las IES, CI o empresas.

Con la vertiente de Estancias Posdoctorales en Instituciones Nacionales se estimulan a aquellos investigadores que habiendo obtenido su doctorado, decidan incorporarse a alguna institución nacional de educación superior o investigación científica, para realizar una estancia de un año, desarrollando un proyecto de investigación con un grupo de investigadores que coadyuven a la formación del joven recién doctorado.

Mediante las Estancias Posdoctorales en Instituciones del Extranjero se brinda al investigador recién doctorado en instituciones nacionales un entrenamiento posdoctoral en otro país, en una institución de prestigio internacional para complementar la formación doctoral recibida.

Bajo la modalidad de Estancias Posdoctorales en la Industria se alienta la interacción entre la academia y la industria, sobre todo la mediana industria, considerando que esta última requiere de especialistas que contribuyan a la solución de problemas técnicos a los que se enfrentan cotidianamente en sus procesos industriales.

Las solicitudes para Estancias Posdoctorales serán presentadas directamente por los investigadores.

VIII.3 Población beneficiaria

El CONACYT, como órgano promotor del programa, convoca a los investigadores, a las IES, los CI y a las empresas o industrias, a presentar solicitudes para concurso de este tipo de apoyos.

Particularmente, para cada una de las categorías del programa, la población beneficiaria es la siguiente:

- Retención de Investigadores Mexicanos: Investigadores mexicanos activos, con grado de doctor y radicados en México.
- Repatriación de Investigadores Mexicanos: Investigadores mexicanos en activo radicados en el extranjero, que tengan el grado de Doctor y que hayan permanecido en el extranjero un mínimo de 12 meses.
- Repatriación de Investigadores Mexicanos para la Industria: Investigadores mexicanos en activo radicados en el extranjero, que tengan el grado de Doctor, que hayan permanecido en el extranjero un mínimo de 12 meses.
- Estancias Posdoctorales en Instituciones Nacionales: Investigadores que hayan obtenido el grado de Doctor en alguna institución de excelencia nacional o del extranjero.
- Estancias Posdoctorales en Instituciones del Extranjero: Investigadores que hayan obtenido en México el grado de Doctor.
- Estancias Posdoctorales en la Industria: Investigadores que hayan obtenido el grado de Doctor en alguna institución de excelencia nacional o del extranjero.

VIII.4 Criterios de selección

La Dirección Adjunta de Investigación Científica del CONACYT, a través de su secretariado, concentrará las solicitudes de cada uno de los programas, ordenando, revisando y registrando la información que los candidatos presenten para su evaluación, verificando que cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria. En caso de algún faltante, se le hará del conocimiento de la institución/empresa solicitante o del investigador. No se evaluarán solicitudes que se presenten incompletas.

Los Comités de Evaluación están integrados por al menos seis miembros destacados de la comunidad científica y tecnológica del país o del extranjero. Los miembros de comité nacionales deberán ser en su mayoría, miembros del Sistema Nacional de Investigadores. Los Comités de Evaluación son los responsables de la evaluación especializada de las solicitudes de apoyo que presenten las

instituciones/empresas y los investigadores en cada uno de los programas. La dictaminación de las solicitudes se hará con base a los requerimientos y objetivos de cada modalidad del programa, en la relevancia del proyecto propuesto y la pertinencia de su desarrollo, en el impacto que se espera tener en el campo propuesto con los resultados que se obtengan, en la calidad académica del candidato y de su propuesta, en las características, especialidades y habilidades del grupo de investigación al que se incorpora el candidato propuesto y en la congruencia de la propuesta con los objetivos institucionales/empresariales.

Los miembros de cada Comité evaluarán las propuestas de acuerdo a sus especialidades, dejando registro de la evaluación en cada uno de los expedientes de solicitud y expondrán, ante el pleno el resultado de su evaluación académica. El Comité en pleno dictaminará unánimemente cada solicitud evaluada; en caso de duda de al menos uno de los miembros del Comité, se podrán solicitar evaluaciones adicionales pudiendo ser externas. Cada Comité de Evaluación propondrá al CONACYT los nombres de los evaluadores externos.

Una vez dictaminada la solicitud, el Secretario Ejecutivo Suplente del Comité Técnico, dará las instrucciones para la publicación de los resultados.

Los apoyos que se otorguen serán bajo un esquema de estricta competencia entre los candidatos, y serán asignados con base en una lista priorizada elaborada por el Comité.

En el caso de las Estancias Posdoctorales, las cuales otorgan una beca-crédito de este mismo fondo, el investigador deberá comprometerse a trabajar a una institución de educación superior o de investigación científica del país, durante el doble de tiempo que duró su apoyo, a fin de que se le bonifique la totalidad de la beca concedida. Si el investigador no cumple con el doble del tiempo, deberá reintegrar al CONACYT la parte proporcional correspondiente. En caso de no cumplir con esta disposición, reintegrará al CONACYT el monto total que le fue asignado, de acuerdo a lo estipulado en su convenio.

VIII.5 Requisitos de participación

Los candidatos interesados en participar en las modalidades del programa del Fondo para Retener en México y Repatriar a los Investigadores Mexicanos deberán:

1. Presentar solicitud de apoyo (de manera directa o a través de la IES, CI o empresas según la modalidad de que se trate).
2. Ser investigadores activos.
3. Haber obtenido el grado de doctor.
4. Presentar copia de su CURP o copia del inicio del trámite respectivo.
5. Presentar en el Módulo de Información del CONACYT la solicitud de acuerdo con las bases establecidas en la convocatoria vigente de cada modalidad del programa y anexar la documentación señalada, la cual consistirá de al menos:
 - El proyecto de investigación a desarrollar durante el periodo del apoyo.
 - La descripción de la infraestructura disponible para llevar a cabo el proyecto propuesto.
 - El curriculum vitae en extenso del candidato.
 - Periodo para el que se solicita el apoyo.
6. Entre otros previstos en la convocatoria y en el formato oficial de la solicitud.

VIII.6 Descripción de los apoyos

El monto del apoyo que otorga el CONACYT a través de la IES, CI o empresa o industria, a los investigadores beneficiados con las modalidades de Repatriación y Retención de Investigadores Mexicanos podrá ser de hasta \$54,000.00 mensuales de acuerdo a las categorías propuestas por los órganos colegiados de las IESs, CIs o empresas potencialmente receptoras, con base en los méritos y trayectoria académica del candidato y ratificadas por el Comité de Evaluación correspondiente del CONACYT.

Como complemento a su Repatriación o Retención, los investigadores podrán solicitar un proyecto de instalación, el cual les permitirá acceder a recursos adicionales hasta por \$130,000.00, con base en el presupuesto presentado, para la iniciación de sus trabajos de investigación. De esta cantidad, la institución/empresa receptora deberá participar con 30% de fondos concurrentes.

El apoyo de CONACYT para la Repatriación y para la Retención será en un periodo máximo e improrrogable de un año.

Estancias Posdoctorales en Instituciones Nacionales: los investigadores apoyados recibirán una beca crédito de este mismo fondo por un monto máximo de \$10,000.00 mensuales, independientemente de su condición laboral, durante el periodo de la vigencia. La vigencia del apoyo será de 12 meses consecutivos, renovable hasta por 12 meses más, si el resultado de la evaluación que haga el Comité del trabajo realizado por el investigador resulta positiva y bajo las bases de la convocatoria vigente, sometiéndose dicha renovación a los criterios de selección señalados en las presentes reglas de operación. Las fechas de inicio y término del apoyo se establecerán para cada investigador con base a las necesidades de su proyecto de investigación y la disponibilidad del grupo receptor.

Para las Estancias Posdoctorales en la Industria, los investigadores apoyados recibirán del CONACYT una beca crédito de este fondo por un monto máximo de \$10,000.00 mensuales, independientemente de su condición laboral. La empresa receptora deberá aportar un monto complementario mensual, el cual será de al menos, la misma cantidad aportada por el CONACYT. La vigencia del apoyo será de 12 meses como mínimo. Las fechas de inicio y término se establecerán para cada investigador con base en las necesidades de su proyecto de investigación y la disponibilidad del grupo receptor. Si el investigador requiere ampliar su estancia, ésta se le otorgará hasta por 12 meses más, si el resultado de la evaluación que haga el Comité del trabajo realizado por el investigador resulta positiva y bajo las bases de la convocatoria vigente, sometiéndose dicha renovación a los criterios de selección señalados en las presentes reglas de operación.

Estancias Posdoctorales en Instituciones del Extranjero: Los investigadores apoyados recibirán una beca crédito de este mismo fondo por un monto máximo equivalente en pesos de 2,000.00 dólares americanos, independientemente de su condición laboral y un monto adicional para la contratación de un seguro médico. La vigencia del apoyo será de 12 meses, renovable hasta por 12 meses más, si el resultado de la evaluación que haga el Comité del trabajo realizado por el investigador resulta positiva y bajo las bases de la convocatoria vigente, sometiéndose dicha renovación a los criterios de selección señalados en las presentes reglas de operación. Las fechas de inicio y término se establecerán para cada investigador con base en las necesidades de su proyecto de investigación y la disponibilidad del grupo receptor.

VIII.7 Corresponsabilidad de los beneficiarios

Las IES, CI, empresa o industria o investigadores que concursen por la obtención de un apoyo o su renovación, deberán presentar en el Módulo de Información del CONACYT, la solicitud formal del apoyo de acuerdo con las bases establecidas en la convocatoria vigente correspondiente y anexar la documentación señalada. CONACYT deberá notificar por escrito a los interesados el resultado de la evaluación que hayan efectuado los Comités de Evaluación dentro del periodo que se marca en la convocatoria de cada modalidad del programa y en los términos de las presentes reglas de operación y concederá el apoyo siempre que:

- Que la solicitud sea dictaminada favorablemente por el Comité de Evaluación.
- Que el Comité Técnico, a través del Secretario Ejecutivo Suplente, ratifique la recomendación de apoyo emitida por el Comité de Evaluación.

Al conceder el apoyo, CONACYT se obliga a:

- Canalizar a la institución receptora o al investigador, según proceda, los recursos económicos asignados que correspondan para la óptima consecución del objeto del programa.
- Vigilar la debida aplicación y el adecuado aprovechamiento de los fondos que proporcione.
- Notificar por escrito a la institución/empresa o al investigador, según proceda, los resultados de las evaluaciones practicadas a los informes técnico-académicos que presenten.
- Suscribir el Convenio Específico que proceda, según la modalidad del programa que se apoye.

Por su parte el investigador, de manera directa o a través de la institución/empresa, según la modalidad del programa de que se trate, se obliga a:

- Realizar las actividades previstas en la solicitud presentada.
- Presentar por escrito, el informe técnico-académico de las actividades que se hayan desarrollado, al décimo mes de haberse iniciado el apoyo correspondiente.
- Solicitar su ingreso al Sistema Nacional de Investigadores en el momento en que se publique la convocatoria correspondiente, independientemente de que aún se encuentre en el periodo de Repatriación o de Retención.

La institución receptora se obliga a:

- Aplicar bajo su más estricta responsabilidad los recursos aportados por el CONACYT y exclusivamente para el desarrollo de las actividades autorizadas.
- En su caso, dar crédito al CONACYT en los artículos y otras publicaciones, generadas a través de cada acción apoyada.
- Cumplir con las obligaciones adicionales a su cargo previstas en el Convenio Específico del apoyo.
- Suscribir con CONACYT los Convenios Específicos que procedan.
- Designar a un responsable institucional, quien será el enlace con CONACYT y coordinará el desarrollo, en la institución/empresa, de las distintas modalidades del programa apoyadas.

Toda la información presentada al CONACYT deberá ser verídica y comprobable en todo momento.

El CONACYT se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento informes técnico o financiero del avance de cualquier recurso otorgado.

La recepción de los informes no implica la aceptación definitiva de los resultados por parte del CONACYT.

VIII.8 Causas de suspensión/cancelación de los apoyos

CONACYT cancelará los apoyos concedidos cuando:

- La información presentada no sea verídica.
- Se acredite la alteración de datos oficiales.
- El investigador y/o la institución reciban otros apoyos federales equivalentes.
- El investigador se incapacite de manera permanente o fallezca.

Será causa de suspensión de los apoyos:

- La falta de entrega de los informes técnico-académicos en los periodos establecidos.
- Que el investigador no informe de cualquier cambio en su situación laboral, que afecte los términos en los que se concedió el apoyo.
- El incumplimiento temporal de los compromisos establecidos en el Convenio específico.

VIII.9 Esquema de operación

El Secretario Ejecutivo Suplente del Comité Técnico emitirá las convocatorias de los distintos programas a través de la página electrónica del CONACYT (<http://www.conacyt.mx>) para que instituciones/empresas e investigadores presenten en los formatos correspondientes ya establecidos, en los plazos y sitios señalados en la convocatoria, su solicitud de apoyo para que ésta sea evaluada y dictaminada académicamente, debiendo anexar la totalidad de los documentos que se requieren en la convocatoria. No se evaluarán solicitudes que se presenten incompletas.

Todas las solicitudes de apoyo que se reciban, serán evaluadas por los respectivos Comités de Evaluación. Dependiendo de la modalidad del programa bajo el que se solicite el apoyo, el Comité podrá ser multidisciplinario o unidisciplinario. Cada Comité de Evaluación estará integrado por al menos seis miembros distinguidos de la comunidad científica y tecnológica del país o del extranjero. Los investigadores radicados en México serán preferentemente miembros del Sistema Nacional de Investigadores.

Los Comités de Evaluación son los responsables de la evaluación especializada de las solicitudes de apoyo que presenten las instituciones/empresas y los investigadores en cada una de las modalidades del programa. La dictaminación de las solicitudes se hará con base en los requerimientos y objetivos de cada modalidad del programa, en la relevancia del proyecto propuesto y la pertinencia de su desarrollo, en el impacto que se espera tener en el campo propuesto con los resultados que se obtengan, en la calidad académica del candidato y de su propuesta, en las características, especialidades y habilidades del grupo de investigación al que se incorpora el candidato propuesto y en la congruencia de la propuesta con los objetivos institucionales.

Los miembros de cada Comité evaluarán las propuestas de acuerdo a sus especialidades, dejando registro de la evaluación en cada uno de los expedientes de solicitud y expondrán ante el pleno el resultado de su evaluación académica. El Comité podrá solicitar, al investigador o a la institución/empresa solicitante, la información adicional que considere pertinente para completar la evaluación de la solicitud. El Comité en pleno dictaminará unánimemente cada solicitud evaluada; en caso de duda de al menos uno de los miembros del Comité, se podrán solicitar evaluaciones adicionales pudiendo ser externas. Cada Comité de Evaluación propondrá al CONACYT los nombres de los evaluadores externos.

Una vez dictaminada positivamente la solicitud, el Secretario Ejecutivo Suplente del Comité Técnico dará las instrucciones para la publicación de los resultados, la elaboración de los convenios y la expedición de los recursos.

Si la dictaminación es negativa, se le hará del conocimiento de la institución/empresa y/o del investigador por escrito, exponiendo los motivos del rechazo.

Las instituciones/empresas o los investigadores, dependiendo de la modalidad del programa de que se trate, podrán solicitar la reconsideración al dictamen emitido por el Comité de Evaluación, aportando la información y documentación complementaria que consideren pertinente.

VIII.10 Seguimiento y evaluación

El seguimiento académico de cada investigador apoyado se realiza por medio de la evaluación académica de sus productos de trabajo. Esta evaluación es efectuada por el Comité de Seguimiento respectivo, el cual estará integrado por al menos 15 miembros distinguidos de la comunidad científica y tecnológica del país, que hayan pertenecido a otros comités de evaluación del CONACYT, pertenecientes a todas las áreas del conocimiento y en su mayoría miembros del Sistema Nacional de Investigadores. El Comité tiene por objeto:

- Evaluar la calidad académica y pertinencia de los productos de trabajo de los investigadores apoyados, a través de los resultados contenidos en los informes de trabajo, presentados en los plazos establecidos en las presentes reglas de operación.
- El registro único de los productos de trabajo de los investigadores en bases de datos del CONACYT, lo que permitirá valorar su trayectoria académica.

- Efectuar el seguimiento y revisión de la infraestructura comprometida por la institución receptora al investigador para el cumplimiento del apoyo que solicitó.
- La creación de proyectos a largo plazo con el objeto de estimular a los investigadores que han mostrado capacidad y compromiso con los apoyos obtenidos.

Indicadores de evaluación

Denominación del Indicador	Medición	Periodicidad
Tasa de crecimiento de Retenciones de Investigadores Mexicanos	(No. de Retenciones de Investigadores Mexicanos apoyados en el año/No. de retenciones de investigadores mexicanos apoyados en el año anterior) -1×100	Trimestral
Tasa de crecimiento de Repatriaciones de Investigadores Mexicanos	(No. de Repatriaciones de Investigadores Mexicanos apoyados en el año/No. de Repatriaciones de Investigadores Mexicanos apoyados en el año anterior) -1×100	Trimestral
Tasa de crecimiento de Repatriaciones de Investigadores Mexicanos para la Industria	(No. de Repatriaciones de Investigadores Mexicanos para la industria apoyados en el año/No. de Repatriaciones de Investigadores Mexicanos para la Industria apoyados en el año anterior) -1×100	Trimestral
Tasa de Crecimiento de Estancias Posdoctorales en Instituciones Nacionales	(No. de Estancias Posdoctorales en Instituciones Nacionales apoyadas en el año/No. de Estancias Posdoctorales en Instituciones Nacionales apoyadas en el año anterior) -1×100	Trimestral
Tasa de Crecimiento de Estancias Posdoctorales en Instituciones del Extranjero	(No. de Estancias Posdoctorales en Instituciones del Extranjero apoyadas en el año/No. de Estancias Posdoctorales en Instituciones del Extranjero apoyadas en el año anterior) -1×100	Trimestral
Tasa de Crecimiento de Estancias Posdoctorales en la Industria	(No. de Estancias Posdoctorales en la Industria apoyadas en el año/No. de Estancias Posdoctorales en la Industria apoyadas en el año anterior) -1×100	Trimestral

Indicadores de gestión

Denominación del Indicador	Fórmula del Cálculo	Objetivo	Periodicidad
Eficacia en la aplicación de los recursos del Fondo para Retener en México y Repatriar a los Investigadores Mexicanos	(Recursos ejercidos durante el transcurso del año/Recursos Programados en el transcurso del año) $\times 100$	Dar seguimiento al gasto del Fondo para Retener en México y Repatriar a los Investigadores Mexicanos	Anual
Índice de aprobación de apoyos a través del Fondo para Retener y Repatriar a los Investigadores Mexicanos	(No. de aprobaciones/No. de solicitudes) $\times 100$	Determinar la eficiencia de los programas que integran el Fondo	Anual

VIII.11 Contraloría social

Los interesados y la población en general pueden asistir a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y a los Organos de Control Internos estatales respectivos, así como a cualquier Delegación Regional u oficinas centrales del CONACYT a presentar sus quejas, denuncias o sugerencias al programa que contribuyan a una mejor operación, así también pueden presentarlas en la página electrónica del CONACYT (<http://www.conacyt.mx>).

VIII.12 Coordinación institucional

El CONACYT garantiza que no se dupliquen esfuerzos federales equivalentes dirigidos a la misma población beneficiaria. Para tal efecto, CONACYT promoverá las acciones de coordinación con la Subsecretaría de Educación Superior e Investigación Científica de la Secretaría de Educación Pública, entre otras dependencias y entidades del gobierno federal. En ningún caso, la población beneficiaria podrá gozar simultáneamente de otro apoyo federal equivalente.

Las instituciones de educación superior y de investigación científica del sector público y privado beneficiarias, deberán suscribir un convenio con el CONACYT, en el que establezcan las formas y condiciones en que serán evaluados sus investigadores para recibir los beneficios del Fondo, de acuerdo a las bases que determine el Consejo en los convenios de coparticipación. De esta forma, dichos organismos e instituciones se sujetarán a la rectoría que el CONACYT establece para la evaluación y estímulo de los investigadores en las actividades de investigación para efectos del programa y deberán proporcionar los recursos económicos para financiar el desarrollo de las investigaciones que realicen sus investigadores.

VIII.13 Publicidad

Estas reglas de operación quedan a disposición de la población en las oficinas del CONACYT, en las oficinas de las Delegaciones Regionales y en la página electrónica del Consejo (**Simbolo**). Asimismo, el CONACYT difundirá entre la población en general a través del sistema "internet", el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas de este programa, en términos del artículo 86 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2001.

Las convocatorias de los programas se mantendrán permanentemente abiertas y serán actualizadas dos veces al año, pudiendo ser consultadas en la página electrónica del CONACYT(**Simbolo**).

IX. PROGRAMA DE MODERNIZACION TECNOLOGICA (PMT)

IX.1 Descripción y objetivos

El Programa de Modernización Tecnológica (PMT) tiene como objetivo apoyar a las pequeñas y medianas empresas (PYMES) que dispongan de 16 a 500 empleados (rango de trabajadores aprobado por el Comité de Operaciones del PMT), a través del fomento y apoyo económico para el desarrollo de evaluaciones tecnológicas iniciales, que permitan la detección de fortalezas, debilidades, oportunidades, amenazas y el establecimiento de estrategias de cambio; así como de estudios y proyectos orientados a la modernización y obtención del conocimiento tecnológico, de una manera secuencial y ordenada, con el objeto de facilitar su desarrollo e incrementar su productividad y competitividad en los mercados nacional e internacional.

El PMT se orienta a la consecución de dos objetivos estrechamente vinculados:

- Estimular la modernización tecnológica de las PyMEs de los sectores agroindustrial y manufactura, a fin de incrementar su productividad y nivel de competitividad.
- Crear un mercado activo de servicios tecnológicos para las PyMEs, a través del desarrollo de servicios de consultoría general y especializada, que contribuyan de manera directa a su modernización tecnológica.

Con ello se pretende que las empresas incorporadas gocen de los beneficios tecnológicos y económicos del PMT y propicien, con su participación, un incremento en la demanda de los servicios de consultoría, lo que a su vez estimulará la cantidad y calidad de los mismos.

IX.2 Principios básicos

- El CONACYT proporcionará apoyos económicos para que las PyMEs utilicen los servicios de consultores externos que participen en la realización de proyectos para la modernización tecnológica de sus productos y procesos productivos. Así como para las acciones que resulten necesarias para su implantación y aplicación.
- La participación de empresas, consultores, así como la realización de proyectos será regulada por el CONACYT, conforme a los lineamientos de las presentes Reglas y la normatividad correspondiente. En el caso de las empresas a través de una valoración y registro de las capacidades de operación y financieras. En el caso de los consultores, de la especialidad, experiencia y habilidades de los mismos y en lo que se refiere a los proyectos, de la viabilidad y apego de los mismos a las necesidades específicas de las empresas.
- Con el objeto de generar economías de escala y propiciar beneficios a un mayor número de empresas, se podrán constituir esquemas de grupo entre aquellas PYMEs que presenten intereses similares para el desarrollo de proyectos específicos.
- Para llevar a cabo la promoción, operación, supervisión y control del Programa, el CONACYT se apoya en Agentes Vinculadores que operan en diferentes regiones del país. Estos agentes servirán de enlace y vínculo técnico y de comunicación entre empresas y consultores con el área del CONACYT directamente encargada del PMT.
- El PMT opera desde octubre de 1998 y tendrá una duración máxima de cinco años.

IX.3 Beneficiarios

- PyMEs de los sectores agroindustrial y manufactura.
- Podrán participar empresas líderes que cumplan con los requisitos del numeral IV.2.1.4 y que se caractericen por su alto nivel de desarrollo y trayectoria reconocida, a fin de crear un efecto demostrativo en empresas de menor tamaño. Lo anterior, en razón de las amplias posibilidades

que presentan estas empresas para repercutir beneficios derivados del conocimiento tecnológico y crear sinergia en una área de actividad.

- El programa se orienta principalmente a empresas pertenecientes a los sectores prioritarios y vocación de la región y/o estado en donde estén establecidas, tales como:
 - ◆ Agricultura,
 - ◆ Alimentos,
 - ◆ Agroindustrias,
 - ◆ Textiles,
 - ◆ Cuero y calzado,
 - ◆ Vestido,
 - ◆ Madera y productos derivados,
 - ◆ Productos de papel e imprentas,
 - ◆ Productos químicos industriales,
 - ◆ Industrias metálicas básicas,
 - ◆ Fundiciones,
 - ◆ Fabricación de productos metálicos y maquinaria,
 - ◆ Autopartes,
 - ◆ Eléctrica y electrónica,
 - ◆ Productos plásticos y de caucho,
 - ◆ Minería no metálica, entre otros.

IX.4 Requisitos

Para las empresas:

- Estar debidamente constituida y con operación regular por lo menos durante tres años anteriores a la fecha de la solicitud de su registro.
- Ser empresa privada con por lo menos el 51% de capital mexicano.
- Contar con una plantilla de personal entre 16 y 500 trabajadores.
- Solicitar su ingreso al Programa, facilitando al Agente Vinculador la información legal, técnica y financiera necesaria para demostrar que se encuentra en los supuestos y condiciones de participación requeridas por el mismo.
- No recibir apoyo financiero de cualquier otra institución o dependencia federal para el proyecto específico que desarrollará con el PMT. Este punto será verificado en el Módulo de Empresas Atendidas por el Gobierno Federal, instrumento coordinado por la CIPI.
- Que acredite solvencia financiera.

Para los consultores generales:

- La Clave Unica de Registro de Población (CURP).
- Tener como mínimo dos años realizando labores de consultoría.
- No contar con incumplimiento de contratos.
- No haber sido penalizado por incumplimiento en la entrega oportuna de resultados en los proyectos que ha participado.
- Que su registro sea autorizado por el Comité de Evaluación del Registro CONACYT de Consultores Tecnológicos (RCCT), de conformidad a los requisitos previstos en el reglamento del propio RCCT.
- Haber realizado como mínimo 5 evaluaciones, diagnósticos o auditorías en pequeñas y/o medianas empresas donde se haya realizado la detección y/o evaluación de problemas (sólo para Consultores Generales).
- Asistir a la capacitación para consultores tecnológicos generales del PMT promovida por el CONACYT y haber obtenido una evaluación favorable en el mismo (sólo para consultores generales).

Para los consultores especialistas:

- La Clave Unica de Registro de Población (CURP).
- Cumplir con los requisitos de los Consultores Generales
- Haber brindado por un mínimo de 2 años, servicios de consultoría en las áreas para las cuales solicita su registro.
- Sólo se podrán registrar en dos especialidades.

Podrán participar personas morales, es decir, firmas de consultoría, instituciones de investigación o educación superior y empresas privadas mexicanas legalmente constituidas, siempre y cuando registren de manera individual a sus especialistas.

Las personas físicas podrán registrarse como Consultores Generales y Especialistas si cumplen con los requisitos señalados para cada tipo de consultor tecnológico.

Los consultores Generales y Especialistas que sean aceptados por el RCCT, serán registrados en el Banco de Datos de Consultores del Gobierno Federal.

El CONACYT promoverá la certificación voluntaria de sus consultores en la norma que para dicho efecto emitió el Consejo de Normalización y Certificación de Competencia Laboral.

Si un consultor obtiene el registro como Consultor Tecnológico General y Especialista, no podrá participar en proyectos específicos en la empresa en la que haya realizado la ETI.

Para el Agente Vinculador:

- La Clave Unica de Registro de Población (CURP).
- Presentar solicitud de participación ante CONACYT, debidamente requisitada, conforme a la convocatoria nacional y/o regional emitida por CONACYT a través del o los diarios de mayor circulación nacional y/o regional.
- Presentar un Programa Operativo Anual.
- Definir su ámbito de competencia (mercado potencial, estatal y/o regional).
- Experiencia y conocimientos en concertación empresarial (problemática y vocación en el ámbito estatal y/o regional), así como en los aspectos tecnológicos.
- Someterse al proceso de selección y evaluación por parte del Comité de Operaciones.
- En caso de ser seleccionado, firmar un contrato de prestación de servicios con el CONACYT.

Los agentes vinculadores potenciales presentarán una solicitud de registro que contempla rubros tales como: capacidad de concertación empresarial; reconocimiento en el medio; infraestructura de promoción, seguimiento y control de proyectos; programa operativo anual; currícula empresarial y del personal de apoyo.

IX.5 Mecanismos de selección

Las empresas serán seleccionadas conforme a los requisitos descritos con anterioridad, presentando para ello la solicitud de registro para participar en el PMT, misma que será analizada por el Comité de Operaciones. En caso de ser aprobada, se procederá a realizar la evaluación tecnológica inicial, en donde se definirá la estrategia de cambio y la identificación de proyectos específicos.

Los proyectos que se consideran calificables para el PMT son todos los que se orienten a la modernización tecnológica de las empresas, siendo entre otros:

- **DISEÑO DE PRODUCTOS**
 - ◆ Diseño de productos
 - ◆ Reducción de costos
 - ◆ Nuevos productos
 - ◆ Diferenciación de productos
 - ◆ Diseño mecanizado
 - ◆ Optimización de los diseños (empleo de empaques apropiados)
- **MATERIAS PRIMAS**
 - ◆ Desarrollo de proveedores
 - ◆ Calidad en insumos y materias primas
 - ◆ Pruebas de aceptación y registro
 - ◆ Programa de sustitución de importaciones
- **TECNOLOGIA DE MANUFACTURA**
 - ◆ Desarrollar la tecnología propia del negocio en productos, equipos, materiales, etc.
 - ◆ Establecer las condiciones óptimas del proceso de manufactura de cada uno de los productos
 - ◆ Hacer mejoras a los productos y procesos
 - ◆ Incremento de productividad
 - ◆ Optimizar el proceso y su control
 - ◆ Prueba de nuevas materias primas
 - ◆ Documentar la tecnología y actualizarla permanentemente
 - ◆ Elaborar y actualizar los estándares (manuales) de operación
 - ◆ Tablas de procesos
 - ◆ Proyectos para disminución de costos
 - ◆ Disminución de desperdicios de materiales y de tiempo
 - ◆ Reciclaje de desperdicios
 - ◆ Pruebas y arranque de nuevos equipos
 - ◆ Pruebas y arranque de nuevos procesos
 - ◆ Desarrollo de prototipos en planta
 - ◆ Solución a problemas tecnológicos de operación
 - ◆ Sistemas expertos de control
 - ◆ Sustitución de importaciones

- ◆ Desarrollar prototipos de nuevos productos
- ◆ Diferenciar productos. Solución a los problemas tecnológicos que se presentan en la manufactura
- ◆ Aplicar nuevas herramientas para simplificar la producción
- ◆ Proyectos de protección del medio ambiente
- ◆ Consistencia en los procesos. Análisis de fallas y defectos para retroalimentar a la planta
- ◆ Ingeniería industrial
- ◆ Costos industriales. Disminución de costos de manufactura
- ◆ Control y optimización de rotación de inventarios
- ◆ Automatización de procesos
- ◆ Reingeniería de procesos
- ◆ Solución a cuellos de botella
- EQUIPAMIENTO DE MANUFACTURA Y PRUEBAS
 - ◆ Selección de nuevos equipos
 - ◆ Diseño
 - ◆ Pruebas
 - ◆ Modernización, automatización
 - ◆ Diseño y construcción de accesorios y herramientas
 - ◆ Puesta en marcha de nuevos equipos. Elaborar las normas operativas
 - ◆ Manuales de operación de los equipos que incluye su operación y mantenimiento
 - ◆ Conocer las capacidades y limitaciones de los equipos de manufactura y de prueba
 - ◆ Proyectos de Ahorro de Energía y optimización de costos de operación.
- PLANTA Y EQUIPOS
 - ◆ "Lay out" óptimo
 - ◆ Desarrollo de sistemas de mantenimiento preventivo y predictivo
- CALIDAD
 - ◆ Evaluación de prototipos de productos
 - ◆ Análisis de fallas y defectos
 - ◆ Diseño y construcción de equipo de pruebas
- EMPAQUE
 - ◆ Optimizar el diseño, presentación, materiales y costo de los empaques
- ALMACEN Y TRANSPORTE DE PRODUCTO TERMINADO
 - ◆ Optimización de rutas de distribución
 - ◆ Control de embarque y entrega justo a tiempo
- MEDIO AMBIENTE
 - ◆ Protección del medio ambiente, ecología, conocimiento y aplicación de leyes y reglamentos nacionales y extranjeros.
 - ◆ Diseño y optimización de plantas de tratamiento de agua
 - ◆ Desarrollo, implementación y disminución de impacto ambiental
- BENCHMARKING TECNOLÓGICO
 - ◆ Elaborar el benchmarking tecnológico de los productos
- DISEÑO DE PLANTAS INDUSTRIALES
- CAPACITACION TECNICA DERIVADA DE PROYECTOS REALIZADOS EN LAS MATERIAS ANTERIORES

IX.6 Mecanismos de operación

- Será requisito para las empresas que se integren al PMT llevar a cabo una evaluación tecnológica inicial (ETI) que muestre con exactitud las fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas de la empresa y que señale una estrategia de cambio y secuencia de acciones a seguir, a partir de las áreas prioritarias identificadas que requieran modernización tecnológica.
- Las ETIs sólo podrán ser realizadas por consultores generales registrados por CONACYT, para tal efecto los agentes vinculadores proporcionarán a solicitud de las empresas, listados de consultores que estando registrados se encuentren operando en la región de que se trate.
- En caso de que las empresas participantes ya dispongan de un diagnóstico formulado al amparo de otro programa de fomento, podrá ser reconocido y asimilado para el PMT, siempre y cuando corresponda a acciones realizadas por NAFIN, CRECE, CONAE, FIDE, CIMO, entre otros o el propio CONACYT, siendo validada por el Agente Vinculador en los términos y formatos del PMT. Esta no deberá tener una antigüedad mayor a 6 meses. En caso contrario se procederá a efectuar una actualización.

- Los resultados de la ETI y de la estrategia de cambio que se formulen para una empresa serán objeto de registro, a fin de que los proyectos subsecuentes que desee llevar a cabo la empresa guarden correspondencia y apego con sus necesidades particulares.
- Los proyectos específicos requerirán para su realización de una autorización expresa y registro por parte del CONACYT, previa valoración y verificación. Asimismo se verificará en el Módulo de Empresas Atendidas por el Gobierno Federal, que la empresa no está recibiendo apoyo para el proyecto específico a autorizar. En caso de cumplir con los requisitos mencionados anteriormente, se presentarán para su aprobación al Comité de Operaciones del PMT.
- En caso de ser aprobado el proyecto, se registrará al beneficiario en el módulo de referencia.
- La realización de proyectos sólo podrá efectuarse por consultores especializados inscritos en el RCCT. Los requisitos que deben cubrir estos consultores para estar inscritos en dicho registro se indican en el numeral IV.2.1.3 y se encuentran publicados en la página electrónica del CONACYT.
- Para el efecto, CONACYT proporcionará al agente vinculador y a la empresa listados de consultores elegibles para que realicen la selección correspondiente.
- En el caso de que alguna empresa requiera el apoyo de un consultor no inscrito en el RCCT, deberá promover su registro ante el CONACYT, bajo los mecanismos establecidos, para poder utilizar sus servicios en el marco del Programa.
- Las empresas, conjuntamente con el Consultor seleccionado y con apoyo del Agente Vinculador, realizarán las acciones necesarias para la definición de términos de referencia en que se detallen los objetivos, áreas de atención, costos, duración, productos, alcances, impactos y tiempos de realización esperados. Esta información deberá guardar estricto apego a los resultados de la evaluación tecnológica inicial y la estrategia de cambio formulados para la empresa.
- La formulación y presentación de propuestas no generarán costo alguno para las empresas o el Programa.
- Las empresas y el consultor presentarán ante CONACYT informes de avance y resultados con periodicidad bimestral, a través del agente vinculador.
- El CONACYT realizará acciones de monitoreo a evaluaciones tecnológicas iniciales y proyectos, cuya selección se efectuará en forma aleatoria. Las empresas y consultores están obligados a proporcionar las facilidades e información necesarias para su realización.
- En los grupos de empresas, el cumplimiento de los requerimientos establecidos en las normas anteriores se efectuará a través del coordinador y la empresa designada como responsable para los efectos administrativos y financieros, independientemente de que algunas acciones podrán involucrar en lo particular a las empresas integrantes.
- La promoción del PMT se realizará a través del propio CONACYT, de los Agentes Vinculadores y en publicaciones en periódicos locales y nacionales, revistas y convocatorias.
- Para la adecuada integración del expediente de los beneficiarios, es recomendable contar con su Clave Unica de Registro Poblacional (CURP).

IX.7 Administración y Supervisión

Las políticas, decisiones y administración del Programa estarán a cargo del CONACYT apoyado por dos Comités:

El Comité Consultivo será el responsable de revisar el avance de la implementación del PMT y la política general, mismo que se integrará por doce miembros de reconocido prestigio: cuatro representantes de CONACYT, tres del sector privado, dos de universidades y uno de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES), Nacional Financiera (NAFIN) y respectivamente.

El Comité de Operaciones será el responsable de la operación día a día del Programa; éste se integrará por personal directivo de la Dirección Adjunta de Modernización Tecnológica, por un representante de la Dirección Adjunta de Investigación Científica del CONACYT y por tres representantes de la industria.

IX.8 Apoyos específicos

El apoyo económico por empresa para el desarrollo de proyectos será de 50% del costo de los mismos, siendo la cantidad máxima que aportará el CONACYT por empresa de 50 mil U.S. dólares (su equivalente en moneda nacional, I.V.A. incluido). Este monto puede ser utilizado por la empresa en el desarrollo de uno o más proyectos seleccionados, siempre y cuando no excedan el periodo de duración del PMT, por tanto la temporalidad de los proyectos será de uno a tres años, a partir de su primera ministración.

El soporte económico se proporcionará a través de un esquema de pago por reembolso. En los casos en que resulten cargos adicionales por defasamientos en la realización de los proyectos y éstos sean

imputables a la empresa, éstas deberán asumir dichos cargos. Cuando las causas sean imputables al consultor, éste asumirá los costos correspondientes.

La aportación máxima de CONACYT de 50,000 USD, no limita que la empresa pueda realizar proyectos de un costo mayor.

En el caso de esquemas de grupo de empresas, se considera el mismo monto que en el caso de empresas individuales. Lo anterior, debido a que las empresas desarrollan el mismo proyecto y de esa forma optimizan los costos de la consultoría.

Las ETIs tendrán un costo máximo regulado de 500 U.S. dólares (equivalente en moneda nacional, I.V.A. incluido) y una duración de un día. Si la empresa solicita la realización de una ETI más detallada, tendrá que solicitar autorización a la Dirección del PMT. El CONACYT apoyará con un 50% del costo, siempre y cuando no exceda a 1,500 U.S. dólares (equivalente en moneda nacional, I.V.A. incluido).

IX.9 Control y evaluación

El CONACYT realizará acciones de monitoreo a ETIs, a proyectos, a consultores y a los agentes vinculadores, cuya selección se efectúa en forma aleatoria. Las empresas y consultores estarán obligados a proporcionar las facilidades e información necesarias para su seguimiento durante tres años siguientes a la conclusión de los proyectos.

El PMT cuenta con un sistema computarizado de registro, control y seguimiento, que contempla registro de agentes vinculadores y empresas; consultores que participan en los proyectos, así como información que permite realizar las actividades de seguimiento, control, evaluación e impacto, tanto de los proyectos específicos, como de la evolución y evaluación de los consultores y agentes vinculadores.

El control de los diferentes actores es constante, la evaluación se realiza cada 6 meses en rubros como: empresas atendidas, proyectos aprobados y rechazados, tipo de empresas, tipo de proyectos, impactos esperados vs logrados, funcionamiento de agentes vinculadores, cumplimiento de metas y el desempeño de consultores.

El CONACYT cancelará el registro y por lo tanto su participación definitiva en el PMT, en los siguientes casos:

- Detectar que la empresa está recibiendo otro apoyo federal para el mismo proyecto específico que está desarrollando con el PMT.
- Detectar irregularidades en el desarrollo de los estudios y el proyecto.
- Falta de oportunidad en los pagos del consultor contratado.
- Deficiencias en la cantidad o calidad de la información solicitada.
- Cuando los resultados no se ajusten a lo pactado en los términos de referencia estipulados en los estudios y el proyecto.
- Por incumplimiento de las metas previstas.
- Si no repite, modifica o completa los trabajos que el CONACYT no acepte por deficientes o incompletos.
- Por no ajustarse a los términos establecidos en el convenio firmado entre CONACYT y la empresa.

La cancelación del registro por los supuestos aquí previstos operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, previo aviso por escrito con cinco días de anticipación.

IX.10 Coordinación institucional

El CONACYT garantiza que no se dupliquen esfuerzos federales equivalentes dirigidos a la misma población beneficiaria. Para tal efecto, CONACYT promoverá las acciones de coordinación respectivas con la Secretaría de Economía y la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, entre otras dependencias y entidades del gobierno federal. En ningún caso, la población beneficiaria podrá gozar simultáneamente de otro apoyo federal equivalente.

Para este mismo efecto, el PMT se coordina con las diferentes instituciones de apoyo a las empresas, a través de convenios, en los cuales se especifican los mecanismos y esquemas de colaboración, según sea el caso de la institución y/o organismo de que se trate. Esto con la finalidad de lograr una complementariedad entre programas dirigidos a este sector empresarial y evitar duplicidad en un mismo proyecto de apoyos otorgados por el Gobierno Federal.

Las empresas firman una declaración escrita para evitar la duplicidad de apoyos con fondos públicos. Esta declaración es parte integrante de la solicitud de registro de la empresa para acceder al PMT, la cual dice: "Quedo enterado que en caso de recibir cualquier otra asistencia financiera del sector público para la misma consultoría mi empresa será excluida del Programa de Modernización Tecnológica". En ningún caso la empresa podrá aceptar o gozar de otro apoyo federal equivalente.

IX.11 Contraloría social

Los interesados y la población en general pueden asistir a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y a los Organos de Control Internos estatales respectivos, así como a cualquier Delegación Regional u oficinas centrales del CONACYT a presentar sus quejas, denuncias o sugerencias al programa

que contribuyan a una mejor operación, así también pueden presentarlas en la página electrónica del CONACYT (<http://www.conacyt.mx>).

IX.12 Publicidad

Estas Reglas de Operación quedan a disposición de la población en las oficinas del CONACYT, en las oficinas de las Delegaciones Regionales y en la página electrónica del Consejo (**Simbolo**). Asimismo, el CONACYT difundirá entre la población en general a través del sistema "internet", el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas de este programa.

IX.13 Indicadores

De Evaluación

Denominación del indicador	Fórmula de Cálculo	Periodicidad
Índice anual de desarrollo	(Número de proyectos ejecutados/Número de proyectos tecnológicos autorizados) X 100	Anual
Cobertura anual de atención empresarial	(Número de Evaluaciones Tecnológicas Efectuadas/Número de Empresas registradas) X 100	Anual
Cobertura anual de la demanda	(Número de proyectos tecnológicos apoyados/Número de Evaluaciones Tecnológicas Efectuadas) X 100	Anual

De Gestión

Denominación del indicador	Fórmula de Cálculo	Objetivo	Periodicidad
Cobertura de difusión y promoción	(Número de empresas Registradas durante el año/Numero de empresas programadas en el año potenciales X100	Concertar e informar a las empresas de los apoyos que otorga CONACYT para su modernización tecnológica	Trimestral
Índice de cumplimiento de los Programas Operativos Anuales de los Agentes Vinculadores	(Número de proyectos concretados en el trimestre/Número de proyectos a concretar en POA en el trimestre) X 100	Evaluar el desempeño trimestral de cada Agente Vinculador % cumplimiento de POA)	Trimestral
Porcentaje de avance en el pago de reembolsos	(Monto de reembolsos/Monto de los proyectos aprobados) X 100	Evaluar el ejercicio presupuestal de los proyectos aprobados en el PMT	Trimestral

X. PROGRAMA DE APOYO A LA VINCULACION EN LA ACADEMIA (PROVINC)

X.1 Descripción y objetivos

El objetivo del programa es incrementar las capacidades e interés de las Instituciones de Educación Superior (IES) para responder a las demandas del sector productivo, creando o reforzando las capacidades de extensionismo industrial y transferencia de tecnología de las IES, disminuyendo los obstáculos existentes en las IES para incrementar la colaboración del sector privado, y mostrándole al sector privado las capacidades que las IES tienen.

Lo anterior para coadyuvar a solucionar las deficiencias mostradas por las IES al ofrecer servicios de investigación al sector productivo, mediante el establecimiento de Unidades de Gestión de Servicios Tecnológicos (UGST), que serán el enlace entre los investigadores y las empresas privadas. Además sensibilizarán a la administración de las IES hacia las necesidades y cultura del sector empresarial a través del establecimiento de Consejos Asesores del Sector Privado (CASP).

A fin de fortalecer las capacidades de las IES para que establezcan vínculos con el sector privado, el CONACYT proveerá estímulos financieros para la creación y fortalecimiento de UGST, cuyas funciones principales serán:

- Actuar como facilitadoras entre investigadores de las IES y empresas privadas.
- Buscar satisfacer las necesidades de información en ambas direcciones (Universidad-Industria).
- Otorgar asesoría a investigadores y empresas sobre aspectos legales, propiedad intelectual y licencias, entre otros.
- Vincular la demanda con la oferta de tecnología.
- Actualizar e informar a las empresas sobre los cambios y tendencias tecnológicas en el mundo.
- Asesorar en aspectos normativos relativos a los temas de transferencia de tecnología de las IES.
- Preparar contratos de investigación y asistencia técnica.
- Asistir en el intercambio de personal de investigación entre la industria y las IES.
- Convertirse en el nodo de una red nacional de UGST.

- Vincularse con otras UGST, tanto nacionales como internacionales, especialmente si la institución a la que pertenecen no puede proveer los servicios demandados por la empresa.

Asimismo, el CONACYT fomentará la creación de CASP, integrados por altos funcionarios de las IES y representantes de la industria local, cuyas tareas principales serán:

- Promover la creación y el fortalecimiento de UGST.
- Financiar o promover estudios y encuestas dirigidos a la identificación y eliminación de las barreras administrativas y legales que impiden lograr una mayor actividad de vinculación.

X.2 Beneficiarios

Los sujetos de apoyo de este programa son las IES interesadas en fortalecer sus capacidades de vinculación a través de la creación y fortalecimiento de UGST y de los CASP.

X.3 Mecanismos de operación

El programa proveerá incentivos financieros y apoyo a IES para establecer y fortalecer UGST y CASP, en la siguiente forma:

UGST:

- Se convocará a las Instituciones a crear o fortalecer sus Unidades de Gestión de Servicios Tecnológicos.
- Las instituciones interesadas deberán ser universidades, centros o institutos de investigación tecnológica que tengan capacidad de ofrecer servicios tecnológicos y cuenten con plantilla de profesores-investigadores de áreas tecnológicas.
- Las IES deberán proponer candidatos (uno por Institución) de acuerdo con los criterios emitidos por CONACYT para participar en un curso-taller de gestión tecnológica y planes de negocio. La propuesta deberá estar firmada por la máxima autoridad de la institución y, al mismo tiempo, se debe establecer el compromiso de la institución para destinar recursos a la tarea de fortalecimiento de la UGST, por lo menos hasta tres años después de finalizado el apoyo del CONACYT.
- El programa de trabajo del curso-taller revisa los diversos aspectos de la gestión tecnológica y capacita a los participantes para la elaboración de Planes de Negocio.
- Los candidatos propuestos deben ser profesionales con experiencia en el sector productivo de su región, deberán tener un conocimiento profundo de su institución y capacidad de gestión y negociación.
- Todos los gastos de los talleres y de los participantes son erogados por el CONACYT.
- Una vez finalizado el curso-taller, las participantes deben elaborar el Plan de Negocios de la UGST para su Institución.
- Al ser aprobado el Plan de Negocios, la Institución recibe apoyo durante dos años equivalente en moneda nacional hasta \$10,000.00 USD por cada año, aplicables en gastos de software, hardware, suscripción a Internet y a revistas especializadas, búsquedas de información sobre patentes, entrenamiento de personal, viáticos con propósito de capacitación, realización de estudios legales e investigaciones y elaboración de una página en Internet. Quedarán excluidos los gastos de salarios, renta, gastos corriente y equipo de transporte.

CASP:

- Se convocará a las Instituciones a crear o fortalecer Consejos Asesores del Sector Productivo.
- Las instituciones interesadas deberán ser universidades, centros o institutos de investigación tecnológica que tengan capacidad de ofrecer servicios tecnológicos y cuenten con plantilla de profesores-investigadores de áreas tecnológicas.
- Las IES deberán enviar solicitud firmada por la máxima autoridad de la Institución y su Programa de Trabajo, el cual deberá contener la justificación, beneficios esperados, calendario de reuniones y definición de actividades, así como demostrar la habilidad para el cumplimiento del mismo.
- Se apoyará anualmente con el equivalente en moneda nacional hasta \$10,000 USD, de acuerdo a los tabuladores de precios tope, durante dos años en forma de reembolso para pago de estudios independientes, encuestas e investigaciones dirigidas a identificar y eliminar las barreras administrativas y legales que impiden la vinculación.

X.4 Mecanismos y criterios de selección

Las instituciones de educación superior presentarán solicitud por escrito, que contenga el compromiso de la IES para establecer su UGST. Asimismo, propondrán al candidato idóneo y enviarán el currículo de éste para que participe en el curso taller de gestión tecnológica y elaboración de plan de negocios.

El plan de negocios será evaluado bajo los criterios que a continuación se mencionan, por un evaluador externo que asigne la Dirección de Vinculación del CONACYT y que cumpla con el perfil establecido y aprobado por el Comité de Operación de esta Dirección, para revisar este tipo de estudios, además deberá pertenecer al Registro CONACYT de Consultores Tecnológicos.

- Compromiso sólido de la IES.
- Demostración y estimación de la demanda potencial del sector privado.
- Personal con experiencia en investigación en un ambiente industrial.
- Alto nivel de apoyo de la IES y del sector privado.
- Impacto potencial en vinculación.
- Viabilidad del plan de negocios incluyendo estrategia de mercadeo.
- Conjunto de servicios de ofrecer.

Cuando el Plan de Negocios es aprobado por el evaluador, se someterá a la consideración del Comité de Operación de la Dirección de Vinculación quien tendrá la última palabra; en caso de ser aceptado la IES procederá a iniciar su ejecución. El proceso de revisión y evaluación de los planes de negocios tendrá un tiempo máximo de 2 meses desde la recepción hasta la decisión final.

El CONACYT firmará el convenio con la IES, el cual especificará el compromiso y responsabilidad de ambos, así como los procedimientos de evaluación.

Durante la implantación y ejecución del plan aprobado, el monto del apoyo será de hasta 10,000.00 dólares americanos o su equivalente en moneda nacional por año, durante un periodo de dos años. Quedando excluidos los gastos de salarios, renta, gasto corriente y equipo de transporte.

Un procedimiento similar se seguirá para la creación de los CASP.

Respecto a los CASP, las propuestas se seleccionarán conforme a los siguientes aspectos:

- Grado de compromiso de la IES.
- Programa de actividades propuesto.
- Capacidad de la IES para cumplir el programa planeado.

La operación del programa está a cargo de dos Comités, los cuales tienen las siguientes características:

El Comité Consultivo, el cual se dedica a revisar el progreso de la implantación del programa, estará integrado por doce miembros: cuatro representantes del CONACYT, tres del sector privado, dos de universidades (uno de universidad pública y otro de universidad privada), uno de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES), uno de Nacional Financiera (NAFIN) y uno de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (SECOFI). Los miembros del Comité serán elegidos por méritos propios.

El Comité de Operaciones, el cual es el responsable de autorizar proyectos y de la toma de decisiones. El Comité se integra por siete miembros: tres de CONACYT, dos del sector privado y dos académicos.

X.5 Apoyos específicos

Para la creación de la UGST se otorgará un apoyo máximo de 20,000 dólares americanos o su equivalente en moneda nacional; de los cuales se reembolsarán por el CONACYT en dos anualidades en los gastos en los que haya incurrido la UGST en software, hardware, suscripción a Internet y a revistas especializadas, búsquedas de información sobre patentes, entrenamiento de personal, viáticos con propósito de capacitación, realización de estudios legales e investigaciones y elaboración de una página en Internet.

Por lo que respecta a la creación de los CASP, se aportarán hasta 20,000 dólares americanos o su equivalente en moneda nacional en dos anualidades, para estudios independientes, encuestas e investigaciones dirigidas a identificar y eliminar las barreras administrativas y legales que impiden la vinculación.

La administración y supervisión del programa estará bajo la responsabilidad del Comité de Operación de la Dirección de Vinculación de CONACYT.

X.6 Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios deberán presentar informes técnicos y financieros semestralmente y un Plan de Trabajo Anual. Las instituciones deberán absorber el gasto corriente, los salarios, las instalaciones, terreno y equipo de transporte necesarias para la operación del Proyecto. Las Instituciones deberán otorgar las facilidades necesarias a fin de que se pueda llevar a cabo la evaluación y el seguimiento del proyecto

X.7 Suspensión y Cancelación de Apoyos

El proyecto podrá cancelarse cuando existan deficiencias en el desarrollo del mismo, tales como deficiencias en la calidad o cantidad de la información solicitada, que los resultados no se ajusten a lo pactado, incumplimiento de las metas previstas, negarse a repetir, modificar o complementar los trabajos que el CONACYT no acepte por deficientes o incompletos.

El proyecto se puede suspender por restricciones presupuestales o por mutuo acuerdo de las partes.

X.8 Contraloría social

Los interesados y la población en general pueden asistir a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y a los Organos de Control Internos estatales respectivos, así como a cualquier Delegación Regional u oficinas centrales del CONACYT a presentar sus quejas, denuncias o sugerencias al programa

que contribuyan a una mejor operación, así también pueden presentarlas en la página electrónica del CONACYT (<http://www.conacyt.mx>).

X.9 Coordinación Institucional

El CONACYT garantiza que no se dupliquen esfuerzos federales equivalentes dirigidos a la misma población beneficiaria. Para tal efecto, CONACYT promoverá las acciones de coordinación respectivas con la Secretaría de Economía y la Subsecretaría de Educación Superior e Investigación Científica de la Secretaría de Educación Pública, entre otras dependencias y entidades del gobierno federal. En ningún caso, la población beneficiaria podrá gozar simultáneamente de otro apoyo federal equivalente.

X.10 Publicidad

Estas reglas de operación quedan a disposición de la población en las oficinas del CONACYT, en las oficinas de las Delegaciones Regionales y en la página electrónica del Consejo (**Simbolo**). Asimismo, el CONACYT difundirá entre la población en general a través del sistema "internet", el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas de este programa.

X.11 Indicadores

A. Indicadores de evaluación.

De las Unidades de Gestión de Servicios Tecnológicos.

Nombre	Fórmula de cálculo	Objetivo	Periodicidad
Índice de apoyos otorgados	No. de Unidades aprobadas/No. de solicitudes de apoyo recibidas	Conocer el impacto de las acciones de difusión y promoción	Trimestral
Índice de vinculación	No. de proyectos aprobados a las Unidades/No. total de nodos de la red de Unidades	Conocer el grado de vinculación desarrollado por cada Unidad	Anual

De los Consejos Asesores del Sector Productivo.

Nombre	Fórmula de Cálculo	Objetivo	Periodicidad
Índice de apoyos otorgados	No. de consejos autorizados/No. de solicitudes de apoyo recibidas	Conocer el impacto de las acciones de difusión y promoción	Trimestral
Índice de vinculación	No. de estudios realizados por los consejos/No. total de consejos existentes	Conocer el grado de vinculación desarrollado por cada Consejo	Anual

B. Indicadores de gestión

De las Unidades de Gestión de Servicios Tecnológicos.

Nombre	Fórmula de Cálculo	Objetivo	Periodicidad
Índice de eficiencia financiera	Importe reembolsado por proyectos autorizados a las UGST/Importe Total comprometido con las UGST	Verificar la rapidez en el otorgamiento de los recursos financieros	Semestral
Índice de eficiencia administrativa	No. de proyectos de las UGST ejecutados en tiempo/total de proyectos apoyados a través de las UGST	Conocer el grado de asertividad en la planeación y ejecución de los proyectos	Anual

De los Consejos Asesores del Sector Productivo.

Nombre	Fórmula de cálculo	Objetivo	Periodicidad
Índice de eficiencia financiera	Importe reembolsado por cursos autorizados a los consejos/Importe Total comprometido con los consejos	Verificar la rapidez en el otorgamiento de los recursos financieros	Semestral
Índice de eficiencia en la gestión tecnológica	No. de proyectos autorizados, como resultado de los consejos/total de solicitudes presentadas por los consejos	Conocer el grado de eficiencia en la vinculación, de los consejos asesores	Anual

XI. PROGRAMA DE APOYO A PROYECTOS DE INVESTIGACION Y DESARROLLO (PAIDEC)

XI.1 Descripción y objetivos

El programa se orienta a resolver la resistencia de las empresas al trabajo cooperativo con las Instituciones de Educación Superior (IES) y se busca motivar a las empresas para que accedan al conocimiento disponible en las IES a través de proyectos conjuntos de investigación y desarrollo industrial orientados por la demanda.

Los objetivos del programa son:

- Promover la realización de proyectos conjuntos de investigación y desarrollo tecnológico.
- Desarrollar vínculos de asociación entre IES y empresas.
- Generar efectos demostrativos de los beneficios producidos por el trabajo conjunto, la industria y la academia.
- Coadyuvar en la formación de capital humano en las IES y empresas.

El resultado fundamental del programa será ofrecer a las empresas soluciones a sus problemas tecnológicos a través del conocimiento disponible en las IES.

Los objetivos anteriores se lograrán mediante la ejecución de dos subprogramas: apoyo a proyectos de investigación y desarrollo conjuntos, y la realización de foros tecnológicos, mediante el otorgamiento de incentivos financieros y asistencia técnica.

Los proyectos de investigación y desarrollo elegibles, incluyen entre otros: investigación aplicada, diseño o desarrollo de productos y procesos; desarrollo, adaptación y mejora de tecnologías existentes. La empresa será el iniciador y promotor del proyecto.

Los foros tecnológicos se orientarán a explorar los principales problemas tecnológicos del sector productivo y las posibilidades de participación del sector académico en su solución, logrando vínculos formales y duraderos entre ambos sectores.

XI.2 Beneficiarios

Para proyectos de investigación y desarrollo conjuntos, los beneficiarios serán empresas micro, pequeñas, medianas y grandes.

Para foros serán los grupos de empresas, asociaciones, cámaras industriales, que identifiquen problemáticas tecnológicas comunes.

XI.3 Mecanismos de operación y apoyos específicos

El programa proveerá incentivos financieros y apoyo a empresas para llevar a cabo proyectos de investigación y desarrollo conjunto industrial en cooperación con las IES. Los proyectos elegibles incluyen investigación aplicada, diseño o desarrollo de productos y procesos, y desarrollo, adaptación y mejora de tecnologías existentes, etc.

Es importante destacar que el programa no financiará proyectos puramente académicos bajo ninguna circunstancia.

En caso de apoyo a proyectos conjuntos, la empresa preparará la solicitud del proyecto, supervisará los avances, preparará los reportes parciales y el final, así como los informes técnicos y financieros y efectuará los desembolsos.

Las solicitudes incluirán como mínimo:

- Datos de la empresa.
- Nombre del proyecto.
- Antecedentes.
- Objetivos.
- Metas.
- Actividades.
- Viajes.
- Equipos y Materiales.
- Costos totales del proyecto y gastos mensuales.
- Administración del Proyecto.
- Impacto del Proyecto en la empresa.
- Plan de negocios (incluyendo estado de resultados pro-forma)
- Carta de intención entre IES y empresa.
- Experiencia de la empresa en desarrollo de proyectos de investigación y desarrollo conjuntos.

Las empresas susceptibles de apoyo deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Micro, pequeñas, medianas y grandes.
- Capital social mayoritariamente mexicano.
- Localizadas en la República Mexicana.
- Agropecuarias e Industriales.
- Legalmente constituidas.
- Registradas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Solicitud de Apoyo firmada por apoderado legal de la Empresa.
- Los recibos o facturas que expida deberán de contener todos los requisitos fiscales que marque la legislación fiscal vigente.
- Demostrar solvencia financiera.

Las empresas deberán presentar la siguiente documentación:

- Copia del Acta constitutiva.

- Copia del Acta de la última asamblea que modifique capital social.
- Copia de los estados financieros de la empresa los últimos tres años.
- Copia del estado financiero más reciente de la empresa.
- Curriculum Vitae de la empresa.
- Curriculum Vitae del personal involucrado tanto de la empresa como de la Institución.

El incentivo financiero otorgado por CONACYT para los proyectos conjuntos está basado en aportaciones concurrentes de las empresas. La aportación será de hasta 50% del monto total de los gastos elegibles en forma de reembolso a fondo perdido, hasta por un máximo del equivalente en moneda nacional de \$250,000 USD por año, hasta por dos años. Estos reembolsos serán de acuerdo con el calendario establecido y previa comprobación del avance técnico y financiero.

Los gastos considerados como elegibles son: materias primas y materiales, pruebas ensayos y análisis, servicios de consultoría, entrenamiento y capacitación del personal técnico, pasajes y viáticos relacionados con el proyecto, equipo para el proyecto hasta 15% de los gastos elegibles del proyecto y participaciones a los investigadores y técnicos de las Instituciones de Educación Superior que contribuyan en el proyecto, así como para patentes y gastos relacionados, adquisición de literatura y búsqueda de bases de datos.

La operación de los apoyos para los foros de vinculación inicia cuando un grupo de empresas, cámaras o asociaciones presentan al CONACYT su solicitud de apoyo y la propuesta, misma que deberá contener toda la información respecto a la realización del foro. Dicha solicitud será evaluada por personal de la Dirección de Vinculación del CONACYT; en caso de resultar positiva, al finalizar el foro, el CONACYT otorgará la aportación solicitada en forma de reembolso de los gastos efectuados.

Se otorgan apoyos para estudio previo de la situación del sector, impresión de folletos, memorias, viajes y gastos de alimentación de académicos invitados, renta de local, entre otros.

Al finalizar el foro, la empresa, cámara o asociación que haya obtenido el apoyo deberá elaborar y presentar a CONACYT un informe final con los resultados del mismo.

Las condiciones que deben cumplir los foros son las siguientes:

- Completar la solicitud a satisfacción del CONACYT, la que deberá presentarse con sus anexos.
- Realizar un estudio previo a fin de ubicar los principales problemas del sector.
- Todos los expositores de la problemática del sector en el foro deberán ser miembros del sector productivo (las excepciones serán aprobadas por el CONACYT).
- Los asistentes al foro deberán ser académicos reconocidos del área.
- Durante la realización del Foro CONACYT tendrá un tiempo disponible para presentar sus programas.
- Los foros no durarán más de dos días.

La aportación del CONACYT para estos eventos, podrá ascender hasta un monto máximo del equivalente en moneda nacional de 20,000 dólares americanos, por foro autorizado, los cuales se reembolsarán previa presentación del Informe y resultados y las facturas correspondientes.

XI.4 Selección y evaluación de propuestas

Las empresas presentarán sus propuestas de Proyectos Conjuntos a CONACYT, mismas que serán revisadas por personal interno del programa, verificando que estén completas y con información adecuada; en caso de que la propuesta esté completa, se notificará a la empresa que su solicitud ha entrado al proceso de selección y evaluación, enviándose la propuesta a un evaluador técnico especializado que asigne la Dirección de Vinculación del CONACYT, y que cumpla con el perfil establecido y aprobado por el Comité de Operación de esta Dirección, además deberá de pertenecer al Registro CONACYT de Consultores Tecnológicos, previa consulta al módulo de registro de empresas atendidas por el Gobierno Federal. CONACYT realiza la evaluación financiera de la empresa y del proyecto directamente o contratando a un evaluador financiero especializado. Si ambas evaluaciones (técnica y financiera) son favorables se someterá la propuesta a la consideración del Comité de Operaciones de la Dirección de Vinculación del CONACYT, el cual tomará la última decisión. Una vez autorizado el apoyo, se procederá a registrar a la empresa en el citado módulo.

Las propuestas de proyectos conjuntos serán evaluadas y revisadas con base en los siguientes criterios:

- Reto Tecnológico.
- Evaluación del Riesgo Técnico.
- Relevancia e impacto del proyecto.
- Metodología.
- Calidad de los Investigadores participantes
- Viabilidad del proyecto y justificación del mismo.
- Cumplimiento de la Normatividad Ambiental aplicable.

XI.5 Obligaciones de los Beneficiarios

- Aplicar con estricta responsabilidad los recursos aportados por el CONACYT, exclusivamente para el desarrollo del Proyecto.
- Presentar informes técnicos y financieros trimestralmente.
- Otorgar las facilidades necesarias para poder llevar a cabo la evaluación y el seguimiento correspondiente al desarrollo del Proyecto.
- Proporcionar las facilidades y documentación a efecto de que el CONACYT practique, en cualquier momento, auditorías a la administración de los recursos financieros asignados.
- Reportar a CONACYT si son beneficiarios de algún apoyo federal equivalente.

XI.6 Suspensión y cancelación

El proyecto podrá cancelarse cuando existan irregularidades en el desarrollo del mismo, tales como deficiencias en la calidad o cantidad de la información solicitada, que los resultados no se ajustan a lo pactado, incumplimiento de las metas previstas, negarse a repetir, modificar o complementar los trabajos que el CONACYT no acepte por deficientes o incompletos.

El proyecto se puede suspender por restricciones presupuestales o por mutuo acuerdo de las partes.

XI.7 Contraloría social

Los interesados y la población en general pueden asistir a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y a los Organos de Control Internos estatales respectivos, así como a cualquier Delegación Regional u oficinas centrales del CONACYT a presentar sus quejas, denuncias o sugerencias al programa que contribuyan a una mejor operación, así también pueden presentarlas en la página electrónica del CONACYT (<http://www.conacyt.mx>).

XI.8 Coordinación institucional

El CONACYT garantiza que no se dupliquen esfuerzos federales equivalentes dirigidos a la misma población beneficiaria. Para tal efecto, CONACYT promoverá las acciones de coordinación respectivas con la Secretaría de Economía, entre otras dependencias y entidades del gobierno federal. En ningún caso, la población beneficiaria podrá gozar simultáneamente de otro apoyo federal equivalente.

XI.9 Publicidad

Estas Reglas de Operación quedan a disposición de la población en las oficinas del CONACYT, en las oficinas de las Delegaciones Regionales y en la página electrónica del Consejo (**Simbolo**). Asimismo, el CONACYT difundirá entre la población en general a través del sistema "internet", el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas de este programa.

XI.10 Indicadores**A. Indicadores de evaluación****De PAIDEC**

Nombre	Fórmula de cálculo	Objetivo	Periodicidad
Índice de apoyo a Proyectos	No. de proyectos aprobados/No. de solicitudes de apoyo recibidas	Conocer el impacto de las funciones de gestión tecnológica	Trimestral
Índice de vinculación	No. de proyectos desarrollados por cada IES	Conocer el grado de vinculación desarrollado por cada IES	Anual

De Foros

Nombre	Fórmula de cálculo	Objetivo	Periodicidad
Índice de apoyo a Foros	No. de foros aprobados/No. de solicitudes de apoyo recibidas	Conocer el impacto de las funciones de gestión tecnológica	Trimestral
Índice de vinculación	No. de proyectos detectados en cada foro	Conocer el grado de vinculación desarrollado por cada IES	Anual

B. Indicadores de Gestión**De PAIDEC**

Nombre	Fórmula de cálculo	Objetivo	Periodicidad
Índice de eficiencia financiera	Importe reembolsado/Importe Total comprometido	Verificar la rapidez en el otorgamiento de los recursos financieros	Semestral
Índice de eficiencia administrativa	No. de proyectos ejecutados en tiempo/total de proyectos apoyados	Conocer el grado de acierto en la planeación y ejecución de los proyectos	Anual

De Foros

Nombre	Fórmula de cálculo	Objetivo	Periodicidad
Índice de eficiencia financiera	Importe reembolsado/Importe Total comprometido	Verificar la rapidez en el otorgamiento de los recursos financieros	Semestral
Índice de eficiencia administrativa	No. de foros ejecutados en tiempo/total de foros apoyados	Conocer el grado de acierto en la planeación y ejecución de los foros	Anual

XII. PROGRAMA DE CENTROS TECNOLÓGICOS**XII.1 Descripción y Objetivos**

El Programa de Centros Tecnológicos (PCT) tiene como objetivo apoyar, mediante el otorgamiento de crédito, a las micros, pequeñas y medianas empresas, a través del fomento y apoyo económico para el desarrollo de Estudios de Factibilidad que determinen la viabilidad técnica-económica, para la creación, expansión y/o fortalecimiento de Centros Tecnológicos, de carácter privado, orientados a la investigación aplicada, desarrollo, innovación y modernización tecnológica, a efecto de solucionar la problemática existente e incrementar sus niveles de competitividad y productividad, en los mercados nacionales e internacionales, tanto de las empresas que formen el Centro como de las otras empresas del sector específico.

Podrán acceder a los beneficios del Programa empresas grandes, con el fin, de crear un efecto demostrativo que incentive a las empresas micros, pequeñas y medianas a formar Centros Tecnológicos.

En este contexto se pretende que las empresas del sector productivo del país se beneficien con la adquisición, transferencia, adaptación de tecnologías existentes en el mercado, desarrollo, investigación e innovación de procesos y productos y desarrollen habilidades para sostener un desarrollo tecnológico sistemático.

XII.2 Principios Básicos

- El CONACYT a través del Programa de Centros Tecnológicos proporcionará apoyo técnico y recursos económicos a empresas, grupos de empresas, productores, asociaciones industriales, cámaras o gremios empresariales del sector productivo para la creación, expansión y/o fortalecimiento de Centros Tecnológicos.
- La participación de las empresas o grupos será regulada por el CONACYT, a través de una valoración y registro de las capacidades de operación, técnicas y financieras de los solicitantes.
- Para llevar a cabo la promoción, difusión, operación, seguimiento, evaluación y control de los Centros Tecnológicos, el CONACYT ha establecido un área específica con personal capacitado, apoyándose en Consultores Externos del Registro CONACYT de Consultores Tecnológicos (RCCT), especialistas que realizan una evaluación de cada proyecto para analizar la viabilidad técnica-financiera.

XII.3 Beneficiarios**Son Sujetos de Apoyo.**

- Empresas, grupos de empresas del mismo sector, cámaras y asociaciones industriales, que compartan su problemática tecnológica y muestren interés en la creación, expansión y fortalecimiento de Centros Tecnológicos Privados.
- Centros Tecnológicos Privados existentes para su fortalecimiento o expansión. Las actividades relacionadas con el fortalecimiento del Centro deberán estar orientadas en función de la demanda de un nuevo grupo de clientes.
- El Programa está dirigido a empresas micro, pequeñas y medianas, de los sectores de manufactura, agroindustrial y de servicios relacionados con dichos sectores, exceptuando los servicios personales y de comercialización.
- Podrán participar Grandes Empresas, siempre y cuando incorporen el otorgamiento de servicios a empresas micro, pequeñas y medianas del sector productivo de que se trate, y generen externalidades que por su importancia tengan un impacto relevante en el desarrollo, innovación y modernización tecnológica, previa autorización del Comité de Operaciones (CO).

El Programa se manejará sobre demanda, sin embargo, se dará especial énfasis a los siguientes sectores:

Agricultura
Alimentos
Acuicultura
Textil
Vestido
Metal-Mecánico

Eléctrica y electrónica
Telecomunicaciones
Agroindustrial
Agropecuaria
Madera y productos derivados
Químico
Hule y plásticos
Materiales
Cuero y calzado
Autopartes, entre otros.

XII.4 Requisitos

Los solicitantes que deseen obtener apoyo del PCT, deberán presentar la solicitud debidamente requisitada y cumplir con los lineamientos que a continuación se señalan:

- Las empresas solicitantes deberán estar debidamente constituidas, con tres años mínimo de operación regular, presentar documentación que demuestre su capacidad legal, técnica, solvencia económica y gozar de prestigio en el sector.
- Ser privadas con por lo menos un 51% de capital mexicano.
- Presentar una carta-compromiso de participación de cada empresa o asociación involucradas en el proyecto, así como un esquema de la forma en que serán realizadas las aportaciones requeridas para la instalación y/o expansión del Centro.
- Demostrar la importancia y relevancia que tiene para las empresas la creación del Centro, con base en la generación de capacidades tecnológicas que atiendan la demanda de las necesidades específicas de las empresas participantes y del sector a que se dirigirán.
- Demostrar el impacto y beneficios que se obtendrán con la creación del Centro, orientado por la demanda de servicios especializados de un grupo o sector en particular o región.
- Fundamentar los impactos potenciales en la competitividad y productividad de las empresas Beneficiarias y de otras empresas de la región y/o sector.
- Documentar el nivel de preparación y experiencia del personal que participe en el Centro, excepto personal operativo.
- Presentar un Estudio de Factibilidad que determine la capacidad operativa y la rentabilidad económica del Centro.
- Presentar el presupuesto total del Centro, el monto y el calendario de las aportaciones de cada una de las partes.
- Demostrar que el Centro cumplirá con las normas de protección ambiental y de bioseguridad establecidas por las instituciones normativas nacionales.
- Adicionalmente, para la expansión y/o fortalecimiento de Centros Tecnológicos existentes, se deberá presentar una justificación amplia en la que se determine la innovación de nuevos productos, introducción de nuevos servicios y expansión del mercado a clientes potenciales.
- Declarar si recibe otro tipo de apoyo económico o en especie para el proyecto.

XII.5 Mecanismos de selección

Las empresas, grupos de empresas, asociaciones serán seleccionados para la formación, expansión y/o fortalecimiento de Centros Tecnológicos, de conformidad con los requisitos descritos anteriormente, el dictamen de la evaluación técnica-financiera del Consultor Externo deberá ser positivo y deberán demostrar que cuentan con los recursos económicos suficientes para realizar las aportaciones correspondientes y que la valoración y análisis del Comité de Operaciones sean positivos.

Las actividades que podrán ser desarrolladas por los Centros Tecnológicos, serán entre otras:

- Investigación aplicada y desarrollo de tecnologías competitivas y maduras.
- Innovación, adaptación y transferencia de tecnología.
- Innovación, desarrollo y optimización de productos y/o procesos.
- Servicios de acreditación, certificación, verificación y normalización.
- Laboratorios de pruebas, servicios de ensayos de materiales, metrología, trazabilidad y calibración de equipos.
- Disminución de impactos ambientales.
- Diversificación de productos.
- Desarrollo de materiales y materias primas.
- Desarrollo de prototipos y plantas piloto.
- Benchmarking tecnológico.
- Información, capacitación y consultoría técnica especializada (actividades complementarias).

El listado anterior es indicativo no limitativo.

XII.6 Mecanismos de Operación

Será requisito para los solicitantes que se integren al Programa de Centros Tecnológicos presentar un Estudio de Factibilidad, que muestre con exactitud la justificación para la creación, fortalecimiento o expansión del centro, justificación de la necesidad de recibir el apoyo del programa, objetivos claros y puntuales del centro, descripción de los servicios a otorgar, características del mercado de los servicios que ofrecerá el centro (oferta/demanda), aspectos técnicos y administrativos, análisis financieros y económicos, evidencia documental de suficiencia para realizar las aportaciones, factores críticos de éxito o fracaso del centro, colaboración con otras Instituciones y/o organizaciones nacionales e internacionales (instituciones de educación superior, centros de investigación, centros tecnológicos, etc.).

En caso de requerir apoyo económico para la realización del Estudio de Factibilidad deberán presentar la solicitud correspondiente, seleccionar a un Consultor del Registro CONACYT de Consultores Tecnológicos (RCCT), y contar con la autorización expresa del Director Adjunto de Modernización Tecnológica.

El Estudio de Factibilidad deberá ser remitido a la Dirección de los Programas de Centros Tecnológicos y Modernización Tecnológica para su análisis y evaluación preliminar, las propuestas que contengan toda la información y cumplan con todos los requisitos serán remitidos a Evaluadores Externos contratados por CONACYT, quienes deberán presentar un dictamen final a la Dirección del Programa en un plazo máximo de dos semanas.

Los Evaluadores Externos firmarán un Convenio con el CONACYT, con el fin de garantizar la confidencialidad de la información contenida en la propuesta, haciendo referencia a las sanciones económicas y penales a las que se puedan hacer acreedores, de conformidad con la ley en caso de comprobarse el uso inadecuado de la información, adicionalmente, los Evaluadores deberán estar libres de conflicto de intereses, por lo que no podrán pertenecer o tener alguna relación contractual de cualquier índole con los Beneficiarios.

El CONACYT pagará al Consultor Externo un monto máximo de \$1,500.00 Dls. (su equivalente en moneda nacional): por evaluación de seguimiento la cantidad de \$600.00 Dls. (su equivalente en moneda nacional) y \$900.00 Dls. (su equivalente en moneda nacional) por evaluación final.

Una vez que se cuente con el dictamen del Consultor Externo, se presentará a consideración de los miembros del Comité de Operaciones para su autorización o rechazo.

El acuerdo adoptado en el seno de Comité de Operaciones será informando a los solicitantes; si el proyecto es autorizado, se preparará un Convenio de Colaboración para ser firmado entre las partes.

Los Beneficiarios tendrán obligación de informar trimestralmente, el avance, la situación financiera y técnica del Centro durante los tres primeros años de operación del centro y semestralmente a partir del cuarto año.

Para el seguimiento puntual de los Centros se instaurará un Comité de Evaluación y Seguimiento (CES), integrado por personal de CONACYT y del Centro.

XII.7 Administración y Supervisión

La unidad operativa al interior de CONACYT responsable del programa será la Dirección Adjunta de Modernización Tecnológica, a través de la Dirección de los Programas de Centros Tecnológicos y Modernización Tecnológica. Las políticas, decisiones y administración estarán apoyados por dos Comités:

El Comité Consultivo revisará el progreso, la implantación y políticas generales del programa. Estará integrado por trece miembros: Director General de CONACYT, quien fungirá como Presidente, Presidente de CONCAMIN, Presidente de CANACINTRA, dos representantes de Instituciones de Educación Superior, un representante de la ANUIES, un representante de Secretaría de Economía, un representante del CCE, un representante de NAFIN, el Director Adjunto de Modernización Tecnológica de CONACYT, el Director Adjunto de Desarrollo Científico y Tecnológico Regional del CONACYT, el Director de Apoyo a la Investigación Científica de CONACYT, quienes fungirán como consejeros y el Director del Programa, quien fungirá como Secretario Técnico.

Para lograr una operación y administración eficiente del Programa, la DAMT contará con la participación del Comité de Operaciones con funciones ejecutivas, la Dirección del Programa será responsable de la dirección y control operativo del mismo y la Dirección de Contabilidad y Finanzas será la responsable del flujo de recursos, administración y pago de reembolsos a los Centros.

El Comité de Operaciones será responsable, entre otras actividades, de autorizar apoyos a los proyectos, ejercer las decisiones operativas, ejecutar los procesos de promoción, administración y seguimiento del Programa.

El Comité de Operaciones estará integrado por diez miembros: el Director Adjunto de Modernización Tecnológica (DAMT), quien fungirá como Presidente, dos Directores de Centros de Investigación y Desarrollo Tecnológico y dos representantes del Sector Privado, un representante del Sector Académico, un representante de la Dirección Adjunta de Investigación Científica del CONACYT, tres representantes de la DAMT del CONACYT: el Director del Programa, el Director de Contabilidad y Finanzas, que fungirán como consejeros y un Secretario Técnico que será designado por la DAMT.

La designación de consejeros se efectuará en funcionarios o directivos destacados de las instituciones y dependencias, recayendo en éstos a título individual y no por el cargo que desempeñan.

XII.8 Apoyos específicos

Los recursos económicos del PCT estarán integrados por las cantidades que CONACYT destine para el establecimiento, expansión y/o fortalecimiento de Centros Tecnológicos y los gastos de operación inherentes a la evaluación, seguimiento y control de los mismos y las aportaciones que realicen los Beneficiarios. El CONACYT, a través de la Dirección Adjunta de Modernización Tecnológica, establecerá el presupuesto anual y las provisiones económicas necesarias para el desarrollo y ejecución del Programa.

El Programa aportará recursos económicos a los Centros Tecnológicos bajo el esquema de reembolsos al beneficiario y éstos serán otorgados en moneda nacional.

Los recursos aportados por el programa serán actualizados desde el primer reembolso o ministración con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor más un punto.

El periodo máximo de aportación por parte del programa será de hasta tres años, que serán considerados como periodo de gracia y siete años para la amortización del financiamiento.

Las empresas podrán solicitar apoyo económico para la realización de Estudios de Factibilidad, hasta un 50% del costo total del estudio, sin exceder el monto máximo de \$25,000.00 Dls. (su equivalente en Moneda Nacional); en caso de aprobarse el proyecto se incluirá en el costo total del "Centro", en caso contrario, el costo será absorbido por los solicitantes.

La participación del Programa será de hasta máximo 50% del costo total del proyecto, sin exceder el monto máximo de \$750,000.00 Dls. (su equivalente en Moneda Nacional); el 50% restante será pagado por las empresas. En los casos en que el costo del Centro sea superior, o bien, resulten cargos adicionales por desfases en la puesta en operación del Centro, dichas diferencias serán cubiertas por las empresas participantes.

Los recursos aportados por el Programa quedarán garantizados a través de pagarés por el monto total de las aportaciones y con las facturas de mobiliario y equipo que se adquieran por el Centro, debidamente endosadas.

Las aportaciones de los Beneficiarios deberán ser iguales o mayores a las aportaciones del CONACYT. El Comité de Operaciones podrá autorizar aportaciones en especie, propiedad de los Beneficiarios, para la creación, expansión o fortalecimiento del Centro, consistentes en bienes muebles e inmuebles, previo avalúo de los mismos, y que no excedan de 20% de la aportación comprometida por los Beneficiarios.

En el caso de contar con la participación de entidades públicas, instituciones de educación superior públicas y/o centros tecnológicos, la aportación de éstos no podrá ser mayor a 20% del costo total del proyecto; debiendo ser reflejada como una donación al Centro, previa autorización del CO. La diferencia será cubierta 50% por los beneficiarios y el otro 50% por el PCT, respectivamente.

XII.9 Reembolsos

Los reembolsos del Programa se realizarán de conformidad con el calendario de aportaciones establecido en el Convenio de Colaboración, previa comprobación por parte de los beneficiarios, estando sujetos a las siguientes condiciones:

Cumplimiento de metas y objetivos técnicos-financieros previstos en el programa de actividades y de conformidad con el diagrama de Gant.

Evidencia documental de la comprobación de los gastos e inversiones efectuados en el periodo conforme a lo convenido.

Cumplir con los requerimientos fiscales emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

XII.10 Gastos elegibles

- Estudio de factibilidad.
- Adquisición de maquinaria, equipo de laboratorio y cómputo.
- Sustancias, materiales, herramientas y accesorios.
- Adecuación de inmuebles en función del proyecto.
- Consultoría.
- Adquisición de software inherente al proyecto.
- Acervos bibliográficos y documentales.
- Gastos administrativos para el desarrollo del proyecto.

En ningún caso, los recursos del PCT podrán ser canalizados a la adquisición de equipo de transporte, bienes inmuebles y obra civil. Estos gastos deberán ser cubiertos por los Beneficiarios y podrán ser consideradas como aportaciones de la parte empresarial.

XII.11 Recuperación de recursos

Dentro de los 3 meses posteriores a la conclusión del proyecto, los beneficiarios prepararán un informe final, mediante el cual se revisarán los objetivos y metas técnicas, impactos logrados, desarrollos realizados, servicios otorgados, entre otros.

Condonación de recursos. Finalizado el periodo de gracia (tres años), el CO podrá condonar hasta un 100% de los recursos aportados por el Programa incluyendo la actualización correspondiente, previa evaluación y dictamen técnico-financiero del Centro, realizado por un Consultor Externo, y si a juicio del Comité de Operación se lograron satisfactoriamente los objetivos y metas técnicas.

Periodo de Recuperación: En caso de que los objetivos y metas técnicas se hayan logrado parcialmente, previa evaluación y dictamen técnico-financiero realizado por Evaluador Externo, los beneficiarios tendrán dos opciones para amortizar los recursos aportados por el programa, actualizados con el INPC más una tasa de interés fija al 1% anual:

- a) Pagar 100% del adeudo, en una sola exhibición al inicio del cuarto año.
- b) Amortizar 100% del adeudo, en un plazo máximo de 7 años, con un calendario que inicie en el cuarto año y finalice como límite máximo en el décimo.

En caso de que el proyecto no cumpla con los objetivos y las metas establecidas, los beneficiarios deberán obligarse a informar y justificar técnicamente a satisfacción plena del Programa y de los expertos tecnológicos seleccionados por el CO las razones por las cuales no se lograron los resultados deseados, así como a presentar un informe detallado de lo que se haya realizado hasta ese momento. Si el problema no es imputable a los beneficiarios, el Comité de Operaciones emitirá una recomendación al Comité Consultivo para que se autorice a los beneficiarios la condonación de 50% de los recursos aportados por el CONACYT.

En caso de que el centro o proyecto no logre los resultados por razones imputables a los Beneficiarios, éstos deberán reintegrar, en el cuarto año los recursos recibidos debidamente actualizados a través del INPC más una tasa de 5% anual sobre saldos insolutos a partir de la fecha en que se determine el incumplimiento del Centro.

XII.12 Suspensión de recursos

El CO podrá autorizar la suspensión de recursos por parte del PCT por las siguientes causas:

- En caso de incumplimiento de los Beneficiarios, con los compromisos presupuestales, técnicos y de aplicación de recursos, y con la entrega puntual de los reportes técnicos y financieros dentro de los treinta días posteriores al cierre del periodo correspondiente, el CO podrá suspender los reembolsos de los recursos del Programa hasta que se corrijan las irregularidades. En caso de que éstas no sean corregidas a satisfacción del Programa el CO podrá solicitar la cancelación anticipada del convenio de colaboración.
- Insuficiencia presupuestal.
- Por disposiciones legales que se encuentren vigentes.

XII.13 Penalizaciones

El CONACYT podrá requerir a los Beneficiarios, la devolución de los recursos recibidos debidamente actualizados con base en el INPC, más una cantidad equivalente a 50% de dichas aportaciones actualizadas por concepto de pena convencional en los siguientes casos:

- Se detecte desviación de los recursos aportados por el programa para fines ajenos a los autorizados o irregularidades en el desarrollo y operación del centro.
- Existan apoyos federales y/o estatales como aportaciones de la parte empresarial.
- Los informes técnicos-financieros trimestrales sean insuficientes en calidad y cantidad.
- Los pagos a proveedores de bienes y servicios no sean realizados en tiempo y forma por parte del grupo empresarial.
- Por no sujetarse a los términos establecidos en el Convenio de Colaboración.
- Cuando el Centro se niegue a presentar los informes técnicos y financieros, acuda a dilaciones injustificadas para entregarlos o presente información falsa.
- En caso de que los representantes del centro se nieguen a recibir o proporcionar información al personal de CONACYT y/o Auditores.

Las penalizaciones aquí previstas operarán de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, previo aviso por escrito con cinco días de anticipación.

XII.14 Resultados

El establecimiento de nuevos Centros Tecnológicos y el fortalecimiento y/o expansión de los existentes, mejorará la distribución regional de la oferta de servicios, aumentará la cantidad, condición y calidad y se establecerá una infraestructura a mediano y largo plazos de apoyo y desarrollo tecnológico. Las mejoras en la oferta permitirán que un mayor número de empresas obtengan beneficios tecnológicos, lo que generará un incremento en su productividad, la calidad de sus productos, el volumen de ventas, su rentabilidad y por ende serán más competitivas.

Lograr que las empresas micro, pequeñas y medianas, a través de efecto demostrativo, incrementen su inversión en innovación tecnológica, adopción y transferencia de tecnologías y en actividades de investigación aplicada y desarrollo; así como fomentar la utilización de los recursos disponibles en las Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación.

XII.15 Coordinación Interinstitucional

El CONACYT garantiza que no se dupliquen esfuerzos federales equivalentes dirigidos a la misma población beneficiaria. Para tal efecto, CONACYT promoverá las acciones de coordinación respectivas con la Secretaría de Economía, entre otras dependencias y entidades del gobierno federal. En ningún caso, la población beneficiaria podrá gozar simultáneamente de otro apoyo federal equivalente.

Adicionalmente, el Programa se coordina con diferentes instituciones de apoyo a grupos empresariales, definiendo los mecanismos y esquemas de colaboración, con la finalidad de lograr una complementariedad entre programas dirigidos a las micro, pequeñas y medianas empresas y evitar duplicidad de apoyos otorgados por el Gobierno Federal.

XII.16 Contraloría social

Los interesados y la población en general pueden asistir a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y a los Organos de Control Internos estatales respectivos, así como a cualquier Delegación Regional u oficinas centrales del CONACYT a presentar sus quejas, denuncias o sugerencias al programa que contribuyan a una mejor operación, así también pueden presentarlas en la página electrónica del CONACYT (<http://www.conacyt.mx>).

XII.17 Publicidad

Estas Reglas de Operación quedan a disposición de la población en las oficinas del CONACYT, en las oficinas de las Delegaciones Regionales y en la página electrónica del Consejo (**Simbolo**). Asimismo, el CONACYT difundirá entre la población en general a través del sistema "internet", el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas de este programa.

XII.18 Indicadores

Nombre	Fórmula de cálculo	Periodicidad
Cobertura de Atención	(Número de centros tecnológicos apoyados/Total de centros tecnológicos que requieren ser apoyados) X 100	Semestral
Índice de eficacia	(Estudios de factibilidad aprobados/Estudios de factibilidad presentados) x100	Semestral
Índice de asignación de los recursos	(Recursos ejercidos para apoyar centros tecnológicos/Presupuesto programado para apoyar centros tecnológicos) X 100	Semestral

XIII. FONDO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PARA LA MODERNIZACION TECNOLOGICA (FIDETEC)

XIII.1 Descripción y objetivos

El Fondo de Investigación y Desarrollo para la Modernización Tecnológica, FIDETEC, forma parte de los programas de apoyo del CONACYT para la innovación tecnológica de las empresas en la producción de bienes o la prestación de servicios.

Este programa apoya proyectos de inversión para la innovación y desarrollo tecnológico que se encuentran exclusivamente en etapa precomercial, que impliquen el mejoramiento de la competitividad de las empresas y que contribuyan a la modernización tecnológica de la planta productiva del país.

Para efectos de este programa se entiende que el ciclo de vida de un proyecto de desarrollo tecnológico se divide en cuatro etapas:

- Inicio o Innovación: comprende desde la generación de la idea, la evaluación técnica, el análisis de factibilidad técnica y comercial, la investigación y desarrollo técnicos y el análisis de mercado del proceso o producto.
- Prueba: se refiere a la etapa de construcción de prototipos y plantas piloto, así como el proceso de producción preliminar orientada a realizar pruebas de mercado.
- Escalamiento: consiste en el proceso de ejecución de la tecnología a nivel industrial y comercial, mediante la reproducción a esta escala de las variables tecnológicas y su control.
- Maduración: en esta etapa las ventas del producto responden a la situación económica y a las condiciones de mercado y comprende la estrategia de comercialización del producto.

Las dos primeras etapas se conocen como precomerciales y es, en éstas, donde el FIDETEC apoya a las empresas sin poder extender el apoyo a las etapas posteriores de los proyectos.

XIII.2 Beneficiarios

El programa se dirige a empresas y/o centros de investigación y desarrollo privados. Los proyectos elegibles podrán ser presentados por personas morales y, en casos excepcionales, por personas físicas que cuenten con el aval de una empresa.

La aplicación y desarrollo de las investigaciones podrán realizarse en instituciones públicas o privadas, tales como centros de investigación y desarrollo tecnológico, en la(s) empresa(s) con intereses específicos en el proyecto, o bien en entidades establecidas por varias empresas para este fin.

Los principales beneficiarios son empresas de cualquier sector que soliciten recursos para financiar sus proyectos de investigación y desarrollo tecnológico en la "etapa pre-comercial", mediante el otorgamiento de un crédito directo.

XIII.3 Requisitos

Los proyectos de investigación y desarrollo referentes a la fase precomercial del ciclo productivo y susceptibles de recibir financiamiento por parte del Fondo, deberán relacionarse con los siguientes aspectos:

- Adaptación, transferencia y asimilación de tecnologías.
- Demostración y mejora tecnológica.
- Diseño o mejoramiento de componentes específicos, maquinaria y equipo, o sistemas integrados con componentes de origen nacional o extranjero.
- Fabricación de prototipos a nivel demostración, con el fin de realizar pruebas de campo.
- Desarrollo a nivel piloto de nuevos productos o productos mejorados, principalmente en el caso que se requieran equipos y sistemas específicos para su producción semi-industrial.
- Desarrollo de procesos a nivel laboratorio, basados en ingeniería de producción.
- Mejora de procesos existentes que impliquen ventajas técnicas y económicas superiores.
- Desarrollo de nuevos procesos de producción que tengan un mercado potencial.
- Mejoramiento de técnicas o instrumentos para prestar servicios basados en capacidades científico-tecnológicas (por ejemplo, desarrollo de algoritmos para prospección remota; desarrollo de técnicas para certificación de productos; desarrollo de técnicas para monitoreo ambiental).

Los requisitos para obtener financiamiento de un proyecto son los siguientes:

- Presentar un proyecto que tenga viabilidad tecnológica, financiera y de mercado, relacionado con los aspectos anteriormente señalados.
- Entregar la solicitud de crédito para ser evaluado técnica, financiera y económicamente.
- Ser una sociedad mercantil legalmente constituida de capital mayoritario mexicano. En casos excepcionales de personas físicas que cuenten con el aval de una empresa que se haga responsable de la operación, esta deberá cumplir con los requisitos aplicables a las personas morales.
- Cumplir con las normas de protección ambiental y de bioseguridad que correspondan.
- Declarar en conjunto con sus estados financieros y bajo protesta de decir verdad, la utilización o existencia de algún apoyo o financiamiento dirigido al mismo proyecto del gobierno federal o institución de fomento equivalente.
- De preferencia, se apoyan operaciones que ya están respaldadas por una empresa con experiencia mercantil.

XIII.4 Mecanismos de promoción, selección y operación

El diseño y la ejecución de las labores promocionales estarán a cargo del Secretario Técnico con apoyo del Prosecretario. La promoción se realizará a través de convocatorias, campañas masivas o dirigidas, así como foros y reuniones con usuarios potenciales, entidades federativas e intermediarios financieros.

Para apoyar los proyectos de investigación, el FIDETEC solicita información sobre la empresa promotora y sobre el proyecto. En el primer caso es de carácter legal y organizacional, así como de productos, servicios y de mercado; en el segundo se requiere la descripción detallada del proyecto y sus objetivos, el mérito tecnológico y parámetros de éxito y fracaso, la capacidad tecnológica de la empresa o asistencia técnica externa y el programa-presupuesto del proyecto.

El procedimiento para analizar, evaluar y autorizar la viabilidad del financiamiento de un proyecto es el siguiente:

- El Fondo realizará una evaluación preliminar para verificar la elegibilidad del proyecto y la factibilidad de otorgar un apoyo a la empresa solicitante.
- Consultores externos registrados en el Registro CONACYT de Consultores Tecnológicos realizarán la evaluación técnica y simultáneamente. Los requisitos que deben cubrir estos consultores para pertenecer a dicho registro se indican en el numeral IV.2.2.3.
- El FIDETEC efectuará las evaluaciones económica y financiera del proyecto. La evaluación económica se refiere al beneficio/costo socioeconómico, mientras que la evaluación financiera se refiere al estudio de crédito (rentabilidad, capacidad de pago, etc.).

- En caso de resultar positivas, las evaluaciones se presentarán a un "grupo de trabajo" integrado por funcionarios de CONACYT y Nacional Financiera. El grupo de trabajo realizará un análisis con base en la información contenida en las evaluaciones.
- El grupo de trabajo someterá a la consideración de un cuerpo colegiado denominado "Comité Técnico", el proyecto para discusión y aprobación que puede ser definitiva o condicionada.
- Corresponderá al Comité Técnico asumir la decisión final para otorgar el financiamiento a los proyectos, tomando en consideración tanto la sustentación técnica, la viabilidad económica y la rentabilidad financiera de los proyectos, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral V.3.

El Comité Técnico es el máximo órgano de decisión del Fondo y se integra por nueve miembros propietarios de diversas dependencias, entidades y organizaciones del sector privado, y cuya área de trabajo esté estrechamente relacionada con la modernización tecnológica de las empresas del país, designados de la siguiente manera:

- El Director General del CONACYT, quien fungirá como Presidente.
- El Director Adjunto de Modernización Tecnológica del CONACYT, quien fungirá como Secretario Técnico.
- Un funcionario designado por la Secretaría de Educación Pública, quien fungirá como Vicepresidente.
- Dos funcionarios designados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Un funcionario designado por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.
- Un funcionario designado por Nacional Financiera.
- Un representante de la Confederación Nacional de Cámaras Industriales.
- Un representante de la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación.

Las decisiones del Comité se tomarán por votación y prevalecerá el principio de mayoría simple.

El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate, así como el derecho de veto sobre las decisiones del propio Comité Técnico, mismo que deberá acreditar ampliamente.

A las sesiones del Comité Técnico asistirá un representante de la Fiduciaria, con voz, pero sin voto.

XIII.5. Obligaciones

Los solicitantes deben entregar información fidedigna y confiable respecto a su situación financiera y organizacional, que asegure al Fondo contar con información válida para su evaluación. Asimismo deberá estar disponible para aclaraciones y requerimientos de información adicional que se considere pertinente para evaluar al proyecto y a la empresa o persona, así como para evitar la duplicidad de apoyos equivalentes por parte del Gobierno Federal.

Una vez que el proyecto es aprobado, la canalización de los recursos (créditos) se formalizan mediante la firma de un contrato de préstamo y garantía entre las partes que participen según el tipo de apoyo. Los recursos se ministran de acuerdo con el programa de actividades estipulado por la empresa y aprobado por el Comité Técnico.

La empresa acreditada se obliga a entregar informes periódicos de avance (técnicos y financieros) durante el periodo de desarrollo del proyecto. Basándose en estos informes y visitas periódicas, se evalúa que los alcances y objetivos del proyecto se cumplan conforme al programa, así como la correcta aplicación y uso de los recursos.

En caso de que la empresa desvíe los recursos del Fondo que haya recibido para fines ajenos al desarrollo tecnológico del proyecto, se obliga a reembolsar al Fondo todas las aportaciones que éste haya efectuado, más la entrega de una cantidad equivalente a 100% de dichas aportaciones por concepto de pena convencional.

Al concluir la etapa de desarrollo del proyecto, el Fondo evalúa mediante un Informe Final el Proyecto y documenta una Cédula Técnica, declarando el éxito o fracaso del mismo. A partir de este momento, el seguimiento es puramente financiero hasta la recuperación total del crédito.

XIII.6 Apoyos específicos

El apoyo financiero del Fondo dependerá del riesgo de cada proyecto, del tipo de actividad de que se trate, así como de las características de la empresa o persona física solicitante, de acuerdo con los resultados de las evaluaciones técnica, financiera y económica, previa autorización del Comité Técnico.

FIDETEC canalizará recursos a través de dos modalidades: Crédito con Fondeo y/o Garantías y Crédito Directo.

a) Crédito con Fondeo y/o Garantías.

El fideicomiso podrá fondear y/o garantizar el crédito que otorgue el intermediario bancario, dependiendo del tipo de proyecto, de acuerdo a la clasificación de estas Reglas de Operación, y del tamaño y capacidad financiera de la empresa que lo proponga.

La operación de FIDETEC a través de garantías, promoverá la participación de la banca comercial en el financiamiento de este tipo de actividades. En este tipo de apoyo, la empresa pagará el monto total y

los intereses; si el proyecto fracasa por factores técnicos se harán efectivas las garantías y la empresa cubrirá al FIDETEC la garantía recibida, así como las contra garantías comprometidas por la empresa.

En caso de que el intermediario financiero fondee el crédito correspondiente, FIDETEC podrá otorgar garantías totales o complementarias.

Cobertura máxima de la garantía sobre créditos por intermediario: hasta 100% para la micro y pequeña, 85% para la mediana y 70% para la grande⁽¹⁾. El intermediario podrá hacer efectiva la garantía a partir del tercer incumplimiento consecutivo en pagos mensuales, del segundo incumplimiento consecutivo en pagos trimestrales y del primer incumplimiento del pago semestral o periodos mayores.

Las garantías que sean otorgadas al amparo de este programa, serán documentadas mediante el contrato de garantía que se suscribe con el intermediario conforme al acuerdo de Términos y Condiciones documentado por NAFIN, u otro documento que haga las veces del contrato de garantía. Se cobrará a los intermediarios, como contraprestación por el otorgamiento de la garantía, una sobretasa sobre el saldo insoluto de la parte garantizada de los créditos, conforme a la información que periódicamente proporcione NAFIN a FIDETEC.

En adición a las sobretasas anteriores, se cobrará a los intermediarios por una sola vez al momento de contratar la garantía, medio punto sobre la parte garantizada del crédito descontado.

Para hacer efectiva la garantía, el intermediario financiero deberá cumplir con las siguientes condiciones, las cuales quedarán establecidas en el contrato de garantía o acuerdo:

- Que las garantías otorgadas por la empresa al intermediario, correspondan al informe de garantías presentado al FIDETEC con la solicitud y que estén debidamente documentadas.
- Que los títulos representativos del crédito tengan suficiente validez jurídica. En caso de controversia podrá recurrirse de común acuerdo, a la opinión de un tercero.
- Que los términos y condiciones del crédito original no se hayan modificado, salvo que hayan sido autorizados expresamente por el Comité Técnico del FIDETEC.
- Que el contrato de garantía o acuerdo correspondiente permita hacer efectiva la misma en un plazo máximo de 120 días naturales, contado a partir de la fecha del primer incumplimiento del acreditado.
- Que el intermediario presente las pruebas documentales de sus gestiones realizadas ante el acreditado, para el cobro o recuperación del crédito.
- Que el saldo del crédito sea presentado por el intermediario a NAFIN para su conciliación, cinco días hábiles antes de la fecha en que se pretenda hacer efectiva la garantía.

Una vez hecha efectiva la garantía, se deberán continuar las gestiones para su recuperación por parte del intermediario financiero, debiendo cubrir el FIDETEC los gastos generados para cumplir con este proceso; o se subrogará el crédito en favor de FIDETEC para realizar la recuperación del mismo.

b) Crédito directo.

FIDETEC otorga dos modalidades de crédito directo: Crédito Simple y Riesgo Compartido. El otorgamiento de crédito directo estará sujeto a la autorización del Comité Técnico de FIDETEC.

En el caso del crédito simple, el monto máximo de financiamiento por proyecto es de 1.5 millones de dólares o su equivalente en moneda nacional, de acuerdo con lo establecido por el Comité Técnico, en los cuales los empresarios deberán participar por lo menos con el 20% de la inversión total y el Fondo hasta con el 80%. Los créditos serán otorgados en moneda nacional y se documentarán en unidades de inversión (UDI's), publicados por el Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación**.

Los plazos y formas de pago serán determinadas de conformidad con la capacidad de generación de flujo del proyecto, sin que éstos excedan 10 años. Se podrá considerar un periodo de gracia, no mayor a 3 años, de conformidad con la duración del proyecto.

La actualización al usuario se determinará con base en el valor de las UDI's, publicadas por el Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación**, y la tasa de interés será determinada de acuerdo con las condiciones crediticias de cada proyecto. Esta tasa será propuesta por el Secretario Técnico, con base en la metodología anterior y fijada por el Comité Técnico en el momento de autorización del crédito solicitado.

Para los recursos otorgados como crédito directo bajo la modalidad de "Riesgo Compartido", los empresarios deberán participar por lo menos con 50% de la inversión total y el Fondo hasta con 50%, dependiendo de la estructura de financiamiento que se establezca. El monto máximo de financiamiento por proyecto es de 5 millones de dólares, en su equivalente en moneda nacional.

El esquema de "riesgo compartido" no contempla una tasa de interés. Se definirá una tasa de administración sobre el saldo insoluto de 20% del Costo Porcentual Promedio (CPP) del mes inmediato anterior. El crédito se documentará en UDI's, publicadas por el Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación**.

En el crédito directo bajo cualquier esquema, se requerirá a la empresa una garantía suficiente a juicio de los evaluadores financieros del proyecto y de los órganos de decisión del FIDETEC, que son el Grupo de Trabajo y el Comité Técnico.

Restricciones.

a) El FIDETEC no financiará con sus fondos, inversiones del proyecto efectuadas con anterioridad de 180 días previos a la aprobación del proyecto por el Comité Técnico.

b) Los recursos del programa no podrán destinarse a obra civil de ningún tipo, ni para la creación de plazas de trabajo.

XIII.7 Suspensión y cancelación de apoyos

Serán causas de cancelación de los apoyos, la desviación de los recursos dispuestos para la ejecución del proyecto o la comprobación de que el mismo tiene efectos nocivos sobre el medio ambiente. Estas causas son detectadas por los consultores tecnológicos o por el personal del FIDETEC durante las revisiones periódicas, para lo cual cuenta con un plazo mínimo de respuesta de 15 días y máximo de 30 días. Si en este plazo el beneficiario regulariza su situación o muestra evidencia de solución a satisfacción del FIDETEC, el apoyo continuará en vigor, de lo contrario será suspendido de manera definitiva y se exigirá el pago del saldo insoluto del crédito más las penalizaciones que procedan de acuerdo al contrato de crédito y garantía.

Serán causas de suspensión temporal, el incumplimiento en la entrega de documentación clave para la correcta documentación del crédito y/o los reportes periódicos técnicos y financieros. Se requiere del cabal cumplimiento del contrato a satisfacción de FIDETEC para reanudar el programa de ministraciones a la empresa.

El FIDETEC podrá demandar el reembolso de los recursos otorgados en crédito si la empresa entrega información falsa o dolosa en sus reportes técnicos y financieros como comprobación de gastos, otras fuentes de financiamiento, apoyos federales equivalentes dirigidos a la misma naturaleza de gasto, entre otros.

XIII.8 Contraloría social

Los interesados y la población en general pueden asistir a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y a los Organos de Control Internos estatales respectivos, así como a cualquier Delegación Regional u oficinas centrales del CONACYT a presentar sus quejas, denuncias o sugerencias al programa que contribuyan a una mejor operación, así también pueden presentarlas en la página electrónica del CONACYT (<http://www.conacyt.mx>).

XIII.9 Coordinación institucional

El CONACYT garantiza que no se dupliquen esfuerzos federales equivalentes dirigidos a la misma población beneficiaria. Para tal efecto, CONACYT promoverá las acciones de coordinación respectivas con la Secretaría de Economía, entre otras dependencias y entidades del gobierno federal. En ningún caso, la población beneficiaria podrá gozar simultáneamente de otro apoyo federal equivalente.

XIII.10 Publicidad

Estas Reglas de Operación quedan a disposición de la población en las oficinas del CONACYT, en las oficinas de las Delegaciones Regionales y en la página electrónica del Consejo (**Simbolo**). Asimismo, el CONACYT difundirá entre la población en general a través del sistema "internet", el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas de este programa.

XIII.11 Indicadores

Indicadores de Evaluación

Objetivos estratégicos	Factor Crítico de Éxito	Forma de medición	Denominación del indicador	Periodicidad
Instrumentar los mecanismos que coadyuven a la revolvencia de los recursos otorgados y dar continuidad a los programas	FIDETEC ofrezca servicios técnicos y financieros de acuerdo a su disponibilidad presupuestal	(Recursos demandados/Recursos disponibles) X 100	Coeficiente de Demanda	Trimestral
Fomentar la cultura empresarial hacia el desarrollo y aplicación de nuevas tecnologías	Que los proyectos apoyados lleguen a la conclusión de sus proyectos de manera exitosa	(No. de proyectos concluidos con éxito/Total de proyectos que debieron concluir) X 100	Índice de Conclusión	Trimestral

Objetivo estratégicos	Factor Crítico de Exito	Forma de medición	Denominación del indicador	Periodicidad
Apoyar la inversión privada en proyectos de investigación y desarrollo tecnológico	Que los empresarios encuentren atractivo el uso de los servicios del FIDETEC	(Número de empresas atendidas/Número de empresas informadas) X 100	Promoción y Difusión	Trimestral
	Calidad de proyectos presentados al FIDETEC	(Número de Créditos Aprobados/Número de Solicitudes Formales) X 100	Autorización	Trimestral
	Que se otorguen los apoyos con oportunidad	(Tiempos de trámite/Número de solicitudes) X 100	Coeficiente de Oportunidad	

XIV. PROGRAMA DE INVESTIGACION ESTRATEGICA

XIV.1 Objetivo

El objetivo del programa es financiar, con la participación de diversas dependencias gubernamentales, la investigación orientada a la atención de problemas del país y que son de interés prioritario para esas dependencias.

XIV.2 Descripción del programa

El programa de Investigación Estratégica está enfocado a brindar apoyo financiero a proyectos de investigación considerados estratégicos por las entidades y dependencias de la Administración Pública Federal que participan en él. A la fecha, participan en este Programa la Secretaría de Salud; el Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, Pecuarias y Forestales de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; y la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; sin embargo, está abierto a todas las entidades y dependencias de la Administración Pública Federal que lo convengan con el CONACYT.

XIV.3 Población beneficiaria

Los beneficios directos de este programa son para las entidades y dependencias de la Administración Pública Federal que adquieren los elementos necesarios para la elaboración de sus respectivas agendas de trabajo y para tomar mejores decisiones para un mejor futuro.

Indirectamente, las Instituciones de Educación Superior (IES) y Centros de Investigación (CI) se ven beneficiadas pues la realización de proyectos se concurra entre ellas.

Los beneficios del programa alcanzarán al público en general en cuanto puedan cumplirse los objetivos planteados por las dependencias o entidades del gobierno federal.

XIV.4 Requisitos de participación

Para participar en el Programa, las entidades o dependencias de la Administración Pública Federal deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Solicitar al CONACYT la creación de un programa destinado a apoyar proyectos de investigación orientados a generar conocimientos que la entidad o dependencia requiere, ya sea para el diseño de sus políticas o para la elaboración de sus agendas de trabajo.
- Aportar una cantidad en efectivo para cofinanciar los proyectos de investigación. Una cantidad igual será aportada por el CONACYT.
- Nombrar al menos dos funcionarios que, junto con funcionarios del CONACYT, formarán el Comité Técnico.
- Proponer un listado de especialistas en el tema, de reconocido prestigio, para conformar el Comité de Evaluación.
- Firmar con el CONACYT un convenio de colaboración.

Los requisitos fundamentales que las IES o CI deben cumplir para someter un proyecto son:

- Presentar una propuesta por escrito conforme a los planteamientos de la convocatoria, donde se incluirá el tema a desarrollar.
- La propuesta debe ser respaldada por una Institución de Educación Superior o Centro de Investigación inscrito en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas que marca la Ley para el Fomento de la Investigación Científica y Tecnológica.
- La propuesta debe presentar requerimientos presupuestales, programa de trabajo, calendario de actividades y de ministraciones, resultados esperados, investigadores participantes, etc.
- El proyecto debe tener una duración máxima de dos años en su realización.

- El proyecto deberá cumplir con los estándares de calidad académica marcados por el Consejo y dictaminados por el Comité de Evaluación, formado ad hoc.

XIV.5 Criterios de selección

El proceso de selección de proyectos inicia mediante la publicación de una convocatoria por parte del Comité Técnico, formado por funcionarios de la dependencia o entidad en cuestión y del CONACYT. La convocatoria depende de la disponibilidad de fondos y de lo acordado en el convenio que para tal efecto hayan suscrito el CONACYT y la entidad o dependencia de la Administración Pública Federal en cuestión. En estas convocatorias se invitará a la comunidad científica y tecnológica (IES y CI) del país a participar con proyectos acordes a los problemas específicos definidos por la dependencia de la Administración Pública Federal de que se trate.

Las propuestas de las IES o CI que sean recibidas serán evaluadas por un Comité de Evaluación, constituido por especialistas en el tema de reconocido prestigio, seleccionados tanto por el CONACYT como por la entidad o dependencia en cuestión. Dicho Comité revisará que las propuestas cumplan con las especificaciones planteadas en la convocatoria, a saber: excelencia académica y pertinencia con el sector como objetivos, resultados probables, beneficios esperados, etc.). Una vez que se tengan los resultados de cada convocatoria, serán publicados en las páginas electrónicas del CONACYT y de la entidad o dependencia de que se trate. Para la realización de los proyectos cada institución ejecutora (tanto el representante legal como el investigador responsable de la IES o CI) deberá firmar un anexo de ejecución con el CONACYT y con la entidad o dependencia de la Administración Pública Federal de que se trate, en el que se establezca quiénes serán los participantes, el responsable académico, el responsable administrativo, programa de trabajo, el calendario de ministraciones y, en general, las obligaciones a que se comprometen las partes.

XIV.6 Descripción de los apoyos

Los apoyos otorgados por este programa son en forma de recursos financieros. Normalmente, en cada uno de estos programas la dependencia de la Administración Pública Federal respectiva y el CONACYT aportan recursos a un fondo común de donde se canalizan a las instituciones que respaldaron los proyectos aprobados.

Para el presente año, las entidades y dependencias de la Administración Pública Federal con las que, en principio, se realizarán programas de investigación estratégica (que, de acuerdo con la Ley para el Fomento de la Investigación Científica y Tecnológica, se denominan FONDOS SECTORIALES), y los montos máximos para el conjunto de proyectos de cada dependencia o entidad no excederán de:

DEPENDENCIA	MONTO MAXIMO POR PROYECTO APORTADO POR CONACYT
Secretaría de Salud	\$6'370,000
Comisión Nacional del Agua	\$20'500,000
SAGARPA (a través de INIFAP)	\$5'000,000
SEMARNAT (a través de PROFEPA)	\$2'000,000
SEP (a través del ILCE)	\$2'000,000
TOTAL	\$35'870,000

La aportación de CONACYT no excederá del 50% del costo de cada proyecto. El costo específico dependerá del monto de la propuesta y la aprobación de los Comités.

XIV.7 Corresponsabilidad de los beneficiarios

Para que se establezca el Programa de interés para las entidades o dependencias de la Administración Pública Federal, éstas deberán firmar un convenio de colaboración con el CONACYT, en el cual se establezcan las obligaciones y compromisos de ambas partes, incluyendo el monto a aportar por cada una de las partes.

Para que las IES y CI que ejecutarán los proyectos reciban el apoyo, es necesario que se firme un convenio entre la Institución beneficiaria y el CONACYT, en el cual se establezcan las obligaciones y compromisos de ambas partes.

XIV.8 Causas de suspensión/cancelación de los apoyos

En el caso de que los informes mencionados en el inciso anterior no sean aprobados por el Comité de Evaluación, el Comité Técnico decidirá si las justificaciones presentadas por el investigador y el administrador responsables para explicar el poco avance del proyecto y la reprogramación o retraso en los gastos son válidas, en cuyo caso podrá autorizar que se continúe con las ministraciones pendientes (por ejemplo, por fallecimiento del investigador responsable; incidencia de fenómenos naturales que retrasen la investigación; modificaciones en el ámbito financiero-económico que eleven desproporcionadamente el costo del proyecto; etc.). En caso de que las justificaciones no sean válidas (por ejemplo, uso indebido de los recursos ministrados o negligencia comprobada en la ejecución del proyecto o en la administración de

los fondos), el Comité Técnico podrá decidir que las ministraciones sean suspendidas temporalmente mientras se llevan a cabo las acciones correctivas; o bien decidir la suspensión definitiva de los apoyos.

XIV.9 Esquema de operación

Según la disponibilidad presupuestal, el CONACYT acordará con cada entidad o dependencia de la Administración Pública Federal los montos a aportar al fondo común para el establecimiento del programa, el cual podrá financiar uno o varios proyectos hasta por el monto total aportado por la dependencia o entidad y el CONACYT.

Una vez acordado el presupuesto del programa y temas prioritarios con la entidad o dependencia de la Administración Pública Federal, el Comité Técnico del programa emitirá una convocatoria, misma que se publicará en los diarios de mayor circulación, en las páginas electrónicas del CONACYT y de la entidad o dependencia de la Administración Pública Federal de que se trate, y mediante información impresa enviada a las IES que deseen participar. En dicha convocatoria se establecerán los temas, requisitos y bases del proceso de selección.

Las propuestas presentadas serán evaluadas y seleccionadas por el Comité de Evaluación, quien emitirá un dictamen y lo publicará en la página electrónica del CONACYT y de la entidad o dependencia de la Administración Pública Federal de que se trate.

Para iniciar el proceso de asignación de recursos, cada IES y CI ejecutora, por medio de su representante legal, deberá firmar un convenio con el CONACYT, en el que se establezca el responsable académico, el responsable administrativo, el calendario de ministraciones y, en general, las obligaciones a que se compromete cada una de las partes.

XIV.10 Seguimiento y evaluación

Con la finalidad de asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas de los proyectos apoyados por el programa, el Comité de evaluación o un evaluador externo, examinará los avances del proyecto de manera periódica. Asimismo, la Dirección de Fondos Especiales del CONACYT evaluará los aspectos financieros, presentados en un informe con la misma periodicidad con la que se reporten los avances técnicos.

Dichas evaluaciones:

- Verificarán el avance técnico (cumplimiento de metas y objetivos; perspectivas para el cumplimiento de las metas y objetivos finales).
- Vigilarán la correcta asignación de los recursos.

Para facilitar la administración de los proyectos apoyados, la Dirección de Investigación Orientada hará entrega al investigador y al administrador responsables del Manual de Administración de Proyectos del Programa de Investigación Estratégica, una vez que el convenio correspondiente haya sido suscrito.

Indicadores de evaluación

Denominación del Indicador	Medición	Periodicidad
Crecimiento del programa en números reales	Número de programas establecidos con dependencias de la APF	Anual
Índice de confiabilidad en el proceso de evaluación de los proyectos	Proyectos evaluados con resultados positivos/Total de proyectos aprobados	Anual
Cumplimiento de los objetivos del programa	Impacto en las políticas de las dependencias de la Administración Pública Federal copatrocinadoras	Bianual

Indicadores de gestión

Denominación del Indicador	Medición	Periodicidad
Índice de puntualidad en la ministración	Recursos canalizados/recursos comprometidos	Trimestral

XIV.11 Contraloría social

Los interesados y la población en general pueden asistir a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y a los Organos de Control Internos estatales respectivos, así como a cualquier Delegación Regional u oficinas centrales del CONACYT a presentar sus quejas, denuncias o sugerencias al programa que contribuyan a una mejor operación, así también pueden presentarlas en la página electrónica del CONACYT (<http://www.conacyt.mx>).

XIV.12 Coordinación interinstitucional

Para que no se dupliquen esfuerzos federales equivalentes dirigidos a la misma población beneficiaria, el CONACYT realizará las acciones de coordinación respectivas con áreas, entidades y dependencias federales que dan apoyos similares. En ningún caso la población beneficiaria podrá gozar simultáneamente de otro apoyo federal equivalente para el mismo proyecto.

XIV.13 Publicidad

Estas Reglas de Operación quedan a disposición de la población en las oficinas del CONACYT, en las oficinas de las Delegaciones Regionales y en la página electrónica del Consejo (**Simbolo**). Asimismo, el CONACYT difundirá entre la población en general a través del sistema "Internet", el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas de este programa, en términos del artículo 86 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2001.

XV. PROGRAMA DE REDES DE INVESTIGACION**XV.1 Objetivo**

El programa tiene como objetivo aprovechar al máximo la base de investigadores con los que cuenta el país, mediante la creación y reforzamiento de comunidades de trabajo por especialidad, que incluyan a los sectores académico, social y productivo y que complementen las capacidades y recursos de diferentes instituciones. Se apoyará también la realización de proyectos de investigación conjuntos para generar y usar este conocimiento en temas de interés social y económico.

XV.2 Descripción del programa

El Programa consiste en otorgar dos tipos de apoyo financiero. Uno a instituciones de Educación Superior (IES) y Centros de Investigación (CI) para la creación y fortalecimiento de grupos académicos o redes nacionales de investigación en áreas específicas, donde la institución que recibe el apoyo funge como coordinadora nacional. Una de sus funciones es promover la realización de proyectos de investigación que son el objeto del segundo tipo de apoyos.

El segundo tipo de apoyos está dirigido a la solución de problemas del sector productivo o de servicios mediante la realización de proyectos de investigación, propuestos por IES o CI, a través de las redes de investigación.

XV.3 Población beneficiaria

El primer tipo de apoyos está dirigido a las IES y CI para la creación, continuación y consolidación de redes nacionales de investigación.

Los beneficios del segundo tipo de apoyos del programa alcanzarán, en primera instancia, a los usuarios de las investigaciones (las empresas, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, cooperativas, asociaciones civiles, etcétera, que aporten fondos concurrentes para su realización), ya que los proyectos tendrán como objetivo específico responder a una necesidad de conocimiento planteada por los usuarios.

XV.4 Requisitos de participación

Para el primer tipo de apoyo, el coordinador de la red deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Contar con el respaldo de una institución de educación superior o centro de investigación, mismo que será explícito mediante la firma de un convenio con el CONACYT, signado por los respectivos representantes legales.
- Tener amplia experiencia en el área y reconocido prestigio.
- Contar con reconocimiento como impulsor del área.
- Contar con liderazgo entre el gremio.

Para el segundo caso, los apoyos a proyectos de investigación, las propuestas deberán ser sometidas al Consejo Asesor de cada red. Los proyectos que busquen apoyo deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Presentar una propuesta por escrito conforme a los planteamientos de la convocatoria emitida por el Consejo Asesor.
- La propuesta debe ser respaldada por una Institución de Educación Superior o Centro de Investigación inscrito en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas que marca la Ley para el Fomento de la Investigación Científica y Tecnológica.
- Los proyectos deberán contar con un usuario final de sus resultados, mismo que deberá aportar cuando menos la mitad del costo total del proyecto, para lo cual el usuario deberá firmar un convenio o contrato con el CONACYT o con quien éste designe como administrador del programa.
- La propuesta debe presentar requerimientos presupuestales, programa de trabajo, calendario de actividades y ministraciones, integración de participantes, etc.
- Los proyectos presentados serán evaluados y seleccionados por el Consejo Asesor conformado por investigadores especialistas de reconocido prestigio en cada una de las áreas.
- Con la finalidad de promover el trabajo multiinstitucional y en red, se dará prioridad a proyectos en donde participe más de una IES.

XV.5 Criterios de selección

En el caso de redes de nueva creación, la selección de la institución que funge como coordinadora de una red inicia con la propuesta de un tema o campo de investigación que la Dirección General del CONACYT considere de importancia nacional, con base en los avances y tendencias internacionales más

recientes y en las necesidades nacionales en ciencia y tecnología. Un investigador con amplia experiencia y reconocimiento como impulsor de la especialidad, de reconocido prestigio, con liderazgo entre el gremio y adscrito a una IES o CI, será seleccionado por el Director General de CONACYT para hacer la labor de coordinación, de acuerdo a méritos y trayectoria académica. Esta selección estará fundamentada no sólo por el curriculum vitae del investigador, sino también con el de su institución de procedencia, así como con el apoyo que ésta le brinde para una eficaz coordinación de la red.

El proceso para el segundo tipo de apoyo a proyectos inicia mediante el nombramiento de un Consejo Asesor de cada red nacional de investigación, formado por ocho especialistas en el tema, provenientes tanto del sector académico como de los sectores empresarial, social y gubernamental (usuarios de la investigación), y nombrados por el Director General del CONACYT a partir de una lista amplia propuesta por el coordinador de la red y, al igual que éste, deberán ser personas de amplia experiencia y reconocido prestigio en el área.

El Consejo Asesor publicará una convocatoria en la cual se invitará a la comunidad científica y tecnológica del país especialista en el tema, a participar con proyectos que cumplan los requisitos planteados en el siguiente párrafo.

Las propuestas de las IES que sean recibidas serán evaluadas por el propio Consejo Asesor, quien revisará que cumplan con las especificaciones planteadas en la convocatoria, a saber: excelencia académica y pertinencia con el área (objetivos, resultados probables, beneficios esperados, etc.), aportaciones concurrentes y participación multiinstitucional. Una vez que se tengan los resultados de cada convocatoria, serán publicados en la página electrónica del CONACYT. Para la realización de los proyectos, los usuarios de la investigación (las empresas, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, cooperativas, asociaciones civiles, etcétera, que aporten fondos concurrentes para su realización) deberán firmar un contrato con el CONACYT y/o con quien éste designe como administrador del programa, en los que se establecerán los montos a aportar y, en general, las obligaciones a que se comprometen cada una de las partes.

Seguidamente, las instituciones que ejecutarán los proyectos o partes de ellos deberán firmar un convenio con el CONACYT y/o con quien éste designe como administrador del programa, en el que se establecerá quiénes serán el responsable académico y el responsable administrativo por parte de la institución, el calendario de ministraciones y, en general, las obligaciones a que se comprometen las partes.

XV.6 Descripción de los apoyos

El tipo de apoyos destinados a las Coordinaciones de las Redes consisten en una aportación inicial para cada Coordinación, misma que será ministrada en una a cinco exhibiciones, dependiendo del calendario de pagos propuesto en el convenio firmado y en el plan de trabajo.

Para el presente año se plantea el apoyo económico para diez coordinaciones de redes; ya sea de nueva creación, o de redes en funcionamiento cuyo plan de trabajo requiere de un nuevo apoyo (es decir, redes que ya ejercieron la totalidad de los fondos recibidos en una primera instancia, que han sido exitosas promoviendo proyectos, consolidando una comunidad, y que necesitan un nuevo apoyo para continuar su trabajo, en función de una evaluación que considere los criterios mencionados en el apartado VII.5). Cada una de estas diez coordinaciones recibirá una aportación de hasta \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.), para ser utilizados en pasajes y viáticos del coordinador y de los miembros del Consejo Asesor cada vez que se reúnan o requieran viajar para promover la red; elaboración de la página de Internet de la red; y demás gastos de coordinación.

El tipo de apoyos destinados a los proyectos de investigación consistirá en la aportación de 50% del costo total del proyecto y no será mayor de \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.) al año.

El presupuesto anual que se otorga para proyectos a cada red es hasta de \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.), el costo específico dependerá del monto de la propuesta y la aprobación del Consejo Asesor.

XV.7 Corresponsabilidad de los beneficiarios

En los dos tipos de apoyos, para que los beneficiarios reciban los recursos, su institución de adscripción deberá firmar un convenio o contrato con el CONACYT o con quien éste designe como administrador del programa, en el que se establezca quiénes serán los participantes, el responsable académico (es decir, el investigador a cargo del proyecto), el responsable administrativo (es decir, la persona a cargo del seguimiento financiero del proyecto), el calendario de ministraciones y, en general, las obligaciones a que se comprometerá cada una de las partes, así como la duración del proyecto.

XV.8 Causas de suspensión/cancelación de los apoyos

En el caso de que los informes mencionados en el inciso anterior no sean aprobados por el Consejo Asesor, éste decidirá si las justificaciones presentadas por el investigador y el administrador responsables para explicar el poco avance del proyecto y la reprogramación en los gastos son válidas, en cuyo caso podrá recomendar a CONACYT, que deba suministrarse la siguiente ministración.

En caso de que las justificaciones no sean válidas, conforme al convenio firmado, el Consejo Asesor podrá recomendar a CONACYT que las ministraciones sean suspendidas temporalmente mientras se llevan a cabo las acciones correctivas; o bien que se suspendan definitivamente los apoyos.

XV.9 Esquema de operación

Los Consejos Asesores permanentemente solicitarán a la comunidad de la especialidad, tanto en el sector académico como con los usuarios de las investigaciones, la presentación de proyectos susceptibles de recibir los apoyos que el CONACYT otorga a través de las redes. Para tal efecto emitirá una convocatoria anual por cada una de las redes.

Las propuestas presentadas serán seleccionadas y evaluados por el Consejo Asesor. Una vez que se tengan los resultados, éstos se publicarán en la página electrónica del CONACYT.

Para iniciar el proceso de asignación de recursos, cada institución ejecutora, por medio de su representante legal, deberá firmar un convenio con el organismo administrador del programa, en el que se establezca quiénes serán los participantes, el responsable académico, el responsable administrativo, el calendario de ministraciones y, en general, las obligaciones a que se comprometerá cada una de las partes.

XV.10 Seguimiento y evaluación

Con la finalidad de asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas de los proyectos apoyados por el programa, el Consejo Asesor, examinará los avances del proyecto de manera periódica. Finalmente, el organismo administrador del programa evaluará los aspectos financieros, presentados en un informe con la misma periodicidad con la que se reporten los avances técnicos.

Dichas evaluaciones:

- Verificarán el avance técnico (cumplimiento de metas y objetivos; perspectivas para el cumplimiento de las metas y objetivos finales).
- Vigilarán la correcta asignación de los recursos.

Indicadores de evaluación

Denominación del Indicador	Medición	Periodicidad
Creación de comunidades científicas	Número de nuevas redes creadas	Anual
Índice de complementariedad y participación multiinstitucional	Número de proyectos con participación de más de una institución de educación superior (IES)/Número de proyectos con participación de sólo una IES	Anual
Vinculación de las redes con los sectores social y de servicios	Número de contratos y convenios firmados	Anual

Indicadores de gestión

Denominación del Indicador	Medición	Periodicidad
Índice de formalización de proyectos	Número de proyectos formalizados (incluyendo firma de contratos o convenios con los usuarios de la investigación, así como de convenios con las instituciones ejecutoras)/Número de proyectos aprobados por el Consejo Asesor	Anual

XV.11 Contraloría social

Los interesados y la población en general pueden asistir a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y a los Organos de Control Internos estatales respectivos, así como a cualquier Delegación Regional u oficinas centrales del CONACYT a presentar sus quejas, denuncias o sugerencias al programa que contribuyan a una mejor operación, así también pueden presentarlas en la página electrónica del CONACYT (<http://www.conacyt.mx>).

XV.12 Coordinación interinstitucional

Para que no se dupliquen esfuerzos federales equivalentes dirigidos a la misma población beneficiaria, el CONACYT realizará acciones de coordinación respectivas con la Subsecretaría de Educación Superior e Investigación Científica de la Secretaría de la Educación Pública, entre otras áreas, entidades y dependencias de la Administración Pública Federal que dan apoyos similares. En ningún caso la población beneficiaria podrá gozar simultáneamente de otro apoyo federal equivalente para el mismo proyecto.

XV.13 Publicidad

Estas Reglas de Operación quedan a disposición de la población en las oficinas del CONACYT, en las oficinas de las Delegaciones Regionales y en la página electrónica del Consejo (**Simbolo**). Asimismo, el

CONACYT difundirá entre la población en general a través del sistema "Internet", el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas de este programa, en términos del artículo 86 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2001.

XVI. RED DE DESARROLLO E INVESTIGACION EN INFORMATICA (REDII)

XVI.1 Objetivo

El programa tiene como objetivos:

- Fortalecer el sistema de investigación y desarrollo en informática apoyando a los grupos de investigación que lo conforman y coordinando sus esfuerzos en proyectos conjuntos.
- Crear un sistema de investigación y desarrollo en informática que responda a los retos de la nueva revolución tecnológica y a las necesidades del país.
- Formar grupos académicos, que por su número y calidad, puedan llevar a cabo investigación y desarrollo tecnológico de alto nivel en informática.
- Contribuir a la formación de recursos humanos en el área y a elevar la calidad de los ciclos profesional y de posgrado.
- Vincular la investigación en informática con los sectores productivos y de servicios.

XVI.2 Descripción del programa

El programa consiste en fortalecer a los grupos de investigación en informática de las Instituciones de Educación Superior (IES) y Centros de Investigación (CI) del país, tomando en cuenta la problemática específica de cada grupo (como falta de equipo, capacitación de recursos humanos, etc.), utilizando los apoyos para contribuir a su solución y fomentar la interacción entre dichos grupos a fin de crear y fortalecer un sistema de investigación en el área, promoviendo y coordinando proyectos de interés común.

Este programa es coordinado por un especialista que es un investigador con amplia experiencia y reconocimiento como impulsor del área, de reconocido prestigio, con liderazgo entre el gremio y adscrito a una IES o CI, y que ha sido seleccionado por el Director General de CONACYT de acuerdo a sus méritos y trayectoria académica. En sus labores de coordinación este especialista es apoyado por un Consejo Asesor, formado por seis especialistas en el tema de reconocido prestigio, provenientes del sector académico, seleccionados por el Director General de CONACYT a partir de una lista amplia que el propio Coordinador sugirió y bajo los mismos criterios.

XVI.3 Población beneficiaria

Los apoyos de este programa están dirigidos a las áreas de investigación en informática y computación de las IES y CI.

XVI.4 Requisitos de participación

Para participar de los apoyos, las propuestas deberán ser sometidas al Consejo Asesor de la red en respuesta a la convocatoria emitida por éste. Las solicitudes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser presentadas por una IES, por lo que toda deberá contar con la firma del representante legal de la misma. Por ser una solicitud institucional, sólo se recibirá una por institución.
- En virtud de que el objetivo de la red es apoyar al fortalecimiento de los grupos de investigación en informática, en la solicitud de apoyo se establecerá la situación actual de sus grupos de investigación y desarrollo en el área, así como sus objetivos, necesidades y planes a futuro.
- Los proyectos presentados serán evaluados y seleccionados por el Consejo Asesor conformado por investigadores de reconocido prestigio, especialistas en el área.

XVI.5 Criterios de selección

El Consejo Asesor de REDII convoca a las IES y CI que realizan investigación en informática o ciencias de la computación a presentar a concurso sus solicitudes para participar en la Red. Dichas solicitudes deberán cumplir con los requisitos planteados en el siguiente numeral.

Las propuestas recibidas serán evaluadas por el propio Consejo Asesor, quien revisará que cumplan con las especificaciones planteadas en la convocatoria y considerará para seleccionar las propuestas: la innovación tecnológica, la calidad de los grupos académicos, la formación de recursos humanos en la materia y el grado de vinculación con los sectores productivo y de servicios. Una vez que se tengan los resultados de la convocatoria, serán publicados en la página electrónica del CONACYT. Para la formalización de los apoyos, las instituciones ganadoras deberán firmar un convenio con el CONACYT, en el que se establecerá quiénes serán el responsable académico y el responsable administrativo por parte de la institución, el calendario de ministraciones y, en general, las obligaciones a que se comprometen las partes.

XVI.6 Descripción de los apoyos

El CONACYT aportará a cada una de las instituciones participantes de la Red, una cantidad máxima de \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.) conforme al dictamen del Consejo Asesor, para el desarrollo de las propuestas correspondientes.

XVI.7 Corresponsabilidad de los beneficiarios

Para que los beneficiarios reciban apoyo del programa, su institución de adscripción deberá firmar un convenio con el CONACYT en el que se establece al responsable académico, el responsable administrativo, el calendario de ministraciones, los informes que deberán presentarse y, en general, las obligaciones a que se compromete cada una de las partes.

XVI.8 Causas de suspensión/cancelación de apoyos

En el caso de que los informes mencionados en el punto anterior no sean aprobados por el Consejo Asesor, dicho Consejo, decidirá si las justificaciones presentadas por el investigador y el administrador responsable para explicar el poco avance del proyecto y la reprogramación de los gastos son válidas (por ejemplo, por enfermedad o fallecimiento del investigador responsable, modificación en las condiciones financieras-económicas del país que signifiquen un encarecimiento desproporcionado del equipo a ser adquirido, etc.), en cuyo caso podrá recomendar a CONACYT que deba suministrarse la siguiente ministración.

En caso de que las justificaciones no sean válidas conforme al convenio firmado, el Consejo Asesor podrá recomendar a CONACYT que las ministraciones sean suspendidas temporalmente mientras se llevan a cabo las acciones correctivas; o que se suspendan definitivamente los apoyos.

XVI.9 Esquema de operación

Según la disponibilidad presupuestal el CONACYT emitirá una convocatoria, misma que se publicará en los diarios de mayor circulación y en la página electrónica del CONACYT y mediante información impresa enviada a las instituciones académicas y centros de investigación científica que deseen participar. En dicha convocatoria se establecerán los requisitos, así como las bases del proceso de selección.

Las propuestas presentadas por las IES serán evaluadas y seleccionadas por el Consejo Asesor, quien emitirá un dictamen y lo publicará en la página electrónica del CONACYT.

Para iniciar el proceso de asignación de recursos, cada institución ejecutora, por medio de su representante legal, deberá firmar un convenio con el CONACYT, en el que se establezca el responsable académico, el responsable administrativo, el calendario de ministraciones, crear una página de Internet con los avances y proyectos de la institución, en general, las obligaciones a que se compromete cada una de las partes.

XVI.10 Seguimiento y evaluación

Con la finalidad de asegurar el cumplimiento de los objetivos y del programa, el Consejo Asesor, examinará los avances del proyecto de manera periódica. Finalmente, el organismo administrador del programa evaluará los aspectos financieros, reportados en un informe presentado con la misma periodicidad con la que se reporten los avances técnicos.

Dichas evaluaciones:

- Verificarán el avance técnico (cumplimiento de metas y objetivos; perspectivas para el cumplimiento de las metas y objetivos finales).
- Vigilarán la correcta asignación de los recursos.

Indicadores de evaluación

Denominación del Indicador	Medición	Periodicidad
Tasa de crecimiento de investigadores en las instituciones	Número de investigadores en los grupos que se apoyan	Anual
Índice de confiabilidad en el proceso de evaluación	Número de informes aprobados/Número de solicitudes apoyadas	Anual
Impacto de los proyectos apoyados	Número de usuarios de los proyectos	Anual

Indicadores de gestión

Denominación del Indicador	Medición	Periodicidad
Índice de puntualidad en la ministración	Recursos canalizados/recursos comprometidos	Trimestral

XVI.11 Contraloría social

Los interesados y la población en general pueden asistir a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y a los Organos de Control Internos estatales respectivos, así como a cualquier Delegación Regional u oficinas centrales del CONACYT a presentar sus quejas, denuncias o sugerencias al programa que contribuyan a una mejor operación, así también pueden presentarlas en la página electrónica del CONACYT (<http://www.conacyt.mx>).

XVI.12 Coordinación interinstitucional

Para que no se dupliquen esfuerzos federales equivalentes dirigidos a la misma población beneficiaria, el CONACYT realizará acciones de coordinación respectivas con la Subsecretaría de Educación Superior

e Investigación Científica de la Secretaría la Educación Pública, entre otras áreas, entidades y dependencias de la Administración Pública Federal que dan apoyos similares. En ningún caso la población beneficiaria podrá gozar simultáneamente de otro apoyo federal equivalente para el mismo propósito.

XVI.13 Publicidad

Estas Reglas de Operación quedan a disposición de la población en las oficinas del CONACYT, en las oficinas de las Delegaciones Regionales y en la página electrónica del Consejo (**Simbolo**). Asimismo, el CONACYT difundirá entre la población en general a través del sistema "Internet", el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas de este programa, en términos del artículo 86 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2001.

TRANSITORIO

UNICO.- Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, y estarán vigentes en el año 2002, en tanto no se emitan las respectivas al ejercicio fiscal de dicho año, ni se opongan al correspondiente Presupuesto de Egresos de la Federación.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días de marzo de dos mil uno.- El Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, **Jaime Parada Avila**.- Rúbrica.